HUS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Empresa Social del Estado	FORMATO		SAM Humanizando la salud transformamos vidas
	PROCESO	BIENES Y SERVICIOS	05GIC92-V1
	NOMBRE:	ESTUDIOS PREVIOS – CONFLICTO DE INTERESES	
	CÓDIGO DEL DOCUMENTO:	05BYS45 –V6	

I. DATOS GENERALES

FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO	06 de febrero de 2026 (DD/MM/AAAA)	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Nombre del área que elabora el estudio

Nombre del servidor que presenta los estudios previos y de los miembros del equipo que participaron en la elaboración.

Nombre completo	Cargo
CARLOS FERNANDO GONZALEZ PRADA	DIRECTOR OPERATIVO-DIRECTOR ADMINISTRATIVO

II. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*", marco dentro del cual se encuentra el deber del Estado de una prestación efectiva para el bienestar de la comunidad en general.

Esa prestación conlleva a la aplicación de principios de la contratación pública, siendo este el mecanismo efectivo para concretar los proyectos derivados de la funcionalidad propia de la estructura del Estado.

Es así como el artículo 209 de la Constitución Política, dispone que "La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", principios y herramientas administrativas que direccionan la actividad de entidades públicas y privadas con el objetivo de cumplir con los fines del estado.

Que las Empresas Sociales del Estado, en adelante (ESE) son entidades públicas descentralizadas cuyo objetivo principal es la prestación de servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado y de la seguridad social, que se rigen por normas especificas por su naturaleza legal y propósito definido.

Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 establece la naturaleza de las Empresas Sociales de Estado, como las encargadas de la prestación de los servicios de salud. Según la norma, éstas << (...) *constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo*>>.

Las instituciones prestadoras de servicios de salud en Cundinamarca presentan múltiples desafíos en torno al logro de una sostenibilidad financiera y en el proceso de mejorar la gestión de los gerentes, toda vez que, presentan problemas de eficiencia operativa, elevados costos de operación, condiciones de cartera con clientes, personal calificado, falencias en la gerencia de los asuntos administrativos; entendiendo la situación actual, es necesario aportar al proceso de la gestión de los gerentes en el proceso de compras conjuntas en los hospitales de mayor nivel de complejidad, con el fin de optimizar recursos con compras a gran escala.

Que el artículo 25 del Acuerdo 008 de 03 de junio de 2024, Estatuto de Contratación de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA consagra que se podrá contratar en forma directa y sin consideración a la cuantía con personas naturales o jurídicas o entre las Empresas Sociales de la misma red departamental, asociadas mediante convenio para efectos de buscar mejores negociaciones de bienes y servicios. Se trata así de realizar compras conjuntas buscando la gestión económica más eficiente de los recursos públicos, alcanzando mayor valor por dinero en términos de compra pública respecto de tiempo, dinero, capacidad del talento humano y eficiencia en los procesos para satisfacer las necesidades del interés público en el sector salud, como corresponde a las entidades descritas.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación, las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Igualmente, las Empresas Sociales del Estado podrán contratar de manera conjunta sistemas de información, sistema de control interno, de interventorías, gestión de calidad y auditorías, de recurso humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo.

Que el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" 2022 – 2026 en la sección de Seguridad Humana y Justicia Social con su programa Hacia un sistema de salud garantista, universal, basado en un modelo de salud preventivo y predictivo, así como el Plan de Desarrollo Departamental "Gobernando Más que un Plan" (2024-2028), Linea Estratégica, Bien Gobernar, la gobernanza se erige como uno de los pilares fundamentales para el desarrollo del territorio. En palabras más sencillas, la gobernanza se refiere a la correcta ejecución de procedimientos y prácticas estatales con el objetivo de promover el bienestar de la sociedad.

Se busca generar en las Empresas Sociales del Estado buenas prácticas contractuales, aunando esfuerzos para generar procedimientos que permitan realizar y comprometer recursos a través de compras conjuntas con necesidades comunes, respetando la autonomía administrativa y financiera de los siguientes hospitales:

N	MUNICIPIO	ESE
1	ALMEIDAS CHOCONTA	E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA
2	ANOLAIMA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA
3	ARBELAEZ	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ
4	CAQUEZA	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA
5	CARMEN DE CARUPA	E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA
6	CHIA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA
7	EL COLEGIO	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO
8	FACATATIVA	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
9	FOMEQUE	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE
10	FUNZA	E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA
11	FUSAGASUGA	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA
12	GACHETA	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA
13	GUACHETA	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA
14	GUADUAS	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS
15	GUATAVITA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA
16	LA MESA	E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ
17	LA PALMA	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA
18	LA VEGA	E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA
19	MADRID	E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID
20	MEDINA	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA
21	NEMOCON	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON
22	PACHO	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO
23	PUERTO SALGAR	E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR
24	SAN JUAN DE RIOSECO	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO
25	SAMARITANA	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
26	SASAIMA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO SASAIMA
27	SESQUILE	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE
28	SOACHA	E.S.E. REGIÓN DE SALUD SOACHA.
29	SOPO	E.S.E. DIVINO SALVADOR DE SOPO
30	TABIO	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO
31	TENJO	E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO
32	TOCAIMA	E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA
33	UBATE	E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE

N	MUNICIPIO	ESE
34	VERGARA	E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA
35	VILLETA	E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA
36	VIOTA	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA
37	CAJICA	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVALIER
38	CUCUNUBA	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA
39	EL PEÑON	ESE CAYETANO MARIA DE ROJAS EL PEÑON
40	JUNIN	E.S.E. POLICLINICO DE JUNIN CUNDINAMARCA
41	NIMAIMA	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA
42	SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
43	SAN FRANCISCO	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES
44	SUESCA	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
45	UNE	E.S.E. TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS
46	VIANI	E.S.E. HOSPITAL MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA

De acuerdo con las buenas prácticas contractuales, es necesario implementar la modalidad de compra coordinada o conjunta, en la cual las Empresas Sociales del Estado de los hospitales antes mencionados, integren sus esfuerzos administrativos, financieros y jurídicos para adquirir un mismo producto o servicio, con el fin de optimizar recursos públicos.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

La constitución política de Colombia prevé los fundamentos jurídicos que justifican la celebración de convenios, en sus artículos 2 dispone: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*". Artículo 209 de la Constitución Política, consagra que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*", lo que permite la colaboración y coordinación armónica de los órganos del estado, para el cumplimiento de sus fines.

Respecto del régimen y naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado (ESE), la Corte Constitucional ha explicado que (i) La ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado; (ii) Que el objeto de estas Empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social; (iii) Que estas Empresas constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, creada por el Legislador en virtud de las facultades que le confiere el artículo 150, numeral 7; (iv) Que son entes que no pueden confundirse y se diferencian claramente de los establecimientos públicos, ya que la Ley 489 de 1998, al definir en el artículo 38 la integración de la rama ejecutiva del poder público, incluyó dentro de ésta a las Empresas Sociales del Estado, reconociéndoles una categoría diferente a la de los establecimientos públicos; (v) Que estas Empresas como nueva categoría de entidades descentralizadas y concebidas con un objeto específico definido por la propia ley, de conformidad con los propósitos constitucionales que mediante su existencia persigue el Legislador, se rigen por unas reglas y una normatividad especial; (vi) Que la Ley señala que estas entidades descentralizadas son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación de servicios de salud, en forma directa; y (vii) Que es al Legislador a quien corresponde su creación, por la propia naturaleza de creación legal de estas entidades, y que igualmente se encuentra facultado ampliamente para determinar su estructura orgánica.

Por tanto, las Empresas Sociales del Estado, "son una nueva categoría dentro del catálogo de entidades administrativas del orden descentralizado, que tienen naturaleza, características y especificidades propias, lo cual impide confundirlas con otro tipo de

entidades públicas". Dichas entidades tienen personería jurídica independiente, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente; y, por tanto, son sujetos de obligaciones y derechos (Sentencia C-171 de 07/03/12, expediente D - 8666, M.P Luis Ernesto Vargas Silva)

La Ley 489 de 1998, en el artículo 4º establece que *"(...) La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política".*

El marco legal de esta contratación lo conforma el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que dispone: ***ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS.*** *Dispone que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal."

III DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

AUNAR ESFUERZOS JURÍDICOS TÉCNICOS, Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE BIENES CONFORME A LAS NECESIDADES, FUNCIONES, COBERTURA Y RECURSOS DISPONIBLES DE CADA UNA DE LAS E.S.E HOSPITALES VINCULADAS AL CONVENIO

ALCANCE DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

El alcance de los servicios será:

Realizar los procesos y procedimientos propios de la etapa precontractual de acuerdo a la modalidad y tipo de contrato que corresponda, con el objeto de recibir ofertas de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras que provean o suministren medicamentos e insumos medico quirúrgicos de alta calidad, necesarios para atender con oportunidad y eficiencia las necesidades del servicio de salud de los usuarios y beneficiarios del sistema conforme a la cobertura de los hospitales vinculados, con base en las especificaciones técnicas y términos de referencia que deben aportar las E.S.E vinculadas al convenio, lo que permitirá consolidar un registro unificado y detallado de proveedores conforme al sector específico e identificar las ofertas que alcancen mayor valor por dinero en términos de compra pública, para el suministro de medicamentos e insumos medico quirúrgicos durante la respectiva vigencia.

V. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

1. AUTORIZACIÓN EXPRESA

Los Gerentes de las siguientes ESE´S

N	MUNICIPIO	ESE
1	ALMEIDAS CHOCONTA	E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA
2	ANOLAIMA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA
3	ARBELAEZ	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ
4	CAQUEZA	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA
5	CARMEN DE CARUPA	E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA

N	MUNICIPIO	ESE
6	CHIA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA
7	EL COLEGIO	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO
8	FACATATIVA	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
9	FOMEQUE	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE
10	FUNZA	E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA
11	FUSAGASUGA	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA
12	GACHETA	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA
13	GUACHETA	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA
14	GUADUAS	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS
15	GUATAVITA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA
16	LA MESA	E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ
17	LA PALMA	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA
18	LA VEGA	E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA
19	MADRID	E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID
20	MEDINA	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA
21	NEMOCON	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON
22	PACHO	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO
23	PUERTO SALGAR	E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR
24	SAN JUAN DE RIOSECO	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO
25	SAMARITANA	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
26	SASAIMA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO SASAIMA
27	SESQUILE	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE
28	SOACHA	E.S.E. REGIÓN DE SALUD SOACHA.
29	SOPO	E.S.E. DIVINO SALVADOR DE SOPO
30	TABIO	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO
31	TENJO	E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO
32	TOCAIMA	E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA
33	UBATE	E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE
34	VERGARA	E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA
35	VILLETA	E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA
36	VIOTA	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA
37	CAJICA	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVALIER
38	CUCUNUBA	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA
39	EL PEÑON	ESE CAYETANO MARIA DE ROJAS EL PEÑON
40	JUNIN	E.S.E. POLICLINICO DE JUNIN CUNDINAMARCA
41	NIMAIMA	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA
42	SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
43	SAN FRANCISCO	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES
44	SUESCA	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
45	UNE	E.S.E. TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS
46	VIANI	E.S.E. HOSPITAL MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA

Deben autorizar al gerente de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA para que adelante el respectivo proceso pre - contractual, cumpliendo el procedimiento establecido en su estatuto de contratación y demás normas aplicables.

VI. DECLARACIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS:

El bien o servicio a contratar genera residuos peligrosos?	SI		NO	X

VII. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente convenio será de doce (12) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

VIII. PRESUPUESTO ESTIMANDO

Conforme al objeto y alcance, el presente convenio no compromete recursos de las partes, ni genera contraprestaciones entre ellas, toda su motivación es eminentemente colaborativa en torno a los compromisos generales de cooperación que se establecen en el clausulado.

IX. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

No aplica

X. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

No aplica

XI. RIESGOS PREVISIBLES

Una vez analizados los servicios a prestar, podemos mencionar que los riesgos que se derivan de la contratación de este tipo de son:

1. Incumplimiento del Objeto a contratar.

XII. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.

XII. I OBLIGACIONES GENERALES: Las obligaciones generales que atiendan esta invitación a cotizar son:

Las partes una vez suscrito el presente convenio, se obligan a adoptar todas las medidas y decisiones jurídicas, administrativas, financieras y técnicas, para lograr el desarrollo y materialización del objeto de este convenio, por lo anterior, cada ESE deberá revisar los históricos de valores y de contratos suscritos de farmacia, de tercerización y de los bienes y servicios requeridos, para de manera oportuna y eficiente proporcionar los anexos técnicos y disponer los recursos y certificados presupuestales que se requieren para la elaboración de los documentos previos del proceso de compra conjunta, evitando generar prorrogas o adiciones en los actuales contratos de suministro, procurando y logrando realizar la adjudicación y firma de contratos producto de la compra conjunta de manera oportuna y sin dilación en los procedimientos.

XII. II OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

a) Cumplir con el objeto, el alcance, la obligación general y obligaciones especiales del presente convenio de manera eficiente y oportuna.

b) Poner a disposición de la E.S.E HOSPÍTAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA que lidera el proceso el personal necesario para garantizar la ejecución del convenio

c) Nombrar Un (1) delegado designado por el ordenador del gasto de doce (12) de las E.S.E. participantes que suscriben el convenio, y Un (1) supervisor designado por el ordenador del gasto de doce (12) de las E.S.E. participantes que suscriben el convenio como miembros para integrar el comité técnico estructurador y evaluador para garantizar el proceso de compra conjunta y desarrollo del presente convenio, garantizando la trasparencia en los procedimientos, la pluralidad de oferentes, tiempos razonables, evaluaciones detalladas, adjudicaciones y contratos oportunos y demás actuaciones que se deriven de la ejecución de la compra conjunta.

d) Nombrar a un supervisor de presente convenio.

e) Expedir cada ESE el certificado de disponibilidad presupuestal que ampare el compromiso presupuestal de las obras, bienes y servicios que se pretenda adquirir.

f) Lograr y garantizar que se realicen las adjudicaciones, firma de contratos y actas de inicio como consecuencia del proceso de compras conjuntas, Una vez adjudicado el proceso de Convocatoria pública.

g) Realizar la publicación en la Plataforma Secop II, de todos los documentos precontractuales y contractuales que se generen como consecuencia del presente convenio y en desarrollo del proceso de compras conjuntas.

INTEGRACIÓN Y OBLIGACIONES COMITÉ TECNICO:

El comité está **integrado por**:

El presente Convenio contará con un Comité Técnico, el cual estará integrado por doce (12) delegados de los hospitales seleccionados, designados por el ordenador del gasto de cada una de las E.S.E. que suscriban el convenio de compra conjunta.
Para efectos de la evaluación integral del proceso, dichos profesionales se seleccionarán por componentes, así:

•Doce (12) abogados, quienes conformarán el componente jurídico, responsables de la verificación de los requisitos legales, habilitantes y documentales del proceso.
•Doce (12) asesores financieros, quienes integrarán el componente financiero, encargados de la evaluación económica y financiera de las ofertas.
•Doce (12) técnicos farmacéuticos, quienes conformarán el componente técnico, responsables del análisis técnico, sanitario y de cumplimiento de especificaciones de los bienes objeto de la compra conjunta.

Obligaciones:
a) Estructurar, elaborar y suscribir los anexos técnicos, jurídicos y financieros, identificando el número de ítems, descripción de ítems, cantidad, valores mínimos y máximos de cada producto que se pretenda adquirir en el proceso de la compra conjunta. (Archivo Excel).

b) Gestionar al interior de cada E.S.E. que representa la adopción oportuna de las medidas, trámites, procedimientos y expedición de documentos y certificados de disponibilidad presupuestal, que garanticen de manera eficiente oportuna la materialización del objeto del presente convenio.
c) Reunirse de manera periódica con los miembros del comité técnico para acordar y estructurar cronogramas para la entrega de la documentación pertinentes para lograr la publicación de los documentos precontractuales del proceso de compra conjunta.
d) Analizar y evaluar integralmente las propuestas presentadas dentro del proceso de compra conjunta, conforme a los criterios jurídicos, financieros y técnicos definidos en los documentos del proceso.
e) Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, legales y formales por parte de los proponentes, de acuerdo con la normatividad vigente y la lista de chequeo establecida.
f) Realizar la evaluación financiera ítem por ítem, aplicando los factores de ponderación, criterios diferenciales y puntajes establecidos, dejando constancia expresa de los resultados obtenidos.
g) Efectuar la evaluación técnica de los bienes objeto de la compra conjunta, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones sanitarias, de calidad y oportunidad de entrega.
h) Emitir conceptos técnicos, jurídicos y financieros, debidamente motivados, que sustenten la conformación de la lista de proveedores habilitados.

i) Conformar y recomendar la lista de proveedores que cumplan con los requisitos exigidos en el proceso, la cual servirá de insumo para que cada E.S.E. participante realice su adjudicación de manera individual.
j) Garantizar la aplicación de los principios de la contratación estatal, en especial los de legalidad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y planeación.
k) Participar en las sesiones y reuniones convocadas para el desarrollo del proceso de evaluación, dejando constancia de las deliberaciones y decisiones adoptadas.
l) Solicitar aclaraciones o subsanaciones, cuando a ello haya lugar, dentro de los términos y condiciones establecidos en los documentos del proceso.
m) Procurar y promover que las adjudicaciones, firma de contratos y actas de inicio como consecuencia del proceso de compras conjuntas
n) Custodiar y manejar de manera confidencial la información, documentos y evaluaciones a su cargo, evitando conflictos de interés y garantizando la imparcialidad en sus actuaciones.
o) Elaborar y suscribir los informes de evaluación, actas y documentos que se requieran para soportar técnica y jurídicamente el proceso de compra conjunta.
p) Expedir y socializar al ordenador del gasto y personal de la E.S.E. que representa, informes trimestrales en donde se evidencien los resultados, diagnóstico de los beneficios, conveniencia y oportunidad de la implementación de los mecanismos de compra conjunta.
q) Atender los requerimientos y observaciones que se formulen por parte de las E.S.E. participantes o de los órganos de control, dentro del marco de sus competencias.
r) Abstenerse de intervenir en caso de conflicto de intereses, informando oportunamente cualquier situación que pueda afectar la objetividad o imparcialidad de la evaluación.

XIII. LISTA DE ANEXOS

Ninguno.

XIV. LOS INSUMOS, SERVICIOS O EQUIPOS SOLICITADOS, EN EL OBJETO A CONTRATAR SON:

No aplica..

XV. CARGO DEL SUPERVISOR.

La supervisión del presente convenio se ejercerá por el DIRECTOR ADMINISTRATIVO de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, o al personal directivo que el Gerente de la ESE designe mediante designación formar, quien será la persona enlace entre la ESE que liderará el proceso de compra conjunta y la ESE que representa.

OBLIGACIONES DE LOS SUPERVISORES:

1. Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto del convenio informando oportunamente y durante el término de ejecución, sobre cualquier situación o irregularidad, retraso, dilación de trámites, deficiencia, cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos a que haya lugar.

2. Hacer parte de comité estructurador y evaluador en toda la ejecución del convenio.

3. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a los miembros del comité técnico y gerentes de las ESE que hacen parte de este convenio sobre la conveniencia de realización de trámites como; prorrogas, suspensiones o modificaciones del presente convenio y de los contratos que se deriven de la compra conjunta.

4. Rendir los informes que sean requeridos por los gerentes de las ESES o por el comité técnico de este convenio

5. Remitir al área jurídica copia de todas las comunicaciones recibidas y enviadas, así como de las actas, cuadros, informes, y demás documentos producidos en desarrollo del convenio

6. Solicitar la información que se requiera para la realización del objeto del convenio.

7. Informar oportunamente de eventos que alteren o modifiquen las condiciones pactadas en el convenio, a fin de que se estudien y proyecten los actos respectivos para la firma de las partes.

8. Coordinar los trámites administrativos al interior de la ESE que representa, con el fin de lograr la expedición de los actos administrativos de adjudicación, firma de contrato, registro presupuestal y garantías que se requieran para dar cumplimiento a la ejecución del presente convenio.

9. Hacer seguimiento y control para que la ESE que lidera el proceso de compra conjunta cumpla su deber y obligación de publicación de todos los documentos que se generan en desarrollo del presente convenio y de los documentos precontractuales en la plataforma Secop II.

10. Publicar y garantizar que se publiquen en la Plataforma Secop II, todos los documentos que genera la ESE que representa como consecuencia de la firma de presente convenio y de os documentos pre contractuales y contractuales de los contratos que se derivan de la compra conjunta.

11. Expedir y socializar al ordenador del gasto y personal de la ESE que representa, informes trimestrales, en donde se evidencien los resultados, diagnóstico de los beneficios, conveniencia y oportunidad de la implementación de los mecanismos de compra conjunta

XVI. FORMA DE PAGO

No aplica teniendo en cuenta la tipología del proceso de contratación.

XVII. PROCESO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

- Direccionamiento estratégico
- Gestión Jurídica
- Gestión de Bienes Compras y suministro

XVIII. GARANTÍAS

Por tratarse de un Convenio Interadministrativo se exonera a las partes de constitución de las mismas, como se establece en la matriz de riesgos que hace parte del estudio previo que expide cada ESE.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA: La **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Igualmente, tiene interés en el presente proceso y se encuentra dispuesta a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso.

XIX. DECLARACIÓN DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD Y/O CONFLICTO DE INTERESES PARA SERVIDORES PÚBLICOS. (Marque con una X la respuesta seleccionada)

- El responsable y/o solicitante de la presente necesidad, se encuentra en causal (es) de Inhabilidades, Incompatibilidades y/o conflicto de intereses.

SI	NO X

✓ Si la respuesta es ***SI*** diligenciar el formato ***DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTO SERVIDORES PÚBLICOS*** y hacerlo llegar al superior jerárquico (jefe inmediato) para su conocimiento y solución.

Nota: Con el estudio previo se debe entregar debidamente diligenciado, documento correspondiente a "CERTIFICACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES SERVIDORES PÚBLICOS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA".

CARLOS FERNANDO GONZALEZ PRADA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.

ESPACIO PARA SER LLENADO EXCLUSIVAMENTE POR LA SUBDIRECCIÓN DE BIENES COMPRAS Y SUMINISTROS

XX. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

	MODALIDAD	CUANTÍA	DESDE	HASTA
	Compra Directa	600 SMLV	0	$1.050.543.000
	Convocatoria Pública	+ 600 SMLV	$1.050.543.001	-
	subasta inversa			

El procedimiento mediante el cual se adelantará la contratación corresponde a la Modalidad de Contratación Directa por la Naturaleza, de acuerdo al Capítulo 3, Numeral 3.2 Etapa Precontractual, Subnumeral 3.2.2.1.3 Contratación Directa, Literal b. Por la Naturaleza, Numeral 3 "Contratos y convenios Interadministrativos, del Manual de Contratación, de acuerdo a la Resolución 530 del 29 de Octubre de 2021 y Resolución 208 del 01 de Junio de 2022 y Resolución 286 del 11 de julio de 2022 y Resolución 521 del 23 de Noviembre de 2022 y Resolución 623 del 21 de diciembre de 2023, Resolución 554 del 15 de noviembre de 2024, Resolución 673 del 30 de diciembre de 2024 que modifica la Resolución 530 del 29 de Octubre de 2021 – Nuevo Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 001 de 2026 DE COLABORACIÓN PARA LAS COMPRAS CONJUNTAS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DE ESTADO E.S.E. DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE BIENES Y/O SERVICIOS CONFORME A LAS NECESIDADES, FUNCIONES, COBERTURA Y RECURSOS DISPONIBLES DE CADA UNA DE LAS E.S.E. HOSPITALES VINCULADAS AL CONVENIO.
• PARTES DEL CONVENIO:	• E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA • E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA • E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA • E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA • E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA • E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO • E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ • E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE • E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SRA DE LAS MERCEDES DE FUNZA • E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA • E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA • E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA • E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS • E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA • E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ • E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA • E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA • E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID • E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA • E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON • E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO • E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR • E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO • E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA • E.S.E HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA • E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE • E.S.E. REGIÓN DE SALUD SOACHA. • E.S.E. DIVINO SALVADOR DE SOPO • E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO

	• E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO • E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA • E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE • E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA • E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA • E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA • E.S.E CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA • E.S.E. CAYETANO MARÍA ROJAS • E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO • E.S.E. TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS • E.S.E. HOSPITAL MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA • E.S.E CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES • E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA • E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ • E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA • E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA • E.S.E. POLICLINICO DE JUNIN CUNDINAMARCA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (1) AÑO
VALOR:	El presente convenio no compromete recursos de las partes, ni genera contraprestaciones entre ellas, toda su motivación es eminentemente colaborativa en torno a los compromisos generales de cooperación que se establecen en el clausulado.

Entre los suscritos a saber, LYDA MARISELL MÉNDEZ ÁLVAREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.069.257.178, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA, con NIT 860.024.766-7, nombrado mediante Decreto No. 005 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 47 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 63.485.330, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, con NIT 832.001.465-4, nombrado mediante Decreto No. 0034 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 76 de fecha 3 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, JUAN JOSÉ MUÑOZ ROBAYO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.304.032, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, con NIT 832.001.411-7, nombrado mediante Decreto No. 002 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 44 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, ANA LUCÍA MORA POLOCHE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.094.265, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA, con NIT 899.999.161-7, nombrado mediante Decreto No. 003 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 45 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, ESMIT TORRES MONRRAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 40.399.317, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA, con NIT 899.999.156-1, nombrado mediante Decreto No. 004 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 46 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, DIANA YAMILE RAMOS CASTRO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.904.108, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, con NIT 860.020.094-8, nombrado mediante Decreto No. 006 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 48 de fecha 2 de abril de 2024.
Entre los suscritos a saber, ANDRÉS MAURICIO GONZÁLEZ CAYCEDO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.623.772, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, con NIT 899.999.151-3, nombrado mediante Decreto No. 007 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 49 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, ANA LUCÍA RAMÍREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 20.700.177, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, con NIT 800.174.375-5, nombrado mediante Decreto No. 008 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 50 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.660.117, en su calidad de Gerente de la E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, con NIT 900.750.333-1, nombrado mediante Decreto No. 0009 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 51 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, ADRIANA MARÍA ROJAS GUTIERREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.967.561, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA, con NIT 890.680.025-1, nombrado mediante Decreto No. 0010 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 52 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, HENRY MAURICIO CORREDOR CAMARGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.370.261, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA, con NIT 899.999.163-1, nombrado mediante Decreto No. 0011 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 53 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, RUBY MARYORY CARO ARIAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.181.044, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA, con NIT 800.204.497-5, nombrado mediante Decreto No. 0033 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 75 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, ROSEMBERG RINCÓN RUA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.570.824, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS, con NIT 860.020.283-3, nombrado mediante Decreto No. 012 DE 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 54 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, LUZ MERY ACOSTA VARGAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 22.519.519, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA, con NIT 860.035.447-1, nombrado mediante Decreto No. 0013 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 55 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, HUGO ARMANDO MENDEZ AREVALO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.419.039, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ, con NIT 890.680.027-4, nombrado mediante Decreto No. 0037 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No 098. De fecha 27 de junio de 2024.

Entre los suscritos a saber, HERNEY ALEXANDER RINCÓN ALDANA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.523.693, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA, con NIT 899.999.165-6, nombrado mediante Decreto No. 0015 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 57 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, CARLOS ALBERTO MANTILLA MORENO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.911.079, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA, con NIT 900.807.482-6, nombrado mediante Decreto No. 0016 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 58 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, PAOLA ALEXANDRA LINARES ESCOBAR, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.225.908, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID, con NIT 860.009.555-7, nombrado mediante Decreto No. 0017 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 59 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, JACQUELINE YANETH TOVAR BAREÑO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.532.874, en su calidad de Gerente de la E.S.E. REGION DE SALUD MEDINA, con NIT 892.001.990-8, nombrado mediante Decreto No. 0036 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 83 de fecha 10 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, PAOLA ANDREA ECHEVERRI GÓMEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 38.879.063, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON, con NIT 860.024.026-5, nombrado mediante Decreto No. 0018 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 60 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, JENNY ALEXANDRA TORRES POVEDA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.790.328, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO, con NIT 800.099.860-5, nombrado mediante Decreto No. 0019 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 61 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, DERLY LISETH MURCIA GUANA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.184.629, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, con NIT 860.024.030-5, nombrado mediante Decreto No. 0020 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 62 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, ANGELA MARITZA LÓPEZ BARRERO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 39.567.670, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO, con NIT 860.023.999-1, nombrado mediante Decreto No. 0032 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 74 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, JORGE ANDRÉS LÓPEZ QUINTERO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.882.394, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, con NIT 899.999.032-5, nombrado mediante Decreto No. 0021 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 63 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, MIGUEL ANGEL CASTELBLANCO JUNCO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.187.774, en su calidad de Gerente encargado de la. E.S.E HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, con NIT 832.000.029-1, nombrado mediante Resolución No. 4028 del 4 de noviembre de 2025 del Departamento de Cundinamarca.

Entre los suscritos a saber, SANDRA CECILIA TORRES CRISTANCHO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.968.806, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE, con NIT 899.999.158-4, nombrado mediante Decreto No. 0023 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 65 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, DIEGO ALEJANDRO GARCÍA LONDOÑO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.221.245, en su calidad de Gerente de la E.S.E. REGIÓN DE SALUD SOACHA., con NIT 800.006.850-3, nombrado mediante Decreto No. 0024 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 66 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, DIEGO ANTONIO RUBIO BOHÓRQUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.280.719, en su calidad de Gerente de la E.S.E. DIVINO SALVADOR DE SOPO, con NIT 860.023.878-9, nombrado mediante Decreto No. 0025 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 67 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, MAUREN LILIANA GUTIÉRREZ PULIDO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.070.326.665, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO, con NIT 899.999.164-0, nombrado mediante Decreto No. 0035 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 82 de fecha 5 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, ALEJANDRO RIVERA MOYA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.242.113, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO, con NIT 860.037.592-9, nombrado

mediante Decreto No. 0026 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 68 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, MARTHA JUDITH CORTÉS RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 20.652.644, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA, con NIT 890.680.033-9, nombrado mediante Decreto No. 0027 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 69 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, LUIS ALFREDO NIÑO BENITEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.168.769, en su calidad de Gerente de la E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE, con NIT 899.999.147-3, nombrado mediante Decreto No. 0028 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 70 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, BURK DAYANNY GUTIERREZ SALAMANCA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 21.088.313, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA, con NIT 899.999.150-6, nombrado mediante Decreto No. 0029 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 71 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, NELSY DEL PILAR FLÓREZ CRUZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.079.819, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA, con NIT 860.015.929-2, nombrado mediante Decreto No. 0030 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 72 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, JULIA MAYERLY CHÁVEZ ROLDÁN, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.903.384, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA, con NIT 890.680.032-1, nombrado mediante Decreto No. 0031 del 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 73 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, BLANCA ROCIO CASTELLANOS BAUTISTA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 40.030.336 en su calidad de Gerente de la E.S.E CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA, con NIT 832.010.240-2, nombrado mediante Decreto No. 0026 del 2024 del Municipio de Cucunuba y posesionado según Acta No. 287 de fecha 4 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, JULIETA HERNANDEZ ORTIZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1072466444, en su calidad de Gerente de la ESE CAYETANO MARIA DE ROJAS EL PEÑON, con NIT 900.129.296-3, nombrado mediante Decreto No. 0023 de 2024 del Municipio de El Peñón.

Entre los suscritos a saber, SOL ANGEL SALINAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 20964838, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, con NIT 832.011.441-0, nombrado mediante Decreto No. 018 de 2024 del Municipio de Suesca Cundinamarca.

Entre los suscritos a saber, OLGA BELEN DEL ROCIO CHAVES CABRERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 51959725, en su calidad de Gerente de la E.S.E. TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS, con NIT 900.147.959-4,

nombrado mediante Decreto No. 012 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 018 de 2024 de fecha 1 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, JAVIER ENRIQUE MONCAYO PLATA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13641686, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA, con NIT 900.094.475-2, nombrado mediante Decreto No. 100.02.01.14 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 100.02.01.14 de fecha 1 de abril de 2024

Entre los suscritos a saber, YADIRA ZENAIDA SILVA PAEZ., mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.791.125, en su calidad de Gerente de la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES, con NIT 899999173-2, nombrado mediante Decreto No. 0086 del Municipio de San Francisco y posesionado según Acta No.016 de fecha 1 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, XIMENA BUSTOS CORREDOR., mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1071868174, en su calidad de Gerente de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA, con NIT 832009187-8, nombrado mediante Decreto No. 001 del 01 de enero de 2024 del Municipio de Nimaima y posesionado según Acta No.01 de fecha 01 de enero de 2024.

Entre los suscritos a saber, GUSTAVO ZAMUDIO MÉNDEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.315.795, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, con NIT 890.680.031-4, nombrado mediante Decreto No. 0001 del 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 43 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, FABIOLA JACOME RINCON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.047.372.748, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA, con NIT 832.002.436-5, nombrado mediante Decreto No. 0072 del 2024 del Municipio de Cajicá y posesionado según Acta No. 77 de fecha 1 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, DIANA MARCELA GANTIVA CIFUENTES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1069302818, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, con NIT 900.036.556-3, nombrado mediante Decreto No. 0053 del 2024 del Municipio de San Antonio del Tequendama.

Entre los suscritos a saber, CLAUDIA JIMENA BOLAÑOS GONZALEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.425.799, en su calidad de Gerente de la E.S.E. POLICLINICO DE JUNIN CUNDINAMARCA, con NIT 900.000.427-6, nombrado mediante Decreto No. 0070 del 2024 del Municipio de Junín y posesionado según Acta No. 16 de fecha 10 de julio de 2024. Todos los anteriores debidamente facultados por la Ley para contratar en cada una de las E.S.E. que gerencian, acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo, atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO PARTES DEL CONVENIO, son establecimientos públicos de categoría especial descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de acuerdo con el artículo 153 de la Ley 100 de 1993; además de los principios generales consagrados en la Constitución Política, son reglas del servicio público de salud, rectoras del Sistema General de Seguridad Social en Salud, la equidad, la obligatoriedad, la afiliación y la población en sus fases de educación, información, fomento, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación; en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, como lo establece el Art. 162 de la citado norma, respecto del plan obligatorio de salud. Se verifica que las necesidades de las E.S.E. HOSPITALES aquí firmantes, para cumplir con sus funciones son similares y corresponden a la misma red departamental.

Que, según los Estatutos y/o reglamentos de contratación de cada una de las E.S.E., se contempla que se podrá contratar en forma directa y sin consideración a la cuantía con personas naturales o jurídicas o entre las Empresas Sociales de la misma red departamental, asociadas mediante convenio para efectos de buscar mejores negociaciones de bienes y servicios. Se trafa así de realizar compras conjuntas buscando la gestión económica más eficiente de los recursos públicos, alcanzando mayor valor por dinero en términos de compra pública respecto de tiempo, dinero, capacidad del talento humano y eficiencia en los procesos para satisfacer las necesidades del interés público en el sector salud, como corresponde a las entidades descritas.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación, las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Igualmente, las Empresas Sociales del Estado podrán contratar de manera conjunta sistemas de información, sistema de control interno, de interventorías, gestión de calidad y auditorías, de recurso humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo.

Que, en aquellos casos en que dos o más entidades contratantes requieran del mismo bien o servicio, podrán realizar compras conjuntas unificando la gestión del proceso de contratación, con el fin de realizar una misma convocatoria pública, y así obtener mejores condiciones que la que obtendría cada institución individualmente.

Que, el mecanismo de cooperación institucional para la adquisición unificada de bienes y servicios denominado Compras Conjuntas, permite que los entes y órganos de la Administración pública se beneficien de la economía de escala, al viabilizar la obtención de menores precios y mejores condiciones que las que podrían percibir individualmente.

Que, la Junta Directiva de las E.S.E, autorizaron a sus Gerentes para adelantar el proceso de Negociación Conjunta con otras Empresas Sociales del Estado, vinculadas a la red departamental. facultándolos para suscribir el presente convenio.

Que, es un requisito indispensable para iniciar el proceso de compras conjuntas, contar con los certificados de disponibilidad presupuestal por cada E.S.E., los cuales deben corresponder al valor total de los bienes y/o servicios a adquirir, así como las especificaciones técnicas y términos de referencia de los bienes y servicios requeridos conforme a las respectivas necesidades.

Que, atendiendo al principio de colaboración armónica entre las entidades, las Empresas Sociales del Estado, han decidido aunar esfuerzos que le permitan cumplir con su finalidad, y a la vez, contar con ofertas que sean favorables en términos de calidad y precio.

Que, las Empresas Sociales del Estado acá vinculadas acuerdan aunar esfuerzos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros, que les permitan cumplir con sus funciones misionales mediante una gestión económica eficiente, alcanzando mayor valor por dinero en términos de compra pública, con base en las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE BIENES Y/O SERVICIOS CONFORME A LAS NECESIDADES, FUNCIONES, COBERTURA Y RECURSOS DISPONIBLES DE CADA UNA DE LAS E.S.E. HOSPITALES VINCULADAS AL CONVENIO.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Realizar los procesos y procedimientos propios de la etapa precontractual de acuerdo a la modalidad y tipo de contrato que corresponda, con el objeto de recibir ofertas de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras que provean o suministren medicamentos e insumos medico quirúrgicos de alta calidad, necesarios para atender con oportunidad y eficiencia las necesidades del servicio de salud de los usuarios y beneficiarios del sistema conforme a la cobertura de los hospitales vinculados, con base en las especificaciones técnicas y términos de referencia que deben aportar las E.S.E. vinculadas al convenio, lo que permitirá consolidar un registro unificado y detallado de proveedores conforme al sector específico e identificar las ofertas que alcancen mayor valor por dinero en términos de compra pública, para el suministro de medicamentos e insumos medico quirúrgicos durante la respectiva vigencia.

PARÁGRAFO: En aquellos casos en que dos o más entidades contratantes requieran del mismo bien o servicio, podrán realizar compras conjuntas unificando la gestión del proceso de contratación, con el fin de realizar una misma convocatoria pública, y así obtener mejores condiciones que la que obtendría cada institución individualmente.

CLAUSULA TERCERA: AUTORIZACIÓN EXPRESA: Los gerentes de las E.S.E., que hacen parte del presente convenio, previa autorización de la Junta Directiva, autorizan al gerente de la E.S.E. HOSPÍTAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA para que adelante el respectivo proceso precontractual, cumpliendo el procedimiento establecido en su estatuto de contratación y demás normas aplicables.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO GENERAL DE LAS PARTES - DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA: Las partes una vez suscrito el presente convenio, se obligan a adoptar todas las medidas y decisiones jurídicas, administrativas, financieras y técnicas, para lograr el desarrollo y materialización del objeto de este convenio, por lo anterior, cada E.S.E. deberá revisar los históricos de valores, apoyar la elaboración de estudios de mercado y de contratos suscritos de farmacia, de tercerización y de los bienes y servicios requeridos, para que de manera oportuna y eficiente se proporcionen los anexos técnicos y disponer los recursos y certificados presupuestales que se requieren para la elaboración de los documentos previos del proceso de compra conjunta, logrando realizar la adjudicación y firma de contratos producto de la compra conjunta de manera oportuna y sin dilación en los procedimientos.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

GENERALES: a) Adoptar todas las medidas y decisiones jurídicas, administrativas, financieras y técnicas, para lograr el desarrollo y materialización del objeto de este convenio, y **b)** Cada E.S.E. deberá revisar los históricos de valores y de contratos suscritos de farmacia, de tercerización y de los bienes y servicios requeridos, para que de manera oportuna y eficiente proporcione los anexos técnicos y de esta manera pueda disponer de los recursos y certificados presupuestales que se requieren para la elaboración de los documentos previos del proceso de compra conjunta, evitando generar prorrogas o adiciones en los actuales contratos de suministro, compraventa o servicios procurando y logrando realizar la adjudicación y firma de contratos producto de la compra conjunta de manera oportuna y sin dilación en los procedimientos.

ESPECIFICOS: a) Cumplir con el objeto, el alcance, la obligación general y obligaciones especiales del presente convenio de manera eficiente y oportuna. **b)** Poner a disposición de la E.S.E. HOSPÍTAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA que lidera el proceso, el personal necesario para garantizar la ejecución del convenio. **c)** Nombrar miembros para integrar el comité técnico estructurador y evaluador para garantizar el proceso de compra conjunta y desarrollo del presente convenio, garantizando la trasparencia en los procedimientos, la pluralidad de oferentes, tiempos razonables, evaluaciones detalladas, adjudicaciones y contratos oportunos y demás actuaciones que se deriven de la ejecución de la compra conjunta. **d)** Nombrar a un supervisor del presente convenio. **e)** Cada E.S.E. deberá EXPEDIR el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL que ampare el compromiso presupuestal de los bienes (medicamentos y material médico quirúrgico) que se pretenden adquirir. **f)** Lograr y garantizar que se realicen las adjudicaciones, firma de contratos y actas de inicio como consecuencia del proceso de compras conjuntas, y **g)** Realizar la publicación en la Plataforma Secop II, de todos los documentos precontractuales y contractuales que se generen como consecuencia del presente convenio y en desarrollo del proceso de compras conjuntas.

CLÁUSULA SEXTA - EQUIPO DE TRABAJO: Las E.S.E., pondrán a disposición del Convenio los equipos de trabajo interdisciplinario necesarios para efectuar todas las mesas de trabajo, reuniones, presentaciones, rendir los conceptos, presentar informes, desarrollar todas las gestiones conjuntas que se requieran, en cada etapa del proceso de selección conjunta que se derive del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA - NO VINCULACIÓN LABORAL: El presente Convenio no generará relación laboral alguna entre E.S.E., intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del Convenio. Las E.S.E. actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquieren mediante el presente Convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido.

CLÁUSULA OCTAVA - NO SOLIDARIDAD: En virtud del presente Convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las E.S.E. pues cada una responderá por los compromisos que específicamente asume en virtud de este convenio y de las adjudicaciones que se deriven de cada negociación o compra conjunta.

CLAUSULA NOVENA - VALOR Y NO CONTRAPRESTACIÓN: Conforme al objeto y alcance, el presente convenio no compromete recursos de las partes, ni genera contraprestaciones entre ellas, toda su motivación es eminentemente colaborativa en torno a los compromisos generales de cooperación que se establecen en el clausulado.

CLAUSULA DÉCIMA - PLAZO DE EJECUCION: el plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de UN (1) año, termino contado a partir de la suscripción por las partes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTIAS: El presente Convenio no requiere la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISION DEL CONVENIO: La supervisión del presente convenio se ejercerá por el DIRECTOR ADMINISTRATIVO de la E.S.E HOSPÍTAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA, y/o al personal directivo que el Gerente de la E.S.E., designe mediante designación formal, quien será la persona enlace entre la E.S.E. que liderará el proceso de compra conjunta y la ESE que representa, y por las demás E.S.E., la supervisión estará a cargo del funcionario que sea designado por el ordenador del gasto de cada una de las E.S.E.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: son obligaciones del supervisor: **1)** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto del convenio informando oportunamente y durante el término de ejecución, sobre cualquier situación o irregularidad, retraso, dilación de trámites, deficiencia, cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos a que haya lugar. **2)** Hacer parte del comité estructurador y evaluador en toda la ejecución del convenio. **3)** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a los miembros del comité técnico y gerentes de las E.S.E. que hacen parte de este convenio sobre la conveniencia de realización de trámites como; prorrogas, suspensiones o modificaciones del presente convenio y de los contratos que se deriven de la compra conjunta. **4)** Rendir los informes que sean requeridos por los gerentes de las E.S.E. o por el comité técnico de este convenio. **5)** Remitir al área jurídica copia de todas las comunicaciones recibidas y enviadas, así como de las actas, cuadros, informes, y demás documentos producidos en

desarrollo del convenio. **6)** Solicitar la información que se requiera para la realización del objeto del convenio. **7)** Informar oportunamente de eventos que alteren o modifiquen las condiciones pactadas en el convenio, a fin de que se estudien y proyecten los actos respectivos para la firma de las partes. **8)** Coordinar los trámites administrativos al interior de la E.S.E. que representa, con el fin de lograr la expedición de los actos administrativos de adjudicación, firma de contrato, registro presupuestal, garantías y actas de inicio que se requieran para dar cumplimiento a la ejecución del presente convenio. **9)** Hacer seguimiento y control para que la E.S.E. que lidera el proceso de compra conjunta cumpla su deber y obligación de publicación de todos los documentos que se generan en desarrollo del presente convenio y de los documentos precontractuales en la plataforma Secop II. **10)** Garantizar la publicación en la Plataforma Secop II los documentos que generen en la E.S.E. que representa como consecuencia de la firma de presente convenio y de os documentos pre contractuales y contractuales de los contratos que se derivan de la compra conjunta, y **11)** Expedir y socializar al ordenador del gasto y personal de la E.S.E. que representa, informes trimestrales, en donde se evidencien los resultados, diagnóstico de los beneficios, conveniencia y oportunidad de la implementación de los mecanismos de compra conjunta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – COMITÉ TÉCNICO: El presente Convenio contará con un Comité Técnico, el cual estará integrado por doce (12) delegados de los hospitales seleccionados, designados por el ordenador del gasto de cada una de las E.S.E. que suscriban el convenio de compra conjunta.
Para efectos de la evaluación integral del proceso, dichos profesionales se seleccionarán por componentes, así:

• Doce (12) abogados, quienes conformarán el componente jurídico, responsables de la verificación de los requisitos legales, habilitantes y documentales del proceso.

• Doce (12) asesores financieros, quienes integrarán el componente financiero, encargados de la evaluación económica y financiera de las ofertas.

• Doce (12) técnicos farmacéuticos, quienes conformarán el componente técnico, responsables del análisis técnico, sanitario y de cumplimiento de especificaciones de los bienes objeto de la compra conjunta.

Los integrantes del Comité Evaluador actuarán en representación institucional de las E.S.E. participantes y emitirán los conceptos y recomendaciones correspondientes, conforme a las reglas del proceso y a la normativa aplicable, los cuales, tendrán las siguientes obligaciones: a) Estructurar, elaborar y suscribir los anexos técnicos, jurídicos y financieros, identificando el número de ítems, descripción de ítems, cantidad, valores mínimos y máximos de cada producto que se pretenda adquirir en el proceso de la compra conjunta. (Archivo Excel). **b)** Gestionar al interior de cada E.S.E. que representa la adopción oportuna de las medidas, trámites, procedimientos y expedición de documentos y certificados de disponibilidad presupuestal, que garanticen de manera eficiente oportuna la materialización del objeto del presente convenio. **c)** Reunirse de manera periódica con los miembros del comité técnico para acordar y estructurar cronogramas para la entrega de la documentación pertinentes para lograr la publicación de los documentos precontractuales del proceso de compra conjunta. **d)** Analizar y evaluar integralmente las propuestas presentadas dentro del proceso de compra conjunta,

conforme a los criterios jurídicos, financieros y técnicos definidos en los documentos del proceso. **e)** Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, legales y formales por parte de los proponentes, de acuerdo con la normatividad vigente y la lista de chequeo establecida. **f)** Realizar la evaluación financiera ítem por ítem, aplicando los factores de ponderación, criterios diferenciales y puntajes establecidos, dejando constancia expresa de los resultados obtenidos. **g)** Efectuar la evaluación técnica de los bienes objeto de la compra conjunta, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones sanitarias, de calidad y oportunidad de entrega. **h)** Emitir conceptos técnicos, jurídicos y financieros, debidamente motivados, que sustenten la conformación de la lista de proveedores habilitados. **i)** Conformar y recomendar la lista de proveedores que cumplan con los requisitos exigidos en el proceso, la cual servirá de insumo para que cada E.S.E. participante realice su adjudicación de manera individual. **j)** Garantizar la aplicación de los principios de la contratación estatal, en especial los de legalidad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y planeación. **k)** Participar en las sesiones y reuniones convocadas para el desarrollo del proceso de evaluación, dejando constancia de las deliberaciones y decisiones adoptadas. **l)** Solicitar aclaraciones o subsanaciones, cuando a ello haya lugar, dentro de los términos y condiciones establecidos en los documentos del proceso. **m)** Procurar y promover que las adjudicaciones, firma de contratos y actas de inicio como consecuencia del proceso de compras conjuntas **n)** Custodiar y manejar de manera confidencial la información, documentos y evaluaciones a su cargo, evitando conflictos de interés y garantizando la imparcialidad en sus actuaciones. **o)** Elaborar y suscribir los informes de evaluación, actas y documentos que se requieran para soportar técnica y jurídicamente el proceso de compra conjunta. **p)** Expedir y socializar al ordenador del gasto y personal de la E.S.E. que representa, informes trimestrales en donde se evidencien los resultados, diagnóstico de los beneficios, conveniencia y oportunidad de la implementación de los mecanismos de compra conjunta. **q)** Atender los requerimientos y observaciones que se formulen por parte de las E.S.E. participantes o de los órganos de control, dentro del marco de sus competencias. **r)** Abstenerse de intervenir en caso de conflicto de intereses, informando oportunamente cualquier situación que pueda afectar la objetividad o imparcialidad de la evaluación.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento en que se presenten diferencias entre LAS PARTES, con ocasión de la celebración del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo y/o terminación, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, LAS PARTES podrán utilizar cualquiera de los mecanismos de arreglo directo, de conformidad con la normatividad vigente, para la revisión de sus diferencias. De igual forma, en el evento de no lograr solucionar las controversias en forma directa, se acudirá a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD: LAS PARTES: se deben mantener indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD: Las E.S.E. se obligan a no divulgar a terceros, la información confidencial, que reciban en el marco del presente Convenio, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la

información confidencial de su propiedad. Asimismo, las cada una de las E.S.E. se comprometen a exigir a todo su personal o tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula, y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las mismas.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá darse por terminado por: **1)** Incumplimiento grave o incumplimiento no corregido de las obligaciones adquiridas por alguna de las E.S.E., con respecto a LA PARTE incumplida, que impida la ejecución del Convenio. **2)** Por mutuo acuerdo entre las E.S.E. **3)** Vencimiento del término fijado para su ejecución. **4)** Por cumplimiento del objeto, y **5)** Imposibilidad física o jurídica para la ejecución del objeto del Convenio. 6) Por otras causas legales.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - CESION DEL CONVENIO: Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio por ningún motivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre E.S.E., se podrá suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante acta que suscribirán E.S.E. y los supervisores donde conste tal evento.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO: Para. Todos los efectos del convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad y/o sede de ubicación de la E.S.E. HOSPÍTAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA, como líder del proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, que lidera el proceso de compra conjunta convocará a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA: Las E.S.E. tienen interés en apoyar la acción del Estado Colombiano, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en .la lucha contra la corrupción. Igualmente, tiene interés en el presente proceso y se encuentra dispuesta a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por todas las partes.

La publicación se realizará a través de la plataforma SECOP I, lo anterior de conformidad a la directriz de Colombia Compra eficiente la cual refiere: "si en la celebración y ejecución

de los convenios intervienen más de dos partes (tripartito o multiparte) deberán ser publicados en el SECOP I."

Para constancia se firma a los nueve (09) del mes de febrero de 2026

LYDA MARISELL MÉNDEZ ÁLVAREZ

Gerente.

E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA

MIGUEL ANGEL CASTELBLANCO JUNCO

Gerente. (E.)

E.S.E HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA

LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO

Gerente.

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA

SANDRA CECILIA TORRES CRISTANCHO

Gerente.

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE

JUAN JOSÉ MUÑOZ ROBAYO

Gerente.

E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA

DIEGO ALEJANDRO GARCÍA LONDOÑO

Gerente.

E.S.E. REGIÓN DE SALUD SOACHA.

ANA LUCÍA MORA POLOCHE

Gerente.

E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA

DIEGO ANTONIO RUBIO BOHÓRQUEZ

Gerente.

E.S.E. DIVINO SALVADOR DE SOPO

ESMIT TORRES MONRRAS

Gerente.

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA

MAUREN LILIANA GUTIÉRREZ PULIDO

Gerente.

E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Gerente.
E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO

ALEJANDRO RIVERA MOYA
Gerente.
E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO

ANDRÉS MAURICIO GONZÁLEZ CAYCEDO
Gerente.
E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ

MARTHA JUDITH CORTÉS RODRIGUEZ
Gerente.
E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA

LUIS ALFREDO NIÑO BENITEZ
Gerente.
E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE

ANA LUCÍA RAMÍREZ
Gerente.
E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE

JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS
Gerente.
E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA

BURK DAYANNY GUTIERREZ SALAMANCA
Gerente.
E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA

ADRIANA MARÍA ROJAS GUTIERREZ
Gerente.
E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA

NELSY DEL PILAR FLOREZ CRUZ
Gerente.
E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA

HENRY MAURICIO CORREDOR CAMARGO

JULIA MAYERLY CHÁVEZ ROLDAN

Gerente.

E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA

RUBY MARYORY CARO ARIAS

Gerente.

E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA

ROSEMBERG RINCÓN RUA

Gerente.

E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS

LUZ MERY ACOSTA VARGAS

Gerente.

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA

HUGO ARMANDO MENDEZ AREVALO

Gerente.

E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ

HERNEY ALEXANDER RINCÓN ALDANA

Gerente.

E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA

Gerente.

E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA

JULIETA HERNANDEZ ORTIZ

Gerente.

ESE CAYETANO MARIA DE ROJAS EL PEÑON

SOL ANGEL SALINAS

Gerente.

E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

OLGA BELEN DEL ROCIO CHAVES CABRERA

Gerente.

E.S.E. TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS

JAVIER ENRIQUE MONCAYO PLATA

Gerente.

E.S.E. HOSPITAL MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA

PAOLA ANDREA ECHEVERRI GÓMEZ

Gerente.

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON

CARLOS ALBERTO MANTILLA MORENO
Gerente.
E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA

PAOLA ALEXANDRA LINARES ESCOBAR
Gerente.
E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID

JACQUELINE YANETH TOVAR BAREÑO
Gerente.
E.S.E. REGION DE SALUD MEDINA

JORGE ANDRÉS LÓPEZ QUINTERO
Gerente.
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

XIMENA BUSTOS CORREDOR
Gerente
ES.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA

GUSTAVO ZAMUDIO MÉNDEZ
Gerente.
E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ

JENNY ALEXANDRA TORRES POVEDA
Gerente.
E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO

DERLY LISETH MURCIA GUANA
Gerente.
E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR

ANGELA MARITZA LÓPEZ BARRERO
Gerente.
E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO

BLANCA ROCIO CASTELLANOS BAUTISTA
Gerente
E.S.E CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA

YADIRA ZENAIDA SILVA PAEZ
Gerente.
E.S.E CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES

FADIME MARTINEZ URZOLA
Gerente
E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE
CAVELIER DE CAJICA

DIANA MARCELA GANTIVA CIFUENTES
Gerente
E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

CLAUDIA JIMENA BOLAÑOS GONZALEZ
Gerente
E.S.E. POLICLINICO DE JUNIN CUNDINAMARCA

Fridame Martinez Urzola.

FABIOLA JACOME RINCON
Gerente
E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA

DIANA MARCELA GANTIVA CIFUENTES
Gerente
E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

CLAUDIA JIMENA BOLAÑOS GONZALEZ
Gerente
E.S.E. POLICLINICO DE JUNIN CUNDINAMARCA

HUS	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	
	GESTION INTEGRADA DE LA CALIDAD	
	LISTADO DE ASISTENCIA	
	05GIC43-V2	05GIC92-V1

ACTIVIDAD:
LUGAR:
FECHA:

	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ENTIDAD	CORREO	TELEFONO MOVIL
1	Armando Moreno	Asesor Contratante	HHL. SASAMIA	armandomv12@hotmail	3103496896
2	Juan Sebastian Barrero Prado	Asesor Contratación	HSF Gacheta	hsfgcontratacion@gmail.com	3183973750
3	Jinny Garcia Varón	Asesor Jurídico	San José Guachetá	jinnygarvar@hotmail.com	3102651063
4	Jinny Garcia Varon	Asesor Jurídico	El Salvador Ubaté	jinnygarvar@hotmail.com	3102651063
5	Luis A Cobeña	Asesor Financiero	Hospital Cajica	[illegible]	3133775743
6	Sonia A. Lizarazo Peña	Reg. Farmacia	Hospital Cajica	Farmaciahospitalcajica@gmail	311-815-3912
7	Diana Perez Oviedo	Apoyo Jurídico	HPIC Cajicá	hpicfarmacia@gmail.com	3027994660
8	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ	Cond Administrativo	H p y C Cubital cajica	[illegible]	3163341970
9	Omar Andres Castañeda Pinzon	asesor sindico	Centro de salud tausa	oacf9408@gmail.com	3138773414
10	Karina Sanchez Plazas	Financiera	ESE Villeta	contador.karinasanchez.45@gmail.com	311 4580826
11	Carlos Andrés Prada A	Subgerente	ESE Guatavita	subgerencia-administrativa@hospitalguatavita.gov.co	3138913559
12	[illegible]	Asesor Jurídico	ESE SESQUILE	[illegible]	3106774780
13	Edwin Orjuela	Subgerente	ESE SESQUILE	admin@hospitalsesquile.gov.co	3143116797
14	Sonia Andrea Mora Garcia	Asesor Jurídico	ESE Hospital [illegible]	[illegible]	3125886262
15	ANGELICA MORA T.	GERENTE ESE	Hospital Nabaceus Caldas - Cucunuba	gerencia@hospitalnabaceuscaldas.gov.co	3144600962
16	Jonathan Quiroga	Asesor jurídico	ESE Hospital Lenguazaque	contratacion@[illegible]	3092922[illegible]
17	Wilfredo Quiroga	Asesor jurídi	ESE Lenguazaque	[illegible]	3042930[illegible]
18	Daniel Jimenez	ASESOR JURIDICO	ESE H. Manuel Julio	JURIDICA@[illegible]	3105267221
19	Yeison Gomez	Contador	ESE Nemocón	yesgo[illegible]@gmail.com	3102175159
20	Jose Hibey Perez	Asesor Jurídico	ESE Hospital Vieta	juridica@esehospitalsanfrancisco-vieta-cundinamarca	3102107770
21	Silvia Yadira Gomez T	Asesor Financiero	ESE Hospital Salgar	silviagomezcontador@gmail.com	3102538959
22	Jonathan Quiroga	Jurídico	ESE [illegible]	[illegible]	3042925283
23	Fernando Moreno Avila	Asesor Contable	ESE Viotá	[illegible]	3214609496
24	Fernando Moreno Avila	Líder Presupuesto	ESE Nemocón	[illegible]	3214609446
25	Cirio Alfonso Quiroga	Asesor Jurídico	ESE La Vega	cirio.quiroga@[illegible]	3002957529

Cirio Alfonso Quiroga Asesor Jurídico ESE H Vega Cirio.quiroga@[illegible] 3002957529

HUS	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA GESTION INTEGRADA DE LA CALIDAD LISTADO DE ASISTENCIA 05GIC43-V2	05GIC92-V1

ACTIVIDAD:
LUGAR:
FECHA:

	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ENTIDAD	CORREO	TELEFONO MOVIL
26	Adriana Arias Varón	Asesor Jurídico	E.S.E Regional Salud Socorro	asesor.juridico@hrsy.gov.co	3043615405
27	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	3116216616
28	Yeidy Johana Cera Rondon	Asesor Contable	ESE Hospital San Antonio Ambito	LJPE2206@gmail.com	3103129134
29	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	3138972750
30	Olga L. Saavedra	Asesora Jurídica	Hospital Caguán	Olgalucia@saverfo	3105788178
31	[illegible]	Financiera	ESE Tesorima	[illegible]	3112087903
32	Sulma Yolima Sanchez S	Profesional de Presupuesto	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUERTO	Presupuesto@hospitalpuerto.gov.co	3103001630
33	Juan Camilo Ramirez B	Contador Publico	ESE La Paloma	Contabilidad@esehospitalpaloma.gov.co	3173701709
34	[illegible]	Asesor Jurídico	ESE H San Antonio de Tequendama	[illegible]	3177596105
35	Sandra Rodriguez Martinez	subgerente Adtiva	ESE UBATE	Subadministrativa@hospitalubate.gov.co	3118350517
36	ERIKA JOHANNA PINILLA CAÑÓN	ASESORA JURIDICA	E.S.E. UBATE	ERIKAJPC97@Gmail.com	3112586151
37	[illegible]	Contador	ESE La Vega	[illegible]	3112[illegible]
38	[illegible]	Contadora	ESE Colegio	[illegible]	3102175159
39	[illegible]	Contador	ESE Mosquera	[illegible]	3172[illegible]
40	JAVIER VALDES [illegible]	JURIDICO	ESE ARBELAEZ	[illegible]	3176843332
41	[illegible]	Asesor.	ESE Arbelaez	hsagerencia@gmail.com	3134724490
42	[illegible]	PRESUPUESTO	ESE FUNZA	[illegible]	[illegible]
43	[illegible]	JURIDICO	ESE FUNZA	[illegible]	3197777715
44	[illegible]	[illegible]	ESE [illegible]	[illegible]	3123127102
45	Leidy Martinez	Asesor Jurídico	ese Hospital San Vicente Nemocon	[illegible]	3173675587/3048086
46	Sergio José Pirabán Villamizar	Presupuesto	ESE Hospital San José de Guadalupe	Sergio8190@hotmail.com	3134158190
47	Jeanett Patriciera Gomez Casallas	Asesora Jurídica	ESE Hospital Guaduas	juridica@esehospitalsanjosedeguaduas.gov.co	3142423603
48	Daniel Bobadilla	Asesor jurídico	ESE San Francisco S.A.	[illegible]	[illegible]
49	GERMAN MANCERA	Profesional SAC	ESE SAN RAFAEL PUERTO	germanco@yahoo.com	[illegible]
50	Valentina Giraldo	Asesora Jurídica	ESE Mosquera	garcia63285@gmail.com	3134678009

IHUS	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	
	GESTION INTEGRADA DE LA CALIDAD	
	LISTADO DE ASISTENCIA	
	05GIC43-V2	05GIC92-V1

ACTIVIDAD:
LUGAR:
FECHA:

	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ENTIDAD	CORREO	TELEFONO MOVIL
51	Andrea Paola Castro	Abogada Hsoro	H. Divino Salvador Sopó	andreayoda.abogada@gmail.com	3232223752
52	Natalia Rodriguez Castro	Profesional Contratación	H. Divino Salvador Sopó	natalia.rodri.02@gmail.com	3125298238
53	Shirly Robles Sanz	Profesional Financiera	ESE Ricaurte	financiera.esc@ese-ricaurte	3212291449
54	Carlos Eduardo Colmenares	Subgerente	HSM Madrid	Subg. Administrativa@su.co	3203016087
55	Lorena Lara Castaneda	Profesional Proyectos	HPIAD la Mesa	proyectos@hospitaldelamesa.gov.co	3004822111
56	Daniela Guevara Serrano	Abogada Coordinadora Hospital la Mesa y Fusagasuga	HPIAD la Mesa Hospital San Rafael Fusagasuga	Contratacion@hospitaldelamesa.gov.co	3123863503
57	Zoraida Katerime Cortes	Profesional Contratación	E.S.E. Hosp. San Antonio Chía	contratosesehospitalchia2018@gmail.com	3104339791
58	ANGELA TORRES	ASESOR JURIDICO	ESE HOSP. NUES. SEÑOR DEL PUERTO	Hnsdp.salud@hotmail.com	3016816162
59	DIEGO A. PINZON REYES	SUBGERENTE	HNSC EL COLEGIO	SUBGERENCIA@ESEELCOLEGIO-CUNDINAMARCA.GOV.CO	3153022102
60	NUBIA FORERO M.	CONTADOR	HOSPITAL SAN JUAN SAN VICENTE.	nubia.forero.martinez@gmail.	3103131762
61	NUBIA FORERO M.	CONTADOR	HOSPITAL VIANI	contabilidad@hospitalviani	3103131762
62	Diego Feipe Bueno M.	Asesor Jurídico	Hospital El Colegio	contratacion@ese	3132507267
63	Diego Feipe Bueno M.	Asesor Jurídico	Hospital Tocaima	hmtfa.contratos@gmail	3132507267
64	Diego Feipe Bueno M.	Asesor Jurídico	ESE Region Medina	contratacion@ESE	3132507267
65	Diego Feipe Bueno M.	Asesor Jurídico	Hospital Viani	bienestar@hospitalviani	3132507267
66	Ing. Alejandra Alba Escobar	Subgerente Administrativa y Financiera	E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Facatativá	hospitalsanrafa@hospitalsanrafa	8746652193
67	C/ Diego Bolivar	Hospital UMN	U.M.N.	[illegible]	3214158800
68	Sandra Milena Tafur T	Apoyo externo	U.P.A. La Florida	Smilena74@hotmail.com	3157198620
69	Yoly Montero	Contadora	ESE Hospital Nta Sra del Rosario	tesoreria@esehospitalsuesca.gov.co	3023886350/3144143450
70	Bobby Nayler Mendez	Subgerente Administrativo	ESE Municipal Sasaima	subgerenciaadministrativa@	3214159424
71	Jairo Eduardo Alfonso	Juridico	ESE Municipal Julio Cesar	juridico01@esesasaima@	3204682213
72	Ulderico Soto Pegas	Asesor juridico	E.S.E Regional Salud Alto Ricaurte	usatorres@yahoo.es	3112511289
73	Javier Romero Avila	A. financiero	ESE Pinzon Rivas Ltda	financiero@esepinzonsaludtocaima.gov.co	3123634504
74	Javier Romero Avila	A. financiero	ESE Cucunubá	financierocucunuba@gmail.com	3123634504
75	Gilberto Aristizabal T	Asesor Jurídico	ESE Hospital Fomoque	asesoriagerencia.hfomoque@gmail.com	3105646491

HUS	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	SAMA
	GESTION INTEGRADA DE LA CALIDAD	
	LISTADO DE ASISTENCIA	
	05GIC43-V2	05GIC92-V1

ACTIVIDAD:
LUGAR:
FECHA:

	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ENTIDAD	CORREO	TELEFONO MOVIL
76	Natalia Hendez	Subgerente Admn	Hospital San Antonio Chg	Subgerenciachag@gmail.com	3133725138
77	Diana M. Arenas Sbr	Profes Cbos	Hospital. Arpetal	dimaral0504@gmail.com	3106994710
78					
79					
80					
81					
82					
83					
84					
85					
86					
87					
88					
89					
90					
91					
92					
93					
94					
95					
96					
97					
98					
99					
100					

HUS	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	SAM
	GESTION INTEGRADA DE LA CALIDAD	
	ACTA DE REUNIÓN	
	05GIC38-V3	05GIC92

REUNIÓN	Revisión documentos jurídicos convocatoria pública n° 6 compra conjunta 2026	ACTA No. 001	
FECHA	17/04/2026	HORA DE INICIO	9:00 am
LUGAR	Oficina Asesora Jurídica	HORA FINAL	11:00 am

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Efectuar la revisión jurídica de las propuestas presentadas por los oferentes, con el fin de asegurar que cumplan de manera íntegra con los requisitos y condiciones, garantizando así la transparencia y legalidad del proceso de selección.

TEMAS A TRATAR

1. Verificación de Quorum
2. Revisión preliminar de los documentos que deben integrar cada una de las propuestas presentadas por los oferentes en la convocatoria n° 6 - 2026
3. Aprobación de la evaluación y subsanación jurídica.
4.
5.

REVISIÓN DE COMPROMISOS ACTA ANTERIOR: APLICA ☐ NO APLICA ☐

#	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO SI	NO	OBSERVACIONES
1				
2				
	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO (Actividades cumplidas/Total de actividades programadas)			

DESARROLLO DE LOS TEMAS A TRATAR

- En el marco de la reunión, se ofreció una explicación detallada sobre la revisión de los documentos presentados por los oferentes, los cuales se encontraban conforme a lo solicitado en el pliego de condiciones, adicional los documentos qué debían presentar aquellos que en su momento por omisión y/o error no presentaron en el plazo inicial pactado
- Se realiza una segunda revisión de los documentos encontrando a los oferentes DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD SAS – DISCOLMETS SAS, FARMAPOS LTDA, MEDICOX LTDA, UNION TEMPORAL HOSPITALES CUNDINAMARCA Y RAFAEL ANTONIO SALAMANCA – DEPOSITO DE DROGAS BOYACA admisibles conforme a lo solicitado en la convocatoria pública.

- Así mismo, y de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones se determina que la propuesta presentada por la empresa COMPANY MEDIQBOY OC SAS no cumple con los requisitos exigidos, razón por la cual no resulta admisible habida cuenta que al revisar la documental subsanada palmariamente se puede ver que la fecha del certificado de REDAM se haya con fecha posterior al cierre de la convocatoria 06-2026, razón está por la cual contraviene lo implícito en la pliego de condiciones en el numeral 3.6 nota 1 que establece lo siguiente

Sin perjuicio de lo anterior, la oportunidad para subsanar los documentos de ninguna forma confiere a los oferentes la posibilidad de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial, por tanto, solo se recibirán aquellos que por error u olvido no fueron presentados por el oferente y que se encuentren en firme y vigentes a la fecha de cierre de la convocatoria.

En consecuencia a lo antes indicado no es posible habilitar al oferente COMPANY MEDIQBOY OC SAS en cumplimiento al pliego de condiciones y conforme lo establece el artículo 1602 de Código Civil artículo aplicable en la medida que al suscribir la carta de presentación se aplica la causal de **rechazo** establecida en los numerales arriba señalados.

Sobre el pliego de condiciones la corte constitucional por medio del el consejo de estado ha indicado lo siguiente en la sentencia C-195 de 2025

PLIEGOS DE CONDICIONES – Naturaleza

[...] el Consejo de Estado ha determinado que el pliego de condiciones es ley para las partes, y en él se debe establecer la regulación del procedimiento de contratación, conforme a la ley, garantizando la selección objetiva del contratista. El artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015 establece el contenido mínimo del pliego de condiciones, de acuerdo con lo que la entidad adquirirá para satisfacer sus necesidades de bienes, obras o servicios, el cual debe tener la información desagregada, principalmente en los siguientes ítems: i) identificación detallada del objeto contractual y con el clasificador de bienes y servicios, ii) modalidad y criterios de selección, iii) valoración económica del bien, obra o servicio, iv) reglas de la presentación y manejo de las ofertas, v) riesgos y garantías, entre otros aspectos del contrato.

[ ]

En ese orden de ideas, el Consejo de Estado ha reiterado que el pliego de condiciones ostenta una doble naturaleza jurídica, pues, por un lado, antes de la celebración del contrato y de la expedición del acto administrativo de adjudicación se considera como un acto administrativo de carácter general que rige el desarrollo del proceso de selección. Sin embargo, una vez se celebre el contrato, el pliego de condiciones pasa hacer parte del marco jurídico de la relación contractual determinando el contenido y el alcance del negocio jurídico.

PLIEGOS DE CONDICIONES – Otros documentos – Contradicción información

Ahora bien, de acuerdo con la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, las reglas de los pliegos de condiciones deben prevalecer sobre los demás documentos del contrato e incluso sobre la minuta, la cual se limita a formalizar el acuerdo de voluntades. Por lo tanto, ha reiterado que las reglas contenidas en los pliegos de condiciones que adolecen de vacíos o contradicciones deben de interpretarse *"con sujeción a los principios generales del derechos, a los de la función administrativa, a la finalidad del pliego y a la protección del interés general, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993".*

De acuerdo con lo anterior, en atención al problema jurídico planteado, es posible establecer, por ejemplo, que en caso de contradicción entre el contenido establecido en el pliego de condiciones y el incluido por la entidad, proponentes o contratista en los demás documentos del proceso de contratación, primará lo señalado en el pliego de condiciones.

COMPROMISOS ADQUIRIDOS DURANTE LA REUNIÓN:
Incluir los compromisos en el Plan de Mejora Único por Procesos según el Proceso que le aplica

#	COMPROMISOS	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1			

2			

EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LA REUNIÓN

CALIFICACIÓN DE LA REUNIÓN: Marcar con "X" el recuadro					OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS
1	2	3	4	5	Describa brevemente criterios a mejorar

FIRMA DE LOS ASISTENTES A LA REUNIÓN

#	NOMBRE COMPLETO	CARGO Y/O ACTIVIDAD	FIRMA
1	German Alfredo Mancera Barbosa	Jurídico Contratación E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ	
2	Juan Sebastián Borrero Prado	Jurídico Contratación E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA	
3	Olga Lucia Sarmiento Gil	Jurídica Contratación E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA	
4	Olga Patricia Correa Velásquez	Asesora Jurídica E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	
5	Ángela Marcela Hurtado Ramírez	Técnico V Contratos E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	

RESOLUCIÓN NÚMERO 043

(14 DE MAYO DE 2026)

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 06 de 2026, siendo el objeto **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICOS PARA LA S EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 01-2026** "

El Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE**, en ejercicio de las facultades conferidas en El Decreto Ordenanza No. 0249 del 15 de Octubre del 2.008, Estatuto de Contratación Acuerdo 03 de 2025, y Manual de Contratación Resolución 043 de 2025, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 001 de 2026** DE COLABORACIÓN PARA LAS COMPRAS CONJUNTAS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DE ESTADO E.S.E. DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE BIENES Y/O SERVICIOS CONFORME A LAS NECESIDADES, FUNCIONES, COBERTURA Y RECURSOS DISPONIBLES DE CADA UNA DE LAS E.S.E. HOSPITALES VINCULADAS AL CONVENIO., y teniendo en cuenta que los gerentes de las E.S.E., que firmaron el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 001-2026, previa autorización de sus Juntas Directivas, autorizaron al gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE** adelantar el respectivo proceso precontractual, cumpliendo el procedimiento establecido en su estatuto de contratación y demás normas aplicables.

2. Que en atención y cumplimiento a este convenio, la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** realizo el proceso precontractual a través de la modalidad de Convocatoria Pública de acuerdo a su manual de contratación, la cual fue publicada el día Trece (13) de Marzo de 2026, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II** el cual puede ser consultado en la a través del link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46491824&isFromPublicArea=True&isModal=False y Página Web del Hospital www.hus.org.co, a través de la Convocatoria Pública No. 06 de 2026 cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICOS PARA LA S EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 01-2026.**

3. Que el día 19 de marzo de 2026 se realizó la adenda modificatoria No. 01, la cual aclaro los indicadores financieros que deben presentar los proponentes en caso de presentarse a un GRUPO o SUBGRUPO bien sean de MEDICAMENTOS o MATERIAL MEDICO QUIRURGICO o en el total de los dos, al momento de presentar sus indicadores financieros deberán tener en cuenta que estos indicadores (Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Capital de Trabajo) deberán ser presentados sobre el valor total de la sumatoria de los GRUPOS o SUGBRUPOS a los que se presenten; también modifico el ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR, Sub numeral 1.91.2; el numeral 3.4 PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS; y por último el numeral 4. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

4. Que atendiendo el cronograma dispuesto para el proceso de selección se llevó a cabo la Actividad correspondiente a "Presentación de Observaciones y/o Aclaraciones al Pliego de Condiciones y sus Anexos", la cual se estableció desde el día 13 de marzo de 2026 hasta el día 19 de marzo de 2026 a las 14:00 horas, recibiendo observaciones dentro de los términos establecidos, a través del correo electrónico contratacion@hus.org.co por las empresas: DEPOSITO DE DROGAS BOYACA, COINTESA S.A.S., VITALIS S.A.C.I., DISTRIBUIDORA INGLESA S.A.S., MEDICOX LTDA., INCOLMETRIC S.A.S., DISCOLMET S.A.S., LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S., TECNOLOGIAS MEDICAS COLOMBIA S.A.S., ADVANCE CIENTIFIC GROUP, por otra parte presentan observaciones fuera de estos términos (extemporáneas) las empresas ABL PHARMA S.A.S., DISCOLMET S.A.S., COMEDICA S.A.S.

5. Que el día 25 de marzo de 2026, el Comité de Compras y Contratos se reunió para verificar y consolidar las respuestas a las observaciones presentadas por las firmas observantes al Pliego de Condiciones y sus Anexos, de acuerdo a lo establecido en el Cronograma de Actividades.

6. Que, en atención al Número de observaciones presentadas por los proponentes, el día 25 de marzo de 2026 se expidió la Adenda No. 2, mediante la cual se modificó el cronograma de actividades, ampliando el plazo para la presentación de las respuestas a dichas observaciones hasta el 31 de marzo de 2026.

7. Que, teniendo en cuenta que a fecha 31 de marzo de 2026, aun se estaban consolidando las respuestas a las observaciones presentadas, se hizo necesario realizar la adenda modificatoria No. 3 ampliando el plazo para la presentación de las respuestas a dichas observaciones hasta el 01 de abril de 2026.

8. Que el día 06 de abril de 2026, se realizó la actividad de Radicación de la Propuesta, Acta de Cierre y Apertura de Sobres, donde se presentaron un total de siete (7) proponentes, dejando constancia que la propuesta presentada por la empresa **C Y A S.A.S.** identificada con NIT: 860.029.216-0, fue rechazada de plano al no presentar la garantía de seriedad de la oferta

9. Que posteriormente se enviaron los documentos de los proponentes a las diferentes áreas del Hospital con el fin de realizar las respectivas evaluaciones de los criterios habilitantes.

10. Que por lo extenso de la documentación por verificar, se realizó la adenda No. 4 de fecha 16 de abril de 2026, la cual amplió el plazo para la presentación del informe de evaluaciones.

11. Que teniendo en cuenta que aún no se culmina el resultado total de todas las evaluaciones, se realizó la adenda No. 5 de fecha 24 de abril de 2026, la cual amplió nuevamente el plazo para la presentación del informe de evaluaciones.

12. Que el día 30 de abril de 2026 se realizó la publicación de las Respuestas a las Observaciones a las Evaluaciones.

13. Se publica Adenda No. 06 de fecha 04 de mayo de 2026, mediante la cual se aclara la fecha de publicación de la lista de proveedores.

14. Que el día 04 de mayo de 2026 se realizó la publicación de lista de proveedores definitiva, la cual fue publicada en la página del SECOP 2 y la página Web del Hospital, dando así cumplimiento a lo estipulado en el Pliego de Condiciones en su **Numeral 4.6 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS.**

15. Que el Comité de Compras y Contratos de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE**, después de realizar los análisis pertinentes respecto de los consolidados de evaluaciones Jurídica, Financiera, Técnica, Técnica-Ambiental, de Experiencia, Verificación de Documentos Generales y Factores de Ponderación, recomendó a esta Gerencia, una vez verificado el cumplimiento de requisitos habilitantes y ponderantes establecidos en el Pliego de Condiciones, la adjudicación de la Convocatoria Pública No. 06 de 2026 con las empresas **DISCOLMETS S.A.S.; MEDICOX LTDA.; UNION TEMPORAL HOSPITALES CUNDINAMARCA (JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. --- AYGPHARMA S.A.S.) Y RAFAEL ANTONIO SALAMANCA.**

16. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se colige que el procedimiento adelantado en la Convocatoria Pública No. 06 de 2026 se encuentra ajustado a los principios de la contratación pública (Publicidad, Transparencia, Selección Objetiva), por lo cual,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDÍQUESE la Convocatoria Pública N° 06 de 2026, que tiene por objeto: **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICOS PARA LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 01-2026"**, de la siguiente manera:

1. A la empresa **DISCOLMETS S.A.S.** identificada con NIT. 828.002.423-5, por valor de: CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 120.469.177), distribuidos así:

1.1 **MEDICAMENTOS: SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 66.472.636),**

1.2 **MATERIAL MEDICO QUIRURGICO: CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS M/CTE. ($** 53.996.541,00)

2. A la empresa **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA identificada con NIT. 17.068.260-3,,** por valor de: **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE PESOS MCTE** ($ 139.865.077,00), distribuidos así:

2.1 **MEDICAMENTOS: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($ 59.586.210,00)**

2.2 **MATERIAL MEDICO QUIRURGICO: OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($**80.278.867,00)

3. A la empresa **MEDICOX LTDA.** identificada con NIT. 830.142.523-0, por valor de: **SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($** 7.134.063,00), distribuidos así:

3.1. **MATERIAL MEDICO QUIRURGICO: SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($** 7.134.063,00)

SEGUNDO: DECLARESE desiertos los ítems relacionados a continuación, debido a que el (los) proponente (s) que los ofertaron no cumplieron con la totalidad de los requisitos habilitantes o no fueron ofertados por ningún proponente, y proceder a la liberación de los recursos no comprometidos, de los siguientes ítems:

MEDICAMENTOS
IBUPROFENO (100MG/5ML) Susp Oral 120mL
ISOSORBIDE DINITRATO 10mg TABLETA
NALOXONA 0.4mg SOL INY AMPOLLA 1ml
NEOMICINA + HIDROCORTISONA + COLISTINA (5+0.5+1.53mg) gotas óticas
SUCRALFATO 1g TABLETA
DICLOXACILINA CAPSULA 500 MG
N-ACETILCISTEINA 200 MG
DIHIDROCODEINA 12,1 MG/5ML JARABE FRASCO*120ML
DIPIRONA SODICA SOLUCION INYECTABLE 2.5G/5ML AMPOLLA X 5ML
LOPINAVIR+RITONAVIR**200/59MG**RTV TABLETA

TERCERO: ADELANTENSE los procesos de contratación para la adquisición de los ítems declarados desiertos de la presente convocatoria, dando aplicación a lo proveído en el Manual de Contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE.**

CUARTA: NOTIFÍQUESE del contenido de la presente Resolución a los Representantes Legales de las empresas adjudicadas, convocándolos a que suscriban el contrato de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma y a que cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, los cuales deberán encontrarse amparados con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 183 del 30 de enero de 2026 Medicamentos y el 184 del 30 de enero de 2026 para Material Médico Quirúrgico.

QUINTA: PUBLÍQUESE el presente Acto Administrativo en el Portal de contratación Pública **SECOP II** y en la Página Web institucional https://www.hospitalsanvicentedepaul-fomeque.gov.co/

SEXTA: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fómeque, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2026

ANA LUCIA RAMIREZ

Gerente

Proyectó: Andrés Enrique Sánchez – Subgerente Científico E.S.E.

Revisó: Leonardo Zamir Sánchez Pineda - Regente de Farmacia ESE

Revisó: Gildardo Aristizabal Zuluaga - Asesor Contratación E.S.E.

RESOLUCIÓN NÚMERO 137 **DE 2026**
(13 MAR 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Convocatoria Pública No. 06 de la vigencia 2026"

El Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, en ejercicio de las facultades conferidas en la Ordenanza 072 de 1995, Acuerdo 01 de 1995, Estatuto de Contratación Acuerdo 008 de 2014, Acuerdo 016 de 2017, Acuerdo 047 de 2022, Acuerdo 029 de 2024 y Manual de Contratación Resolución 530 de 2021 y Resolución 208 de 20222 y Resolución 286 de 2022 y Resolución 521 de 2022 y Resolución 623 de 2023 y Resolución 282 de 2024 y Resolución 554 de 2024 y Resolución 673 de 2024 de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que se realizaron los estudios y documentos previos para determinar la conveniencia de apertura del proceso para la **NEGOCIACIÓN CONJUNTA: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICOS PARA LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 01-2026.**

2. Que para la contratación del citado proceso se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No.	MUNICIPIO	ESE	CDP	VALOR MEDICAMENTOS	CDP	VALOR MATERIAL MEDICO QUIRURGICO
1	ALMEIDAS CHOCONTA	E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA	566	$ 267.824.200	567	$ 468.405.700
2	ANOLAIMA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA	221	$ 83.311.556	220	$ 56.071.000
3	ARBELAEZ	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	76	$ 100.000.000		
4	CAQUEZA	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA	900	$ 800.000.000	901	$ 800.000.000
5	CARMEN DE CARUPA	E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA	99	$ 24.130.000	99	$ 27.912.000
6	CHIA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA	58	$ 125.000.000	59	$ 95.000.000
7	EL COLEGIO	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO	121	$ 203.272.034	122	$ 212.960.388
8	FACATATIVA	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ	1017	$ 4.380.000.000	1017	$ 1.980.000.000
9	FOMEQUE	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE	183	$ 233.780.000	184	$ 169.852.000

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 137 **DE 2026** *"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Convocatoria Pública No. 06 de la vigencia 2026"*

No.	MUNICIPIO	ESE	CDP	VALOR MEDICAMENTOS	CDP	VALOR MATERIAL MEDICO QUIRURGICO
10	FUNZA	E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA	295	$ 220.000.000	296	$ 430.000.000
11	FUSAGASUGA	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA	1217	$ 4.292.500.000	1218	$ 3.748.500.000
12	GACHETA	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA	161	$ 286.083.600	162	$ 319.935.600
13	GUACHETA	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA	148	$ 93.310.200	149	$ 91.367.400
14	GUADUAS	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS	312	$ 166.973.700	313	$ 255.517.300
15	GUATAVITA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA	342	$ 100.000.000	343	$ 100.000.000
16	LA MESA	E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ	647	$ 868.000.000	648	$ 980.000.000
17	LA PALMA	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA	260	$ 130.000.000	261	$ 135.000.000
18	LA VEGA	E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA	125	$ 320.000.000	124	$ 400.000.000
19	MADRID	E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID	271	$ 50.000.000	272	$ 150.000.000
20	MEDINA	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA	253	$ 168.592.700	254	$ 103.053.500
21	NEMOCÓN	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON	193	$ 130.608.000	193	$ 110.468.000
22	PACHO	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO	20260370	$ 1.100.000.000	20260371	$ 1.100.000.000
23	PUERTO SALGAR	E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR	165	$ 31.500.000	165	$ 37.800.000
24	SAN JUAN DE RIOSECO	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO	131	$ 12.000.000	132	$ 15.000.000
25	BOGOTÁ	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	1125	$ 4.532.447.387	1126	$ 4.265.046.670
	ZIPAQUIRÁ	UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ CON SUS PUESTOS DE SALUD COGUA Y SAN CAYETANO				
	ZIPAQUIRÁ	HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ				
26	SASAIMA	E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA	147	$ 75.000.000	148	$ 100.000.000
27	SESQUILE	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE	333	$ 215.470.000	334	$ 179.139.000
28	SOACHA	E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA	1038	$ 1.000.000.000	1039	$ 1.000.000.000
29	SOPO	E.S.E. DIVINO SALVADOR DE SOPO	431	$ 340.000.000	432	$ 260.000.000
30	TABIO	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO	150	$ 160.000.000	151	$ 40.000.000
31	TENJO	ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	122	$ 64.690.000	124	$ 55.309.000
32	TOCAIMA	E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA	342	$ 220.000.000	343	$ 250.000.000
33	UBATE	E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE	494	$ 835.000.000	494	$ 1.000.000.000

No.	MUNICIPIO	ESE	CDP	VALOR MEDICAMENTOS	CDP	VALOR MATERIAL MEDICO QUIRURGICO
34	VERGARA	E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA	101	$ 46.000.000	102	$ 57.000.000
35	VILLETA	E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA	633	$ 600.000.000	634	$ 400.000.000
36	VIOTA	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA	72	$ 87.125.000	72	$ 89.373.000
37	CUCUNUBA	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA	61	$ 10.000.000	62	$ 15.000.000
38	EL PEÑON	ESE CAYETANO MARIA DE ROJAS	23	$ 10.000.000	24	$ 10.000.000
39	NIMAIMA	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA		$ -	76	$ 10.000.000
40	SAN FRANCISCO	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES	151	$ 30.000.000	152	$ 48.000.000
41	SUESCA	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	140	$ 105.000.000	140	$ 85.000.000
42	UNE	E.S.E. TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS	95	$ 20.000.000	96	$ 15.000.000
43	VIANI	E.S.E. HOSPITAL MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA	88	$ 37.000.000	89	$ 30.000.000
44	CAJICA	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA	223	$ 167.314.114	225	$ 56.894.740
45	TEQUENDAMA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	122	$ 13.549.200	123	$ 17.134.740
46	JUNIN	E.S.E. POLICLINICO DE JUNIN CUNDINAMARCA	122	$ 12.000.000	122	$ 10.000.000
				$ 22.767.481.691		$ 19.779.740.038

Valor total del presupuesto de **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS VIENTINUEVE PESOS M/CTE. ($ 42.547.221.729).**

3. Que en atención al presupuesto asignado para la contratación, y de conformidad con las previsiones del **CAPÍTULO I** artículo 2 del Acuerdo 016 de 2017, Resolución 530 del 29 de octubre de 2021 numeral 3.2.2.1 Modalidades De Selección Acápite 1 y 3.2.2.1.1. Convocatoria Pública, de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, se impone la selección del contratista por medio de la modalidad de Convocatoria Pública.

4. Que se hace necesario la publicación de la presente Convocatoria Pública con el fin de convocar a la comunidad en general, grupos de interés y demás actores sociales.

En mérito de lo anterior,

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 137 *DE 2026 "Por la cual se ordena la apertura del proceso de Convocatoria Pública No. 06 de la vigencia 2026"*

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese la apertura del Proceso de Convocatoria Pública No. 06 de 2026, la cual tiene por objeto: **NEGOCIACIÓN CONJUNTA: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICOS PARA LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 01-2026.**

SEGUNDO: Ordénese la publicación del Pliego de Condiciones correspondiente a la Convocatoria Pública No. 06 de 2026, el día 13 de marzo de 2026 en la página www.hus.org.co y la página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II**, y a partir de dicha publicación se pone a disposición el texto impreso en la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros, ubicada en la carrera 8 # 0- 29 sur piso 3 Edificio Administrativo.

TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., 13 MAR 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRES LOPEZ QUINTERO
Gerente

Revisó: EDGAR HUMBERTO RODRIGUEZ BENAVIDES
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

Vo.Bo.: OLGA PATRICIA CORREA VELASQUEZ
Profesional Especializado Coordinación Área Jurídica

Revisó: CARLOS FERNANDO GONZALEZ PRADA
Director Administrativo

Vo. Bo.: GABRIEL ÁNGEL RAMIREZ BARBOSA
Profesional Especializado, Coordinación Subdirección Bienes, Compras y Suministros

AVISO APERTURA DE CONVOCATORIA PÚBLICA
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 08/2014 Y EL ACUERDO 016/2017 Y EL ACUERDO 047/2022 Y EL ACUERDO 029 DE 2024 Y RESOLUCIÓN 530/2021 Y RESOLUCIÓN 208/2022 Y RESOLUCIÓN 286/2022 Y RESOLUCIÓN 521 DE 2022 Y RESOLUCIÓN 623 DE 2023 Y RESOLUCIÓN 282 DE 2024 Y RESOLUCIÓN 554 DE 2024 Y RESOLUCIÓN 673 DE 2024, LA **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** SE PERMITE INFORMAR A TODOS LOS INTERESADOS (PERSONAS NATURALES COMO JURÍDICAS), QUE DARÁ APERTURA A LA SIGUIENTE CONVOCATORIA PÚBLICA:

CONVOCATORIA PÚBLICA N°. 06 DE 2026 – NEGOCIACIÓN CONJUNTA: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICOS PARA LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 01-2026.

PRESUPUESTO OFICIAL: TOTAL PRESUPUESTO: CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS VIENTINUEVE PESOS M/CTE. ($ 42.547.221.729).

APERTURA DEL PROCESO: MARZO 10 DE 2026

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR - HORA	OBSERVACIONES Y ACLARACIONES
Aviso Apertura De Convocatoria	10/03/2026		Publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II** y Página Web del Hospital **www.hus.org.co**
Publicación Apertura de la Convocatoria Pública, Pliego de Condiciones y Anexos	13/03/2026	Subdirección de Bienes Compras y Suministros, Edificio Administrativo de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA – BOGOTÁ** Cra 8 No. 0-29 Sur	Se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II** y Página Web del Hospital **www.hus.org.co**
Presentación de Observaciones y/o Aclaraciones al Pliego de Condiciones y sus Anexos	A partir de la Publicación del Pliego de condiciones y Anexos Hasta: 19 de marzo de 2026 14:00 horas	Correo Electrónico: contratacion@hus.org.co	Se recibirán observaciones y aclaraciones al Pliego de Condiciones y Anexos únicamente en la fecha, hora y medio señalado en estas líneas (Actividad). Las observaciones y/o aclaraciones podrán ser remitidas únicamente a través de la dirección de correo electrónico **contratacion@hus.org.co.** Las demás observaciones que se radiquen terminada esta instancia, consideradas, así como extemporáneas, se entenderán como Derecho de Petición y serán contestadas en los términos previstos en la Ley 1755 de 2015.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR - HORA	OBSERVACIONES Y ACLARACIONES
Respuesta a Observaciones y/o Aclaraciones al Pliego de Condiciones y sus Anexos	26/03/2026	Subdirección de Bienes, Compras y Suministros, 17:00 horas, Edificio Administrativo de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA – BOGOTÁ** Cra 8 No. 0-29 Sur	Se publicará consolidado de Respuestas en la página web: **www.hus.org.co** y en la página del **SECOP II**; de ser necesario modificar el pliego de condiciones se efectuará mediante adenda la cual será publicada por los mismos medios en líneas arriba enunciados. Se remitirá consolidado de respuesta a observaciones al correo por el cual se recibe la observación a cada firma observante.
Radicación de la Propuesta, Acta de Cierre y Apertura de Sobres	31/03/2026 10:00 horas	**Radicación de Propuestas:** Subdirección de Bienes, Compras y Suministros, 3er piso, Edificio Administrativo de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA – Bogotá**, Cra 8 No. 0-29 sur. A partir de la apertura de la presente Convocatoria Pública hasta el día 31 de marzo de 2026, 10:00 horas **Cierre y Apertura de Sobres:** 31 de marzo de 2026 10:00 horas	Se procederá a realizar el acto de cierre, según el reloj visible en el lugar de entrega, por medio de un acta en presencia de los oferentes que deseen participar. Únicamente se recibirán propuestas de manera física, es decir, deberán ser radicadas en la subdirección de bienes, compras y suministros del Hospital en los términos señalados en estas líneas (Actividad).
Publicación de Informe de Evaluaciones	17/04/2026	Subdirección de Bienes Compras y Suministros, 17:00 horas, Edificio Administrativo de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA – BOGOTÁ** Cra 8 No. 0-29 Sur	Se publicará el resultado de la evaluación en la página web: **www.hus.org.co** y en la página del **SECOP II** en el link del proceso.
Presentación de Observaciones a las Evaluaciones	**Desde:** 20 de abril de 2026, una vez publicado el Informe de Evaluaciones **Hasta:** 20 de abril de 2026, 14:00 horas	Correo Electrónico: contratacion@hus.org.co	Se recibirán observaciones y aclaraciones a las evaluaciones, únicamente en la fecha, hora y medio señalado en estas líneas (Actividad). Las observaciones podrán ser remitidas únicamente a través de la dirección de correo electrónico contratacion@hus.org.co. Las demás observaciones que se radiquen terminada esta instancia, consideradas, así como extemporáneas, se entenderán como Derecho de Petición y serán contestadas en los términos previstos en la Ley 1755 de 2015.
Respuesta a las Observaciones a las Evaluaciones	23/04/2026	Subdirección de Bienes Compras y Suministros, 17:00 horas, Edificio Administrativo de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA – BOGOTÁ** Cra 8 No. 0-29 Sur	El proveedor podrá acercarse a la Subdirección de Compras, Bienes y Suministros para la notificación de la respuesta a su observación, o ingresar a la página web del Hospital www.hus.org.co y en la página del **SECOP II.** en el link del proceso.
Lista de Proveedores	24/04/2026	**SECOP II** y Página web del Hospital universitario de la	La Audiencia se realizará a través de reunión virtual en la plataforma definida, hora y fecha.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR - HORA	OBSERVACIONES Y ACLARACIONES
definitiva		Samaritana	

Para lo anterior, los interesados en participar deberán consultar el pliego de condiciones establecido para el proceso, donde se determinan los requerimientos, plazo y demás formalismos. Su consulta se podrá llevar a cabo a través de la página web del hospital **www.hus.org.co** o en el **Sistema Electrónico De Contratación Pública SECOP II.**

JORGE ANDRÉS LÓPEZ QUINTERO
GERENTE

Elaborò: JOHN ALEXANDER BARAHONA GRANADOS
Tècnico III Apoyo Compras y Suministros

Revisó: EDGAR HUMBERTO RODRIGUEZ BENAVIDES
Jefe Oficina Asesora Juridica (e)

Revisó: OLGA PATRICIA CORREA VELÁSQUEZ
Profesional Especializado Coordinación Área Jurídica

Revisó: GABRIEL ANGEL RAMIREZ BARBOSA
Profesional Especializado Coordinación Subdirección de Bienes, Compras y Suministros

I. DATOS GENERALES

FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO		SERVICIO FARMACÉUTICO
	(DD/MM/AAAA)	**Nombre del área que elabora el estudio**

Nombre del servidor que presenta los estudios previos y de los miembros del equipo que participaron en la elaboración.

Nombre completo	Cargo
WANDERLEY ORJUELA BARRETO	LIDER DE PROYECTO ATENCION FARMACEUTICA

II. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La E.S.E. **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA,** como Institución prestadora de los servicios de salud, alineado con su misión y visión, debe prestar la atención integral a la población con calidad, eficiencia y oportunidad, razón por la cual debe contemplar todas las acciones necesarias para proveer al usuario el suministro de medicamentos, en el marco de la normatividad legal vigente, requisitos de habilitación, y para ello de acuerdo a las necesidades de los servicios habilitados debe garantizar los procesos de atención en salud Para La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** En Bogotá, en la Unidad Funcional de Zipaquirá con sus respetivos puestos de salud y el Hospital Regional de Zipaquirá por tener dentro de su operación, éstos dos últimos.

Con respecto al **HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ**, vale la pena mencionar que con el propósito de garantizar la atención integral, oportuna, con mayor nivel de accesibilidad a los servicios de tercer y cuarto nivel para la población de la Subred Norte de Cundinamarca; en el marco del Plan Departamental de Desarrollo 2008-2011 "Cundinamarca, corazón de Colombia" y el Plan Territorial de Salud 2008-2011 "Salud a mi Pueblo", se convino entre el Departamento de Cundinamarca y el Municipio de Zipaquirá, la construcción, dotación y operación de un Nuevo Hospital en la ciudad de Zipaquirá que preste servicios de tercer nivel, así como algunos de cuarto nivel.

Para el efecto, se suscribió el Convenio Inter administrativo Marco 010 de 2008 (Modificado por el Convenio Inter administrativo Marco No 545 de 2018), cuyo objeto establecido en la cláusula primera era el de aunar y gestionar esfuerzos tendientes a lograr la construcción y el fomento en Zipaquirá de un nuevo hospital que preste servicios de salud de tercer y cuarto nivel de atención en salud. Así en desarrollo del Convenio Inter administrativo Marco 010 de 2008, la Gobernación de Cundinamarca, el Municipio de Zipaquirá y el Ministerio de Salud y Protección Social aportaron recursos financieros y materiales que permitieron la construcción del Nuevo Hospital Regional de Zipaquirá.

Cumplimiento de la cláusula sexta del convenio No. 010 de 2008, el Departamento de Cundinamarca, suscribió el Contrato Inter administrativo de Consultoría 592 de 2017 con la Universidad Nacional de Colombia que tiene por objeto "Definición y aplicación de una metodología para elaborar los modelos de operación del Nuevo Hospital de Zipaquirá y la sede antigua, la cual debe involucrar los componentes de Planeación, Proyección, Financiación, Administración, Prestación de Servicios y Operación". Analizados los tres escenarios propuestos por la consultoría realizada por la Universidad Nacional de Colombia (cuyos resultados y productos hacen parte integral del presente convenio), especialmente en lo relacionado con los riesgos identificados, tiempos de la implementación del modelo escogido y expectativas de operación, se tomó la decisión de operar el Nuevo Hospital Regional de Zipaquirá a través de un contrato inter administrativo con una Empresa Social del Estado ya constituida.

Que los análisis detallados que permiten concluir cual es el modelo de operación más beneficioso y, la aplicación de matriz de riesgos generada por la consultoría, se hayan contenidos en el estudio técnico denominado "CONCEPTO TÉCNICO MODELO DE OPERACIÓN" (el cual hace parte integral del presente acto jurídico), análisis éstos con fundamento en los cuales se arroja como resultado, el que el modelo más favorable es, en efecto, la operación a través de Contrato Inter administrativo con ESE ya constituida.

De las ESE constituidas en el Departamento, la más capacitada para operar el Nuevo Hospital Regional de Zipaquirá es, sin lugar a dudas, la ESE Hospital Universitario de la Samaritana (HUS), por ser una institución de salud de alta y mediana complejidad, centro de referencia y contra-referencia del departamento, con más de 80 años de experiencia, por representar una valiosa labor docente asistencial con más de 25 convenios docencia – servicio y por estar acreditada en materia de calidad por ICONTEC y que además ha operado y administrado los bienes de la denominada Unidad Funcional de Zipaquirá durante más de 9 años, entre otras características.

Bajo esas consideraciones, el Departamento de Cundinamarca- Secretaría de Salud, la ESE Hospital Universitario de La Samaritana (HUS) y el Municipio de Zipaquirá suscribieron el 2 de abril del 2019 el convenio tripartita 436, por tanto, en caso de finalizar el convenio inter administrativo

antes del plazo pactado en los respectivos contratos que se originen de esta convocatoria, el servicio contratado para el Hospital Regional de Zipaquirá, se dará por terminado de manera automática por éste hecho, con los respectivos contratos y el valor promedio presupuestado asignado no ejecutado, será reversado.

Por otra parte mediante el decreto departamental 0269 del 12 de noviembre de 2009, se dispuso la transformación de la prestación del servicio público de salud en el municipio de Zipaquirá, al igual que la supresión y liquidación de la empresa social del estado hospital San Juan de Dios de Zipaquirá, donde se menciona en el artículo primero (1°), que el departamento de Cundinamarca y la secretaría de salud en coordinación con el ministerio de la protección social adelantaría dicha transformación institucional con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio. Y como se cita en el decreto, es deber del departamento de Cundinamarca, desarrollar alianzas y/o convenios con las empresas sociales del estado de la red pública del departamento como lo es el Hospital Universitario De La Samaritana, para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, llevando a cabo actividades en desarrollo de objeto social, conservar su capacidad jurídica únicamente para realizar actos, operaciones necesarias para efectuar la respectiva liquidación.

Como consecuencia de lo anterior se suscribió un convenio entre la entidad liquidadora (fiduciaria la previsora S.A. y Fiduprevisora S.A) y la Empresa Social del Estado hospital universitario de la samaritana (HUS), el catorce (14) de noviembre de 2009, con el propósito de garantizar la continuidad en los servicios de salud. Dicho convenio se pactó por un plazo de ocho (08) meses, el cual se prorrogó por tres (03) meses más. justificado en el proceso liquidatario, y de allí en adelante, posteriormente se suscribió el convenio interadministrativo N° 006 de 2015.

A través de los diferentes esfuerzos y del proceso que han venido desarrollando el departamento – secretaría de salud y la Empresa Social del Estado hospital universitario de la samaritana (HUS), actualmente los bienes sujetos al servicio de la entidad liquidada, (hospital San Juan de Dios de Zipaquirá); se adscribieron a la unidad funcional que es operada y administrada como consecuencia de los contratos celebrados y cuyo último vence el 28 de febrero del 2016.

Que el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana de Cundinamarca, mediante escrito, presentó solicitud a la secretaría de salud del departamento de Cundinamarca, para que mediante convenio interadministrativo se dé continuidad a la operación y administración de los bienes de la unidad funcional adscritos a la entidad, con el fin de seguir garantizando los servicios de salud que se prestan en el área de cobertura.

Que, ante la necesidad evidenciada, la secretaría de salud de Cundinamarca; dada la urgencia de cubrir los servicios por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana de Cundinamarca; los cuales son indispensables para el cumplimiento del objeto y funciones de la ESE, como consecuencia de la operación y administración de los bienes de la unidad funcional.

Teniendo en cuenta lo anterior, en la actualidad la Secretaría de Salud de Cundinamarca, se ve en la necesidad de apoyar a las Instituciones de la red pública: Empresas Sociales del Estado, hospitales, centros y puestos de salud, para el mejoramiento de los servicios prestados por cada una de estas, lo que garantizara proveer servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos, de manera accesible y equitativa; y teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios; lo anterior, como consecuencia que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana del departamento de Cundinamarca; en la actualidad tiene a su cargo la administración de los bienes de la unidad funcional del liquidado hospital san juan de Dios de Zipaquirá.

En sustento y continuidad a lo anterior, El HOSPITAL mediante convenio interadministrativo 262 de 2017 celebrado entre el departamento de Cundinamarca – Secretaria de Salud, administra y opera la Unidad Funcional Hospitalaria ubicada en el municipio de Zipaquirá que se denomina Unidad Funcional de Zipaquirá con sus respectivos puestos de salud en Cogua y San Cayetano; De lo cual se hace necesario garantizar el suministros de medicamentos en esta unidad funcional. Del mismo modo el suministro que se contrate a consecuencia de este proceso, estará condicionado a la duración del convenio inter administrativo que otorgan a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, la operación de la unidad funcional en caso de que este ocurra primero, en consecuencia en caso de finalizar el convenio Inter administrativo 262 de 2017 (aquel que lo sustituya, reemplace, modifique o prorrogue), el suministro contratado se dará por terminado por este hecho y el valor promedio presupuestado de la unidad funcional no ejecutado, será reversado.

Conforme a lo anterior, se debe contratar el SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS (MEDICAMENTOS) PARA LA **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, a fin de cumplir con la normatividad legal vigente, requisitos de habilitación, así como todas las normas y todas las condiciones que se deben tener en cuenta en éste tipo de suministro fundamental en el cuidado de la salud.

Es de anotar que la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana Bogotá y sus Unidades Funcionales (U.F. Zipaquirá con sus respectivos puestos de salud y el Hospital Regional de Zipaquirá). Requiere el suministro de los insumos necesarios para garantizar la atención segura, oportuna, efectiva, eficiente al paciente hospitalizado, cumpliendo con los estándares de calidad pertinentes para alcanzar los objetivos terapéuticos estipulados por la parte médica durante la estancia hospitalaria.

Es de anotar que la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, en sus diferentes sedes oferta servicios ambulatorios, de urgencias y hospitalarios para neonatos, pacientes pediátricos y adultos, por lo cual requiere contar con el SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE SÍNTESIS QUÍMICA Y MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN SEGURA, OPORTUNA, EFECTIVA, EFICIENTE A SUS PACIENTES, cumpliendo con los estándares de calidad pertinentes para alcanzar los objetivos terapéuticos estipulados por los prescriptores médicos durante el proceso de atención.

Anado a lo anterior y en procura de mejores oportunidades en el mercado que de manera integral (precio – calidad) para la adquisición de los productos requeridos en este proceso, la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, se encuentra entre las ESE HOSPITALES que integran el Convenio Interadministrativo 01 – 2026 de Compras Conjuntas suscrito entre las Empresas Sociales del Estado Hospitales E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA, E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA, E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA, E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO, E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO, E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE, E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA, E.S.E. DIVINO SALVADOR DE SOPO, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO, E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO, E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA, E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE, E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA, E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA, E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA, E.S.E. CAYETANO MARIA DE ROJAS, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, E.S.E. TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS , E.S.E. HOSPITAL MERCEDES TELLEZ PRADILLA, E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA Y LA E.S.E. POLICLINICO DE JUNIN CUNDINAMARCA.. Con el fin de lograr ese objetivo, contribuyendo a mejores beneficios para el Hospital.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ, UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ CON SUS CENTROS DE SALUD Y HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ.**

IV. ALCANCE DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

Tabla 1. Los medicamentos deben cumplir condiciones técnicas generales descritas de acuerdo a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR y REQUISITOS TÉCNICOS Y LISTADO DE PRODUCTOS REQUERIDOS, en el cual se hace claridad específicamente a medicamentos y condiciones técnicas.

1. **Medicamentos de síntesis química:**

ITEM	CODIGO CONJUNTO	CODIGO INSTITUCIONAL	CODIGO UNSPCS	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES ADICIONALES	UNIDAD DE MEDIDA	HUS	UFZ	HRZ	CANTIDAD TOTAL
1	CC0001	J05AA002143	51102322	ABACAVIR 300mg TABLETA	ANTIVIRALES DE USO SISTÉMICO	TABLETA	1	0	0	1
2	CC0002	J05AF309198	51102322	ABACAVIR/LAMIVUDINA 600/300 TABLETA	ANTIVIRALES DE USO SISTÉMICO	TABLETA	28	0	0	28
3	CC0003	N02BA003011	51131520	AC ACETIL SALICILICO 100mg TABLETA	ANALGÉSICOS	TABLETA	3600	384	1847	5,831
4	CC0004	V07AA017501	51191704	AC AMINOACETICO 1,5% SOLUCION 3000ml BOLSA	SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES	BOLSA	68	0	3	71

ITEM	CODIGO CONJUNTO	CODIGO INSTITUCIONAL	CODIGO UNSPCS	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES ADICIONALES	UNIDAD DE MEDIDA	HUS	UFZ	HRZ	CANTIDAD TOTAL
					PARA PERFUSIÓN					
5	CC0005	A11GA031011	12162201	AC ASCORBICO 500mg TABLETA	VITAMINAS	TABLETA	600	0	233	[illegible]
6	CC0006	B03BF014011	51131517	AC FOLICO 1mg TABLETA	PREPARADOS ANTIANÉMICOS	TABLETA	2399	281	389	[illegible]
7	CC0007	D06AF032100	51241234	AC FUSIDICO 2g/100g TUBO 15g CREMA	ANTIBIÓTICOS Y QUIMIOTERÁPICOS PARA USO DERMATOLÓGICO	TUBO	1	0	2	[illegible]
8	CC0008	N03AV011131	51141531	AC VALPROICO 250mg/5ml SLN ORAL FCO 120ml	ANTIEPILEPTICOS	FRASCO	3	1	3	[illegible]
9	CC0009	A06AA036271	51171630	ACEITE MINERAL SLN FCO 20ml	TODO EL RESTO DE PRODUCTOS TERAPÉUTICOS	FRASCO	3	1	0	[illegible]
10	CC0010	N02BA001222	51142001	ACETAMINOFEN 150mg/5ml JARABE FCO 60ml	ANALGÉSICOS	FRASCO	2	717	486	1,205
11	CC0011	N02BA001011	51142001	ACETAMINOFEN 500mg TABLETA	ANALGÉSICOS	TABLETA	68000	12180	41834	121,814
12	CC0012	N02B039011	51142203	ACETAMINOFEN/CODEINA 325mg/30mg TABLETA	ANALGÉSICOS	TABLETA	0	2	0	2
13	CC0013	S01EA002012	51141501	ACETAZOLAMIDA 250mg TABLETA	OFTALMOLÓGICOS	TABLETA	240	60	60	360
14	CC0014	V03AB230454	51161701	ACETILCISTEINA 300mg SOL INY AMPOLLA 3ml	TODO EL RESTO DE PRODUCTOS TERAPÉUTICOS	AMPOLLA	160	375	194	729
15	CC0015	R05CA005461	51161701	ACETILCISTEINA 600 mg GRANULOS SOBRE 1.5 g	PREPARADOS PARA LA TOS Y EL RESFRÍO	SOBRE	3	0	1	4
16	CC0016	N06BX062238	51241101	ACETILCOLINA 1% P.RECONS OFTAL VIAL 2ml	OFTALMOLÓGICOS	FRASCO	4	0	2	6
17	CC0017	J05AA006721	51102301	ACICLOVIR 200mg TABLETA	ANTIVIRALES DE USO SISTEMICO	TABLETA	2000	562	421	2,983
18	CC0018	J05AA006011	51102301	ACICLOVIR 250mg P.RECONS VIAL 10ml	ANTIVIRALES DE USO SISTÉMICO	VIAL	320	126	259	705
19	CC0019	V03AF032210	51131517	ACIDO FOLINICO 5 mg/mL SUSPENSION ORAL FCO 30 mL MAGISTRAL	TODO EL RESTO DE PRODUCTOS TERAPÉUTICOS	UNIDAD	2	0	1	3
20	CC0020	M05BA067944	51182415	ACIDO IBANDRONICO Sol Iny 6mg/6ml	DROGAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES ÓSEAS	JERINGA PRELLENA	1	0	1	2
21	CC0021	B02AT021141	51131811	ACIDO TRANEXAMICO 500mg TABLETA	ANTIHEMORRÁGICOS	TABLETA	24	0	2	26
22	CC0022	B02AT021701	51131811	ACIDO TRANEXAMICO SY 500mg/ 5ml	ANTIHEMORRÁGICOS	AMPOLLA	1000	187	713	1,900
23	CC0023	A16AU001001	51171910	ACIDO URSODESOXICOLICO 300mg CAPSULA	TERAPIA BILIAR Y HEPÁTICA	CAPSULA	240	3	194	437
24	CC0024	N03AV011141	51141531	ACIDO VALPROICO 250mg CAPSULA	ANTIEPILÉPTICOS	CAPSULA	1000	515	379	1,894
25	CC0025	N03AG014609	51141531	ACIDO VALPROICO 500mg AMP 5ml	ANTIEPILEPTICOS	VIAL	840	32	292	1,164
26	CC0026	L01XZ002721	51182415	ACIDO ZOLEDRONICO 4mg VIAL 5ml	DROGAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES ÓSEAS	VIAL	2	0	2	4
27	CC0027	L01XZ002722	51182415	ACIDO ZOLEDRONICO SOLUCION INY 5 MG	DROGAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES ÓSEAS	TABLETA	1	0	0	1
28	CC0028	B05BA021703	12352211	ACIDOS GRASOS CADENA MEDIA 20% EMUL 500ml	SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES PARA PERFUSIÓN	FRASCO	14	0	65	79
29	CC0029	B05BA022054	12352211	ACIDOS GRASOS: ACEITE SOYA 30% TRIGLICERIDOS CADENA MEDIA 30% ACEITE OLIVA 25% ACEITE PESCADO 15% FRASCO 500mL	SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES PARA PERFUSIÓN	FRASCO	120	0	259	379
30	CC0030	C01BA054070	51121501	ADENOSINA 6mg SLN INYECTABLE AMPOLLA 2ml	TERAPIA CARDÍACA	AMPOLLA	2	2	3	7
31	CC0031	S01LA0513274	51201519	AFLIBERCEPT 40mg/ml SLN INTRAVITREA (2MG/0.05ML) JERINGA PRELLENA	OFTALMOLÓGICOS	UNIDAD	1	0	0	1
32	CC0032	V07AA007701	51102702	AGUA ESTERIL SOLUCION AMPOLLA 10ml	TODO EL RESTO DE PRODUCTOS NO TERAPÉUTICOS	AMPOLLA	5600	0	259	5,859
33	CC0033	V07AA00AA04	51102702	AGUA ESTERIL SOLUCION BOLSA 3000ml	TODO EL RESTO DE PRODUCTOS NO TERAPÉUTICOS	BOLSA	120	56	275	451
34	CC0034	V07AA007703	51102702	AGUA ESTERIL SOLUCION BOLSA 500ml	TODO EL RESTO DE PRODUCTOS NO TERAPÉUTICOS	BOLSA	1200	703	1468	3,371
35	CC0035	D08AA041301	51102609	AGUA OXIGENADA SOLUCION FCO 120ml	ANTISÉPTICOS Y DESINFECTANTES	FRASCO	312	64	123	499
36	CC0036	P02CA008011	51101701	ALBENDAZOL 200mg TABLETA	ANTIHELMÍNTICOS	TABLETA	96	2	60	158
37	CC0037	B05AA009701	51131909	ALBUMINA 10g/50ml SOLUCION BOLSA 50ml	SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES PARA PERFUSIÓN	BOLSA	360	40	156	556
38	CC0038	V03AB161963	42281604	ALCOHOL ETILICO 40% frasco 1000 mL	ANTISÉPTICOS Y DESINFECTANTES	#N/A	1	0	0	1
39	CC0039	V03AA010701	42281604	ALCOHOL ETILICO ABSOLUTO 99.9% AMPOLLA 5mL	ANTISÉPTICOS Y DESINFECTANTES	UNIDAD	3	0	0	3
40	CC0040	A16AA014011	51182406	ALENDRONATO Tab 70mg	DROGAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES ÓSEAS	TABLETA	0	0	1	1
41	CC0041	C02AA011011	51121708	ALFAMETILDOPA 250mg TABLETA	ANTIHIPERTENSIVOS	TABLETA	200	48	152	400
44	CC0044	M04AA013011	51211501	ALOPURINOL 100mg TABLETA	PREPARADOS ANTIGOTOSOS	TABLETA	620	48	253	921
45	CC0045	N05BA014011	51141919	ALPRAZOLAM 0,25mg TABLETA	PSICOLÉPTICOS	TABLETA	28	0	55	83
46	CC0046	N05BA014012	51141919	ALPRAZOLAM 0,5mg TABLETA	PSICOLÉPTICOS	TABLETA	120	56	117	293
47	CC0047	G04BE012145	51122112	ALPROSTADIL 20 MCG POLVO LIOFILIZADO	PRODUCTOS PARA USO UROLÓGICO	VIAL	1	0	0	1
48	CC0048	C01DA041702	51122112	ALPROSTADIL 20mcg/ml SOL INY AMPOLLA 1ml	TERAPIA CARDÍACA	AMPOLLA	1	0	4	5
49	CC0049	C01DA041701	51122112	ALPROSTADIL 500mcg/ml SLN INY AMPOLLA 1ml	TERAPIA CARDÍACA	AMPOLLA	1	0	1	2
50	CC0050	B01AD02	51131702	ALTEPLASA 50mg P.RECONS VIAL 50ml	AGENTES ANTITROMBÓTICOS	VIAL	3	2	4	9
51	CC0051	A02AA017231	51171511	ALUMINIO HIDROXIDO 6% SUSP FCO 360ml	AGENTES PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ALTERACIONES CAUSADAS POR ÁCIDOS	FRASCO	52	4	40	96
52	CC0052	N04BA019101	51141501	AMANTADINA 100mg TABLETA	ANTIPARKINSONIANOS	TABLETA	360	0	56	416
53	CC0053	C02KX022079	51121780	AMBRISENTAN 5 MG TABLETA	ANTIHIPERTENSIVOS	TABLETA	5	0	0	5
54	CC0054	J01GA020701	51101535	AMIKACINA 100mg SOL INY AMPOLLA 2ml	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	AMPOLLA	20	0	52	72
55	CC0055	J01GA020702	51101586	AMIKACINA 500mg SLN INY AMPOLLA 2ml	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	AMPOLLA	96	0	81	177
56	CC0056	B05BA021705	12352209	AMINOACIDOS ADULTO 15% SLN 500ml	SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES PARA PERFUSIÓN	FRASCO	83	0	207	290
57	CC0057	V06DA021231	12352209	AMINOACIDOS NEONATAL 10% SLN 250ml	SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES PARA PERFUSIÓN	FRASCO	27	0	162	189
58	CC0058	R03DA022701	51161504	AMINOFILINA 240mg SLN AMPOLLA 10ml	AGENTES CONTRA PADECIMIENTOS OBSTRUCTIVOS DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS	UNIDAD	3	0	0	3
59	CC0059	C01BA023721	51121511	AMIODARONA 150mg SLN INY AMPOLLA 3ml	TERAPIA CARDÍACA	AMPOLLA	400	2	133	535
60	CC0060	C01BA023011	51121511	AMIODARONA 200mg TABLETA	TERAPIA CARDÍACA	TABLETA	960	56	356	1,372
61	CC0061	N06AA024011	51141601	AMITRIPTILINA 25mg TABLETA	PSICOANALÉPTICOS	TABLETA	160	2	62	224
62	CC0062	C08CN008150	51121743	AMLODIPINO 5mg TABLETA	BLOQUEANTES DE CANALES DE CALCIO	TABLETA	6000	656	2232	8,888
63	CC0063	J01CA001231	51101511	AMOXICILINA + CLAVULINATO de Potasio Susp (250+62.5)mg/5mL *	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	UNIDAD	0	2	0	2

ITEM	CODIGO CONJUNTO	CODIGO INSTITUCIONAL	CODIGO UNSPCS	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES ADICIONALES	UNIDAD DE MEDIDA	HUS	UFZ	HRZ	CANTIDAD TOTAL
94	CC0064	J01CA001232	51101511	AMOXICILINA 250mg/5ml P.RECONS FCO 100ml	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	FRASCO	2	52	28	82
95	CC0065	J01CA025142	51101511	AMOXICILINA 500mg CAPSULA	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	CAPSULA	160	2	71	233
96	CC0066	J01CA001015P	51101511	AMOXICILINA/CLAVULINATO 500mg/125mg TABLETA	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	TABLETA	2	0	1	3
97	CC0067	J01CA026722	51101567	AMPICILINA 1g POLVO RECONS VIAL 5ml	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	VIAL	720	1874	914	3.508
98	CC0068	J01CA026721	51101567	AMPICILINA 500mg POLVO RECONSTI VIAL 5ml	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	VIAL	680	375	535	1.590
99	CC0069	J01CA028721	51101567	AMPICILINA/SULBACTAM 1g/0,5g P RECONS 4ml	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	VIAL	8000	5001	10595	23.596
70	CC0070	J02AA029721	51101801	ANFOTERICINA B 50mg LIOFILIZADO VIAL	ANTIMICÓTICOS PARA USO SISTÉMICO	VIAL	48	0	3	51
71	CC0071	J02AA012231	51101801	ANFOTERICINA B LIPOSOMAL 50mg VIAL10ml	ANTIMICÓTICOS PARA USO SISTÉMICO	VIAL	300	0	20	320
72	CC0072	J02AX061452	51101815	ANIDULAFUNGINA 100mg P.RECONS VIAL 30ml	ANTIMICÓTICOS PARA USO SISTÉMICO	VIAL	4	0	0	4
73	CC0073	B01AF021998	51121810	APIXABAN TN 5.0mg	AGENTES ANTITROMBÓTICOS	TABLETA	1080	187	1264	2.531
74	CC0074	J05AA006145	51102322	ATAZANAVIR 300mg CAPSULA	ANTIVIRALES DE USO SISTÉMICO	CAPSULA	2	0	0	2
75	CC0075	B04AA018012	51121810	ATORVASTATINA 20mg TABLETA	AGENTES QUE REDUCEN LOS LÍPIDOS SÉRICOS	TABLETA	15400	1405	6383	23.188
76	CC0076	N07AA033701	51151601	ATROPINA 1mg/ml SLN INY AMPOLLA 1ml	AGENTES CONTRA PADECIMIENTOS FUNCIONALES DEL ESTÓMAGO E INTESTINO	AMPOLLA	320	44	185	549
77	CC0078	S01FA017416	51151601	ATROPINA SULFATO SOL OFTALMICA 10mg/ml frasco x 5ml	OFTALMOLÓGICOS	FRASCO	2	0	0	2
79	CC0079	L04AA034011	51201501	AZATIOPRINA 50mg TABLETA	AGENTES INMUNOSUPRESORES	TABLETA	1160	192	207	1.559
80	CC0080	J01FA1011436	51101572	AZITROMICINA 200mg/5ml P. RECONS FCO 15ml ORAL	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	FRASCO	1	2	2	5
81	CC0081	J01CA014010P	51101572	AZITROMICINA 500mg TABLETA	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	TABLETA	80	44	71	195
82	CC0082	J01DA035722	51101550	AZTREONAM 1g P.RECONS VIAL	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	VIAL	560	0	318	878
83	CC0083	V03AB170025	51211615	AZUL DE METILENO SLN INY 10mg/ml AMP 5ml	TODO EL RESTO DE PRODUCTOS TERAPÉUTICOS	AMPOLLA	108	1	52	161
84	CC0084	M03BX015013	51151901	BACLOFENO Sol Iny Intratecal 0,05mg/ml, amp x 1ml	RELAJANTES MUSCULARES	UNIDAD	3	0	0	3
85	CC0085	M03BX015012	51151901	BACLOFENO Sol Iny Intratecal 10mg/5ml, amp x 5ml	RELAJANTES MUSCULARES	UNIDAD	3	0	0	3
86	CC0086	V08BB001253	51212503	BARIO SULFATO POLVO RECONSTITUIR FCO176g	MEDIOS DE CONTRASTE	FRASCO	136	0	56	192
87	CC0087	R03BB002452	51181752	BECLOMETASONA DIPROPION 250mcg/Do INHAL 200Dosis 10ml	PREPARADOS DE USO NASAL	FRASCO	4	68	56	128
88	CC0088	R03BB002451	51181752	BECLOMETASONA DIPROPION 50mcg SLN INHALAR FCO 200Do	PREPARADOS DE USO NASAL	FRASCO	2	89	87	178
89	CC0089	R03BD002452	51181752	BECLOMETASONA Dipropionato Sol Inh 50mcg/ml NASAL	PREPARADOS DE USO NASAL	FRASCO	2	0	2	4
90	CC0090	S01HB016001	51142922	BENOXINATO HCL 0.4% SLN OFTALMICA 15ml	OFTALMOLÓGICOS	FRASCO	4	2	2	8
91	CC0091	N07CB001010	51161608	BETAHISTINA 8mg TABLETA	OTRAS DROGAS QUE ACTUAN SOBRE EL SISTEMA NERVIOSO	TABLETA	64	1	107	172
92	CC0092	H02AB005701	51181701	BETAMETASONA 4mg/ml SLN INY AMPOLLA 1ml	CORTICOESTEROIDES PARA USO SISTÉMICO	AMPOLLA	320	351	256	927
93	CC0093	D07XB032021	51181754	BETAMETASONA DIPROPION 0.05g/100g TUBO 20g CREMA	PREPARADOS DERMATOLÓGICOS CON CORTICOESTEROIDES	TUBO	64	1	2	67
94	CC0094	C01AB007701	51121502	BETAMETILDIGOXINA 0,2mg/2ml SLN INY AMP 2ml	TERAPIA CARDÍACA	AMPOLLA	48	0	78	126
95	CC0095	C01SD019012	51121502	BETAMETILDIGOXINA 0,6mg SLN ORAL FCO10ml	TERAPIA CARDÍACA	FRASCO	2	0	1	3
96	CC0096	C01AD019011	51121502	BETAMETILDIGOXINA 0.1mg TABLETA	TERAPIA CARDÍACA	TABLETA	60	0	0	60
97	CC0097	L01XB017011	51111802	BICALUTAMIDA 50mg TABLETA	TERAPÉUTICA ENDÓCRINA	TABLETA	2	0	0	2
98	CC0098	B05XS0037011	51171504	BICARBONATO DE SODIO 10 mEq / 10 mL SOLUCION INYECTABLE X 10 mL	SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES PARA PERFUSIÓN	UNIDAD	1280	60	810	2.150
99	CC0099	B05XS003701	51171504	BICARBONATO SODIO 10mEq SOL INY AMP10ml	SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES PARA PERFUSIÓN	UNIDAD	112	0	0	112
100	CC0100	N04BB008011	51142506	BIPERIDENO 2mg TABLETA	ANTIPARKINSONIANOS	TABLETA	1	0	1	2
101	CC0101	A06AB001001	51171611	BISACODILO 5mg TABLETA	LAXANTES	TABLETA	1400	328	1299	3.027
102	CC0102	G02CB012011	51142501	BROMOCRIPTINA 2,5mg TABLETA	OTROS GINECOLÓGICOS	TABLETA	1	0	0	1
103	CC0103	R01AI017472	51161705	BROMURO IPRATROPIO 0,025 % SOL INHA 20ml	AGENTES CONTRA PADECIMIENTOS OBSTRUCTIVOS DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS	FRASCO	1	2	3	6
104	CC0104	R01AI017471	51161705	BROMURO IPRATROPIO 20mcg/Do INH 10ml	AGENTES CONTRA PADECIMIENTOS OBSTRUCTIVOS DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS	FRASCO	520	468	787	1.775
105	CC0105	R03BB016461	51161703	BUDESONIDA 0,5mg/ml SUSP INHALAR AMP 2ml	AGENTES CONTRA PADECIMIENTOS OBSTRUCTIVOS DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS	AMPOLLA	64	4	2	70
106	CC0106	N01BB014704	51142905	BUPIVACAINA 50mg SLN INY VIAL 10ml	ANESTÉSICOS	AMPOLLA	1280	2	638	1.920
107	CC0107	N01BB014702	51142905	BUPIVACAINA DEXTROSA 20mg SLN INY AMPOLLA 4ml	ANESTÉSICOS	AMPOLLA	600	626	586	1.814
108	CC0108	N02AE012044	51142215	BUPRENORFINA 35mcg/h PARCHE	ANALGÉSICOS	PARCHE	68	0	0	68
109	CC0109	N07BA022148	51142905	BUPROPION 150 mg TABLETA	OTRAS DROGAS QUE ACTUAN SOBRE EL SISTEMA NERVIOSO	TABLETA	1	0	0	1
110	CC0110	H01AC010101	51141535	CABERGOLINA Tab 0.5mg	OTROS GINECOLÓGICOS	TABLETA	2	0	24	26
111	CC0111	N06BC018108	51142610	CAFEINA CITRATO 20mg/ml (CAFEINA BASE 10mg/ml) SLN INY AMP 1ml	PSICOANALÉPTICOS	AMPOLLA	240	0	330	570
112	CC0112	N07XE014010	51142610	CAFEINA/ERGOTAMINA 100mg/1mg TABLETA	ANALGÉSICOS	TABLETA	124	0	146	270
113	CC0113	A12AC001012	51171501	CALCIO CARBONATO / VITAMINA D (600mg / 200UI) TAB	SUPLEMENTOS MINERALES	TABLETA	720	0	130	850
114	CC0114	A12AA04 2497	51171501	CALCIO CARBONATO 1500 mg TABLETA MASTICABLE (EQUIVALENTE A 600 mg DE CALCIO ELEMENTAL)	SUPLEMENTOS MINERALES	UNIDAD	3	0	0	3
115	CC0115	A12AC001011	51171501	CALCIO CARBONATO 600 mg TABLETA (EQUIVALENTE A 240 mg DE CALCIO ELEMENTAL)	SUPLEMENTOS MINERALES	TABLETA	2000	187	156	2.343
116	CC0116	A12AC001011	51171501	CALCIO CARBONATO 600mg TABLETA	SUPLEMENTOS MINERALES	TABLETA	2000	187	156	2.343
117	CC0117	A12AC002701	51182403	CALCIO GLUCONATO 10% SLN INY AMPOLLA 10ml	SUPLEMENTOS MINERALES	AMPOLLA	1500	36	1283	2.919
118	CC0118	A11CC003101	51191910	CALCITRIOL 0,25mcg CAPSULA	VITAMINAS	CAPSULA	880	3	220	1.103
119	CC0119	C09AC004011	51121703	CAPTOPRIL 25mg TABLETA	AGENTES QUE ACTÚAN SOBRE EL SISTEMA RENINA-ANGIOTENSINA	TABLETA	2	2	2	6
120	CC0120	C09AC004012	51121703	CAPTOPRIL 50mg TABLETA	AGENTES QUE ACTÚAN SOBRE EL SISTEMA RENINA-ANGIOTENSINA	TABLETA	0	117	0	117
121	CC0121	N03AC005011	51141513	CARBAMAZEPINA 200mg TABLETA	ANTIEPILÉPTICOS	TABLETA	360	94	246	700
122	CC0122	N03AC005033	51141513	CARBAMAZEPINA Susp 100mg/5ml FRASCO 120 ML	ANTIEPILÉPTICOS	FRASCO	1	0	1	2
123	CC0123	H01BB0319984250	51182203	CARBETOCINA 100mcg/ml SLN INY AMP 1ml	HORMONAS HIPOFISARIAS E HIPOTALÁMICAS Y SUS ANÁLOGOS	AMPOLLA	4	0	91	95

ITEM	CODIGO CONJUNTO	CODIGO INSTITUCIONAL	CODIGO UNSPCS	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES ADICIONALES	UNIDAD DE MEDIDA	HUS	UFZ	HRZ	CANTIDAD TOTAL
124	CC0124	N04BL003011	51142514	CARBIDOPA/LEVODOPA 25mg/250mg TABLETA	ANTIPARKINSONIANOS	TABLETA	360	0	113	473
125	CC0125	A07BA015736	51211618	CARBON ACTIVADO 20000mg/100ml SUPENSION ORAL FRASCO	ANTIDIARREICOS,AGENTES ANTIINFLAMATORIOS/ANTIINFECCIOSOS INTESTINALES	FRASCO	2	3	2	7
126	CC0126	B03AC012149	51131503	CARBOXIMALTOSA DE HIERRO 50 MG/ML VIAL X 10 ML	PREPARADOS ANTIANÉMICOS	UNIDAD	60	1	52	113
127	CC0127	C08BC0331101NP	51121709	CARVEDILOL 12.5mg TABLETA	AGENTES BETA-BLOQUEANTES	TABLETA	1840	48	1037	2.925
128	CC0128	C08BC0331102NP	51121709	CARVEDILOL 25mg TABLETA	AGENTES BETA-BLOQUEANTES	TABLETA	1040	0	259	1.299
129	CC0129	C08CC030103P	51121709	CARVEDILOL 6,25mg TABLETA	AGENTES BETA-BLOQUEANTES	TABLETA	3600	539	2009	6.148
130	CC0130	J02AC047701	51101835	CASPOFUNGINA 50mg P.RECONS VIAL 10ml	ANTIMICÓTICOS PARA USO SISTÉMICO	VIAL	52	0	60	112
131	CC0131	J02AC047702	51101835	CASPOFUNGINA 70mg P.RECONS VIAL 10ml	ANTIMICÓTICOS PARA USO SISTÉMICO	VIAL	4	0	2	6
132	CC0132	J01DC00232	51101550	CEFALEXINA 250mg/5ml P. RECONS FCO 60ml	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	FRASCO	1	3	4	8
133	CC0133	J01DC008142	51101550	CEFALEXINA 500mg CAPSULA	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	CAPSULA	360	731	1863	2.954
134	CC0134	J01DC043723	51101576	CEFALOTINA 1g P.RECONS VIAL	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	VIAL	560	422	551	1.533
135	CC0135	J01DC044723	51101578	CEFAZOLINA 1g P.RECONS VIAL 5ml	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	VIAL	22000	4010	7789	33.809
136	CC0136	J01DC046724	51101594	CEFEPIMA 1g P.RECONS VIAL 5ml	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	VIAL	5200	750	1847	7.797
137	CC0137	J01DC045721	51101552	CEFTAZIDIMA 1g P.RECONS VIAL	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	VIAL	280	0	0	28
138	CC0138	J01DC011723	51101551	CEFTRIAXONA 1g P.RECONS VIAL 10ml	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	VIAL	1160	562	1034	2.756
139	CC0139	J01DA0641416P	51101573	CEFUROXIMA 750mg P. RECONS VIAL	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	VIAL	2880	328	1960	5.168
141	CC0141	H02C01	42311602	CERA OSEA 2.5g	OSTEOSINTESIS	UNIDAD	136	0	2	138
142	CC0142	L01AC013722	51111507	CICLOFOSFAMIDA 1g P.RECONS VIAL 50ml	AGENTES ANTINEOPLÁSICOS	VIAL	2	0	1	3
143	CC0143	L01AC013721	51111507	CICLOFOSFAMIDA 500mg P.RECONS VIAL 50ml	AGENTES ANTINEOPLÁSICOS	VIAL	32	0	1	33
144	CC0144	S01HC051601	51101584	CICLOPENTOLATO 1g/100ml SOL OFTALMICA FCO 15 ml	OFTALMOLÓGICOS	UNIDAD	3	0	0	3
145	CC0145	L04AC014102	51201502	CICLOSPORINA 50mg CAPSULA	AGENTES INMUNOSUPRESORES	CAPSULA	1080	0	292	1.372
146	CC0146	C04AX992975	51131708	CILOSTAZOL 100mg TABLETA	AGENTES ANTITROMBÓTICOS	TABLETA	200	0	0	200
147	CC0147	J01MC015601	51101584	CIPROFLOXACINO 0.3g/100ml (0.3%) SLN OFTALMICA FCO 10ml	PREPARADOS OFTALMOLÓGICOS Y OTOLÓGICOS	FRASCO	1	0	0	1
148	CC0148	J01MC015701	51101542	CIPROFLOXACINO 100mg SLN INY AMP 10ml	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	AMPOLLA	2600	651	486	3.737
149	CC0149	J01MC015012	51101542	CIPROFLOXACINO 500mg TABLETA	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	TABLETA	260	1	78	339
150	CC0150	M03AV015722	51152006	CISATRACURIO 10mg/5ml SLN INY AMPOLLA	RELAJANTES MUSCULARES	AMPOLLA	1080	56	411	1.547
151	CC0151	L01BC0182336	51141513	CITARABINA 500 MG SOLUCION INYECTABLE (100MG/ML) VIAL X 5 ML	AGENTES ANTINEOPLÁSICOS	UNIDAD	3	0	0	3
152	CC0152	J01X0480281	51101522	CLARITROMICINA 250mg/5ml GRANULOS RECONS. SUSP ORAL FCO	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	FRASCO	1	40	65	106
153	CC0153	J01FC044232P	51101536	CLARITROMICINA 500mg TABLETA	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	TABLETA	72	408	330	810
154	CC0154	J01FC07003	51101522	CLARITROMICINA 500mg VIAL P.RECONS	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	VIAL	148	40	253	441
155	CC0155	R06AC032070	51161602	CLEMASTINA 1mg/1ml SLN INY AMPOLLA 2ml	ANTIHISTAMÍNICOS PARA USO SISTÉMICO	AMPOLLA	40	2	3	45
156	CC0156	J01FC019011	51101570	CLINDAMICINA 300mg CAPSULA	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	CAPSULA	0	3	0	3
157	CC0157	J01FC019701	51101570	CLINDAMICINA 600mg SLN INY AMPOLLA 4ml	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	AMPOLLA	2240	2155	2041	6.436
158	CC0158	N03AC021011	51141502	CLONAZEPAM 0,5mg TABLETA	ANTIEPILÉPTICOS	TABLETA	40	3	130	173
159	CC0159	N03AC021201	51141502	CLONAZEPAM 2,5mg/1ml SLN ORAL FCO 20ml	ANTIEPILÉPTICOS	FRASCO	2	0	2	4
160	CC0160	N03AC021012	51141502	CLONAZEPAM 2mg TABLETA	ANTIEPILÉPTICOS	TABLETA	60	40	97	197
161	CC0161	C02AC043011	51121718	CLONIDINA 150mcg TABLETA	ANTIHIPERTENSIVOS	TABLETA	223	3	956	1.182
162	CC0162	B01AC033031P	51131709	CLOPIDOGREL 75mg TABLETA	AGENTES ANTITROMBÓTICOS	TABLETA	1240	187	713	2.140
163	CC0163	A01AB03	51102707	CLORHEXIDINA 200 mg/100ml SLN BUCAL FCO 180ml	PREPARADOS ESTOMATOLÓGICOS	FRASCO	1	0	2	3
164	CC0164	P01BC028141	51171612	CLOROQUINA FOSFATO Tab 250mg EQUIVALENTE A 150 mg DE CLOROQUINA BASE	ANTIPROTOZOARIOS	TABLETA	28	2	32	62
165	CC0165	R05CA005702	51101805	CLOTRIMAZOL 100mg TABLETA	ANTIINFECCIOSOS Y ANTISÉPTICOS GINECOLÓGICOS	UNIDAD	2	0	1	3
166	CC0166	R05CA005701	51101805	CLOTRIMAZOL 1g/100g TUBO 40g CREMA TOPICA	ANTIFÚNGICOS PARA USO DERMATOLÓGICO	TUBO	3	2	1	6
167	CC0167	R05CA005704	51101805	CLOTRIMAZOL 1g/100g TUBO 40g CREMA VAGINAL	ANTIINFECCIOSOS Y ANTISÉPTICOS GINECOLÓGICOS	TUBO	28	1	2	31
168	CC0168	N05AC032013	51141715	CLOZAPINA 100mg TABLETA	PSICOLÉPTICOS	TABLETA	80	68	60	206
169	CC0169	N05AC032011	51141715	CLOZAPINA 25mg TABLETA	PSICOLÉPTICOS	TABLETA	60	4	68	132
170	CC0170	D03BA02102446	51171501	COLAGENASA 120UI/100g CREMA TUBO 20g - 40g	PREPARADOS PARA EL TRATAMIENTO DE HERIDAS Y ÚLCERAS	TUBO	3	0	1	4
171	CC0171	M04AC034011	51211502	COLCHICINA 0,5mg TABLETA	PREPARADOS ANTIGOTOSOS	TABLETA	600	94	104	798
172	CC0172	B04AC035251	51121817	COLESTIRAMINA POLVO PARA SUSPENCION ORAL SOBRE 4g	AGENTES QUE REDUCEN LOS LIPIDOS SÉRICOS	SOBRE	400	0	224	624
173	CC0173	B02BD026747	51131802	COMPLEJO ANTIINHIBIDOR COAGULANTE (FACTORES: II(440UI), VII(300UI), IX(500UI) X(460UI)), PROTEINA C, PROTEINA S, VIAL 20mL	ANTIHEMORRÁGICOS	#N/A	3	0	0	3
174	CC0174	B01AH003708	51131611	DALTEPARINA 5000UI SLN INY JERINGA 0,2ml	AGENTES ANTITROMBÓTICOS	JERINGA PRELLENA	76	0	40	116
175	CC0175	B01AH000363	51131611	DALTEPARINA 7500UI SLN INY JERINGA 0,3ml	AGENTES ANTITROMBÓTICOS	JERINGA PRELLENA	3	0	62	65
176	CC0176	J01XX091180	51101548	DAPTOMICINA 350mg P.RECONS VIAL 10ml	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	VIAL	36	0	56	92
177	CC0177	B06AD010101	51131503	DEFERASIROX TAB 250mg	TODO EL RESTO DE PRODUCTOS TERAPÉUTICOS	UNIDAD	3	0	0	3
178	CC0178	B02BDF002071	51182101	DESMOPRESINA 10mcg/Do SOLUCION 2,5ml FCO	HORMONAS HIPOFISARIAS E HIPOTALÁMICAS Y SUS ANÁLOGOS	FRASCO	3	0	0	3
179	CC0179	B02BDF002070	51182101	DESMOPRESINA 15mcg/ml SLN INY AMPOLLA 1ml	HORMONAS HIPOFISARIAS E HIPOTALÁMICAS Y SUS ANÁLOGOS	AMPOLLA	36	0	0	36
180	CC0180	S01AN025671	51181704	DEXAMETASONA / NEOMICINA / POLIMIXINA B 1%/35%/6000UI SOLUCION OFTALMICA FCO 5ml	OFTALMOLÓGICOS	FRASCO	1	0	2	3
181	CC0181	S01AA205485	51181704	DEXAMETASONA 10% NEOMICINA 35% POLIMIXINA B 10UI UNGUENTO TUBO	OFTALMOLÓGICOS	FRASCO	1	0	2	3
182	CC0182	H02AD006701	51181704	DEXAMETASONA 4mg/ml SLN INY AMPOLLA 1ml	CORTICOESTEROIDES PARA USO SISTÉMICO	AMPOLLA	6000	3841	5184	15.025
183	CC0183	H02AB024762	51181704	DEXAMETASONA 8mg/2ml AMPOLLA 2ml	CORTICOESTEROIDES PARA USO SISTÉMICO	UNIDAD	0	0	36	36
184	CC0184	M01AE142442	51142106	DEXIBUPROFENO 400 mg TABLETA	PRODUCTOS ANTIINFLAMATORIOS Y	UNIDAD	3	0	0	3

ITEM	CODIGO CONJUNTO	CODIGO INSTITUCIONAL	CODIGO UNSPCS	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES ADICIONALES	UNIDAD DE MEDIDA	HUS	UFZ	HRZ	CANTIDAD TOTAL
					ANTIRREUMATICOS					
185	CC0185	N01AD032701	51141812	DEXMEDETOMIDINA 100mcg/ml SLN INY AMP 2ml	PSICOLÉPTICOS	AMPOLLA	3400	0	713	4.113
186	CC0186	B05BA031013	51191601	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 10% BOL 250ml	SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES PARA PERFUSIÓN	BOLSA	60	48	65	173
187	CC0187	B05BD009702	51191601	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 10% BOL 500ml	SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES PARA PERFUSIÓN	BOLSA	1000	375	1056	2.431
188	CC0188	B05BD009704	51191601	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 5% BOL 100ml	ENFERMERA HOSPITALARIA	BOLSA	0	0	1	1
189	CC0189	B05BA039522	51191601	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 5% BOL 250ml	SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES PARA PERFUSIÓN	BOLSA	52	3	3	58
190	CC0190	B05BD009701	51191601	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 5% BOL 500ml	SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES PARA PERFUSIÓN	BOLSA	360	234	962	1.556
191	CC0191	B05BD009703	51191601	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 50% BOL 500ml	SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES PARA PERFUSIÓN	BOLSA	760	2	311	1.073
192	CC0192	N03AD013701	51141920	DIAZEPAM 10mg/2ml SLN INY AMPOLLA 2ml	PSICOLÉPTICOS	AMPOLLA	1	2	2	5
	CC0193	M01AD015021	51142103	DICLOFENACO 50mg TABLETA	PRODUCTOS ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIRREUMÁTICOS	TABLETA	10	3	149	162
194	CC0194	M01AD015702	51142103	DICLOFENACO 75mg/3ml SLN INY AMPOLLA 3ml	PRODUCTOS ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIRREUMÁTICOS	AMPOLLA	8600	6230	5838	20.668
195	CC0195	R06AD018101	51161635	DIFENHIDRAMINA 50mg CAPSULA	ANTIHISTAMÍNICOS PARA USO SISTÉMICO	CAPSULA	3	0	1	4
196	CC0196	N07CD023011	51171820	DIMENHIDRINATO 50mg TABLETA	ANTIHISTAMÍNICOS PARA USO SISTÉMICO	TABLETA	280	393	136	809
197	CC0197	G02AD028575	51142232	DINOPROSTONA 10mg OVULO	OTROS GINECOLÓGICOS	OVULO	36	0	62	98
198	CC0198	N02BD026701	51172107	DIPIRONA 1g/2ml SLN INY AMPOLLA 2ml	ANALGÉSICOS	AMPOLLA	10800	5294	11016	27.110
199	CC0199	N02BB022781	51172107	DIPIRONA 2g/5ml SLN INY AMPOLLA 5ml	ANALGÉSICOS	AMPOLLA	5000	2000	6000	13.000
200	CC0200	C01CD028701	51151732	DOBUTAMINA 250mg/20ml SLN INY AMP 20ml	TERAPIA CARDÍACA	AMPOLLA	140	0	78	218
201	CC0201	J05AX122126	51102345	DOLUTEGRAVIR 50 MG TABLETA RECUBIERTA	ANTIVIRALES DE USO SISTÉMICO	TABLETA	360	375	104	839
202	CC0202	N05AD015011	51171806	DOMPERIDONA 10mg TABLETA	AGENTES CONTRA PADECIMIENTOS FUNCIONALES DEL ESTÓMAGO E INTESTINO	TABLETA	40	0	68	108
203	CC0203	A03FA037585	51171806	DOMPERIDONA 1mg/ml SUSP FCO 60ml	AGENTES CONTRA PADECIMIENTOS FUNCIONALES DEL ESTÓMAGO E INTESTINO	FRASCO	2	0	0	2
204	CC0204	C01CD029701	51151737	DOPAMINA SLN INY 200mg/5ml AMPOLLA 5ml	TERAPIA CARDÍACA	AMPOLLA	3	0	28	31
205	CC0205	J01AD031141	51101557	DOXICICLINA 100mg TABLETA	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	TABLETA	280	98	65	443
206	CC0206	N06AX212065	51141635	DULOXETINA 30mg CAPSULA DE LIBERACION RETARDADA	PSICOANALEPTICOS	CAPSULA	600	0	94	694
207	CC0207	J05AE020120	51102326	EFAVIRENZ 600mg TABLETA	ANTIVIRALES DE USO SISTÉMICO	TABLETA	24	0	0	24
208	CC0208	V06CE017702	51191905	ELEMENTOS TRAZA ADULTO SLN INY VIAL 10 ml	VITAMINAS	AMPOLLA	47	0	162	209
209	CC0209	B05BM027703	51191905	ELEMENTOS TRAZA PEDIATRICOS SLN INY VIAL10ml	SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES PARA PERFUSIÓN	AMPOLLA	27	0	136	163
210	CC0210	B02BX051934	51131802	ELTROMBOPAG 25mg TABLETA	ANTIHEMORRÁGICOS	TABLETA	720	0	282	1.002
211	CC0211	B02BX051658	51131506	ELTROMBOPAG 25mg TABLETA	ANTIHEMORRÁGICOS	UNIDAD	112	0	1	113
212	CC0212	J05AR0313048	51102332	EMTRICITABINA/TENOFOVIR 200mg/300mg TABLETA	ANTIVIRALES DE USO SISTÉMICO	TABLETA	280	184	110	574
213	CC0213	C09AE002012	51121744	ENALAPRIL 20mg TABLETA	AGENTES QUE ACTÚAN SOBRE EL SISTEMA RENINA-ANGIOTENSINA	TABLETA	720	187	745	1.652
214	CC0214	C09AE002011	51121744	ENALAPRIL 5mg TABLETA	AGENTES QUE ACTÚAN SOBRE EL SISTEMA RENINA-ANGIOTENSINA	TABLETA	480	94	168	742
	CC0215	A06AD170833	51171631	ENEMA EVACUADOR FOSFATO ORAL 133ml (Fosfato de Sodio Monobasico 16g y Fosfato de Sodio Dibasico 6g por cada 100ml)	LAXANTES	BOLSA	1	0	2	3
216	CC0216	A16AE020531	51171631	ENEMA EVACUADOR FOSFATO RECTAL BOL 133ml (Fosfato de Sodio Dibasico 6g y Fosfato de Sodio Monobasico 16g por cada 100ml)	LAXANTES	BOLSA	176	159	97	432
217	CC0217	B01AH003702	51131603	ENOXAPARINA 20mg/0,2ml SLN INY JERINGA 0,2ml	AGENTES ANTITROMBÓTICOS	JERINGA PRELLENA	96	0	0	96
218	CC0218	B01AH003703	51131603	ENOXAPARINA 40mg/0,4ml SLN INY JERINGA 0,4ml	AGENTES ANTITROMBÓTICOS	JERINGA PRELLENA	8000	2006	3000	13.006
219	CC0219	B01AH003701	51131603	ENOXAPARINA 60mg/0,6ml JP 0,6ml	AGENTES ANTITROMBÓTICOS	JERINGA PRELLENA	2800	422	1361	4.583
220	CC0220	B01AH003704	51131603	ENOXAPARINA 80mg/0,8ml JP 0,8ml	AGENTES ANTITROMBÓTICOS	JERINGA PRELLENA	1680	141	842	2.663
221	CC0221	V08AA054241	51102322	ENTECAVIR Tab 0.5mg	ANTIVIRALES DE USO SISTÉMICO	UNIDAD	1	0	0	1
222	CC0222	C01CE004701	51151703	EPINEFRINA 1mg/ml SOL INY AMPOLLA 1ml	PREPARADOS ESTOMATOLÓGICOS	AMPOLLA	880	234	687	1.801
223	CC0223	J01FE007141	51101570	ERITROMICINA 500mg TABLETA	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	TABLETA	64	0	65	129
224	CC0224	B01AE019701	51131506	ERITROPOYETINA 2000UI/ml SOL INY AMP 1ml	PREPARADOS ANTIANÉMICOS	AMPOLLA	172	0	65	237
225	CC0225	B03XA012052	51131506	ERITROPOYETINA 30000 UI RECOMBINANTE 0,6mL	PREPARADOS ANTIANÉMICOS	AMPOLLA	2	0	2	4
226	CC0226	J01DE100701	51101611	ERTAPENEM 1g P.RECONS VIAL 20ml	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	VIAL	168	108	110	386
227	CC0227	N07XO010201	51101805	ESCITALOPRAM 10mg TABLETA	PSICOANALÉPTICOS	TABLETA	224	52	168	444
229	CC0229	J01FE020011	51101570	ESPIRAMICINA 3.000.000UI TABLETA	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	TABLETA	24	2	40	66
230	CC0230	C03DE008012	51191507	ESPIRONOLACTONA 100mg TABLETA	DIURÉTICOS	TABLETA	260	258	224	742
231	CC0231	C03DE008011	51191507	ESPIRONOLACTONA 25 TABLETA	DIURETICOS	TABLETA	2100	281	1034	3.415
232	CC0232	B01AE010722	51131703	ESTREPTOQUINASA 1.500.000U.I. P. RECONS VIAL	AGENTES ANTITROMBÓTICOS	VIAL	3	0	0	3
233	CC0233	B01AE010721	51131520	ESTREPTOQUINASA 750000UI P.RECONS VIAL 8ml	AGENTES ANTITROMBÓTICOS	VIAL	3	0	0	3
234	CC0234	C04AE019701	51151742	ETILEFRINA 10mg/ml SOL INY AMPOLLA 1ml	TERAPIA CARDÍACA	AMPOLLA	280	201	253	734
236	CC0236	L01CB012322	51111507	ETOPOSIDO 100 MG SOLUCION INYECTABLE (20MG/ML) VIAL X 5 ML	AGENTES ANTINEOPLÁSICOS	UNIDAD	2	0	0	2
237	CC0237	B02BD103545	51131802	FACTOR HUMANO VON WILLEBRAND 1000UI/10ML	ANTIHEMORRÁGICOS	#N/A	2	0	0	2
238	CC0238	B02BD042053	51131802	FACTOR IX DE COAGULACION (RECOMBINANTE) POLVO PARA INY VIAL 500 UI	ANTIHEMORRÁGICOS	#N/A	2	0	0	2
239	CC0239	B02BF003721	51131802	FACTOR VII 2mg P.RECONS VIAL	ANTIHEMORRÁGICOS	#N/A	1	0	0	1
240	CC0240	B02BD062295	51131802	FACTOR VIII 500 UI + FACTOR VON WILLEBRAN 1300 UI POLVO LIOFILIZADO VIAL DE 5 ML	ANTIHEMORRÁGICOS	UNIDAD	3	0	0	3

ITEM	CODIGO CONJUNTO	CODIGO INSTITUCIONAL	CODIGO UNSPCS	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES ADICIONALES	UNIDAD DE MEDIDA	HUS	UFZ	HRZ	CANTIDAD TOTAL
241	CC0241	B02BF0237122	51131802	FACTOR VIII ANTIHEMOFILICO P. RECONS VIAL 500UI/10mL	ANTIHEMORRÁGICOS	#N/A	4	0	0	4
242	CC0242	B02BF0237121	51131802	FACTOR VIII ANTIHEMOFILICO P.RECONS VIAL 1000UI/10ml	ANTIHEMORRÁGICOS	#N/A	2	0	0	2
243	CC0243	B02BF001721	51131802	FACTOR VIII VON WILLEBRAND P.RECONS 1000 UI VIAL 10ml	ANTIHEMORRÁGICOS	#N/A	2	0	0	2
244	CC0244	S01HF050601	51151710	FENILEFRINA 10% SOL OFTALMICA FCO 5ml	OFTALMOLÓGICOS	FRASCO	2	3	3	8
245	CC0245	S01XF022601	51151710	FENILEFRINA 2.5% SOL OFTALMICA FCO 5ml	OFTALMOLÓGICOS	FRASCO	0	3	0	3
246	CC0246	C01CA0614961	51151710	FENILEFRINA CLORHIDRATO 10mg/1ml SOL INY AMP 1ml	TERAPIA CARDÍACA	AMPOLLA	1	0	1	2
247	CC0247	N03AF002141	51141507	FENITOINA 100mg CAPSULA	ANTIEPILÉPTICOS	CAPSULA	3	0	48	51
248	CC0248	N03AF002701	51141507	FENITOINA 250mg/5ml SOL INY AMPOLLA 5ml	ANTIEPILÉPTICOS	AMPOLLA	84	94	48	226
252	CC0252	N01AF005701	51142219	FENTANILO 0,25mg/5ml SOL INY AMPOLLA 5ml	ANESTÉSICOS	#N/A	3	0	2	5
253	CC0253	N02AB032661	51142219	FENTANILO 0,5mg/10ml SOL INY AMPOLLA 10ml	ANESTÉSICOS	AMPOLLA	6400	32	2424	8.856
254	CC0254	B02BB012037	51131802	FIBRINOGENO HUMANO VIAL 1 G POLVO PARA INYECCION VIAL	ANTIHEMORRÁGICOS	VIAL	1	0	0	1
255	CC0255	B06AF022701	51201802	FILGRASTIM 300mcg/ml SOL INY JERINGA 1ml	INMUNOESTIMULANTES	JERINGA PRELLENA	1	0	0	1
256	CC0256	D01AE21	51101808	FLUCITOSINA 500mg CAPSULA	ANTIMICÓTICOS PARA USO SISTÉMICO	CAPSULA	360	0	0	360
257	CC0257	J02AF009101	51101807	FLUCONAZOL 200mg CAPSULA	ANTIMICÓTICOS PARA USO SISTÉMICO	CAPSULA	400	3	211	614
258	CC0258	J02AF009701	51101807	FLUCONAZOL 200mg SOL INY VIAL 100ml	ANTIMICÓTICOS PARA USO SISTÉMICO	VIAL	320	4	87	411
259	CC0259	J02AC015451	51101807	FLUCONAZOL Susp oral 50mg/5mL	ANTIMICÓTICOS PARA USO SISTÉMICO	FRASCO	1	0	1	2
260	CC0260	H02AF014732	51181704	FLUDROCORTISONA 0,1mg TABLETA	CORTICOESTEROIDES PARA USO SISTEMICO	TABLETA	40	0	0	40
261	CC0261	N07XF022701	51211606	FLUMAZENIL 0,5mg/5ml SOL INY AMPOLLA 5ml	TODO EL RESTO DE PRODUCTOS TERAPÉUTICOS	AMPOLLA	1	0	52	53
262	CC0262	S01JA019897	51142001	FLUORESCEINA SODICA SH 10% VIAL	OFTALMOLÓGICOS	VIAL	0	0	68	68
263	CC0263	N06AF013011	51141618	FLUOXETINA 20mg CAPSULA	PSICOANALÉPTICOS	CAPSULA	120	72	28	220
264	CC0264	N06AF014141	51141618	FLUOXETINA 20mg/5ml SLN ORAL FCO 70ml	PSICOANALÉPTICOS	FRASCO	3	2	1	6
265	CC0265	R03AK063309	51151720	FLUTICASONA/SALMETEROL 250/50mcg INH 60Do-DISCO	AGENTES CONTRA PADECIMIENTOS OBSTRUCTIVOS DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS	DISCO	1	0	2	3
266	CC0266	R03AS001472	51151720	FLUTICASONA/SALMETEROL 250mcg/25mcg SUSP INH-AEROSOL BUCAL 120 DOSIS	AGENTES CONTRA PADECIMIENTOS OBSTRUCTIVOS DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS	DISCO	1	0	2	3
267	CC0267	R03AK062533	51151720	FLUTICASONA/SALMETEROL 500/50mcg INH 60Do-DISCO	AGENTES CONTRA PADECIMIENTOS OBSTRUCTIVOS DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS	DISCO	1	0	1	2
268	CC0268	B01AX058346	51131615	FONDAPARINUX 2,5mg SOL INY JERINGA 0,5ml	AGENTES ANTITROMBÓTICOS	JERINGA PRELLENA	3	0	0	3
269	CC0269	B01AH00706	51131615	FONDAPARINUX 7.5mg SOL INY JERINGA 0.6ml	AGENTES ANTITROMBÓTICOS	JERINGA PRELLENA	2	0	1	3
292	CC0292	J01XX011928	51101548	FOSFOMICINA DISODICA 4 g POLVO VIAL	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	VIAL	0	0	125	125
293	CC0293	J01XX013837	51101548	FOSFOMICINA GRANULOS SOBRE 3g	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	SOBRE	32	0	1	33
294	CC0294	B05BS021701	51131904	FRACCION PROTEICA PLASMA 4% SOLUCION INYECTABLE 500ml	SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES PARA PERFUSIÓN	FRASCO	1	0	0	1
295	CC0295	C03CF017701	51191510	FUROSEMIDA 20mg/2ml SOL INY AMPOLLA 2ml	DIURÉTICOS	AMPOLLA	6000	1405	5527	12.932
296	CC0296	C03CF017011	51191510	FUROSEMIDA 40mg TABLETA	DIURÉTICOS	TABLETA	2200	422	1102	3.724
297	CC0297	N07XG009011	51141517	GABAPENTINA 300mg CAPSULA	ANTIEPILÉPTICOS	CAPSULA	2800	234	146	3.180
298	CC0298	J05AG008721	51102307	GANCICLOVIR 500mg/10ml P.RECONS VIAL	ANTIVIRALES DE USO SISTÉMICO	VIAL	40	0	31	71
299	CC0299	CT3881748	42311513	GEL ANTIMICROBIANO CON PLATA 55ppm TUBO 45ml	CLINICA DE HERIDAS	UNIDAD	56	0	2	58
300	CC0300	CT3881637	42311513	GEL DE MIEL LEPTOSPERMUN 100% TUBO X 44ml	CLINICA DE HERIDAS	#N/A	1	0	0	1
301	CC0301	CT3881749	40141760	GEL DERMICO HIDRATANTE TUBO 85g	CLINICA DE HERIDAS	#N/A	1	0	1	2
302	CC0302	B04AG002011	51182413	GEMFIBROZILO 600mg TABLETA	AGENTES QUE REDUCEN LOS LÍPIDOS SÉRICOS	TABLETA	2	0	2	4
303	CC0303	S01AG003601	51101584	GENTAMICINA 0,3% SOLUCION OFTALMICA FCO 10mL	OFTALMOLÓGICOS	FRASCO	2	2	2	6
304	CC0304	S01AG003611	51101584	GENTAMICINA 0.3% UNGUENTO OFTALMICO TUBO 5g	OFTALMOLÓGICOS	TUBO	1	0	1	2
305	CC0305	J01GG003703	51101584	GENTAMICINA 80mg/2ml SOL INY AMPOLLA 2ml	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	AMPOLLA	1000	703	833	2.536
306	CC0306	A10BG004011	51181516	GLIBENCLAMIDA 5mg TABLETA	DROGAS USADAS EN DIABETES	TABLETA	2	0	0	2
307	CC0307	B05XA145012	51182413	GLICEROFOSFATO SODIO 1mmol/ml SOL INY VIAL 20ml	SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES PARA PERFUSIÓN	VIAL	80	0	194	274
308	CC0308	A10XG077020	51181508	GLUCAGON 1mg P.RECONS VIAL 1ml	HORMONAS PANCREÁTICAS	VIAL	2	0	0	2
309	CC0309	B05BA014616	12352209	GLUTAMINA 20% SOL INY FRASCO 100ml	SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES PARA PERFUSIÓN	AMPOLLA	23	0	40	63
310	CC0310	N05AH001201	51141702	HALOPERIDOL 2mg/1ml SOL ORAL FCO 20ml	PSICOLÉPTICOS	FRASCO	36	0	1	37
311	CC0311	N05AH001011	51141702	HALOPERIDOL 5mg TABLETA	PSICOLÉPTICOS	TABLETA	36	3	130	169
312	CC0312	N05AH001701	51141702	HALOPERIDOL 5mg/ml SOL INY AMPOLLA 1ml	PSICOLÉPTICOS	AMPOLLA	680	178	311	1.169
313	CC0313	B05XR007702	51191604	HARTMAN SOLUCION BOLSA 3000ml	SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES PARA PERFUSIÓN	BOLSA	1040	0	36	1.076
314	CC0314	B05XR007701	51191604	HARTMAN SOLUCION BOLSA 500ml	SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES PARA PERFUSIÓN	BOLSA	17000	6000	10000	33.000
315	CC0315	B01AH004702	51131603	HEPARINA SODICA 25000UI SOL INY VIAL 5ml	AGENTES ANTITROMBÓTICOS	AMPOLLA	1720	94	376	2.190
316	CC0316	B01AH004701	51131603	HEPARINA SODICA 5000UI SLN INY 1ml JERINGA	AGENTES ANTITROMBÓTICOS	JERINGA PRELLENA	3320	0	1620	4.940
317	CC0317	CT388914	42311513	HIDRATANTE CON AC BORICO GEL 85g	CLINICA DE HERIDAS	UNIDAD	36	0	1	37
318	CC0318	C03AH006011	51191515	HIDROCLOROTIAZIDA 25mg TABLETA	DIURÉTICOS	TABLETA	760	234	460	1.454
319	CC0319	D07AH007321	51181706	HIDROCORTISONA 1% CREMA TUBO 15g	PREPARADOS DERMATOLÓGICOS CON CORTICOESTEROIDES	TUBO	2	1	2	5
320	CC0320	H02AH008721	51181706	HIDROCORTISONA 100mg P.RECONS VIAL	CORTICOESTEROIDES PARA USO SISTÉMICO	VIAL	1200	234	1280	2.714
323	CC0323	N05BB0112308	51141916	HIDROXICINA 100mg AMPOLLA 2ml	PSICOLÉPTICOS	AMPOLLA	68	0	0	68
324	CC0324	R06AH015012	51141916	HIDROXICINA 25mg TABLETA	PSICOLÉPTICOS	TABLETA	140	3	107	250
325	CC0325	M01CH010101	51101912	HIDROXICLOROQUINA 200mg TABLETA	ANTIPROTOZOARIOS	TABLETA	640	72	120	832
326	CC0326	A02AA049495	51171503	HIDROXIDO DE MAGNESIO fco 360ml	AGENTES PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ALTERACIONES CAUSADAS POR ÁCIDOS	FRASCO	4	0	1	5

ITEM	CODIGO CONJUNTO	CODIGO INSTITUCIONAL	CODIGO UNSPCS	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES ADICIONALES	UNIDAD DE MEDIDA	HUS	UFZ	HRZ	CANTIDAD TOTAL
327	CC0327	L01AB015012	51111606	HIDROXIUREA 500mg CAPSULA	AGENTES ANTINEOPLASICOS	CAPSULA	420	0	60	480
328	CC0328	B03AH012701	51131503	HIERRO 100mg/5ml SOL INY AMPOLLA 5ml	PREPARADOS ANTIANEMICOS	AMPOLLA	2	0	3	5
329	CC0329	B03AH011162	51131503	HIERRO SULFATO 300mg TABLETA	PREPARADOS ANTIANEMICOS	TABLETA	320	141	97	558
330	CC0330	A03BH013021	51172107	HIOSCINA 10mg TABLETA	AGENTES CONTRA PADECIMIENTOS FUNCIONALES DEL ESTÓMAGO E INTESTINO	TABLETA	600	0	65	665
331	CC0331	A03BH013701	51172107	HIOSCINA 20mg/ml SOL INY AMPOLLA 1ml	AGENTES CONTRA PADECIMIENTOS FUNCIONALES DEL ESTÓMAGO E INTESTINO	AMPOLLA	7240	3045	4212	14.497
332	CC0332	A03DH013701	51172107	HIOSCINA/DIPIRONA 20mg/2,5g SOL INY AMP 5ml	AGENTES CONTRA PADECIMIENTOS FUNCIONALES DEL ESTÓMAGO E INTESTINO	AMPOLLA	2480	2295	2009	6.784
333	CC0333	M01AI002231	51142106	IBUPROFENO (100MG/5ML) Susp Oral 120mL	PRODUCTOS ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIRREUMÁTICOS	FRASCO	0	2	0	2
334	CC0334	M01AE018408	51142106	IBUPROFENO 10mg/2ml SOL INY AMPOLLA	TERAPIA CARDIACA	AMPOLLA	2	0	3	5
335	CC0335	M01AI002011	51142106	IBUPROFENO 400mg CAPSULA BLANDA	PRODUCTOS ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIRREUMÁTICOS	TABLETA	0	515	0	515
	CC0336	R07AI017001	51161901	ILOPROST 10mcg/1ml SOL PARA NEBULIZACION AMPOLLA 2ml	AGENTES ANTITROMBÓTICOS	AMPOLLA	2	0	0	2
337	CC0337	R03AL042077	51151720	INDACATEROL 110 MCG + GLICOPIRRONIO 50 MCG CAPSULA PRESENTACION MULTIDOSIS X 30 CAPSULAS	AGENTES CONTRA PADECIMIENTOS OBSTRUCTIVOS DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS	CAPSULA	20	0	0	20
338	CC0338	N02BI022701	51142107	INDOMETACINA 1mg P.RECONS VIAL 1ml	TERAPIA CARDIACA	VIAL	3	0	0	3
339	CC0339	L04AI002501	51111720	INFLIXIMAB 100mg P.RECONS VIAL 10ml	AGENTES INMUNOSUPRESORES	#N/A	0	0	1	1
340	CC0340	J06BI00702	51201805	INMUNOGLOBULINA ANTI D 300mcg AMPOLLA 2ml	SUEROS INMUNES E INMUNOGLOBULINAS	#N/A	3	2	2	7
341	CC0341	J06BH002701	51201807	INMUNOGLOBULINA ANTIHEPATITIS B 50UI/ml AMP 2ml	SUEROS INMUNES E INMUNOGLOBULINAS	#N/A	1	0	0	1
342	CC0342	J06BA022212	51201806	INMUNOGLOBULINA IGG 5g SOL INY (100mg/1ml) VIAL 50ml	SUEROS INMUNES E INMUNOGLOBULINAS	#N/A	3	0	0	3
343	CC0343	J06BA022293	51201806	INMUNOGLOBULINA IGG 5g SOL INY (100mg/1ml) VIAL 50ml MVND	SUEROS INMUNES E INMUNOGLOBULINAS	UNIDAD	28	0	1	29
344	CC0344	J06BA022300	51201806	INMUNOGLOBULINA IGG 5g SOL INY (50 mg/1ml) VIAL 100ml MVND	SUEROS INMUNES E INMUNOGLOBULINAS	#N/A	240	0	0	240
345	CC0345	J06BI007703	51201806	INMUNOGLOBULINA IGG 5g SOL INY (50mg/1ml) VIAL 100ml	SUEROS INMUNES E INMUNOGLOBULINAS	#N/A	118	0	0	118
346	CC0346	J06BI021721	51201624	INMUNOGLOBULINA VARICELA SOL INY VIAL 5ml MVN	SUEROS INMUNES E INMUNOGLOBULINAS	#N/A	0	0	1	1
347	CC0347	A10AB057001	51181506	INSULINA ASPARTA 100UI/ml PEN 3ml	DROGAS USADAS EN DIABETES	JERINGA PRELLENA	1	1	2	4
348	CC0348	A10AE056790	51181506	INSULINA DETEMIR 100UI/ml PEN 3ml	DROGAS USADAS EN DIABETES	AMPOLLA	0	0	3	3
349	CC0349	A10AI017001	51181506	INSULINA GLARGINA 100UI/ml PEN 3ml	DROGAS USADAS EN DIABETES	AMPOLLA	320	117	194	631
350	CC0350	A10AI017017	51181506	INSULINA GLULISINA 100UI/ml SOL INY PEN 3 ML	DROGAS USADAS EN DIABETES	PLUMA PRECARGADA	68	60	52	180
351	CC0351	A10AB040101	51181506	INSULINA LISPRO 100UI/ml PEN 3ml	DROGAS USADAS EN DIABETES	JERINGA PRELLENA	200	3	113	316
352	CC0352	A10AI008701	51181506	INSULINA ZN CRISTALINA 100UI VIAL 10ml	DROGAS USADAS EN DIABETES	PLUMA PRECARGADA	24	2	3	29
353	CC0353	A10AI009711	51181506	INSULINA ZN NPH 100UI VIAL 10ml	DROGAS USADAS EN DIABETES	AMPOLLA	1	0	1	2
354	CC0354	C01DI020011	51191517	ISOSORBIDE DINITRATO 10mg TABLETA	TERAPIA CARDIACA	TABLETA	160	0	0	160
355	CC0355	J02AFI025701	51101810	ITRACONAZOL 100mg CAPSULA	ANTIMICÓTICOS PARA USO SISTEMICO	CAPSULA	240	0	0	240
356	CC0356	C01EB172298	51121709	IVABRADINA TABLETA 5 MG	TERAPIA CARDIACA	UNIDAD	2	0	0	2
	CC0357	P02CI009231	51101717	IVERMECTINA 6mg/ml SOLUCION FCO 5ml	ANTIHELMÍNTICOS	FRASCO	112	1	2	115
	CC0358	N01AK001701	51142932	KETAMINA 500mg SOL INY VIAL 10ml	ANESTÉSICOS	VIAL	292	52	505	849
359	CC0359	J02AK002011	51101811	KETOCONAZOL 200mg TABLETA	ANTIMICÓTICOS PARA USO SISTÉMICO	TABLETA	3	0	0	3
360	CC0360	A05BA060482	12352209	L-ASPARTATO/L-ORNITINA 5g/10ml AMP	TERAPIA BILIAR Y HEPÁTICA	AMPOLLA	140	0	55	195
361	CC0361	C07AL02070	51151823	LABETALOL 5mg/ml SOL INY VIAL 20ml	AGENTES BETA-BLOQUEANTES	AMPOLLA	1200	2	204	1.406
362	CC0362	N03AX180105	51141504	LACOSAMIDA 200mg TABLETA	ANTIEPILÉPTICOS	TABLETA	800	468	330	1.598
363	CC0363	N03AX180106	51141504	LACOSAMIDA 200mg/20ml SOL INY AMP 20ml	ANTIEPILÉPTICOS	UNIDAD	3	0	0	3
364	CC0364	A06AL023222	51171605	LACTULOSA 3335mg/5ml JARABE FCO 240ml	LAXANTES	FRASCO	2	3	4	9
365	CC0365	A06AL023221	51171605	LACTULOSA 3335mg/5ml OTRAS SOLUCIONES SOBRE 15ml	LAXANTES	SOBRE	2800	422	1442	4.664
366	CC0366	J05AL001143	51102310	LAMIVUDINA SUSPENSION ORAL10mg/ml 240ml	ANTIVIRALES DE USO SISTEMICO	FRASCO	3	1	2	6
367	CC0367	J05AL00143	51102344	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA 150mg/300mg TABLETA	ANTIVIRALES DE USO SISTEMICO	TABLETA	2	281	48	331
368	CC0368	N03AL002003	51141504	LAMOTRIGINA 100mg TABLETA	ANTIEPILÉPTICOS	TABLETA	36	0	3	39
369	CC0369	N03AL001001	51141504	LAMOTRIGINA 25mg TABLETA	ANTIEPILÉPTICOS	TABLETA	2	0	3	5
370	CC0370	N03AL001003	51141504	LAMOTRIGINA 50mg TABLETA	ANTIEPILÉPTICOS	TABLETA	80	0	68	148
372	CC0372	M01AL001021NP	51142130	LEFLUNOMIDA 20mg TABLETA	AGENTES INMUNOSUPRESORES	TABLETA	220	2	58	280
373	CC0373	N03AL021001	51141518	LEVETIRACETAM 500mg TABLETA	ANTIEPILÉPTICOS	TABLETA	2080	562	583	3.225
374	CC0374	N03AL021003	51141518	LEVETIRACETAM 500mg/5ml SOL INY AMP 5ml	ANTIEPILÉPTICOS	AMPOLLA	2400	30	750	3.180
375	CC0375	N03AL021002	51141518	LEVETIRACETAM SLN ORAL 100mg/ mL	ANTIEPILÉPTICOS	UNIDAD	1	1	2	4
376	CC0376	N01BB012318	51142905	LEVOBUPIVACAINA (7,5MG/ML) + DEXTROSA (72,7MG/ML) SOLUCION INYECTABLE 30 MG / 4 ML AMPOULEPACK	ANESTÉSICOS	UNIDAD	0	0	62	62
377	CC0377	N01BB012317	51142905	LEVOBUPIVACAINA 0,75% (7,5MG/ML) SOLUCION INYECTABLE 75 MG / 10 ML AMPOULEPACK	ANESTÉSICOS	AMPOLLA	1	0	1	2
378	CC0378	N05AL004012	51141711	LEVOMEPROMAZINA 100mg TABLETA	PSICOLÉPTICOS	TABLETA	2	2	0	4
379	CC0379	N05AL00011	51141711	LEVOMEPROMAZINA 25mg TABLETA	PSICOLÉPTICOS	TABLETA	32	0	4	36
380	CC0380	N05AL004030	51141711	LEVOMEPROMAZINA 40mg/ml SOL ORAL FCO 20ml 1ml equivale a 40 gotas	PSICOLÉPTICOS	FRASCO	32	2	1	35
381	CC0381	G03AC037503	51181805	LEVONORGESTREL 0,75mg TABLETA	HORMONAS SEXUALES Y MODULADORES DEL SISTEMA GENITAL	TABLETA	1	2	1	4
382	CC0382	G03AC034015	51181805	LEVONORGESTREL 2 x 75 mg KIT DE INSERCION*	HORMONAS SEXUALES Y MODULADORES DEL SISTEMA GENITAL	UNIDAD	72	200	123	395
383	CC0383	G03AC030498	51181805	LEVONORGESTREL 52mg SIST INTRAUTERINO IMPLANTE	HORMONAS SEXUALES Y MODULADORES DEL SISTEMA GENITAL	UNIDAD	2	0	0	2

ITEM	CODIGO CONJUNTO	CODIGO INSTITUCIONAL	CODIGO UNSPCS	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES ADICIONALES	UNIDAD DE MEDIDA	HUS	UFZ	HRZ	CANTIDAD TOTAL
384	CC0384	C01CL070030	51121774	LEVOSIMENDAN 12,5mg/5ml SOL INY VIAL 5ml	TERAPIA CARDIACA	AMPOLLA	3	0	2	5
385	CC0385	H03AL006020	51181608	LEVOTIROXINA 100mcg TABLETA	TERAPIA TIROIDEA	TABLETA	560	0	48	608
386	CC0386	H03AL006011	51181608	LEVOTIROXINA 50mcg TABLETA	TERAPIA TIROIDEA	TABLETA	3280	703	2453	6.436
387	CC0387	D05AA015375	51142904	LIDOCAINA 1% SOL INY VIAL 10ml	ANESTÉSICOS	AMPOLLA	2760	1077	842	4.679
388	CC0388	N01BL008471	51142904	LIDOCAINA 10% AEROSOL FCO 80g	ANESTÉSICOS	FRASCO	100	1	2	103
389	CC0389	N01BL008341	51142904	LIDOCAINA 2% GEL TUBO 30g	PREPARADOS PARA LA GARGANTA	TUBO	1640	515	1056	3.211
390	CC0390	D05AA015372	51142904	LIDOCAINA 2% Sol Iny 20mL	ANESTÉSICOS	UNIDAD	2	0	0	2
391	CC0391	D05AA015374	51142904	LIDOCAINA 2% SOL INY AMPOLLA 10ml	ANESTÉSICOS	AMPOLLA	440	468	865	1.773
392	CC0392	N01BL011704	51142904	LIDOCAINA 2% VIAL 50ml	ANESTÉSICOS	UNIDAD	36	0	24	60
393	CC0393	D05AA015371	51142904	LIDOCAINA/ EPINEFRINA 2% SOL INY 20ml	ANESTÉSICOS	AMPOLLA	172	2	52	226
394	CC0394	N01BL019801	51142904	LIDOCAINA/EPINEFRINA 1% SOL INY AMP 10ml	ANESTÉSICOS	#N/A	0	0	36	36
395	CC0395	S01KA012602	51142904	LIDOCAINA/EPINEFRINA 1% SOL INY VIAL 50ml	ANESTÉSICOS	AMPOLLA	1	0	1	2
396	CC0396	N01BB528553	51142904	LIDOCAINA/EPINEFRINA 2% SOL INY CARTUCHO	ANESTÉSICOS	CARPULA	3	0	0	3
397	CC0397	D05AA015373	51142904	LIDOCAINA/EPINEFRINA 2% SOL INY VIAL 50ml	ANESTÉSICOS	AMPOLLA	3	0	2	5
398	CC0398	J01XL015701	51101549	LINEZOLID 600mg (2mg/ml) SOL INY BOLSA por 300ml	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTEMICO	BOLSA	480	141	616	1.237
399	CC0399	N05AL014141	51141903	LITIO CARBONATO 300mg TABLETA	PSICOLÉPTICOS	TABLETA	32	36	52	120
400	CC0400	A07XL001015	51171702	LOPERAMIDA 2mg TABLETA	ANTIDIARREICOS,AGENTES ANTIINFLAMATORIOS/ANTIINFECCIOSOS INTESTINALES	TABLETA	2640	108	486	3.234
401	CC0401	J05AR001232	51102345	LOPINAVIR/RITONAVIR 200mg/50mg TABLETA	ANTIVIRALES DE USO SISTÉMICO	TABLETA	3	562	60	625
402	CC0402	R06AL016011	51161606	LORATADINA 10mg TABLETA	ANTIHISTAMÍNICOS PARA USO SISTÉMICO	TABLETA	400	141	305	846
403	CC0403	R06AL016221	51161606	LORATADINA 5mg/5ml SOLUCION ORAL 100ml	ANTIHISTAMÍNICOS PARA USO SISTÉMICO	FRASCO	1	2	1	4
404	CC0404	N05BL017013	51141916	LORAZEPAM 1mg TABLETA	PSICOLÉPTICOS	TABLETA	260	0	0	260
405	CC0405	N05BL017012	51141916	LORAZEPAM 2mg TABLETA	PSICOLÉPTICOS	TABLETA	480	2	256	738
406	CC0406	C02KL014020	51121710	LOSARTAN 50mg TABLETA	AGENTES QUE ACTÚAN SOBRE EL SISTEMA RENINA-ANGIOTENSINA	TABLETA	12800	1827	4993	19.620
407	CC0407	B04AL018011	51121802	LOVASTATINA 20mg TABLETA	AGENTES QUE REDUCEN LOS LÍPIDOS SÉRICOS	TABLETA	0	0	2	2
408	CC0408	N03AM001701	51171605	MAGNESIO SULFATO 2g/10ml SOL INY AMP 10ml	SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES PARA PERFUSIÓN	AMPOLLA	4400	422	2793	7.615
409	CC0409	B05BM002702	51191509	MANITOL 20% SOL INY BOLSA 500ml	SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES PARA PERFUSIÓN	BOLSA	32	0	2	34
410	CC0410	G03DM004113	51181827	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 150mg/3ml VIAL 3ml	HORMONAS SEXUALES Y MODULADORES DEL SISTEMA GENITAL	VIAL	4	276	84	364
412	CC0412	J01DI004722	51101611	MEROPENEM 1g P.RECONS VIAL	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	VIAL	4200	796	1905	6.901
413	CC0413	A16AE021532	51171631	MESALAZINA 4g SUSPENSION RECTAL FCO 60ml	ANTIDIARREICOS,AGENTES ANTIINFLAMATORIOS/ANTIINFECCIOSOS INTESTINALES	FRASCO	80	2	48	130
414	CC0414	N07AM010141	51171631	MESALAZINA 500mg TABLETA	ANTIDIARREICOS,AGENTES ANTIINFLAMATORIOS/ANTIINFECCIOSOS INTESTINALES	TABLETA	420	141	395	956
415	CC0415	R05CB057355	51111513	MESNA 400mg SOLUCION AMPOLLA	TODO EL RESTO DE PRODUCTOS TERAPÉUTICOS	AMPOLLA	36	0	3	39
417	CC0417	A10BM011011	51181517	METFORMINA 850mg TABLETA	DROGAS USADAS EN DIABETES	TABLETA	280	117	181	578
418	CC0418	G02AM027701	51181805	METILERGOBASINA 0.2mg/ml SOL INY AMP 1ml	OTROS GINECOLÓGICOS	AMPOLLA	3	141	60	204
419	CC0419	H02AM013721	51181707	METILPREDNISOLONA 500mg P.RECONS VIAL	CORTICOESTEROIDES PARA USO SISTEMICO	VIAL	392	1359	1131	2.882
420	CC0420	H03BM014011	51181605	METIMAZOL 5mg TABLETA	TERAPIA TIROIDEA	TABLETA	260	3	311	574
421	CC0421	M03BM015011	51151904	METOCARBAMOL 750mg TABLETA	RELAJANTES MUSCULARES	TABLETA	880	515	369	1.764
422	CC0422	A03FM016011	51171806	METOCLOPRAMIDA 10mg TABLETA	AGENTES CONTRA PADECIMIENTOS FUNCIONALES DEL ESTÓMAGO E INTESTINO	TABLETA	320	36	68	424
423	CC0423	A03AM016701	51171806	METOCLOPRAMIDA 10mg/2ml SOL INY AMP 2ml	AGENTES CONTRA PADECIMIENTOS FUNCIONALES DEL ESTÓMAGO E INTESTINO	AMPOLLA	4400	2576	2916	9.892
424	CC0424	C07AM017162	51121765	METOPROLOL 1mg/1ml SOL INY AMP 5ml	AGENTES BETA-BLOQUEANTES	AMPOLLA	96	3	130	229
425	CC0425	C07AM017161	51121765	METOPROLOL 50mg TABLETA	AGENTES BETA-BLOQUEANTES	TABLETA	2800	187	972	3.959
426	CC0426	L01BM018011	51111618	METOTREXATO 2,5mg TABLETA	AGENTES ANTINEOPLÁSICOS	TABLETA	420	2	100	522
427	CC0427	L01BM018721	51111618	METOTREXATO 50mg P.RECONS VIAL	AGENTES ANTINEOPLÁSICOS	VIAL	2	2	1	5
428	CC0428	P01AM023001	51241115	METRONIDAZOL 250mg/5ml SUSPENSION 120ml	PREPARADOS ESTOMATOLÓGICOS	BOLSA	1	1	3	5
429	CC0429	G01AM020501	51101603	METRONIDAZOL 500mg OVULO	ANTIINFECCIOSOS Y ANTISÉPTICOS GINECOLÓGICOS	OVULO	3	0	4	7
430	CC0430	P01AM020012	51101542	METRONIDAZOL 500mg TABLETA	ANTIPROTOZOARIOS	TABLETA	800	515	243	1.558
431	CC0431	J01XM021701	51101603	METRONIDAZOL 500mg/100ml SOL BOLSA 100ml	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	BOLSA	2320	1227	1824	5.371
432	CC0432	L04AM014010	51201512	MICOFENOLATO MOFETILO 500mg TABLETA	AGENTES INMUNOSUPRESORES	TABLETA	600	72	139	811
433	CC0433	N01AM023702	51141921	MIDAZOLAM 15mg/3mL SOL INY AMPOLLA 3ml	PSICOLÉPTICOS	UNIDAD	560	0	347	907
434	CC0434	N05CD082243	51141921	MIDAZOLAM 2 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE 2 ML	PSICOLÉPTICOS	UNIDAD	3	0	2	5
435	CC0435	N05CD082251	51141921	MIDAZOLAM 5 MG/1 ML SOLUCION INYECTABLE 1 ML	PSICOLÉPTICOS	AMPOLLA	760	0	62	822
436	CC0436	N01AM023703	51141921	MIDAZOLAM 50mg/10ml SOL INY AMPOLLA 10ml	PSICOLÉPTICOS	AMPOLLA	10	0	314	324
437	CC0437	N01AM023701	51141921	MIDAZOLAM 5mg/5ml SOL INY AMPOLLA 5ml	PSICOLÉPTICOS	AMPOLLA	7200	276	1672	9.148
438	CC0438	G03XB012484	51171908	MIFEPRISTONA 200mg TABLETA	HORMONAS SEXUALES Y MODULADORES DEL SISTEMA GENITAL	UNIDAD	2	94	56	152
439	CC0439	C01DM024701	51121902	MILRINONA 10mg/10ml SOL INY VIAL 10ml	TERAPIA CARDIACA	AMPOLLA	36	0	36	72
440	CC0440	C02AM011020	51121711	MINOXIDIL 10mg TABLETA	ANTIHIPERTENSIVOS	TABLETA	340	0	65	405
441	CC0441	N02AM032014	51141604	MIRTAZAPINA 30mg TABLETA	PSICOANALÉPTICOS	TABLETA	168	0	4	172
442	CC0442	A02BM026011	51171908	MISOPROSTOL 200mcg TABLETA	AGENTES PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ALTERACIONES CAUSADAS POR ÁCIDOS	TABLETA	180	1265	583	2.028
443	CC0443	G02AD061929	51171908	MISOPROSTOL 25 mcg TABLETA	OTROS GINECOLÓGICOS	#N/A	1	0	0	1
444	CC0444	L01XM025701	51111507	MITOMICINA 20mg P. RECONS AMPOLLA	AGENTES ANTINEOPLÁSICOS	AMPOLLA	1	0	1	2
445	CC0445	L01DC033553	51111507	MITOMICINA 5mg P.RECONS VIAL	AGENTES ANTINEOPLÁSICOS	FRASCO	3	0	1	4
453	CC0453	A03FA997512	51181525	MOSAPRIDA 5mg CAPSULA	AGENTES CONTRA PADECIMIENTOS	CAPSULA	140	0	0	140

ITEM	CODIGO CONJUNTO	CODIGO INSTITUCIONAL	CODIGO UNSPCS	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES ADICIONALES	UNIDAD DE MEDIDA	HUS	UFZ	HRZ	CANTIDAD TOTAL
					FUNCIONALES DEL ESTÓMAGO E INTESTINO					
454	CC0454	J01MM015015	51101536	MOXIFLOXACINO 400mg/250ml SOL 250ml	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTEMICO	FRASCO	2	0	2	4
455	CC0455	J01MA140018	51101536	MOXIFLOXACINO 5mg SLN OFTALMICA FCO 5ml	OFTALMOLÓGICOS	FRASCO	2	0	1	3
456	CC0456	B05BA021802	51191905	MULTIVITAMINAS ADULTO LIPOSOLUBLES VIAL X 10 ML	SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES PARA PERFUSIÓN	VIAL	47	0	97	144
457	CC0457	B05BA102247	51191905	MULTIVITAMINAS HIDROSOLUBLES POLVO LIOFILIZADO	SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES PARA PERFUSIÓN	AMPOLLA	65	0	130	195
458	CC0458	B05BT0	51191905	MULTIVITAMINAS PEDIATR SOL ORAL FCO 10ml	VITAMINAS	FRASCO	2	0	2	4
459	CC0459	B05BA031804	51191905	MULTIVITAMINAS PEDIATRICAS LIPOSOLUBLE VIAL X 10 ML	SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES PARA PERFUSIÓN	AMPOLLA	27	0	130	157
460	CC0460	V03AN001701	51142302	NALOXONA 0.4mg SOL INY AMPOLLA 1ml	TODO EL RESTO DE PRODUCTOS TERAPÉUTICOS	AMPOLLA	1	0	2	3
461	CC0461	M01AN002141	51142109	NAPROXENO 250mg CAPSULA	PRODUCTOS ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIRREUMÁTICOS	CAPSULA	760	1499	2851	5.110
	CC0462	S01CA030918	51181704	NEOMICINA + HIDROCORTISONA + COLISTINA (5+0.5+1.53mg) gotas óticas	OFTALMOLÓGICOS	UNIDAD	1	0	1	2
463	CC0463	N07AN004702	51151512	NEOSTIGMINA 0.5mg/ml SOL INY AMP 1ml	OTRAS DROGAS QUE ACTUAN SOBRE EL SISTEMA NERVIOSO	AMPOLLA	212	103	243	558
464	CC0464	J05AN014011	51102311	NEVIRAPINA 200mg TABLETA	ANTIVIRALES DE USO SISTEMICO	TABLETA	4	0	1	5
465	CC0465	J05AG012144	51102311	NEVIRAPINA 50 MG / 5 ML SUSPENSION ORAL FCO X 240 ML	ANTIVIRALES DE USO SISTÉMICO	FRASCO	1	1	1	3
466	CC0466	C08CN006101	51121904	NIFEDIPINO 10mg CAPSULA	BLOQUEANTES DE CANALES DE CALCIO	CAPSULA	0	0	58	58
467	CC0467	C08CN006102	51121904	NIFEDIPINO 30mg CAPSULA LIBERACION MODIFICADA	BLOQUEANTES DE CANALES DE CALCIO	CAPSULA	6400	1171	3888	11.459
468	CC0468	C08CN008141	51122110	NIMODIPINO 30mg TABLETA	BLOQUEANTES DE CANALES DE CALCIO	TABLETA	2100	0	113	2.213
469	CC0469	J02AN009232	51101815	NISTATINA (10 Millon UI/100 g) / OXIDO DE ZINC (20g/100 g) CREMA TUBO 30g	ANTIFÚNGICOS PARA USO DERMATOLÓGICO	TUBO	2	2	0	4
470	CC0470	J02AN009231	51101815	NISTATINA 100000UI/ml SUSPENSION FCO 60ml	ANTIDIARREICOS,AGENTES ANTIINFLAMATORIOS/ANTIINFECCIOSOS INTESTINALES	FRASCO	40	2	3	45
471	CC0471	P01AN010101	51241114	NITAZOXANIDA 500mg TABLETA	ANTIPROTOZOARIOS	TABLETA	0	0	120	120
472	CC0472	G04AN010142	51101603	NITROFURANTOINA 100mg TABLETA	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	TABLETA	32	1	2	35
473	CC0473	D08AN013332	51102717	NITROFURAZONA 0,2g/100g UNGÜENTO FCO500g	ANTISÉPTICOS Y DESINFECTANTES	FRASCO	40	2	3	45
474	CC0474	C01DN011701	51121603	NITROGLICERINA 50mg/10ml SOL INY AMP 10ml	TERAPIA CARDÍACA	AMPOLLA	40	2	65	107
475	CC0475	C01DN012061	51121603	NITROGLICERINA 50MG/250ML SLN INY BOLSA	TERAPIA CARDÍACA	UNIDAD	28	0	0	28
476	CC0476	J01CA027141	51121758	NITROPRUSIATO 50mg/2mL SOLUCION INYECTABLE	ANTIHIPERTENSIVOS	VIAL	2	0	3	5
477	CC0477	C01CE004702	51151727	NOREPINEFRINA 4mg/4ml SOL INY AMP 4ml	TERAPIA CARDÍACA	AMPOLLA	4640	52	1471	6.163
478	CC0478	J01MN012141	51101546	NORFLOXACINO 400mg TABLETA	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTEMICO	TABLETA	0	0	2	2
479	CC0479	V06DF011234	42231803	NP ADULTO CENTRAL EMULSION BOLSA	SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES PARA PERFUSIÓN	BOLSA	24	0	2	26
480	CC0480	B05BA102283	42231803	NP ADULTO PERIFERICA EMULSION BOLSA	SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES PARA PERFUSIÓN	BOLSA	48	0	75	123
481	CC0481	B05BA102284	42231803	NP NEONATO CENTRAL EMULSION 3 EN 1	NUTRICION	#N/A	3	0	2	5
482	CC0482	A16AC008702	51182304	OCTREOTIDE 0.1mg SOLUCION INYECTABLE 1ml	HORMONAS HIPOFISARIAS E HIPOTALAMICAS Y SUS ANÁLOGOS	AMPOLLA	3	0	0	3
483	CC0483	N05AH033331	51141703	OLANZAPINA 10mg P.RECONS VIAL	PSICOLÉPTICOS	VIAL	2	0	0	2
484	CC0484	N05AO010012P	51141703	OLANZAPINA 10mg TABLETA	PSICOLÉPTICOS	TABLETA	48	60	56	164
	CC0485	N05AO010011P	51141703	OLANZAPINA 5mg TABLETA	PSICOLÉPTICOS	TABLETA	140	141	3	284
486	CC0486	A02BC002101	51171909	OMEPRAZOL 20mg CAPSULA	AGENTES PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ALTERACIONES CAUSADAS POR ÁCIDOS	CAPSULA	10400	1686	4442	16.528
487	CC0487	A02BC002721	51171909	OMEPRAZOL 40mg P.RECONS VIAL	AGENTES PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ALTERACIONES CAUSADAS POR ÁCIDOS	VIAL	6800	2155	4141	13.096
488	CC0488	A03AC00703NP	51171804	ONDANSETRON 8mg/4ml SOL INY AMPOLLA	ANTIEMÉTICOS Y ANTINAUSEOSOS	AMPOLLA	5600	1686	3888	11.174
489	CC0489	J01CC004721	51101562	OXACILINA 1g POLVO RECONSTITUIR VIAL	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTEMICO	VIAL	2600	2342	1944	6.886
490	CC0490	G04BC009011	51172106	OXIBUTININA 5mg TABLETA	PRODUCTOS PARA USO UROLÓGICO	TABLETA	2	0	0	2
491	CC0491	N02AC021012	51142207	OXICODONA 10mg TABLETA	ANALGÉSICOS	TABLETA	68	0	3	71
492	CC0492	R01AC006422	51161901	OXIMETAZOLINA 0,05% SOL NASAL FCO 15ml	PREPARADOS DE USO NASAL	FRASCO	80	2	68	150
493	CC0493	H01BC007702	51182203	OXITOCINA 10UI/1ml SOL INY AMPOLLA 1ml	HORMONAS HIPOFISARIAS E HIPOTALAMICAS Y SUS ANÁLOGOS	AMPOLLA	700	2014	816	3.530
494	CC0494	R07AP017250	51161901	PALIVIZUMAB 50mg SLN INY 0.5ml	SUEROS INMUNES E INMUNOGLOBULINAS	#N/A	1	0	3	4
495	CC0495	N02BE012850	51142405	PARACETAMOL 10mg/ml VIAL 100ml	ANALGÉSICOS	VIAL	9000	1400	2500	12.900
497	CC0497	J01CP005721	51101507	PENICILINA BENZATINICA 1200000UI P.RECONS VIAL	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTEMICO	VIAL	3	187	4	194
498	CC0498	J01CP007723	51101507	PENICILINA BENZATINICA 2400000UI P.RECONS VIAL	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTEMICO	VIAL	36	3	4	43
499	CC0499	J01CP007721	51101507	PENICILINA G SODICA 1000000UI P.RECONS VIAL	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTEMICO	VIAL	320	1405	551	2.276
500	CC0500	J01CP007722	51101507	PENICILINA G SODICA 5000000UI P.RECONS VIAL	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTEMICO	VIAL	360	468	256	1.084
501	CC0501	S01EP009502	51241114	PILOCARPINA 20mg/1ml SOL OFTAL FCO 15ml	OFTALMOLÓGICOS	FRASCO	2	0	2	4
502	CC0502	J01DP041721	51101561	PIPERACILINA/TAZOBACTAM 4g/0,5g P.RECONS VIAL	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTEMICO	VIAL	3000	700	2500	6.200
503	CC0503	N05AP011701	51141713	PIPOTIAZINA 25 mg/ml AMPOLLA 1ml*	PSICOLÉPTICOS	UNIDAD	2	0	0	2
504	CC0504	A11HP015141	51191909	PIRIDOXINA 50mg CAPSULA	VITAMINAS	CAPSULA	80	0	48	128
505	CC0505	P01BD012279	51101530	PIRIMETAMINA 10MG/ML SUPENSION (POLVO PARA RECONSTITUIR) 30 ML PREPARACION MAGISTRAL	ANTIPROTOZOARIOS	UNIDAD	2	0	1	3
506	CC0506	P01BP017141	42231801	PIRIMETAMINA/SULFADOXINA 25mg/500mg TABLETA	ANTIPROTOZOARIOS	TABLETA	1	0	1	2
508	CC0508	V07AR002253	51211610	POLIESTIRENO SULFONATO DE CALCIO P.RECONS SOB 15g	TODO EL RESTO DE PRODUCTOS TERAPÉUTICOS	SOBRE	640	0	181	821
509	CC0509	A16AP055251	51171631	POLIETILENGLICOL P.RECONS SOBRE 105g LAMINADO (SACHET) + BICARBONATO DE SODIO 1430mg, CLORURO DE SODIO 2800mg, CLORURO DE POTASIO 370mg	LAXANTES	SOBRE	868	141	486	1.495
510	CC0510	A16AP055252	51171631	POLIETILENGLICOL P.RECONS SOBRE 59g LAMINADO (SACHET) + SULFATO DE SODIO ANHIDRO 5,685g,	LAXANTES	SOBRE	1	0	1	2

ITEM	CODIGO CONJUNTO	CODIGO INSTITUCIONAL	CODIGO UNSPCS	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES ADICIONALES	UNIDAD DE MEDIDA	HUS	UFZ	HRZ	CANTIDAD TOTAL
				BICARBONATO DE SODIO 1,685g, CLORURO DE SODIO 1,465g, CLORURO DE POTASIO 0,7425g						
511	CC0511	J01XB015678	51101526	POLIMIXINA B 500000UI P.RECONS VIAL 10ml	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	VIAL	400	0	52	452
512	CC0512	J01XB013944	51101526	POLIMIXINA E (COLISTIMETATO DE SODIO) 150 mg P. RECONS VIAL	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	VIAL	1	3	4	8
513	CC0513	A12BP022701	51191802	POTASIO CLORURO 20mEq SOL INY AMP 10ml	SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES PARA PERFUSIÓN	AMPOLLA	4400	375	4212	8.987
514	CC0514	B05BA021803	51171628	POTASIO FOSFATO 3,8mEq/2,6mmol/ml SOL INY 10ml	SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES PARA PERFUSIÓN	AMPOLLA	60	0	3	63
515	CC0515	A12BP023211	51191803	POTASIO GLUCONATO 31% ELIXIR FCO 180ml	SUPLEMENTOS MINERALES	FRASCO	132	3	162	297
516	CC0516	C02CP026011	51121728	PRAZOSINA 1mg TABLETA	ANTIHIPERTENSIVOS	TABLETA	7840	234	4212	12.286
517	CC0517	H02AP027011	51181708	PREDNISOLONA 5mg TABLETA	CORTICOESTEROIDES PARA USO SISTEMICO	TABLETA	9500	3232	6836	19.568
518	CC0518	H02AP027012	51181713	PREDNISONA 50mg TABLETA	CORTICOESTEROIDES PARA USO SISTÉMICO	TABLETA	640	94	58	792
519	CC0519	N03A9031011	51141534	PREGABALINA 150mg CAPSULA	ANTIEPILÉPTICOS	CAPSULA	960	0	65	1.025
520	CC0520	N03AX162064	51141534	PREGABALINA 20mg/mL SOLUCIÓN ORAL	ANTIEPILÉPTICOS	UNIDAD	3	0	0	3
521	CC0521	N03A9031014	51141534	PREGABALINA 25mg CAPSULA	ANTIEPILÉPTICOS	CAPSULA	800	117	227	1.144
522	CC0522	N03A9031012	51141534	PREGABALINA 75mg CAPSULA	ANTIEPILÉPTICOS	CAPSULA	6240	843	1134	8.217
523	CC0523	H03AP014030	51181606	PROPILTIOURACILO 50mg TABLETA	TERAPIA TIROIDEA	TABLETA	1	0	3	4
524	CC0524	N01AP038902	51142941	PROPOFOL 200mg/20ml SUSPENSION AMPOLLA	ANESTÉSICOS	AMPOLLA	4400	314	2333	7.047
525	CC0525	C07AP035011	51151812	PROPRANOLOL 40mg TABLETA	AGENTES BETA-BLOQUEANTES	TABLETA	600	141	405	1.146
526	CC0526	V03AB145931	51211609	PROTAMINA 5000UI SOL INY AMPOLLA 5ml	TODO EL RESTO DE PRODUCTOS TERAPÉUTICOS	AMPOLLA	1	0	0	1
527	CC0527	C05AX043335	51241208	PROTECTOR CUTANEO OXIDO DE ZINC 5% (5g/100g) + CALAMINA 5% (5g/100g) CREMA tubo 60g	MEDICAMENTOS VASOPROTECTORES	TUBO	40	1	1	42
528	CC0528	P01TC12	51101907	PRUEBA DE TUBERCULINA PPD SOL INY 2 mL	AGENTES DIAGNÓSTICOS	FRASCO	3	3	0	6
529	CC0529	N05AC032030	51141722	QUETIAPINA 100mg TABLETA	PSICOLÉPTICOS	TABLETA	204	211	65	480
530	CC0530	N05AH044719	51141722	QUETIAPINA 25mg TABLETA	PSICOLÉPTICOS	TABLETA	4000	567	1782	6.349
531	CC0531	J05AX088423	51102314	RALTEGRAVIR 400mg TABLETA	ANTIVIRALES DE USO SISTEMICO	TABLETA	20	284	0	304
532	CC0532	V03AF072158	51211501	RASBURICASA 1,5 MG/ML POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INY VIAL	TODO EL RESTO DE PRODUCTOS TERAPÉUTICOS	VIAL	28	0	52	80
533	CC0533	N01AR010701	51142232	REMIFENTANILO 2mg POL REC SOL INY VIAL 2 ml	ANESTÉSICOS	VIAL	2400	104	907	3.411
534	CC0534	J04BR005101	51102005	RIFAMPICINA 300mg CAPSULA	ANTIMICOBACTERIAS	CAPSULA	280	0	0	280
535	CC0535	J01XR010101	51102005	RIFAXIMINA 200mg TABLETA	ANTIDIARREICOS,AGENTES ANTIINFLAMATORIOS/ANTIINFECCIOSOS INTESTINALES	TABLETA	920	331	583	1.834
536	CC0536	A07AA112328	51102005	RIFAXIMINA 550 mg TABLETA RECUBIERTA	ANTIDIARREICOS,AGENTES ANTIINFLAMATORIOS/ANTIINFECCIOSOS INTESTINALES	UNIDAD	1	0	81	82
538	CC0538	N05AR001011	51141704	RISPERIDONA 1mg TABLETA	PSICOLÉPTICOS	TABLETA	400	331	259	990
539	CC0539	N05AR001010	51141704	RISPERIDONA 2mg TABLETA	PSICOLÉPTICOS	TABLETA	240	128	65	433
540	CC0540	J05AR009141	51102314	RITONAVIR 100mg CAPSULA	ANTIVIRALES DE USO SISTEMICO	CAPSULA	3	0	1	4
541	CC0541	L01XR037703	51111716	RITUXIMAB 100mg/10ml SOL INY VIAL 10ml	AGENTES ANTINEOPLÁSICOS	#N/A	1	0	0	1
542	CC0542	L1X3R036702	51111716	RITUXIMAB 500mg/50ml (10mg/ml) SOL INY VIAL 50ml	AGENTES ANTINEOPLÁSICOS	#N/A	3	0	1	4
543	CC0543	B01AX058726	51131615	RIVAROXABAN 10mg TABLETA	AGENTES ANTITROMBÓTICOS	TABLETA	80	0	75	155
544	CC0544	B01AX051958	51131615	RIVAROXABAN 20 mg TABLETA	AGENTES ANTITROMBÓTICOS	UNIDAD	3	0	0	3
545	CC0545	M03AV015723	51152003	ROCURONIO 50mg (10mg/ml) SOL INY VIAL 5ml	RELAJANTES MUSCULARES	VIAL	680	64	246	990
546	CC0546	B02BX043068	51131802	ROMIPLOSTIM 250mcg P. RECONS VIAL	ANTIHEMORRÁGICOS	VIAL	28	0	0	28
547	CC0547	A07FA0213511	51171709	SACCHAROMYCES BOULARDI 250mg POLVO PARA SUSPENCION ORAL SOBRE	ANTIDIARREICOS,AGENTES ANTIINFLAMATORIOS/ANTIINFECCIOSOS INTESTINALES	SOBRE	3	0	0	3
548	CC0548	C09DX042119	51121703	SACUBITRIL+VALSARTÁN 24.3 MG+25.7 MG TABLETAS	AGENTES QUE ACTUAN SOBRE EL SISTEMA RENINA-ANGIOTENSINA	TABLETA	2000	203	972	3.175
549	CC0549	R03AS001461	51161508	SALBUTAMOL 0,5% SOL MICRONEBULIZAR FCO 10 ml	AGENTES CONTRA PADECIMIENTOS OBSTRUCTIVOS DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS	FRASCO	0	1	0	1
550	CC0550	R03AS001471	51161508	SALBUTAMOL 100mcg/Do SUSP INH 10ml	AGENTES CONTRA PADECIMIENTOS OBSTRUCTIVOS DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS	FRASCO	320	851	810	1.981
551	CC0551	CT10791904	51131801	SELLANTE DE FIBRINOGENO (72-110mg), CLORURO DE CALCIO (40umol/1ml), TROMBINA (500UI/1ml) Y APROTININA (3000UI/1ml) 2ml	ANTIHEMORRÁGICOS	#N/A	1	0	0	1
552	CC0552	CT10790905	51131801	SELLANTE DE FIBRINOGENO (72-110mg), CLORURO DE CALCIO (40umol/1ml), TROMBINA (500UI/1ml) Y APROTININA (3000UI/1ml) 4ml	ANTIHEMORRÁGICOS	#N/A	2	0	0	2
554	CC0554	B02BD076751	51131803	Sellante Fibrinogeno 70mg/ml Y Trombina 1000UI/ml Solucion 2ml	ANTIHEMORRÁGICOS	UNIDAD	2	0	0	2
555	CC0555	N07XS021002	51101582	SERTRALINA 50mg TABLETA	PSICOANALÉPTICOS	TABLETA	640	227	454	1.321
556	CC0556	C04AS010120	51212401	SILDENAFILO 50mg TABLETA	PRODUCTOS PARA USO UROLÓGICO	TABLETA	280	0	104	384
557	CC0557	B05XS004702	51191602	SODIO CLORURO 20mEq SOL INY AMPOLLA 10ml	SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES PARA PERFUSIÓN	AMPOLLA	400	709	1620	2.729
558	CC0558	RD4058	42281604	SOLUCION DE LUGOL 250mL	TODO EL RESTO DE PRODUCTOS TERAPÉUTICOS	UNIDAD	1	0	0	1
559	CC0559	B05BS014706	51191602	SOLUCION SALINA 0,45% BOLSA 500ml	SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES PARA PERFUSIÓN	BOLSA	120	3	126	249
560	CC0560	B05BS004705	51191602	SOLUCION SALINA 3% BOLSA 500ml	SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES PARA PERFUSIÓN	BOLSA	320	0	178	498
561	CC0561	B05BS004704	51191602	SOLUCION SALINA BALANCEADA OFTALMICA 0,9% FCO 500ml	TODO EL RESTO DE PRODUCTOS NO TERAPÉUTICOS	FRASCO	200	0	2	202
562	CC0562	B05BS004702	51191602	SOLUCION SALINA NORMAL 0,9% BOLSA 1000ml	SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES PARA PERFUSIÓN	BOLSA	1240	0	632	1.872
563	CC0563	B05BS004703	51191602	SOLUCION SALINA NORMAL 0,9% BOLSA 100ml	SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES	BOLSA	4400	3780	7452	15.632

ITEM	CODIGO CONJUNTO	CODIGO INSTITUCIONAL	CODIGO UNSPCS	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES ADICIONALES	UNIDAD DE MEDIDA	HUS	UFZ	HRZ	CANTIDAD TOTAL
					PARA PERFUSIÓN					
564	CC0564	B05BS004572	51191602	SOLUCION SALINA NORMAL 0,9% BOLSA 250ml	SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES PARA PERFUSIÓN	BOLSA	1600	614	259	2.473
565	CC0565	B05BS004701	51191602	SOLUCION SALINA NORMAL 0,9% BOLSA 500ml	SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES PARA PERFUSIÓN	BOLSA	20000	4000	15000	39.000
566	CC0566	H01CB018454	51181805	SOMATOSTATINA 3mg/1ml SOL INY AMP 1ml	HORMONAS HIPOFISARIAS E HIPOTALÁMICAS Y SUS ANÁLOGOS	AMPOLLA	1	0	3	4
567	CC0567	M03AS013701	51151916	SUCCINILCOLINA 1g/10ml SOL INY VIAL 10ml	RELAJANTES MUSCULARES	AMPOLLA	120	2	48	170
568	CC0568	A02BS014011	51171911	SUCRALFATO 1g TABLETA	AGENTES PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ALTERACIONES CAUSADAS POR ÁCIDOS	TABLETA	4400	378	2430	7.208
569	CC0569	A02XS012301	51171911	SUCRALFATO 1g/5ml SUSPENSION FCO 200ml	AGENTES PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ALTERACIONES CAUSADAS POR ÁCIDOS	FRASCO	72	0	130	202
570	CC0570	J06AS016801	51211616	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE Sol Iny *	SUEROS INMUNES E INMUNOGLOBULINAS	UNIDAD	2	0	0	2
571	CC0571	J06AA033702	51102005	SUERO ANTIOFIDICO SOL INY VIAL 10ml	SUEROS INMUNES E INMUNOGLOBULINAS	VIAL	3	0	0	3
572	CC0572	V03AB366959	51211606	SUGAMMADEX 200mg/2ml SOL INY AMPOLLA 2ml	TODO EL RESTO DE PRODUCTOS TERAPÉUTICOS	AMPOLLA	36	0	2	38
573	CC0573	S01AS019602	51102403	SULFACETAMIDA 200mg/ml SOLUCION OFTALMICA FCO 15ml	ANTIBIÓTICOS Y QUIMIOTERÁPICOS PARA USO DERMATOLÓGICO	FRASCO	2	0	2	4
574	CC0574	J01EC022280	51241208	SULFADIAZINA 100MG/ML SUSPENSION X 30 ML PREPARACION MAGISTRAL	ANTIBIÓTICOS Y QUIMIOTERÁPICOS PARA USO DERMATOLÓGICO	UNIDAD	2	0	2	4
575	CC0575	D06AS032031	51241208	SULFADIAZINA DE PLATA 1% CREMA TUBO 30g	ANTIBIÓTICOS Y QUIMIOTERÁPICOS PARA USO DERMATOLÓGICO	TUBO	2	3	1	6
576	CC0576	A16AS014010	51171910	SULFASALAZINA 500mg TABLETA	ANTIDIARREICOS,AGENTES ANTIINFLAMATORIOS/ANTIINFECCIOSOS INTESTINALES	TABLETA	2	0	60	62
577	CC0577	A06AD042271	51171606	SULFATO DE MAGNESIO 1G/10 ML SOLUCION INYECTABLE AMP X 10 ML	LAXANTES	AMPOLLA	1	0	130	131
578	CC0578	B03AS011165	51131503	SULFATO FERROSO ANHIDRO 125mg/20ml SOLUCION ORAL FCO	PREPARADOS ANTIANÉMICOS	FRASCO	2	0	4	6
579	CC0579	J01CA035033	51101567	SULTAMICILINA Susp Oral 250mg/5mL *	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	UNIDAD	1	0	1	2
580	CC0580	N02CC018077	51142414	SUMATRIPTAN Amp 6mg	ANALGÉSICOS	UNIDAD	0	0	1	1
581	CC0581	R07AC005233	51161901	SURFACTANTE PULMONAR 25mg/ml VIAL 8ml SUSP	OTROS PRODUCTOS PARA EL SISTEMA RESPIRATORIO	VIAL	2	0	2	4
582	CC0582	R07AC005232	51161901	SURFACTANTE PULMONAR 80mg/ml VIAL 1,5ml SUSP	OTROS PRODUCTOS PARA EL SISTEMA RESPIRATORIO	VIAL	3	0	2	5
583	CC0583	R07AA026076	51161901	SURFACTANTE PULMONAR 80mg/ml VIAL 3ml SUSP	OTROS PRODUCTOS PARA EL SISTEMA RESPIRATORIO	VIAL	28	0	2	30
584	CC0584	D11AT019011	51201504	TACROLIMUS 1mg CAPSULA	AGENTES INMUNOSUPRESORES	UNIDAD	3	0	0	3
585	CC0585	L01XT015010	51151817	TAMSULOSINA 0,4mg CAPSULA	PRODUCTOS PARA USO UROLÓGICO	TABLETA	0	236	0	236
586	CC0586	B01AD112170	51131711	TENECTEPLASA 10000UI (50mg) P.RECONS VIAL	AGENTES ANTITROMBOTICOS	VIAL	2	0	3	5
587	CC0587	R03DT004142	51161505	TEOFILINA 125mg CAPSULA	AGENTES CONTRA PADECIMIENTOS OBSTRUCTIVOS DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS	UNIDAD	80	0	0	80
588	CC0588	R03DT004141	51161505	TEOFILINA 300mg CAPSULA	AGENTES CONTRA PADECIMIENTOS OBSTRUCTIVOS DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS	CAPSULA	3	0	4	7
589	CC0589	H01BA049420	51182101	TERLIPRESINA 1mg P. RECONST VIAL 5ml	HORMONAS HIPOFISARIAS E HIPOTALÁMICAS Y SUS ANÁLOGOS	VIAL	120	0	178	298
	CC0590	S01HP039605	51151710	Tetracaina 0.5% solucion oftalmica frasco 10 ml	OFTALMOLÓGICOS	FRASCO	3	0	2	5
	CC0591	A11DT009701	51191909	TIAMINA 100mg/1ml SOL INY AMPOLLA 10ml	VITAMINAS	AMPOLLA	36	2	36	74
592	CC0592	A11DT009141	51191909	TIAMINA 300mg TABLETA	VITAMINAS	TABLETA	160	95	91	346
593	CC0593	B01AC242872	51131709	TICAGRELOR 90mg TABLETA	AGENTES ANTITROMBOTICOS	TABLETA	120	0	2	122
594	CC0594	J01CA026777	51101572	TIGECICLINA 50mg P. RECONS VIAL 5ml	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	VIAL	520	0	91	611
595	CC0595	P01AT012011	51171612	TINIDAZOL 500mg TABLETA	ANTIPROTOZOARIOS	TABLETA	1	0	0	1
596	CC0596	N01AT015721	51142921	TIOPENTAL 1g P.RECONS VIAL 50ml	ANESTÉSICOS	VIAL	92	2	0	94
597	CC0597	R03BB042182	51161705	TIOTROPIO 18mcg CAPSULA PRESENTACION MULTIDOSIS X 30 CAPSULAS	AGENTES CONTRA PADECIMIENTOS OBSTRUCTIVOS DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS	UNIDAD	1	0	0	1
598	CC0598	B01AC171925	51121775	TIROFIBAN 12,5mg/50ml SOL INY VIAL 50ml	AGENTES ANTITROMBOTICOS	VIAL	3	0	0	3
599	CC0599	S01AA128240	51101582	TOBRAMICINA 0,3% SOLUCION OFTALMICA FCO 5mL	OFTALMOLÓGICOS	FRASCO	1	0	1	2
600	CC0600	J01GB010112723	51101582	TOBRAMICINA 300mg SOL INHALAC VIAL 4ml	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	VIAL	2	0	0	2
601	CC0601	N03AT028030	51142921	TOPIRAMATO 25mg TABLETA	ANTIEPILÉPTICOS	TABLETA	40	0	36	76
602	CC0602	N03AT028020	51181704	TOPIRAMATO 50mg TABLETA	ANTIEPILÉPTICOS	TABLETA	68	0	0	68
603	CC0603	J07AT027701	51151911	TOXINA BOTULINICA 100UI P. RECONST VIAL	RELAJANTES MUSCULARES	UNIDAD	2	0	0	2
604	CC0604	M03AX0114172	51151911	TOXINA BOTULINICA 50UI P. RECONST VIAL	RELAJANTES MUSCULARES	VIAL	2	0	0	2
605	CC0605	H02AB006711	51201621	TOXOIDE TETANICO SUSPENSION INY VIAL 3 ml	VACUNAS	AMPOLLA	136	614	279	1.029
606	CC0606	N02AT030703	51142235	TRAMADOL 100mg/1ml SOL ORAL FCO 10ml	ANALGÉSICOS	FRASCO	1	0	2	3
607	CC0607	N02AT020701	51142235	TRAMADOL 50mg/1ml SOL INY AMPOLLA 1ml	ANALGÉSICOS	AMPOLLA	5200	2457	3564	11.221
608	CC0608	N06AT023011	51141606	TRAZODONA 50mg TABLETA	PSICOANALÉPTICOS	TABLETA	800	64	194	1.058
609	CC0609	M01DT021071	51181709	TRIAMCINOLONA 10mg/ml SUSPENSION VIAL 5ml	CORTICOESTEROIDES PARA USO SISTÉMICO	VIAL	68	0	2	70
610	CC0610	A03FT001030	51172109	TRIMEBUTINA 200mg TABLETA	AGENTES CONTRA PADECIMIENTOS FUNCIONALES DEL ESTÓMAGO E INTESTINO	TABLETA	160	3	97	260
611	CC0611	J01ET025012	51101530	TRIMETOPRIM/SULFAMETOXAZOL 160/800mg TABLETA	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	TABLETA	800	40	421	1.261
612	CC0612	J01ET025011	51101530	TRIMETOPRIM/SULFAMETOXAZOL 80/400mg TABLETA	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	TABLETA	10	142	56	208
613	CC0613	J01ET025701	51101530	TRIMETOPRIM/SULFAMETOXAZOL 80mg/400mg SOL INY VIAL 5ml	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	VIAL	80	0	60	140
614	CC0614	J01ET025231	51101530	TRIMETOPRIM/SULFMETOXAZOL 40/200mg SUSP ORAL	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	FRASCO	1	0	0	1
615	CC0615	S01FT026501	51151606	TROPICAMIDA 1% SOL OFTALMICA FCO 5ml	OFTALMOLÓGICOS	FRASCO	1	0	3	4
616	CC0616	S01HA047157	51151606	TROPICAMIDA/FENILEFRINA 0,5% (5 mg/ml) / 5% (50 mg/ml) SOL OFT FCO 5ml	OFTALMOLÓGICOS	FRASCO	68	0	3	71
617	CC0617	J07BV002701	51201607	VACUNA ANTIHEPATITIS B RECOMBINANTE VIAL 1ml	VACUNAS	VIAL	3	0	0	3
618	CC0618	J05AV022011	51102333	VALGANCICLOVIR 450mg TABLETA	ANTIVIRALES DE USO SISTEMICO	TABLETA	200	0	146	346

ITEM	CODIGO CONJUNTO	CODIGO INSTITUCIONAL	CODIGO UNSPCS	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES ADICIONALES	UNIDAD DE MEDIDA	HUS	UFZ	HRZ	CANTIDAD TOTAL
619	CC0619	J05AB142443	51102333	VALGANCICLOVIR CLORHIDRATO SOLUCION ORAL 50 MG / ML	ANTIVIRALES DE USO SISTÉMICO	UNIDAD	1	0	1	2
620	CC0620	J01XV013721	51101591	VANCOMICINA 500mg P.RECONS VIAL	ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	VIAL	5600	614	1426	7 640
621	CC0621	H01BV014712	51182102	VASOPRESINA 20UI/ml SOL INY AMPOLLA 1ml	HORMONAS HIPOFISARIAS E HIPOTALÁMICAS Y SUS ANÁLOGOS	AMPOLLA	520	0	340	860
622	CC0622	M03AV015721	51152004	VECURONIO 10mg P.RECONS VIAL 2.5ml	RELAJANTES MUSCULARES	VIAL	120	2	2	124
623	CC0623	N06AV010101	51141606	VENLAFAXINA 75mg CAPSULA	PSICOANALEPTICOS	CAPSULA	120	1	48	169
624	CC0624	C08DV016011	51121707	VERAPAMILO 120mg TABLETA	BLOQUEANTES DE CANALES DE CALCIO	TABLETA	48	1	36	85
625	CC0625	C08DV016021	51121707	VERAPAMILO 80mg TABLETA	BLOQUEANTES DE CANALES DE CALCIO	TABLETA	80	2	81	163
626	CC0626	R03AL032078	51151720	VILANTEROL 22 MCG + UMECLIDINIO 55 MCG POLVO PARA INHALACION	AGENTES CONTRA PADECIMIENTOS OBSTRUCTIVOS DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS	UNIDAD	80	0	0	80
627	CC0627	A11CV021701	51191905	VITAMINA B12 1mg/ml SOL INY AMPOLLA 1ml	PREPARADOS ANTIANEMICOS	AMPOLLA	280	1	75	356
628	CC0628	B02BF008702	51191905	VITAMINA K1 10mg/ml SOL INY AMPOLLA 1ml	ANTIHEMORRÁGICOS	AMPOLLA	160	48	91	299
629	CC0629	B02BA012008	51191905	VITAMINA K1 SY 2mg/0,2ml AMPOLLA 0.2ml	ANTIHEMORRÁGICOS	AMPOLLA	280	614	311	1 205
630	CC0630	J02AV047701	51101832	VORICONAZOL 200mg P.RECONS VIAL	ANTIMICÓTICOS PARA USO SISTÉMICO	VIAL	52	0	0	52
631	CC0631	J02AV047702	51101832	VORICONAZOL 200mg TABLETA	ANTIMICÓTICOS PARA USO SISTÉMICO	TABLETA	2	0	0	2
632	CC0632	B01AW001011	51131604	WARFARINA 5mg TABLETA	AGENTES ANTITROMBÓTICOS	TABLETA	320	2	104	426
633	CC0633	D08AG02	51101584	YODOPOVIDONA 5% SOL OFTALMICA FCO 15ml	OFTALMOLÓGICOS	FRASCO	1	0	5	6
634	CC0634	J05AZ001201	51102321	ZIDOVUDINA 10mg/1ml SLN ORAL FCO 240ml	ANTIVIRALES DE USO SISTÉMICO	FRASCO	3	1	3	7
635	CC0635	ZO5AZ001701	51102321	ZIDOVUDINA 200mg/20ml SOL INY AMP 20ml	ANTIVIRALES DE USO SISTÉMICO	AMPOLLA	2	0	1	3

2. Medicamentos Biologicos:s

ITEM	CODIGO CONJUNTO	CODIGO INSTITUCIONAL	CODIGO UNSPCS	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES ADICIONALES	UNIDAD DE MEDIDA	HUS	UFZ	HRZ	CANTIDAD TOTAL
173	CC0173	B02BD026747	51131802	COMPLEJO ANTIINHIBIDOR COAGULANTE (FACTORES: II(440UI), VII(300UI), IX(500UI) X(460UI)), PROTEINA C, PROTEINA S, VIAL 20mL	El proveedor podrá homologar la concentración del producto en caso de desabastecimiento en el mercado, haciendo el ajuste correspondiente según el valor regulado por Unidad Internacional (o la unidad en la cual se mida la concentración del producto), con el fin que a necesidad de la entidad se pueda suplir el abastecimiento con un producto alternativo.	VIAL	3	0	0	3
237	CC0237	B02BD103545	51131802	FACTOR HUMANO VON WILLEBRAND 1000UI/10ML	El proveedor podrá homologar la concentración del producto en caso de desabastecimiento en el mercado, haciendo el ajuste correspondiente según el valor regulado por Unidad Internacional (o la unidad en la cual se mida la concentración del producto), con el fin que a necesidad de la entidad se pueda suplir el abastecimiento con un producto alternativo.	VIAL	2	0	0	2
238	CC0238	B02BD042053	51131802	FACTOR IX DE COAGULACION (RECOMBINANTE) POLVO PARA INY VIAL 500 UI	El proveedor podrá homologar la concentración del producto en caso de desabastecimiento en el mercado, haciendo el ajuste correspondiente según el valor regulado por Unidad Internacional (o la unidad en la cual se mida la concentración del producto), con el fin que a necesidad de la entidad se pueda suplir el abastecimiento con un producto alternativo.	VIAL	2	0	0	2
239	CC0239	B02BF003721	51131802	FACTOR VII 2mg P.RECONS VIAL	El proveedor podrá homologar la concentración del producto en caso de desabastecimiento en el mercado, haciendo el ajuste correspondiente según el valor regulado por Unidad Internacional (o la unidad en la cual se mida la concentración del producto), con el fin que a necesidad de la entidad se pueda suplir el abastecimiento con un producto alternativo.	VIAL	1	0	0	1
241	CC0241	B02BF0237122	51131802	FACTOR VIII ANTIHEMOFILICO P. RECONS VIAL 500UI/10mL	El proveedor podrá homologar la concentración del producto en caso de desabastecimiento en el mercado, haciendo el ajuste correspondiente según el valor regulado por Unidad Internacional (o la unidad en la cual se mida la concentración del producto), con el fin que a necesidad de la entidad se pueda suplir el abastecimiento con un producto alternativo.	FRASCO	4	0	0	4
242	CC0242	B02BF0237121	51131802	FACTOR VIII ANTIHEMOFILICO P.RECONS VIAL 1000UI/10ml	El proveedor podrá homologar la concentración del producto en caso de desabastecimiento en el mercado, haciendo el ajuste correspondiente según el valor regulado por Unidad Internacional (o la unidad en la cual se mida la concentración del producto), con el fin que a necesidad de la entidad se pueda suplir el abastecimiento con un producto alternativo.	VIAL	2	0	0	2
243	CC0243	B02BF001721	51131802	FACTOR VIII VON WILLEBRAND P.RECONS 1000 UI VIAL 10ml	El proveedor podrá homologar la concentración del producto en caso de desabastecimiento en el mercado, haciendo el ajuste correspondiente según el valor regulado por Unidad Internacional (o la unidad en la cual se mida la concentración del producto), con el fin que a necesidad de la entidad se pueda suplir el abastecimiento con un producto alternativo.	FRASCO	2	0	0	2
339	CC0339	L04AI002501	51111720	INFLIXIMAB 100mg P.RECONS VIAL 10ml	El proveedor podrá homologar la concentración del producto en caso de desabastecimiento en el mercado, haciendo el ajuste correspondiente según el valor regulado por Unidad Internacional (o la unidad en la cual se mida la concentración del producto), con el fin que a necesidad de la entidad se pueda suplir el abastecimiento con un producto alternativo.	VIAL	0	0	1	1
340	CC0340	J06BI00702	51201805	INMUNOGLOBULINA ANTI D 300mcg AMPOLLA 2ml	El proveedor podrá homologar la concentración del producto en caso de desabastecimiento en el mercado, haciendo el ajuste correspondiente según el valor regulado por Unidad Internacional (o la unidad en la cual se mida la concentración del producto), con el fin que a necesidad de la entidad se pueda suplir el abastecimiento con un producto alternativo.	AMPOLLA	3	2	2	7
341	CC0341	J06BH002701	51201807	INMUNOGLOBULINA ANTIHEPATITIS B 50UI/ml AMP 2ml	El proveedor podrá homologar la concentración del producto en caso de desabastecimiento en el mercado, haciendo el ajuste correspondiente según el valor regulado por Unidad Internacional (o la unidad en la cual se mida la concentración del producto), con el fin que a necesidad de la entidad se pueda suplir el abastecimiento con un producto alternativo.	AMPOLLA	1	0	0	1
342	CC0342	J06BA022212	51201806	INMUNOGLOBULINA IGG 5g SOL INY (100mg/1ml) VIAL 50ml	El proveedor podrá homologar la concentración del producto en caso de desabastecimiento en el mercado, haciendo el ajuste correspondiente según el	AMPOLLA	3	0	0	3

ITEM	CODIGO CONJUNTO	CODIGO INSTITUCIONAL	CODIGO UNSPCS	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIONES ADICIONALES	UNIDAD DE MEDIDA	HUS	UFZ	HRZ	CANTIDAD TOTAL
					valor regulado por Unidad Internacional (o la unidad en la cual se mida la concentración del producto), con el fin que a necesidad de la entidad se pueda suplir el abastecimiento con un producto alternativo.					
344	CC0344	J06BA022300	51201806	INMUNOGLOBULINA IGG 5g SOL INY (50 mg/1ml) VIAL 100ml MVND	El proveedor podrá homologar la concentración del producto en caso de desabastecimiento en el mercado, haciendo el ajusta correspondiente según el valor regulado por Unidad Internacional (o la unidad en la cual se mida la concentración del producto), con el fin que a necesidad de la entidad se pueda suplir el abastecimiento con un producto alternativo.	AMPOLLA	240	0	0	240
345	CC0345	J06BI007703	51201806	INMUNOGLOBULINA IGG 5g SOL INY (50mg/1ml) VIAL 100ml	El proveedor podrá homologar la concentración del producto en caso de desabastecimiento en el mercado, haciendo el ajuste correspondiente según el valor regulado por Unidad Internacional (o la unidad en la cual se mida la concentración del producto), con el fin que a necesidad de la entidad se pueda suplir el abastecimiento con un producto alternativo.	AMPOLLA	118	0	0	118
	CC0346	J06BI021721	51201624	INMUNOGLOBULINA VARICELA SOL INY VIAL 5ml MVN	El proveedor podrá homologar la concentración del producto en caso de desabastecimiento en el mercado, haciendo el ajuste correspondiente según el valor regulado por Unidad Internacional (o la unidad en la cual se mida la concentración del producto), con el fin que a necesidad de la entidad se pueda suplir el abastecimiento con un producto alternativo.	AMPOLLA	0	0	1	1
494	CC0494	R07AP017250	51161901	PALIVIZUMAB 50mg SLN INY 0.5ml	El proveedor podrá homologar la concentración del producto en caso de desabastecimiento en el mercado, haciendo el ajuste correspondiente según el valor regulado por Unidad Internacional (o la unidad en la cual se mida la concentración del producto), con el fin que a necesidad de la entidad se pueda suplir el abastecimiento con un producto alternativo.	AMPOLLA	1	0	3	4
541	CC0541	L01XR037703	51111716	RITUXIMAB 100mg/10ml SOL INY VIAL 10ml	El proveedor podrá homologar la concentración del producto en caso de desabastecimiento en el mercado, haciendo el ajuste correspondiente según el valor regulado por Unidad Internacional (o la unidad en la cual se mida la concentración del producto), con el fin que a necesidad de la entidad se pueda suplir el abastecimiento con un producto alternativo.	VIAL	1	0	0	1
542	CC0542	L1X3R036702	51111716	RITUXIMAB 500mg/50ml (10mg/ml) SOL INY VIAL 50ml	El proveedor podrá homologar la concentración del producto en caso de desabastecimiento en el mercado, haciendo el ajuste correspondiente según el valor regulado por Unidad Internacional (o la unidad en la cual se mida la concentración del producto), con el fin que a necesidad de la entidad se pueda suplir el abastecimiento con un producto alternativo.	VIAL	3	0	1	4

V. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

1. REQUISITOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (Si no presenta uno de estos documentos dentro de los tiempos y el % requerido quedara descalificado)

El proponente deberá presentar copia legible en medio magnética de:

1.1. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR CADA UNO DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS:

1.1.1 Registros sanitarios INVIMA, vigentes o en trámite de renovación, por cada uno de los ítems ofertados (o certificado de no obligatoriedad en caso de productos que no lo requieran) y de sus resoluciones modificatorias si las hubiesen. Solo se aceptará un registro sanitario por ítem. En caso de contar con registro sanitario INVIMA en trámite de renovación, aportar soporte del trámite. Solo se aceptara aportación de resoluciones emitidas por el INVIMA, actos modificatorios emitidos por el INVIMA y en caso de renovaciones en trámite se aceptaran soportes de radicado en físico o digital. En productos Vitales NO Disponibles, autorización de importación expedida por el INVIMA.

1.1.2 Ficha Técnica de cada uno de los productos ofertados, expedida por el laboratorio fabricante o titular del registro INVIMA.

Nota 1: El oferente podrá subsanar hasta el 10% sobre cada anexo de los registros sanitarios. El oferente podrá subsanar hasta el 10% sobre cada anexo de las fichas técnicas.

Nota 2: Debe presentar una carpeta en medio magnética para cada uno de los productos ofertados, en el orden de los anexos técnicos con el número del ítem, código de compra conjunta y descripción del bien. Los registros sanitarios INVIMA y las fichas técnicas deben ser aportados en formato PDF.

Ejemplo: 1_CC0636_ACERO QUIRURGICO 5 AGUJA CURVA CORTANTE 1/2 CIRCULO 55mm 45cm

1.2. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL OFERENTE:

1.2.1. Acta de visita higiénica sanitaria a establecimientos farmacéuticos mayoristas con concepto favorable emitido por la Secretaría de Salud territorial, con vigencia no mayor a un año.

1.2.2. Certificación firmada por representante legal emitida por el oferente informando que los productos ofertados no han presentado reportes de eventos adversos serios de Tecnovigilancia, Farmacovigilancia y/o reactivovigilancia ante el INVIMA en el año 2025.En caso de haberse presentado reportes de eventos adversos serios adjuntar el informe emitido por el INVIMA de cada caso.

1.2.3. Certificación firmada por representante legal emitida por el oferente informando listado de laboratorios y/o titulares de registro sanitario INVIMA que lo autorizan como distribuidor de sus productos; adjuntando autorizaciones emitidas por cada laboratorios y/o titulares de registro sanitario INVIMA (En el caso de que el oferente no sea titular del registro sanitario INVIMA).

1.2.4. Resolución vigente de manejo de medicamentos de control especial emitida por el Fondo Nacional de Estupefacientes.

1.2.5. Certificación firmada por representante legal emitida por el oferente informado que el producto ofertado corresponde al producto solicitado en cuanto a Presentación, Unidad de medida, dimensiones, material, Condiciones específicas de envase y embalaje y demás especificaciones técnicas descritas en la ANEXO TÉCNICO.

1.2.6. Certificación firmada por representante legal emitida por el oferente informado que cuenta con los programas de Tecnovigilancia, Farmacovigilancia y Reactivovigilancia (aplicables a los productos ofertados) debidamente inscritos e informado el referente de cada programa y sus correspondientes datos de contacto.

1.2.7. Certificación firmada por representante legal emitida por el oferente en la cual se compromete a entregar los productos farmacéuticos en el lugar y tiempos establecidos por cada ESE, información que quedara establecida en la minuta contractual de cada entidad.

1.2.8. Certificación firmada por representante legal emitida por el oferente en la cual se compromete a cumplir con la **política de cambios** establecidos por las ESE, descrita a continuación:

1.2.8.1. El contratista se obliga a garantizar que la fecha de vencimiento de los productos no debe ser inferior a 24 MESES (6 MESES para productos biológicos o con componentes biológicos) contados a partir del momento que los hospitales realicen la solicitud, salvo que los hospitales determinen una fecha de vencimiento diferente, previa autorización por parte del supervisor del contrato; en este caso el proveedor deberá adjuntar carta de compromiso de cambio de productos con fecha corta de vencimiento. Lo anterior es requisito para la entrega de los productos y recepción a satisfacción.

1.2.8.2. El contratista se obliga a realizar cambios por próximos vencimientos de productos, previa notificación vía correo electrónico u oficio de los hospitales al proveedor como mínimo con cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de vencimientos del producto. No se aceptaran políticas de cambio internas de cada proveedor.

1.2.8.3. El contratista se obliga a que por baja rotación que haya tenido un producto en particular, los hospitales podrá devolverlo para su cambio o generación de nota crédito previa notificación vía correo electrónico u oficio de los hospitales al proveedor como mínimo con cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de vencimiento.

1.2.8.4. El contratista se obliga a cumplir con la resolución 371 del 26 de Febrero de 2014 "Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos".

1.2.8.5. En caso de que algún producto ofertado y contratado, durante la ejecución del contrato presente reportes de seguridad y que evaluados por los programas institucionales de Farmacovigilancia, reactivovigilancia y/o tecnovigilancia, el contratista se verá obligado a recibir los productos, hacer la reposición correspondiente (Nota crédito o producto) y acompañar la investigación por parte del comité de Seguridad del paciente, si se concluye que son fallas del producto las ESE están facultadas para retirarlos del contrato. Así mismo, el proponente se verá obligado a dar respuesta, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, a los reportes que sean enviados por parte de los programas institucionales de farmacovigilancia, reactivovigilancia y/o Tecnovigilancia.

1.2.8.6. El contratista se obliga a realizar cambio por fecha de vencimiento de los productos ofertados durante la ejecución del contrato y hasta 1 año más posterior a la finalización del mismo.

1.2.8.7. El contratista se obliga a realizar cambio de productos que durante el trasporte y/o entrega a los hospitales resulte afectado en su integridad por efectos de manipulación del contratista.

1.2.9. Certificación firmada por representante legal emitida por el oferente en la cual se compromete a cumplir con la **política de distribución y cambios de productos con cadena de frío o congelación** establecidos por las ESE, descrita a continuación

1.2.9.1. El contratista se obliga a entregar medicamentos con cadena de frio o congelación dentro de las especificaciones técnicas de trasporte y almacenamiento definida por el fabricante.

1.2.9.2. El contratista se obliga a aceptar devolución de medicamentos con cadena de frio o congelación, previa certificación por cada una de las ESE de la garantía de las condiciones de almacenamiento de los mismos.

1.2.10. Certificación firmada por representante legal emitida por el oferente en la cual se compromete a cumplir con la **política de distribución y cambios de medicamentos biológicos o productos con componentes biológicos**, establecidos por las ESE, descrita a continuación

1.2.10.1. El contratista se comprometa a entregar estos medicamentos o productos en un lapso máximo de 5 horas desde el despacho hasta

la entrega en cada ESE, a fin de garantizar condiciones de trasporte y conservación en cadena de frio.

1.2.10.2. El contratista se compromete a consignar los medicamentos descritos (a necesidad de la Institución; CANTIDAD SEGÚN PRESCRIPCIÓN MÉDICA), y a recoger las unidades no utilizadas por motivos clínicos del paciente, como muerte o remisión, entre otras; una vez sea esto informado por el servicio farmacéutico de la entidad; toda vez que la misma cuenta con medición de temperatura monitorizada 24 horas 7 días a la semana, a través de un sistema de telemetría calibrado; con la cual se certifica un control estricto en la cadena de frio.

1.2.10.3. El contratista se obliga a la homologación de concentraciones, ante situaciones de desabastecimiento en el mercado nacional, para lo cual el proveedor deberá comprometerse a tener una alternativa, equivalente en valor al ítem contratado, según el presupuesto del contrato

1.2.11. Certificación firmada por representante legal emitida por el oferente en la cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas ofertadas y adjudicadas por cada ESE. En caso de requerirse cambio del producto adjudicado, debe ser informado y conciliado previamente con el supervisor del contrato y el director técnico del servicio de cada ESE.

1.2.12. Certificar mediante carta firmada por el Representante Legal, que cuenta con una bodega ubicada en la ciudad de Bogotá y/o municipios circundantes, garantizando el suministro adecuado y suficiente de los medicamentos ofertados.

1.2.13. Certificación firmada por representante legal emitida por el oferente en la cual se comprometa a realizar y/o tramitar capacitación y entrenamiento al personal de médico, personal del servicio farmacéutico y/o de enfermería frente al manejo, preparación y aplicación de los productos ofertados en el caso de ser requerido por las ESE durante el desarrollo del contrato.

1.2.14. Soporte de inscripción de la empresa al SISMED de acuerdo con lo establecido en la circular 04 y 05 de 2006 de la Comisión Nacional de Precios de los Medicamentos (CNPM).

1.2.15. Copia del reporte exitoso de envió del archivo de venta de medicamentos mediante la plataforma del SISMED correspondiente al III trimestre del 2025 y/o IV trimestre 2025.

1.2.16. Hoja de vida del Director Técnico del oferente (Químico Farmacéutico, con los siguientes soportes; fotocopia de diploma, acta de grado, copia de la tarjeta profesional y Rethus).

1.2.17. Documento de Plan de contingencia para cuando los medicamentos y/o material médico quirúrgico ofertado, se agoten en sus bodegas con el fin de garantizar una respuesta oportuna en el suministro.

1.2.18. Certificación firmada por representante legal emitida por el oferente en la cual se compromete a no ofertar valores superiores a los definidos por la normatividad vigente, medicamentos y/o dispositivos médicos que estén incluidos o se incluyan dentro del Régimen de Precio Regulados.

1.2.19. Certificación firmada por representante legal emitida por el oferente informado que cuenta con una bodega ubicada en la ciudad de Bogotá y/o el departamento de Cundinamarca, adjuntando copia de existencia en cámara de comercio de dicha bodega; garantizando el suministro adecuado y suficiente de los productos.

1.2.20. Copia del Acta de la última visita realizada por la Secretaria de Salud Departamental de Cundinamarca y/o Secretaria de Salud Distrital de Bogotá con concepto favorable y fecha de emisión inferior a un año, de la bodega ubicada en la ciudad de Bogotá y/o el departamento de Cundinamarca certificada en el punto 1.2.19.

2. REQUISITOS AMBIENTALES

2.1. Presentar Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos y su radicación ante la autoridad competente. Decreto 371 de 2009, Decreto 4741 de 2005.

2.2. Documento de vínculo contractual con empresa debidamente autorizada por la autoridad ambiental para el tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos químicos de fármacos. Decreto 371 de 2009, Decreto 4741 de 2005.

2.3. Documento Gestión integral de las sustancias químicas de uso industrial, incluida su gestión del riesgo, articulado con el Sistema Globalmente Armonizado Decreto 1630 de 2021; Resolución 773 de 2021

2.4. Presentar carta de compromisos de asumir el retiro de productos que posterior a los trámites administrativos dentro del plan posconsumo deban ser tratados y dispuestos finalmente según lo establecido en el Decreto 371 de 2009

2.5. Presentar certificaciones de tratamiento y disposición final de manera mensual según corresponda de los productos resultantes de las devoluciones realizadas en el periodo.

2.6. Presentar concepto higiénico sanitario favorable o favorable con requerimiento No mayor a un año, según sea el caso.

3. ASPECTOS ADICIONALES A TENER EN CUENTA

3.1 Estos documentos deben presentarse en medio magnético dispositivo electrónico, en formato PDF, para cada uno de los productos ofertados. en el mismo orden de la convocatoria pública lo cual facilitará una verificación más rápida de los documentos presentados.

3.2 **La información en medio magnética:** Debe presentar una carpeta en medio magnética para cada uno de los anexos de la presente invitación, cada carpeta deberá contener los DOCUMENTOS A PRESENTAR POR CADA UNO DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS: y DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL OFERENTE conforme a lo establecido en los numerales 2.5.1.1 y.2.5.1.2. Debe presentar una carpeta en medio magnética para cada uno de los productos ofertados, en el orden de los anexos técnicos con el número del ítem, código de compra conjunta y descripción del bien. Los registros sanitarios INVIMA y las fichas técnicas deben ser aportadas en formato PDF.

3.3 No se solicitará muestras para evaluar a los proponentes desde el punto de vista técnico, durante el proceso de contratación; ya que las instituciones cuenta con proceso continuo para la realización de trabajos de campo y emisión de conceptos técnicos.

3.4 En caso de identificar que el producto ofertado tiene novedades de seguridad asociadas a los programas institucionales de farmacovigilancia, tecnovigilancia o reactivovigilancia en algunas de las ESE, en ese caso la institución para la cual aplica la novedad se reservará el derecho de emitir concepto técnico no favorable al ítem presentado.

VI. DECLARACIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS:

¿El bien o servicio a contratar genera residuos peligrosos?	SI	X	NO	

RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS:			
Impacto generado por el bien o servicio a contratar:		Su recolección, transporte, tratamiento y disposición final estará a cargo de... (Marque con una X)	
RESIDUO	TIPO DE RESIDUO	PROVEEDOR	HOSPITAL
SÓLIDOS	Elementos contaminados con sustancias peligrosas: elementos usados para realizar mantenimientos en donde se usan sustancias limpiadoras, derivados de hidrocarburos, Limpiadores industriales, entre otros, de la misma manera cuando estas sustancias son usadas como solventes.	X	
LIQUIDOS	Descargas directas y/o indirectas al alcantarillado	X	

En caso de ser responsabilidad del proveedor:

Para la presentación de la propuesta:

- Diligenciar el formato **05GC54-V1 DECLARACIÓN DE SUSTANCIAS Y O RESIDUOS PELIGROSOS PARA PROVEEDORES**
- Carta de Intencionalidad suscrita por empresa acreditada e inscrita ante ente territorial ambiental (Secretaria Distrital de Ambiente – SDA o Corporación Autónoma Regional – CAR).

Para la suscripción del contrato:

- Hacer entregas de manifiestos de transporte y certificaciones suscritas por la empresa especializada que den cuenta de la cantidad de residuo entregado, su tratamiento y disposición final, si aplica. Estas se realizarán de manera trimestral y a la liquidación del contrato. Si el contrato dura menos del trimestre se realizará a la liquidación del contrato.

- **Si se trata de Residuos Sólidos:** Todo residuo debe garantizar una trazabilidad en la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final. Todos los pasos de manera específica deben aparecer en las certificaciones que se deben suministrar al Hospital para su respectiva evaluación y valoración.

- **Si se trata de residuos Liquidos:** Presentar caracterización de vertimientos y/o certificaciones en caso de que los residuos líquidos sean colectados, Almacenados, Transportados Tratados y dispuestos a través de empresa especializada.

VII. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026 o hasta agotar presupuesto del mismo. El contratista deberá realizar sus entregas de acuerdo al lugar del contrato sin ningún recargo por el transporte de los mismos.

SEDE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
HUS Bogotá	Cra 8 # 0-29 sur- Bogotá	4077075 Ext 10017-10013
Unidad Funcional de Zipaquirá	Cll 10 # 7-52 Zipaquirá	4077075 Ext 10959
Hospital Regional de Zipaquirá	Cll 1 Sur N° 11-90 Zipaquirá	4077075 Ext 11121

NOTA 1: La prestación del servicio en la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ Y SUS RESPECTIVOS PUESTOS DE SALUD** estará condicionado a la duración del Convenio Interadministrativo que otorgó a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana la administración y operación; por tanto, en caso de finalizar el Convenio Interadministrativo de la sede mencionada en el respectivo convenio 262 de 2017, su respectiva prorroga o aquel que lo adicione o lo reemplace, la prestación del servicio terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado será reversado.

NOTA 2: La prestación del servicio en el **HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ** estará condicionada a la duración del Convenio Interadministrativo que otorgó a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana la administración y operación; por tanto, en caso de finalizar el Convenio Interadministrativo de la sede mencionada en el respectivo convenio tripartita 436 de 2019, su respectiva prorroga o aquel que lo adicione o lo reemplace, la prestación del servicio terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado será reversado.

. PRESUPUESTO ESTIMADO

El costo aproximado total de esta compra es de **$4.532.447.387,00 (CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE)** distribuidos así: para la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ $2.782.609.079,00 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE)** para la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ $455.841.503,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRES PESOS MCTE)**, y para el **HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ $1.293.996.805,00 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE)**

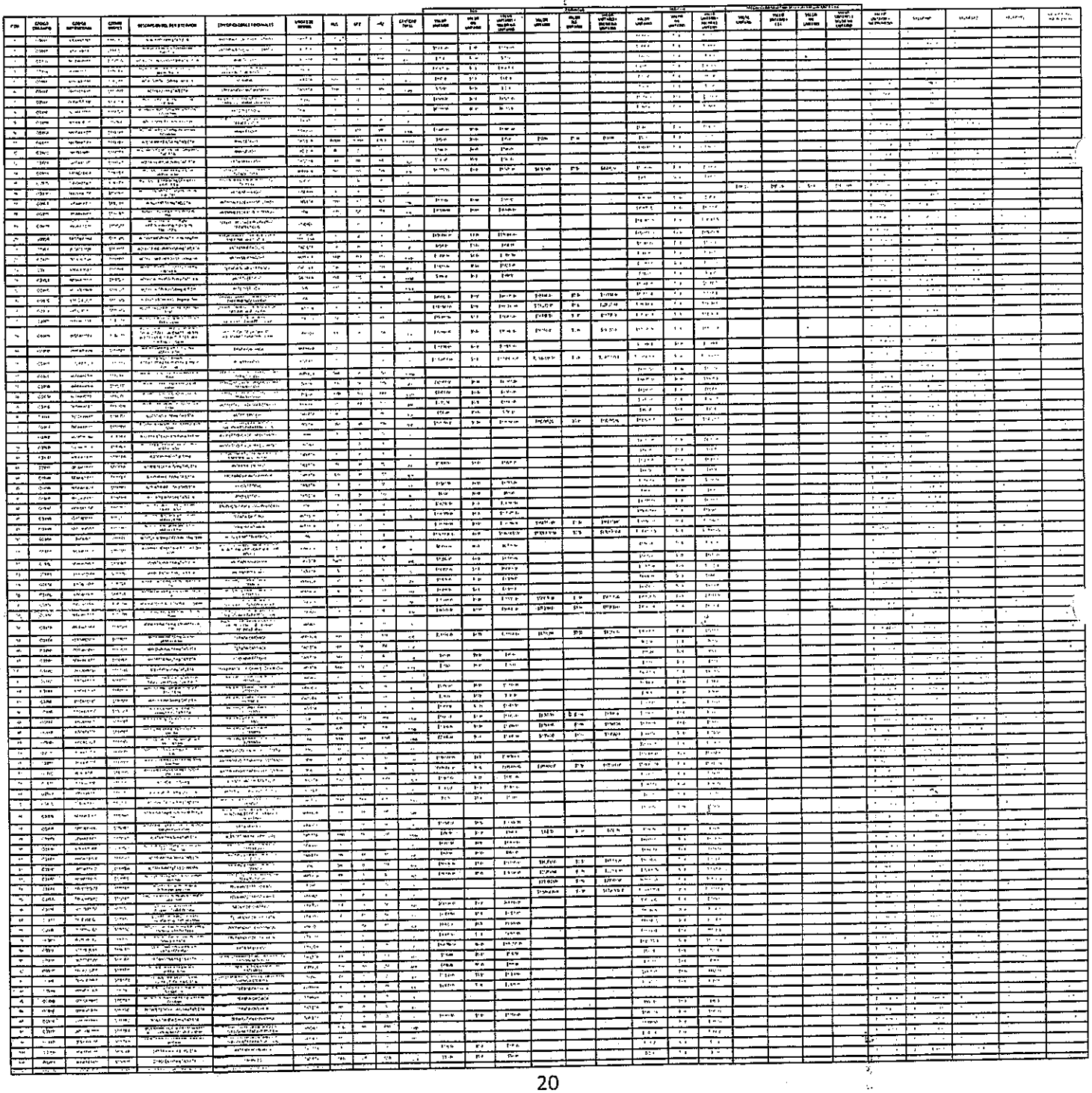
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO
2.4.5.01.03.35291.1	MEDICAMENTOS

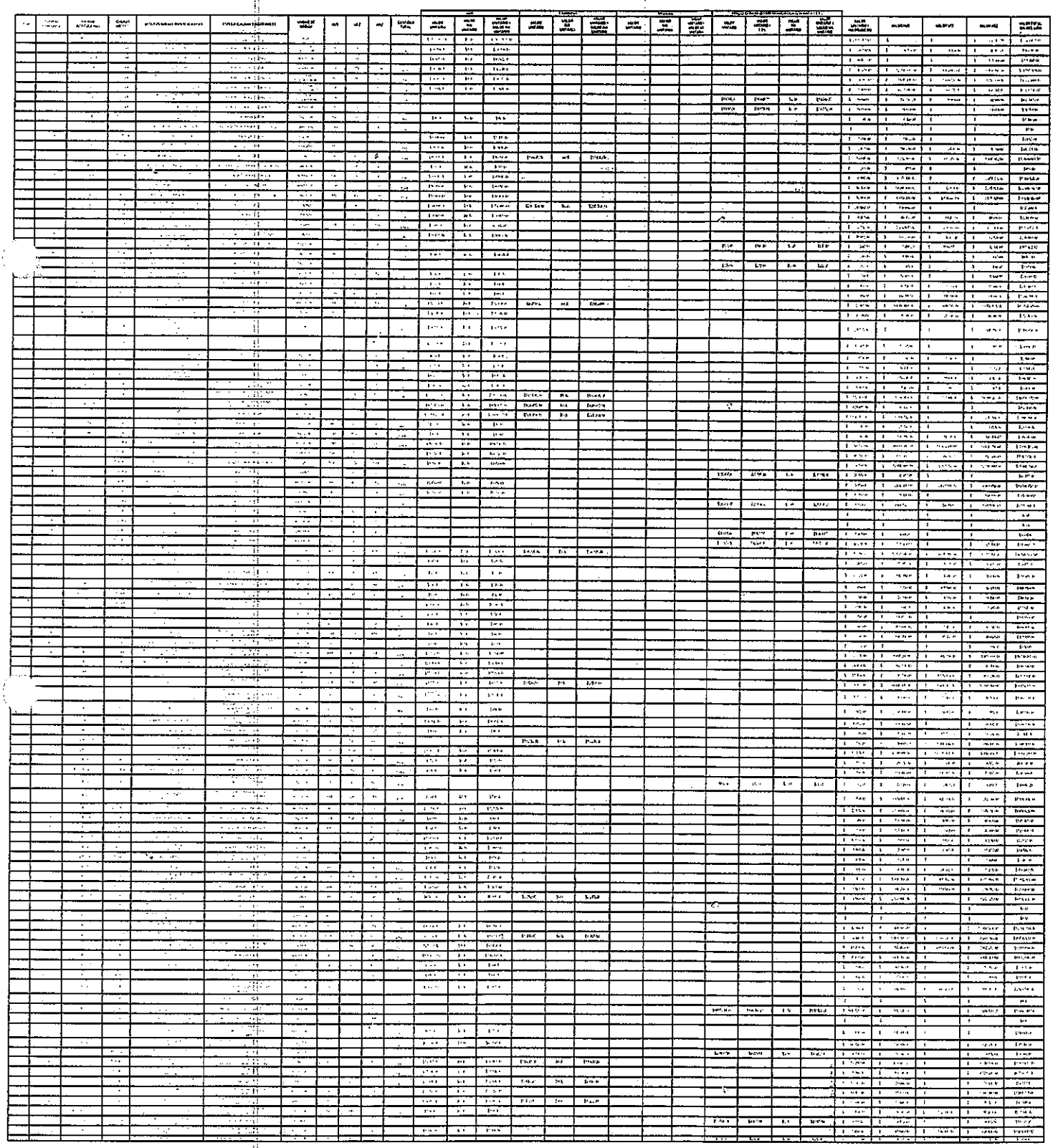
IX. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL PRESUPUESTO ESTIMADO

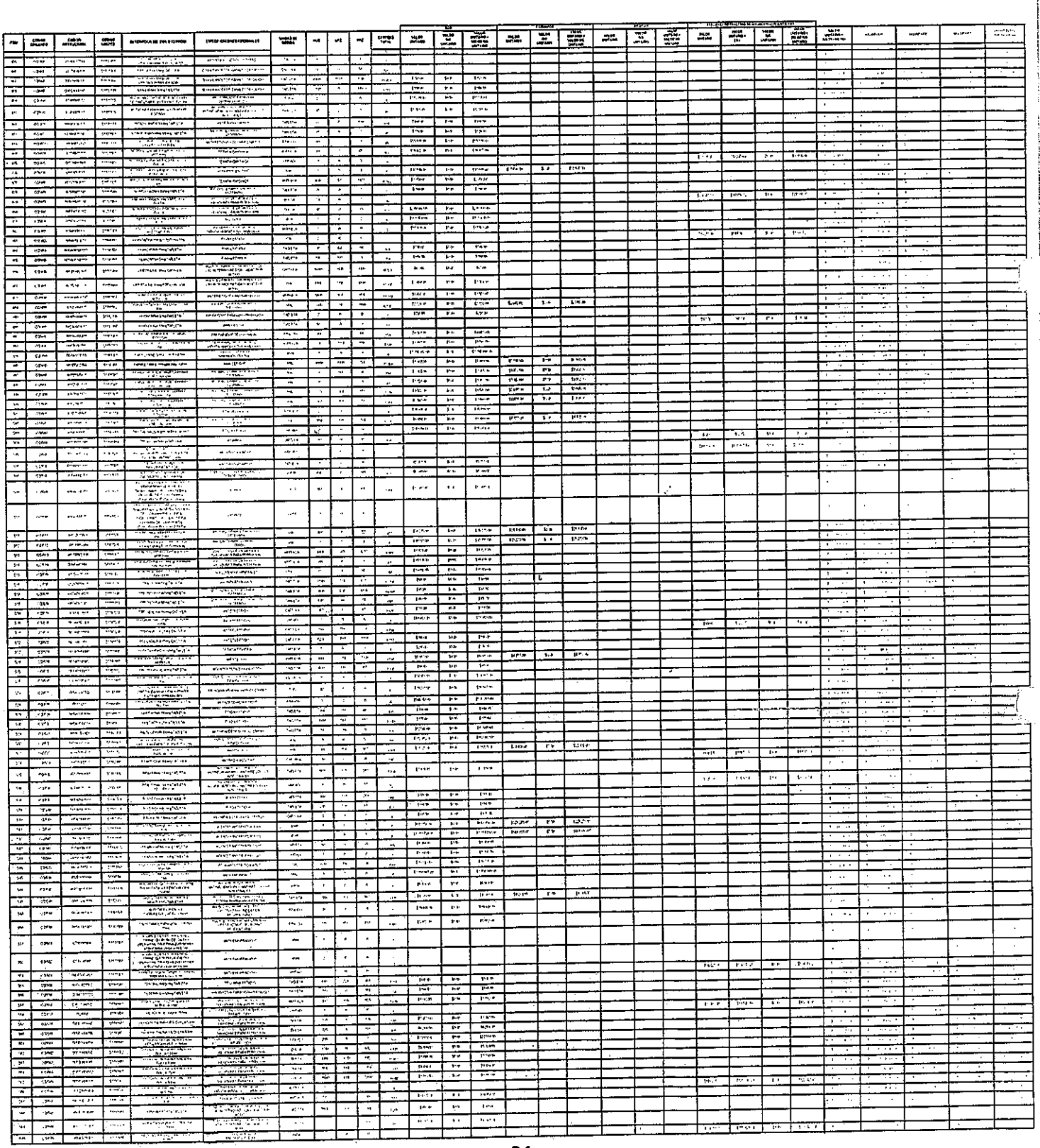
Para estimar el precio de la compra de los **MEDICAMENTOS** en el presente estudio previo se realizo estudio de mercado enviado via estudio correo electrónico a los proveedores MEDICOX, DEPOSITO DE DORGAS BOYACA, DISTRIBUIDORA INGLESA Y FARMAPOS de los cuales diarios respuesta los proveedores MEDICOX, DEPOSITO DE DORGAS BOYACA Y FARMAPOS; para medicamentos que no fueron cotizados por ninguno de los participantes del estudio de mercado se tomó el ultimo precio de negociación conjunta 2025 + aumentó del 4,8%. Posteriormente, se

multiplicó por las necesidades de las sedes de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ, UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ Y HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ** (Como se detalla en tabla No. 3).

Tabla 3. Valores Estimados para el presente estudio previo.







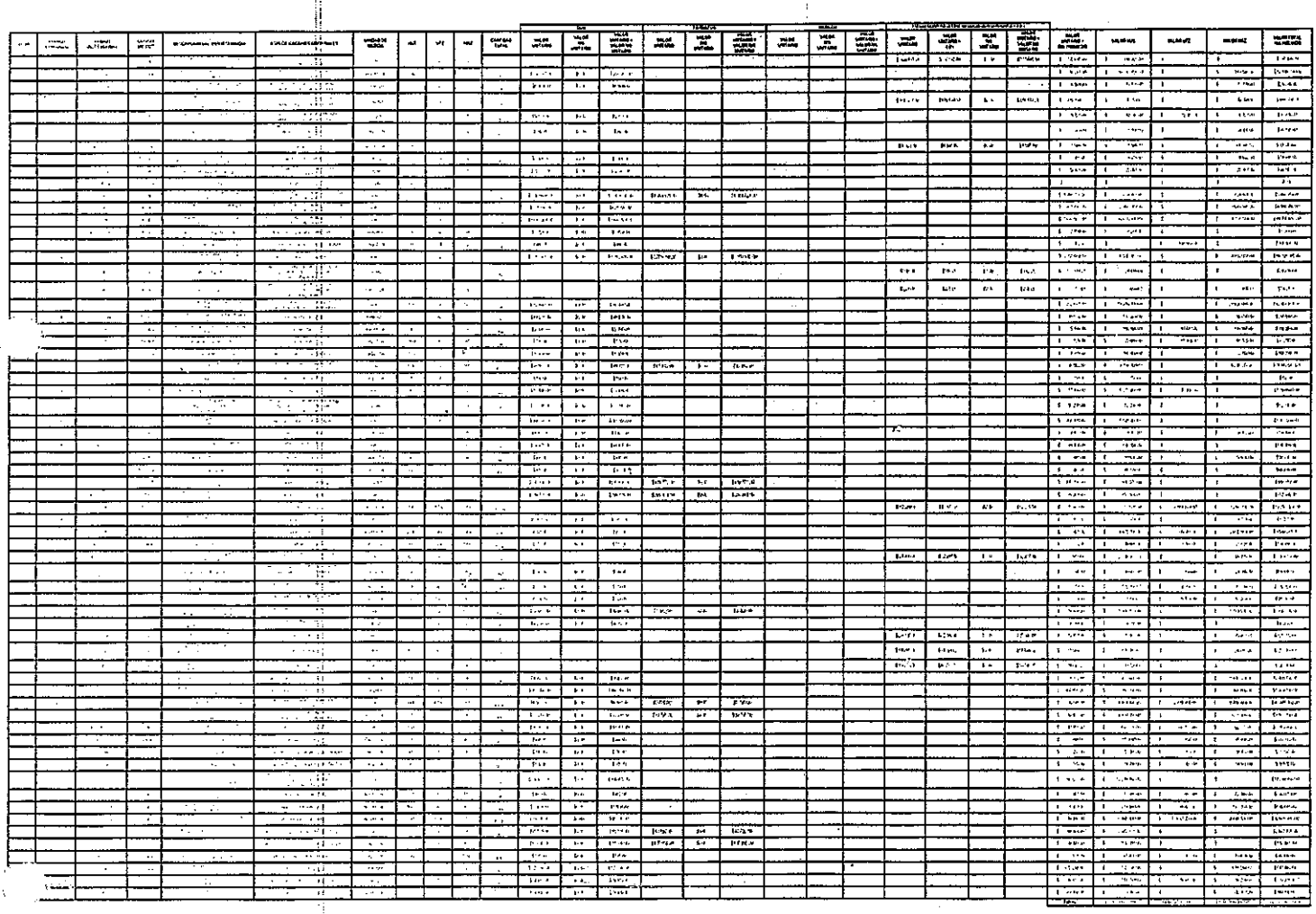


Tabla 4. Valores Estimados para el presente estudio previo discriminados por grupo terapéutico.

GRUPO TERAPÉUTICO	VALOR TOTAL HUS IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL UFZ IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL HRZ IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
AGENTES ANTINEOPLÁSICOS	$ 7.100.918,86	$ 21.598,00	$ 1.797.982,99	$ 8.920.499,85
AGENTES ANTITROMBÓTICOS	$ 234.358.584,07	$ 41.072.001,76	$ 107.827.959,81	$ 383.258.545,64
AGENTES BETA-BLOQUEANTES	$ 22.136.920,00	$ 163.658,71	$ 6.505.232,29	$ 28.805.811,00
AGENTES CONTRA PADECIMIENTOS FUNCIONALES DEL ESTÓMAGO E INTESTINO	$ 22.392.389,84	$ 13.264.431,23	$ 14.774.497,72	$ 50.431.318,79
AGENTES CONTRA PADECIMIENTOS OBSTRUCTIVOS DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS	$ 22.565.228,34	$ 9.721.086,54	$ 12.696.150,68	$ 44.982.465,56
AGENTES DIAGNÓSTICOS	$ 1.758.783,00	$ 1.758.783,00	$ -	$ 3.517.566,00
AGENTES INMUNOSUPRESORES	$ 6.626.967,48	$ 204.808,29	$ 3.338.056,71	$ 10.169.832,48
AGENTES PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ALTERACIONES CAUSADAS POR ÁCIDOS	$ 25.793.672,64	$ 9.935.025,00	$ 20.554.196,16	$ 56.282.893,80
AGENTES QUE ACTÚAN SOBRE EL SISTEMA RENINA-ANGIOTENSINA	$ 9.296.383,13	$ 999.624,69	$ 4.475.874,23	$ 14.771.882,05
AGENTES QUE REDUCEN LOS LÍPIDOS SÉRICOS	$ 2.304.080,00	$ 92.830,36	$ 1.142.649,93	$ 3.539.560,29
ANALGÉSICOS	$ 112.074.437,66	$ 29.014.943,38	$ 65.333.873,96	$ 206.423.255,00
ANESTÉSICOS	$ 184.778.351,19	$ 29.841.743,51	$ 81.461.151,94	$ 296.081.246,64
ANTIBACTERIANOS PARA USO SISTÉMICO	$ 315.720.702,79	$ 85.177.883,30	$ 242.718.331,08	$ 641.509.819,67
ANTIBIÓTICOS Y QUIMIOTERÁPICOS PARA USO DERMATOLÓGICO	$ 259.568,26	$ 15.363,00	$ 260.345,90	$ 535.277,16
ANTIDIARREICOS,AGENTES ANTIINFLAMATORIOS/ANTIINFECCIOSOS INTESTINALES	$ 3.900.941,29	$ 1.245.157,63	$ 2.713.555,17	$ 7.859.654,08
ANTIEMÉTICOS Y ANTINAUSEOSOS	$ 21.588.000,00	$ 6.499.530,00	$ 14.988.240,00	$ 43.075.770,00

GRUPO TERAPÉUTICO	VALOR TOTAL HUS IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL UFZ IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL HRZ IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
ANTIEPILÉPTICOS	$ 79.388.368,29	$ 7.219.339,92	$ 25.506.845,77	$ 112.114.553,98
ANTIFÚNGICOS PARA USO DERMATOLÓGICO	$ 36.865,00	$ 32.096,00	$ 4.769,00	$ 73.730,00
ANTIHELMÍNTICOS	$ 333.641,14	$ 3.446,86	$ 29.821,71	$ 366.909,71
ANTIHEMORRÁGICOS	$ 154.078.041,90	$ 19.344.174,19	$ 34.505.310,06	$ 207.927.526,15
ANTIHIPERTENSIVOS	$ 993.155,14	$ 95.634,00	$ 647.578,50	$ 1.736.367,64
ANTIHISTAMÍNICOS PARA USO SISTÉMICO	$ 532.033,84	$ 65.309,79	$ 66.590,69	$ 663.934,32
ANTIINFECCIOSOS Y ANTISÉPTICOS GINECOLÓGICOS	$ 148.893,42	$ 5.255,00	$ 12.421,71	$ 166.570,14
ANTIMICOBACTERIAS	$ 435.464,96	$ -	$ -	$ 435.464,96
ANTIMICÓTICOS PARA USO SISTÉMICO	$ 232.865.232,52	$ 22.625,00	$ 32.187.361,25	$ 265.075.218,77
ANTIPARKINSONIANOS	$ 665.660,79	$ -	$ 127.339,21	$ 793.000,00
ANTIPROTOZOARIOS	$ 731.561,98	$ 98.841,00	$ 343.995,49	$ 1.174.398,46
ANTISÉPTICOS Y DESINFECTANTES	$ 3.486.208,25	$ 346.380,00	$ 619.142,63	$ 4.451.730,88
ANTIVIRALES DE USO SISTÉMICO	$ 59.189.455,51	$ 36.697.910,47	$ 30.743.199,58	$ 126.630.565,56
BLOQUEANTES DE CANALES DE CALCIO	$ 2.129.614,29	$ 309.609,43	$ 1.069.593,71	$ 3.508.817,43
CLINICA DE HERIDAS	$ 14.105.469,02	$ -	$ 566.390,61	$ 14.671.859,63
CORTICOESTEROIDES PARA USO SISTÉMICO	$ 15.943.142,24	$ 22.016.791,44	$ 22.765.302,36	$ 60.725.236,04
DIURÉTICOS	$ 4.312.527,36	$ 1.064.086,69	$ 3.827.005,26	$ 9.203.619,31
DROGAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES ÓSEAS	$ 820.589,52	$ -	$ 513.665,13	$ 1.334.254,65
DROGAS USADAS EN DIABETES	$ 18.651.207,22	$ 6.060.133,44	$ 11.378.154,10	$ 36.089.494,77
ENFERMERA HOSPITALARIA	$ -	$ -	$ 2.903,48	$ 2.903,48
HORMONAS HIPOFISARIAS E HIPOTALÁMICAS Y SUS ANÁLOGOS	$ 31.339.512,64	$ 7.937.174,00	$ 45.467.578,23	$ 84.744.264,86
HORMONAS PANCREÁTICAS	$ 377.684,00	$ -	$ -	$ 377.684,00
HORMONAS SEXUALES Y MODULADORES DEL SISTEMA GENITAL	$ 9.357.215,00	$ 31.188.504,00	$ 18.115.750,00	$ 58.661.469,00
INMUNOESTIMULANTES	$ 26.482,00	$ -	$ -	$ 26.482,00
LAXANTES	$ 18.940.944,60	$ 4.619.908,50	$ 10.644.544,52	$ 34.205.397,62
MEDICAMENTOS VASOPROTECTORES	$ 822.840,00	$ 20.571,00	$ 20.571,00	$ 863.982,00
MEDIOS DE CONTRASTE	$ 9.584.574,50	$ -	$ 3.946.589,50	$ 13.531.164,00
NUTRICION	$ 964.272,00	$ -	$ 642.848,00	$ 1.607.120,00
OFTALMOLÓGICOS	$ 5.642.948,89	$ 736.445,00	$ 3.668.234,32	$ 10.047.628,21
OSTEOSÍNTESIS	$ 1.980.711,62	$ -	$ 29.128,11	$ 2.009.839,73
OTRAS DROGAS QUE ACTUAN SOBRE EL SISTEMA NERVIOSO	$ 418.045,93	$ 185.948,00	$ 496.036,00	$ 1.100.029,93
OTROS GINECOLÓGICOS	$ 9.426.405,29	$ 1.865.430,00	$ 17.031.993,43	$ 28.323.828,71
OTROS PRODUCTOS PARA EL SISTEMA RESPIRATORIO	$ 51.220.292,00	$ -	$ 7.665.237,00	$ 58.885.529,00
PREPARADOS ANTIANÉMICOS	$ 32.046.349,14	$ 515.148,43	$ 27.158.526,71	$ 59.720.024,29
PREPARADOS ANTIGOTOSOS	$ 306.550,00	$ 28.250,00	$ 111.712,50	$ 446.512,50
PREPARADOS DE USO NASAL	$ 399.712,75	$ 1.433.787,13	$ 1.604.949,38	$ 3.438.449,25
PREPARADOS DERMATOLÓGICOS CON CORTICOESTEROIDES	$ 261.726,86	$ 7.487,86	$ 14.975,71	$ 284.190,43
PREPARADOS ESTOMATOLÓGICOS	$ 19.252,28	$ 3.941,00	$ 42.445,56	$ 65.638,84
PREPARADOS OFTALMOLÓGICOS Y OTOLÓGICOS	$ -	$ -	$ -	$ -
PREPARADOS PARA EL TRATAMIENTO DE HERIDAS Y ÚLCERAS	$ -	$ -	$ -	$ -
PREPARADOS PARA LA GARGANTA	$ 15.990.000,00	$ 5.021.250,00	$ 10.296.000,00	$ 31.307.250,00
PREPARADOS PARA LA TOS Y EL RESFRÍO	$ 2.853,75	$ -	$ 951,25	$ 3.805,00
PRODUCTOS ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIRREUMÁTICOS	$ 6.754.856,34	$ 5.044.632,70	$ 4.827.808,00	$ 16.627.297,03
PRODUCTOS PARA USO UROLÓGICO	$ 91.356,56	$ 108.560,00	$ 20.176,00	$ 220.092,56
PSICOANALÉPTICOS	$ 3.743.569,00	$ 59.751,00	$ 3.800.185,50	$ 7.603.505,50
PSICOLÉPTICOS	$ 74.072.100,15	$ 1.994.483,00	$ 30.600.018,50	$ 106.666.601,65
RELAJANTES MUSCULARES	$ 44.865.375,50	$ 2.261.069,00	$ 12.149.789,00	$ 59.276.233,50
SUEROS INMUNES E INMUNOGLOBULINAS	$ 468.139.201,47	$ 401.874,00	$ 10.988.734,00	$ 479.529.809,47
SUPLEMENTOS MINERALES	$ 6.096.084,21	$ 182.451,14	$ 4.895.207,00	$ 11.173.742,36
SUSTITUTOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES PARA PERFUSIÓN	$ 315.194.820,86	$ 53.710.885,33	$ 264.985.402,98	$ 633.891.109,17
TERAPÉUTICA ENDÓCRINA	$ 2.769,14	$ -	$ -	$ 2.769,14
TERAPIA BILIAR Y HEPÁTICA	$ 5.741.888,57	$ 5.807,36	$ 2.448.767,43	$ 8.196.463,36
TERAPIA CARDÍACA	$ 34.288.271,73	$ 885.486,79	$ 18.944.305,76	$ 54.118.064,28
TERAPIA TIROIDEA	$ 188.436,00	$ 29.862,00	$ 140.510,00	$ 358.808,00
TODO EL RESTO DE PRODUCTOS NO TERAPÉUTICOS	$ 21.095.685,00	$ 5.223.375,06	$ 17.672.709,75	$ 43.991.769,81
TODO EL RESTO DE PRODUCTOS TERAPÉUTICOS	$ 28.753.905,81	$ 2.028.339,25	$ 24.059.955,44	$ 54.842.200,49
VACUNAS	$ 1.810.753,26	$ 7.907.627,41	$ 3.593.205,29	$ 13.311.585,96
VITAMINAS	$ 1.138.571,22	$ 23.352,43	$ 2.406.470,30	$ 3.568.393,95
TOTAL	$ 2.782.609.079,00	$ 455.841.503,00	$ 1.293.996.805,00	$4.532.447.387,00

X. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE:

Para la selección de la oferta más favorable se requiere que el oferente cumpla con todos los requisitos desde el punto de vista Jurídico, Técnico, de experiencia, Documentos Generales y Económico, por ello dentro de los criterios de selección de ofertas, se deben considerar los siguientes factores:

1. **Evaluación Jurídica**: Admisible / No admisible; consiste en la verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales.

1.1.1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal

Fotocopia clara y legible de la cédula del representante legal por las dos caras. Para Consorcio y/o Unión temporal, de cada uno de sus integrantes.

1.1.2. Certificado de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades (ANEXO No. 5)

Se debe diligenciar el **ANEXO No. 5** que hace parte del Pliego. En caso de persona natural debe manifestar bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la Ley.

Si se trata de una persona jurídica debe manifestar bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso, en dichas causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la Ley esta manifestación debe acreditar no encontrarse en las causales, el representante legal, ni la empresa, ni los socios y accionistas.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la Ley, debe presentarse por cada uno de los representantes de los socios que integran el Consorcio o la Unión Temporal y por el Representante Legal de la misma. Este documento deberá estar expedido con fecha máxima a la fecha del cierre de la presente Convocatoria.

1.1.3. Certificado de existencia y representación legal

1. Personas jurídicas

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la Convocatoria, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de la vigencia del contrato y un (1) año más y constituida hace más de 10 años.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y los integrantes de estas o el Establecimiento de Comercio o la persona natural deberán aportar el certificado correspondiente.

Para las sociedades que cuenten con un objeto social indeterminado, deben presentar documento suscrito por el representante legal certificando su objeto social.

Nota: Documento de facultades para presentar propuestas y contratar

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el Acta de la Junta o Asamblea de Socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

Nota: Empresas sin ánimo de lucro

Si la propuesta es presentada por una entidad SIN ÁNIMO DE LUCRO, la cual se encuentre sujeta a INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, deberá aportar CERTIFICADO vigente de la entidad que ejerza el control y vigilancia (no mayor a noventa (90) días calendario) al cierre de la Convocatoria Pública, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o limites a su ejercicio social.

Aplica tanto a proponente singular o socio(s) del Consorcio o Unión Temporal.

2. Cédula y Certificado de Matrícula (si aplica)

Si la propuesta la presenta una persona natural, jurídica, Consorcio o Uniones Temporales, deben anexar copia simple del documento de identificación, para los Consorcios o Uniones Temporales de cada uno de los integrantes de los mismos, así como el Certificado de Matrícula de Persona Natural (si aplica), expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Selección. .

En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

3. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas, además deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Adjuntar con su propuesta el documento de la conformación del Consorcio o Unión Temporal, que como mínimo debe contener: objeto duración (no inferior al plazo o ejecución del contrato y un (1) año más) el representante y su respectivo suplente, sus facultades (entre las que se debe encontrarse la de presentar la propuesta y suscribir el contrato hasta el valor de la propuesta) manifestación expresa de la responsabilidad frente al Hospital, frente a la celebración y ejecución, porcentajes de participación en los casos de las Uniones Temporales.
b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
c) Designar la persona, que para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los socios del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
e) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los socios del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.**
f) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
g) Deberán indicar que éstos no podrán, en ningún caso, hacer cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.

h) Si los socios del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente Pliego de Condiciones.

i) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o de la Unión Temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va realizar el Consorcio o la Unión Temporal con su propio NIT.

. resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

1.1.4. Garantía de seriedad de la propuesta

El Proponente por el hecho de presentar propuesta oportunamente, se entenderá que la misma es irrevocable y que el Proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales durante mínimo noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria, para lo cual y como requisito para participar en este proceso, la propuesta deberá estar acompañada de la garantía de seriedad. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Esta garantía debe ser expedida a favor de la **E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA, E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA, E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA, E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO, E.S.E. HOSPITAL ...OGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO, E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE, E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA, E.S.E. DIVINO SALVADOR DE SOPO, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO, E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO, E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA, E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE, E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA, E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA, E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA, E.S.E. CAYETANO MARIA DE ROJAS, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, E.S.E. TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS , E.S.E. HOSPITAL MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA, E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA Y LA E.S.E. POLICLINICO DE JUNIN CUNDINAMARCA**, por una entidad afianzadora legalmente establecida en Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor oficial presentado para cada anexo; es decir, **i)** si se presenta por el ***ANEXO 8 - SUBGRUPO 1 - TÉCNICA Y ECONÓMICA – MEDICAMENTOS***, la póliza deberá ser expedida por el 10% de **$13.129.181.194, ii)** si se presenta por el ***ANEXO 9 - SUBGRUPO 2 - TÉCNICA Y ECONÓMICA – MEDICAMENTOS***, la póliza deberá ser expedida por el 10% de **$4.637.720.118, iii)** si se presenta por el ANEXO 10 - SUBGRUPO 3 - TÉCNICA Y ECONÓMICA – MEDICAMENTOS, la póliza deberá ser expedida por el 10% de **$5.000.580.379 iv)** y **iii)** si se presenta para los ***tres o cuatro anexos***, la garantía deberá ser expedida por el valor oficial de la presente Convocatoria Pública **$22.767.481.691**; válida como mínimo por noventa (90) días calendario a partir de la fecha cierre de la Convocatoria. Por medio de esta garantía el proponente avalará la seriedad de su propuesta sin modificación alguna.

Esta garantía debe extenderse si es necesario desde la fecha de expedición hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

La póliza a suscribir deberá ser de aquellas a favor de entidades estatales.

La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes casos:

a) Cuando el proponente solicite el retiro de su propuesta después de la fecha de cierre del presente proceso.
b) Cuando el proponente favorecido no proceda, dentro del plazo estipulado en estos términos, a suscribir y legalizar el contrato.
c) Cuando el proponente favorecido no otorgue la garantía de cumplimiento del contrato.
d) Y las demás que estipule la Ley.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal o NIT según sea el caso.

En el evento que la Propuesta se presente en consorcio o unión temporal, el tomador debe ser el consorcio o unión temporal (según sea el caso) conforme al documento de constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.

La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** previa solicitud escrita del proponente, devolverá las garantías de seriedad de todas las propuestas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se haya aprobado por la entidad la garantía contractual.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

1.1.5. Acreditación de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales.

El oferente deberá certificar que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales, certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según sea el caso; de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La persona natural proponente, deberá acreditar certificación del pago de sus aportes y el de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aporte a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional De Aprendizaje (SENA), en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales por personal, deberá certificarlo bajo la gravedad de juramento.

Nota 1: Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales deberá presentarse por cada uno de los integrantes que la conforman en las mismas condiciones antes descritas.

Nota 2: Para el caso de certificaciones emitidas por el revisor fiscal, debe anexar copia de la Tarjeta Profesional.

1.1.6. Copia del Registro Único Tributario

El proponente, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario - RUT Actualizado de acuerdo a la nueva clasificación CIIU de actividades económicas, establecido por el Artículo 555-2 del Estatuto Tributario, que constituye el único mecanismo para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en caso de consorcio o unión

temporal cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito. Así mismo debe allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la persona natural y/o de la persona jurídica.

1.1.7. Registro Único de Proponentes

Se debe adjuntar con la propuesta el Certificado del Registro Único de Proponentes - **RUP** del proponente singular o de cada uno de los socios del Consorcio o Unión Temporal, si el proponente es plural. El **RUP** deberá estar expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme al cierre de la presente Convocatoria Pública.

1.1.8. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

Para la persona jurídica como para el representante legal (para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales se deberá allegar los certificados de antecedentes de cada uno de los miembros que la conforman tanto para las personas jurídicas como para los representantes legales).

1.1.9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

Para la persona jurídica como para el representante legal. (Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales se deberá allegar los certificados de antecedentes de cada uno de los socios que la conforman tanto para las personas jurídicas como para los representantes legales)

1.1.10. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

Para los representantes legales y personas naturales (para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales se deberá allegar los certificados de antecedentes de cada uno de los representantes legales de los socios que la conforman)

Lo requisitos legales de la propuesta, no tienen puntuación alguna se efectúa con el fin de indicar si la propuesta es ADMISIBLE o NO ADMISIBLE para continuar en el presente Proceso de Selección.

1.1.11. Certificado REDAM

Será requisito para el caso del representante legal de la persona jurídica como de persona natural con una expedición no superior a un (1) mes al cierre de la presente Convocatoria Pública.

1.1.12. Certificado de medidas correctivas

Será requisito para el caso del representante legal de la persona jurídica como de persona natural con una expedición no superior a un (1) mes al cierre de la presente Convocatoria Pública.

1.1.13. Certificado de inhabilidades por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores de 18 años

Será requisito para el caso del representante legal de la persona jurídica como de persona natural con una expedición no superior a un (1) mes al cierre de la presente Convocatoria Pública.

Lo requisitos legales de la propuesta, no tienen puntuación alguna se efectúa con el fin de indicar si la propuesta es **ADMISIBLE o NO ADMISIBLE** para continuar en el presente Proceso de Selección.

2. **FINANCIERO:** Cumple/ No Cumple; cumplimiento de los índices financieros establecidos por el Hospital.

3. **Especificaciones Técnicas: Cumple/ No cumple, cumplimiento de las características técnicas.**

4. **De Experiencia:** Cumple/ No Cumple, cuyo objeto fuere el suministro y/o distribución de Productos Farmacéuticos (Medicamentos) y/o de material médico quirúrgico (Dispositivos Médicos) en entidades de salud de mediana y alta complejidad de ámbito público o privado, que

debe ser soportada con la presentación de una (1) o máximo ocho (8) certificaciones, contratos - órdenes de compra o Actas de Liquidación de Contratos ejecutados en los últimos 5 años, en donde la suma cumpla como mínimo con el 40% del valor para el ANEXO No. 1 TÉCNICO Y ECONÓMICO DEMICAMENTOS, asignado para la presente Convocatoria Pública:

a) Nombre o razón social de la entidad que certifica.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Número y objeto del contrato.
d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato.
e) Valor del contrato.
f) Nombre y firma del funcionario competente, quien expide la certificación.
g) Dirección y teléfono de la entidad que certifica.

Para el caso de consorcios o uniones temporales que se presenten cada integrante de la misma deberá certificar la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación de la unión.

5. **Documentos Generales:** Cumple/ No Cumple; Se procederá a la verificación de los documentos relacionados a continuación.

5.1. Carta de presentación de la oferta (Anexo No. 1)

Se debe diligenciar el Anexo 1 que hace parte de la presente Invitación a Cotizar y debe estar debidamente firmado en original por el representante legal de la persona jurídica Proponente, indicando su nombre, y demás datos requeridos en el formato suministrado, donde se manifestará, el cumplimiento de todas las condiciones legales requeridas para contratar; indicar claramente la dirección de notificaciones y/o envío de correspondencia, será obligatorio informar un número telefónico y un correo electrónico.
Debe estar firmada en original por el Proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio o el apoderado cuando la propuesta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el Anexo 1.

No se tendrá en cuenta otro tipo de información que el Proponente incluya dentro del anexo. El Proponente no debe modificar dicho anexo, solo diligenciar los campos establecidos.

5.2. Formulario Único de Registro Único Proveedores Del Hospital

Se debe diligenciar el ANEXO 4 que hace parte del Pliego y se deben diligenciar los espacios en letra imprenta legible (no letra cursiva). Debe estar debidamente diligenciada con firma y huella en original por el Proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, para el caso de Unión Temporal o Consorcio cada integrante debe diligenciar un registro ya sea firmado por el Proponente persona natural o representante legal si es persona jurídica, más el formato correspondiente o Consorcio o la Unión Temporal. Los datos de las personas naturales y/o jurídicas (nombre y documento de identificación) deben presentarse completos, no abreviaturas ni omisión de nombres o apellidos, en los casos de las personas extranjeras, suministrar número de documento del país de origen y el número de la cédula de extranjería si fuese el caso.

No se tendrá en cuenta otro tipo de información que el Proponente incluya dentro del anexo. El proponente no debe modificar dicho anexo.

Con este registro el Subdirector de Bienes, Compras y Suministros hacen la verificación del Proponente en las Listas Restrictivas y vinculantes o no vinculantes de acuerdo al Manual de Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo (SARLAFT) de la Institución.

5.3 Certificado de NO Explotación Infantil

Este documento se requiere dentro de los anexos a la presente Convocatoria, pero NO hace parte de la documentación a evaluar, sin embargo es de **requisito obligatorio su diligenciamiento**; ya que el mismo, se integra a las actividades que adelanta el Hospital como aporte al programa de Responsabilidad Social Empresarial, del cual se encuentra Certificado.

6. **Económicos:** Se tendrá en cuenta el proponente que oferte el menor precio, cumpliendo con los anteriores criterios de selección. Se realizará la evaluación económica ítem por ítem.

XI. RIESGOS PREVISIBLES

Una vez analizados los Bienes e Insumos a adquirir, podemos mencionar que los riesgos que se derivan de la contratación de este tipo de productos son:

- Incumplimiento por parte del proveedor.
- Mala calidad en los bienes contratados.
- Entrega de bienes diferentes a lo contratado.

XII. OBLIGACIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO:

- Farmacovigilancia activa.
- Asegurar condiciones de seguridad conservación del producto original durante transporte al Hospital.

OBLIGACIONES DEL PROPONENTE

1. El contratista se obliga a desarrollar actividades de apoyo al seguimiento pos mercado en el marco de los programas de farmacovigilancia, tecnovigilancia y reactivovigilancia de cada ESE.
2. Asegurar condiciones de seguridad y conservación del producto original durante transporte a las ESE.
3. El contratista se obliga a garantizar la calidad de los productos suministrados.
4. El contratista garantiza que las presentaciones, marcas, referencias y unidades de empaque o manejo de los productos suministrados deberán corresponder a las requeridas por las ESE y que fueron presentadas dentro de la oferta. En caso de no contar con las marcas, referencias y unidades de empaque o manejo, se deberá emitir comunicación al supervisor del contrato con 30 días hábiles de antelación y garantizar durante este tiempo el suministro de la marca, referencia y/o unidad de empaque contratado, quien deberá dar el aval para el cambio por otra alternativa. El incumplimiento de la presente clausula está sujeta a la imposición de multas y/o sanciones.
5. El contratista garantiza que la calidad de los productos deberá corresponder a lo solicitado, evaluado y aceptado por las ESE En caso de variación durante la vigencia del contrato, de la calidad y/o demás condiciones de los productos, sin previa autorización de las ESE, se entenderá que existe un incumplimiento contractual.
6. El contratista se obliga a entregar en cada una de las ESE el listado de los productos solicitados vía correo electrónico por las ESE dentro de las tres (3) días calendario siguiente a la solicitud. En caso de URGENCIA el contratista se obliga a entregar los productos en un plazo no mayor a 24 HORAS en la ESE que corresponda; solicitud que se realizará vía correo electrónico, indicando la urgencia. El incumplimiento de la presente clausula está sujeta a la imposición de multas y/o sanciones.
7. El contratista se obliga a garantizar que la fecha de vencimiento de los productos no debe ser inferior a 24 MESES (6 MESES para productos biológicos o con componentes biológicos) contados a partir del momento que los hospitales realicen la solicitud, salvo que los hospitales determinen una fecha de vencimiento diferente, previa autorización por parte del supervisor del contrato; en este caso el proveedor deberá adjuntar carta de compromiso de cambio de productos con fecha corta de vencimiento. Lo anterior es requisito para la entrega de los productos y recepción a satisfacción.
8. El contratista se obliga a realizar cambios por próximos vencimientos de productos, previa notificación vía correo electrónico u oficio de los hospitales al proveedor como mínimo con cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de vencimientos del producto. No se aceptaran políticas de cambio internas de cada proveedor.
9. El contratista se obliga a que por baja rotación que haya tenido un producto en particular, los hospitales podrá devolverlo para su cambio o generación de nota crédito previa notificación vía correo electrónico u oficio de los hospitales al proveedor como mínimo con cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de vencimiento.
10. El contratista se obliga a que los empaques de los productos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos integrados, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo en idioma español. Lo anterior es requisito para la entrega del producto y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos.

11. El contratista se obliga a firmar las observaciones de entrega con las novedades presentadas en cada una de las entregas pactadas entre el proveedor y las ESE.
12. El contratista acepta y autoriza con la sola presentación de la propuesta, que en caso de que uno o varios de los insumos disminuyan su rotación, las ESE pueden en cualquier momento modificar o dar por terminado unilateralmente el o los contratos, según sea el caso y luego se procederá a la liquidación el o los contratos .
13. El contratista se obliga a presentar informes mensuales al supervisor del contrato, acerca de la ejecución del mismo y a conciliar las facturas con el área contable designada.
14. El contratista se obliga a cumplir con la resolución 371 del 26 de Febrero de 2014 "Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Pos consumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos".
15. El contratista se obliga a cumplir con los valores agregados, descuentos ofertados en la propuesta presentada. Esta estipulación aplica para los proponentes que ofrezcan valores agregados y descuentos.
16. En caso de que algún producto ofertado y contratado, durante la ejecución del contrato presente reportes de seguridad y que evaluados por los programas institucionales de Farmacovigilancia, reactivovigilancia y/o tecnovigilancia, el contratista se verá obligado a recibir los productos, hacer la reposición correspondiente (Nota crédito o producto) y acompañar la investigación por parte del comité de Seguridad del paciente, si se concluye que son fallas del producto las ESE están facultadas para retirarlos del contrato. Así mismo, el proponente se verá obligado a dar respuesta, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, a los reportes que sean enviados por parte de los programas institucionales de farmacovigilancia, reactivovigilancia y/o tecnovigilancia.
17. El contratista se obliga a informar a las ESE sobre los registros INVIMA que se encuentren en trámite de renovación o que se venzan durante la vigencia del contrato; se debe notificar a las ESE sobre el trámite de renovación así como la respuesta del INVIMA.
18. El contratista se obliga a bonificar en producto un total del 1,5% del valor facturado durante el plazo y ejecución del contrato y un mes más.
19. El contratista se obliga a realizar el despacho de las cantidades solicitadas por cada ESE, las cuales pueden aumentar o disminuir respecto a la proyección, dependiendo de la rotación o demanda de los productos.
20. El contratista se obliga a realizar capacitación en el manejo de los dispositivos médicos para lo cual se concertara cronograma con el supervisor a la firma del acta de inicio.

OBLIGACIONES GENERALES DEL OFERENTE ADJUDICATARIO

1. Tener en cuenta los requerimientos generales emitidos en el Pliego de Condiciones al momento de entregar la correspondiente propuesta.
2. Entregar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.
3. Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con cada una de las partes estipuladas en él.
4. Informar sobre el desarrollo del contrato.
5. Entregar los productos dentro del término pactado y aportado por el supervisor del contrato.
6. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por parte del supervisor del contrato.
7. Contar con personal calificado e idóneo para la realización de las actividades.
8. Atender las sugerencias presentadas por el Gerente del Hospital o su delegado para tal fin.
9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionado con el mismo.
11. Tramitar con diligencia el contrato.
12. Colaborar con EL HOSPITAL para que el objeto del presente contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
13. Cumplir con las instrucciones que le imparta EL HOSPITAL a través de su Gerente y Supervisor del contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieren presentarse.
15. Garantizar la calidad de los productos y/o suministros y responder por ello.
16. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
17. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones, LA CONTRATISTA deberá informar de tal evento al HOSPITAL y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
18. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.

19. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y las obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza del suministro.
20. Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la ejecución de las actividades serán objeto de invalidación de las mismas por parte del Hospital.
21. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
22. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausulado del presente contrato; así mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
23. Adherirse y alinearse al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo del Hospital.
24. Implementar y ejecutar las actividades que le correspondan de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
25. Realizar actividades de cumplimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, generando los informes requeridos. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.
26. Cumplir con los aportes a la seguridad social y parafiscal conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes.
27. Verificar que la propuesta al momento de ser presentada, contenga la totalidad de los documentos y se allegue debidamente FOLIADA y SEPARADA en las seis (6) carpetas requeridas en el Pliego de condiciones.
28. Cumplir con lo expuesto en el ALCANCE del presente contrato.
29. Cumplir con lo expuesto en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.
30. Cumplir con lo expuesto en las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.
31. Garantizar que la propuesta económica se ajuste al Presupuesto asignado.
32. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, en la forma establecida, así como los respectivos amparos.

XIII. LISTA DE ANEXOS

Solicitud de Dinámica No. SOLICITUD N° FB000020260185
Respuesta a estudio de mercado por los proveedores: MEDICOX, DEPOSITO DE DORGAS BOYACA Y FARMAPOS
Anexo 1 Listado de medicamentos Excel, diligenciar las condiciones técnicas de cada medicamento.
Anexo 2 Protocolo institucional 02AF02-V3 RECEPCION DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (FARMACIA).
pia Convenio Interadministrativo 01 – 2026 de Compras Conjuntas suscrito entre las Empresas Sociales del Estado

XIV. LOS INSUMOS, SERVICIOS O EQUIPOS SOLICITADOS, EN EL OBJETO A CONTRATAR SON:

Estos productos son cotizados por varios proveedores.

XV. CARGO DEL SUPERVISOR

La Supervisión que de acuerdo a nuestro manual de contratación comprende funciones generales, administrativa, jurídica, financiera y técnica para la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ y sus sedes operadas y administradas, estará a cargo del Líder de Proyecto Atención Farmacéutica o quien haga sus veces, o de quien delegue el Gerente de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.

XVI. FORMA DE PAGO:

Se realizarán pagos parciales mensuales, de acuerdo a las necesidades requeridas, a noventa (90) días, una vez radicada la factura y certificado de recibido a satisfacción del servicio por el supervisor de manera mensual y de acuerdo al flujo de caja de la institución.

NOTA: Presentar Facturación por separado de los productos contratados al E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ, UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ CON SUS CENTROS DE SALUD Y HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ; según corresponda.

XVII. PROCESO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD:

Esta compra se solicita desde el proceso de Atención Farmacéutica para suministrar su totalidad para los procesos de Atención al paciente.

XVIII. GARANTÍAS

TIPO DE GARANTÍAS	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	
Cumplimiento	X
Calidad del servicio	
Calidad de los bienes	X
Calidad y correcto funcionamiento de los equipos	
Provisión de Repuestos	
Pago de los salarios, prestaciones sociales legales e indemnización laborales del personal a cargo del contratista:	
De calidad de materiales y estabilidad de la obra	
Responsabilidad civil extracontractual	
Seriedad de la oferta	X
Otras	
Cual	

XIX. DECLARACIÓN DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD Y/O CONFLICTO DE INTERESES PARA SERVIDORES PÚBLICOS. (Marque con una X la respuesta seleccionada)

- El responsable y/o solicitante de la presente necesidad, se encuentra en causal (es) de Inhabilidades, Incompatibilidades y/o conflicto de intereses.

SI	NO X

  - ✓ Si la respuesta es ***SI*** diligenciar el formato ***DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTO SERVIDORES PÚBLICOS*** y hacerlo llegar al superior jerárquico (jefe inmediato) para su conocimiento y solución.

Nota: Con el estudio previo se debe entregar debidamente diligenciado, documento correspondiente a "CERTIFICACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES SERVIDORES PÚBLICOS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA".

WANDERLEY ORJUELA BARRETO
LÍDER DE PROYECTO ATENCIÓN FARMACÉUTICA
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.

ESPACIO PARA SER LLENADO EXCLUSIVAMENTE POR LA SUBDIRECCIÓN DE BIENES COMPRAS Y SUMINITROS

XX. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

	MODALIDAD	CUANTÍA	DESDE	HASTA
	Compra Directa	600 SMLV	0	$1.050.543.000
X	Convocatoria Pública	+ 600 SMLV	$1.050.543.000	-
	subasta inversa			

El procedimiento mediante el cual se adelantará la contratación, es por la modalidad de Convocatoria Pública, según lo establecido en el articulo 2 del acuerdo 016 de 2017 – Estatuto de Contratación "Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto Contratación de la Empresa social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana Acuerdo N° 008 del 3 de junio de 2014", y Acuerdo 047 de 2022, y Acuerdo 029 de 2024; y Manual de Contratación, Resolución número 530 del 29 de octubre de 2021- "Por medio del cual se deroga la Resolución 530 del 2018 y se adopta y aprueba el nuevo Manual de Contratación, supervisión e interventoría, y el procedimiento para la declaratoria de incumplimiento, imposición de multas y demás sanciones en los contratos celebrados por la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA", y Resolución 208 de 2022, y Resolución 286 de 2022, y Resolución 521 de 2022, y Resolución 623 de 2023, y Resolución 282 de 2024 y Resolución 554 de 2024 y Resolución 673 de 2024; que modifican la Resolución 530 de 2021 "Manual de contratación".

CARLOS FERNANDO GONZALEZ PRADA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

Reviso: **Gabriel Ángel Ramirez Barbosa**
Profesional Especializado Coordinación Subdirección de bienes Compras y Suministros.

HUS Hospital Universitario de la Samaritana Empresa Social del Estado	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	SAM
	PROCESO BIENES Y SERVICIOS	
	PLIEGO DE CONDICIONES	05GIC92-V1
	05BYS20 – V7	

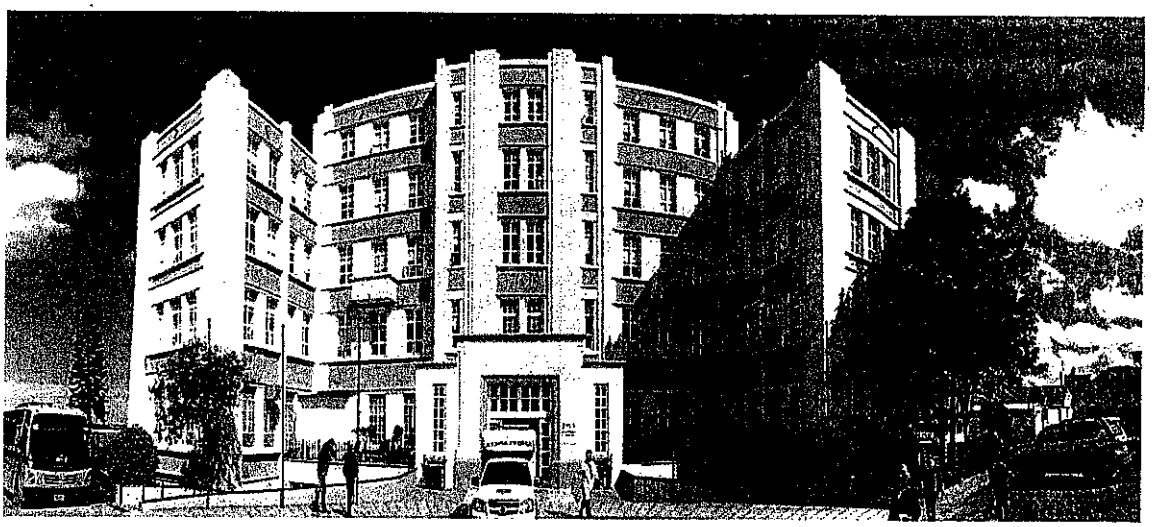
HUS Hospital Universitario de la Samaritana Empresa Social del Estado

Red Departamental de Servicios de Salud

Gobernación de Cundinamarca

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 06 NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE 2026

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICOS PARA LA S EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 01-2026



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

"Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada"

BOGOTÁ D.C., MARZO 13 DE 2026

CAPÍTULO I
FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. GENERALIDADES

La **E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA, E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA, E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA, E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO, E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO, E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE, E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA, E.S.E. DIVINO SALVADOR DE SOPO, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO, E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO, E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA, E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE, E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA, E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA, E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA, E.S.E. CAYETANO MARIA DE ROJAS, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, E.S.E. TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS , E.S.E. HOSPITAL MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA, E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA Y LA E.S.E. POLICLINICO DE JUNIN CUNDINAMARCA** elaboran el presente documento en el que se describen las condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia, financieras y económicas que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar las propuestas relacionadas con el objeto a contratar y que harán parte integral del contrato que resulte del Proceso de Selección.

El proponente debe analizar cuidadosamente los Pliegos de Condiciones y cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar con Empresas del Estado. Así mismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presente las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el

proceso de selección. **Toda consulta debe formularse por escrito, pues no se atenderán consultas personales ni vía telefónica.**

El proponente debe examinar todas las instrucciones para el diligenciamiento de los formatos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación y presentación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requeridos en los Pliegos de Condiciones, y como consecuencia de ello sus propuestas no se ajustan sustancialmente a lo solicitado en éstos, el riesgo será de su cargo.

DE LO ANTERIOR SE COLIGE COMO RECOMENDACIONES PARA LOS PROPONENTES

Se exhorta a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar con Empresas del Estado.
- Examinar rigurosamente el contenido de los Pliegos de Condiciones, los documentos que hacen parte integral del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa en especial, de la **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:** Acuerdo No. 008 de 2014 modificado por el Acuerdo No. 016 de 2017, Acuerdo 047 de 2022 y Acuerdo 029 de 2024; la Resolución No. 530 de 2021, la Resolución 208 de 2022, la Resolución 286 de 2022, la Resolución 521 de 2022, la Resolución 623 de 2023, la Resolución 282 de 2024, la Resolución 554 de 2024 y la Resolución 673 de 2024 "Manual de Contratación"; Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completá que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en los presentes Pliegos de Condiciones.
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en los presentes Pliegos de Condiciones.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en los Pliegos de Condiciones.
- Suministrar toda la información requerida a través de estos Pliegos de Condiciones.
- Analizar en su integridad, detenidamente el contenido de los Pliegos de Condiciones, se precise el contenido y alcance del mismo, en la fecha y términos previstos en el presente documento, a fin de que en ella se formulen de manera clara y precisa todas las observaciones y aclaraciones o precisiones que se requieran.
- Verificar en los casos que determine el ordenamiento jurídico que a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, se encuentran debidamente inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes – RUP, así como que éste documento se encuentre en firme al cierre de la presente Convocatoria Pública.
- Diligenciar absolutamente todos los anexos adjuntos a los presentes pliegos y que forman parte integral del mismo.
- Presentar su propuesta con el correspondiente índice y debidamente foliadas por cara y cara cuando a ello hubiere lugar.

- Tener en cuenta que las diligencias que se llevarán a cabo en la fecha, hora y términos indicados en el presente Pliego de Condiciones. **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO**.
- Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales, telefónicas, ni ningún convenio verbal con el personal de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**.
- Los proponentes con la sola presentación de su propuesta **AUTORIZAN** a la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SUMINISTREN**, Incluido la verificación de estado en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – **SARLAFT**.

Cuando se hable de días hábiles, estos no comprenderán los sábados, domingos y festivos; la referencia a días se entenderá siempre hábiles, salvo que expresamente se determinen como calendario.

1.1. NATURALEZA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

La **E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA, E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA, E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA, E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO, E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO, E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE, E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA, E.S.E. DIVINO SALVADOR DE SOPO, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO, E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO, E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA, E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE, E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA, E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA, E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA, E.S.E. CAYETANO MARIA DE ROJAS, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, E.S.E. TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS , E.S.E. HOSPITAL MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA, E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA Y LA E.S.E. POLICLINICO DE JUNIN CUNDINAMARCA** como entidades de carácter departamental, cuya función principal es la prestación de servicios de salud entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, adelanta todas sus actividades y actuaciones en un entorno de alta competitividad, eficacia, eficiencia, oportunidad y transparencia, garantizando la sostenibilidad financiera y la excelencia en la prestación del servicio, su régimen jurídico está determinado en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la adicionan, modifican y reglamentan.

EP

La autonomía se concreta, en primer lugar, en la atribución que tienen de contar con sus propios órganos de dirección y, en segundo lugar, en la facultad de darse sus propios estatutos, con la posibilidad de reglamentar el funcionamiento y la actividad del organismo.

1.2. RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO Y DEL CONTRATO

El Proceso de Selección se rige por las reglas previstas en el régimen privado (Artículo 195 de la Ley 100 de 1993), en el Estatuto de Contratación, en el Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** y en este Pliego de Condiciones Contractuales, los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad y las demás disposiciones que, por el objeto a contratar, la naturaleza del Hospital y la presente Convocatoria le sean aplicables.

- Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA,** dará aplicación a lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo No. 008 de 2014, modificado por el artículo 5 de Acuerdo No. 016 de 2017, el Manual de Contratación del Hospital Resolución 530 de 2021.

1.3. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Al contrato o contratos que se deriven de la presente Convocatoria, se le aplican las cláusulas excepcionales al derecho común de modificación, interpretación y terminación unilaterales, así como la de caducidad y las demás de que trata el Estatuto Contractual Administrativo.

1.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Este proceso de conformidad con el artículo 21 del Estatuto Contractual Acuerdo No. 008 de 2014 modificado por el artículo 2 del Acuerdo No. 016 de 2017, se realizará a través de la modalidad de Convocatoria Pública, debido a que su cuantía supera los 600 SMMLV y a que no se enmarca en ninguna de las causales de Contratación Directa señaladas en el artículo 25 del Estatuto Contractual, Acuerdo No. 008 de 2014 modificado por el artículo 4 del Acuerdo No. 016 de 2017 y la Resolución 530 del 21 de diciembre de 2018, "Por medio de la cual... se adopta y aprueba el nuevo Manual de Contratación, supervisión e interventoría..." y Art. 3.2.2.1.1 Convocatoria Pública y Art. 3.2.2.1.1.1 Procedimiento de la Convocatoria Pública, la Resolución 208 de 2022, la Resolución 286 de 2022, la Resolución 521 de 2022, la Resolución 623 de 2023 y la Resolución 282 de 2024 y la Resolución 554 de 2024 y la Resolución 673 de 2024 "que modifican la Resolución 530 de 2021".

Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado, **E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA, E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA, E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA, E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE**

NEMOCON, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO, E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO, E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE, E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA, E.S.E. DIVINO SALVADOR DE SOPO, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO, E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO, E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA, E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE, E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA, E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA, E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA, E.S.E. CAYETANO MARIA DE ROJAS, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, E.S.E. TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS , E.S.E. HOSPITAL MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA, E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA Y LA E.S.E. POLICLINICO DE JUNIN CUNDINAMARCA, con el fin de dar cumplimiento a los postulados de la Ley 100 de 1883, Ley 1122 de 2007, Articulo 76 de la ley 1438 de 2011 y sus Decretos reglamentarios y en ejercicio de la función misional que les compete, requieren contratar el suministro de **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICOS, PARA LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITAL** descritas líneas arriba de este párrafo, de acuerdo a lo establecido en el **PLAN ANUAL DE NECESIDADES** del año 2026.

La Secretaría Departamental de Salud apoya e impulsa la cooperación entre las ESE para facilitar su operación, al compartir recursos humanos y financieros, intercambiar y consolidar servicios y aprovechar economías de escala por medio de procesos como la negociación conjunta, para la adquisición de bienes como, Medicamentos y Material Médico Quirúrgicos necesarios para la prestación de los servicios de salud.

Siendo así, la presente Convocatoria está dirigida a personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, mediante publicación en Colombia compra eficiente de acuerdo con las normas vigentes establecidas en los manuales de contratación de cada una de las Empresas Sociales, dando cumplimiento a los postulados y principios contractuales de la función pública, bajo los principios del estatuto público de la contratación estatal, como son la selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad y demás normas aplicables en dicha materia.

El presente proceso de negociación conjunta, busca consolidar la información pertinente a condiciones técnicas, económicas y de seguridad para cubrir las necesidades expuestas en relación con la eventual adquisición de Medicamentos y Material Médico Quirúrgico, necesarios para la prestación de los servicios de las instituciones participantes; con base en esta consolidación y las ofertas presentadas por proveedores sobre especificaciones técnicas y precios de venta, se conformarán los listados con las ofertas que técnica y económicamente sean las más favorables.

Una vez definidos los listados, se podrán iniciar los procesos de compra de medicamentos e insumos medico quirúrgicos en cada ESE de forma independiente, de acuerdo con su plan de compras y disponibilidad presupuestal, cumpliendo con los procesos administrativos, documentación jurídica y técnica establecida en sus manuales de contratación y conservando su autonomía administrativa.

Se constituirá un Comité Evaluador conformado por las ESEs participantes, con el fin de garantizar la operatividad del proceso, los mejores precios del mercado, y para constituir las bases de datos o estadísticas que optimicen el mismo. El Comité Evaluador estará conformado por los Representantes Legales o sus delegados.

Para el efecto de la presente negociación conjunta se prevé un plazo de sostenimiento de las ofertas durante la vigencia 2026 no obstante, para efecto de la duración de los contratos y los recursos financieros disponibles, se tendrá en cuenta la disponibilidad presupuestal y el flujo de caja de cada Hospital, de tal forma que con ésta contratación no se arriesgue la sostenibilidad financiera de cada una de las ESEs que conforman la presente negociación.

Por lo anterior; se suscribe Convenio Interadministrativo 01 – 2026 de Compras Conjuntas suscrito entre las Empresas Sociales del Estado Hospitales **E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA, E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA, E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA, E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO, E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO, E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE, E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA, E.S.E. DIVINO SALVADOR DE SOPO, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO, E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO, E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA, E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE, E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA, E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA, E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA, E.S.E. CAYETANO MARIA DE ROJAS, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, E.S.E. TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS , E.S.E. HOSPITAL MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA, E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA Y LA E.S.E. POLICLINICO DE JUNIN CUNDINAMARCA.**

Conforme a lo anterior, se debe contratar el suministro de medicamentos y material médico quirúrgico para las **E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA, E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA, E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA, E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO, E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO, E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE, E.S.E. HOSPITAL MARIO**

GAITAN YANGUAS DE SOACHA, E.S.E. DIVINO SALVADOR DE SOPO, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO, E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO, E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA, E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE, E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA, E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA, E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA, E.S.E. CAYETANO MARIA DE ROJAS, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, E.S.E. TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS , E.S.E. HOSPITAL MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA, E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA Y LA E.S.E. POLICLINICO DE JUNIN CUNDINAMARCA, a fin de cumplir con la normatividad legal vigente, requisitos de habilitación, así como todas las normas y todas las condiciones que se deben tener en cuenta en éste tipo de suministro fundamental en el cuidado de la salud.

Es de anotar que las **E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA, E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA, E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA, E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO, E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO, E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE, E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA, E.S.E. DIVINO SALVADOR DE SOPO, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO, E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO, E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA, E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE, E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA, E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA, E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA, E.S.E. CAYETANO MARIA DE ROJAS, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, E.S.E. TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS , E.S.E. HOSPITAL MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA, E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA Y LA E.S.E. POLICLINICO DE JUNIN CUNDINAMARCA,** requieren el suministro de los insumos necesarios para garantizar la atención segura, oportuna, efectiva, eficiente al paciente hospitalizado, cumpliendo con los estándares de calidad pertinentes para alcanzar los objetivos terapéuticos estipulados por la parte médica durante la estancia hospitalaria.

Es de anotar que las **E.S.E. ANTES MENCIONADAS,** en sus diferentes sedes ofertan servicios ambulatorios, de urgencias y hospitalarios para neonatos, pacientes pediátricos y adultos, por lo cual requieren contar con el **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE SÍNTESIS QUÍMICA, MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS Y MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO, NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN SEGURA, OPORTUNA, EFECTIVA, EFICIENTE A SUS PACIENTES,** cumpliendo con los estándares de calidad pertinentes para alcanzar los objetivos terapéuticos estipulados por los prescriptores médicos durante el proceso de atención.

Respecto a La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, como Institución prestadora de los servicios de salud, alineado con su misión y visión, debe prestar la atención integral a la población con calidad, eficiencia y oportunidad, razón por la cual debe contemplar todas las acciones necesarias para proveer al usuario el suministro de medicamentos, en el marco de la normatividad legal vigente, requisitos de habilitación, y para ello de acuerdo a las necesidades de los servicios habilitados debe garantizar los procesos de atención en salud Para La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** en Bogotá, en la Unidad Funcional de Zipaquirá con sus respetivos puestos de salud y el Hospital Regional de Zipaquirá por tener dentro de su operación, éstos dos últimos.

Con respecto al Hospital Regional de Zipaquirá, vale la pena mencionar que con el propósito de garantizar la atención integral, oportuna, con mayor nivel de accesibilidad a los servicios de tercer y cuarto nivel para la población de la Subred Norte de Cundinamarca; en el marco del Plan Departamental de Desarrollo 2008-2011 "Cundinamarca, corazón de Colombia" y el Plan Territorial de Salud 2008-2011 "Salud a mi Pueblo", se convino entre el Departamento de Cundinamarca y el Municipio de Zipaquirá, la construcción, dotación y operación de un Nuevo Hospital en la ciudad de Zipaquirá que preste servicios de tercer nivel, así como algunos de cuarto nivel.

Para el efecto, se suscribió el Convenio Inter administrativo Marco 010 de 2008 (Modificado por el Convenio Inter administrativo Marco No 545 de 2018), cuyo objeto establecido en la cláusula primera era el de aunar y gestionar esfuerzos tendientes a lograr la construcción y el fomento en Zipaquirá de un nuevo hospital que preste servicios de salud de tercer y cuarto nivel de atención en salud. Así en desarrollo del Convenio Inter administrativo Marco 010 de 2008, la Gobernación de Cundinamarca, el Municipio de Zipaquirá y el Ministerio de Salud y Protección Social aportaron recursos financieros y materiales que permitieron la construcción del Nuevo Hospital Regional de Zipaquirá.

En cumplimiento de la cláusula sexta del convenio No. 010 de 2008, el Departamento de Cundinamarca, suscribió el Contrato Inter administrativo de Consultoría 592 de 2017 con la Universidad Nacional de Colombia que tiene por objeto "Definición y aplicación de una metodología para elaborar los modelos de operación del Nuevo Hospital de Zipaquirá y la sede antigua, la cual debe involucrar los componentes de Planeación, Proyección, Financiación, Administración, Prestación de Servicios y Operación". Analizados los tres escenarios propuestos por la consultoría realizada por la Universidad Nacional de Colombia (cuyos resultados y productos hacen parte integral del presente convenio), especialmente en lo relacionado con los riesgos identificados, tiempos de la implementación del modelo escogido y expectativas de operación, se tomó la decisión de operar el Nuevo Hospital Regional de Zipaquirá a través de un contrato inter administrativo con una Empresa Social del Estado ya constituida.

Que los análisis detallados que permiten concluir cual es el modelo de operación más beneficioso y, la aplicación de matriz de riesgos generada por la consultoría, se hayan contenidos en el estudio técnico denominado **"CONCEPTO TÉCNICO MODELO DE OPERACIÓN"** (el cual hace parte integral del presente acto jurídico), análisis éstos con fundamento en los cuales se arroja como resultado, el que el modelo más favorable es, en efecto, la operación a través de Contrato Inter administrativo con ESE ya constituida.

De las **ESE** constituidas en el Departamento, la más capacitada para operar el Nuevo Hospital Regional de Zipaquirá es, sin lugar a dudas, la **ESE** Hospital Universitario de la Samaritana (HUS), por ser una institución de salud de alta y mediana complejidad, centro de referencia y contra-referencia del departamento, con más de 80 años de experiencia, por representar una valiosa labor docente asistencial con más de 25 convenios docencia – servicio y por estar acreditada en materia de calidad por **ICONTEC** y que además ha operado y administrado los bienes de la denominada Unidad Funcional de Zipaquirá durante más de 9 años, entre otras características.

Bajo esas consideraciones, el Departamento de Cundinamarca- Secretaría de Salud, la ESE Hospital Universitario de La Samaritana (HUS) y el Municipio de Zipaquirá suscribieron el 2 de abril del 2019 el convenio tripartita 436, por tanto, en caso de finalizar el convenio inter administrativo antes del plazo pactado en los respectivos contratos que se originen de esta convocatoria, el servicio contratado para el Hospital Regional de Zipaquirá, se dará por terminado de manera automática por éste hecho, con los respectivos contratos y el valor promedio presupuestado asignado no ejecutado, será reversado.

Por otra parte mediante el decreto departamental 0269 del 12 de noviembre de 2009, se dispuso la transformación de la prestación del servicio público de salud en el municipio de Zipaquirá, al igual que la supresión y liquidación de la empresa social del estado hospital San Juan de Dios de Zipaquirá, donde se menciona en el artículo primero (1°), que el departamento de Cundinamarca y la secretaría de salud en coordinación con el ministerio de la protección social adelantaría dicha transformación institucional con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio. Y como se cita en el decreto, es deber del departamento de Cundinamarca, desarrollar alianzas y/o convenios con las empresas sociales del estado de la red pública del departamento como lo es el Hospital Universitario De La Samaritana, para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, llevando a cabo actividades en desarrollo de objeto social, conservar su capacidad jurídica únicamente para realizar actos, operaciones necesarias para efectuar la respectiva liquidación.

Como consecuencia de lo anterior se suscribió un convenio entre la entidad liquidadora (fiduciaria la previsora S.A. y Fiduprevisora S.A) y la Empresa Social del Estado hospital universitario de la samaritana (HUS), el catorce (14) de noviembre de 2009, con el propósito de garantizar la continuidad en los servicios de salud. Dicho convenio se pactó por un plazo de ocho (08) meses, el cual se prorrogó por tres (03) meses más, justificado en el proceso liquidatario, y de allí en adelante, posteriormente se suscribió el convenio interadministrativo N° 006 de 2015.

A través de los diferentes esfuerzos y del proceso que han venido desarrollando el departamento – secretaría de salud y la Empresa Social del Estado hospital universitario de la samaritana (HUS), actualmente los bienes sujetos al servicio de la entidad liquidada, (hospital San Juan de Dios de Zipaquirá); se adscribieron a la unidad funcional que es operada y administrada como consecuencia de los contratos celebrados y cuyo último vence el 28 de febrero del 2016.

Que el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana de Cundinamarca, mediante escrito, presentó solicitud a la secretaría de salud del departamento de Cundinamarca, para que mediante convenio interadministrativo se dé continuidad a la operación y administración de los bienes de la unidad funcional adscritos a la entidad, con el fin de seguir garantizando los servicios de salud que se prestan en el área de cobertura.

Que, ante la necesidad evidenciada, la secretaría de salud de Cundinamarca; dada la urgencia de cubrir los servicios por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana de Cundinamarca; los cuales son indispensables para el cumplimiento del objeto y funciones de la ESE, como consecuencia de la operación y administración de los bienes de la unidad funcional.

Teniendo en cuenta lo anterior, en la actualidad la Secretaría de Salud de Cundinamarca, se ve en la necesidad de apoyar a las Instituciones de la red pública: Empresas Sociales del Estado, hospitales, centros y puestos de salud, para el mejoramiento de los servicios prestados por cada una de estas, lo que garantizara proveer servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos, de manera accesible y equitativa; y teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios; lo anterior, como consecuencia que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana del departamento de Cundinamarca; en la actualidad tiene a su cargo la administración de los bienes de la unidad funcional del liquidado hospital san juan de Dios de Zipaquirá.

En sustento y continuidad a lo anterior, **El HOSPITAL** mediante convenio interadministrativo 262 de 2017 celebrado entre el departamento de Cundinamarca – Secretaria de Salud, administra y opera la Unidad Funcional Hospitalaria ubicada en el municipio de Zipaquirá que se denomina Unidad Funcional de Zipaquirá con sus respectivos puestos de salud en Cogua y San Cayetano; De lo cual se hace necesario garantizar el suministros de medicamentos en esta unidad funcional. Del mismo modo el suministro que se contrate a consecuencia de este proceso, estará condicionado a la duración del convenio inter administrativo que otorgan a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, la operación de la unidad funcional en caso de que este ocurra primero, en consecuencia en caso de finalizar el convenio Inter administrativo 262 de 2017 (aquel que lo sustituya, reemplace, modifique o prorrogue), el suministro contratado se dará por terminado por este hecho y el valor promedio presupuestado de la unidad funcional no ejecutado, será reversado.

1.5. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

El objetivo de la Convocatoria Pública lo constituye, el recibir propuestas, evaluarlas y seleccionar las que sean más favorables a los intereses de las **E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA, E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA, E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA, E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO, E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO, E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE, E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA, E.S.E. DIVINO SALVADOR DE SOPO, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO, E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO, E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA, E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE, E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA, E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA, E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA, E.S.E. CAYETANO MARIA DE ROJAS, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, E.S.E. TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS , E.S.E. HOSPITAL MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA, E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA Y LA E.S.E. POLICLINICO DE JUNIN CUNDINAMARCA** en este proceso de contratación.

1.6. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA

Para respaldar el presente proceso de selección y pago del contrato que de él se derive, las **E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE**

FOMEQUE, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA, E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA, E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA, E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO, E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO, E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE, E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA, E.S.E. DIVINO SALVADOR DE SOPO, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO, E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO, E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA, E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE, E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA, E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA, E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA, E.S.E. CAYETANO MARIA DE ROJAS, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, E.S.E. TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS , E.S.E. HOSPITAL MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA, E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA Y LA E.S.E. POLICLINICO DE JUNIN CUNDINAMARCA disponen dentro de su presupuesto de gastos de la vigencia 2026, recursos por valor de:

NO.	MUNICIPIO	ESE	CONCEPTO	CDP	VALOR MEDICAMENTOS
1	ALMEIDAS CHOCONTA	E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA	MEDICAMENTOS	566	$267.824.200,00
2	ANOLAIMA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA	MEDICAMENTOS	221	$83.311.556,00
3	ARBELAEZ	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	MEDICAMENTOS	76	$100.000.000,00
4	CAQUEZA	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA	MEDICAMENTOS	900	$800.000.000,00
5	CARMEN DE CARUPA	E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA	MEDICAMENTOS	99	$24.130.000,00
6	CHIA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA	MEDICAMENTOS	58	$125.000.000,00
7	EL COLEGIO	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO	MEDICAMENTOS	121	$203.272.034,00
8	FACATATIVA	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ	MEDICAMENTOS	1017	$4.380.000.000,00
9	FOMEQUE	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE	MEDICAMENTOS	183	$233.780.000,00
10	FUNZA	E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA	MEDICAMENTOS	295	$220.000.000,00
11	FUSAGASUGA	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA	MEDICAMENTOS	1217	$4.292.500.000,00
12	GACHETA	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA	MEDICAMENTOS	161	$286.083.600,00
13	GUACHETA	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA	MEDICAMENTOS	148	$93.310.200,00
14	GUADUAS	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS	MEDICAMENTOS	312	$168.973.700,00
15	GUATAVITA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA	MEDICAMENTOS	342	$100.000.000,00
16	LA MESA	E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ	MEDICAMENTOS	647	$868.000.000,00
17	LA PALMA	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA	MEDICAMENTOS	260	$130.000.000,00
18	LA VEGA	E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA	MEDICAMENTOS	125	$320.000.000,00
19	MADRID	E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID	MEDICAMENTOS	271	$50.000.000,00
20	MEDINA	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA	MEDICAMENTOS	253	$168.592.700,00
21	NEMOCÓN	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON	MEDICAMENTOS	193	$130.608.000,00
22	PACHO	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO	MEDICAMENTOS	20260370	$1.100.000.000,00
23	PUERTO SALGAR	E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR	MEDICAMENTOS	165	$31.500.000,00
24	SAN JUAN DE RIOSECO	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO	MEDICAMENTOS	131	$12.000.000,00
25	SAMARITANA	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	MEDICAMENTOS	1125	$4.532.447.387,00
26	SASAIMA	E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA	MEDICAMENTOS	147	$75.000.000,00
27	SESQUILE	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE	MEDICAMENTOS	333	$215.470.000,00
28	SOACHA	E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA	MEDICAMENTOS	1038	$1.000.000.000,00
29	SOPO	E.S.E. DIVINO SALVADOR DE SOPO	MEDICAMENTOS	431	$340.000.000,00
30	TABIO	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO	MEDICAMENTOS	150	$160.000.000,00
31	TENJO	ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	MEDICAMENTOS	122	$64.690.000,00
32	TOCAIMA	E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA	MEDICAMENTOS	342	$220.000.000,00
33	UBATE	E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE	MEDICAMENTOS	404	$835.000.000,00

NO.	MUNICIPIO	ESE	CONCEPTO	CDP	VALOR MEDICAMENTOS
34	VERGARA	E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA	MEDICAMENTOS	101	$46.000.000,00
35	VILLETA	E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA	MEDICAMENTOS	633	$800.000.000,00
36	VIOTA	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA	MEDICAMENTOS	72	$87.125.000,00
37	CUCUNUBA	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA	MEDICAMENTOS	61	$10.000.000,00
38	EL PEÑON	ESE CAYETANO MARIA DE ROJAS	MEDICAMENTOS	23	$10.000.000,00
40	SAN FRANCISCO	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES	MEDICAMENTOS	151	$30.000.000,00
41	SUESCA	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	MEDICAMENTOS	140	$105.000.000,00
42	UNE	E.S.E. TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS	MEDICAMENTOS	95	$20.000.000,00
43	VIANI	E.S.E. HOSPITAL MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA	MEDICAMENTOS	88	$37.000.000,00
44	CAJICA	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA	MEDICAMENTOS	223	$167.314.114,00
45	TEQUENDAMA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	MEDICAMENTOS	122	$13.549.200,00
46	JUNIN	E.S.E. POLICLINICO DE JUNIN CUNDINAMARCA	MEDICAMENTOS	122	$12.000.000,00
TOTAL					$22.767.481.691,00

NO.	MUNICIPIO	ESE	CONCEPTO	CDP	VALOR MATERIAL MEDICO QUIRURGICO
1	ALMEIDAS CHOCONTA	E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	567	$468.405.700,00
2	ANOLAIMA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	220	$56.071.000,00
4	CAQUEZA	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	901	$800.000.000,00
5	CARMEN DE CARUPA	E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	99	$27.912.000,00
6	CHIA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	59	$95.000.000,00
7	EL COLEGIO	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	122	$212.960.388,00
8	FACATATIVA	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	1017	$1.980.000.000,00
9	FOMEQUE	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	184	$169.852.000,00
10	FUNZA	E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	296	$430.000.000,00
11	FUSAGASUGA	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	1218	$3.746.500.000,00
12	GACHETA	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	162	$319.935.600,00
13	GUACHETA	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	149	$91.367.400,00
14	GUADUAS	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	313	$255.517.300,00
15	GUATAVITA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	343	$100.000.000,00
16	LA MESA	E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	648	$980.000.000,00
17	LA PALMA	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	261	$135.000.000,00
18	LA VEGA	E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	124	$400.000.000,00
19	MADRID	E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	272	$150.000.000,00
20	MEDINA	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	254	$103.053.500,00
21	NEMOCÓN	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	193	$110.468.000,00
22	PACHO	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	20260371	$1.100.000.000,00
23	PUERTO SALGAR	E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	165	$37.800.000,00
24	SAN JUAN DE RIOSECO	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	132	$15.000.000,00
25	SAMARITANA	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	1126	$4.265.046.670,00
26	SASAIMA	E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	148	$100.000.000,00
27	SESQUILE	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	334	$179.139.000,00
28	SOACHA	E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	1039	$1.000.000.000,00

NO.	MUNICIPIO	ESE	CONCEPTO	CDP	VALOR MATERIAL MEDICO QUIRURGICO
29	SOPO	E.S.E. DIVINO SALVADOR DE SOPO	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	432	$260.000.000,00
30	TABIO	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	151	$40.000.000,00
31	TENJO	ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	124	$55.309.000,00
32	TOCAIMA	E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	343	$250.000.000,00
33	UBATE	E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	494	$1.000.000.000,00
34	VERGARA	E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	102	$57.000.000,00
35	VILLETA	E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	634	$400.000.000,00
36	VIOTA	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	72	$89.373.000,00
37	CUCUNUBA	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	62	$15.000.000,00
38	EL PEÑON	ESE CAYETANO MARIA DE ROJAS	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	24	$10.000.000,00
39	NIMAIMA	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	76	$10.000.000,00
40	SAN FRANCISCO	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	152	$48.000.000,00
41	SUESCA	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	140	$85.000.000,00
42	UNE	E.S.E. TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	96	$15.000.000,00
43	VIANI	E.S.E. HOSPITAL MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	89	$30.000.000,00
44	CAJICA	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	225	$56.894.740,00
45	TEQUENDAMA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	123	$17.134.740,00
46	JUNIN	E.S.E. POLICLINICO DE JUNIN CUNDINAMARCA	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	122	$10.000.000,00
TOTAL					$19.779.740.038,00

TOTAL MEDICAMENTOS	$22.767.481.691
TOTAL MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO	$19.779.740.038
GRAN TOTAL	$42.547.221.729

El valor del presupuesto oficial de las E.S.E incluye IVA y/o demás contribuciones que tengan lugar al momento de presentar su oferta económica.

1.7. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que su actividad económica, objeto social y/o profesional sea afín o esté relacionada con el objeto del presente Proceso de Selección.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, así como para representar judicial y extrajudicialmente a su poderdante.

1.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del Proceso de Selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que la entidad decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal se presenta dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acuerdo sobre la terminación o cesión del contrato

1.9. OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICOS PARA LA S EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 01-2026.

1.9.1. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Cada ESE que participa del presente proceso de contratación, establecerá en cada una de sus Minutas de Contrato, el Alcance que dará lugar a la contratación en cada una de ellas.

Los medicamentos y material médico quirúrgico a adquirirse a través de este proceso de contratación, se encuentran enmarcados bajo los siguientes códigos de las naciones unidas **(UNSPSC)**

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
12162200	Anti-oxidantes
42272200	Ventiladores y accesorios de presión mecánica positiva
42312200	Sutura y productos relacionados
11101500	Minerales
11101700	Metales de Base
11121800	Fibras de plantas
12161900	Surfactantes
12162200	Anti-oxidantes
12171500	Tintes
12352200	Productos bioquímicos
12352300	Compuestos inorgánicos
14111800	Papeles de uso comercial
24122000	Botellas
40141700	Material de ferretería y accesorios
40183000	Tuberías de caucho y plástico
41104000	Equipo de toma de muestras
41104200	Equipo y suministros de purificación de agua para laboratorio
41112100	Transductores

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
41115800	Analizadores, accesorios y suministros clínicos y diagnósticos
41116100	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas
42121500	Equipo veterinario
42131500	Vestuario para pacientes
42131600	Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados
42131700	Prendas textiles quirúrgicas
42132100	Ropa blanca del hospital
42132200	Guantes y accesorios médicos
42141500	Bolas de algodón y copitos aplicadores
42141800	Equipo de electroterapia
42141900	Suministros para la administración de enema
42142300	Productos de documentación médica
42142400	Productos médicos de vacío o de succión
42142500	Agujas de inyección y aspiración y accesorios
42142600	Jeringas y accesorios
42142700	Suministros urológicos
42143100	Equipo y suministros de obstetricia y ginecología
42143900	Productos para la incontinencia fecal
42144100	Productos para drenaje de la cavidad pleural
42161500	Equipo de diálisis peritoneal y de equilibrio y suministros
42161600	Equipo de hemodiálisis extracorpórea y suministros
42171600	Productos de sacar, inmovilizar y trasladar de servicios médicos de urgencia
42172000	Kits para los servicios médicos de urgencias y campo
42172100	Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia
42181500	Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general
42181700	Unidades de electrocardiografía (ECG) y productos relacionados
42181900	Unidades de control de cuidado intenso y productos relacionados
42182000	Especulo y scopios y accesorios para uso del reconocimiento diagnóstico médico
42182700	Dispositivos de medición de talla de examen médico
42183000	Productos de examen diagnóstico oftálmico
42191700	Productos de gas de hospital
42192600	Dispositivos de dosificación y medición de medicamentos y suministros
42201700	Productos de hacer imágenes de ultrasonido médico y de doppler y de eco
42201800	Productos radiográficos de diagnóstico médico
42203400	Productos para hacer imágenes vasculares y para cardiología intervencionista y laboratorios de cateterización cardiaca
42203500	Marcapasos cardiacos o productos relacionados
42221500	Accesorios y catéteres y cánulas intravenosas y arteriales
42221600	Tubería y juegos de administración arterial o intravenoso y productos relacionados
42221800	Aparatos para posicionar aguja y catéter intravenoso o arterial
42222000	Bombas de infusión intravenosa, así como sus analizadores, sensores y accesorios

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
42231500	Suministros y equipo de alimentación enteral
42231600	Accesorios o dispositivos de acceso de jejunostomía y gastronomía
42231700	Tubos naso-entéricos
42231800	Fórmulas y productos para apoyo nutritivo
42241700	Productos blandos ortopédicos para la extremidad inferior
42241800	Productos blando ortopédicos para el torso y extremidad superior
42271500	Productos para el control respiratorio
42271600	Productos de comprobación y tratamiento de las funciones pulmonares
42271700	Sistemas y dispositivos de terapia de entrega de oxígeno
42271800	Productos de terapia aerosol y humedad respiratoria
42271900	Productos para la gestión de la vía aérea
42272000	Suministros de intubación
42272200	Ventiladores y accesorios de presión mecánica positiva
42272500	Aparatos de anestesia, y accesorios y suministros
42281500	Equipo y accesorios de esterilizadores y de autoclave
42281600	Soluciones de desinfectantes y esterilización en frío
42281800	Controles y indicadores de esterilización
42291600	Instrumentos quirúrgicos de cortar y lazos y productos relacionados
42291700	Taladros quirúrgicos de mano y escariadores y instrumentos de punción y accesorios y productos relacionados
42292500	Martillos y malletes y impactadores y prensas quirúrgicos y productos relacionados
42292900	Instrumentos quirúrgicos de cerrar la sutura de tejido y productos relacionados
42293100	Retractores quirúrgicos y productos relacionados
42293300	Distractores y esparcidores y separadores quirúrgicos y productos relacionados
42293400	Manipuladores y posicionadores quirúrgicos de implante y productos relacionados
42293500	Cánulas y puntas y estiletes de irrigación y succión quirúrgica y productos relacionados
42293900	Instrumentos quirúrgicos para empaque de heridas y productos relacionados
42294500	Instrumentos de especialidad oftálmica y productos relacionados
42294700	Equipo de perfusión de corazón abierto y monitores y accesorios y productos relacionados
42294900	Instrumentos endoscópicos y suministros accesorios y productos relacionados
42295100	Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados
42295200	Equipo quirúrgico de energía y accesorios y productos relacionados
42295300	Suministros y accesorios para cirugía de corazón abierto y productos relacionados
42295400	Suministros quirúrgicos auxiliares
42295500	Implantes quirúrgico y ensanchadores y extensores y alambres quirúrgicos y productos relacionados
42295900	Stents quirúrgicos
42296000	Implantes cardiovasculares
42296200	Equipo y accesorios de robótica quirúrgica y productos relacionados
42311500	Vendas y vendajes y productos relacionados
42311600	Agentes hemoestáticos tópicos exógenos
42311700	Cintas adhesivas médicas y quirúrgicas y productos relacionados para el uso en especialidades

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
42311900	Drenajes médicos de incisión y bolsas de drenaje y depósitos y productos relacionados
42312000	Cierre de tejidos médicos y productos relacionados
42312100	Suministros de ostomía y productos no quirúrgicos de drenaje de heridas
42312200	Sutura y productos relacionados
42312300	Productos para limpiar la herida y desbridamiento
42312400	Productos para la curación de heridas
42321500	Implantes de trauma ortopédico
42322000	Implantes ortopédicos de articulaciones distales
42322200	Productos para la fijación de tejidos blandos
43191600	Partes o accesorios de dispositivos de comunicación personal
44121600	Suministros de escritorio
44122100	Suministros de sujeción
46182000	Protección de la respiración
47101500	Equipo para el tratamiento y suministro de agua
51101500	Antibióticos
51101600	Amebicidas, Tricomonacidas y Antiprotozoarios
51101700	Antihelmínticos y otros antiparasitarios
51101800	Fungicidas
51101900	Medicamentos contra la malaria
51102000	Medicamentos antituberculosos
51102300	Medicamentos antivirales
51102400	Oftálmico
51102600	Antibióticos veterinarios
51102700	Antisépticos
51111500	Agentes Alquilante
51111600	Antimetabolitos
51111700	Antibióticos antineoplásicos
51111800	Hormonas y antihormonas
51111900	Productos antitumorales naturales
51121500	Agentes antiarritmia
51121600	Medicamentos antiangina
51121700	Medicamentos antihipertensivos
51121800	Agentes antihiperlipidémicos/hipocolesterolémicos
51121900	Medicamentos usados para insuficiencia cardíaca congestiva
51122100	Vasodilatadores
51122300	Agentes cardiopléjicos
51131500	Medicamentos antianémicos
51131600	Anticoagulantes
51131700	Trombolíticos/inhibidores de agregación de plaquetas
51131800	Agentes hemostáticos sistémicos y coagulantes
51131900	Sustitutos de plasma sanguíneo y extensores y expansores

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
51132000	Agentes hemorreológicos
51141500	Anticonvulsivos
51141600	Antidepresivos
51141700	Agentes antipsicóticos
51141800	Hipnóticos
51141900	Tranquilizantes y fármacos ansiolíticos y antimaniacos
51142000	Analgésicos no narcóticos/antipiréticos
51142100	Fármacos antiinflamatorios no esteroideos (NSAID)
51142200	Analgésicos narcóticos
51142300	Antagonistas narcóticos
51142400	Medicamentos para dolores de cabeza vasculares y migraña
51142500	Medicamentos contra el Parkinson
51142600	Estimulantes/anoréxicos
51142900	Fármacos anestésicos, complementos relacionados y analépticos
51151500	Colinérgicos y inhibidores de la colinesterasa
51151600	Agentes bloqueadores colinérgicos
51151700	Simpatomiméticos (adrenérgicos)
51151800	Agentes bloqueadores adrenérgicos
51151900	Relajantes músculo-esqueléticos de acción centrada
51152000	Agentes bloqueadores neuromusculares
51161500	Antiasmáticos
51161600	Antihistamínicos (bloqueadores H1)
51161700	Medicamentos para alteraciones del tracto respiratorio
51161900	Descongestionantes nasales
51171500	Antiácidos y antiflatulentos
51171600	Laxantes
51171700	Antidiarréicos
51171800	Agentes antivértigo, antinauseantes y antieméticos
51171900	Fármacos antiúlcera y otros fármacos gastrointestinales (GI) relacionados
51172100	Antiespasmódicos
51181500	Agentes antidiabéticos y agentes hiperglicémicos
51181600	Medicamentos tiroideas y antitiroideas
51181700	Corticosteroides
51181800	Estrógenos, progesteronas y anticonceptivos internos
51182000	Andrógenos e inhibidores androgénicos
51182100	Hormonas de la pituitaria posterior
51182200	Medicamentos para la inducción del parto
51182300	Hormonas del crecimiento y sus inhibidores
51182400	Sales de calcio y reguladores del calcio
51191500	Diuréticos
51191600	Electrolitos

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
51191700	Agentes alcalinizadores
51191800	Sales de potasio
51191900	Suplementos dietéticos y productos de terapia alimenticia
51201500	Inmunodepresores
51201600	Vacunas, antígenos y toxoides
51201800	Agentes inmunoestimulantes
51211500	Medicamentos antigota
51211600	Antídotos y eméticos
51212400	Fármacos para tratar la disfunción sexual
51212500	Medio de contraste para imágenes médicas
51241100	Agentes oftálmicos
51241200	Agentes dermatológicos
51241300	Astringentes
52101500	Alfombras y felpudos
52121500	Ropa de cama
53131600	Baño y cuerpo
54101600	Bisutería
73101700	Producción farmacéutica
85121600	Servicios médicos de doctores especialistas

1.9.1.1 *Los oferentes que deseen participar del presente proceso a cualquiera de los anexos técnicos de MEDICAMENTOS de los Grupos 1, 2, 3 y 0, deberán ofertar como mínimo el 80% de los ítems referenciados en cada uno de los anexos (DESCRIPCION X GRUPOS) de acuerdo a la siguiente tabla:*

GRUPO DE MEDICAMENTOS			
GRUPOS	DESCRIPCION X SUBGRUPOS	VALOR	CANTIDAD DE ÍTEMS
1	BAJO COSTO	$ 13.129.181.194	773
2	MEDIANO COSTO	$ 4.637.720.118	254
3	ALTO COSTO	$ 5.000.580.379	124
0	SIN COTIZACION	$ -	207
VALOR TOTAL DEL GRUPO		$ 22.767.481.691	

ANEXO 8 - SUBGRUPO 1 - TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS
ANEXO 9 - SUBGRUPO 2 - TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS
ANEXO 10 - SUBGRUPO 3 - TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS
ANEXO 11 - SUBGRUPO 0 - TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS

1.9.1.2 *Los oferentes que deseen participar del presente proceso a cualquiera de los anexos técnicos de MATERIAL MEDICO QUIRURGICO de los Grupos 1, 2, 3 y 0, deberán ofertar como mínimo el 60% de los ítems referenciados en cada uno de los anexos (DESCRIPCION X GRUPOS) de acuerdo a la siguiente tabla:*

GRUPO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO			
GRUPOS	DESCRIPCION X SUBGRUPOS	VALOR	CANTIDAD DE ÍTEMS
1	BAJO COSTO	$ 10.610.848.031	1.047
2	MEDIANO COSTO	$ 5.010.616.551	560
3	ALTO COSTO	$ 4.158.275.456	373
0	SIN COTIZACION	$ -	91
VALOR TOTAL DEL GRUPO		$ 19.779.740.038	

ANEXO 12 - SUBGRUPO 1 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO
ANEXO 13 - SUBGRUPO 2 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO
ANEXO 14 - SUBGRUPO 3 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO
ANEXO 15 - SUBGRUPO 0 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO

NOTA 1: Cada ítem ofertado económicamente deberá aportar los documentos técnicos requeridos, ítem que no aporte la documentación técnica requerida será calificado como No Cumple incluyendo el término para subsanar; si al final de la evaluación el número de ítems que aportaron la documentación técnica requerida incluida en el tiempo para subsanación es inferior al porcentaje mínimo requerido en cada anexo; el anexo por el que participa y presenta el incumplimiento en la cantidad de ítems requeridos, será causal de rechazo.

PARAGRAFO: los precios a ofertar en cada ***anexo*** deben ser presentados ***sin decimales***.

1.10. APERTURA

La apertura del proceso se llevará a cabo por Acto Administrativo de carácter general que se publicará de acuerdo al Cronograma establecido en la presente Convocatoria; de igual forma se pondrán a disposición los Pliegos de Condiciones en la página Web del Hospital www.hus.org.co y en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II.**

1.11. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Estatuto de Contratación, los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente Proceso de Selección serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y en la página Web del Hospital www.hus.org.co.

1.12. CONVOCATORIA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, se hace pública la presente Convocatoria para que las veedurías ciudadanas realicen el control social al presente Proceso de Selección y al contrato resultante. A las veedurías se les

suministrará toda la información y documentación pertinente en la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.**

1.13. CRONOGRAMA

Con fundamento en el proceso determinado anteriormente se presenta el siguiente Cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR - HORA	OBSERVACIONES Y ACLARACIONES
Aviso Apertura De Convocatoria	10/03/2026		Publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II** y Página Web del Hospital **www.hus.org.co**
Publicación Apertura de la Convocatoria Pública, Pliego de Condiciones y Anexos	13/03/2026	Subdirección de Bienes Compras y Suministros, Edificio Administrativo de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA – BOGOTÁ** Cra 8 No. 0-29 Sur	Se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II** y Página Web del Hospital **www.hus.org.co**
Presentación de Observaciones y/o Aclaraciones al Pliego de ... Condiciones y sus Anexos	A partir de la Publicación del Pliego de condiciones y Anexos Hasta: 19 de marzo de 2026 14:00 horas	Correo Electrónico: contratacion@hus.org.co	Se recibirán observaciones y aclaraciones al Pliego de Condiciones y Anexos únicamente en la fecha, hora y medio señalado en estas líneas (Actividad). Las observaciones y/o aclaraciones podrán ser remitidas únicamente a través de la dirección de correo electrónico **contratacion@hus.org.co.** Las demás observaciones que se radiquen terminada esta instancia, consideradas, así como extemporáneas, se entenderán como Derecho de Petición y serán contestadas en los términos previstos en la Ley 1755 de 2015.
Respuesta a Observaciones y/o Aclaraciones al Pliego de Condiciones y sus Anexos	26/03/2026	Subdirección de Bienes, Compras y Suministros, 17:00 horas, Edificio Administrativo de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA – BOGOTÁ** Cra 8 No. 0-29 Sur	Se publicará consolidado de Respuestas en la página web: **www.hus.org.co** y en la página del **SECOP II**; de ser necesario modificar el pliego de condiciones se efectuará mediante adenda la cual será publicada por los mismos medios en líneas arriba enunciados. Se remitirá consolidado de respuesta a observaciones al correo por el cual se recibe la observación a cada firma observante.
Radicación de la Propuesta, Acta de Cierre y Apertura de	31/03/2026 10:00 horas	**Radicación de Propuestas:** Subdirección de Bienes, Compras y Suministros, 3er piso, Edificio	Se procederá a realizar el acto de cierre, según el reloj visible en el lugar de entrega, por medio de un acta en

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR - HORA	OBSERVACIONES Y ACLARACIONES
Sobres		Administrativo de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA – Bogotá**, Cra 8 No. 0-29 sur. A partir de la apertura de la presente Convocatoria Pública hasta el día 31 de marzo de 2026, 10:00 horas **Cierre y Apertura de Sobres:** 31 de marzo de 2026 10:00 horas	presencia de los oferentes que deseen participar. Únicamente se recibirán propuestas de manera física, es decir, deberán ser radicadas en la subdirección de bienes, compras y suministros del Hospital en los términos señalados en estas líneas (Actividad).
Publicación de Informe de Evaluaciones	17/04/2026	Subdirección de Bienes Compras y Suministros, 17:00 horas, Edificio Administrativo de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA – BOGOTÁ** Cra 8 No. 0-29 Sur	Se publicará el resultado de la evaluación en la página web: **www.hus.org.co** y en la página del **SECOP II** en el link del proceso.
Presentación de Observaciones a las Evaluaciones	**Desde:** 20 de abril de 2026, una vez publicado el Informe de Evaluaciones **Hasta:** 20 de abril de 2026, 14:00 horas	Correo Electrónico: contratacion@hus.org.co	Se recibirán observaciones y aclaraciones a las evaluaciones, únicamente en la fecha, hora y medio señalado en estas líneas (Actividad). Las observaciones podrán ser remitidas únicamente a través de la dirección de correo electrónico contratacion@hus.org.co. Las demás observaciones que se radiquen terminada esta instancia, consideradas, así como extemporáneas, se entenderán como Derecho de Petición y serán contestadas en los términos previstos en la Ley 1755 de 2015.
Respuesta a las Observaciones a las Evaluaciones	23/04/2026	Subdirección de Bienes Compras y Suministros, 17:00 horas, Edificio Administrativo de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA – BOGOTÁ** Cra 8 No. 0-29 Sur	El proveedor podrá acercarse a la Subdirección de Compras, Bienes y Suministros para la notificación de la respuesta a su observación, o ingresar a la página web del Hospital www.hus.org.co y en la página del **SECOP II.** en el link del proceso.
Lista de Proveedores definitiva	24/04/2026	**SECOP II** y Página web del Hospital universitario de la Samaritana	La Audiencia se realizará a través de reunión virtual en la plataforma definida, hora y fecha.

NOTA 1: La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, se reserva el derecho de variar durante el desarrollo de la presente Convocatoria Pública, las horas y fechas, cualquier modificación se hará mediante adenda la cual será publicada en la página Web www.hus.org.co de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** y Sistema

Electrónico de Contratación Pública **SECOP II**, conforme lo señala el artículo 22 del Acuerdo No. 08 de 2014 modificado por el artículo 3 del acuerdo No. 016 de 2017. Las mismas no se expedirán en un término inferior a 24 horas antes de la fecha y hora del cierre de la Convocatoria, conforme al numeral 5 del literal 3.2.2.1.1.1., del Manual de contratación vigente (Resolución 530 de 29 de octubre de 2021).

1.14. DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, recibirá solicitudes escritas de aclaración al Pliego de Condiciones y/o sus anexos. Se tendrán en cuenta únicamente aquellas observaciones y aclaraciones que reúnan los siguientes requisitos:

- Remitirse a través de la dirección de correo electrónico **contratacion@hus.org.co.**
- La identificación del proceso al que se refieren.
- El nombre de la persona y empresa que la envía y su dirección física, o de correo electrónico.
- Deberán hacer referencia al artículo, numeral, párrafo de la cual se deriva la observación.

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados que cumplan con los requisitos aquí establecidos, serán resueltas por la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** y publicadas en la página Web del Hospital www.hus.org.co y el Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II** mediante acta final de respuesta observaciones y/o solicitudes de aclaración al Pliego y/o sus anexos.

NOTA 1: No se atenderán consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito al correo electrónico contratacion@hus.org.co y en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones.

NOTA 2: Se recibirán observaciones y aclaraciones por escrito al Pliego de Condiciones, a través de la dirección de correo electrónico contratacion@hus.org.co, hasta la fecha y hora de Radicación de observaciones y/o aclaraciones al pliego de condiciones y sus anexos estipulada en el cronograma.

Las solicitudes presentadas por los proponentes por fuera del término establecido para Observaciones y Aclaraciones serán resueltas conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

1.15. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de Selección podrán consultar o descargar el Pliego de Condiciones en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II** o en la página Web del Hospital www.hus.org.co.

1.16. RADICACIÓN DE OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS

La radicación de observaciones y/o aclaraciones tendrá por objeto precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones, de lo cual se responderá por las áreas pertinentes y sus respuestas serán publicadas en la página Web de la entidad www.hus.org.co y en la página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II**, en la fecha y hora prevista en el Cronograma.

25

1.17. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes al Pliego de Condiciones, las cuales se publicarán en la página Web de la entidad www.hus.org.co y en la página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II**. La publicación de estas adendas se realizará en días hábiles, de 7:00 A.M. a 7:00 P.M. y hasta veinticuatro (24) horas antes del cierre de la Convocatoria.

La entidad garantiza la publicación de las adendas en la página Web del Hospital www.hus.org.co y en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II**. Por tanto, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente la Convocatoria a través de estas páginas.

Con el fin de garantizar los principios de la contratación tales como transparencia y objetividad, la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** puede modificar el Cronograma hasta el término para la presentación de propuestas y antes de la adjudicación del contrato.

1.18. CIERRE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LAS MISMAS

El cierre se hará en la Subdirección de Bienes, Compras y suministros de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, ubicado en la Carrera 8 No. 0-29 Sur - Bogotá, – 3er piso, Edificio Administrativo en la fecha y hora establecida en el Cronograma de la Convocatoria. De este cierre se dejará constancia en la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros.

Los interesados en participar en el Proceso de Selección, podrán presentar sus propuestas de manera física en la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros en horario de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.; para el día del cierre se recibirán las propuestas hasta la hora del cierre fijada en el cronograma; es decir de 07:00 a.m. a 09:00 a.m. Las propuestas presentadas, una vez cumplida y pasada la hora fijada para el efecto o radicadas en dependencia distinta a la enunciada, **NO SERÁN RECIBIDAS** ni tenidas en cuenta en la diligencia de cierre.

NOTA: Téngase en cuenta para el cierre y la apertura de propuestas, la Hora Legal Colombiana publicada por la Superintendencia de Industria y Comercio la cual estará ajustada al reloj visible en la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, ubicado en la Carrera 8 No.0-29 Sur – 3er piso, edificio Administrativo - Bogotá, para lo cual se pide, se sincronicen con la hora mencionada para la entrega de las propuestas; ya que radicadas después del día y hora señalados para el cierre, se consideraran extemporáneas y no serán tenidas en cuenta en este proceso.

1.19. DEFINICIÓN DEL PROCESO

Una vez se consoliden las evaluaciones por parte del secretario del Comité de Compras y Contratos, estas se publicarán y pondrán a disposición de los oferentes para que formulen las observaciones a que haya lugar en los casos previstos para ello. El secretario del Comité de Compras y Contratos dará respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes, las cuales serán revisadas y aprobadas por el Comité de Compras y Contratos y de ser necesario se modificarán las evaluaciones en los casos que así se requiera previa revisión del Comité de Compras y Contratos.

Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes seguirán con el proceso de selección con la evaluación económica, la cual se llevará al Comité de Compras y Contratos quien recomendará al Gerente la conveniencia de la contratación con aquel proponente que de acuerdo con la calificación obtenida y con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Condiciones, demuestre tener el mejor derecho.

Los Gerentes en su condición de Representantes Legales de cada una de las ESE arriba señaladas escogerá la propuesta más favorable para la Institución, adjudicará el respectivo contrato mediante Acto Administrativo, decisión que se comunicará o que se entiende comunicada con la publicación en la página Web del Hospital www.hus.org.co y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, al proponente seleccionado para el perfeccionamiento y legalización del contrato, dejando constancia en el Acto de Adjudicación.

La **E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA, E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA, E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA, E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO, E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO, E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE, E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA, E.S.E. DIVINO SALVADOR DE SOPO, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO, E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO, E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA, E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE, E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA, E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA, E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA, E.S.E. CAYETANO MARIA DE ROJAS, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, E.S.E. TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS , E.S.E. HOSPITAL MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA, E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA Y LA E.S.E. POLICLINICO DE JUNIN CUNDINAMARCA**, podrá abstenerse de adjudicar el contrato por las siguientes razones:

Porque las propuestas no se ajusten a los requisitos sustanciales establecidos en el Pliego de Condiciones.

Porque las propuestas presentadas no resulten convenientes a los intereses de las E.S.E.´S relacionadas en este proceso de contratación.

Por cualquier causal prevista en la Ley.

1.20. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LOS PLIEGO DE CONDICIONES

Hacen parte integral de la presente Convocatoria:

- Estudios Previos y Anexos.
- Acto Administrativo de Apertura del Proceso.
- Pliego de Condiciones y sus Anexos.
- Certificados de Disponibilidad Presupuestal de cada una de las ESE.
- Las observaciones que se radiquen en la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros por los proponentes.
- Las Adendas y Comunicaciones que expida el Hospital en desarrollo de la presente Convocatoria.
- El Acta de Cierre.
- Las Propuestas con todos sus Anexos.
- Los Informes de Evaluación.
- Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso.
- Las demás que se generen dentro del proceso pre contractual y contractual.

1.21. DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS

La información requerida que deba consignarse en los formatos o formularios indicados en el Pliego será diligenciada y presentada en forma impresa junto con un medio magnético para cada carpeta **(NUMERAL 3.5 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA)**. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por la Entidad en los Anexos o formatos establecidos, esta no será tenida en cuenta.

1.22. COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA

Todas las comunicaciones que los proponentes envíen a la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** en desarrollo de este Proceso de Selección deben ser dirigidas directamente al correo contratacion@hus.org.co.

Las comunicaciones u observaciones deberán estar marcadas con el número y objeto de la Convocatoria.

1.23. IDIOMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los documentos, comunicaciones, propuesta y sus anexos; entregados, enviados o expedidos por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, deben ser otorgados en idioma castellano.

1.24. CERTIFICADO Y/O CARTA DE PROVEEDOR EXCLUSIVO (SI APLICA)

Las empresas que sean distribuidores, importadores y/o fabricantes de un producto calificado como exclusivo, deberán anexar el correspondiente documento donde certifique su exclusividad, dicho documento debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de la presentación de la Propuesta.

1.25. DURACIÓN

De conformidad con el presupuesto asignado para el suministro de Medicamentos y Material Médico Quirúrgico por la **E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, E.S.E. HOSPITAL**

HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA, E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA, E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA, E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO, E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO, E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE, E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA, E.S.E. DIVINO SALVADOR DE SOPO, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO, E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO, E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA, E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE, E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA, E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA, E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA, E.S.E. CAYETANO MARIA DE ROJAS, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, E.S.E. TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS , E.S.E. HOSPITAL MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA, E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA Y LA E.S.E. POLICLINICO DE JUNIN CUNDINAMARCA, cada entidad definirá de manera independiente el plazo de ejecución del (los) contrato (s) que se derive de la presente convocatoria, estableciéndose como plazo máximo hasta el 31 de diciembre 2026.

1.26. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA, E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA, E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA, E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO, E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO, E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE, E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA, E.S.E. DIVINO SALVADOR DE SOPO, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO, E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO, E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA, E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE, E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA, E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA, E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA, E.S.E. CAYETANO MARIA DE ROJAS, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA, E.S.E.

CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, E.S.E. TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS , E.S.E. HOSPITAL MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA, E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA Y LA E.S.E. POLICLINICO DE JUNIN CUNDINAMARCA, efectuará los pagos dentro de los noventa (90) días calendario de acuerdo al flujo de caja del Hospital, una vez radicada la factura y recibido a satisfacción de los insumos por parte del supervisor de manera mensual, y con los siguientes requisitos:

- Factura con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, Estatuto de Contratación y Manual de Contratación de cada una de las ESE y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
- Informe del contratista, certificación original de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa cuando esté obligado a tenerlo o por el representante legal de la misma.
- Informe del supervisor y demás requisitos que se especifiquen en la minuta del contrato.
- Los demás documentos que los procedimientos del Hospital y la norma exijan.

SAM Humanizando la salud transformamos vidas

CAPÍTULO II
CONTENIDO DE LA PROPUESTA

2. REQUISITOS MÍNIMOS PARA CONTRATAR – HABILITANTES

2.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL (Habilitantes)

2.1.1. Carta de presentación de la propuesta ANEXO 1

Se debe diligenciar el **ANEXO 1** que hace parte del Pliego y debe estar debidamente firmado en original por el representante legal de la persona jurídica Proponente, indicando su nombre, y demás datos requeridos en el formato suministrado, donde se manifestará, el cumplimiento de todas las condiciones legales requeridas para contratar; indicar claramente la dirección de notificaciones y/o envío de correspondencia, será obligatorio informar un número telefónico y un correo electrónico.

Debe estar firmada en original por el Proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio o el apoderado cuando la propuesta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el **ANEXO 1.**

No se tendrá en cuenta otro tipo de información que el Proponente incluya dentro del anexo. El Proponente no debe modificar dicho anexo, solo diligenciar los campos establecidos.

2.1.2. Formulario Único De Registros De Proveedores (SARLAFT) ANEXO 2

Se debe diligenciar el **ANEXO 2** que hace parte del Pliego y se deben diligenciar los espacios en letra imprenta legible **(no letra cursiva)**. Debe estar debidamente diligenciada con firma y huella en original por el Proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, para el caso de Unión Temporal o Consorcio cada integrante debe diligenciar un registro ya sea firmado por el Proponente persona natural o representante legal si es persona jurídica, más el formato correspondiente o Consorcio o la Unión Temporal. Los datos de las personas naturales y/o jurídicas (nombre y documento de identificación) deben presentarse completos, no abreviaturas ni omisión de nombres o apellidos, en los casos de las personas extranjeras, suministrar número de documento del país de origen y el número de la cédula de extranjería si fuese el caso.

No se tendrá cuenta otro tipo de información que el Proponente incluya dentro del anexo. El proponente no debe modificar dicho anexo.

Con este registro el Director Administrativo o quien haga sus veces, hace la verificación del Proponente en las Listas Restrictivas y vinculantes o no vinculantes de acuerdo al Manual de Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo (SARLAFT) de la Institución.

La E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA, E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA, E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA, E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO, E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO, E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE, E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA, E.S.E. DIVINO SALVADOR DE SOPO, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO, E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO, E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA, E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE, E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA, E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA, E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA, E.S.E. CAYETANO MARIA DE ROJAS, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, E.S.E. TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS , E.S.E. HOSPITAL MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA, E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA Y LA E.S.E. POLICLINICO DE JUNIN CUNDINAMARCA se abstendrá de habilitar a proponentes que se encuentren reportados en la lista del Consejo de Seguridad de Las Naciones Unidas o de la OFAC, o se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación, o reportados por organismos de supervisión como la UIAF, además por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo, razón por la que de llegar a evidenciarse algunos de los supuestos mencionados, el Hospital rechazará la propuesta presentada por el Proponente.

Las verificaciones en las listas se harán sobre la razón social y NIT de la empresa y sobre el nombre y la identificación de su representante legal y miembros de junta directiva u órgano de administración o de dirección. Para las personas Naturales se hará con su nombre y documentos de identificación.

La verificación de estas listas no exime al proponente de la revisión de los antecedentes disciplinarios (expedidos por la Procuraduría General de la Nación), fiscales (expedidos por la Contraloría General de la Nación) y judiciales (Expedidos por la Policía Nacional de Colombia).

En relación a la política de conocimiento de personas Expuestas Públicamente (PEPs), si por algún motivo dentro del proceso de la Convocatoria Pública se verifica que el representante legal, socios o accionistas se encuentre como una Persona Expuesta Públicamente (PEPs. Político) el Gerente del Hospital o la Junta Directiva deberá autorizar la continuidad o realización de operaciones con estas personas. Para el caso de las Personas Públicamente Expuestas (PEPs. Público) diferentes al párrafo anterior, en todos los casos el oficial de cumplimiento debe autorizar la realización de operaciones con las mismas.

2.1.3. Certificado de NO Explotación Infantil (Anexo 5)

Este documento se requiere dentro de los anexos a la presente invitación, pero **NO** hace parte de la documentación a evaluar, sin embargo es de **requisito obligatorio su diligenciamiento**; ya que el mismo, se integra a las actividades que adelanta el Hospital como aporte al programa de Responsabilidad Social Empresarial, del cual se encuentra Certificado.

2.2. DOCUMENTACIÓN LEGAL (habilitantes)

2.2.1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal

Fotocopia clara y legible de la cédula del representante legal por las dos caras. Para Consorcio y/o Unión temporal, de cada uno de sus integrantes.

2.2.2. Certificado de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades (ANEXO No. 3)

Se debe diligenciar el **ANEXO No. 3** que hace parte del Pliego. En caso de persona natural debe manifestar bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la Ley.

Si se trata de una persona jurídica debe manifestar bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso, en dichas causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la Ley esta manifestación debe acreditar no encontrarse en las causales, el representante legal, ni la empresa, ni los socios y accionistas.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la Ley, debe presentarse por cada uno de los representantes de los socios que integran el Consorcio o la Unión Temporal y por el Representante Legal de la misma. Este documento deberá estar expedido con fecha máxima a la fecha del cierre de la presente Convocatoria.

2.2.3. Certificado de existencia y representación legal

1. Personas jurídicas

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la Convocatoria, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de la vigencia del contrato y un (1) año más y constituida hace más de 10 años.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y los integrantes de estas o el Establecimiento de Comercio o la persona natural deberán aportar el certificado correspondiente.

Para las sociedades que cuenten con un objeto social indeterminado, deben presentar documento suscrito por el representante legal certificando su objeto social.

Nota: Documento de facultades para presentar propuestas y contratar

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el Acta de la Junta o Asamblea de Socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

Nota: Empresas sin ánimo de lucro

Si la propuesta es presentada por una entidad SIN ÁNIMO DE LUCRO, la cual se encuentre sujeta a INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL; deberá aportar CERTIFICADO vigente de la entidad que ejerza el control y vigilancia (no mayor a

noventa (90) días calendario) al cierre de la Convocatoria Pública, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o limites a su ejercicio social.

Aplica tanto a proponente singular o socio(s) del Consorcio o Unión Temporal.

2. Cédula y Certificado de Matrícula (si aplica)

Si la propuesta la presenta una persona natural, jurídica, Consorcio o Uniones Temporales, deben anexar copia simple del documento de identificación, para los Consorcios o Uniones Temporales de cada uno de los integrantes de los mismos, así como el Certificado de Matrícula de Persona Natural (si aplica), expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Selección.

En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

3. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas, además deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Adjuntar con su propuesta el documento de la conformación del Consorcio o Unión Temporal, que como mínimo debe contener: objeto duración (no inferior al plazo o ejecución del contrato y un (1) año más) el representante y su respectivo suplente, sus facultades (entre las que se debe encontrarse la de presentar la propuesta y suscribir el contrato hasta el valor de la propuesta) manifestación expresa de la responsabilidad frente al Hospital, frente a la celebración y ejecución, porcentajes de participación en los casos de las Uniones Temporales.
b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
c) Designar la persona, que para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los socios del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
e) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los socios del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.**
f) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
g) Deberán indicar que éstos no podrán, en ningún caso, hacer cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
h) Si los socios del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente Pliego de Condiciones.

i) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o de la Unión Temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va realizar el Consorcio o la Unión Temporal con su propio NIT.

De resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

2.2.4. Garantía de seriedad de la propuesta

El Proponente por el hecho de presentar propuesta oportunamente, se entenderá que la misma es irrevocable y que el Proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales durante mínimo noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria, para lo cual y como requisito para participar en este proceso, la propuesta deberá estar acompañada de la garantía de seriedad. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Esta garantía debe ser expedida a favor de la **E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA, E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA, E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA, E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO, E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO, E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE, E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA, E.S.E. DIVINO SALVADOR DE SOPO, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO, E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO, E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA, E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE, E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA, E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA, E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA, E.S.E. CAYETANO MARIA DE ROJAS, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, E.S.E. TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS , E.S.E. HOSPITAL MERCEDES TELLEZ DE**

PRADILLA, E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA Y LA E.S.E. POLICLINICO DE JUNIN CUNDINAMARCA, por una entidad afianzadora legalmente establecida en Colombia, ***por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del GRUPO DE MEDICAMENTOS o GRUPO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO o SUBGRUPO al que se presente, o la suma de valor de los grupos o subgrupos a los que se presente (tener en cuenta las TABLAS DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR GRUPO Y SUBGRUPO del numeral 1.9.1.1 y numeral 1.9.1.2)***, válida como mínimo por noventa (90) días calendario a partir de la fecha cierre de la Convocatoria. Por medio de esta garantía el proponente avalará la seriedad de su propuesta sin modificación alguna.

NOTA 1: Se aclara que en caso de que los proponentes se presenten a alguno de los dos SUBGRUPOS nombrados como (0) de nombre SIN COTIZACIÓN bien sea para MEDICAMENTOS o MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, para la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, **se deberá tener en cuenta el menor valor de cada SUBGRUPO según corresponda**, es decir, que en caso de presentar oferta del SUBGRUPO (0) SIN COTIZACIÓN para MEDICAMENTOS, la garantía de seriedad de la oferta será ***por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del menor SUBGRUPO DE MEDICAMENTOS que corresponde a $4.637.720.118;*** y en caso de presentar oferta del SUBGRUPO (0) SIN COTIZACIÓN para MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, la garantía de seriedad de la oferta será ***por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del menor SUBGRUPO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO que corresponde a $4.158.275.456.***

Esta garantía debe extenderse si es necesario desde la fecha de expedición hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

La póliza a suscribir deberá ser de aquellas a favor de entidades estatales.

La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes casos:

a) Cuando el proponente solicite el retiro de su propuesta después de la fecha de cierre del presente proceso.
b) Cuando el proponente favorecido no proceda, dentro del plazo estipulado en estos términos, a suscribir y legalizar el contrato.
c) Cuando el proponente favorecido no otorgue la garantía de cumplimiento del contrato.
d) Y las demás que estipule la Ley.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal o NIT según sea el caso.

En el evento que la Propuesta se presente en consorcio o unión temporal, el tomador debe ser el consorcio o unión temporal (según sea el caso), conforme al documento de constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.

La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** previa solicitud escrita del proponente, devolverá las garantías de seriedad de todas las propuestas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se haya aprobado por la entidad la garantía contractual.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

2.2.5. Acreditación de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales.

El oferente deberá certificar que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales, certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según sea el caso; de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La persona natural proponente, deberá acreditar certificación del pago de sus aportes y el de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aporte a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional De Aprendizaje (SENA), en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales por personal, deberá certificarlo bajo la gravedad de juramento.

Nota 1: Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales deberá presentarse por cada uno de los integrantes que la conforman en las mismas condiciones antes descritas.

Nota 2: Para el caso de certificaciones emitidas por el revisor fiscal, debe anexar copia de la Tarjeta Profesional.

2.2.6. Copia del Registro Único Tributario

El proponente, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - **RUT ACTUALIZADO**, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario - RUT Actualizado de acuerdo a la nueva clasificación CIIU de actividades económicas, establecido por el Artículo 555-2 del Estatuto Tributario, que constituye el único mecanismo para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito. Así mismo debe allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la persona natural y/o de la persona jurídica.

2.2.7. Registro Único de Proponentes

Se debe adjuntar con la propuesta el Certificado del Registro Único de Proponentes - **RUP** del proponente singular o de cada uno de los socios del Consorcio o Unión Temporal, si el proponente es plural. El RUP deberá estar expedido dentro de los

treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme al cierre de la presente Convocatoria Pública.

2.2.8. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

Para la persona jurídica como para el representante legal (para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales se deberá allegar los certificados de antecedentes de cada uno de los miembros que la conforman tanto para las personas jurídicas como para los representantes legales).

2.2.9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

Para la persona jurídica como para el representante legal. (Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales se deberá allegar los certificados de antecedentes de cada uno de los socios que la conforman tanto para las personas jurídicas como para los representantes legales)

2.2.10. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

Para los representantes legales y personas naturales (para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales se deberá allegar los certificados de antecedentes de cada uno de los representantes legales de los socios que la conforman)

Lo requisitos legales de la propuesta, no tienen puntuación alguna se efectúa con el fin de indicar si la propuesta es ADMISIBLE o NO ADMISIBLE para continuar en el presente Proceso de Selección.

2.2.11. Certificado REDAM

Será requisito para el caso del representante legal de la persona jurídica como de persona natural con una expedición no superior a un (1) mes al cierre de la presente Convocatoria Pública.

2.2.12. Certificado de medidas correctivas

Será requisito para el caso del representante legal de la persona jurídica como de persona natural con una expedición no superior a un (1) mes al cierre de la presente Convocatoria Pública.

2.2.13. Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores de 18 años

Será requisito para el caso del representante legal de la persona jurídica como de persona natural con una expedición no superior a un (1) mes al cierre de la presente Convocatoria Pública.

Lo requisitos legales de la propuesta, no tienen puntuación alguna se efectúa con el fin de indicar si la propuesta es ADMISIBLE o NO ADMISIBLE para continuar en el presente Proceso de Selección.

2.3. REQUISITOS DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO (Habilitantes)

El proponente deberá presentar los siguientes documentos en forma legible:

- Balance General Comparativo a 31 de diciembre **2023 – 2024** con las respectivas notas y/o revelaciones de acuerdo al RUP presentado
- Estado de Resultados Comparativo a 31 de diciembre **2023 – 2024**, con las respectivas notas y/o revelaciones de acuerdo al RUP presentado
- Fotocopia de la Declaración de Renta presentada en la vigencia **2023 ó 2024**
- Dictamen de los Estados Financieros por Revisor Fiscal
- Certificado del Registro Úniso de Proponentes (RUP) el cual debe encontrarse en firme al cierre de la presente Convocatoria Pública.
- Los Estados Financieros deberán estar suscritos por el representante legal, contador y/o revisor fiscal según corresponda, así mismo anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores **VIGENTE NO MAYOR A 90 DÍAS, A LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA.**

NOTA: Se requiere anexar a la propuesta copia legible del **REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT)** actualizado, (este documento no es habilitante, se solicita de manera informativa para el ingreso, actualización o verificación de la información tributaria del proponente adjudicado.

2.3.1. INDICADORES FINANCIEROS

El proponente interesado deberá cumplir con **TODOS** los indicadores financieros que se presentan a continuación, los cuales fueron calculados conforme a estudio de sector sustentado en los estudios de oportunidad y conveniencia. Estos serán calculados y verificados con la información aportada en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024 (Los Estados Financieros presentados deben ser acordes al RUP presentado), para tal efecto se evaluará con los criterios CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

INDICADORES FINANCIEROS EN CASO DE UNICAMENTE PRESENTARSE A ALGUNO DE LOS GRUPOS O SUBGRUPOS:

GRUPO DE MEDICAMENTOS

SUBGRUPO 1 - TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS (BAJO COSTO).

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez: Indica la facilidad que tienen los activos para convertirse en dinero sin sufrir pérdidas. Este índice nos mide la capacidad de la empresa para hacer frente a sus compromisos de pago a corto plazo.	Activo Corriente / Pasivo Corriente	>= A 2,0% (Mayor O Igual A 2,0%)
Nivel de Endeudamiento: Mide la capacidad de endeudamiento de la empresa y la financiación por medio del capital ajeno; se considera en términos absolutos o relativos, como el importe de capital ajeno en función del pasivo total de la empresa, o bien la relación de fondos ajenos a fondos propios.	Pasivo Total / Activo Total	<= A 50% (Menor O Igual al 50%)
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	El capital de trabajo será positivo y >= 40% (Mayor O Igual A 40%) del valor total del presupuesto asignado para este subgrupo.

SUBGRUPO 2 - TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS (MEDIANO COSTO).

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez: Indica la facilidad que tienen los activos para convertirse en dinero sin sufrir pérdidas. Este índice nos mide la capacidad de la empresa para hacer frente a sus compromisos de pago a corto plazo.	Activo Corriente / Pasivo Corriente	>= A 2,0% (Mayor O Igual A 2,0%)
Nivel de Endeudamiento: Mide la capacidad de endeudamiento de la empresa y la financiación por medio del capital ajeno; se considera en términos absolutos o relativos, como el importe de capital ajeno en función del pasivo total de la empresa, o bien la relación de fondos ajenos a fondos propios.	Pasivo Total / Activo Total	<= A 50% (Menor O Igual al 50%)

Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	El capital de trabajo será positivo y >= 40% (Mayor O Igual A 40%) del valor total del presupuesto asignado para este subgrupo.

SUBGRUPO 3 - TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS (ALTO COSTO).

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez: Indica la facilidad que tienen los activos para convertirse en dinero sin sufrir pérdidas. Este índice nos mide la capacidad de la empresa para hacer frente a sus compromisos de pago a corto plazo.	Activo Corriente / Pasivo Corriente	>= A 2,0% (Mayor O Igual A 2,0%)
Nivel de Endeudamiento: Mide la capacidad de endeudamiento de la empresa y la financiación por medio del capital ajeno; se considera en términos absolutos o relativos, como el importe de capital ajeno en función del pasivo total de la empresa, o bien la relación de fondos ajenos a fondos propios.	Pasivo Total / Activo Total	<= A 50% (Menor O Igual al 50%)
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	El capital de trabajo será positivo y >= 40% (Mayor O Igual A 40%) del valor total del presupuesto asignado para este subgrupo.

GRUPO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO

SUBGRUPO 1 - TECNICA Y ECONOMICA – MATERIAL MEDICO QUIRURGICO (BAJO COSTO).

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez: Indica la facilidad que tienen los activos para convertirse en dinero sin sufrir pérdidas. Este índice nos mide la capacidad de la empresa para hacer frente a sus compromisos de pago a corto plazo.	Activo Corriente / Pasivo Corriente	>= A 2,0% (Mayor O Igual A 2,0%)

Nivel de Endeudamiento: Mide la capacidad de endeudamiento de la empresa y la financiación por medio del capital ajeno; se considera en términos absolutos o relativos, como el importe de capital ajeno en función del pasivo total de la empresa, o bien la relación de fondos ajenos a fondos propios.	Pasivo Total / Activo Total	<= A 50% (Menor O Igual al 50%)
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	El capital de trabajo será positivo y >= 40% (Mayor O Igual A 40%) del valor total del presupuesto asignado para este subgrupo.

SUBGRUPO 2 - TECNICA Y ECONOMICA – MATERIAL MEDICO QUIRURGICO (MEDIANO COSTO).

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez: Indica la facilidad que tienen los activos para convertirse en dinero sin sufrir pérdidas. Este índice nos mide la capacidad de la empresa para hacer frente a sus compromisos de pago a corto plazo.	Activo Corriente / Pasivo Corriente	>= A 2,0% (Mayor O Igual A 2,0%)
Nivel de Endeudamiento: Mide la capacidad de endeudamiento de la empresa y la financiación por medio del capital ajeno; se considera en términos absolutos o relativos, como el importe de capital ajeno en función del pasivo total de la empresa, o bien la relación de fondos ajenos a fondos propios.	Pasivo Total / Activo Total	<= A 50% (Menor O Igual al 50%)
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	El capital de trabajo será positivo y >= 40% (Mayor O Igual A 40%) del valor total del presupuesto asignado para este subgrupo.

SUBGRUPO 3 - TECNICA Y ECONOMICA – MATERIAL MEDICO QUIRURGICO (ALTO COSTO).

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez: Indica la facilidad que tienen los activos para convertirse en dinero sin sufrir pérdidas. Este índice nos mide la capacidad de la empresa para hacer frente a sus compromisos de pago a corto plazo.	Activo Corriente / Pasivo Corriente	>= A 2,0% (Mayor O Igual A 2,0%)
Nivel de Endeudamiento: Mide la capacidad de endeudamiento de la empresa y la financiación por medio del capital ajeno; se considera en términos absolutos o relativos, como el importe de capital ajeno en función del pasivo total de la empresa, o bien la relación de fondos ajenos a fondos propios.	Pasivo Total / Activo Total	<= A 50% (Menor O Igual al 50%)
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	El capital de trabajo será positivo y >= 40% (Mayor O Igual A 40%) del valor total del presupuesto asignado para este subgrupo.

NOTA 1: Para los oferentes que se presenten a los ítems de alguno de los dos SUBGRUPOS nombrados como (0) de nombre SIN COTIZACIÓN bien sea para MEDICAMENTOS o MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, se aclara que para el SUBGRUPO DE MEDICAMENTOS se tomara como base para los indicadores financieros el valor de $4.637.720.118 y para el SUBGRUPO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO se tomara como base para los indicadores financieros el valor de $4.158.275.456, de la siguiente tabla:

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez: Indica la facilidad que tienen los activos para convertirse en dinero sin sufrir pérdidas. Este índice nos mide la capacidad de la empresa para hacer frente a sus compromisos de pago a corto plazo.	Activo Corriente / Pasivo Corriente	>= A 2,0% (Mayor O Igual A 2,0%)
Nivel de Endeudamiento: Mide la capacidad de endeudamiento de la empresa y la financiación por medio del capital ajeno; se considera en términos absolutos o relativos, como el importe de capital ajeno en función del pasivo total de la empresa, o bien la relación de fondos ajenos a fondos propios.	Pasivo Total / Activo Total	<= A 50% (Menor O Igual al 50%)

Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	El capital de trabajo será positivo y >= 40% (Mayor O Igual A 40%) del valor total del presupuesto asignado para este subgrupo.

Si la información presentada por el proponente **NO CUMPLE** con la capacidad financiera requerida en esta convocatoria, el proponente **NO SERA HABILITADO** en el proceso.

Se confrontarán y verificarán los indicadores financieros con la información registrada en el RUP.

2.3.2. FÓRMULA DE VERIFICACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS

- **Índice de Liquidez**

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos financieros de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente.

El índice de liquidez se determina, dividiendo el activo corriente por el pasivo corriente, reflejado en el balance general con corte a 31 de diciembre de la vigencia presentada.

IL = AC/PC = N° de Veces, donde; IL = Índice de Liquidez; AC = Activo Corriente; PC = Pasivo Corriente

Para el caso que nos ocupa del Consorcio o Unión Temporal se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del Consorcio o unión temporal aplicando la fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%Part1 + AC2 \times \%Part2 + \ldots\ldots\ldots + Can \times \%Part\ n)}{(PC1 \times (\%Part1) + PC2 \times (\%Part2) + \ldots\ldots + PCn \times \%Part\ n)}$$

ILT = Índice de liquidez

AC (1...n)= Activo corriente de cada integrante del Consorcio o la Unión Temporal.

PC (1...n)= Pasivo corriente de cada integrante del Consorcio o la Unión Temporal.

%Part. (1...n)= Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal.

- **Nivel de Endeudamiento**

El nivel de endeudamiento permite establecer el grado de endeudamiento en la estructura financiera del proponente.

El porcentaje de endeudamiento se obtiene al dividir el pasivo total sobre el activo total y el resultado se multiplica por 100. Con la información obtenida en el balance general con corte a 31 de diciembre de la vigencia presentada, así:

NE = (PT/AT)*100; donde: NE = Nivel de Endeudamiento; PT= Pasivo Total; AT = Activo Total

Frente al nivel de endeudamiento se aclara que, en el caso de las deudas que por cualquier concepto tenga las agencias, sucursales, filiales o compañías que funcionen en el país, para con sus casas matrices extranjeras, deberán anexar certificación de dicha deuda para efectos del cálculo del indicador de endeudamiento.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del pasivo total y del activo total de los miembros del consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o Unión Temporal aplicando la formula anterior y como ejemplo la fórmula del índice de liquidez donde se detalla lo acá expuesto.

- **Capital de Trabajo**

Un capital de trabajo adecuado permite establecer si una empresa está en capacidad de pagar sus compromisos a su vencimiento y al mismo tiempo satisface contingencias e incertidumbre.

El capital de trabajo se determina, restando del activo corriente el pasivo corriente, reflejado en el balance general con corte a 31 de diciembre de la vigencia presentada, así:

CT = AC – PC; donde: CT = Capital de Trabajo; AC = Activo Corriente; PC= Pasivo Corriente

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal el capital de trabajo corresponderá a la suma de los CT de cada uno de los integrantes del mismo.

Para efectos de la verificación financiera, se reitera que el proponente debe presentar el Registro Único de Proponentes RUP, el cual deberá estar en firme al cierre de la presente Convocatoria Pública en el que se acredite y certifique la capacidad financiera con las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, liquidez y endeudamiento basado en el balance general con corte a 31 de diciembre de la vigencia presentada.

2.3.3. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código de General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio al idioma castellano, acompañado de traducción simple al idioma Castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El Balance General y Estado de Resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el Plan Único de Cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la Tarjeta Profesional del Contador Público o revisor fiscal y certificado de Antecedente Disciplinarios vigente y actualizado expedido por la Junta Central de Contadores.

Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2023 salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

La información deberá ser presentada en Pesos Colombianos, en este orden, cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

I. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.

II. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: Interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o Convenios Internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

2.4. REQUISITOS DESDE LA PARTE TÉCNICA

Para participar del presente proceso, el proponente dentro del RUP a presentar debe contar como mínimo con diez (10) códigos inscritos de los siguientes referenciados:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
12162200	Anti-oxidantes
42272200	Ventiladores y accesorios de presión mecánica positiva
42312200	Sutura y productos relacionados
11101500	Minerales
11101700	Metales de Base
11121800	Fibras de plantas
12161900	Surfactantes
12162200	Anti-oxidantes
12171500	Tintes
12352200	Productos bioquímicos
12352300	Compuestos inorgánicos
14111800	Papeles de uso comercial
24122000	Botellas
40141700	Material de ferretería y accesorios

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
40183000	Tuberías de caucho y plástico
41104000	Equipo de toma de muestras
41104200	Equipo y suministros de purificación de agua para laboratorio
41112100	Transductores
41115800	Analizadores, accesorios y suministros clínicos y diagnósticos
41116100	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas
42121500	Equipo veterinario
42131500	Vestuario para pacientes
42131600	Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados
42131700	Prendas textiles quirúrgicas
42132100	Ropa blanca del hospital
42132200	Guantes y accesorios médicos
42141500	Bolas de algodón y copitos aplicadores
42141800	Equipo de electroterapia
42141900	Suministros para la administración de enema
42142300	Productos de documentación médica
42142400	Productos médicos de vacío o de succión
42142500	Agujas de inyección y aspiración y accesorios
42142600	Jeringas y accesorios
42142700	Suministros urológicos
42143100	Equipo y suministros de obstetricia y ginecología
42143900	Productos para la incontinencia fecal
42144100	Productos para drenaje de la cavidad pleural
42161500	Equipo de diálisis peritoneal y de equilibrio y suministros
42161600	Equipo de hemodiálisis extracorpórea y suministros
42171600	Productos de sacar, inmovilizar y trasladar de servicios médicos de urgencia
42172000	Kits para los servicios médicos de urgencias y campo
42172100	Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia
42181500	Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general
42181700	Unidades de electrocardiografía (ECG) y productos relacionados
42181900	Unidades de control de cuidado intenso y productos relacionados
42182000	Especulo y scopios y accesorios para uso del reconocimiento diagnóstico médico
42182700	Dispositivos de medición de talla de examen médico
42183000	Productos de examen diagnóstico oftálmico
42191700	Productos de gas de hospital
42192600	Dispositivos de dosificación y medición de medicamentos y suministros
42201700	Productos de hacer imágenes de ultrasonido médico y de doppler y de eco
42201800	Productos radiográficos de diagnóstico médico
42203400	Productos para hacer imágenes vasculares y para cardiología intervencionista y laboratorios de cateterización cardiaca
42203500	Marcapasos cardiacos o productos relacionados

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
42221500	Accesorios y catéteres y cánulas intravenosas y arteriales
42221600	Tubería y juegos de administración arterial o intravenoso y productos relacionados
42221800	Aparatos para posicionar aguja y catéter intravenoso o arterial
42222000	Bombas de infusión intravenosa, así como sus analizadores, sensores y accesorios
42231500	Suministros y equipo de alimentación enteral
42231600	Accesorios o dispositivos de acceso de jejunostomía y gastronomía
42231700	Tubos naso-entéricos
42231800	Fórmulas y productos para apoyo nutritivo
42241700	Productos blandos ortopédicos para la extremidad inferior
42241800	Productos blando ortopédicos para el torso y extremidad superior
42271500	Productos para el control respiratorio
42271600	Productos de comprobación y tratamiento de las funciones pulmonares
42271700	Sistemas y dispositivos de terapia de entrega de oxígeno
42271800	Productos de terapia aerosol y humedad respiratoria
42271900	Productos para la gestión de la vía aérea
42272000	Suministros de intubación
42272200	Ventiladores y accesorios de presión mecánica positiva
42272500	Aparatos de anestesia, y accesorios y suministros
42281500	Equipo y accesorios de esterilizadores y de autoclave
42281600	Soluciones de desinfectantes y esterilización en frío
42281800	Controles y indicadores de esterilización
42291600	Instrumentos quirúrgicos de cortar y lazos y productos relacionados
42291700	Taladros quirúrgicos de mano y escariadores y instrumentos de punción y accesorios y productos relacionados
42292500	Martillos y malletes y impactadores y prensas quirúrgicos y productos relacionados
42292900	Instrumentos quirúrgicos de cerrar la sutura de tejido y productos relacionados
42293100	Retractores quirúrgicos y productos relacionados
42293300	Distractores y esparcidores y separadores quirúrgicos y productos relacionados
42293400	Manipuladores y posicionadores quirúrgicos de implante y productos relacionados
42293500	Cánulas y puntas y estiletes de irrigación y succión quirúrgica y productos relacionados
42293900	Instrumentos quirúrgicos para empaque de heridas y productos relacionados
42294500	Instrumentos de especialidad oftálmica y productos relacionados
42294700	Equipo de perfusión de corazón abierto y monitores y accesorios y productos relacionados
42294900	Instrumentos endoscópicos y suministros accesorios y productos relacionados
42295100	Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados
42295200	Equipo quirúrgico de energía y accesorios y productos relacionados
42295300	Suministros y accesorios para cirugía de corazón abierto y productos relacionados
42295400	Suministros quirúrgicos auxiliares
42295500	Implantes quirúrgico y ensanchadores y extensores y alambres quirúrgicos y productos relacionados
42295900	Stents quirúrgicos
42296000	Implantes cardiovasculares

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
42296200	Equipo y accesorios de robótica quirúrgica y productos relacionados
42311500	Vendas y vendajes y productos relacionados
42311600	Agentes hemoestáticos tópicos exógenos
42311700	Cintas adhesivas médicas y quirúrgicas y productos relacionados para el uso en especialidades
42311900	Drenajes médicos de incisión y bolsas de drenaje y depósitos y productos relacionados
42312000	Cierre de tejidos médicos y productos relacionados
42312100	Suministros de ostomía y productos no quirúrgicos de drenaje de heridas
42312200	Sutura y productos relacionados
42312300	Productos para limpiar la herida y desbridamiento
42312400	Productos para la curación de heridas
42321500	Implantes de trauma ortopédico
42322000	Implantes ortopédicos de articulaciones distales
42322200	Productos para la fijación de tejidos blandos
43191600	Partes o accesorios de dispositivos de comunicación personal
44121600	Suministros de escritorio
44122100	Suministros de sujeción
46182000	Protección de la respiración
47101500	Equipo para el tratamiento y suministro de agua
51101500	Antibióticos
51101600	Amebicidas, Tricomonacidas y Antiprotozoarios
51101700	Antihelmínticos y otros antiparasitarios
51101800	Fungicidas
51101900	Medicamentos contra la malaria
51102000	Medicamentos antituberculosos
51102300	Medicamentos antivirales
51102400	Oftálmico
51102600	Antibióticos veterinarios
51102700	Antisépticos
51111500	Agentes Alquilante
51111600	Antimetabolitos
51111700	Antibióticos antineoplásicos
51111800	Hormonas y antihormonas
51111900	Productos antitumorales naturales
51121500	Agentes antiarritmia
51121600	Medicamentos antiangina
51121700	Medicamentos antihipertensivos
51121800	Agentes antihiperlipidémicos/hipocolesterolémicos
51121900	Medicamentos usados para insuficiencia cardíaca congestiva
51122100	Vasodilatadores
51122300	Agentes cardiopléjicos
51131500	Medicamentos antianémicos

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
51131600	Anticoagulantes
51131700	Trombolíticos/inhibidores de agregación de plaquetas
51131800	Agentes hemostáticos sistémicos y coagulantes
51131900	Sustitutos de plasma sanguíneo y extensores y expansores
51132000	Agentes hemorreológicos
51141500	Anticonvulsivos
51141600	Antidepresivos
51141700	Agentes antipsicóticos
51141800	Hipnóticos
51141900	Tranquilizantes y fármacos ansiolíticos y antimaniacos
51142000	Analgésicos no narcóticos/antipiréticos
51142100	Fármacos antiinflamatorios no esteroideos (NSAID)
51142200	Analgésicos narcóticos
51142300	Antagonistas narcóticos
51142400	Medicamentos para dolores de cabeza vasculares y migraña
51142500	Medicamentos contra el Parkinson
51142600	Estimulantes/anoréxicos
51142900	Fármacos anestésicos, complementos relacionados y analépticos
51151500	Colinérgicos y inhibidores de la colinesterasa
51151600	Agentes bloqueadores colinérgicos
51151700	Simpatomiméticos (adrenérgicos)
51151800	Agentes bloqueadores adrenérgicos
51151900	Relajantes músculo-esqueléticos de acción centrada
51152000	Agentes bloqueadores neuromusculares
51161500	Antiasmáticos
51161600	Antihistamínicos (bloqueadores H1)
51161700	Medicamentos para alteraciones del tracto respiratorio
51161900	Descongestionantes nasales
51171500	Antiácidos y antiflatulentos
51171600	Laxantes
51171700	Antidiarréicos
51171800	Agentes antivértigo, antinauseantes y antieméticos
51171900	Fármacos antiúlcera y otros fármacos gastrointestinales (GI) relacionados
51172100	Antiespasmódicos
51181500	Agentes antidiabéticos y agentes hiperglicémicos
51181600	Medicamentos tiroideas y antitiroideas
51181700	Corticosteroides
51181800	Estrógenos, progesteronas y anticonceptivos internos
51182000	Andrógenos e inhibidores androgénicos
51182100	Hormonas de la pituitaria posterior
51182200	Medicamentos para la inducción del parto

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
51182300	Hormonas del crecimiento y sus inhibidores
51182400	Sales de calcio y reguladores del calcio
51191500	Diuréticos
51191600	Electrolitos
51191700	Agentes alcalinizadores
51191800	Sales de potasio
51191900	Suplementos dietéticos y productos de terapia alimenticia
51201500	Inmunodepresores
51201600	Vacunas, antígenos y toxoides
51201800	Agentes inmunoestimulantes
51211500	Medicamentos antigota
51211600	Antídotos y eméticos
51212400	Fármacos para tratar la disfunción sexual
51212500	Medio de contraste para imágenes médicas
51241100	Agentes oftálmicos
51241200	Agentes dermatológicos
51241300	Astringentes
52101500	Alfombras y felpudos
52121500	Ropa de cama
53131600	Baño y cuerpo
54101600	Bisutería
73101700	Producción farmacéutica
85121600	Servicios médicos de doctores especialistas

2.4.1. EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE (Habilitante)

El proponente deberá acreditar experiencia, de la siguiente manera:

1. Si los proponentes presentan propuesta para alguno de los **GRUPOS DE MEDICAMENTOS O MATERIAL MEDICO QUIRURGICO O A ALGUNO DE LOS SUBGRUPOS DE CADA GRUPO:** Acreditar la experiencia, cuyo objeto fuere el suministro y/o distribución de Productos Farmacéuticos (Medicamentos y/o Material Médico Quirúrgico según corresponda) en entidades de salud de mediana y alta complejidad de ámbito público o privado, que debe ser soportada con la presentación de una (1) o máximo ocho (8) certificaciones, contratos - órdenes de compra o Actas de Liquidación de Contratos ejecutados en los últimos 5 años, en donde la suma cumpla como mínimo con el 40% ***del valor total del GRUPO DE MEDICAMENTOS o GRUPO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO o SUBGRUPO al que se presente, o la suma de valor de los grupos o subgrupos a los que se presente (tener en cuenta las TABLAS DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR GRUPO Y SUBGRUPO del numeral 1.9.1.1 y numeral 1.9.1.2)***

2. Los documentos presentados para la acreditación de la experiencia, deberá tener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre o razón social de la entidad que certifica.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Número y objeto del contrato.
d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato.
e) Valor del contrato.
f) Nombre y firma del funcionario competente, quien expide la certificación.
g) Dirección y teléfono de la entidad que certifica.

Para el caso de consorcios o uniones temporales que se presenten, cada integrante de la misma deberá certificar la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.

PARÁGRAFO 1: El proponente deberá presentar de manera obligatoria, cuadro resumen de las certificaciones con las cuales pretende acreditar la Experiencia General **(ANEXO No. 6 CUADRO RESUMEN EXPERIENCIA)**, este debe contener toda la información requerida en el mismo. ***Este formato debe ser anexado con la documentación técnica requerida en la Carpeta No. 4 de la propuesta.***

PARÁGRAFO 2: Los contratos con los que se pretenda certificar la experiencia, deberán estar inscritos en el RUP con al menos cinco (5) códigos de los relacionados en el numeral **2.4 REQUISITOS DESDE LA PARTE TÉCNICA**. y/o los códigos similares que pretenda hacer valer en la presente convocatoria.

PARÁGRAFO 3: No se tendrá en cuenta en este factor, contratos que se encuentren en ejecución y contratos que hayan iniciado ejecución con fecha anterior a los 5 años anteriores al cierre de la presente Convocatoria Pública.

2.4.2. DECLARACIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

¿El bien o servicio a contratar genera residuos peligrosos?	SI	X	NO	

RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS			
Impacto generado por el bien o servicio a contratar		Su recolección, transporte, tratamiento y disposición final estará a cargo de: (Marque con una X)	
RESIDUO	TIPO DE RESIDUO	PROVEEDOR	HOSPITAL
SÓLIDOS	Medicamentos y/o fármacos, sus empaques, envases, y vencidos.	X	
LIQUIDOS	Descargas directas y/o indirectas al alcantarillado de medicamentos.	X	

En caso de ser responsabilidad del proveedor:

Para la presentación de la propuesta:

- Diligenciar el formato **05GC54-V1 DECLARACIÓN DE SUSTANCIAS Y O RESIDUOS PELIGROSOS PARA PROVEEDORES**
- Carta de Intencionalidad suscrita por empresa acreditada e inscrita ante ente territorial ambiental (Secretaria Distrital de Ambiente – SDA o Corporación Autónoma Regional – CAR).

Para la suscripción del contrato:

- Hacer entregas de manifiestos de transporte y certificaciones suscritas por la empresa especializada que den cuenta de la cantidad de residuo entregado, su tratamiento y disposición final, si aplica. Estas se realizarán de manera trimestral y a la liquidación del contrato. Si el contrato dura menos del trimestre se realizará a la liquidación del contrato.
- **Si se trata de Residuos Sólidos:** Todo residuo debe garantizar una trazabilidad en la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final. Todos los pasos de manera específica deben aparecer en las certificaciones que se deben suministrar al Hospital para su respectiva evaluación y valoración.

NOTA: Se aclara que este numeral solo aplica para los proponentes que se al GRUPO Y/O A CUALQUIERA DE LOS SUBGRUPOS DE MEDICAMENTOS.

2.5. CUMPLIR CON LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS (Habilitante) y lo requerido referente al numeral 2.4.2. DECLARACIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.

NOTA 1: Se deben presentar diligenciados los siguientes ANEXOS TECNICOS: ANEXO 8 - SUBGRUPO 1 - TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS; ANEXO 9 - SUBGRUPO 2 TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS; ANEXO 10 - SUBGRUPO 3 - TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS; ANEXO 11 - SUBGRUPO 0 - TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS; ANEXO 12 - SUBGRUPO 1 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO; ANEXO 13 - SUBGRUPO 2 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO; ANEXO 14 - SUBGRUPO 3 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO; ANEXO 15 - SUBGRUPO 0 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO.

NOTA 1: En aras de garantizar la correcta evaluación de las diferentes propuestas recepcionadas, se solicita el correcto y adecuado diligenciamiento de los anexos, los cuales deben ser allegados con la propuesta presentada; junto a la propuesta, aparte del **documento impreso** en relación a los anexos, deben ser presentados en medio magnético requerido en **archivo Excel**.

NOTA 2: La no presentación de los anexos a los que se presenten junto con la propuesta, generará el rechazo de la misma, si no es subsanable dentro del tiempo establecido por la entidad.

NOTA 3: Debe presentar una carpeta en **medio magnética** (no física por política ambiental institucional) por cada uno de los anexos a los que se presente relacionados en los numerales **1.91.1. y 1.9.1.2**, cada carpeta deberá contener los **DOCUMENTOS A PRESENTAR POR CADA UNO DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS**: y **DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL OFERENTE** conforme a lo establecido en los numerales **2.5.1.1 y.2.5.1.2.**

2.5.1. REQUISITOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (Si no presenta uno de estos documentos dentro de los tiempos y el % requerido quedara descalificado)

El proponente deberá presentar copia legible en medio magnética de:

2.5.1.1 DOCUMENTOS A PRESENTAR POR CADA UNO DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS:

2.5.1.1.1. Registros sanitarios INVIMA, vigentes o en trámite de renovación, por cada uno de los ítems ofertados (o certificado de no obligatoriedad en caso de productos que no lo requieran) y de sus resoluciones modificatorias si las hubiesen. Solo se aceptará un registro sanitario por ítem. En caso de contar con registro sanitario INVIMA en trámite de renovación, aportar soporte del trámite. Solo se aceptara aportación de resoluciones emitidas por el INVIMA, actos modificatorios emitidos por el INVIMA y en caso de renovaciones en trámite se aceptaran soportes de radicado en físico o digital. En productos Vitales NO Disponibles, autorización de importación expedida por el INVIMA.

2.5.1.1.2. Ficha Técnica de cada uno de los productos ofertados, expedida por el laboratorio fabricante o titular del registro INVIMA.

Nota 1: El oferente podrá subsanar hasta el 10% sobre cada anexo de los registros sanitarios. El oferente podrá subsanar hasta el 10% sobre cada anexo de las fichas técnicas.

Nota 2: Debe presentar una carpeta en medio magnética para cada uno de los productos ofertados, en el orden de los anexos técnicos con el número del ítem, código de compra conjunta y descripción del bien. Los registros sanitarios INVIMA y las fichas técnicas deben ser aportados en formato PDF.

Ejemplo: 1_CC0636_ACERO QUIRURGICO 5 AGUJA CURVA CORTANTE 1/2 CIRCULO 55mm 45cm

2.5.1.2. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL OFERENTE:

2.5.1.2.1. Acta de visita higiénica sanitaria a establecimientos farmacéuticos mayoristas con concepto favorable emitido por la Secretaría de Salud territorial, con vigencia no mayor a un año.

2.5.1.2.2. Certificación firmada por representante legal emitida por el oferente informando que los productos ofertados no han presentado reportes de eventos adversos serios de Tecnovigilancia, Farmacovigilancia y/o reactivovigilancia ante el INVIMA en el año 2024.En caso de haberse presentado reportes de eventos adversos serios adjuntar el informe emitido por el INVIMA de cada caso.

2.5.1.2.3. Certificación firmada por representante legal emitida por el oferente informando listado de laboratorios y/o titulares de registro sanitario INVIMA que lo autorizan como distribuidor de sus productos; adjuntando autorizaciones emitidas por cada laboratorios y/o titulares de registro sanitario INVIMA (En el caso de que el oferente no sea titular del registro sanitario INVIMA).

2.5.1.2.4. Resolución vigente de manejo de medicamentos de control especial emitida por el Fondo Nacional de Estupefacientes.

2.5.1.2.5. Certificación firmada por representante legal emitida por el oferente informado que el producto

ofertado corresponde al producto solicitado en cuanto a Presentación, Unidad de medida, dimensiones, material, Condiciones específicas de envase y embalaje y demás especificaciones técnicas descritas en la **ANEXO TÉCNICO**.

2.5.1.2.6. Certificación firmada por representante legal emitida por el oferente informado que cuenta con los programas de Tecnovigilancia, Farmacovigilancia y Reactivovigilancia (aplicables a los productos ofertados) debidamente inscritos e informado el referente de cada programa y sus correspondientes datos de contacto.

2.5.1.2.7. Certificación firmada por representante legal emitida por el oferente en la cual se compromete a entregar los productos farmacéuticos en el lugar y tiempos establecidos por cada ESE, información que quedara establecida en la minuta contractual de cada entidad.

2.5.1.2.8. Certificación firmada por representante legal emitida por el oferente en la cual se compromete a cumplir con la **política de cambios** establecidos por las ESE, descrita a continuación:

2.5.1.2.9. En la declaración del manejo de sustancias peligrosas el contratista debe garantizar la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos derivados de procesos de devolución, de Medicamentos y/o fármacos, sus empaques, envases, vencidos o devueltos de acuerdo a condiciones establecidas para adelantar este proceso, para la propuesta se debe registrar el formato 05GC54-V1 DECLARACIÓN DE SUSTANCIAS Y O RESIDUOS PELIGROSOS PARA PROVEEDORES y la carta de Intencionalidad suscrita por empresa acreditada e inscrita ante ente territorial ambiental (Secretaria Distrital de Ambiente – SDA o Corporación Autónoma Regional – CAR), para realizar el proceso descrito. De igual forma, si las sustancias lo ameritan, dentro de la ejecución del contrato se deben hacer entregas de manifiestos de transporte y certificaciones suscritas por la empresa especializada que den cuenta de su tratamiento y disposición final. Estas se realizarán de manera trimestral, para garantizar una trazabilidad en la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final. Las certificaciones se deben suministrar al Hospital que corresponda para su respectiva trazabilidad.

2.5.1.2.9.1. El contratista se obliga a garantizar que la fecha de vencimiento de los productos no debe ser inferior a 24 MESES (6 MESES para productos biológicos o con componentes biológicos) contados a partir del momento que los hospitales realicen la solicitud, salvo que los hospitales determinen una fecha de vencimiento diferente, previa autorización por parte del supervisor del contrato; en este caso el proveedor deberá adjuntar carta de compromiso de cambio de productos con fecha corta de vencimiento. Lo anterior es requisito para la entrega de los productos y recepción a satisfacción.

2.5.1.2.9.2. El contratista se obliga a realizar cambios por próximos vencimientos de productos, previa notificación vía correo electrónico u oficio de los hospitales al proveedor como mínimo con cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de vencimientos del producto. No se aceptaran políticas de cambio internas de cada proveedor.

2.5.1.2.9.3. El contratista se obliga a que por baja rotación que haya tenido un producto en particular, los hospitales podrá devolverlo para su cambio o generación de nota crédito previa notificación vía correo electrónico u oficio de los hospitales al proveedor como mínimo con cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de vencimiento.

2.5.1.2.9.4. El contratista se obliga a cumplir con la resolución 371 del 26 de Febrero de 2014 "Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos".

55

2.5.1.2.9.5. En caso de que algún producto ofertado y contratado, durante la ejecución del contrato presente reportes de seguridad y que evaluados por los programas institucionales de Farmacovigilancia, reactivovigilancia y/o tecnovigilancia, el contratista se verá obligado a recibir los productos, hacer la reposición correspondiente (Nota crédito o producto) y acompañar la investigación por parte del comité de Seguridad del paciente, si se concluye que son fallas del producto las ESE están facultadas para retirarlos del contrato. Así mismo, el proponente se verá obligado a dar respuesta, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, a los reportes que sean enviados por parte de los programas institucionales de farmacovigilancia, reactivovigilancia y/o Tecnovigilancia.

2.5.1.2.9.6. El contratista se obliga a realizar cambio por fecha de vencimiento de los productos ofertados durante la ejecución del contrato y hasta 1 año más posterior a la finalización del mismo.

2.5.1.2.9.7. El contratista se obliga a realizar cambio de productos que durante el trasporte y/o entrega a los hospitales resulte afectado en su integridad por efectos de manipulación del contratista.

2.5.1.2.10. Certificación firmada por representante legal emitida por el oferente en la cual se compromete a cumplir con la **política de distribución y cambios de productos con cadena de frío o congelación** establecidos por las ESE, descrita a continuación:

2.5.1.2.10.1. El contratista se obliga a entregar medicamentos con cadena de frio o congelación dentro de las especificaciones técnicas de trasporte y almacenamiento definida por el fabricante.

2.5.1.2.10.2. El contratista se obliga a aceptar devolución de medicamentos con cadena de frio o congelación, previa certificación por cada una de las ESE de la garantía de las condiciones de almacenamiento de los mismos.

2.5.1.2.11. Certificación firmada por representante legal emitida por el oferente en la cual se compromete a cumplir con la política de distribución y cambios de medicamentos biológicos o productos con componentes biológicos, establecidos por las ESE, descrita a continuación:

2.5.1.2.11.1. El contratista se comprometa a entregar estos medicamentos o productos en un lapso máximo de 5 horas desde el despacho hasta la entrega en cada ESE, a fin de garantizar condiciones de trasporte y conservación en cadena de frio.

2.5.1.2.11.2. El contratista se compromete a consignar los medicamentos descritos (a necesidad de la Institución; CANTIDAD SEGÚN PRESCRIPCIÓN MÉDICA), y a recoger las unidades no utilizadas por motivos clínicos del paciente, como muerte o remisión, entre otras; una vez sea esto informado por el servicio farmacéutico de la entidad; toda vez que la misma cuenta con medición de temperatura monitorizada 24 horas 7 días a la semana, a través de un sistema de telemetría calibrado; con la cual se certifica un control estricto en la cadena de frio.

2.5.1.2.11.3. El contratista se obliga a la homologación de concentraciones, ante situaciones de desabastecimiento en el mercado nacional, para lo cual el proveedor deberá comprometerse a tener una alternativa, equivalente en valor al ítem contratado, según el presupuesto del contrato

2.5.1.2.12. Certificación firmada por representante legal emitida por el oferente en la cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas ofertadas y adjudicadas por cada ESE. En caso de

58

requerirse cambio del producto adjudicado, debe ser informado y conciliado previamente con el supervisor del contrato y el director técnico del servicio de cada ESE.

2.5.1.2.13. Certificar mediante carta firmada por el Representante Legal, que cuenta con una bodega ubicada en la ciudad de Bogotá y/o municipios circundantes, garantizando el suministro adecuado y suficiente de los medicamentos ofertados.

2.5.1.2.14. Certificación firmada por representante legal emitida por el oferente en la cual se comprometa a realizar y/o tramitar capacitación y entrenamiento al personal de médico, personal del servicio farmacéutico y/o de enfermería frente al manejo, preparación y aplicación de los productos ofertados en el caso de ser requerido por las ESE durante el desarrollo del contrato.

2.5.1.2.15. Soporte de inscripción de la empresa al SISMED de acuerdo con lo establecido en la circular 04 y 05 de 2006 de la Comisión Nacional de Precios de los Medicamentos (CNPM).

2.5.1.2.16. Copia del reporte exitoso de envió del archivo de venta de medicamentos mediante la plataforma del SISMED correspondiente al III trimestre del 2024 y/o IV trimestre 2024.

2.5.1.2.17. Hoja de vida del Director Técnico del oferente (Químico Farmacéutico, con los siguientes soportes; fotocopia de diploma, acta de grado, copia de la tarjeta profesional y Rethus).

2.5.1.2.18. Documento de Plan de contingencia para cuando los medicamentos y/o material médico quirúrgico ofertado, se agoten en sus bodegas con el fin de garantizar una respuesta oportuna en el suministro.

2.5.1.2.19. Certificación firmada por representante legal emitida por el oferente en la cual se compromete a no ofertar valores superiores a los definidos por la normatividad vigente, medicamentos y/o dispositivos médicos que estén incluidos o se incluyan dentro del Régimen de Precio Regulados.

2.5.1.2.20. Certificación firmada por representante legal emitida por el oferente informado que cuenta con una bodega ubicada en la ciudad de Bogotá y/o el departamento de Cundinamarca, adjuntando copia de existencia en cámara de comercio de dicha bodega; garantizando el suministro adecuado y suficiente de los productos.

2.5.1.2.21. Copia del Acta de la última visita realizada por la Secretaria de Salud Departamental de Cundinamarca y/o Secretaria de Salud Distrital de Bogotá con concepto favorable y fecha de emisión inferior a un año, de la bodega ubicada en la ciudad de Bogotá y/o el departamento de Cundinamarca certificada en el punto 2.5.1.2.19.

2.5.2. ASPECTOS ADICIONALES A TENER EN CUENTA

2.5.2.1. Estos documentos deben presentarse en medio magnético dispositivo electrónico, en formato PDF, para cada uno de los productos ofertados, en el mismo orden de la convocatoria pública lo cual facilitará una verificación más rápida de los documentos presentados.

2.5.2.2. **La información en medio magnética:** Debe presentar una carpeta en medio magnética para cada uno de los anexos de la presente invitación, cada carpeta deberá contener los DOCUMENTOS A PRESENTAR POR CADA UNO DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS: y DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL OFERENTE conforme a lo establecido en los numerales 2.5.1.1 y.2.5.1.2. Debe presentar una carpeta en medio magnética para cada uno de los productos ofertados, en el orden de los anexos técnicos con el número del ítem, código de compra conjunta y descripción del bien. Los registros sanitarios INVIMA y las fichas técnicas deben ser aportadas en formato PDF.

2.5.2.3. No se solicitará muestras para evaluar a los proponentes desde el punto de vista técnico, durante el

proceso de contratación; ya que las instituciones cuenta con proceso continuo para la realización de trabajos de campo y emisión de conceptos técnicos.

2.5.2.4. En caso de identificar que el producto ofertado tiene novedades de seguridad asociadas a los programas institucionales de farmacovigilancia, tecnovigilancia o reactivovigilancia en algunas de las ESE, en ese caso la institución para la cual aplica la novedad se reservará el derecho de emitir concepto técnico no favorable al ítem presentado.

2.5.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL OFERENTE ADJUDICATARIO

2.5.3.1. Tener en cuenta los requerimientos generales emitidos en el Pliego de Condiciones al momento de entregar la correspondiente propuesta.
2.5.3.2. Entregar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por las ESEs en cuanto a calidad, garantía y precio.
2.5.3.3. Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con cada una de las partes estipuladas en él.
2.5.3.4. Informar sobre el desarrollo del contrato.
2.5.3.5. Entregar los productos dentro del término pactado y aportado por el supervisor del contrato.
2.5.3.6. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por parte del supervisor del contrato.
2.5.3.7. Contar con personal calificado e idóneo para la realización de las actividades.
2.5.3.8. Atender las sugerencias presentadas por el gerente cada ESE o su delegado para tal fin.
2.5.3.9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
2.5.3.10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionado con el mismo.
2.5.3.11. Tramitar con diligencia el contrato.
2.5.3.12. Colaborar con las ESEs para que el objeto del presente contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
2.5.3.13. Cumplir con las instrucciones que le imparta cada ESE a través de su Gerente y Supervisor del contrato.
2.5.3.14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
2.5.3.15. Garantizar la calidad de los productos y/o servicios y responder por ello.
2.5.3.16. Avisar oportunamente a las ESEs de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
2.5.3.17. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones, EL CONTRATISTA deberá informar de tal evento a cada ESE y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
2.5.3.18. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.
2.5.3.19. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y las obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza del contrato.
2.5.3.20. Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la ejecución de las actividades serán objeto de invalidación de las mismas por parte las ESE.
2.5.3.21. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente

58

contrato.

2.5.3.22. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausulado del presente contrato; así mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.

2.5.3.23. Adherirse y alinearse al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo de las ESEs.

2.5.3.24. Implementar y ejecutar las actividades que le correspondan de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de cada ESE, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.5.3.25. Realizar actividades de cumplimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, generando los informes requeridos. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.

2.5.3.26. Cumplir con los aportes a la seguridad social y parafiscal conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes.

2.5.3.27. Verificar que la propuesta al momento de ser presentada, contenga la totalidad de los documentos y se allegue debidamente FOLIADA y SEPARADA en las carpetas requeridas en el Pliego de condiciones.

2.5.3.28. Cumplir con lo expuesto en el ALCANCE del presente contrato.

2.5.3.29. Cumplir con lo expuesto en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.5.3.30. Cumplir con lo expuesto en las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.

2.5.3.31. Garantizar que la propuesta económica se ajuste al presupuesto asignado.

2.5.3.32. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, en la forma establecida, así como los respectivos amparos.

NOTA las demás que consideren incluir las **ESE** participantes al momento de la suscripción del respectivo contrato.

2.5.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

2.5.4.1. El contratista se obliga a desarrollar actividades de apoyo al seguimiento pos mercado en el marco de los programas de farmacovigilancia, tecnovigilancia y reactivovigilancia de cada ESE.

2.5.4.2. Asegurar condiciones de seguridad y conservación del producto original durante transporte a las ESE.

2.5.4.3. El contratista se obliga a garantizar la calidad de los productos suministrados.

2.5.4.4. El contratista garantiza que las presentaciones, marcas, referencias y unidades de empaque o manejo de los productos suministrados deberán corresponder a las requeridas por las ESE y que fueron presentadas dentro de la oferta. En caso de no contar con las marcas, referencias y unidades de empaque o manejo, se deberá emitir comunicación al supervisor del contrato con 30 días hábiles de antelación y garantizar durante este tiempo el suministro de la marca, referencia y/o unidad de empaque contratado, quien deberá dar el aval para el cambio por otra alternativa. El incumplimiento de la presente clausula está sujeta a la imposición de multas y/o sanciones.

2.5.4.5. El contratista garantiza que la calidad de los productos deberá corresponder a lo solicitado, evaluado y aceptado por las ESE En caso de variación durante la vigencia del contrato, de la calidad y/o demás condiciones de los productos, sin previa autorización de las ESE, se entenderá que existe un incumplimiento contractual.

2.5.4.6. El contratista se obliga a entregar en cada una de las ESE el listado de los productos solicitados vía correo electrónico por las ESE dentro de las tres (3) días calendario siguiente a la solicitud. En caso de URGENCIA el contratista se obliga a entregar los productos en un plazo no mayor a 24 HORAS en la ESE que corresponda; solicitud que se realizará vía correo electrónico, indicando la urgencia. El incumplimiento de la presente clausula está sujeta a la imposición de multas y/o sanciones.

2.5.4.7. El contratista se obliga á garantizar que la fecha de vencimiento de los productos no debe ser inferior a 24 MESES (6 MESES para productos biológicos o con componentes biológicos) contados a partir del momento que los hospitales realicen la solicitud, salvo que los hospitales determinen una fecha de vencimiento diferente, previa autorización por parte del supervisor del contrato; en este caso el proveedor deberá adjuntar carta de compromiso de cambio de productos con fecha corta de vencimiento. Lo anterior es requisito para la entrega de los productos y recepción a satisfacción.

2.5.4.8. El contratista se obliga a realizar cambios por próximos vencimientos de productos, previa notificación vía correo electrónico u oficio de los hospitales al proveedor como mínimo con cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de vencimientos del producto. No se aceptaran políticas de cambio internas de cada proveedor.

2.5.4.9. El contratista se obliga a que por baja rotación que haya tenido un producto en particular, los hospitales podrá devolverlo para su cambio o generación de nota crédito previa notificación vía correo electrónico u oficio de los hospitales al proveedor como mínimo con cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de vencimiento.

2.5.4.10. El contratista se obliga a que los empaques de los productos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos integrados, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo en idioma español. Lo anterior es requisito para la entrega del producto y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos.

2.5.4.11. El contratista se obliga a firmar las observaciones de entrega con las novedades presentadas en cada una de las entregas pactadas entre el proveedor y las ESE.

2.5.4.12. El contratista acepta y autoriza con la sola presentación de la propuesta, que en caso de que uno o varios de los insumos disminuyan su rotación, las ESE pueden en cualquier momento modificar o dar por terminado unilateralmente el o los contratos, según sea el caso y luego se procederá a la liquidación el o los contratos .

2.5.4.13. El contratista se obliga a presentar informes mensuales al supervisor del contrato, acerca de la ejecución del mismo y a conciliar las facturas con el área contable designada.

2.5.4.14. El contratista se obliga a cumplir con la resolución 371 del 26 de Febrero de 2014 "Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Pos consumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos".

2.5.4.15. El contratista se obliga a cumplir con los valores agregados, descuentos ofertados en la propuesta presentada. Esta estipulación aplica para los proponentes que ofrezcan valores agregados y descuentos.

2.5.4.16. En caso de que algún producto ofertado y contratado, durante la ejecución del contrato presente reportes de seguridad y que evaluados por los programas institucionales de Farmacovigilancia, reactivovigilancia y/o tecnovigilancia, el contratista se verá obligado a recibir los productos, hacer la reposición correspondiente (Nota crédito o producto) y acompañar la investigación por parte del comité de Seguridad del paciente, si se concluye que son fallas del producto las ESE están facultadas para retirarlos del contrato. Así mismo, el proponente se verá obligado a dar respuesta, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, a los reportes que sean enviados por parte de los programas institucionales de farmacovigilancia, reactivovigilancia y/o tecnovigilancia.

2.5.4.17. El contratista se obliga a informar a las ESE sobre los registros INVIMA que se encuentren en trámite de renovación o que se venzan durante la vigencia del contrato; se debe notificar a las ESE sobre el trámite de renovación así como la respuesta del INVIMA.

2.5.4.18. El contratista se obliga a bonificar en producto un total del 1,5% del valor facturado durante el plazo y ejecución del contrato y un mes más.

2.5.4.19. El contratista se obliga a realizar el despacho de las cantidades solicitadas por cada ESE, las cuales pueden aumentar o disminuir respecto a la proyección, dependiendo de la rotación o demanda de los productos.

NOTA las demás que consideren incluir las ESE participantes al momento de la suscripción del respectivo contrato.

2.5.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

2.5.5.1. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

2.5.5.2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé el formen parte.

2.5.5.3. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley.

2.5.5.4. Cancelar al Contratista la suma estipulada y en la forma descrita en el contrato.

2.5.6. REQUISITOS DESDE LA PARTE AMBIENTAL

2.5.6.1. Presentar Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos y su radicación ante la autoridad competente. Decreto 371 de 2009, Decreto 4741 de 2005.

2.5.6.2. Documento de vínculo contractual con empresa debidamente autorizada por la autoridad ambiental para el tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos químicos de fármacos. Decreto 371 de 2009, Decreto 4741 de 2005.

2.5.6.3. Documento Gestión integral de las sustancias químicas de uso industrial, incluida su gestión del riesgo, articulado con el Sistema Globalmente Armonizado Decreto 1630 de 2021; Resolución 773 de 2021.

2.5.6.4. Presentar carta de compromisos de asumir el retiro de productos que posterior a los trámites administrativos dentro del plan posconsumo deban ser tratados y dispuestos finalmente según lo establecido en el Decreto 371 de 2009.

2.5.6.5. Presentar certificaciones de tratamiento y disposición final de manera mensual según corresponda de los productos resultantes de las devoluciones realizadas en el periodo.

2.5.6.6. Presentar concepto higiénico sanitario favorable o favorable con requerimiento No mayor a un año, según sea el caso.

2.6. SANEAMIENTO DE REQUISITOS

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos que no se encuentren inmersos en las causales de rechazo o las inconsistencias que se llegaren a presentar, el Hospital podrá requerir al proponente mediante comunicación dirigida al número de fax o correo electrónico registrado en la propuesta para que subsane lo correspondiente a tal requisito, para lo cual fijará un plazo para subsanar el documento.

La oportunidad para subsanar los documentos de ninguna forma confiere a los oferentes la posibilidad de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial, por tanto, solo se recibirán aquellos que no sean necesarios para la comparación de las ofertas y que por error u olvido no fueron presentados por el proponente.

A excepción de lo anterior, cuando verificado el **ANEXO No. 2 FORMULARIO ÚNICO DE REGISTRO DE PROVEEDORES** por el Director Administrativo, se encuentre que la persona jurídica o personas naturales (Representante Legal, Accionistas o Socios) estén reportados en las Listas Restrictivas vinculantes y no vinculantes de acuerdo al manual SARLAFT de la Institución La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** se abstendrá de habilitar a proponentes que se encuentren reportados en la lista del Consejo de Seguridad de Las Naciones Unidas o de la OFAC, o se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación, o reportados por organismos de supervisión como la UIAF, además por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo, razón por la que de llegar a evidenciarse algunos de los supuestos mencionados, el Hospital rechazará la propuesta presentada por el Proponente.

Las verificaciones en las listas se harán sobre la razón social y NIT de la empresa y sobre el nombre y la identificación de su representante legal y miembros de junta directiva u órgano de administración o de dirección. Para las personas Naturales se hará con su nombre y documentos de identificación.

La verificación de estas listas no exime al proponente de la revisión de los antecedentes disciplinarios (expedidos por la Procuraduría General de la Nación), fiscales (expedidos por la Contraloría General de la Nación) y judiciales (Expedidos por la Policía Nacional de Colombia).

En relación a la política de conocimiento de personas Expuestas Públicamente (PEPs), si por algún motivo dentro del proceso de la Convocatoria Pública se verifica que el representante legal, socios o accionistas se encuentre como una Persona Expuesta Públicamente (PEPs. Político) el Gerente del Hospital o la Junta Directiva deberá autorizar la continuidad o realización de operaciones con estas personas. Para el caso de las Personas Públicamente Expuestas (PEPs. Público) diferentes al párrafo anterior, en todos los casos el oficial de cumplimiento debe autorizar la realización de operaciones con las mismas.

Si de la revisión de la documentación se llega a determinar que el Proponente se encuentra en alguna de las listas anteriormente determinadas, el Director Administrativo deberá comunicar tal situación al Proponente por medio de comunicación dirigida al representante legal o persona natural Proponente.

Del saneamiento de los vicios de procedimiento o de forma ante la ocurrencia de vicios que constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio.

NOTA: Cuando el proponente sea declarado como **NO CUMPLE** en alguno de los aspectos jurídicos, financieros, Documentos Generales o técnicos de verificación de su propuesta, incurrirá en causal de rechazo y no se tendrá en cuenta para los factores de ponderación.

2.7. FACTORES DE PONDERACIÓN

Dentro del presente proceso de contratación se tendrá en cuenta los factores de ponderación relacionados a continuación y de los cuales se presentará la información de manera detallada en el Capítulo IV **FACTORES DE EVALUACIÓN** del presente documento:

CUADRO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS		
ITEM	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Evaluación Económica	80
2	Descuento Financiero Por Pronto Pago	10
3	Experiencia Adicional por Participación en Procesos de Compras Conjuntas	10
TOTAL PUNTAJE		100

PARAGRAFO: Para la evaluación Económica, los precios a ofertar en cada ***anexo*** deben ser presentados ***sin decimales***.

SAM Humanizando la salud transformamos vidas

CAPÍTULO III
DE LA PROPUESTA

3. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar la propuesta en concordancia con los parámetros establecidos en el presente Pliego de Condiciones contractuales anexando la documentación exigida para la elaboración de la propuesta, los proponentes deberán considerar las condiciones de tiempo, modo y lugar necesarias para ejecutar el objeto del contrato a suscribirse.

En caso de ser necesaria alguna aclaración a la propuesta presentada, esta será solicitada únicamente por alguno de los evaluadores dentro del término de evaluación establecido en el cronograma de actividades, y el proponente tendrá máximo veinticuatro (24) horas improrrogables contadas a partir de la comunicación por medio electrónico, para presentar las observaciones al evaluador; en todo caso no se admiten aclaraciones que modifiquen la propuesta inicialmente presentada.

Todos los costos derivados de la elaboración y presentación de la propuesta serán asumidos por el proponente, las E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA, E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA, E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA, E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO, E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO, E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE, E.S.E. HOSPITAL MARIO

GAITAN YANGUAS DE SOACHA, E.S.E. DIVINO SALVADOR DE SOPO, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO, E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO, E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA, E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE, E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA, E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA, E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA, E.S.E. CAYETANO MARIA DE ROJAS, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, E.S.E. TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS , E.S.E. HOSPITAL MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA, E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA Y LA E.S.E. POLICLINICO DE JUNIN CUNDINAMARCA en ningún caso será responsable de ellos.

Para la elaboración de la propuesta el proponente deberá tener en cuenta los siguientes impuestos los cuales serán efectuados por parte del Hospital: E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA, E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA, E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA, E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO, E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO, E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE, E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA, E.S.E. DIVINO SALVADOR DE SOPO, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO, E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO, E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA, E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE, E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA, E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA, E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA, E.S.E. CAYETANO MARIA DE ROJAS, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, E.S.E. TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS , E.S.E. HOSPITAL MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA, E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA Y LA E.S.E. POLICLINICO DE JUNIN CUNDINAMARCA.

Para el caso del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO es agente retenedor y debe efectuar las retenciones de índole nacional y territorial como:

- Retención en la Fuente
- Retención de IVA
- Retención de ICA
- Tasa Pro deporte (2,5%)
- Siempre y cuando el proveedor no sea auto-retenedor o gran contribuyente.

NOTA: De igual manera se aclara que las retenciones a efectuarse, dependerá de la información remitida por el proponente, conforme a la información registrada en el RUT y RIT emitidos en la propuesta y estará supeditado de igual forma a las retenciones tributarias de cada una de las ESE integrantes.

3.1. RESPONSABILIDAD POR SU ELABORACIÓN

La E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA, E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA, E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA, E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO, E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO, E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE, E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA, E.S.E. DIVINO SALVADOR DE SOPO, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO, E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO, E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA, E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE, E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA, E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA, E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA, E.S.E. CAYETANO MARIA DE ROJAS, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, E.S.E. TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS , E.S.E. HOSPITAL MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA, E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA Y LA E.S.E. POLICLINICO DE JUNIN CUNDINAMARCA, no asumen ninguna responsabilidad por la elaboración que de la propuesta el proponente hiciera, ni por los gastos que la propuesta ocasione, corresponde únicamente al proponente y sobre este recae toda la responsabilidad de la propuesta.

3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta debe ser presentada de manera física, la cual deberá ser radicada en la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA – ubicada en la carrera 8 No. 0-29 sur, Bogotá – Tercer piso edificio administrativo.

3.2.1. PROPUESTAS:

1. La primera parte estará conformada por el índice de la propuesta y documentos generales (ANEXO No. 1, No. 2 y No. 5).
2. La segunda parte estará conformada por la documentación de requisitos jurídicos (El Registro Único de Proponentes podrá ser presentado únicamente en el medio magnético (USB), No es necesario imprimirlo)

3. La tercera parte estará conformada por la documentación requerida financiera. (El Registro Único de Proponentes podrá ser presentado únicamente en el **medio magnético (USB)**, **No es necesario imprimirlo**)
4. La cuarta parte estará conformada por la documentación requerida para acreditación de la Experiencia. Presentación en medio magnético (USB) únicamente.
5. La quinta parte estará conformada por la documentación requerida desde la parte técnica. (**ANEXOS TECNICOS: ANEXO 8 - SUBGRUPO 1 - TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS; ANEXO 9 - SUBGRUPO 2 TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS; ANEXO 10 - SUBGRUPO 3 - TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS; ANEXO 11 - SUBGRUPO 0 - TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS; ANEXO 12 - SUBGRUPO 1 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO; ANEXO 13 - SUBGRUPO 2 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO; ANEXO 14 - SUBGRUPO 3 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO; ANEXO 15 - SUBGRUPO 0 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO** o a cualquiera de estos grupos o subgrupos que se presente). ***deberá ser presentado de manera impresa y en formato Excel***) y la demás documentación podrá ser presentada en medio magnético (USB) únicamente.
6. La sexta parte estará conformada por la documentación requerida desde la parte técnica ambiental (numeral 2.5.6). Presentación en medio magnético únicamente. (Declaración de Sustancias Peligrosas Anexo 4).
7. La séptima parte estará conformada por la presentación de la documentación correspondiente a los Factores de Ponderación. (**ANEXOS TECNICOS: ANEXO 8 - SUBGRUPO 1 - TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS; ANEXO 9 - SUBGRUPO 2 TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS; ANEXO 10 - SUBGRUPO 3 - TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS; ANEXO 11 - SUBGRUPO 0 - TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS; ANEXO 12 - SUBGRUPO 1 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO; ANEXO 13 - SUBGRUPO 2 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO; ANEXO 14 - SUBGRUPO 3 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO; ANEXO 15 - SUBGRUPO 0 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO.** o a cualquiera de estos grupos o subgrupos que se presente) ***deberá ser presentado de manera impresa y en formato Excel***)

La propuesta debe venir con todos los documentos y anexos requeridos legibles, impresos y escritos en letra imprenta de acuerdo a lo requerido en el numeral anterior; Además, deberá presentar medio magnético (MEMORIAS USB) que contengan la información de la siguiente manera:

1. **Primer medio magnético:** Índice de la Propuesta y documentos generales.
2. **Segundo medio magnético:** Documentos Requisitos jurídicos.
3. **Tercer medio magnético:** Documentación financiera.
4. **Cuarto medio magnético:** Documentación requerida para acreditación de experiencia.
5. **Quinto medio magnético:** Documentación requerida desde la parte técnica.
6. **Sexto medio magnético:** Documentación requerida desde la parte técnica ambiental.
7. **Séptimo medio magnético:** Documentación correspondiente a los Factores de Ponderación (**ANEXOS TECNICOS: ANEXO 8 - SUBGRUPO 1 - TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS; ANEXO 9 - SUBGRUPO 2 TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS; ANEXO 10 - SUBGRUPO 3 - TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS; ANEXO 11 - SUBGRUPO 0 - TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS; ANEXO 12 - SUBGRUPO 1 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO; ANEXO 13 - SUBGRUPO 2 -**

TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO; ANEXO 14 - SUBGRUPO 3 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO; ANEXO 15 - SUBGRUPO 0 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO o a cualquiera de estos grupos o subgrupos que se presente) ***deberá ser presentado de manera impresa y en formato Excel***)

NOTA: De encontrarse inconformidad o inconcordancia entre una y otra (física y magnética, cuando así se haya solicitado) prevalecerá la propuesta entregada en medio físico.

La propuesta deberá estar debidamente foliada, en orden ascendente e ininterrumpida y sin enmendaduras (la foliación se hará cara a cara sin importar su contenido o material y en el orden y con los requisitos exigidos en los términos de condiciones, no debe incluir hojas en blanco); así mismo, la propuesta deberá llevar un índice o tabla de contenido en donde se relacionen todos los folios de las mismas que permita su consulta ágil. La propuesta deberá estar debidamente firmada por su Representante Legal y será presentada en sobre cerrado.

La propuesta que en su original y copias (medios magnéticos) incluidos los documentos soportes, presenten borrones, enmendaduras o tachaduras no será evaluada salvo que contengan las salvedades correspondientes, de igual forma en los casos que los soportes sean fotocopias estas deberán ser nítidas y tomadas de su original; en caso de divergencias, prevalecerán los datos e información contenida en el original.

Cada uno de los sobres debe estar numerado en orden ascendente de manera continua entre ellos y la foliación inicia en la carpeta uno (1) y termina consecutivamente en la carpeta siete (7).

Una vez presentada la propuesta la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** no aceptará que los proponentes realicen variación o modificación alguna en la misma, lo cual no imposibilita la solicitud de las aclaraciones.

La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** no será responsable de la apertura prematura de la propuesta, en el caso que no sea correctamente dirigida, marcada o entregada.

Nota: El valor de la propuesta debe venir totalizado para efectos de transparencia del proceso.

3.3. PLAZO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA

El proponente interesado debe presentar su propuesta a partir del momento que se definió en el cronograma de estos pliegos de condiciones y hasta el día, fecha y hora de cierre, de acuerdo a lo descrito en el cronograma y en el inciso 1.18 CIERRE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTAS Y APERTURA DE LAS MISMAS.

3.4. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

Se aceptarán propuestas parciales, pero no alternativas, los proponentes deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el presente Pliego de Condiciones, donde se podrán presentar al ANEXO 8 - SUBGRUPO 1 - TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS; ANEXO 9 - SUBGRUPO 2 TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS; ANEXO 10 - SUBGRUPO 3 - TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS; ANEXO 11 - SUBGRUPO 0 - TECNICA Y

ECONOMICA – MEDICAMENTOS; ANEXO 12 - SUBGRUPO 1 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO; ANEXO 13 - SUBGRUPO 2 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO; ANEXO 14 - SUBGRUPO 3 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO; ANEXO 15 - SUBGRUPO 0 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO o a cualquiera de estos grupos o subgrupos que se presente.

NOTA 1: *Los oferentes que deseen participar del presente proceso a cualquiera de los anexos técnicos de MEDICAMENTOS de los Grupos 1, 2, 3 y 0, deberán ofertar como mínimo el **80%** de los ítems referenciados en cada uno de los anexos (DESCRIPCION X GRUPOS) de acuerdo a la siguiente tabla:*

GRUPO DE MEDICAMENTOS				
GRUPOS	DESCRIPCION X SUBGRUPOS	VALOR		CANTIDAD DE ÍTEMS
1	BAJO COSTO	$	13.129.181.194	773
2	MEDIANO COSTO	$	4.637.720.118	254
3	ALTO COSTO	$	5.000.580.379	124
0	SIN.COTIZACION	$	-	207
VALOR TOTAL DEL GRUPO		**$**	**22.767.481.691**	

ANEXO 8 - SUBGRUPO 1 - TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS
ANEXO 9 - SUBGRUPO 2 - TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS.
ANEXO 10 - SUBGRUPO 3 - TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS
ANEXO 11 - SUBGRUPO 0 - TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS

NOTA 2: *Los oferentes que deseen participar del presente proceso a cualquiera de los anexos técnicos de MATERIAL MEDICO QUIRURGICO de los Grupos 1, 2, 3 y 0, deberán ofertar como mínimo el **60%** de los ítems referenciados en cada uno de los anexos (DESCRIPCION X GRUPOS) de acuerdo a la siguiente tabla:*

GRUPO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO				
GRUPOS	DESCRIPCION X SUBGRUPOS	VALOR		CANTIDAD DE ÍTEMS
1	BAJO COSTO	$	10.610.848.031	1.047
2	MEDIANO COSTO	$	5.010.616.551	560
3	ALTO COSTO	$	4.158.275.456	373
0	SIN COTIZACION	$	-	91
VALOR TOTAL DEL GRUPO		**$**	**19.779.740.038**	

ANEXO 12 - SUBGRUPO 1 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO
ANEXO 13 - SUBGRUPO 2 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO
ANEXO 14 - SUBGRUPO 3 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO
ANEXO 15 - SUBGRUPO 0 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO

NOTA 3: Cada ítem ofertado económicamente deberá aportar los documentos técnicos requeridos, ítem que no aporte la documentación técnica requerida será calificado como No Cumple incluyendo el término para subsanar; si al final de la evaluación el número de ítems que aportaron la documentación técnica requerida incluida en el tiempo para subsanación es inferior al porcentaje mínimo requerido en cada anexo; el anexo por el que participa y presenta el incumplimiento en la cantidad de ítems requeridos, será causal de rechazo.

PARAGRAFO: los precios a ofertar en cada ***anexo*** deben ser presentados ***sin decimales***.

3.5. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del proponente, la unidad y celeridad en su estudio y la evaluación por parte de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, el proponente deberá adjuntar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan a continuación y de acuerdo a lo solicitado en el capítulo II:

a. Documentos Generales
b. Documentación Jurídica.
c. Documentación Financiera.
d. Documentación de Acreditación de Experiencia.
e. Especificaciones Técnicas.
f. Documentos Ambientales.
g. Factores de Ponderación.

3.6. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

La **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, además de las causales señaladas y establecidas en la Constitución y la Ley, podrá rechazar las propuestas en los siguientes casos:

a) Cuando se presente inexactitud o inconsistencia en alguna información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta y que no fueron aclarados por aquél.
b) Cuando se encuentre que el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
c) Cuando los documentos presenten borrones, tachones o enmendaduras y no se haya hecho la salvedad correspondiente, o cuando presente alteraciones o irregularidades.
d) Cuando se omita cualquier documento indispensable para la comparación de las propuestas exigido en los pliegos de condiciones.
e) Cuando se incluyan dentro de la propuesta textos cuyo contenido contradiga o modifique lo dispuesto en las especificaciones establecidas en los presentes Pliegos de Condiciones.
f) Cuando la propuesta se encuentre subordinada al cumplimiento de alguna condición.

g) Cuando se demuestre la participación del mismo proponente, por si o por interpuesta persona, en Consorcios, Unión temporal o en dos o más propuestas en la misma Convocatoria Pública.
h) Cuando la propuesta económica sea considera como artificialmente baja o anormalmente alta.
i) Cuando junto a la propuesta no se entregue la oferta económica.
j) Cuando en la propuesta económica el valor de un ítem supere el precio techo establecido, este ítem será rechazado.
k) Cuando no se oferte como mínimo el 80 % de los ítems requeridos en el **EN EL GRUPO O SUBGRUPOS A LOS QUE SE PRESENTE EN MEDICAMENTOS.**
l) Cuando no se oferte como mínimo el 60 % de los ítems requeridos en el **EN EL GRUPO O SUBGRUPOS A LOS QUE SE PRESENTE EN MATERIAL MEDICO QUIRURGICO.**
m) Cuando el proponente se presente a los dos (2) anexos referidos en los dos literales anteriores, y no cumpla con la totalidad mínima de ítems requeridos en alguno de estos anexos, se le rechaza el anexo totalmente donde se presenta el incumplimiento; de presentarse el incumplimiento en los dos (2) anexos, la propuesta será rechazada en su totalidad.
n) Cada ítem ofertado económicamente deberá aportar los documentos técnicos requeridos, ítem que no aporte la documentación técnica requerida será calificado como No Cumple incluyendo el término para subsanar; si al final de la evaluación el número de ítems que aportaron la documentación técnica requerida incluida en el tiempo para subsanación es inferior al porcentaje mínimo requerido en cada anexo; el anexo por el que participa y presenta el incumplimiento en la cantidad de ítems requeridos, será causal de rechazo.
o) Cuando se supere el presupuesto oficial establecido.
p) La no presentación de alguno de los documentos mínimos habilitantes y que no haya sido subsanado dentro del término establecido otorgado por la entidad.
q) La propuesta se presente extemporáneamente.
r) La propuesta no sea presentada en pesos colombianos.
s) Cuando el objeto social del proponente o de la totalidad de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal no esté relacionado con el objeto de la contratación.
t) <u>Cuando no se allegue junto a la Propuesta la Garantía de Seriedad de la Propuesta.</u>
u) No subsanar o subsanar parcialmente lo requerido dentro del término estipulado para ello.
v) Encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
w) Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
x) Cuando se presenten propuestas alternativas, (los proponentes deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el presente Pliego de Condiciones)
y) Cuando se modifique la estructura presentada para alguno de los Grupos o Subgrupos a los que se presente.
z) Cuando verificado el **ANEXO No. 2 FORMULARIO ÚNICO DE REGISTRO DE PROVEEDORES** por el Director Administrativo, se encuentre que la persona jurídica o personas naturales (Representante Legal, Accionistas o Socios) estén reportados en lista del Consejo de Seguridad de Las Naciones Unidas o de la OFAC, o se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación, o reportados por organismos de supervisión como la UIAF, además por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo de acuerdo al manual SARLAFT de la Institución.

La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** se abstendrá de habilitar a proponentes que se encuentren reportados en la lista del Consejo de Seguridad de Las Naciones Unidas o de la OFAC, o se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación, o reportados por organismos de supervisión

como la UIAF, además por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

Las verificaciones en las listas se harán sobre la razón social y NIT de la empresa y sobre el nombre y la identificación de su representante legal y miembros de junta directiva u órgano de administración o de dirección. Para las personas Naturales se hará con su nombre y documentos de identificación.

La verificación de estas listas no exime al proponente de la revisión de los antecedentes disciplinarios (expedidos por la Procuraduría General de la Nación), fiscales (expedidos por la Contraloría General de la Nación) y judiciales (Expedidos por la Policía Nacional de Colombia).

En relación a la política de conocimiento de personas Expuestas Públicamente (PEPs), si por algún motivo dentro del proceso de la Convocatoria Pública se verifica que el representante legal, socios o accionistas se encuentre como una Persona Expuesta Públicamente (PEPs. Político) el Gerente del Hospital o la Junta Directiva deberá autorizar la continuidad o realización de operaciones con estas personas. Para el caso de las Personas Públicamente Expuestas (PEPs. Público) diferentes al párrafo anterior, en todos los casos el oficial de cumplimiento debe autorizar la realización de operaciones con las mismas.

Si de la revisión de la documentación se llega a determinar que el Proponente se encuentra en alguna de las listas anteriormente determinadas, el Director Administrativo deberá comunicar tal situación al Proponente por medio de comunicación dirigida al representante legal o persona natural Proponente.

NOTA 1: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, salvo lo establecido en el inciso **2.1.2. Formulario Único De Registro De Proveedores (SARLAFT)**, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento dando uno (1) a dos (2) días para subsanar desde la fecha que remite la solicitud por parte de la Subdirección Bienes, Compras y Suministros.

Sin perjuicio de lo anterior, la oportunidad para subsanar los documentos de ninguna forma confiere a los oferentes la posibilidad de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial, por tanto, solo se recibirán aquellos que por error u olvido no fueron presentados por el oferente y que se encuentren en firme y vigentes a la fecha de cierre de la convocatoria.

NOTA 2: En el caso del literal h), el Comité Evaluador Conformado por las **E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA, E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA, E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA, E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO, E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE**

RIOSECO, E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE, E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA, E.S.E. DIVINO SALVADOR DE SOPO, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO, E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO, E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA, E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE, E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA, E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA, E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA, E.S.E. CAYETANO MARIA DE ROJAS, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, E.S.E. TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS , E.S.E. HOSPITAL MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA, E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA Y LA E.S.E. POLICLINICO DE JUNIN CUNDINAMARCA, requerirá de manera previa al oferente hasta la fecha límite de publicación de la evaluación final, para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. En caso de que el Comité concluya, después de las explicaciones dadas por el oferente, que la propuesta es artificialmente baja, se procederá al rechazo de la propuesta según lo señalado en el presente numeral.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que la adjudicación se realizará ítem a ítem y que se presenta relación de precio techo para cada ítem; Cuando en alguno de los anexos descritos en los ***numerales 1.9.1.1 o 1.9.1.2*** *el valor de un ítem supere el precio techo establecido, este ítem será rechazado.*

3.7. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. La E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta por el término que se requiera, lo cual será comunicado al proponente mediante escrito o publicación en la página web de la entidad.

Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

3.8. PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES O ACLARACIONES

En caso que el evaluador o algún integrante del comité de compras y contratos de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, requiera de una aclaración por parte del proponente, este tendrá máximo veinticuatro (24) horas improrrogables contadas a partir de la comunicación por medio electrónico – correo electrónico, para presentar las observaciones o aclaraciones al evaluador, el escrito de respuesta deberá ser enviado a vuelta de correo electrónico por el cual se le hace la solicitud.

3.9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el objeto contractual de la presente Convocatoria Pública en cada uno de los Hospitales que se relacionan a continuación:

No.	MUNICIPIO	ESE
1	ALMEIDAS CHOCONTA	E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA
2	ANOLAIMA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA
3	ARBELAEZ	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ

No.	MUNICIPIO	ESE
4	CAQUEZA	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA
5	CARMEN DE CARUPA	E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA
6	CHIA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA
7	EL COLEGIO	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO
8	FACATATIVA	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ
9	FOMEQUE	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE
10	FUNZA	E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA
11	FUSAGASUGA	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA
12	GACHETA	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA
13	GUACHETA	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA
14	GUADUAS	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS
15	GUATAVITA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA
16	LA MESA	E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ
17	LA PALMA	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA
18	LA VEGA	E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA
19	MADRID	E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID
20	MEDINA	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA
21	NEMOCÓN	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON
22	PACHO	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO
23	PUERTO SALGAR	E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR
24	SAN JUAN DE RIOSECO	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO
25	BOGOTÁ	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
	ZIPAQUIRÁ	UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ CON SUS PUESTOS DE SALUD COGUA Y SAN CAYETANO
	ZIPAQUIRÁ	HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ
26	SASAIMA	E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA
27	SESQUILE	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE
28	SOACHA	E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA
29	SOPO	E.S.E. DIVINO SALVADOR DE SOPO
30	TABIO	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO
31	TENJO	ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO
32	TOCAIMA	E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA
33	UBATE	E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE
34	VERGARA	E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA

No.	MUNICIPIO	ESE
35	VILLETA	E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA
36	VIOTA	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA
37	CUCUNUBA	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA
38	EL PEÑON	ESE CAYETANO MARIA DE ROJAS
39	NIMAIMA	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA
40	SAN FRANCISCO	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES
41	SUESCA	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
42	UNE	E.S.E. TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS
43	VIANI	E.S.E. HOSPITAL MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA
44	CAJICA	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA
45	TEQUENDAMA	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
46	JUNIN	E.S.E. POLICLINICO DE JUNIN CUNDINAMARCA

3.10. DECLARATORIA DE DESIERTA

La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a. No se presenten Propuestas.
b. Ninguna de las propuestas resulte admisible en los factores generales, jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

SAM Humanizando la salud transformamos vidas

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

4. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Esta convocatoria se evaluará y adjudicará por ítem. A esta etapa pasarán únicamente los proponentes que hayan cumplido con los requisitos mínimos exigidos desde el punto de vista jurídico, financiero, técnico y de experiencia, ambientales y documentos generales.

NOTA 1: *Los oferentes que deseen participar del presente proceso a cualquiera de los anexos técnicos de MEDICAMENTOS de los Grupos 1, 2, 3 y 0, deberán ofertar como mínimo el **80%** de los ítems referenciados en cada uno de los anexos (DESCRIPCION X GRUPOS) de acuerdo a la siguiente tabla:*

GRUPO DE MEDICAMENTOS			
GRUPOS	DESCRIPCION X SUBGRUPOS	VALOR	CANTIDAD DE ÍTEMS
1	BAJO COSTO	$ 13.129.181.194	773
2	MEDIANO COSTO	$ 4.637.720.118	254
3	ALTO COSTO	$ 5.000.580.379	124
0	SIN COTIZACION	$ -	207
VALOR TOTAL DEL GRUPO		$ 22.767.481.691	

ANEXO 8 - SUBGRUPO 1 - TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS
ANEXO 9 - SUBGRUPO 2 - TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS
ANEXO 10 - SUBGRUPO 3 - TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS
ANEXO 11 - SUBGRUPO 0 - TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS

NOTA 2: *Los oferentes que deseen participar del presente proceso a cualquiera de los anexos técnicos de MATERIAL MEDICO QUIRURGICO de los Grupos 1, 2, 3 y 0, deberán ofertar como mínimo el **60%** de los ítems referenciados en cada uno de los anexos (DESCRIPCION X GRUPOS) de acuerdo a la siguiente tabla:*

GRUPO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO			
GRUPOS	DESCRIPCION X SUBGRUPOS	VALOR	CANTIDAD DE ÍTEMS
1	BAJO COSTO	$ 10.610.848.031	1.047
2	MEDIANO COSTO	$ 5.010.616.551	560
3	ALTO COSTO	$ 4.158.275.456	373
0	SIN COTIZACION	$ -	91
VALOR TOTAL DEL GRUPO		$ 19.779.740.038	

ANEXO 12 - SUBGRUPO 1 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO
ANEXO 13 - SUBGRUPO 2 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO
ANEXO 14 - SUBGRUPO 3 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO
ANEXO 15 - SUBGRUPO 0 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO

NOTA 3: Para los oferentes que se presenten a los ítems de alguno de los dos SUBGRUPOS nombrados como (0) de nombre SIN COTIZACIÓN bien sea para MEDICAMENTOS o MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, se aclara que estos ítems no presentan Valor Precio Techo, ya que en los estudios de mercado previamente realizados para establecer los precios techo, los ítems enlistados en estos dos subgrupos no fueron ofertados, por lo cual la E.S.E. deja claro que los proponentes podrán ofertarlos siempre y cuando el valor este dentro de los precios reales del mercado, valores que serán verificados por la entidad antes de proceder a su respectiva adjudicación.

NOTA 4: Los oferentes que deseen participar del presente proceso deberán cumplir por cada anexo con el porcentaje mínimo requerido de ítems a ofertarse en cada uno de ellos.

NOTA 5: Cada ítem ofertado económicamente deberá aportar los documentos técnicos requeridos, ítem que no aporte la documentación técnica requerida será calificado como No Cumple incluyendo el término para subsanar; si al final de la evaluación el número de ítems que aportaron la documentación técnica requerida incluida en el tiempo para subsanación es inferior al porcentaje mínimo requerido en cada anexo; el anexo por el que participa y presenta el incumplimiento en la cantidad de ítems requeridos, será causal de rechazo.

PARAGRAFO: los precios a ofertar en cada ***anexo*** deben ser presentados ***sin decimales***.

Para el análisis de las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes factores de Evaluación.

FACTORES HABILITANTES	CRITERIO DE EVALUACIÓN
DOCUMENTOS GENERALES (NUMERAL 2.1)	Cumple / No Cumple
EVALUACIÓN JURÍDICA (NUMERAL 2.2)	Admisible / No Admisible
CAPACIDAD FINANCIERA (NUMERAL 2.3)	Cumple / No Cumple
REQUISITOS TÉCNICOS (NUMERALES 2.4 -2.5-2.6)	Cumple / No Cumple
DECLARACIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS (NUMERAL 2.4.2)	Cumple / No Cumple
FACTORES PONDERABLES	**PUNTUACIÓN MÁXIMA**
EVALUACIÓN ECONÓMICA	80
DESCUENTO FINANCIERO POR PRONTO PAGO	10
EXPERIENCIA ADICIONAL POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE COMPRAS CONJUNTAS	10
TOTAL	100 PUNTOS

La evaluación de las propuestas se hará de la siguiente forma:

4.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden general, legal, financieros, técnicos y de experiencia exigidos en el Pliego de Condiciones, verificando su estricto cumplimiento.

4.1.1. **Verificación de documentos Generales (numeral 2.1):** Consiste en la verificación de los ANEXOS 3 y 4 exigidos en los pliegos de condiciones.

No darán lugar a puntaje, su calificación será de cumple o no cumple. La propuesta calificada en la evaluación definitiva como NO CUMPLE será rechazada, por el contrario, la que tenga calificación de CUMPLE continuará en el proceso de selección.

4.1.2. Verificación Jurídica (numeral 2.2.): Consiste en la verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales exigidos en los pliegos de condiciones.

No darán lugar a puntaje, su calificación será de admisible o no admisible. La propuesta calificada en la evaluación definitiva como NO ADMISIBLE será rechazada, por el contrario, la que tenga calificación de ADMISIBLE continuará en el proceso de selección.

4.1.3. Capacidad Financiera (numeral 2.3.): Consiste en la verificación del cumplimiento de la totalidad de los índices financieros de acuerdo a los exigidos en los pliegos de condiciones.

No darán lugar a puntaje, su calificación será de cumple o no cumple. La propuesta calificada en la evaluación definitiva como NO CUMPLE será rechazada, por el contrario, la que tenga calificación de CUMPLE continuará en el proceso de selección.

4.1.4. Requisitos desde la Parte Técnica (numerales 2.4., 2.5. y 2.6): Consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 2.4., 2.5. y 2.6 del presente Pliego de Condiciones, Serán de carácter obligatorio, el incumplimiento de alguna de estas ocasionará que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE.

4.1.5. Requisitos desde la Parte Ambiental (numeral 2.4.2) Consiste en la verificación del cumplimiento de la totalidad de los documentos desde la parte ambiental.

No darán lugar a puntaje, su calificación será de cumple o no cumple. La propuesta calificada en la evaluación definitiva como NO CUMPLE será rechazada, por el contrario, la que tenga calificación de CUMPLE continuará en el proceso de selección.

NOTA: Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes anteriormente mencionados, seguirán en el proceso de selección con la verificación de los **REQUISITOS PONDERABLES.**

4.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PONDERABLES

Para esta evaluación se tendrá en cuenta únicamente los proponentes que hayan cumplido con los requisitos mínimos exigidos desde el punto de vista jurídico, financiero, técnico y de experiencia, ambiental y documentos generales. Esta convocatoria se evaluará y adjudicará por ítem bajo las siguientes consideraciones:

4.2.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntuación 80 puntos)

Se debe presentar y entregar el ANEXO 8 - SUBGRUPO 1 - TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS; ANEXO 9 - SUBGRUPO 2 TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS; ANEXO 10 - SUBGRUPO 3 - TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS; ANEXO 11 - SUBGRUPO 0 - TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS; ANEXO 12 - SUBGRUPO 1 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO; ANEXO 13 - SUBGRUPO 2 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO; ANEXO 14 - SUBGRUPO 3 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO; ANEXO 15 - SUBGRUPO 0 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,

cuando el proponente presente propuesta por a alguno de los anexos, o si solo se presenta a uno de los anexos, presentar la información al que se vaya a presentar en medio físico (impreso y firmado por el representante legal) y magnético (Office 2010, se debe entregar escaneado, firmado y en archivo Excel), como **RESULTADO DE LA EVALUACIÓN SE OTORGARÁ UNA PUNTUACIÓN.**

Por ningún motivo el proponente podrá modificar la estructura del archivo definido por el Hospital ni podrá adicionar o eliminar filas o columnas al mismo que afecten las condiciones técnicas económicas de la Convocatoria, el proponente que incumpla esta condición será rechazado.

La evaluación se realizará de manera individual, es decir ítem a ítem. El precio de venta dará una puntuación de 80 puntos a la propuesta más económica, a los proponentes cuyo precio de venta sea superior al menor precio ofertado, se le asignarán los puntos a partir de la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTOS ASIGNADOS} = \frac{\text{PRECIO ÍTEM MENOR VALOR X MÁXIMO PUNTOS ASIGNADOS}}{\text{PRECIO DEL ÍTEM ESTUDIADO}}$$

NOTA 1: Para realizar la evaluación económica, el Hospital adjuntará en la publicación de la presente Convocatoria los anexos: **ANEXO 8 - SUBGRUPO 1 - TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS; ANEXO 9 - SUBGRUPO 2 TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS; ANEXO 10 - SUBGRUPO 3 - TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS; ANEXO 11 - SUBGRUPO 0 - TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS; ANEXO 12 - SUBGRUPO 1 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO; ANEXO 13 - SUBGRUPO 2 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO; ANEXO 14 - SUBGRUPO 3 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO; ANEXO 15 - SUBGRUPO 0 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,** el cual los proponentes deben diligenciar sin alterar la estructura de este archivo y adjuntarlo en USB en la misma versión y formato presentado.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que la adjudicación se realizará ítem a ítem y que se presenta relación de precio techo para cada ítem; Cuando en los anexos: **ANEXO 8 - SUBGRUPO 1 - TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS; ANEXO 9 - SUBGRUPO 2 TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS; ANEXO 10 - SUBGRUPO 3 - TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS; ANEXO 11 - SUBGRUPO 0 - TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS; ANEXO 12 - SUBGRUPO 1 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO; ANEXO 13 - SUBGRUPO 2 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO; ANEXO 14 - SUBGRUPO 3 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO; ANEXO 15 - SUBGRUPO 0 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO** el valor de un ítem supere el precio techo establecido, este ítem será rechazado.

NOTA 3: *Los oferentes que deseen participar del presente proceso a cualquiera de los anexos técnicos de MEDICAMENTOS de los Grupos 1, 2, 3 y 0, deberán ofertar como mínimo el **80%** de los ítems referenciados en cada uno de los anexos*

NOTA 4: *Los oferentes que deseen participar del presente proceso a cualquiera de los anexos técnicos de MATERIAL MEDICO QUIRURGICO de los Grupos 1, 2, 3 y 0, deberán ofertar como mínimo el **60%** de los ítems referenciados en cada uno de los anexos.*

NOTA 5: Los oferentes que deseen participar del presente proceso para estos anexos, deberán cumplir por cada anexo con el porcentaje mínimo requerido de ítems a ofertarse en cada uno de ellos.

NOTA 6: Cada ítem ofertado económicamente deberá aportar los documentos técnicos requeridos, ítem que no aporte la documentación técnica requerida será calificado como No Cumple incluyendo el término para subsanar; si al final de la evaluación el número de ítems que aportaron la documentación técnica requerida incluida en el tiempo para subsanación es inferior al porcentaje mínimo requerido en cada anexo; el anexo por el que participa y presenta el incumplimiento en la cantidad de ítems requeridos, será causal de rechazo.

PARAGRAFO: los precios a ofertar en cada ***anexo*** deben ser presentados ***sin decimales***.

4.2.2. Descuento Financiero Por Pronto Pago (10 puntos):

De presentarse Descuento Financiero Por Pronto Pago por el Proponente, este deberá ser presentado mediante certificación emitida y firmada por el Representante Legal de la empresa proponente; la calificación de descuentos por pronto pago será aplicada proporcionalmente en forma descendente de la siguiente manera:

DESCUENTO FINANCIERO DE 0 A 60 DIAS	PUNTUACIÓN A ASIGNARSE
PROPUESTA CON MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO OFRECIDO	10 PUNTOS
SEGUNDA PROPUESTA CON MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO OFRECIDO	8 PUNTOS
TERCERA PROPUESTA CON MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO OFRECIDO	6 PUNTOS
CUARTA Y DEMÁS PROPUESTAS CON MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO OFRECIDO	4 PUNTOS
NO OFERTA DESCUENTO FINANCIERO	0 PUNTOS

4.2.3. Experiencia Adicional por Participación en Procesos de Compras Conjuntas (10 puntos):

Para este criterio se asignará diez (10) puntos al proponente que presente cinco (5) o más certificaciones donde haya participado en procesos de compra conjunta que tengan relación directa con el objeto de la presente Convocatoria Pública. para los proponentes que presenten menos de cinco (5) certificaciones se les asignará puntaje de manera descendiente de la siguiente manera:

CANTIDAD DE CERTIFICACIONES POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE COMPRAS CONJUNTAS	PUNTUACIÓN A ASIGNARSE
PROPUESTA CON CINCO (5) O MAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS	10 PUNTOS
PROPUESTA CON CUATRO (4) CERTIFICACIONES PRESENTADAS	8 PUNTOS
PROPUESTA CON TRES (3) CERTIFICACIONES PRESENTADAS	6 PUNTOS
PROPUESTA CON DOS (2) CERTIFICACIONES PRESENTADAS	4 PUNTOS
PROPUESTA CON UNA (1)CERTIFICACIÓN PRESENTADA	2 PUNTOS
PROPUESTA QUE NO PRESENTA CERTIFICACIONES	0 PUNTOS

Cada certificación aportada, deberá contar como mínimo, con la siguiente información, la cual podrá ser verificada por el Hospital si así lo requiere:

a) Nombre o razón social de la entidad que certifica.
b) Nombre o razón social de la empresa que participa.
c) Número y objeto del proceso.
d) Nombre y firma del funcionario competente, quien expide la certificación.
e) Dirección y teléfono de la entidad que certifica.

4.2.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso que dos o más proponentes obtengan la misma calificación al final de todas las evaluaciones, para el desempate se tendrá en cuenta el proponente que tenga la mayor cantidad de ítems adjudicados, a quien se le adjudicará el ítem objeto de empate.

4.3. TÉRMINO DE EVALUACIÓN.

La E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA realizará las evaluaciones señaladas en este Pliego de Condiciones, dentro del término establecido en el cronograma.

Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones de las propuestas, a juicio de la entidad, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo.

4.4. PUBLICACIÓN LISTA DE PROPONENTES HABILITADOS

El informe de evaluación de las propuestas permanecerá a disposición de los proponentes en la página Web del Hospital www.hus.org.co y en la página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II** por el término establecido en el Pliego de Condiciones y a partir de la fecha en que haya culminado la evaluación definitiva, con el objeto de que los proponentes y/o veedurías legalmente establecidas, presenten las observaciones que estimen pertinentes.

La E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, dará respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes en relación con el informe de evaluación definitivo de los documentos generales, jurídicos, técnica – experiencia, financiera y económico, dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso.

4.5. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El Comité de Compras y Contratos liderado por LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, con el acompañamiento de cada uno de los representantes de las ESE a través de su secretario publicará los resultados de la evaluación de las propuestas el día y hora señalados en el cronograma, en la página web del Hospital www.hus.org.co en la página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II.**

4.6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS

La E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA, E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA, E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA, E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA

SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO, E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO, E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE, E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA, E.S.E. DIVINO SALVADOR DE SOPO, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO, E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO, E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA, E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE, E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA, E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA, E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA, E.S.E. CAYETANO MARIA DE ROJAS, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, E.S.E. TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS , E.S.E. HOSPITAL MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA, E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA Y LA E.S.E. POLICLINICO DE JUNIN CUNDINAMARCA, posterior al análisis de las propuestas que cumplan los requisitos tanto generales - jurídicos, experiencia - técnicos, financieros y económicos establecidos en el Pliego, bajo la libre autonomía administrativa y presupuestal adjudicará a los oferentes que estimen pertinentes y conducente para la suscripción y ejecución de los diferentes contratos.

La adjudicación se efectuará individualmente por cada una de las ESE mediante Acto Administrativo – Resolución, que se publicará en la página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

NOTA 1: Los proponentes deberán conocer la Estructura Tributaria aplicable a las E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA, E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA, E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA, E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO, E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO, E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE, E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA, E.S.E. DIVINO SALVADOR DE SOPO, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO, E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO, E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA, E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE, E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA, E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA, E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA, E.S.E. CAYETANO MARIA DE ROJAS, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, E.S.E. TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS , E.S.E. HOSPITAL MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA, E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA Y LA E.S.E. POLICLINICO DE JUNIN CUNDINAMARCA, teniendo en cuenta que son entidades descentralizadas y de orden departamental (Cundinamarca).

NOTA 2: El Acto Administrativo de Adjudicación es irrevocable y obliga a las empresas a adjudicarlo salvo lo expresamente indicado salvo indicada en cada uno de los estatutos y manuales de contratación.

CAPÍTULO V
DEL CONTRATO

5. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez adjudicado el contrato, el proponente seleccionado a través de su representante legal deberá presentarse en las instalaciones de las E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA, E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA, E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA, E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO, E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO, E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE, E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA, E.S.E. DIVINO SALVADOR DE SOPO, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO, E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO, E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA, E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE, E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA, E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA, E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA, E.S.E. CAYETANO MARIA DE ROJAS, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, E.S.E. TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS , E.S.E. HOSPITAL MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA, E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA Y LA E.S.E. POLICLINICO DE JUNIN CUNDINAMARCA, en la fecha señalada para proceder a suscribir el contrato.

El contrato que surja de la presente Convocatoria se perfeccionará cuando se eleve a escrito y se firme por las partes.

4.1. EFECTOS POR LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el proponente seleccionado no se presenta a suscribir el contrato dentro de la fecha anunciada, las E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, E.S.E. HOSPITAL

SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA, E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ, E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA, E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA, E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON, E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO, E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO, E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE, E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA, E.S.E. DIVINO SALVADOR DE SOPO, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO, E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO, E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA, E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE, E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA, E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA, E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA, E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA, E.S.E. CAYETANO MARIA DE ROJAS, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA, E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES, E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, E.S.E. TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS , E.S.E. HOSPITAL MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA, E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA, E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA Y LA E.S.E. POLICLINICO DE JUNIN CUNDINAMARCA, iniciarán las acciones legales conducentes para hacer efectiva la póliza de seriedad de la propuesta.

4.2. REQUISITOS POSTERIORES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

4.2.1. Registro presupuestal

Antes de iniciar con la ejecución del contrato, cada ESE deberá contar con el Registro Presupuestal correspondiente expedido por el funcionario competente.

4.2.2. Garantías

El proponente favorecido una vez perfeccionado el contrato objeto de esta Convocatoria deberá constituir dentro de los cinco días hábiles siguientes las garantías únicas de acuerdo a cada estatuto y manual de contratación respectivamente de cada E.S.E., que mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato según sea el caso y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, garantía que consistirá en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia.

4.3. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

Perfeccionado el contrato, será publicado en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II

4.4. MINUTA DE CONTRATO

El proyecto de minuta será ajustado por cada ESE de acuerdo con lo propuesto y aceptado.

El contrato que se suscriba corresponde al resultado de ésta Convocatoria y contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza de acuerdo con el objeto a contratar, en concordancia con el respectivo estatuto y manual de contratación de cada una de las ESE.

Harán parte del contrato los anexos que resulten del proceso de selección, los cuales tendrán origen y se basarán en la presente Convocatoria, la propuesta, los acuerdos que se logren, si es del caso, en la etapa de negociación y demás documentos que hacen parte de este proceso.

4.5. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Se realizará por el supervisor delegado de cada una de las **ESE.**

JORGE ANDRES LOPEZ QUINTERO
GERENTE
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

Comité de Compras y Contratos

CARLOS FERNANDO GONZALEZ PRADA
Director Administrativo

GUSTAVO AXEL VARGAS GALINDO
Director Científico

YANET CRISTINA GIL ZAPATA
Directora Financiera

EDGAR HUMBERTO RODRIGUEZ BENAVIDES
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

Área Técnica:

WANDERLEY ORJUELA BARRETO
Líder de proyecto de farmacia

Revisó: **GABRIEL ÁNGEL RAMIREZ BARBOSA**
Profesional Especializado Coordinación Subdirección de Bienes, Compras y Suministros

Revisó: **OLGA PATRICIA CORREA VELASQUEZ**
Profesional Especializado Coordinación Área Jurídica

ANEXOS QUE INTEGRAN EL PLIEGO DE CONDICIONES

ANEXO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

ANEXO 2 - FORMULARIO ÚNICO DE REGISTROS DE PROVEEDORES (SARLAFT)

ANEXO 3 - CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ANEXO 4 - FORMATO DECLARACIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

ANEXO 5 - CERTIFICADO DE NO EXPLOTACIÓN INFANTIL

ANEXO 6 - CUADRO RESUMEN EXPERIENCIA

ANEXO 7 - PRECIO TECHO (ARCHIVO PDF)

ANEXO 8 - GRUPO 1 - TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS

ANEXO 9 - GRUPO 2 TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS

ANEXO 10 - GRUPO 3 - TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS

ANEXO 11 - GRUPO 0 - TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS

ANEXO 12 - GRUPO 1 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO

ANEXO 13 - GRUPO 2 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO

ANEXO 14 - GRUPO 3 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO

ANEXO 15 - GRUPO 0 - TECNICA Y ECONOMICA - MATERIAL MEDICO QUIRURGICO

ACTA DE CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y ANEXOS
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 06 DE 2026

OBJETO: NEGOCIACIÓN CONJUNTA: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICOS PARA LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 01-2026.

Teniendo en cuenta que para el día 13 de marzo de 2026 se dio apertura a Convocatoria Pública No. 06 de 2026 mediante Resolución No. 137 del 13 de marzo de 2026, cuyo objeto es "**NEGOCIACIÓN CONJUNTA: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICOS PARA LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 01-2026.**" y en cumplimiento del cronograma preestablecido en el Pliego de Condiciones, se hace verificación del correo electrónico "**contratacion@hus.org.co**", medio por el cual se habilitó la recepción de observaciones al Pliego de Condiciones y/o anexos, teniendo como fecha máxima para el día 19 de marzo de 2026 hasta las 14:00 horas, se procederá a dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DE LOS TERMINOS ESTABLECIDOS.

1. ***EMPRESA OBSERVANTE: LIFE SUMINISTROS MEDICOS S.A.S***
   MEDIO DE RECEPCIÓN: *Correo Electrónico*
   FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: *16 de marzo de 2026 a las 09:25*

OBSERVACION 1:

FINANCIERO

❖ La Entidad solicita una Liquidez mayor o igual a 2: Respetuosamente solicitamos a la Entidad, modificación del indicador de Liquidez: Mayor o Igual a 1,33. Lo anterior, teniendo en cuenta que la necesidad de ampliar el espectro de oferentes de manera que se busquen mejores condiciones económicas para la Institución. Debido a que existen posibles proponentes que por su condición de importadores directos de algunas marcas cuentan con indicadores más ajustados. Aun así, esto no sugiere riesgos en la ejecución del contrato, por el contrario, pueden brindar una mejor oferta, asegurar el stock de los productos y garantizar tiempo de entrega acorde a las necesidades del servicio.

❖ La Entidad solicita un endeudamiento menor o igual a 50% Respetuosamente solicitamos a la Entidad, modificación del indicador de Endeudamiento menor o igual a 76%. Lo anterior, teniendo en cuenta que la necesidad de ampliar el espectro de oferentes de manera que se busquen mejores condiciones económicas para la Institución. Debido a que existen posibles proponentes que por su condición de importadores directos de algunas marcas cuentan con indicadores más ajustados. Aun así, esto no sugiere riesgos en la ejecución del contrato, por el contrario, pueden brindar una mejor oferta, asegurar el stock de los productos y garantizar tiempo de entrega acorde a las necesidades del servicio.

❖ La Entidad solicita un Capital Trabajo >40% del presupuesto: Respetuosamente solicitamos a la Entidad, modificación del indicador de Capital > a $17.018.888.691. Lo anterior, teniendo en cuenta que la necesidad de ampliar el espectro de oferentes de manera que se busquen mejores condiciones económicas para la Institución. Debido a que existen posibles proponentes que por su condición de importadores directos de algunas marcas cuentan con indicadores más ajustados. Aun así, esto no sugiere riesgos en la ejecución del contrato, por el contrario, pueden brindar una mejor oferta, asegurar el stock de los productos y garantizar tiempo de entrega acorde a las necesidades del servicio.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: Frente a la solicitud presentada de modificar los indicadores de liquidez y de nivel de endeudamiento, me permito informarle que no es posible, dado que como puede evidenciar existen diferentes opciones para participar en dicha convocatoria, donde de acuerdo al costo del material médico quirúrgico y medicamentos fueron clasificados en, bajo, mediano y alto costo o aquellos que dependiendo de su capital de trabajo puedan ofertar la totalidad de dichos conceptos, lo que permitirá una participación amplia de oferentes y condiciones económicas favorables.

Por último informar que si se encuentra interesado en la presente convocatoria frente al valor total del presupuesto, lo puede realizar a través de la conformación de un consorcio o unión temporal.

2. ***EMPRESA OBSERVANTE: DEPOSITO DE DROGAS BOYACA***
MEDIO DE RECEPCIÓN: *Correo Electrónico*
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: *17 de marzo de 2026 a las 15:25*

OBSERVACION 1:

1.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Página 6 Párrafo 4: "...se podrán iniciar los procesos de compra de medicamentos..." "... en cada ESE de forma independiente..."

Teniendo en cuenta que estamos ante una negociación conjunta y que cada ESE (Entidad Social del Estado) llevará a cabo la formalización de su respectivo contrato de manera independiente, resulta fundamental aclarar un aspecto clave respecto al proceso de adjudicación. En este sentido, aclaramos que queda a discresión la aceptación y/o negociación de condiciones comerciales (no de precios) tales como días de entrega, monto de pedido mínimo, entre otros, que hagan viable la ejecución del (los) contrato(s) resultante(s).

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: No es aceptada su observación, sin embargo, se aclara que las cláusulas establecidas en el pliego de condiciones para la CONVOCATORIA PÚBLICA N°. 06 DE 2026 que no se encuentren descritos pasan a ser competencia de cada Empresa Social del Estado - E.S.E.

OBSERVACION 2:

1.9.1.1: Porcentaje de oferta de Medicamentos: Se pide un 80% como mínimo. Pedimos al comité, permitir enviar un porcetaje menor, tomando como referencia el año pasado que fue del 70%

1.9.1.2: Porcentaje de oferta de Insumos Médico Quirúrgicos: Se pide un 60% como mínimo. Pedimos al comité, permitir enviar un porcentaje menor, tomando como referencia el año pasado que fue del 50%

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: No es aceptada su solicitud, toda vez que, teniendo en cuenta que para este proceso los dos grupos, tanto medicamentos como material médico quirúrgicos se dividieron en cuatro (4) subgrupos cada uno, con el fin de ampliar la participación de los oferentes, ya que de esta manera se disminuyó la cantidad de ítems a ofertar, por lo tanto en virtud de lo anterior no es viable disminuir la cantidad de ítems a ofertar, ya que esto podría afectar la disponibilidad de los insumos para cada uno de los hospitales participantes, afectando de manera grave la atención, oportunidad y seguridad en la prestación de los servicios a los pacientes.

OBSERVACION 3:

2.4.1 EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE: Solicitamos al comité, permitan aceptar que para las certificaciones de

experiencia, éstas sean válidas en los últimos seis (6) años.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: No se acepta la observación, el proponente deberá acreditar la experiencia, cuyo objeto fuere el suministro y/o distribución de Productos Farmacéuticos (Medicamentos y/o Material Médico Quirúrgico según corresponda) en entidades de salud de mediana y alta complejidad de ámbito público o privado, que debe ser soportada con la presentación de una (1) o máximo ocho (8) certificaciones, contratos - órdenes de compra o Actas de Liquidación de Contratos ejecutados en los últimos 5 años conforme al numeral 1 del apartado 2.4.1. EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE (Habilitante).

OBSERVACION 4:

OBSERVACIONES TECNICAS:

ITEM	PRODUCTO	OBSERVACION
CC2889	GEL HIDROCOLOIDE X 3G	Pedimos revisar el gramaje por presentación, la presentación comercial disponible es tubo por 30 gramos y no por 3 gramos

2.5.1.2.9.1 FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS Pedimos a la entidad aceptar que la fecha de vencimiento de los medicamentos y dispositivos médicos no debe ser inferior a 18 meses y/o al 75% de si vida útil (6 meses para productos biologicos o con componentes biologicos).

Solicitamos a la entidad modificar esta obligación, dado que para los suplementos dietarios, su vida útil no supera los 12 meses, por su condición de nutrición, su proceso de fabricación no permite cumplir con esta obligación.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: De acuerdo con la observación que se realiza frente al ítem CC2889 con descripción Gel hidrocoloide x 3G, la entidad se permite aclarar que en la descripción descrita los proponentes pueden ofertar el Gel hidrocoloide x 30 G como alternativa farmacológica, y que en el momento de la evaluación técnica será considerada.

OBSERVACION 5:

2.5.1.2.9.2 CAMBIOS POR PRÓXIMOS VENCIMIENTOS

Solicitamos a la entidad muy amablemente aceptar que el cambio de los medicamentos se realice con seis (6) meses de anticipación a su fecha de vencimiento, previa notificación por parte del supervisor del contrato. Esta medida nos permitiría cuidar el inventario, garantizar una adecuada rotación de productos y evitar cualquier otra circunstancia que afecte el equilibrio económico y contractual. Todo esto durante la ejecución del contrato y hasta por 2 meses después de liquidado el contrato.

Es necesario resaltar, que es obligación de la Entidad, a través del área de Servicios Farmacéuticos y/o Almacén, velar por una adecuada administración y manejo del inventario, así como el control sobre obsolescencia, baja rotación, daños y vencimientos, cuya responsabilidad, en ningún momento puede ser trasladada al contratista, bajo el entendido, que los productos al momento de la entrega en los almacenes, cuentan con una vida útil no menor al 75%, en los términos de las obligaciones contractuales.

Cambio de Productos Refrigerados y Contralados Próximos a Vencer:

El Contratista no acepta la devolución o cambio de los productos controlados, sometidos a fiscalización y/o de monopolio del Estado, cuya comercialización se encuentra restringida y regulada, por la UAE, Fondo Nacional de Estupefacientes o Fondos Rotatorios de Estupefacientes.

De acuerdo con lo anterior, en el evento de presentarse una solicitud de cambio por fecha próxima al vencimiento o baja rotación, la ESE debe realizar directamente el trámite administrativo ante UAE, Fondo Nacional de Estupefacientes o Fondos Rotatorios de Estupefacientes, para la autorización de devolución o cambio de productos.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: No se acepta la observación toda vez, que la cláusula establecida en el numeral 2.5.1.2.9.1 del pliego de condiciones, respecto a que la fecha de vencimiento de los productos no sea inferior a 18 meses y/o al 75% de su

vida útil (6 meses para productos biológicos o con componentes biológicos), responde a la necesidad de garantizar la disponibilidad, calidad y seguridad de los insumos durante toda la vigencia del contrato, minimizando riesgos de vencimiento previo a su utilización en los servicios asistenciales de las Empresas Sociales del Estado (ESE).

En cuanto a los suplementos dietarios referidos por el oferente, se precisa que estos productos, por su naturaleza y condiciones de fabricación, cuentan con fechas de vencimiento que en todo caso resultan compatibles con los estándares de recepción establecidos en el pliego, permitiendo así a las ESE optimizar la gestión de terapias y atender oportunamente los casos clínicos críticos que se presenten durante la ejecución contractual.

En consecuencia, se mantiene la obligación establecida en el pliego, en aras de preservar la calidad en la atención y la seguridad del paciente.

OBSERVACION 6:

2.5.1.2.9.3 CAMBIOS POR BAJA ROTACIÓN

Consideramos que no es viable para los proponentes aceptar la solicitud de cambio debido a la baja rotación del producto en cuestión. Tras un análisis detallado, hemos determinado que no resulta factible su comercialización una vez realizada la devolución. Esto se debe a que el producto, en su mayoría, tendría que ser destruido debido a su obsolescencia o falta de demanda. Esta situación no solo implicaría una pérdida económica directa, sino que además afectaría negativamente la ejecución del contrato, generando un desequilibrio en los términos acordados y un impacto en la rentabilidad de las operaciones. Por lo tanto, no

podemos aceptar la solicitud, ya que las consecuencias de la destrucción del producto representarían una pérdida significativa para ambas partes.

Cambio de Productos Refrigerados y Contralados Próximos a Vencer:
El Contratista no acepta la devolución o cambio de los productos controlados, sometidos a fiscalización y/o de monopolio del Estado, cuya comercialización se encuentra restringida y regulada, por la UAE, Fondo Nacional de Estupefacientes o Fondos Rotatorios de Estupefacientes.

De acuerdo con lo anterior, en el evento de presentarse una solicitud de cambio por fecha próxima al vencimiento o baja rotación, la ESE debe realizar directamente el trámite administrativo ante UAE, Fondo Nacional de Estupefacientes o Fondos Rotatorios de Estupefacientes, para la autorización de devolución o cambio de productos.

2.5.1.2.9.6 CAMBIO DE PRODUCTOS HASTA 1 AÑO DE TERMINADO EL CONTRATO

Por medio de la presente, solicitamos que se permitan realizar los cambios hasta un año después de siempre y cuando el producto no se encuentre vencido y/o cuente con una fecha de vencimiento superio a seis (6) meses, después de terminado el contrato

Cabe destacar que aceptar una extensión de hasta un año después de la finalización del contrato podría generar un desequilibrio económico significativo, afectando directamente la viabilidad del proceso. Este escenario podría resultar en pérdidas financieras considerables que no podrían ser asumidas por las partes involucradas, lo cual comprometería la sostenibilidad y el éxito de dicho proceso.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: No se acepta la observación, el proponente debe acogerse al numeral 2.5.1.2.9.2. "El contratista se obliga a realizar cambios por próximos vencimientos de productos, previa notificación vía correo electrónico u oficio de los hospitales al proveedor como mínimo con cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del producto. No se aceptarán políticas de cambio internas de cada proveedor."

OBSERVACION 7:

OBSERVACION NUMERAL 2.5.1.2.10.2 DEVOLUCIÓN CON CADENA DE FRÍO

Bajo ninguna circunstancia se aceptará la devolución de los medicamentos que hayan sido entregados en condiciones de cadena de frío o congelación, ya que existe el riesgo inherente de que los productos pierdan su estabilidad y, por lo tanto, su efectividad y seguridad. Este tipo de productos son extremadamente sensibles a las variaciones de temperatura, lo que puede comprometer gravemente su calidad. Por lo tanto, es de suma importancia que la entidad realice sus pedidos de manera consciente y planificada, asegurándose de prever las cantidades necesarias y de mantener un control adecuado del inventario durante toda la ejecución del contrato. Esto contribuirá a evitar situaciones que puedan poner en riesgo la calidad de los productos entregados.

Asimismo, es fundamental resaltar la importancia de llevar a cabo compras sostenibles que no solo respondan a las necesidades inmediatas, sino que también respeten las políticas ambientales vigentes. Las decisiones de compra deben considerar el impacto ecológico, buscando siempre alternativas que minimicen la huella ambiental y contribuyan a la preservación del medio ambiente, alineándose con las normativas y principios de sostenibilidad.

Cambio de Productos Refrigerados y Contralados Próximos a Vencer:

El Contratista no acepta la devolución o cambio de los productos controlados, sometidos a fiscalización y/o de monopolio del Estado, cuya comercialización se encuentra restringida y regulada, por la UAE, Fondo Nacional de Estupefacientes o Fondos Rotatorios de Estupefacientes.

De acuerdo con lo anterior, en el evento de presentarse una solicitud de cambio por fecha próxima al vencimiento o baja rotación, la ESE debe realizar directamente el trámite administrativo ante UAE, Fondo Nacional de Estupefacientes o Fondos Rotatorios de Estupefacientes, para la autorización de devolución o cambio de productos.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: No se acepta la observación, el proponente debe acogerse al numeral 2.5.1.2.10.2. "El contratista se obliga a aceptar devolución de medicamentos con cadena de frio o congelación, previa certificación por cada una de las ESE de la garantía de las condiciones de almacenamiento de los mismos."

OBSERVACION 8:

2.5.1.2.11.1 ENTREGA MEDICAMENTOS CADENA FRÍO

Solicitamos al comité aceptar que el tiempo de entrega para los productos adjudicados que requieran la cadena de frío, se realice en un lapso de tiempo dentro de las 12 horas siguientes a la confirmación del pedido y/o orden de compra. Lo anterior por programación logística de parte de los proponentes.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la gestión de la cadena de suministro de productos farmacéuticos (medicamentos y material médico-quirúrgico) responde a necesidades previamente establecidas, sustentadas en la evidencia consignada en las solicitudes realizadas por los servicios asistenciales. Dichos servicios registran la temporalidad de la necesidad de acuerdo con la urgencia de la atención, la cual es informada oportunamente mediante la comunicación de solicitud de pedido.

En este sentido, la seguridad del paciente y la garantía de una atención de calidad están respaldadas por las relaciones contractuales vigentes con los diferentes contratistas que cuentan con la asignación de productos y tecnologías adjudicadas, lo que permite minimizar posibles riesgos y eventos adversos durante la atención en salud.

No obstante, considerando que la reposición de inventarios depende de la dinámica y discrecionalidad de cada ESE, es posible coordinar los tiempos de entrega para asegurar la idoneidad y estabilidad de los productos que requieren cadena de frío, siempre que se garantice la disponibilidad y oportunidad de los tratamientos.

OBSERVACION 9:

OBSERVACION NUMERAL 2.5.1.2.11.2 Es importante aclarar a la entidad que el objeto de la presente Convocatoria pública es el suministro de medicamentos y material médico quirúrgico, para lo cual no se aceptan consignación de productos biológicos.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: No se acepta la observación, toda vez que, como se ha mencionado, la convocatoria pública corresponde al suministro de medicamentos y material médico-quirúrgico. En este sentido, la entidad se permite aclarar que, dentro del conjunto de medicamentos, se incluyen los medicamentos biológicos, cuya contratación podrá realizarse bajo la modalidad de consignación, de acuerdo con la discrecionalidad de cada ESE, no obstante, se aclara que la modalidad de consignación está sujeta también a mutuo acuerdo entre cada ESE y los adjudicatarios.

OBSERVACION 10:

NUMERAL 2.5.4.18. "El contratista se obliga a bonificar en producto un total del 1.5% del valor Facturado durante el plazo y ejecución del contrato y un mes más."

Solicitamos amablemente a la entidad la eliminación de la bonificación de producto, ya que, tras realizar un análisis detallado de los precios techo establecidos, hemos observado que no se alcanza el margen necesario para aplicar dicha bonificación de manera sostenible.

Como proveedores aliados estratégicos del hospital, realizamos nuestras ofertas con el mejor precio posible.

Esta situación podría ocasionar un desequilibrio económico, afectando la viabilidad del proceso y generando pérdidas que no se pueden asumir.

Además, es fundamental tener en cuenta que los precios deben considerar, no solo el costo del producto en sí, sino también los gastos administrativos y operativos asociados a la cadena logística, los cuales son esenciales para asegurar el buen funcionamiento y la rentabilidad del servicio. Por lo tanto, es crucial revisar y ajustar las condiciones actuales para garantizar un equilibrio adecuado entre los costos y los beneficios.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: No se acepta la solicitud. En atención a la facultad que se tiene como Hospital de carácter público de gestionar sus eficientemente sus recursos en virtud de los principios de economía y eficacia contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política aunado a la libertad contractual para pactar descuentos comerciales que representen un beneficio para esta entidad de salud sin vulnerar ninguna normatividad, además este aspecto ha sido claramente definido en los pliegos de condiciones de la convocatoria pública para garantizar la igualdad de los proponentes.

OBSERVACION 11:

ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO: Solicitamos comedidamente al comité, revisar los precios techos pues en algunos ítems figuran precios artificialmente altos, lo que indica que es necesario verificarlos, por ejemplo, algunos precios de jeringas, entre otros.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: La entidad se permite informar que la definición de los precios techo se sustentaron en la solicitud de estudio de mercado realizado el 11 de febrero, el cual incluyó medicamentos y material médico-quirúrgico. Para dicho ejercicio se convocó a los siguientes proveedores del sector: Depósito de Drogas de Boyacá (DDB), MEDICOX, Farmapos y Distribuidora Inglesa.

Como resultado del proceso, se recibieron cotizaciones por parte de Farmapos, MEDICOX y DDB. Con base en la información suministrada por estos oferentes, se procedió a realizar un análisis comparativo y al calcular el promedio simple de los valores

cotizados, el cual fue adoptado como referencia para la estructuración de los precios techo.

En aquellos casos en los que no se contó con cotizaciones por parte de los proveedores participantes, la entidad utilizó como criterio subsidiario los valores correspondientes a los últimos precios derivados de los procesos de negociación conjunta del año 2025, a los cuales se les aplicó un aumento del 4,8%.

De esta manera, la metodología empleada responde a criterios objetivos, verificables y alineados con prácticas de análisis de mercado, garantizando la razonabilidad y consistencia de los valores establecidos en el proceso.

Finalmente, informamos que en ADENDA No. 01 a la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 06 de 2026 del 19 de marzo de 2026 se modificaron los anexos 12, 13, 14 y 15 TÉCNICOS ECONÓMICOS correspondientes a los GRUPOS DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO realizando corrección de 63 precios identificados con precios atípicos incluyendo la JERINGAS DESECHABLES.

3. ***EMPRESA OBSERVANTE: Tecnologías Médicas Colombia S.A.S***
MEDIO DE RECEPCIÓN: *Correo Electrónico*
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: *18 de marzo de 2026 a las 14:34*

OBSERVACION 1:

Capítulo 1 numeral 1.9.1.2 - Porcentaje Mínimo de Oferta de material médico quirúrgico.

Se solicita la revisión y ajuste de los porcentajes mínimos de participación exigidos en los numerales 1.9.1.1 y 1.9.1.2, por cuanto la obligación de ofertar el 80% en medicamentos y el 60% en material médico quirúrgico constituye una restricción indebida a la pluralidad de oferentes y al principio de libre concurrencia. Esta exigencia inhabilita a proponentes especializados y fabricantes directos que cuentan con portafolios técnicos de alta calidad, pero con un menor número de ítems, lo cual contradice el principio de selección objetiva y la naturaleza del proceso, el cual establece explícitamente que la adjudicación se realizará de manera individual por ítem. Por lo tanto, mantener umbrales tan elevados como causal de rechazo resulta desproporcionado, ya que impide que las E.S.E. del convenio accedan a las ofertas económicamente más favorables en productos específicos, limitando la competencia únicamente a grandes distribuidores mayoristas y afectando la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: No es aceptada su solicitud, toda vez que, teniendo en cuenta que para este proceso los dos grupos, tanto medicamentos como material médico quirúrgicos se dividieron en cuatro (4) subgrupos cada uno, con el fin de ampliar la participación de los oferentes, ya que de esta manera se disminuyó la cantidad de ítems a ofertar, por lo tanto en virtud de lo anterior no es viable disminuir la cantidad de ítems a ofertar, ya que esto podría afectar la disponibilidad de los insumos para cada uno de los hospitales participantes, afectando de manera grave la atención, oportunidad y seguridad en la prestación de los servicios a los pacientes.

OBSERVACION 2:

Observación No. 2. Capítulo 2 numeral 2.3.1 - Indicadores financieros

De acuerdo con indicadores de capacidad financiera de materiales quirúrgicos del subgrupo 3, solicitamos estos sean modificados de la siguiente manera:

Nombre del indicador	Indicador mínimo requerido	Indicador con Observación
Liquidez	>=2,00	>=1,70
Cobertura de Endeudamiento	50%	>= 68%

Lo anterior es debido a que es desproporcionados frente a la realidad financiera del sector salud. Mantener exigencias tan elevadas configura una barrera de acceso que vulnera los principios de proporcionalidad y libre concurrencia, limitando la participación de oferentes idóneos y afectando la selección objetiva al excluir propuestas competitivas por criterios contables que no guardan relación directa con el riesgo del suministro.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: Frente a la solicitud presentada de modificar el indicador de liquidez y cobertura de endeudamiento, me permito informar que no es pertinente avalar dicha solicitud, dado que el objetivo de los indicadores requeridos es garantizar que los proponentes no presenten un posible riesgo financiero para la ESE, con respecto a que los indicadores solicitados configura una barrera de acceso, esta afirmación no es cierta, ya que como se evidencia en los pliegos pueden participar a través de la conformación de una unión o consorcio.

4. ***EMPRESA OBSERVANTE: COINTEC S.A.S***
MEDIO DE RECEPCIÓN: *Correo Electrónico*
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: *18 de marzo de 2026 a las 19:29*

OBSERVACION 1:

En atención al requisito del pliego de condiciones numeral 2.2.7. Registro Único de Proponentes

> ***2.2.7 Registro Único de Proponentes***
>
> *Se debe adjuntar con la propuesta el Certificado del Registro Único de Proponentes - **RUP** del proponente singular o de cada uno de los socios del Consorcio o Unión Temporal, si el proponente es plural. El **RUP** deberá estar expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme al cierre de la presente Convocatoria Pública.*

En el que se solicita "el cual debe encontrarse en firme al cierre de la presente Convocatoria Pública", de manera respetuosa, nos permitimos solicitar a la entidad la posibilidad de permitir que tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), sus integrantes puedan acreditar el RUP en firme con distintos cortes de actualización, esto es, que uno de los integrantes lo presente con corte a 31 de diciembre de 2025 y otro con corte a 31 de diciembre de 2024.

La anterior solicitud se fundamenta en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la renovación del RUP puede realizarse hasta el quinto (5°) día hábil del mes de abril de cada año. En consecuencia, para la fecha de cierre del proceso (31 de marzo de 2026), el término legal de renovación aún se encuentra vigente.

Se solicita muy respetuosamente a la entidad permitir la presentación del RUP de esta forma facilitaría la participación de esquemas asociativos empresariales sin afectar la idoneidad ni la capacidad del proponente para ejecutar el contrato.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la capacidad del proponente plural se evalúa de manera conjunta, por lo cual la diferencia en el corte de actualización del RUP no afecta la verificación de los requisitos habilitantes.

En virtud de lo anterior, solicitamos a la entidad ajustar el requisito, permitiendo la acreditación del RUP en las condiciones aquí expuestas.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: Frente a la inquietud los estados financieros se pueden presentar los correspondientes a vigencia 2024, pero en caso de que tenga actualizado el RUP con vigencia 2025 puede anexar estos últimos, aclarando que en conformaciones de uniones temporales o consorcio, los integrantes que lo conforman deben anexar una determinada vigencia, ya sea vigencia estados financieros y RUP que contenga información financiera 2024, o estados financieros y RUP que contenga vigencia 2025, no puede existir que un integrante adjunte vigencia 2024 y otro vigencia 2025.

OBSERVACION 2:

En atención al requisito del pliego de condiciones numeral 3. Documento de conformación del Consorcio o Union Temporal, literal h)

> ***2.2.3 Certificado de existencia y representación legal***
>
> *Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la Convocatoria, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.*
>
> *En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de la vigencia del contrato y un (1) año más y constituida hace más de 10 años.*

Muy respetuosamente se solicita a la entidad que, en el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), dicho requisito sea evaluado de manera proporcional al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, y no de forma individual para cada miembro.

Lo anterior, considerando que conforme al Decreto 1082 de 2015, las capacidades de los proponentes plurales pueden acreditarse de manera conjunta, y no afectaría la idoneidad del proponente plural, en la medida en que la experiencia y trayectoria se encuentran respaldadas de manera conjunta.

En este sentido, evaluar la antigüedad de constitución de manera proporcional al porcentaje de participación permite garantizar el cumplimiento del requisito sin restringir la participación de oferentes, promoviendo así una mayor concurrencia en el proceso.

Por lo anterior, solicitamos muy respetuosamente a la entidad ajustar el requisito, permitiendo que, en estructuras plurales, la antigüedad de constitución sea verificada de forma proporcional o conjunta, acorde con la participación de cada integrante.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: No se acepta, cambiar este requisito vulnera el principio de igualdad pues en caso de modificarlo facilitaría la disposición de reglas para proponentes que no cumplían con el requisito; permitir la verificación proporcional que usted sugiere afecta la finalidad de la entidad: garantizar que cada integrante del consorcio posea una trayectoria legal mínima que respalde su responsabilidad en la ejecución.

También transgrediría el principio de selección objetiva, la cual dejaría de ser objetiva ya que la capacidad jurídica de un integrante no puede ser suplida por el porcentaje de participación del otro; el derecho a existir y operar legalmente durante un tiempo determinado es absoluto, no proporcional.

Aunque el Decreto 1082 de 2015 permite que los proponentes plurales sumar sus indicadores (como la experiencia), no obliga a la entidad a promediar o flexibilizar los requisitos de existencia legal (antigüedad) si estos se definen como habilitantes de participación individual, en concordancia con artículo 2.2.1.1.1.6.2 respecto a la facultad que tiene este hospital para establecer los requisitos habilitantes necesarios para garantizar la idoneidad del contratista, en este caso la antigüedad, como factor de mitigación de riesgo de ejecución del objeto contractual y requisito de capacidad, no de experiencia

Por ende, la antigüedad debe ser evaluada de forma conjunta e integral, garantizando que el consorcio, en su conjunto, tenga la solidez necesaria para ejecutar el proyecto.

OBSERVACION 3:

De acuerdo al numeral ***2.4.1. Experiencia General Habilitante donde se solicita "Acreditar la experiencia cuyo objeto fuere el suministro y/o distribución de productos farmacéuticos (medicamentos y/o material médico quirúrgico según corresponda" y de acuerdo a los insumos solicitados dentro de los anexos: Anexo 12 – Grupo 1, Anexo 13 – Grupo 2, Anexo 14 – Grupo 3 y Anexo 15 – Grupo 0, se solicita a la entidad incluir dentro del requerimiento la expresión "y/o***

dispositivos médicos según corresponda" ya que los dispositivos médicos guardan relación directa con el material médico quirúrgico, esto con el fin de poder presentar certificaciones de experiencia con objeto similar al del presente proceso, pero que guardan relación directa con el objeto a contratar.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: No se acepta la observación, dado que el universo de productos farmacéuticos incluye tanto medicamentos como material médico quirúrgico dentro del cual se encuentran los dispositivos médicos, cosméticos y nutriciones enterales como parenterales. Por tal motivo, la entidad se permite aclarar que en el momento de la oferta el proponente puede presentar sus certificaciones de experiencia relacionadas con el objeto a contratar en la presente convocatoria pública. Por lo tanto, si el proponente se presenta al grupo de Medicamentos debe certificar experiencia en el suministro de medicamentos y si se presenta al grupo de Material Médico Quirúrgicos debe presentar experiencia en el suministro de Material Médico Quirúrgicos y/o dispositivos médicos.

OBSERVACION 4:

De acuerdo al numeral 2.4.2. Declaración de Sustancias Peligrosas, Se solicita aclarar si la carta de intencionalidad suscrita por la empresa acreditada e inscrita ante ente territorial, corresponde al tercero contratado por el proponente para la destrucción de los residuos peligrosos.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, como parte de la corresponsabilidad derivada del Decreto 4741 de 2005 y el Decreto 1076 de 2015 requiere a aquellas empresas que hagan parte de su cadena de suministros el diligenciamiento y presentación del Formulario **05GC54-V1 DECLARACIÓN DE SUSTANCIAS Y O RESIDUOS PELIGROSOS PARA PROVEEDORES** y los documentos requeridos de acuerdo a su participación, lo que nos lleva a solicitar como documento de responsabilidad directa del proveedor, la carta de intencionalidad emitida por empresa autorizada por el ente territorial ambiental en donde la faculte a través de licencia ambiental, para realizar Transporte, tratamiento y disposición final de sustancias toxicas, denominadas dentro de las características CRETI (Medicamentos sus empaques y envases directos, los parcialmente consumidos, deteriorados o vencidos) y aquellos que requieran destrucción definitiva.

Así las cosas, se confirma:

- El proveedor debe contar con empresa gestora autorizada por la autoridad territorial ambiental (CAR – SDA) para GESTIONAR los residuos peligrosos.
- Cualquiera de los siguientes documentos valida el requisito que avala el vínculo con la empresa Gestora autorizada: Carta de Intencionalidad, Contrato vigente con la Empresa Gestora Autorizada

Cabe aclarar que esta actividad hace parte de los protocolos de planes posconsumo establecidos por el Decreto 371 de 2009 para el manejo de devoluciones.

5. ***EMPRESA OBSERVANTE: VITALIS S.A.C.I.***
MEDIO DE RECEPCIÓN: *Correo Electrónico*
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: *19 de marzo de 2026 a las 09:06*

OBSERVACION 1:

Pliego de Condiciones 1.9.1.1. "NOTA: "Los oferentes que deseen participar del presente proceso a cualquiera de los anexos técnicos de MEDICAMENTOS de los Grupos 1, 2, 3 y 0. deberán ofertar como mínimo el 80% de los ítems referenciados en cada uno de los anexos".

Solicitamos muy amablemente a la entidad, se acepte que se puedan presentar los oferentes sin restricción del 80 % como

mínimo de participación del total de los ítems solicitados a ofertar, aceptando presentar ofertas parciales y más al ser algunos oferentes laboratorios farmacéuticos.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: No es aceptada su solicitud, toda vez que, teniendo en cuenta que para este proceso los dos grupos, tanto medicamentos como material médico quirúrgicos se dividieron en cuatro (4) subgrupos cada uno, con el fin de ampliar la participación de los oferentes, ya que de esta manera se disminuyó la cantidad de ítems a ofertar, por lo tanto en virtud de lo anterior no es viable disminuir la cantidad de ítems a ofertar, ya que esto podría afectar la disponibilidad de los insumos para cada uno de los hospitales participantes, afectando de manera grave la atención, oportunidad y seguridad en la prestación de los servicios a los pacientes.

OBSERVACION 2:

Agradecemos confirmar si es posible realizar la presentación de la oferta, por medio de envío documentación vía correo electrónico compartiendo carpeta por OneDrive o Wetrasnfer, teniendo en cuenta que es la herramienta empresarial permitida para el uso compartido de archivos, esto teniendo en cuenta el no imprimir y así colaborar con el planeta y para mayor pluralidad y facilitad de los oferentes.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: No se acepta su solicitud, por lo tanto deberán remitirse a lo estipulado en el **Pliego de Condiciones Numeral 3.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

En ese sentido, las entidades obligadas en virtud del artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, deberán realizar la publicación en el SECOP II de aquellos documentos relacionados con la actividad contractual que se realice con dineros públicos. Para el efecto, deberán hacer uso de los dos módulos de régimen especial dispuestos en la plataforma, a saber:

- Contratación Régimen Especial (con ofertas): Permite a las entidades gestionar sus procesos competitivos de contratación.

- Contratación Régimen Especial (sin ofertas): Permite a las entidades gestionar sus procesos de selección directos.

Cabe destacar que el deber de publicar en la plataforma SECOP II, que se encuentra a cargo de las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se realizará por parte de dichas entidades, de acuerdo con el régimen especial aplicable y sin perjuicio de que, de manera paralela, continúen adelantando la gestión de sus procesos mediante las plataformas electrónicas que tengan dispuestas para el efecto.

Ahora bien, dado que el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022 no cambió la forma en que se perfeccionan los contratos suscritos por estas entidades exceptuadas, para cumplir con el deber de publicidad que les asiste, podrán elegir cualquiera de las siguientes opciones:

1. Firmar el contrato electrónicamente (es decir, realiza un uso transaccional de la plataforma).

2. Firmar el contrato en físico y publicar los documentos de ejecución en la etapa precontractual del SECOP II (es decir, realiza un uso publicitario de la plataforma).

En el primer caso (Uso Transaccional de la plataforma), las entidades deberán utilizar el módulo de "Contratación Régimen Especial", estructurar el proceso de contratación, generar el contrato electrónico y realizar la gestión contractual en línea a través de la plataforma.

En el segundo caso (Uso del SECOP II como herramienta de publicidad), deberá crear el proceso de contratación en el SECOP II mediante el módulo "Contratación Régimen Especial (sin ofertas)", cargar todos los documentos del proceso en la sección dispuesta para ello y publicarlo. La publicación de los documentos de la gestión contractual, incluido el contrato firmado manus-

critamente, se debe realizar mediante modificaciones al proceso a través de la opción "Modificaciones/Adendas". Sin embargo, las entidades públicas deberán tener en cuenta que, si utilizan esta opción, no deben dar clic en "Finalizar" después de publicar el proceso, en tanto que la plataforma cierra el expediente y no permite la publicación posterior de ningún otro documento.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante señalar que, al hacer uso del módulo de "Régimen Especial" de manera publicitaria, no es necesario que el proveedor o contratista con quien se vaya a celebrar el contrato esté registrado en el SECOP II.

Finalmente, se advierte que el término para publicar los documentos contractuales por parte de las entidades públicas a las cuales va dirigida esta circular dependerá del uso que dispongan de la plataforma SECOP II, en los siguientes términos:

- Si se utiliza el SECOP II como herramienta de publicidad, la publicación de los documentos relacionados con la actividad contractual deberá realizarse dentro de los 3 días siguientes a su expedición, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.7. del Decreto 1081 de 2015, el cual remite al artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, en el que se hace referencia al plazo en cita.

- Si se hace uso de la plataforma de manera transaccional, la publicación de los documentos relacionados con la actividad contractual deberá realizarse en los términos establecidos en el cronograma del proceso de selección y las reglas aplicables a cada modalidad de contratación en particular, de acuerdo a lo definido en cada Manual de Contratación"

En virtud de lo anterior, la entidad se acoge al modelo de publicidad en SECOP II, , con el fin de dar aplicabilidad y estricto cumplimiento a todos los principios de la contratación que rige a las entidades públicas sin importar su régimen de contratación que para el presente caso es régimen privado como lo ha establecido el Honorable Consejo de estado asi:

"La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha concluido que los contratos de las empresas sociales del Estado se rigen por el Derecho privado:

Por voluntad del legislador, ni los principios de contratación estatal, ni normas distintas a las que regulan las cláusulas exorbitantes, deben aplicarse obligatoriamente por las empresas sociales del Estado. Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado, con aplicación excepcional de las cláusulas mencionadas. (exp. 1263, 2000) Además, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° Artículo 195 de la Ley 100 de 1933, en materia contractual, las ESE se regirán por las normas del Derecho privado, lo que las excluye directamente del EGCAP.

No obstante, a diferencia de las EICE, el legislador faculta a las ESE a usar las cláusulas excepcionales reguladas en ese estatuto. Por lo anterior, resulta necesario que las ESE expidan un reglamento o manual de contratación conforme con su naturaleza de entidad pública con régimen especial, para lo que gozan de total autonomía. En muchos casos, en la práctica se observa que las entidades con régimen especial hacen de su manual de contratación una réplica del EGCAP, lo que resulta a todas luces inconveniente, pues como ya se expuso, la idea del legislador de excluirlas de la aplicación de ese estatuto se sustenta en su competencia con los particulares y la necesidad de contar con mecanismo ágiles para garantizar esa situación. Sobre ese régimen excepcional, el Consejo de Estado ha comentado que: Una interpretación sistemática de las disposiciones aludidas [el art. 195 de la Ley 100 y el art. 24 de la Ley 80], conduce a la Sala a determinar que los contratos celebrados por las Empresas Sociales del Estado, para cumplir con la finalidad estatal de la prestación del servicio público de salud, si bien en su forma y celebración se sujetan a las disposiciones del derecho privado, no por ello dejan de ser contratos de la administración pública, tanto así que está prevista la inclusión de las cláusulas exorbitantes, que sólo son propias de la contratación estatal."

OBSERVACION 3:

Solicitamos amablemente eliminar de los términos la causal de rechazo numeral j) Cuando en la propuesta económica el valor de un ítem supere el precio techo establecido, este ítem será rechazado y modificarla para que, en caso de superar el precio techo el ítem sea evaluado con puntaje cero o simplemente no sea tenido en cuenta, pero no se rechace la propuesta ni se castigue la participación del ítem. Teniendo en cuenta la volatilidad del mercado de medicamentos: Los precios de los

medicamentos fluctúan rápidamente por factores de importación, tasa de cambio y escasez. Un precio techo definido meses antes de la oferta puede no ajustarse a la realidad actual del mercado.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: No se acepta su solitud, teniendo en cuenta que los precios techo establecidos para este proceso se tomaron de acuerdo al estudio de mercado realizado por la institución en la presente vigencia el cual no puede ser alterado; por lo tanto se sugiere que el proponente que tenga mayor precio en alguno de los ítems a los que se vayan a presentar, se abstengan de ofertar los mismos, con el fin de o so pena a ser rechazados en su propuesta.

OBSERVACION 4:

Solicitamos a la entidad en aras de honrar los principios de contratación estatal de equidad y selección objetiva, considerar la posibilidad de disminuir el requisito de indicadores financieros para liquidez y capital de trabajo, toda vez que entendemos que son criterios importantes para evaluar la salud financiera de los licitantes en un proceso de contratación pública. Sin embargo, en ciertos contextos, estos requisitos pueden resultar prohibitivos y limitar la participación de proveedores calificados, especialmente en situaciones económicas desafiantes. Por lo tanto, proponemos una revisión, solicitamos la exclusión de uno de los indicadores y la posible disminución de estos requisitos para promover una mayor competencia y acceso a oportunidades de contratación pública, sugerimos se modifiquen los siguientes:

Índice de liquidez corriente: Menor o igual a 0,87
Capital de Trabajo: Se solicita excluir este indicador.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: Frente a la solicitud de exclusión del capital de trabajo, no es especifico si usted, como proponente, desea participar en algún subgrupo o de forma consolidada tanto en medicamentos como material médico quirúrgico, en ese orden de ideas, se precisa que el capital de trabajo, es un indicador que permite garantizar la oportunidad en caso de que el proponente le sea adjudicada, ratificando tal como se informa en los pliegos, la forma de pago estipulada por la ESE, que indica a 90 días o de acuerdo al flujo de caja. Con respecto a la reducción del índice de liquidez solicitada y que equivaldría a una reducción superior al 100% de la requerida, no se acepta.

Por lo anteriormente expuesto recordar que existe la posibilidad de la participación en dicha convocatoria a través de la conformación de una unión temporal o de un consorcio, o por diferentes subgrupos de bajo, mediano y alto costo, tanto en medicamentos como material médico quirúrgico.

OBSERVACION 5:

De acuerdo con el Anexo 8 Subgrupo 1 - Técnica y Económica de Medicamentos, solicitamos se confirme si se deben tener en cuenta los ítems repetidos de acuerdo con la columna DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: Los proponentes deberán ofertar de acuerdo a su criterio técnico, dado que las descripciones de un mismo producto pueden variar entre una ESE u otra.

OBSERVACION 6:

Favor informar cuales son las cantidades para tener en cuenta por cada medicamento de acuerdo con la vigencia indicada en los términos.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: Las cantidades requeridas para cada producto farmacéutico considerado en la actual convocatoria pública N° 06 corresponden a la proyección de necesidades elaborada con base en el consumo histórico de las distintas Empresas Sociales del Estado (ESE) participantes para la vigencia 2026. Dicha información será definida por cada Empresa Social del Estado (ESE) al momento de ser seleccionado el adjudicatario e iniciar el proceso de formalización de cada

contrato.

OBSERVACION 7:

Pliego de Condiciones – 2.5.4. Obligaciones Especificas desde el punto de vista 2.5.4.4. - El contratista garantiza que las presentaciones, marcas, referencias y unidades de empaque o manejo ele los productos suministrados deberán corresponder a las requeridas por las ESE y que fueron presentadas dentro de la oferta. En caso de no contar con las marcas, referencias y unidades de empaque o manejo, se deberá emitir comunicación al supervisor del contrato con 30 días hábiles de antelación y garantizar durante este tiempo el suministro de la marca, referencia y/o unidad de empaque contratado, quien deberá dar el aval para el cambio por otra alternativa. El incumplimiento de la presente clausula está sujeta a la imposición de multas y/o sanciones. Se solicita se elimine la imposición de multas y/o sanciones para oferentes que sean laboratorios fabricantes y no cuentan con alternativas por su mismo objeto social.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la obligación establecida en el numeral 2.5.4.4 del pliego de condiciones responde al deber de las Empresas Sociales del Estado (ESE) de garantizar la continuidad, calidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento de la Política de Seguridad del Paciente.

Frente a escenarios de desabastecimiento, resulta fundamental contar con alternativas terapéuticas disponibles en el mercado que permitan asegurar el abastecimiento oportuno, sin que ello implique una afectación a los principios que rigen la contratación pública en salud. En este contexto, la previsión de un mecanismo de sustitución supervisado por la interventoría o supervisión, junto con la sujeción a multas y sanciones por su incumplimiento, constituye una garantía para la adecuada ejecución del contrato y la protección del interés general.

Durante la ejecución de los contratos, las Entidades Estatales sometidas al EGCAP usualmente cuentan con distintas potestades exorbitantes o excepcionales y otras unilaterales, con base en las cuales ejercen la dirección general del contrato y realizan las actividades propias de vigilancia y control. Entre dichas potestades se encuentran: i) las cláusulas excepcionales del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, concepto que –además del sometimiento a las leyes nacionales– incluye la terminación unilateral, la interpretación unilateral, la modificación unilateral, la caducidad y la reversión. Dichas prerrogativas se desarrollan en los artículos 15 a 19 ibidem. ii) Otras disposiciones también establecen algunas potestades, como la liquidación unilateral y la declaratoria unilateral del siniestro –artículos 7 y 11 de la Ley 1150 de 2007–. Dentro de las potestades unilaterales también se encuentra iii) la imposición unilateral de las cláusulas penales y de multas –artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

OBSERVACION 8:

Pliego de Condiciones – 2.5.4. Obligaciones Específicas desde el punto de vista 2.5.4.8. El contratista se obliga a realizar cambios por próximos vencimientos de productos, previa notificación vía correo electrónico u oficie de los hospitales al proveedor como mínimo con cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de vencimientos del producto. No se aceptarán políticas de cambio internas de cada proveedor – Solicitamos se revise nuevamente la posibilidad de aceptar las políticas de Devolución del oferente.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: No se acepta la observación dado que la obligación prevista en el numeral 2.5.4.8 responde a la necesidad de garantizar la disponibilidad oportuna de los productos requeridos para la prestación continua de los servicios de salud por parte de las Empresas Sociales del Estado (ESE), en el marco de los principios de calidad, seguridad del paciente y continuidad asistencial.

Las políticas internas de devolución de cada proveedor no pueden prevalecer sobre las condiciones establecidas en el pliego, toda vez que estas últimas buscan proteger el interés general y asegurar que los productos suministrados se encuentren dentro de su período de vigencia al momento de ser utilizados en las instituciones hospitalarias. Unificar el procedimiento de cambios por próximos vencimientos mediante una notificación anticipada de cuatro (4) meses fortalece la planeación conjunta entre la entidad contratante y el contratista, minimizando riesgos asociados al desabastecimiento o al uso de productos no aptos para la atención en salud.

OBSERVACION 9:

Pliego de Condiciones – 2.5.4. Obligaciones Específicas desde el punto de vista 2.5.4.9 -El contratista se obliga a que por baja rotación que haya tenido un producto en particular, los hospitales podrán devolverlo para su cambio o generación de nota crédito previa notificación vía correo electrónico u oficio de los hospitales al proveedor como mínimo con cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de vencimiento. – Se solicita se incluya que el medicamento debe estar en su empaque original en buen estado, y debe contar con la aprobación previa del contratista y/o oferente.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: No se acepta la observación el proponente debe acogerse al numeral 2.5.4.9."El contratista se obliga a que por baja rotación que haya tenido un producto en particular, los hospitales podrá devolverlo para su cambio o generación de nota crédito previa notificación vía correo electrónico u oficio de los hospitales al proveedor como mínimo con cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de vencimiento."

OBSERVACION 10:

Pliego de Condiciones – 2.5.4. Obligaciones Específicas desde el punto de vista 2.5.4.18. - El contratista se obliga a bonificar en producto un total del 1,5% del valor facturado durante el plazo y ejecución del contrato y un mes más. Se solicita se elimine del pliego este numeral debido a que la bonificación representa un costo operativo adicional no contemplado en el precio unitario, y aun mas cuando se indica en los términos que no se puede sobrepasar del precio techo indicado para cada ítem.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: **No se acepta la solicitud.** En atención a la facultad que se tiene como Hospital de carácter público de gestionar sus eficientemente sus recursos en virtud de los principios de economía y eficacia contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política aunado a la libertad contractual para pactar descuentos comerciales que representen un beneficio para esta entidad de salud sin vulnerar ninguna normatividad, además este aspecto ha sido claramente definido en los pliegos de condiciones de la convocatoria pública para garantizar la igualdad de los proponentes.

OBSERVACION 11:

Pliego de Condiciones – 2.5.4. Obligaciones Específicas desde el punto de vista 2.5.4.6 El contratista se obliga a entregar en cada una de las ESE el listado de los productos solicitados vía correo electrónico por las ESE dentro de las tres (3) días calendario siguiente a la solicitud. En caso de URGENCIA el contratista se obliga a entregar los productos en un plazo no mayor a 24 HORAS en la ESE que corresponda; solicitud que se realizará vía correo electrónico, indicando la urgencia. El incumplimiento de la presente clausula está sujeta a la imposición de multas y/o sanciones. Solicitamos que los tiempos de entrega en caso de urgencia se modifiquen de 24 a 48 horas y para atención en caso de urgencia se debe enviar la solicitud antes del medio día hábil.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: No se acepta la observación dado que los plazos de entrega establecidos en el numeral 2.5.4.6 responden a la necesidad de garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud, particularmente en situaciones de urgencia donde el acceso inmediato a los medicamentos resulta crítico para la atención de pacientes hospitalizados.

El término de 24 horas previsto para las entregas urgentes busca atender la dinámica asistencial de las ESE, las cuales requieren disponibilidad oportuna de los tratamientos para responder a las necesidades clínicas sin interrupciones. En este sentido, el plazo propuesto por el oferente (48 horas) podría afectar la capacidad de respuesta institucional frente a escenarios de criticidad.

No obstante, se aclara que la solicitud de urgencia será realizada por cada ESE conforme a sus necesidades asistenciales, y la coordinación de las entregas se ajustará a las particularidades epidemiológicas y operativas de cada institución, sin que ello implique una modificación a las condiciones generales establecidas en el pliego.

OBSERVACION 12:

Aporte y aceptación de políticas de devolución del proveedor

Se solicita a la Entidad que en caso de una eventual adjudicación, las devoluciones de medicamentos se realicen conforme a las Políticas de Devolución de Vitalis S.A.C.I., las cuales se adjuntan como parte integral de las observaciones al Pliego.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: No se acepta la observación dado que las condiciones de devolución de los productos deben regirse por lo establecido en el pliego de condiciones, con el fin de garantizar uniformidad en la gestión contractual y asegurar la continuidad, calidad y seguridad en la atención en salud que prestan las Empresas Sociales del Estado (ESE).

La aceptación de políticas particulares de un solo proveedor introduciría condiciones diferenciales que afectan la igualdad entre los oferentes y podrían limitar la capacidad de las ESE para gestionar oportunamente las necesidades clínicas de los pacientes, especialmente en escenarios donde se requiera realizar ajustes por indicaciones terapéuticas personalizadas.

En consecuencia, se mantiene lo dispuesto en el pliego en cuanto a las condiciones de devolución, las cuales han sido definidas con el propósito de proteger el interés general y la prestación continua de los servicios de salud.

OBSERVACION 13:

Vigencia de precios y sostenimiento de la oferta

Capítulo II – Requisitos Económicos / Condiciones de la propuesta económica / Vigencia de precios

Pliego: El Pliego de Condiciones establece que los precios ofertados deberán mantenerse fijos durante toda la vigencia 2026, sin contemplar fórmulas de reajuste ni mecanismos de revisión. Adicionalmente, señala que no se reconocerán incrementos derivados de variaciones cambiarias, aumentos de costos, ajustes regulatorios, incrementos logísticos u otros factores externos, trasladando íntegramente al proveedor el riesgo financiero durante la ejecución contractual.

Solicitud: Vitalis S.A.C.I. se permite informar que, en caso de presentarse un incremento de precios de los ítems ofertados o adjudicados, durante la vigencia del contrato o términos y condiciones, se solicitará al Contratante renegociación como primera medida o la exclusión si no se llega a un acuerdo entre las partes.

Lo anterior derivado en los cambios en la TRM que afectan los costos de producción, fletes, incremento en los APIs (principios activos farmacéuticos), inflación a nivel mundial, devaluación del peso, escasez de materia prima, crisis de importaciones a nivel mundial, dificultades de tráfico marítimo, conflictos internacionales y todos aquellos que afecten el mercado generando incrementos en las tarifas de los medicamentos.

Los precios y vigencia estarán sujetos a revisión de acuerdo con las condiciones del mercado.

Vitalis S.A.C.I. se compromete a dar aviso oportuno, sin que esto genere algún tipo de sobrecosto, sanción y/o indemnización.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: El pliego de condiciones establece de manera clara que los precios ofertados se mantendrán fijos durante toda la vigencia 2026, sin reconocer incrementos derivados de variaciones cambiarias, aumentos de costos, ajustes regulatorios u otros factores externos. Esta condición constituye un elemento esencial de la propuesta económica y responde a la necesidad de garantizar estabilidad, transparencia y equidad en el proceso de contratación pública.

Sin perjuicio de lo anterior, se aclara que cualquier análisis relacionado con modificaciones contractuales, de llegarse a presentar, corresponde a la autonomía de la voluntad de las partes y se sujetará estrictamente a lo previsto al manual de contratación de

cada ESE, sin que ello implique una aceptación general de reajustes automáticos o la modificación de las condiciones previamente establecidas en el pliego.

6. EMPRESA OBSERVANTE: DISTRIBUIDORA INGLESA S.A.S
MEDIO DE RECEPCIÓN: *Correo Electrónico*
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: *19 de marzo de 2026 a las 09:50*

OBSERVACION 1:

Según el literal 4.2.3 Experiencia Adicional por participación en procesos de compras conjuntas la entidad asignará 10 puntos al proponente que presente 5 o más certificaciones donde haya participado en procesos de compra conjunta y su calificación será de manera descendente dependiendo del total aportadas. Así las cosas, manifiesto que la entidad limita la participación y contradice lo que se cataloga la presentación por uno o varios subgrupos en cada producto farmacéutico sea (medicamentos y/o dispositivos), pues los rubros vienen separados por segmentos, dividido en 8 subgrupos para los suministros a contratar. Es decir, que bajo el parámetro 1.7 PARTICIPANTES puede participar cualquier persona que su actividad económica, objeto social y/o profesional sea afín o esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección. Además, que, en los numerales 1.9.1.1 y 1.9.1.2 del pliego de condiciones se indica que el oferente puede participar a cualquiera de los anexos de los grupos 1,2,3 y 0; por tanto, es impredecible que se solicite certificación en compra conjunta cuando un oferente si bien lo desea puede presentar su propuesta solo medicamentos o dispositivos médicos y al grupo que cumpla con los requisitos establecidos. Por tal motivo, solicitamos se asigne la puntuación teniendo en cuenta solo experiencia relacionada con el subgrupo a presentar.

O, por otra parte, que se acepte contratos cuyo objeto relacione medicamentos y/o dispositivos para una misma entidad. Esto permitiendo, la pluralidad y participación de oferentes en el presente proceso de contratación.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: Se aclara que los proponentes que se presenten para este proceso, deberán soportar la experiencia bien sea para medicamentos o para material médico quirúrgico, en el caso de que presenten un contrato con los dos rubros, deberán especificar los porcentajes correspondientes de los valores de cada rubro, y estas certificaciones deben estar en incluidas en el RUP.

OBSERVACION 2:

Adicional, se solicita aclarar si las certificaciones aportadas deben estar incluidas dentro del Registro Único de Proponentes - RUP para acreditar dicho criterio. O en su defecto, incluir certificaciones de contratos ejecutados en el año 2026 las cuales a la fecha no se han incluido y/o actualizado en el Rup.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: No se acepta la observación teniendo en cuenta que el pliego de condiciones establece que la acreditación de los criterios de experiencia y capacidad del proponente se realizará mediante la verificación de la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP), en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de contratación pública aplicable.

En consecuencia, las certificaciones aportadas por el oferente deben encontrarse debidamente registradas y actualizadas en el RUP al momento del cierre del proceso de selección, toda vez que dicho registro constituye el mecanismo oficial para la acreditación de la experiencia, capacidad jurídica, financiera y organizacional de los proponentes.

Respecto a la solicitud de incluir certificaciones de contratos ejecutados en el año 2026 que aún no han sido actualizadas en el RUP, se aclara que no es procedente aceptar documentos adicionales por fuera del registro, en tanto ello vulneraría el principio de igualdad entre los oferentes y desconoce la metodología de verificación prevista en el pliego.

Por lo anterior, se mantiene lo dispuesto en los términos de referencia en cuanto a la acreditación de los criterios de selección a través del RUP.

OBSERVACION 3:

En caso de resultar adjudicatario en alguno de los subgrupos a presentar, es importante que se aclare si solo habrá un único beneficiario por cada uno de ellos, o si se podría presentarse de manera parcial la adjudicación dependiendo de cada E.S.E y el rubro asignado por cada entidad.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: Se aclara que la adjudicación se realizará cuando los oferentes hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes desde el punto de vista jurídico, financiero, técnico, de experiencia, ambiental y documentos generales y se adjudicara ítem a ítem al proponente que oferte el menor precio.

OBSERVACION 4:

Según el numeral 2.5.1.2.1 Acta de visita higiénica sanitaria "El concepto sanitario para un depósito de medicamentos es una constancia que acredita que el establecimiento cumple con las normas sanitarias. Lo emite la autoridad sanitaria tras una inspección del local. La entidad (Secretaria de Salud) evalúa el cumplimiento de las condiciones que la ley establece para cada tipo de establecimiento.

Es importante reiterar que el proceso integrado de inspección, vigilancia y control se realiza de manera permanente sin definición legal de una periodicidad por lo que se concluye que el concepto sanitario para depósitos de medicamentos no tiene fecha de caducidad y permanece vigente hasta que se expida uno nuevo.

Por esto, el Concepto Sanitario se mantiene vigente hasta tanto la entidad expida otro que lo reemplace, como resultado de la evaluación que realice en la visita de inspección sanitaria y la situación encontrada frente al nivel de cumplimiento de las condiciones que la ley establece para cada tipo de establecimiento.

Cabe recordar que dicho proceso está regulado por el artículo 126 del Decreto 019 de 2012, reglamentado por la Resolución 2674 de 2013, "Por la cual se establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano".

Conforme a lo señalado, requerimos a la entidad tener presente la premisa fundamentada y así mismo se acepte el concepto favorable que emite la secretaria de salud sin tener presente la vigencia de un año, dado que la empresa se encuentra en el trámite para renovación del mismo.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: No se acepta la observación, ya que si bien es cierto que el concepto sanitario para depósitos de medicamentos no tiene una fecha de caducidad expresa definida en la normativa, su vigencia está sujeta a la condición de que el establecimiento mantenga de manera continua el cumplimiento de los requisitos sanitarios exigidos. El artículo 126 del Decreto 019 de 2012 y la Resolución 2674 de 2013 establecen que la inspección, vigilancia y control sanitario son procesos permanentes, pero ello no implica que un concepto sanitario emitido con anterioridad tenga validez indefinida sin consideración al tiempo transcurrido.

El pliego de condiciones, en su numeral 2.5.1.2.1, establece como requisito la presentación del concepto sanitario vigente para el depósito de medicamentos, con el fin de garantizar que las condiciones de almacenamiento, conservación y distribución de los productos farmacéuticos cumplen con los estándares técnicos y sanitarios exigidos en el momento de la contratación. Este criterio busca proteger la calidad, seguridad y disponibilidad de los medicamentos que serán destinados a la atención de los usuarios de las Empresas Sociales del Estado (ESE).

No obstante, la entidad se permite aclarar que, en la medida en que el proponente pueda soportar que el trámite de visita por parte de la Secretaría de Salud se encuentra en proceso de renovación, dicha situación podrá ser aceptada para efectos del proceso de evaluación técnica, siempre que ello no altere las condiciones que garantizan la seguridad del paciente y la calidad de los insumos, principios rectores de la contratación pública en salud.

OBSERVACION 4:

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta el cronograma determinado por la convocatoria, se solicita se amplié el plazo de radicación y cierre de las propuestas partiendo de la fecha de publicación y respuesta a observaciones en donde presuntamente pueda haber modificaciones y/o ajustes al pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte de la propuesta.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: Se informa que el plazo para la presentación de las ofertas ya fue extendido mediante la Adenda No. 2.¿, hasta el día 06 de abril de 2026

7. ***EMPRESA OBSERVANTE: MEDICOX LTDA.***
   MEDIO DE RECEPCIÓN: *Correo Electrónico*
   FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: *19 de marzo de 2026 a las 10:12*

OBSERVACION 1:

> ***2.5.1.2.7.*** *Certificación firmada por representante legal emitida por el oferente en la cual se compromete a entregar los productos farmacéuticos en el lugar y tiempos establecidos por cada ESE, información que quedara establecida en la minuta contractual de cada entidad.*
>
> ***2.5.1.2.8.*** *Certificación firmada por representante legal emitida por el oferente en la cual se compromete a cumplir con la política de cambios establecidos por las ESE, descrita a continuación:*

Solicitamos nos indiquen cual es la política de cambios nombrada ya que el párrafo o texto no se encuentra especificado.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: La entidad se permite aclarar que la política de cambios se encuentra debidamente establecida y desarrollada en el documento de pliego de condiciones de la compra conjunta, particularmente en los numerales que se relacionan a continuación, los cuales regulan de manera expresa las condiciones aplicables a cambios, devoluciones, vencimientos y situaciones especiales durante la ejecución contractual.

Así mismo, se precisa que cada Empresa Social del Estado (E.S.E.), en el marco de su autonomía administrativa, podrá establecer condiciones adicionales siempre que estas no contravengan lo dispuesto en el pliego de condiciones.

A continuación, se relacionan los apartados pertinentes:

- Numeral 2.5.1.2.9.1: El contratista deberá garantizar que los productos cuenten con una fecha de vencimiento no inferior a 24 meses (6 meses para productos biológicos o con componentes biológicos), contados a partir de la solicitud realizada por los hospitales, salvo autorización expresa del supervisor del contrato. En caso de fechas inferiores, deberá adjuntarse carta de compromiso de cambio.
- Numeral 2.5.1.2.9.2: El contratista deberá realizar cambios por próximos vencimientos, previa notificación por parte de los hospitales con al menos cuatro (4) meses de anticipación. No se aceptarán políticas internas de cambio por parte del proveedor.
- Numeral 2.5.1.2.9.3: En casos de baja rotación, los hospitales podrán devolver productos para cambio o generación de nota crédito, con notificación mínima de cuatro (4) meses previos al vencimiento.
- Numeral 2.5.1.2.9.4: Cumplimiento de la Resolución 371 de 2014 sobre gestión de devolución de productos posconsumo de medicamentos vencidos.
- Numeral 2.5.1.2.9.5: Ante reportes de seguridad evaluados por programas de farmacovigilancia, reactivovigilancia o tecnovigilancia, el contratista deberá recibir los productos, reponerlos y acompañar la investigación correspondiente. De confirmarse fallas del producto, las E.S.E. podrán retirarlo del contrato. El contratista deberá responder en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
- Numeral 2.5.1.2.9.6: Obligación de realizar cambios por vencimiento durante la ejecución del contrato y hasta un (1) año posterior a su finalización.

- Numeral 2.5.1.2.9.7: Cambio de productos afectados durante el transporte o entrega por responsabilidad del contratista.
- Numerales 2.5.1.2.10.1 y 2.5.1.2.10.2: Condiciones de transporte, almacenamiento y devolución para medicamentos con cadena de frío o congelación.
- Numeral 2.5.1.2.11 y subsiguientes: Condiciones específicas para medicamentos biológicos, incluyendo tiempos de entrega, manejo de devoluciones por condiciones clínicas y homologación en casos de desabastecimiento.

En consecuencia, no se evidencia ausencia de definición de la política de cambios, toda vez que esta se encuentra claramente regulada en los numerales previamente citados del pliego de condiciones.

OBSERVACION 2:

> ***2.5.1.2.10** Certificación firmada por representante legal emitida por el oferente en la cual se compromete a cumplir con la política de distribución y cambios de productos con cadena de frío o congelación establecidos por las ESE, descrita a continuación:*

Solicitamos nos indiquen cual es la politica de cambios nombrada ya que el párrafo o texto no se encuentra especificado.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: La entidad se permite aclarar que la política de cambios se encuentra debidamente establecida y desarrollada en el documento de pliego de condiciones de la compra conjunta, particularmente en los numerales que se relacionan a continuación, los cuales regulan de manera expresa las condiciones aplicables a cambios, devoluciones, vencimientos y situaciones especiales durante la ejecución contractual.

Así mismo, se precisa que cada Empresa Social del Estado (E.S.E.), en el marco de su autonomía administrativa, podrá establecer condiciones adicionales siempre que estas no contravengan lo dispuesto en el pliego de condiciones.

A continuación, se relacionan los apartados pertinentes:

- Numeral 2.5.1.2.9.1: El contratista deberá garantizar que los productos cuenten con una fecha de vencimiento no inferior a 24 meses (6 meses para productos biológicos o con componentes biológicos), contados a partir de la solicitud realizada por los hospitales, salvo autorización expresa del supervisor del contrato. En caso de fechas inferiores, deberá adjuntarse carta de compromiso de cambio.
- Numeral 2.5.1.2.9.2: El contratista deberá realizar cambios por próximos vencimientos, previa notificación por parte de los hospitales con al menos cuatro (4) meses de anticipación. No se aceptarán políticas internas de cambio por parte del proveedor.
- Numeral 2.5.1.2.9.3: En casos de baja rotación, los hospitales podrán devolver productos para cambio o generación de nota crédito, con notificación mínima de cuatro (4) meses previos al vencimiento.
- Numeral 2.5.1.2.9.4: Cumplimiento de la Resolución 371 de 2014 sobre gestión de devolución de productos posconsumo de medicamentos vencidos.
- Numeral 2.5.1.2.9.5: Ante reportes de seguridad evaluados por programas de farmacovigilancia, reactivovigilancia o tecnovigilancia, el contratista deberá recibir los productos, reponerlos y acompañar la investigación correspondiente. De confirmarse fallas del producto, las E.S.E. podrán retirarlo del contrato. El contratista deberá responder en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
- Numeral 2.5.1.2.9.6: Obligación de realizar cambios por vencimiento durante la ejecución del contrato y hasta un (1) año posterior a su finalización.
- Numeral 2.5.1.2.9.7: Cambio de productos afectados durante el transporte o entrega por responsabilidad del contratista.
- Numerales 2.5.1.2.10.1 y 2.5.1.2.10.2: Condiciones de transporte, almacenamiento y devolución para medicamentos con cadena de frío o congelación.
- Numeral 2.5.1.2.11 y subsiguientes: Condiciones específicas para medicamentos biológicos, incluyendo tiempos de entrega, manejo de devoluciones por condiciones clínicas y homologación en casos de desabastecimiento.

En consecuencia, no se evidencia ausencia de definición de la política de cambios, toda vez que esta se encuentra claramente

regulada en los numerales previamente citados del pliego de condiciones.

OBSERVACION 3:

> ***2.5.1.2.11*** *Certificación firmada por representante legal emitida por el oferente en la cual se compromete a cumplir con la política de distribución y cambios de medicamentos biológicos o productos con componentes biológicos, establecidos por las ESE, descrita a continuación:*

Solicitamos nos indiquen cual es la política de cambios nombrada ya que el párrafo o texto no se encuentra especificado.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: La entidad se permite aclarar que la política de cambios se encuentra debidamente establecida y desarrollada en el documento de pliego de condiciones de la compra conjunta, particularmente en los numerales que se relacionan a continuación, los cuales regulan de manera expresa las condiciones aplicables a cambios, devoluciones, vencimientos y situaciones especiales durante la ejecución contractual.

Así mismo, se precisa que cada Empresa Social del Estado (E.S.E.), en el marco de su autonomía administrativa, podrá establecer condiciones adicionales siempre que estas no contravengan lo dispuesto en el pliego de condiciones.

A continuación, se relacionan los apartados pertinentes:

- Numeral 2.5.1.2.9.1: El contratista deberá garantizar que los productos cuenten con una fecha de vencimiento no inferior a 24 meses (6 meses para productos biológicos o con componentes biológicos), contados a partir de la solicitud realizada por los hospitales, salvo autorización expresa del supervisor del contrato. En caso de fechas inferiores, deberá adjuntarse carta de compromiso de cambio.
- Numeral 2.5.1.2.9.2: El contratista deberá realizar cambios por próximos vencimientos, previa notificación por parte de los hospitales con al menos cuatro (4) meses de anticipación. No se aceptarán políticas internas de cambio por parte del proveedor.
- Numeral 2.5.1.2.9.3: En casos de baja rotación, los hospitales podrán devolver productos para cambio o generación de nota crédito, con notificación mínima de cuatro (4) meses previos al vencimiento.
- Numeral 2.5.1.2.9.4: Cumplimiento de la Resolución 371 de 2014 sobre gestión de devolución de productos posconsumo de medicamentos vencidos.
- Numeral 2.5.1.2.9.5: Ante reportes de seguridad evaluados por programas de farmacovigilancia, reactivovigilancia o tecnovigilancia, el contratista deberá recibir los productos, reponerlos y acompañar la investigación correspondiente. De confirmarse fallas del producto, las E.S.E. podrán retirarlo del contrato. El contratista deberá responder en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
- Numeral 2.5.1.2.9.6: Obligación de realizar cambios por vencimiento durante la ejecución del contrato y hasta un (1) año posterior a su finalización.
- Numeral 2.5.1.2.9.7: Cambio de productos afectados durante el transporte o entrega por responsabilidad del contratista.
- Numerales 2.5.1.2.10.1 y 2.5.1.2.10.2: Condiciones de transporte, almacenamiento y devolución para medicamentos con cadena de frío o congelación.
- Numeral 2.5.1.2.11 y subsiguientes: Condiciones específicas para medicamentos biológicos, incluyendo tiempos de entrega, manejo de devoluciones por condiciones clínicas y homologación en casos de desabastecimiento.

En consecuencia, no se evidencia ausencia de definición de la política de cambios, toda vez que esta se encuentra claramente regulada en los numerales previamente citados del pliego de condiciones.

OBSERVACION 4:

> ***2.5.1.2.11.1*** *El contratista se comprometa a entregar estos medicamentos o productos en un lapso máximo de 5 horas desde el despacho hasta la entrega en cada ESE, a fin de garantizar condiciones de trasporte y conservación en cadena de frio.*

Solicitamos respetuosamente ampliar el tiempo de entrega exigido en el numeral 2.5.1.2.11.1 de 5 horas a 24 u 48 horas teniendo en cuenta la ubicación de las instituciones.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: No se acepta su solicitud, se debe acoger a lo estipulado en el Pliego de Condiciones Numeral 2.5.1.2.11.1 "El contratista se comprometa a entregar estos medicamentos o productos en un lapso máximo de 5 horas desde el despacho hasta la entrega en cada ESE, a fin de garantizar condiciones de trasporte y conservación en cadena de frio."

OBSERVACION 5:

Respetuosamente, se observa que en el pliego de condiciones la entidad únicamente relaciona las estampillas aplicables; sin embargo, no se especifican sus porcentajes, bases de liquidación ni el detalle por cada institución o jurisdicción.

La falta de esta información genera incertidumbre en la estructuración de la oferta económica, pudiendo afectar la correcta estimación de costos por parte de los proponentes.

En ese sentido, solicitamos amablemente a la entidad:

- Indicar los porcentajes aplicables de cada estampilla.
- Precisar la base de liquidación (valor del contrato, antes o después de IVA, u otra).
- Especificar su aplicación según la entidad territorial o institución correspondiente.
- Confirmar si existen otros gravámenes, contribuciones o retenciones que deban ser considerados.

Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada elaboración de las propuestas y preservar el equilibrio económico del contrato.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: Con respecto a lo observado me permito informar que los descuentos tributarios para la vigencia 2026 son:

Retención en la fuente 2,5%
Retención ICA : 4,14/1000
Retención IVA: el 15% sobre el IVA facturado
Tasa prodeporte: 2,5% antes de IVA.

El % del ICA varía de acuerdo al municipio donde se encuentre ubicada la ESE.

Se aclara que para los hospitales de San Antonio del Tequendama, Cucunuba, el Peñon, Viani, Junin presentan otros descuentos como son de estampillas pro-adulto, pro cultura y % inferiores con respecto a la tasa pro-deporte tales como el Hospital san Antonio del Tequendama, Cucunuba, Cajica y Junin.

Hospital San Antonio del Tequendama
Pro Adulto Mayor 4%
Pro-cultura 2%
La tasa pro-deporte cambia al 1,5%

Cucunuba
Estampilla Pro-cultura 1,5%
Estampilla Pro-adulto mayor 4%

Tasa Pro-deporte: 1,5%

Estampilla pro electrificación 1,2 uvt

El Peñon
Pro-anciano 4%
Pro-cultura 1,5%

Viani
Adulto Mayor 4%

Junin
Tasa pro-deporte del 2%

Cajicá
Tasa pro-deporte 1%

OBSERVACION 6:

Anexo Medicamentos

Solicitamos respetuosamente a la institución aclarar y publicar la unidad de medida de los medicamentos ya que el espacio se encuentra en blanco en los anexos correspondientes.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: Se aclara que, aun cuando no se haya especificado de manera expresa en los anexos, la entidad adopta como criterio la mínima unidad de dispensación para todos los efectos relacionados con el presente proceso.

En este sentido, no se aceptan interpretaciones ni inferencias basadas en factores de empaque, presentaciones comerciales u otros. La evaluación y estructuración de los ítems se realiza exclusivamente sobre la unidad mínima de dispensación, garantizando uniformidad en la comparación de ofertas y en la ejecución contractual.

OBSERVACION 7:

Anexo material Médico Quirúrgico

Solicitamos respetuosamente a la institución que aclare cuáles dispositivos médicos requieren apoyo tecnológico, especificando la cantidad necesaria y la institución solicitante de cada uno.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: La entidad se permite informar que en el presente proceso de adquisición no se contempla el requerimiento de equipos en apoyo tecnológico ni la definición de sus especificaciones técnicas.

En consecuencia, no se acoge la observación en los términos planteados. No obstante, se precisa que, en caso de requerirse durante la ejecución contractual, estos aspectos podrán ser concertados entre las partes conforme a las necesidades particulares de cada E.S.E.

Adicionalmente, se aclara que, durante el proceso de evaluación técnica, será posible la revisión y eventual aceptación de productos homólogos, siempre que cumplan con las condiciones técnicas exigidas, quedando dicha valoración sujeta al criterio del evaluador.

OBSERVACION 8:

Adicional nos permitimos realizar las siguientes observaciones técnicas:

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: A continuación en el siguiente cuadro se relacionan las respuestas relacionadas con respecto a cada ítem observado:

CODIGO UNSPSC	TIPO ANEXO	N° DE CRPSON DEL BIEN O SERVICIO	OBSERVACION	RESPUESTAS
CC0870	ANEXO 12	CATGUT CROMADO 0 AGUJA ROMA 1/2 CIRCULO 65mm 70cm	SE SOLICITA AMPLIACIÓN DEL RANGO DE LONGITUD DE LA AGUJA REDONDA DE 64MM A 65MM	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC0877	ANEXO 12	CATGUT CROMADO 4/0 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 17mm 70cm	SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO DE LONGITUD DE HEBRA DE 70 CM A 75CM	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC0885	ANEXO 12	CINTA UMBILICAL 2 X 30 75cm	SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO DE LONGITUD DE HEBRA DE 45CM A 75CM	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC0977 CC1033	ANEXO 12 ANEXO 12	GLICONATO MONOFILAMENTO ABSORBIBLE MEDIO TIEMPO 3/0 - 3/8 AC 19 mm JERINGA DESECHABLE 60ml CON AGUJA 21X1 1/2 LUER LOCK EMBOLO DE CAUCHO	SE SOLICITA AMPLIAR LA ESPECIFICACION TECNICA DE LOS MATERIALES EN ARAS DE PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE ALTERNATIVAS EXISTENTES EN EL MERCADO, QUE CUMPLEN CON EL MISMO OBJETIVO CLINICO: SOLICITAMOS RESPETUOSAMEENTE AMPLIAR EL RANGO ENTRE 50 Y 60 ML ¿	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1144	ANEXO 12	POLIDIOXANONA 1 AGUJA CURVA REDONDA 1/2 CIRCULO 40-65mm 120-150cm	SE SOLICITA AMPLIAR LA ESPECIFICACIÓN TECNICA DEL MATERIAL A COPOLIMERO DE ACIDO GLICOLICO & CARBONATO DE TRIMETILENO DE LARGA ABSORCIÓN. SE ESPECIFICA LA DOBLE LAZADA EN LA ALTERNATIVA PROPUESTA	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1151	ANEXO 12	POLIESTER 2/0 AGUJA CURVA REDONDA 1/2 CIRCULO 26mm 75cm	SE SOLICITA CONFIRMAR LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LA AGUJA DE CUERPO REFORZADO	Se aclara POLIESTER 2/0 AGUJA CURVA REDONDA 1/2 CIRCULO 26MM X 75 CM (AGUJA PEQUEÑA)
CC1153	ANEXO 12	POLIESTER 5 AGUJA CURVA REDONDA 1/2CIRCULO 48mm 4X75cm	SE SOLICITA AMPLIAR LA LONGITUD DE LA AGUJA DE 40MM A 48MM; LA TECNOLOGIA DE LA AGUJA ES AHUSADA-CORTANTE	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1156	ANEXO 12	POLIGLACTINA 0 AGUJA CURVA REDONDA 1/2 CIRCULO 26mm 90cm	SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO DE LONGITUD DE HEBRA DE 75CM A 90CM	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1157	ANEXO 12	POLIGLACTINA 2/0 AGUJA CURVA REDONDA 1/2 CIRCULO 26 mm 70 cm	SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO DE LONGITUD DE HEBRA DE 70 CM A 75CM	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1158	ANEXO 12	POLIGLACTINA 2/0 AGUJA CURVA REDONDA 1/2 CIRCULO 36mm 70cm	SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO DE AGUJA DE 36MM A 37MM Y LONGITUD DE HEBRA DE 70 CM A 75CM	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1159	ANEXO 12	POLIGLACTINA 4/0 AGUJA CURVA REDONDA 1/2 CIRCULO 17mm 70cm	SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO DE LONGITUD DE HEBRA DE 70 CM A 75CM	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1160	ANEXO 12	POLIGLACTINA 5/0 AGUJA CURVA REDONDA 1/2 CIRCULO 17mm 70cm	SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO DE LONGITUD DE HEBRA DE 70 CM A 75CM	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1164	ANEXO 12	POLIGLACTINA ANTIBACTERIAL 0 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 37mm 70cm	SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO A POLIGLACTINA CON O SIN ANTIBACTERIAL CALIBRE 0.AGUJA CURVA REDONDA DE 36 A 37 MM 1/2 CIRCULO.HEBRA DE 70 CM O MAS	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1165	ANEXO 12	POLIGLACTINA ANTIBACTERIAL 1 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 37mm 90cm	SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO A POLIGLACTINA CON O SIN ANTIBACTERIAL CALIBRE 1.AGUJA CURVA REDONDA DE 36 A 37 MM 1/2 CIRCULO.HEBRA DE 90 CM	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.

CODIGO CONSULTA	TIPO / ANEXO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	OBSERVACION	RESPUESTA
CC1166	ANEXO 12	POLIGLACTINA ANTIBACTERIAL 2/0 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 37mm 70cm	SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO A POLIGLACTINA CON O SIN ANTIBACTERIAL CALIBRE 2/0 AGUJA CURVA REDONDA DE 36 A 37 MM 1/2 CIRCULO.HEBRA DE 70 CM O MAS	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1168	ANEXO 12	POLIGLECAPRONE 3/0 ANTIBACTERIAL AGUJA CURVA REVERSO CORTANTE 3/8 CIRUCLO 19MM 70CM	SE SOLICITA AMPLIAR LA ESPECIFICACION TECNICA DE LOS MATERIALES EN ARAS DE PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE ALTERNATIVAS EXISTENTES EN EL MERCADO, QUE CUMPLEN CON EL MISMO OBJETIVO CLINICO: MONOFILAMENTO CON O SIN ANTIBACTERIAL DE COPOLIMERO DE POLIGLECAPRONE O GLICOLIDO CAPROLACTONA, CARBONATO DE TRIMELITENO & LACTIDA (DE RÁPIDA ABSORCIÓN DE 56 DÍAS) CALIBRE 3/0, AGUJA CURVA CORTANTE DE 19 MM, DE 3/8 DE CIRCULO, HEBRA DE 70 CM O MAS	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1169	ANEXO 12	POLIGLECAPRONE 4/0 AGUJA CURVA REVERSO CORTANTE 3/8 CIRCULO 19mm 45cm	SE SOLICITA AMPLIAR LA ESPECIFICACION TECNICA DE LOS MATERIALES EN ARAS DE PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE ALTERNATIVAS EXISTENTES EN EL MERCADO, QUE CUMPLEN CON EL MISMO OBJETIVO CLINICO: MONOFILAMENTO DE COPOLIMERO DE POLIGLECAPRONE O GLICOLIDO CAPROLACTONA, CARBONATO DE TRIMELITENO & LACTIDA (DE RÁPIDA ABSORCIÓN DE 56 DÍAS) CALIBRE 4/0, AGUJA CURVA CORTANTE DE 19 MM, DE 3/8 DE CIRCULO, HEBRA DE 45CM A 75CM	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1170	ANEXO 12	POLIGLECAPRONE 5/0 AGUJA CURVA REVERSO CORTANTE 3/8 CIRCULO 19mm 45cm	SE SOLICITA AMPLIAR LA ESPECIFICACION TECNICA DE LOS MATERIALES EN ARAS DE PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE ALTERNATIVAS EXISTENTES EN EL MERCADO, QUE CUMPLEN CON EL MISMO OBJETIVO CLINICO: MONOFILAMENTO DE COPOLIMERO DE POLIGLECAPRONE O GLICOLIDO CAPROLACTONA, CARBONATO DE TRIMELITENO & LACTIDA (DE RÁPIDA ABSORCIÓN DE 56 DÍAS) CALIBRE 5/0, AGUJA CURVA CORTANTE DE 19 MM, DE 3/8 DE CIRCULO, HEBRA DE 45CM	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1173	ANEXO 12	POLIPROPILENO 2/0 AGUJA CURVA REDONDA 1/2 CIRCULO 36,4MM 75CM	SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO DE AGUJA DE 36,4MM A 37MM	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1229	ANEXO 12	SEDA 4/0 PRECORTADA 75 cm 10 HEBRAS	SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO DE LONGITUD DE HEBRA DE 45CM A 75CM	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1233	ANEXO 12	SEDA NEGRA TRENZADA 1 AC 1/2 c / 25 mm x 75 cm*	SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO DE AGUJA DE 25MM A 26MM	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1270	ANEXO 12	SISTEMA DE SUCCION DESECHABLE SIN VALVULA DE 2.000 cm3	CON SOLIDAFICANTE O SIN SOLIDIFICANTE	Se aclara CON SOLIDAFICANTE
CC1928	ANEXO 12	ACID. POLIGLICOLICO 0 C/A 1/2 CIRCULO REDONDA DE 35 A 38 MM HEBRA 75 CMS	AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA DE 38MM HEBRA DE 75CMS	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1929	ANEXO 12	ACID. POLIGLICOLICO 0 C/A 1/2 CIRCULO REDONDA DE 35 A 38 MM HEBRA 90 CMS	AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA DE 38MM HEBRA DE 90CMS	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1930	ANEXO 12	ACID. POLIGLICOLICO 1 C/A 1/2 CIRCULO REDONDA DE 35 A 38 MM HEBRA 75 CMS	AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA DE 38MM HEBRA DE 75CMS	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1931	ANEXO 12	ACID. POLIGLICOLICO 1 C/A 1/2 CIRCULO REDONDA DE 35 A 38 MM HEBRA 90 CMS	AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA DE 38MM HEBRA DE 90CMS	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1932	ANEXO 12	ACID. POLIGLICOLICO 2/0 C/A 1/2 CIRCULO REDONDA DE 35 A 38 MM HEBRA 90 CMS	AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA DE 38MM HEBRA DE 90CMS	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.

CODIGO CONCEPTO	TIPO ANEXO	DESCRIPCION (DE BIEN O SERVICIO)	OBSERVACION	RESPUESTA
CC1934	ANEXO 12	ACID. POLIGLICOLICO 3/0 C/A 1/2 CIRCULAR CORTANTE DE 25MM A 27 MM GRUESA HEBRA 75 CMS	SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO DE AGUJA CORTANTE DE 24MM A 27MM	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1935	ANEXO 12	ACID. POLIGLICOLICO 3/0 C/A 1/2 CIRCULAR REDONDA DE 25MM A 27 MM GRUESA HEBRA 75 CMS	AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA DE 27MM HEBRA DE 75CMS	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1936	ANEXO 12	ACID. POLIGLICOLICO 3/0 C/A 3/8 CIRCULO CORTANTE DE 19 MM HEBRA 75 CMS	SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO DE AGUJA CORTANTE DE 17MM A 19MM	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1937	ANEXO 12	ACID. POLIGLICOLICO 3/0 c/sa 1/2 CIRCULAR REDONDA DE 20 A 22 MM A HEBRA 75 CMS	AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA DE 20MM HEBRA DE 75CMS	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1938	ANEXO 12	ACID. POLIGLICOLICO 4/0 C/A 3/8 CIRCULAR CORTANTE DE 19 MM HEBRA 45 CMS	SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO DE LONGITUD DE HEBRA DE 45CM A 75CM	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1939	ANEXO 12	ACID. POLIGLICOLICO 4/0 F17 RB1 HRG17 R-20	AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA DE 17MM HEBRA DE 75CMS	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1940	ANEXO 12	ACID. POLIGLICOLICO 4/0 C/A 3/8 CIRCULO CORTANTE DE 12 MM HEBRA 45 CMS	SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO DE AGUJA CORTANTE DE 12MM A 13MM	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1943	ANEXO 12	ACID. POLIGLICOLICO 6/0 C/A 3/8 CIRCULO CORTANTE DE 12MM HEBRA 45 CMS	SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO DE AGUJA CORTANTE DE 11MM A 12MM	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1944	ANEXO 12	ACIDO POLIGLICOLICO 0 C/A 1/2 CIRC REDONDA GRUESA 25 A 27 MM HEBRA DE 75CMS	AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA DE 27MM HEBRA DE 75CMS	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1945	ANEXO 12	ACIDO POLIGLICOLICO 1 C/A 1/2 CIRC REDONDA GRUESA 25 A 27 MM HEBRA DE 75CMS	AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA DE 27MM HEBRA DE 75CMS	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1946	ANEXO 12	ACIDO POLIGLICOLICO 4/0 C/A 3/8 CIRC REDONDA 13 MM HEBRA DE 45CMS	SE SOLICITA CONFIRMAR LA ESPECIFICACIÓN DE LA AGUJA: CORTANTE O REDONDA	Se aclara REDONDA
CC1947	ANEXO 12	ACIDO POLIGLICOLICO 5/0 C/A 3/8 CIRCULO CORTANTE CON 12MM HEBRA 45 CMS	SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO DE AGUJA CORTANTE DE 12MM A 13MM	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1948	ANEXO 12	ACIDO POLIGLICOLICO 5/0 C/A 3/8 CIRCULO CORTANTE CON 12MM HEBRA DE 75 CMS	SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO DE LA LONGITUD DE LA AGUJA CORTANTE DE 12MM A 13MM	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1949	ANEXO 12	ACIDO POLIGLICOLICO 6/0 C/A 3/8 CIRCULO CORTANTE CON 12MM HEBRA 45 CMS	SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO DE AGUJA CORTANTE DE 11MM A 12MM	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1950	ANEXO 12	ACIDO POLIGLICOLICO0 C/A CIRCULO REDONDA DE 25 A 27 MM HEBRA 75 CMS	AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA DE 27MM HEBRA DE 75CMS	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2005	ANEXO 12	CATGUT CROMADO 0 C/A 1/2 CIRCULO REDONDA DE 35 A 38 MM HEBRA 90 CMS	AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA DE 38MM HEBRA DE 90CMS	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2008	ANEXO 12	CATGUT CROMADO 3/0 C/A 1/2 CIRCULO REDONDA DE 25 A 27MM HEBRA 75 CMS	AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA DE 27MM HEBRA DE 75CMS	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2009	ANEXO 12	CATGUT CROMADO 4/0 C/A 1/2 CIRCULO REDONDA DE 25 A 27MM HEBRA 75 CMS	AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA DE 27MM HEBRA DE 75CMS	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.

CODIGO CONJUNTO	TIPO ANEXO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
CC2010	ANEXO 12	CATGUT CROMADO 4/0 C/A 1/2 CIRCULO REDONDA DE 25 A 27MM HEBRA 60 CMS	SE SOLICITA AMPLIAR RANGO DE LONGITUD DE LA HEBRA DE 60CM A 75CM	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2026	ANEXO 12	EQUIPO DE TRANSFUSION	ESPECIFICAR PARA QUE TIPO SE REQUIERE	Se aclara que la especificacion debe ser acordada entre el contratista y el adjudicatario
CC2095	ANEXO 12	POLIDIOXANONA 1 C/A 1/2 CIRC REDONDA DE 35 A 38MM HEBRA DE 75CMS	SE SOLICITA AMPLIAR RANGO DE LONGITUD DE HEBRA DE 75CM A 90CM	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2096	ANEXO 12	POLIDIOXANONA 1 C/A 1/2 CIRC REDONDA DE 35 A 38MM HEBRA DE 90CMS	AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA DE 38MM HEBRA DE 90CMS	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2100	ANEXO 12	POLIGLECAPRONE 3/0 C/A 3/8 CIRC CORTANTE DE 24MM HEBRA DE 75CMS	SE SOLICITA AMPLIAR LA ESPECIFICACION TECNICA DE LOS MATERIALES EN ARAS DE PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE ALTERNATIVAS EXISTENTES EN EL MERCADO, QUE CUMPLEN CON EL MISMO OBJETIVO CLINICO: MONOFILAMENTO DE COPOLIMERO DE POLIGLECAPRONE O GLICOLIDO CAPROLACTONA, CARBONATO DE TRIMELITENO & LACTIDA (DE RÁPIDA ABSORCIÓN DE 56 DÍAS) CALIBRE 3/0, AGUJA CURVA CORTANTE DE 24MM, DE 3/8 DE CIRCULO, HEBRA DE 75CM	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2101	ANEXO 12	POLIGLECAPRONE 4/0 C/A 3/8 CIRC CORTANTE DE 15MM HEBRA DE 75CMS	SE SOLICITA AMPLIAR LA ESPECIFICACION TECNICA DE LOS MATERIALES EN ARAS DE PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE ALTERNATIVAS EXISTENTES EN EL MERCADO, QUE CUMPLEN CON EL MISMO OBJETIVO CLINICO: MONOFILAMENTO DE COPOLIMERO DE POLIGLECAPRONE O GLICOLIDO CAPROLACTONA, CARBONATO DE TRIMELITENO & LACTIDA (DE RÁPIDA ABSORCIÓN DE 56 DÍAS) CALIBRE 4/0, AGUJA CURVA CORTANTE DE 15MM A 16 MM, DE 3/8 DE CIRCULO, HEBRA DE 45CM A 75CM	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2107	ANEXO 12	POLIPROPILENO 1 C /A 1/2 CIRC REDONDA GRUESA DE 35 A 38MM HEBRA 75CMS	SE SOLICITA AMPLIAR LA INFORMACIÓN DE LA ESPECIFICACION TECNICA DE LA "AGUJA GRUESA"	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2108	ANEXO 12	POLIPROPILENO 2/0 C /A 1/2 CIRC REDONDA DE 25 A 27MM HEBRA 75CMS	AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA DE 27MM HEBRA DE 75CMS	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2110	ANEXO 12	POLIPROPILENO 2/0 C /A 3/8 CIRC CORTANTE DE 24 A 26 MM HEBRA 80CMS	SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO DE LONGITUD DE LA HEBRA DE 75CM A 80CM	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2111	ANEXO 12	POLIPROPILENO 2/0 C /A 3/8 CIRC CORTANTE DE 24 A 26 MM HEBRA 75CMS	AGUJA 3/8 DE CIRCULO CORTANTE DE 24MM HEBRA DE 75CM	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2112	ANEXO 12	POLIPROPILENO 2/0 C /A 3/8 CIRC CORTANTE DE 24 A 26 MM HEBRA 90CMS	SE SOLICITA AMPLIAR RANGO DE LONGITUD DE HEBRA DE 75CM A 90CM	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2114	ANEXO 12	POLIPROPILENO 4/0 C /A 3/8 CIRC CORTANTE DE 15 A 16 MM HEBRA 45CMS	SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO DE LONGITUD DE LA AGUJA CORTANTE DE 15MM A 19MM	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2115	ANEXO 12	POLIPROPILENO 4/0 C /A 3/8 CIRC CORTANTE DE 19 A 20 MM HEBRA 75CMS	SE SOLICITA AMPLIAR RANGO DE LONGITUD DE HEBRA DE 45CM A 75CM	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2117	ANEXO 12	POLIPROPILENO 5/0 C /A 3/8 CIRC CORTANTE DE 15 A16MM HEBRA 45CMS	AGUJA 3/8 DE CIRCULO CORTANTE DE 15MM HEBRA DE 45CM	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.

CODIGO CONJUNTO	ANEXO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	OBSERVACION	RESPUESTAS
CC2118	ANEXO 12	POLIPROPILENO 5/0 C /A 3/8 CIRC CORTANTE DE 15 A16MM HEBRA 75CMS	SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO DE LONGITUD DE LA HEBRA DE 45CM A 75CM	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2119	ANEXO 12	POLIPROPILENO 5/0 C /A 3/8 CIRC CORTANTE DE 19 A 20 MM HEBRA 45CMS	AGUJA 3/8 DE CIRCULO CORTANTE DE 19MM HEBRA DE 45CM	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2120	ANEXO 12	POLIPROPILENO 5/0 C /A 3/8 CIRC CORTANTE DE 19 A 20 MM HEBRA 80CMS	SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO DE LONGITUD DE LA HEBRA DE 45CM A 80CM	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2121	ANEXO 12	POLIPROPILENO 5/0 C /A 3/8 CIRC CORTANTE DE 19 A 20 MM HEBRA 75CMS	SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO DE LONGITUD DE LA HEBRA DE 45CM A 75CM	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2122	ANEXO 12	POLIPROPILENO 5/0 C /A 3/8 CIRC CORTANTE DE 19 A 20 MM HEBRA 20CMS	SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO DE LONGITUD DE LA HEBRA DE 20CM A 45CM	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2124	ANEXO 12	POLIPROPILENO 6/0 C /A 3/8 CIRC CORTANTE DE 12 MM HEBRA 45CMS	SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO DE LONGITUD DE LA AGUJA CORTANTE DE 11MM A 12MM	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2125	ANEXO 12	POLIPROPILENO 6/0 C /A 3/8 CIRC CORTANTE DE 12 MM HEBRA 75CMS	1. SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO DE LONGITUD DE LA AGUJA CORTANTE DE 11MM A 12MM 2. SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO DE LONGITUD DE LA HEBRA DE 45CM A 75CM	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2127	ANEXO 12	POLIPROPILENO 3/0 C /A 3/8 CIRC CORTANTE DE 24 A 26 MM HEBRA 45CMS	AGUJA 3/8 DE CIRCULO CORTANTE DE 24MM HEBRA DE 45CM	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2128	ANEXO 12	POLIPROPILENO 3/0 C /A 3/8 CIRC CORTANTE DE 24 A 26 MM HEBRA 75CMS	AGUJA 3/8 DE CIRCULO CORTANTE DE 24MM HEBRA DE 75CM	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2129	ANEXO 12	POLYESTER 0 C/A 1/2 CIRC REDONDA GRUESA DE 25 A 27MM HEBRA 75CMS	AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA DE 27MM HEBRA DE 75CMS	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2133	ANEXO 12	SEDA 2/0 C /A 3/8 CIRC CORTANTE DE 24 A 26MM HEBRA 45CMS	AGUJA 3/8 DE CIRCULO CORTANTE DE 24MM HEBRA DE 45CM	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2134	ANEXO 12	SEDA 2/0 C /A 1/2 CIRC AHUSADA DE 26 A 36MM HEBRA 26 A 36CMS	AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA DE 27MM HEBRA DE 75CMS	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2137	ANEXO 12	SEDA 2/0 S/A PRECORTADA 10 HEBRAS X 75CMS	SUTURA PRECORTADA SIN AGUJA 10 HEBRAS DE 75CMS	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2138	ANEXO 12	SEDA 3/0 C /A 3/8 CIRC CORTANTE DE 24 A 26MM HEBRA 45CMS	AGUJA 3/8 DE CIRCULO CORTANTE DE 24MM HEBRA DE 45CM	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2139	ANEXO 12	SEDA 3/0 C /A 3/8 CIRC CORTANTE DE 24 A 26MM HEBRA 75CMS	AGUJA 3/8 DE CIRCULO CORTANTE DE 24MM HEBRA DE 75CM	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador. No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.

CÓDIGO CONSULTA	TIPO ANEXO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
CC2140	ANEXO 12	SEDA 4/0 C /A 1/2 CIRC REDONDA DE 25 A 27MM HEBRA 75CMS	AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA DE 27MM HEBRA DE 75CMS	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2143	ANEXO 12	SEDA 0 C /A 1/2 CIRC REDONDA 25 A 27MM HEBRA 75CMS	AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA DE 27MM HEBRA DE 75CMS	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2145	ANEXO 12	SEDA 3/0 KS RECTA	AGUJA RECTA CORTANTE DE 58MM HEBRA DE 75CMS	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2146	ANEXO 12	SEDA 3/0 C /A RECTA CORTANTE DE 58 A 60MM HEBRA 75CMS	AGUJA RECTA CORTANTE DE 58MM HEBRA DE 75CMS	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2151	ANEXO 12	SONDA FOLEY 08*3	CONFIRMAR SI EL 8*3 INDICA CAPACIDAD DE BALON O SI LA REQUIEREN TRES VIAS	Se aclara sonda foley 2 vias numero 8
CC2152	ANEXO 12	SONDA FOLEY 10*3	CONFIRMAR SI EL 10*3 INDICA CAPACIDAD DE BALON O SI LA REQUIEREN TRES VIAS	sonda de folate de tres vias y el balon debe ser 5mL
CC2250	ANEXO 12	EQUIPO PARA EXTENSION DE ANESTESIA PEDIATRICA	QUE MARCA DE BOMBA DE INFUSION Y SI REQUIEREN APOYO TECNOLOGICO QUE CANTIDAD DE BOMBAS	La entidad informa que en el presente proceso no se contempla el requerimiento de equipos en apoyo tecnológico ni la definición de marcas o especificaciones de bombas de infusión. En consecuencia, no se acoge la solicitud en los términos planteados. No obstante, en caso de requerirse durante la ejecución contractual, estos aspectos podrán ser concertados entre las partes según las necesidades de cada E.S.E.
CC2259	ANEXO 12	POLIPROPILENO 0 HILO DE 75CM C/A REDONDA DE 1/2 Y 27MM	SE SOLICITA CONFIRMAR LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LA AGUJA DE CUERPO REFORZADO	Se informa que la descripcion se encuentra completa no requiere especificacion adicional
CC2270	ANEXO 12	SEDA 2/0 C/A CURVA HR27 HILO DE 75 CM SOBRE	SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO DE AGUJA REDONDA DE 26MM A 27MM	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2274	ANEXO 12	ETHIBON 0 C/A CURVA CT2 HILO 75 CM SOBRE	AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA DE 27MM HEBRA DE 75CMS	No se acoge la modificación de los rangos solicitados. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2393	ANEXO 12	CROMADO 3- 0 C.A. RB-1 REF. 204	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2407	ANEXO 12	ETHIBOND 0 REF. 424 C.A. CT - 1	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2408	ANEXO 12	ETHIBOND 2 - 0 REF. 411 C.A. CT-2	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2496	ANEXO 12	PLACA ELECTROBISTURI CON CABLE REF. P 9642	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.

CÓDIGO UNSPSC / CONJUNTO	TIPO DE ANEXO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
		F		
CC2497	ANEXO 12	PLACA ELECTROBISTURI CON CABLE REF. SY - MW2	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2498	ANEXO 12	PLACA ELECTROBISTURI SIN CABLE REF. 9642 F	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2502	ANEXO 12	PREMICRON No. 0 REF.C0026682 C.A. HR26s	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2503	ANEXO 12	PREMICRON No. 20/ REF. C0026688 C.A. HR26s	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2504	ANEXO 12	PREMICRON No.0 REF. C0026747 (C0026067) C.A.HR37s	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2506	ANEXO 12	PROLENE (PREMILENE) 4/0 REF. C0095745 C.A.DS -19	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2507	ANEXO 12	PROLENE (PREMILENE) 0 REF. C0095553 C.A. HR37s	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2508	ANEXO 12	PROLENE (PREMILENE) 3/0 REF. C0095258 (C3090041) C.A. HR26	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2510	ANEXO 12	PROLENE (PREMILENE) 3/0 REF. C0095730 (C3090235) C.A. DS -24	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.

CÓDIGO CONCURSO	TIPO ANEXO	DESCRIPCIÓN DEL ITEM O SERVICIO	OBSERVACIÓN	SOLICITUD
CC2511	ANEXO 12	PROLENE (PREMILENE) 3/0 REF. C0095746 C.A. DS- 19	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.
CC2512	ANEXO 12	PROLENE (PREMILENE) 4/0 REF. C0095536 (C3090013) C.A. HR-17	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2514	ANEXO 12	PROLENE 0 REF. 8424 C.A. CT-1	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2515	ANEXO 12	PROLENE 1-0 REF. 8425 C.A. CT-1	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2517	ANEXO 12	PROLENE 2-0 REF. 8423 C.A. CT-1	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2518	ANEXO 12	PROLENE 3-0 REF. 1363 - 8663 C.A. PS-1	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2521	ANEXO 12	PROLENE 4-0 REF. 8682 - 1382 C.A. PS-2	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2524	ANEXO 12	PROLENE 5-0 REF. 1398 - 8698 C.A P-3	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2525	ANEXO 12	PROLENE 5-0 REF. 1386-8686/ CA. PS-2	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2527	ANEXO 12	PROLENE(PREMILENE) 8/0 REF. C0095278 (3090206) C.A. DS -12	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2533	ANEXO 12	SEDA 0 REF. B0260013 (B0264679) PRECORTADA S.A.	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2534	ANEXO 12	SEDA 2/0 REF. C0760273 (C0762369) C.A. DS-24	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2535	ANEXO 12	SEDA 3-0 REF.(53) 84T / S.A. PRECORTADA	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.

CODIGO CONJUNTO	ANEXO / ANEXO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	OBSERVACIONES	RESPUESTA
CC2536	ANEXO 12	SEDA 3-0 REF. 184 / C.A. SC-24	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia especifica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2537	ANEXO 12	SEDA 4-0 REF. 831 / C.A. SH	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia especifica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2538	ANEXO 12	SEDA 4-0 REF. 183 / C.A. SC-20	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia especifica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2539	ANEXO 12	SEDA No. 2/0 REF. B0260012 / S.A.	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia especifica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2540	ANEXO 12	SEDA No. 3/0 REF. B0260011 / S.A.	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia especifica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2568	ANEXO 12	VICRYL 0 REF. 346 C.A. CT-1	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia especifica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2569	ANEXO 12	VICRYL 0 REF. 318 C.A. SH	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia especifica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2570	ANEXO 12	VICRYL 0 REF. 340 C.A. CT-1	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia especifica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2571	ANEXO 12	VICRYL 1-0 REF. 347 C.A. CT-1	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia especifica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2572	ANEXO 12	VICRYL 2-0 REF. 317 C.A. SH	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia especifica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2573	ANEXO 12	VICRYL 2-0 REF. 339 C.A. CT-1	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia especifica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2574	ANEXO 12	VICRYL 2-0 REF. 345 C.A. CT-1	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia especifica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2575	ANEXO 12	VICRYL 3-0 REF. 311 C.A. SH-1	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia especifica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2576	ANEXO 12	VICRYL 3-0 REF. 316 C.A. SH	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia especifica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2577	ANEXO 12	VICRYL 4-0 REF. 304 C.A. RB-1	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia especifica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2578	ANEXO 12	VICRYL 5-0 REF. 493 C.A. P-3	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia especifica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2579	ANEXO 12	VICRYL 6-0 REF. 112 - 492 C.A. P-3	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia especifica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2759	ANEXO 12	ACIDO POLIGLICOLICO 0/0 - 1/2 CIRCULO V- 26MM 75CM	AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA DE 27MM HEBRA DE 75CMS	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2760	ANEXO 12	ACIDO POLIGLICOLICO 3/0 AGUJA REDONDA 12/ CIRCULO 26MM-70CM	AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA DE 27MM HEBRA DE 75CMS	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2761	ANEXO 12	ACIDO POLIGLICOLICO 3/0 AGUJA REDONDA 1/2CI 26 MM 70CM REF4554 V	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia especifica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2775	ANEXO 12	AGUJAS DE ACUPUNTURA (TODAS LAS REFERENCIAS)	especificar cuales son todas las referencias	Se aclara Las refrencias de agujas de acupuntura son de calibre entre 0,2-0,25 mm y tongitudes de 25mm-40mm

CODIGO CONJUNTO	ITEM ANEXO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	OBSERVACION	RESPUESTA
CC2795	ANEXO 12	BOLSA PARA RECOLECCION DE ORINA	SOLICITAR ACLARACION SI ES ADULTO O PEDIATRICA	Se aclara ADULTO
CC3075	ANEXO 12	CLORHEXIDINA 2% + ALCOHOL ISOPROPILICO 70% SOLUCION ANTISEPTICA EN SPRAY FRASCO*60CC (BACCIDINE)	CONFIRMAR SI ACEPTAN HOMOLOGO	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3126	ANEXO 12	ASSUCRYL 0 HRG-38 * 90 CM REFERENCIA 4346N	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3127	ANEXO 12	ASSUCRYL 1 HRG-38 * 75 CM REF.4347	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas. SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO DE LA LONGITUD DE LA AGUJA REDONDA DE 37MM A 38MM	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3128	ANEXO 12	ASSUCRYL 1 HRG-38 * 90 CM REF.4347N	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas. SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO DE LA LONGITUD DE LA AGUJA REDONDA DE 37MM A 38MM	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3132	ANEXO 12	ASSUCRYL 2-0 HRG38 *90CMS REF.4345N	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3133	ANEXO 12	ASSUCRYL 3-0 HR-27 * 75 CM REF.4254	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3137	ANEXO 12	ASSUCRYL 4-0 TS-19 * 45CM REF 4553WF	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3139	ANEXO 12	ASSUCRYL3-0 HR-20 REF 42354	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas. SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO DE LA LONGITUD DE LA AGUJA REDONDA DE 20MM A 22MM	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3140	ANEXO 12	ASTRALEN 0 HRG-27 * 75 CM REF. 3336	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3141	ANEXO 12	ASTRALEN 0 HRG-38 * 75 CM REF. 3346	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3155	ANEXO 12	CATGUT CROMADO 0 CT- 1 REFERENCIA 924T	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3156	ANEXO 12	CATGUT CROMADO 0 HRG-38 *75CM REF:335	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3161	ANEXO 12	CATGUT CROMADO2-0HRG-38 90CM REF 334N	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.

CODIGO CONJUNTO	TIPO ANEXO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	OBSERVACION	RESPUESTA
CC3162	ANEXO 12	CATGUT CROMADO3-0 HR-27 75CM REF 311	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3169	ANEXO 12	CIRCUITO PARA VENTILADOR UNIVERSAL REFERENCIA 1.6M	SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO DE LA LONGITUD DEL CIRCUITO DE 1.5M A 1.6M	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3199	ANEXO 12	ETHIBOND O CT-2 REFERENCIA B412H	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3224	ANEXO 12	MANILLA IDENTIFICACION PACIENTE AZUL	SOLICITAMOS ESPECIFICAR LA MEDIDA REQUERIDA	Se aclara 17 cm x 2.1 cm o ajustables hasta 25 cm
CC3225	ANEXO 12	MANILLA IDENTIFICACION PACIENTE BLANCO	SOLICITAMOS ESPECIFICAR LA MEDIDA REQUERIDA	Se aclara 17 cm x 2.1 cm o ajustables hasta 25 cm
CC3226	ANEXO 12	MANILLA IDENTIFICACION PACIENTE MORADA	SOLICITAMOS ESPECIFICAR LA MEDIDA REQUERIDA	Se aclara 17 cm x 2.1 cm o ajustables hasta 25 cm
CC3227	ANEXO 12	MANILLA IDENTIFICACION PACIENTE ROJA	SOLICITAMOS ESPECIFICAR LA MEDIDA REQUERIDA	Se aclara 17 cm x 2.1 cm o ajustables hasta 25 cm
CC3228	ANEXO 12	MANILLA IDENTIFICACION PACIENTE VERDE	SOLICITAMOS ESPECIFICAR LA MEDIDA REQUERIDA	Se aclara 17 cm x 2.1 cm o ajustables hasta 25 cm
CC3249	ANEXO 12	POLIPROPILENO 2-0 HRG-27*75CM REF 9335	SE SOLICITA AMPLIAR LA LONGITUD DE LA AGUJA REDONDA DE 26MM A 27MM	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3250	ANEXO 12	POLYPROPILENE 3-0 RS-58 * 75 CM REF.9844	SE SOLICITA AMPLIAR LA LONGITUD DE LA AGUJA RECTA CORTANTE DE 58MM A 60MM	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3251	ANEXO 12	POLYPROPILENO 0 HRG-38 * 75CM REF: 9348	SE SOLICITA AMPLIAR LA LONGITUD DE LA AGUJA REDONDA DE 37MM A 38MM	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3252	ANEXO 12	POLYPROPILENO 0HRG-27*75CM	SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO DE LA LONGITUD DE LA AGUJA REDONDA REFORZADA DE 26MM A 27MM	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3253	ANEXO 12	POLYPROPILENO 2-0 HRG-38 * 75CM REF 9345	SE SOLICITA AMPLIAR LA LONGITUD DE LA AGUJA REDONDA DE 37MM A 38MM	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3255	ANEXO 12	POLYPROPILENO 2-0 TS-24 * 75CM REF 9585	SE SOLICITA AMPLIAR LA LONGITUD DE LA AGUJA CURVA CORTANTE DE 24MM A 26MM	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3256	ANEXO 12	POLYPROPILENO 3-0 TS-24 * 45CM REF.9564F (CORTO)	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3257	ANEXO 12	POLYPROPILENO 4-0 TS-19 *75CM REF 9553	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3258	ANEXO 12	POLYPROPYLENE 1 HRG-38 * 75CM	SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO DE LA LONGITUD DE LA AGUJA REDONDA DE 37MM A 38MM	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3259	ANEXO 12	POLYPROPYLENE 2-0 RS-58 * 75 CM REF.9845	SE SOLICITA AMPLIAR LA LONGITUD DE LA AGUJA RECTA CORTANTE DE 58MM A 60MM	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3260	ANEXO 12	POLYPROPYLENE 3-0 TS-24 *75CM REF. 9564	SE SOLICITA AMPLIAR LA LONGITUD DE LA AGUJA CURVA CORTANTE DE 24MM A 26MM	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.

CODIGO CONSULTA	TIPO ANEXO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
CC3261	ANEXO 12	POLYPROPYLENE 5-0 TS-19 * 45CM REF. 9552F	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3262	ANEXO 12	POLYPROPYLENE 6-0 TS-12 * 45CM REF.9521F	SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO DE LA LONGITUD DE LA AGUJA CORTANTE DE 11MM A 12MM	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3266	ANEXO 12	PROLENE 2/0 KS AGUJA RECTA REFERENCIA 8623	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3267	ANEXO 12	PROLENE 2/0 SC 26 AGUJA CORTANTE REF 8185T	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3268	ANEXO 12	PROLENE 3/0 KS AGUJA RECTA REFERENCIA 8622H	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3270	ANEXO 12	Prolene 3-0 PS1- REF 8663T * 45 cm (ETHICON)	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3273	ANEXO 12	PROLENE 5/0 PS-2 AGUJA CURVA REFERENCIA P8686T	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3274	ANEXO 12	PROLENE 6/0 P-1, REFERENCIA P8697T	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3284	ANEXO 12	SEDA 0 SH REFERENCIA K834 H	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3285	ANEXO 12	SEDA 1 HR-27*75CM REFE 6257	SE SOLICITA AMPLIAR LA LONGITUD DE LA AGUJA REDONDA DE 26MM A 27MM	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3286	ANEXO 12	SEDA 1 SH REFERENCIA K835 H	SE SOLICITA AMPLIAR LA LONGITUD DE LA AGUJA REDONDA DE 26MM A 27MM	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3288	ANEXO 12	SEDA 2/0 SC26 REFERENCIA 185T	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3289	ANEXO 12	SEDA 2/0 SH REFERENCIA K833 H	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.

CÓDIGO CONSULTORÍA	TIPO DE ANEXO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
CC3290	ANEXO 12	SEDA 2-0 HR27*75CM REF 610	SE SOLICITA AMPLIAR LA LONGITUD DE LA AGUJA REDONDA DE 26MM A 27MM	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3291	ANEXO 12	SEDA 2-0 S-A 10*75, ref. 60025	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3292	ANEXO 12	SEDA 2-0 TS-24*75CM REF 651	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3293	ANEXO 12	SEDA 2-0TS-24*45CM REF 651	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3295	ANEXO 12	SEDA 3/0 SA REFERENCIA 84 T	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3296	ANEXO 12	SEDA 3/0 SH REFERENCIA K832H	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3297	ANEXO 12	SEDA 3-0 HR-27 *75 CM REF: 609	SE SOLICITA AMPLIAR LA LONGITUD DE LA AGUJA REDONDA DE 26MM A 27MM	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3398	ANEXO 12	MONOCRYL 3/0 PS1	SE SOLICITA AMPLIAR LA ESPECIFICACION TECNICA DE LOS MATERIALES EN ARAS DE PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE ALTERNATIVAS EXISTENTES EN EL MERCADO, QUE CUMPLEN CON EL MISMO OBJETIVO CLINICO: MONOFILAMENTO CON O SIN ANTIBACTERIAL DE COPOLIMERO DE POLIGLECAPRONE O GLICOLIDO CAPROLACTONA, CARBONATO DE TRIMELITENO & LACTIDA (DE RÁPIDA ABSORCIÓN DE 56 DÍAS) CALIBRE 3/0, AGUJA CURVA CORTANTE DE 19 MM, DE 3/8 DE CIRCULO, HEBRA DE 70 CM O MAS	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3399	ANEXO 12	MONOCRYL 4/0 PS2	SE SOLICITA AMPLIAR LA ESPECIFICACION TECNICA DE LOS MATERIALES EN ARAS DE PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE ALTERNATIVAS EXISTENTES EN EL MERCADO, QUE CUMPLEN CON EL MISMO OBJETIVO CLINICO: MONOFILAMENTO DE COPOLIMERO DE POLIGLECAPRONE O GLICOLIDO CAPROLACTONA, CARBONATO DE TRIMELITENO & LACTIDA (DE RÁPIDA ABSORCIÓN DE 56 DÍAS) CALIBRE 4/0, AGUJA CURVA CORTANTE DE 19 MM, DE 3/8 DE CIRCULO, HEBRA DE 45CM A 75CM	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3400	ANEXO 12	MONOCRYL 5/0	SE SOLICITA AMPLIAR LA ESPECIFICACION TECNICA DE LOS MATERIALES EN ARAS DE PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE ALTERNATIVAS EXISTENTES EN EL MERCADO, QUE CUMPLEN CON EL MISMO OBJETIVO CLINICO: MONOFILAMENTO DE COPOLIMERO DE POLIGLECAPRONE O GLICOLIDO CAPROLACTONA, CARBONATO DE TRIMELITENO & LACTIDA (DE RÁPIDA ABSORCIÓN DE 56 DÍAS) CALIBRE 5/0, AGUJA CURVA CORTANTE DE 11MM A 12 MM, DE 3/8 DE CIRCULO, HEBRA DE 45CM A 75CM	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3585	ANEXO 12	MONOCRYL 4-0 R:MCP426H 70CM CON AGUJA PS2 UNIDAD	SE SOLICITA AMPLIAR LA ESPECIFICACION TECNICA DE LOS MATERIALES EN ARAS DE PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE ALTERNATIVAS EXISTENTES EN EL MERCADO, QUE CUMPLEN CON EL MISMO OBJETIVO CLINICO: MONOFILAMENTO DE COPOLIMERO DE POLIGLECAPRONE O GLICOLIDO CAPROLACTONA, CARBONATO DE TRIMELITENO & LACTIDA (DE RÁPIDA ABSORCIÓN DE 56 DÍAS) CALIBRE 4/0, AGUJA CURVA CORTANTE DE 19 MM, DE 3/8 DE CIRCULO, HEBRA DE 45CM A 75CM. SE SOLICITA AMPLIAR LA LONGITUD DE LA HEBRA DE 70CM A 75CM	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3592	ANEXO 12	PDS 1 CT1 - 75 CM R:HRG38 REF:MS4347 UNIDAD	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia;	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos

CODIGO CONSULTA	ITEM O ANEXO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	OBSERVACION	RESPUESTA
			en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3593	ANEXO 12	PDS II 3/0-70CM REF:Z316H UNIDAD	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3598	ANEXO 12	PROLENE 0.0 75CM REF.8412T CT2 UNIDAD	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3599	ANEXO 12	PROLENE 0.0 75CM REF.8424T CT1 UNIDAD	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3601	ANEXO 12	PROLENE 2.0 45CM REF.8185T CON AGUJA SC26 UNIDAD	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3602	ANEXO 12	PROLENE 2.0 75CM REF.8623H CON AGUJA KS RECTA UNIDAD	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3603	ANEXO 12	PROLENE 3.0 45CM REF.P8663T PS1 CON A UNIDAD	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3604	ANEXO 12	PROLENE 3.0 75CM REF.8622H KS UNIDAD	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.

CODIGO CONSULTO	ITEM ANEXO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	OBSERVACION	RESPUESTA
CC3606	ANEXO 12	PROLENE 4.0 45CM REF. 8682T PS2 CON AGUJA UNIDAD	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3608	ANEXO 12	PROLENE 5.0 45CM REF.P8686T PS2 CON AGUJA UNIDAD	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3832	ANEXO 12	MONOCRYL 3-0 R.MCP427H 70CM CON AGUJA PS2 UNIDAD	SE SOLICITA AMPLIAR LA ESPECIFICACION TECNICA DE LOS MATERIALES EN ARAS DE PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE ALTERNATIVAS EXISTENTES EN EL MERCADO, QUE CUMPLEN CON EL MISMO OBJETIVO CLINICO:	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC4315	ANEXO 12	PROLENE 0 CT-2 REF 9336	SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO DE LA LONGITUD DE LA AGUJA REDONDA REFORZADA DE 26MM A 27MM	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC4322	ANEXO 12	VICRYL 2 HR37S REF 1048595	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC4323	ANEXO 12	VICRYL 3 REF GL-122	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC4324	ANEXO 12	VICRYL 3 HR 27 REF 4254	SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO DE LA LONGITUD DE LA AGUJA REDONDO DE 26MM A 27MM	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC4325	ANEXO 12	VICRYL 5 RB-1 REF VCP303	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC4353	ANEXO 12	VICRYL 1 CT-1 REF VCP341H	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC4355	ANEXO 12	VICRYL 1 HR37S REF 1048597	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia;	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos

CODIGO CONSULTA	ITEM / ANEXO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
			en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC4430	ANEXO 12	AGUA OXIGENADA X 500 ML	SOLICITAMOS SE AMPLIE LA DESCRIPCION ENTRE 200 A 500 ML	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC4440	ANEXO 12	CIRCUITOS DE ANESTESIA ADULTO (manguera corrugada)	LA EQUIVALENCIA PROPUESTA CONSTA DE (1) CIRCUITO CORRUGADO DE 180CM, UN BALON DE (3) LT & (1) FILTRO ELECTROSTATICO	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC4451	ANEXO 12	PAPEL MONITOR FETAL GENERAL MEDITECH MOD. G6APLUS	SOLICITAMOS ESPECIFICAR LA MEDIDA	medidas estándar de 112 mm de ancho por 100 mm de alto.
CC4476	ANEXO 12	GUANTE ESTERIL	ESPECIFICAR TALLA	Se aclara talla M
CC4489	ANEXO 12	LAMINAS PORTA OBJETOS	SOLICITAMOS ESPECIFICAR LA MEDIDA REQUERIDA	Se aclara medida estandar 5 mm x 75 mm
CC4490	ANEXO 12	LAMINILLAS CUBRE OBJETOS	SOLICITAMOS ESPECIFICAR LA MEDIDA REQUERIDA	Se aclara medida estandar 22x22 mm
CC4495	ANEXO 12	MANTA ISOTERMICA DESECHABLE	ESPECIFICAR MARCA	Se aclara medida estandar 210 x 160 cm
CC4540	ANEXO 12	TUBOS TAPA AMARILLA GRADILLA*100 UND	CONFIRMAR ML	Se aclara mL estandar 6.0 ml
CC4541	ANEXO 12	TUBOS TAPA AMARILLA PEDIATRICO GRADILLA	CONFIRMAR ML	Se aclara mL estandar 3.5 ml a 5 ml
CC4542	ANEXO 12	TUBOS TAPA AZUL/VERDE GRADILLA	CONFIRMAR ML	Se aclara mL estandar 6.0 ml
CC4543	ANEXO 12	TUBOS TAPA LILA GRADILLA *100 UND	CONFIRMAR ML	Se aclara mL estandar 6.0 ml
CC4544	ANEXO 12	TUBOS TAPA LILA PEDIATRICOS GRADILLA	CONFIRMAR ML	Se aclara mL estandar 3.5 ml a 5 ml
CC4559	ANEXO 12	PROLENE 4-0 REF. 8183 T SC-20	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC0647	ANEXO 13	AGUJA ASPIRACIÓN MEDULA OSEA MIELOGRAMA	SOLICITAMOS ESPECIFICAR LA MEDIDA	Se alcara 15*70 mm
CC0791	ANEXO 13	CANULA TRAQUEOSTOMIA 7.0 CON BALON	LA TECNOLOGIA OFERTADA ES CANULA DE TRAQUEOSTOMIA 7.0 SIN FENESTRA CON BALON	Durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC0792	ANEXO 13	CANULA TRAQUEOSTOMIA 7.5 CON BALÓN	LA TECNOLOGIA OFERTADA ES CANULA DE TRAQUEOSTOMIA 7.5 SIN FENESTRA CON BALON	Durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC0793	ANEXO 13	CANULA TRAQUEOSTOMIA 8.0 CON BALÓN	LA TECNOLOGIA OFERTADA ES CANULA DE TRAQUEOSTOMIA 8.0 SIN FENESTRA CON BALON	Durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC0794	ANEXO 13	CANULA TRAQUEOSTOMIA 8.5 CON BALÓN	LA TECNOLOGIA OFERTADA ES CANULA DE TRAQUEOSTOMIA 8.5 SIN FENESTRA CON BALON	Durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC0891	ANEXO 13	CIRCUITO CORRUGADO PARA MAQUINA DE ANESTESIA QUE INCLUYA FILTRO HIDROFOBICO ADULTO Y BALON	LA EQUIVALENCIA PROPUESTA CONSTA DE (1) CIRCUITO CORRUGADO DE 180CM, UN BALON DE (3) LT & (1) FILTRO ELECTROSTATICO	Durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1152	ANEXO 13	POLIESTER 3/0 DOBLE AGUJA CURVA REDONDA 1/2 CIRCULO 17MM 75 CM RECUBIERTO CV	SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO DE LA LONGITUD DE AGUJA DE 16MM A 17MM & LA LONGITUD DE LA HEBRA DE 75CM A 90CM	Durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1163	ANEXO 13	POLIGLACTINA 8/0 DOBLE AGUJA ESPATULADA 3/8CIRCULO 6,5MM 20CM	SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO DE LA LONGITUD DE LA HEBRA DE 20CM A 45CM	Durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1237	ANEXO 13	Sensor de saturacion desechable esteril con adhesivo para neonato	SENSOR COMPATIBLE CON TECNOLOGIA DE SATURACIÓN NELLCOR	Durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1238	ANEXO 13		PARA EFECTOS DE LA PROPUESTA, SE PRESENTA DESCRIPCIÓN TECNICA:	

CÓDIGO CONJUNTO	TIPO ANEXO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
		Sensor de saturacion desechable esteril sin adhesivo para prematuro con ajuste a tobillo	SENSOR PULSOXIMETRIA CON TECNOLOGIA NELLCOR, SU DISEÑO CUENTA CON CINTAS EN VELCRO NO ADHESIVAS; ES NECESARIO VALIDAR LA CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO EN CUANTO A LOS CONECTORES (PINES) & EL RECONOCIMIENTO DEL SENSOR	Durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1240	ANEXO 13	SENSOR SATURACION OXIGENO NEONATAL	SENSOR COMPATIBLE CON TECNOLOGIA DE SATURACIÓN NELLCOR	Durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1248	ANEXO 13	SET DE INFUSION DESECHABLE PARA BOMBA PERISTALTICA	QUE MARCA DE BOMBA DE INFUSION Y SI REQUIEREN APOYO TECNOLOGICO QUE CANTIDAD DE BOMBAS	La entidad informa que en el presente proceso no se contempla el requerimiento de equipos en apoyo tecnológico ni la definición de marcas o especificaciones de bombas de infusión. En consecuencia, no se acoge la solicitud en los términos planteados. No obstante, en caso de requerirse durante la ejecución contractual, estos aspectos podrán ser concertados entre las partes según las necesidades de cada E.S.E.
CC1370	ANEXO 13	TUBO ENDOTRAQUEAL REFORZADO CON BALÓN 7,5mm	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1371	ANEXO 13	TUBO ENDOTRAQUEAL REFORZADO CON BALÓN 7mm	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1372	ANEXO 13	TUBO ENDOTRAQUEAL REFORZADO CON BALÓN 8,5mm	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.

CODIGO CONJUNTO	TIPO ANEXO	DESCRIPCION DETALLE O SERVICIO	OBSERVACION	RESPUESTAS
CC1373	ANEXO 13	TUBO ENDOTRAQUEAL REFORZADO CON BALÓN 8mm	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1382	ANEXO 13	VALVULA DE BIOPSIA DESECHABLE	ITEM REPETIDO MISMAS ESPECIFICACIONES ITEM 748	No se acoge la modificación solicitada, ofertar de acuerdo al criterio del oferente dado que el requerimiento puede diferir de una ESE a otra
CC2087	ANEXO 13	NYLON 9/0 DOBLE AGUJA 1/4 CIRC ESPATULADA DE 6,4MM HEBRA 30CMS	DOBLE AGUJA 3/8 DE CIRCULO ESPATULADA DE 6,4MM HEBRA DE 30CMS	Durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2102	ANEXO 13	POLIGLECAPRONE 4/0 C/A 3/8 CIRC CORTANTE DE 17MM HEBRA DE 75CMS	SE SOLICITA AMPLIAR LA ESPECIFICACION TECNICA DE LOS MATERIALES EN ARAS DE PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE ALTERNATIVAS EXISTENTES EN EL MERCADO, QUE CUMPLEN CON EL MISMO OBJETIVO CLINICO: MONOFILAMENTO DE COPOLIMERO DE POLIGLECAPRONE O GLICOLIDO CAPROLACTONA, CARBONATO DE TRIMELITENO & LACTIDA (DE RÁPIDA ABSORCIÓN DE 56 DÍAS) CALIBRE 4/0, AGUJA CURVA CORTANTE DE 19 MM, DE 3/8 DE CIRCULO, HEBRA DE 45CM A 75CM	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2103	ANEXO 13	POLIGLECAPRONE 5/0 C/A 3/8 CIRC CORTANTE DE 12MM HEBRA DE 45CMS	SE SOLICITA AMPLIAR LA ESPECIFICACION TECNICA DE LOS MATERIALES EN ARAS DE PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE ALTERNATIVAS EXISTENTES EN EL MERCADO, QUE CUMPLEN CON EL MISMO OBJETIVO CLINICO: MONOFILAMENTO DE COPOLIMERO DE POLIGLECAPRONE O GLICOLIDO CAPROLACTONA, CARBONATO DE TRIMELITENO & LACTIDA (DE RÁPIDA ABSORCIÓN DE 56 DÍAS) CALIBRE 5-0 con AGUJA CORTANTE DE 13 MM, LONGITUD DE 45 CM	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2105	ANEXO 13	POLIGLECAPRONE 5/0 C/A 3/8 CIRC CORTANTE DE 15MM HEBRA DE 45CMS	SE SOLICITA AMPLIAR LA ESPECIFICACION TECNICA DE LOS MATERIALES EN ARAS DE PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE ALTERNATIVAS EXISTENTES EN EL MERCADO, QUE CUMPLEN CON EL MISMO OBJETIVO CLINICO: MONOFILAMENTO DE COPOLIMERO DE POLIGLECAPRONE O GLICOLIDO CAPROLACTONA, CARBONATO DE TRIMELITENO & LACTIDA (DE RÁPIDA ABSORCIÓN DE 56 DÍAS) CALIBRE 5-0 con AGUJA CORTANTE DE 13 MM, LONGITUD DE 45 CM	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2106	ANEXO 13	POLIGLECAPRONE 5/0 C/A 3/8 CIRC CORTANTE DE 15MM HEBRA DE 75CMS	AGUJA 3/8 DE CIRCULO CORTANTE DE 15MM HEBRA INCOLORA DE 75CMS	Durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2113	ANEXO 13	POLIPROPILENO 3/0 DOBLE AGUJA1/2 CIRC REDONDA DE 25 A 27MM HEBRA 90 CMS	DOBLE AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA DE 27MM HEBRA DE 90CMS	Durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2116	ANEXO 13	POLIPROPILENO 4/0 DOBLE AGUJA1/2 CIRC REDONDA DE 15 A 17MM HEBRA 90CMS	DOBLE AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA DE 17MM HEBRA DE 90CMS	Durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2123	ANEXO 13	POLIPROPILENO 5/0 DOBLE AGUJA1/2 CIRC REDONDA DE 15 A 17MM HEBRA 90CMS	DOBLE AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA DE 17MM HEBRA DE 90CMS	Durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.

CÓDIGO CONJUNTO	TIPO (ANEXO)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	OBSERVACIÓN	RESPUESTAS
CC2175	ANEXO 13	TUBO ENDOTRAQUEAL REFORZADO No 5.0 MM CON BALON	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2176	ANEXO 13	TUBO ENDOTRAQUEAL REFORZADO No 6.0 MM CON BALON	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2386	ANEXO 13	CIRCUITO DE ANESTESIA ADULTO 22MM X 150 CM	LA EQUIVALENCIA PROPUESTA CONSTA DE (1) CIRCUITO CORRUGADO DE 180CM, UN BALON DE (3) LT & (1) FILTRO ELECTROSTATICO	Durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2400	ANEXO 13	EQUIPO DE BOMBA FOTOSENSIBLE	QUE MARCA DE BOMBA DE INFUSION Y SI REQUIEREN APOYO TECNOLOGICO QUE CANTIDAD DE BOMBAS	La entidad informa que en el presente proceso no se contempla el requerimiento de equipos en apoyo tecnológico ni la definición de marcas o especificaciones de bombas de infusión. En consecuencia, no se acoge la solicitud en los términos planteados. No obstante, en caso de requerirse durante la ejecución contractual, estos aspectos podrán ser concertados entre las partes según las necesidades de cada E.S.E.
CC2411	ANEXO 13	ETHILON 10 - 0 REF. 7718 OFT.	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2412	ANEXO 13	ETHILON 9 - 0 REF. 7717 OFT.	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2491	ANEXO 13	PDS II - XLH X 70 mm C.A. 1 X 96 REF. Z 881	SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO DE MATERIALES A OTROS COMO EL POLIGLICOTANO EL CUAL CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS DE LARGA ABSORCIÓN & FUERZA TENSIL EN EL TIEMPO	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2509	ANEXO 13	PROLENE (PREMILENE) 3/0 REF. C0095426 (3090908) C.A. 2 X HR26	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2513	ANEXO 13	PROLENE (PREMILENE) 5/0 REF. C0095748 (C3090901) C.A. 2XHR17	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.

CODIGO CONJUNTO	TIPO ANEXO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	OBSERVACION	RESPUESTAS
CC2519	ANEXO 13	PROLENE 3-0 REF. 8522 C.V. C.A. 2 SH	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2520	ANEXO 13	PROLENE 4-0 REF. 8521 C.A. 2 SH	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2523	ANEXO 13	PROLENE 5-0 C.A. 2RB-1 CV. REF. 9556	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2531	ANEXO 13	RESERVORIO PARA REANIMADOR MANUAL TIPO AMBU	CONFIRMAR SI LO REQUIEREN ADULTO O PEDIATRICO	Se aclara ADULTO
CC2562	ANEXO 13	TUBO REFORZADO ENDOTRAQUEAL 7.5 C/B	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2567	ANEXO 13	TUBO REFORZADO ENDOTRAQUEAL 6.5 C/B	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2617	ANEXO 13	DREN JACKSON PRATT SILICONADO 200 ML	OBSERVAR SOLICITANDO ACEPTACION 100ML	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2642	ANEXO 13	TUBO ENDOTRAQUEAL REFORZADO CB #3.5	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2643	ANEXO 13	TUBO ENDOTRAQUEAL REFORZADO CB #4.0	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2644	ANEXO 13	TUBO ENDOTRAQUEAL REFORZADO CB #4.5	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2645	ANEXO 13	TUBO ENDOTRAQUEAL REFORZADO CB #5.5	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2829	ANEXO 13	CATETER STIMUPLEX ULTRA 30° / 21GX4" / 0.70X100MM	ACLARAR SI LA MEDIDA SI ES CORRECTA YA QUE SE MANJEA DE 22X50	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2977	ANEXO 13	POLIPROPILENO 4/0 AGUJA DOBLE REDONDA 1/2 CIRCULO 17MM 75CM	SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO DE LONGITUD DE HEBRA DE 75CM A 90CM	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2978	ANEXO 13	POLIPROPILENO 4/0 AGUJA DOBLE REDONDA 1/2 CIRCULO 26MM 90M	SE SOLICITA VALIDAR RANGO DE LONGITUD DE HEBRA: 9CM O 90CM	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3045	ANEXO 13	TUBO ENDOTRAQUEAL REFORZADO CON BALON # 6,5	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3053	ANEXO 13	ALCOHOL ISOPROPILICO 63% GEL BOLSA CON VALVULA*500CC (SUPRAGEL)	CONFIRMAR DISPONIBILIDAD DE DISPENSADORES Y SI ACEPTAN HOMOLOGACION	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.

CODIGO CONJUNTO	TIPO ANEXO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	OBSERVACION	RESPUESTAS
CC3088	ANEXO 13	JABON QUIRURGICO BOLSA*500CC CON VALVULA (QUIRUCIDAL)	CONFIRMAR DISPONIBILIDAD DE DISPENSADORES Y SI ACEPTAN HOMOLOGACION	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3167	ANEXO 13	CIRCUITO PARA ANESTESIA ADULTO CON BALON	LA EQUIVALENCIA PROPUESTA CONSTA DE (1) CIRCUITO CORRUGADO DE 180CM, UN BALON DE (3) LT & (1) FILTRO ELECTROSTATICO	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3174	ANEXO 13	CONJUNTO PAQUETE DE CIRUGIA OFTALMOLOGIA MENOR S.O.O	CONFIRMAR QUE CONTIENE EL KIT	Se aclara 2 batas quirúrgicas estándares o reforzadas y toallas para mano 1 campo oftalmico con fenestracion corcusió y adhesivo Campo auxiliares para delimitar la zona 4 campos de 40x60cm 1 funda para mesa de mayo con refuerzo impermeable 1 cubierta o sábana de mesa de riñón
CC3193	ANEXO 13	EQUIPO DE BOMBA DE INFUSION BAXTER	QUE MARCA DE BOMBA DE INFUSION Y SI REQUIEREN APOYO TECNOLOGICO QUE CANTIDAD DE BOMBAS	La entidad informa que en el presente proceso no se contempla el requerimiento de equipos en apoyo tecnológico ni la definición de marcas o especificaciones de bombas de infusión. En consecuencia, no se acoge la solicitud en los términos planteados. No obstante, en caso de requerirse durante la ejecución contractual, estos aspectos podrán ser concertados entre las partes según las necesidades de cada E.S.E.
CC3200	ANEXO 13	ETHILON 10-0 OFTALMICO REFERENCIA 7718 G	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3271	ANEXO 13	PROLENE 4/0 RB-1 CARDIOVASCULAR REFERENCIA 9557	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3299	ANEXO 13	SET DE ADMINISTRACION CLARO CON PUERTOINYECTABLE REF:HKM-ISP/A1/I1-C (EQUIPO PARA BOMBA NIPRO)	QUE MARCA DE BOMBA DE INFUSION Y SI REQUIEREN APOYO TECNOLOGICO QUE CANTIDAD DE BOMBAS	La entidad informa que en el presente proceso no se contempla el requerimiento de equipos en apoyo tecnológico ni la definición de marcas o especificaciones de bombas de infusión. En consecuencia, no se acoge la solicitud en los términos planteados. No obstante, en caso de requerirse durante la ejecución contractual, estos aspectos podrán ser concertados entre las partes según las necesidades de cada E.S.E.
CC3300	ANEXO 13	SET DE ADMINISTRACION FOTOPROTECTOR CON PUERTO INYECTABLE REF:HKM-ISP/B1/I1- D(EQUIPO PARA BOMBA NIPRO)	QUE MARCA DE BOMBA DE INFUSION Y SI REQUIEREN APOYO TECNOLOGICO QUE CANTIDAD DE BOMBAS	La entidad informa que en el presente proceso no se contempla el requerimiento de equipos en apoyo tecnológico ni la definición de marcas o especificaciones de bombas de infusión. En consecuencia, no se acoge la solicitud en los términos planteados. No obstante, en caso de requerirse durante la ejecución contractual, estos aspectos podrán ser concertados entre las partes según las necesidades de cada E.S.E.
CC3374	ANEXO 13	ETHILON BLANCK 9-0 TG1408 REF:7717G	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3533	ANEXO 13	EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSION CLARO REF. HKM-ISP/A1-I1-C	QUE MARCA DE BOMBA DE INFUSION Y SI REQUIEREN APOYO TECNOLOGICO QUE CANTIDAD DE BOMBAS	La entidad informa que en el presente proceso no se contempla el requerimiento de equipos en apoyo tecnológico ni la definición de marcas o especificaciones de bombas de infusión. En consecuencia, no se acoge la solicitud en los términos planteados. No obstante, en caso de requerirse durante la ejecución contractual, estos aspectos podrán ser concertados entre las partes según las necesidades de cada E.S.E.
CC3605	ANEXO 13	PROLENE 3.0 90CM REF.8522T SH UNIDAD	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.

CODIGO CONSULTO	TIPO ANEXO	DESCRIPCION DE BIEN O SERVICIO	OBSERVACION	RESPUESTA
CC3607	ANEXO 13	PROLENE 4.0 75CM REF. 9557T RB1 CON 2 AGUJAS UNIDAD	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3609	ANEXO 13	PROLENE 5.0 75CM REF.9556T RB1 CON AGUJA UNIDAD	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3810	ANEXO 13	EQUIPO PARA BOMBA INFUSION FMS ESTANDAR REF:8700130SP UNIDAD	QUE MARCA DE BOMBA DE INFUSION Y SI REQUIEREN APOYO TECNOLOGICO QUE CANTIDAD DE BOMBAS	La entidad informa que en el presente proceso no se contempla el requerimiento de equipos en apoyo tecnológico ni la definición de marcas o especificaciones de bombas de infusión. En consecuencia, no se acoge la solicitud en los términos planteados. No obstante, en caso de requerirse durante la ejecución contractual, estos aspectos podrán ser concertados entre las partes según las necesidades de cada E.S.E.
CC3900	ANEXO 13	EQUIPO BOMBA INFUSION FOTOPROTECTOR	QUE MARCA DE BOMBA DE INFUSION Y SI REQUIEREN APOYO TECNOLOGICO QUE CANTIDAD DE BOMBAS	La entidad informa que en el presente proceso no se contempla el requerimiento de equipos en apoyo tecnológico ni la definición de marcas o especificaciones de bombas de infusión. En consecuencia, no se acoge la solicitud en los términos planteados. No obstante, en caso de requerirse durante la ejecución contractual, estos aspectos podrán ser concertados entre las partes según las necesidades de cada E.S.E."
CC4041	ANEXO 13	SETS DE INFUSIÓN MEDIMA LINE (ST12) EQUIPO PARA ADMINISTRACIÓN DE FLUIDOS POR VÍA INTRAVENOSA REF: 08112000 ESTANDAR	QUE MARCA DE BOMBA DE INFUSION Y SI REQUIEREN APOYO TECNOLOGICO QUE CANTIDAD DE BOMBAS	La entidad informa que en el presente proceso no se contempla el requerimiento de equipos en apoyo tecnológico ni la definición de marcas o especificaciones de bombas de infusión. En consecuencia, no se acoge la solicitud en los términos planteados. No obstante, en caso de requerirse durante la ejecución contractual, estos aspectos podrán ser concertados entre las partes según las necesidades de cada E.S.E."
CC4042	ANEXO 13	SETS DE INFUSIÓN MEDIMA LINE (ST12L) EQUIPO PARA ADMINISTRACIÓN DE FLUIDOS POR VÍA INTRAVENOSA REF: 08112100 FOTOPROTEGIDO	QUE MARCA DE BOMBA DE INFUSION Y SI REQUIEREN APOYO TECNOLOGICO QUE CANTIDAD DE BOMBAS	La entidad informa que en el presente proceso no se contempla el requerimiento de equipos en apoyo tecnológico ni la definición de marcas o especificaciones de bombas de infusión. En consecuencia, no se acoge la solicitud en los términos planteados. No obstante, en caso de requerirse durante la ejecución contractual, estos aspectos podrán ser concertados entre las partes según las necesidades de cada E.S.E.
CC4108	ANEXO 13	EXTENSION DE TRES VIAS	QUE MARCA DE BOMBA DE INFUSION Y SI REQUIEREN APOYO TECNOLOGICO QUE CANTIDAD DE BOMBAS	La entidad informa que en el presente proceso no se contempla el requerimiento de equipos en apoyo tecnológico ni la definición de marcas o especificaciones de bombas de infusión. En consecuencia, no se acoge la solicitud en los términos

CODIGO CONSULTA	ANEXO TECNICO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	OBSERVACION	RESPUESTA
				planteados. No obstante, en caso de requerirse durante la ejecución contractual, estos aspectos podrán ser concertados entre las partes según las necesidades de cada E.S.E.
CC4289	ANEXO 13	TELA DESECHABLE PARA SABANA HOSPITALARIA	SE DEBE INDICAR LAS MEDIDAS	Se aclara medida de sabana estandar 90-100 cm de ancho por 200-210 cm de largo
CC4437	ANEXO 13	BOLSA PARA ESTERILIZAR AUTOSELLABLES	SOLICITAMOS ESPECIFICAR LA MEDIDA	Se aclara 135 mm x 260 mm
CC4470	ANEXO 13	FUCSINA DE GRAM	ESPECIFICAR DESCRIPCION CON PRESENTACION	Se aclara x 500 ml
CC4497	ANEXO 13	MASCARA LARINGEA 1.5	ESPECIFICAR SI ES DESECHABLE O REUSABLE	Se aclara desechable
CC0694	ANEXO14	APOSITO PARA HERIDAS VENDAJE DE MEMBRANA	SOLICITAMOS ESPECIFICAR LA MEDIDA	Se aclara 10x10 cm
CC0829	ANEXO14	CATETER PERITONEAL ESTÁNDAR DE 90 CM	SOLICITAMOS ESPECIFICAR LA MEDIDA	Se informa que la descripcion no requiere mayor aclaracion
CC0940	ANEXO14	ENDOGRAPADORA ARTICULABLE AUTOMATICA CON BATERIA DE LITIO 35 mm	LA TECNOLOGÍA OFERTADA ES: * ENDOGRAPADORA AUTOMÁTICA CON MICROPROCESADORES, ARTICULABLE MAX 45°, ROTABLE 360°, MANGO DE PODER REUSABLE; HASTA 300 PROCEDIMIENTOS (300 PACIENTES), PANTALLA LED Y COMPONENTES DE ACERO INOXIDABLE Y PLÁSTICO. * LA CARCASA DE PODER (DESCARTABLE) ESTÁ COMPUESTA DE POLÍMERO DE POLIETILENO DE ALTA RESISTENCIA, CUBIERTO EL MANGO CON GOMA ANTIDESLIZANTE; LA CARCASA ESTERIL REEMPLAZA EL COSTO DE LA GRAPADORA CONVENCIONAL. * LA BATERÍA ES A BASE DE IONES DE LITIO RECARGABLE Y SE ENTREGA CON SU ESTACIÓN DE CARGA; CON ESTA TECNOLOGÍA NO ES NECESARIO USAR BATERÍA DE LITIO POR GRAPADORA. SE ENTREGA BANDEJA Y VÁSTAGOS ESTERILIZABLES (CORTO, ESTANDAR Y EXTRA LARGO).	Durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC0966	ANEXO14	FIJADOR ABSORBIBLE PARA MALLAS DE 25 STRPAS	SE SOLICITA AMPLIAR LA CANTIDAS DE STRAPS O TACKS DE 25 A 30.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC0981	ANEXO14	GRAPADORA CIRCULAR ENDOLUMINAL 29MM	SE SOLICITA AMPLIAR RANGO DE LONGITUD DE 28MM A 29MM	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC0982	ANEXO14	GRAPADORA LINEAL 30 MM RECARGABLE	2. SE SOLICITA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SI ES PARA CIRUGÍA ABIERTA O LAPAROSCOPIA.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC0983	ANEXO14	GRAPADORA LINEAL CORTANTE 55mm, ALTURA AJUSTABLE	1. SE SOLICITA AMPLIAR RANGO DE LONGITUD DE 55mm A 60mm	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC0984	ANEXO14	GRAPADORA LINEAL CORTANTE DE 75 mm ALTURA AJUSTABLE	1. SE SOLICITA AMPLIAR RANGO DE LONGITUD DE 75mm A 80mm	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1045	ANEXO14	KIT DE ULTRASONIDO CON PIEZAS DE MANO Y ACCESORIOS DE CIRUGIA ABIERTA Y LAPAROSCOPICA	EN ARAS DE AMPLIAR LA PARTICIPACIÓN DE ALTERNATIVAS EXISTENTES EN EL MERCADO QUE CUMPLEN CON EL MISMO OBJETIVO CLINICO DE USO; SE SOLICITA AMPLIAR LA ESPECIFICACIÓN TECNICA A: TECNOLOGÍA DE ULTRASONIDO INNALAMBRICO (OPCIONAL), CON O SIN REQUERIMIENTO DE CONEXIÓN A GENERADOR, CON O SIN REQUERIMIENTO DE PIEZAS O ACCESORIOS ADICIONALES PARA SU ACTIVACIÓN	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.

CODIGO CONJUNTO	TIPO ANEXO	DESCRIPCION DEFINIDO EN EL SERVICIO	OBSERVACION	RESPUESTA
			DE IGUAL MANERA SE SOLICITA ESPECIFICAR LOS RANGOS DE LONGITUD DE LOS DISECTORES: 13CM, 26CM & 39CM	
CC1068	ANEXO14	MALLA CUADRADA SEPARADORA DE TEJIDO POLIPROPILENO RECUBIERTA DE POLIGLECAPRONE POLIDIOXANONA DE 12 A 15cm X 15cm	1. SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO DE TAMAÑO DE 10 A 15cm X 15cm 2. SE SOLICITA EVALUAR ALTERNATIVAS DE MATERIALES Y RECUBRIMIENTOS EXISTENTES EN EL MERCADO PARA EL MISMO OBJETIVO DE USO CLÍNICO COMO LO ES: POLIESTER MONOFILAMENTO, PELICULA HIDROFILICA DE COLAGENO Y GLICEROL. 3. SOLICITAMOS EVALUAR LA POSIBILIDAD DE INDICAR COMO OPCIONAL LA FORMA DEL INSUMO, PARA PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE ALTERNATIVAS QUE CUMPLEN CON EL REQUISITO CLÍNICO.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1070	ANEXO14	MALLA OVALADA SEPARADORA DE TEJIDO POLIPROPILENO RECUBIERTA DE POLIGLECAPRONE POLIDIOXANONA 15-20cm X 25cm	1. SE SOLICITA EVALUAR ALTERNATIVAS DE MATERIALES Y RECUBRIMIENTOS EXISTENTES EN EL MERCADO PARA EL MISMO OBJETIVO DE USO CLÍNICO COMO LO ES: POLIESTER MONOFILAMENTO, PELICULA HIDROFILICA DE COLAGENO Y GLICEROL. 2.SOLICITAMOS EVALUAR LA POSIBILIDAD DE INDICAR COMO OPCIONAL LA FORMA DEL INSUMO, PARA PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE ALTERNATIVAS QUE CUMPLEN CON EL REQUISITO CLÍNICO.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1076	ANEXO14	MALLA POLIPROPILENO RECUBIERTA CON CELULOSA OXIGENADA REGENERADA Y POLIDIOXANONA 15cm X 10cm	SE SOLICITA EVALUAR ALTERNATIVAS DE MATERIALES Y RECUBRIMIENTOS EXISTENTES EN EL MERCADO PARA EL MISMO OBJETIVO DE USO CLÍNICO COMO LO ES: POLIESTER MONOFILAMENTO, PELICULA HIDROFILICA DE COLAGENO Y GLICEROL.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1105	ANEXO14	MATRIZ DERMICA HUMANA MALLADA ACELULAR DE COLAGENO DE 2 CM X 4 CM	ES EL MISMO PERMACOL O SISTES	Se aclara que esto se define en la evluacion tecnica, ofertar el que cumpla con la especificacion
CC1106	ANEXO14	MATRIZ DERMICA MALLADA ACELULAR DE COLAGENO 20 CM X 25 CM	ES EL MISMO PERMACOL O SISTES	Se aclara que esto se define en la evluacion tecnica, ofertar el que cumpla con la especificacion
CC1134	ANEXO14	PINZA BIPOLAR AVANZADO 35CM X 5MM ARTICULADA PARA LAPAROSCOPIA	EN ARAS DE PERMITIR LA PRESENTACION DE TECNOLOGIAS QUE CUMPLEN CON EL MISMO OBJETIVO QUIRURGICO SE SOLICITA EVALUAR: 1. PINZA BIPOLAR AVANZADA CON O SIN ARTICULACION PARA SELLADO DE VASOS HASTA DE 7MM 2. AMPLIAR EL RANGO DE LONGITUD DE 35CM A 37CM 3. SE SOLICITA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PUNTA DE LA PINZA: CURVA O RECTA.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1135	ANEXO14	PINZA CURVA SELLADOR/DIVISOR MANDIBULA PEQUEÑA 16,5mm 19cm	SE SOLICITA CONFIRMAR LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS MEDIDAS, NO SE IDENTIFICA A QUÉ CORRESPONDE: LONGITUD DE LA MANDIBULA DEL INSTRUMENTO, LONGITUD DEL SELLO O LONGITUD DEL CORTE.	Se informa que la descripcion no requiere mayor aclaracion
CC1136	ANEXO14	PINZA DE 5mm CON MANGO DENTADO	SE SOLICITA CONFIRMAR LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PINZA: MONOPOLAR O BIPOLAR, DISECCIÓN O AGARRE, PUNTA RECTA O CURVA.	Se informa que la descripcion no requiere mayor aclaracion
CC1145	ANEXO14	polidioxanona 4/0 aguja curva redonda 1/2 circulo 17mm 70cm	SE SOLICITA AMPLIAR RANGO DE LONGITUD DE HEBRA DE 70CM A 75CM	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1206	ANEXO14	RECARGA VASCULAR PARA ENDOGRAPADORA ARTICULABLE AUTOMATICA CON BATERIA DE LITIO 35 mm	1. SE SOLICITA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA: LONGITUD DE LA RECARGA	Se informa que la descripcion no requiere mayor aclaracion
CC1329	ANEXO14	SUTURA POLIESTER TRENZADA RECUBIERTO DE POLIBUTILATO 2/0 DOBLE AGUJA PLEDGET 17mm 1/2c * 2*75cm	SUTURA POLIESTER TRENZADA RECUBIERTO DE POLIBUTILATO O SILICONA Y CERA 2/0 DOBLE AGUJA PLEDGET 16mm A 17mm 1/2c * 2*75cm	Durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1985	ANEXO14	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA CON BALON NO FENESTRADAS NO. 6.5	LA TECNOLOGIA OFERTADA CORRESPONDE A TRAQUEOSTOMIA QUIRURGICA	Durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1986	ANEXO14	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA CON BALON NO FENESTRADAS NO. 7	LA TECNOLOGIA OFERTADA CORRESPONDE A TRAQUEOSTOMIA QUIRURGICA	Durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1987	ANEXO14	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA CON BALON NO	LA TECNOLOGIA OFERTADA CORRESPONDE A TRAQUEOSTOMIA QUIRURGICA	

CÓDIGO DE CONCEPTOS	ANEXO TIPO	DESCRIPCIÓN DE BIEN O SERVICIO	OBSERVACIONES	RESPUESTAS
		FENESTRADAS NO. 7.5		Durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1988	ANEXO14	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA CON BALON NO FENESTRADAS NO. 8	LA TECNOLOGIA OFERTADA CORRESPONDE A TRAQUEOSTOMIA QUIRURGICA	Durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1989	ANEXO14	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA CON BALON NO FENESTRADAS NO. 8.5	LA TECNOLOGIA OFERTADA CORRESPONDE A TRAQUEOSTOMIA QUIRURGICA	Durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1994	ANEXO14	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA SIN BALON NO FENESTRADAS NO. 7	LA TECNOLOGIA OFERTADA CORRESPONDE A TRAQUEOSTOMIA QUIRURGICA	Durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC1996	ANEXO14	CANULA PARA TRAQUEOSTOMIA SIN BALON NO FENESTRADAS NO. 8	LA TECNOLOGIA OFERTADA CORRESPONDE A TRAQUEOSTOMIA QUIRURGICA	Durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2007	ANEXO14	CATGUT CROMADO 3/0 C/A 1/2 CIRCULO REDONDA DE 15 A 17MM HEBRA 75 CMS	AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA DE 17MM HEBRA DE 75CMS	Durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2202	ANEXO14	MALLA ANATOMICA DERECHA EXTRA-LARGE PRECORTADA Y PREFORMADA DE MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO DE PORO GRANDE CON ENTRELAZADO 4.8" x 6.7" (12.2 cm x 17.0 cm)	MALLA ANATOMICA DERECHA EXTRA-LARGE PRECORTADA Y PREFORMADA DE MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO DE PORO GRANDE CON ENTRELAZADO 4.8" x 6.7" (12.2 cm x 17.0 cm) CON O SIN ESTRUCTURA 3D	Durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2203	ANEXO14	MALLA ANATOMICA DERECHA LARGA PRECORTADA Y PREFORMADA DE MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO DE PORO GRANDE CON ENTRELAZADO DE 4.1"x 6.2" (10.3 cm x 15.7 cm)	MALLA ANATOMICA DERECHA LARGA PRECORTADA Y PREFORMADA DE MONOFILAMNETE DE POLIPROPILENO DE PORO GRANDE CON ENTRELAZADO , 4.1" x 6.2" (10.3 cm x 15.7 cm) CON O SIN ESTRUCTURA 3D	Durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2204	ANEXO14	MALLA ANATOMICA IZQUIERDA LARGA PRECORTADA Y PREFORMADA DE MONOFILAMNETE DE POLIPROPILENO DE PORO GRANDE CON ENTRELAZADO , 4.1" x 6.2" (10.3 cm x 15.7 cm)	MALLA ANATOMICA IZQUIERDA LARGA PRECORTADA Y PREFORMADA DE MONOFILAMNETE DE POLIPROPILENO DE PORO GRANDE CON ENTRELAZADO , 4.1" x 6.2" (10.3 cm x 15.7 cm) CON O SIN ESTRUCTURA 3D	Durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2205	ANEXO14	MALLA CON BARRERA DE HIDROGEL , DE MONOFILAMENTO POLIPROPILENO LIVIANA12" x 14" (30.5cm x 35.6cm) Rectangle	SE SOLICITA AMPLIAR EL RANGO DE TAMAÑO DE 28cm A 30.5cm X 35.6cm A 37cm	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2206	ANEXO14	MALLA CON BARRERA DE HIDROGEL , DE MONOFILAMENTO POLIPROPILENO LIVIANAOCON SISTEMA DE POSICIONADOR 4" x 6" (10.2cm x 15.2cm)	1. SE SOLICITA EVALUAR ALTERNATIVAS DE MATERIALES Y RECUBRIMIENTOS EXISTENTES EN EL MERCADO PARA EL MISMO OBJETIVO DE USO CLÍNICO COMO LO ES: POLIESTER MONOFILAMENTO, PELICULA HIDROFILICA DE COLAGENO Y GLICEROL. 2. SE SOLICITA EVALUAR LA OPCIÓN CON O SIN POSICIONADOR	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2207	ANEXO14	MALLA CON BARRERA DE HIDROGEL , DE MONOFILAMENTO POLIPROPILENO LIVIANO 4" x 6" (10.2cm x 15.2cm)	SE SOLICITA EVALUAR ALTERNATIVAS DE MATERIALES Y RECUBRIMIENTOS EXISTENTES EN EL MERCADO PARA EL MISMO OBJETIVO DE USO CLÍNICO COMO LO ES: POLIESTER MONOFILAMENTO, PELICULA HIDROFILICA DE COLAGENO Y GLICEROL.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2208	ANEXO14	MALLA CON BARRERA DE HIDROGEL , DE MONOFILAMENTO POLIPROPILENO LIVIANO 6" x 10" (15.2cm x 25.4cm)	1. SE SOLICITA EVALUAR ALTERNATIVAS DE MATERIALES Y RECUBRIMIENTOS EXISTENTES EN EL MERCADO PARA EL MISMO OBJETIVO DE USO CLÍNICO COMO LO ES: POLIESTER MONOFILAMENTO, PELICULA HIDROFILICA DE COLAGENO Y GLICEROL.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.

CODIGO CONCEPTO	TIPO ANEXO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
			2. SE SOLICITA AMPLIAR EL TAMAÑO DE LA MALLA DE 15.2cm X 20cm A 25.4cm)	
CC2209	ANEXO14	MALLA CON BARRERA DE HIDROGEL, DE MONOFILAMENTO POLIPROPILENO LIVIANO 6" x 8" (15.2cm x 20.3cm) Ellipse	SE SOLICITA EVALUAR ALTERNATIVAS DE MATERIALES Y RECUBRIMIENTOS EXISTENTES EN EL MERCADO PARA EL MISMO OBJETIVO DE USO CLÍNICO COMO LO ES: POLIESTER MONOFILAMENTO, PELICULA HIDROFILICA DE COLAGENO Y GLICEROL.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2210	ANEXO14	MALLA CON BARRERA DE HIDROGEL, DE MONOFILAMENTO POLIPROPILENO LIVIANO 8" x 10" (20.3cm x 25.4cm)	SE SOLICITA EVALUAR ALTERNATIVAS DE MATERIALES Y RECUBRIMIENTOS EXISTENTES EN EL MERCADO PARA EL MISMO OBJETIVO DE USO CLÍNICO COMO LO ES: POLIESTER MONOFILAMENTO, PELICULA HIDROFILICA DE COLAGENO Y GLICEROL.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2218	ANEXO14	MALLA PARCIALMENTE ABSORBIBLE COMPUESTA DE CARBOXI METIL CELULOSA(CMC), POLI ETILEN GLICOL(PEG), HIALURONATO DE SODIO (HA) 12" x 14" (30.5 cm x 35.6cm)	1. SE SOLICITA EVALUAR ALTERNATIVAS DE MATERIALES Y RECUBRIMIENTOS EXISTENTES EN EL MERCADO PARA EL MISMO OBJETIVO DE USO CLÍNICO COMO LO ES: POLIESTER MONOFILAMENTO, PELICULA HIDROFILICA DE COLAGENO Y GLICEROL. 2. SE SOLICITA AMPLIAR EL TAMAÑO DE LA MALLA DE 28 cm A 30.5cm A 35.6 cm X 37cm)	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2219	ANEXO14	MALLA PARCIALMENTE ABSORBIBLE COMPUESTA DE CARBOXI METIL CELULOSA(CMC), POLI ETILEN GLICOL(PEG), HIALURONATO DE SODIO (HA) 4" x 8" (10.2 cm x 20.3)	1. SE SOLICITA EVALUAR ALTERNATIVAS DE MATERIALES Y RECUBRIMIENTOS EXISTENTES EN EL MERCADO PARA EL MISMO OBJETIVO DE USO CLÍNICO COMO LO ES: POLIESTER MONOFILAMENTO, PELICULA HIDROFILICA DE COLAGENO Y GLICEROL. 2. SE SOLICITA AMPLIAR EL TAMAÑO DE LA MALLA DE 10.2 cm A 15 cm X 20.3)	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2220	ANEXO14	MALLA PARCIALMENTE ABSORBIBLE COMPUESTA DE CARBOXI METIL CELULOSA(CMC), POLI ETILEN GLICOL(PEG), HIALURONATO DE SODIO (HA) 8" x 12" (20.3 cm x 30.5)	SE SOLICITA EVALUAR ALTERNATIVAS DE MATERIALES Y RECUBRIMIENTOS EXISTENTES EN EL MERCADO PARA EL MISMO OBJETIVO DE USO CLÍNICO COMO LO ES: POLIESTER MONOFILAMENTO, PELICULA HIDROFILICA DE COLAGENO Y GLICEROL.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2221	ANEXO14	MALLA PARCIALMENTE ABSORBIBLE COMPUESTA DE CARBOXI METIL CELULOSA(CMC), POLI ETILEN GLICOL(PEG), HIALURONATO DE SODIO (HA)6" x 8" (15.2 cm x 20.3 cm)	SE SOLICITA EVALUAR ALTERNATIVAS DE MATERIALES Y RECUBRIMIENTOS EXISTENTES EN EL MERCADO PARA EL MISMO OBJETIVO DE USO CLÍNICO COMO LO ES: POLIESTER MONOFILAMENTO, PELICULA HIDROFILICA DE COLAGENO Y GLICEROL.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2550	ANEXO14	SUTURA MECANICA CORTANTE	SE SOLICITA AMPLIAR LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SUTURA MECANICA: CX ABIERTA O LAPAROSCOPIA, RECARGA O GRAPADORA, LONGITUD	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2551	ANEXO14	SUTURA MECANICA LINEAL	SE SOLICITA AMPLIAR LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SUTURA MECANICA: CX ABIERTA O LAPAROSCOPIA, RECARGA O GRAPADORA, LONGITUD	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2832	ANEXO14	CATETER VENOSO CENTRAL SUBCLAVICO PEDIATRICO 3 VIA PROTEGIDO	CONFIRMAR MEDIDA	cateter venoso central subclavio pediatrico 3 vias 22G
CC2834	ANEXO14	CATETER VENOSO CENTRAL SUBCLAVICO PEDIATRICO 2 VIA PROTEGIDO	CONFIRMAR MEDIDA	cateter venoso central 22G pediatrico 2 vias.
CC3151	ANEXO14	CATETER SWAN GANZ 5VIAS 7.5 FR	CONFIRMAR LAS MEDIDAS	Se informa que la descripcion no requiere mayor aclaracion
CC3450	ANEXO14	CATETER CENTRAL TRILUMEN PEDIATRICO	SOLICITAMOS ESPECIFICAR LA MEDIDA REQUERIDA	Se aclara 4Fr x 5Cm
CC3893	ANEXO14	CATÉTER SWAN GANZ	CONFIRMAR LAS MEDIDAS	Se aclara 7.5 FR
CC4546	ANEXO14	VDRL CON CONTROL 200 DET	ESPECIFICAR DESCRIPCION	Se informa que la descripcion no requiere mayor aclaracion
CC0955	ANEXO 15	EQUIPO PARA MEDIR LA PRESION VENOSA CENTRAL	ESPECIFICAR MEJOR LA DESCRIPCION	La entidad informa que en el presente proceso no se contempla el requerimiento de equipos en apoyo tecnológico ni la definición de marcas o especificaciones de bombas de infusión. En consecuencia, no se acoge la solicitud en los términos planteados. No obstante, en caso de requerirse durante la ejecución contractual, estos aspectos podrán ser concertados entre las partes según las necesidades de cada E.S.E.

CODIGO DE CONJUNTO	TIPO DE ANEXO	DESCRIPCION DEL BIENES O SERVICIO	OBSERVACION	RESPUESTA
CC1933	ANEXO 15	ACID. POLIGLICOLICO 2/0 C/A 3/8 CIRCULAR CORTANTE DE 24 MM HEBRA 75 CMS	AGUJA 3/8 DE CIRCULO CORTANTE DE 24MM HEBRA DE 75CMS	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2104	ANEXO 15	POLIGLECAPRONE 5/0 C/A 3/8 CIRC CORTANTE DE 12MM HEBRA DE 75CMS	SE SOLICITA AMPLIAR LA ESPECIFICACION TECNICA DE LOS MATERIALES EN ARAS DE PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE ALTERNATIVAS EXISTENTES EN EL MERCADO, QUE CUMPLEN CON EL MISMO OBJETIVO CLINICO: MONOFILAMENTO DE COPOLIMERO DE POLIGLECAPRONE O GLICOLIDO CAPROLACTONA, CARBONATO DE TRIMELITENO & LACTIDA (DE RÁPIDA ABSORCIÓN DE 56 DÍAS) CALIBRE 5/0, AGUJA CURVA CORTANTE DE 11MM A 12 MM, DE 3/8 DE CIRCULO, HEBRA DE 45CM A 75CM	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2141	ANEXO 15	SEDA 5/0 C /A 3/8 CIRC CORTANTE 12MM HEBRA 45CMS	AGUJA 3/8 DE CIRCULO CORTANTE DE 12MM HEBRA DE 45CM	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2142	ANEXO 15	SEDA 6/0 C /A 3/8 CIRC CORTANTE 12MM HEBRA 45CMS	AGUJA 3/8 DE CIRCULO CORTANTE DE 12MM HEBRA DE 45CM	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC2948	ANEXO 15	PAPEL CREPADO PARA ESTERILIZAR	SOLICITAR LA MEDIDA	Se aclara 60 cm x 100 metros
CC3129	ANEXO 15	ASSUCRYL 1HRG-27 75CM REF. 4337	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas. SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA A MULTIFILAMENTO SINTETICO ABSORBIBLE 1 AGUJA CURVA REDONDA REFORZADA 27 MM HEBRA DE 70CM A 75 CM	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC3157	ANEXO 15	CATGUT CROMADO 3-0(CT1)70CM 810T J&J	SE SOLICITA AMPLIACIÓN DEL RANGO DE LONGITUD DE 70CM A 75CM	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.
CC4055	ANEXO 15	APOSITO DE GASA PARAFINADA	SE DEBE INDICAR LAS MEDIDAS	Se aclara 10 xm x 10 cm
CC4084	ANEXO 15	PROLENE 5-0 AGUJA CURVA X 45 CM X SC-16 REF. 8114	Solicitamos respetuosamente eliminar la exigencia de una referencia específica para este ítem dentro del pliego, toda vez que limita la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia; en su lugar, se recomienda permitir productos equivalentes que cumplan con las características técnicas requeridas.	No se acoge la modificación solicitada. No obstante, durante la evaluación técnica podrán aceptarse productos homólogos que cumplan con las condiciones requeridas, quedando su aprobación sujeta al criterio del evaluador.

8. EMPRESA OBSERVANTE: IMCOLMETRIC S.A.S.
MEDIO DE RECEPCIÓN: *Correo Electrónico*
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: *19 de marzo de 2026 a las 11:01*

OBSERVACION 1:

Respetuosamente, solicitamos a la entidad se sirva informar y detallar la metodología empleada para el cálculo y la determinación de los precios techo establecidos en el presente proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, tras un análisis comparativo con las condiciones actuales del mercado, se evidencian valores que podrían estar por debajo de los rangos habituales, lo cual genera inquietudes respecto a los criterios utilizados para su estructuración.

Por lo tanto, como anexo adjunto en formato Excel, la relación de todos los ítems en los cuales se evidenciaron los precios artificialmente bajo.

Agradecemos, en este sentido, se nos brinde mayor claridad sobre las variables, fuentes de información y procedimientos considerados, con el fin de garantizar la adecuada comprensión del proceso y promover una participación transparente y ajustada a la realidad del mercado.

Lo anteriormente solicitado, teniendo en cuenta los fundamentos jurídicos:

- **Principio de pluralidad de oferentes y libre concurrencia:** De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 1150 de 2007, la contratación estatal tiene como fin la garantía de la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes, permitiendo que el mayor número de interesados participe en igualdad de condiciones. Limitar la experiencia a una sola certificación puede restringir injustificadamente la participación de oferentes que, aunque no tengan una única certificación que cumpla el total exigido, sí puedan demostrar la experiencia requerida mediante varias certificaciones acumulativas y válidas.

Proporcionalidad y razonabilidad de los requisitos habilitantes: De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes deben guardar proporcionalidad y relación directa con el objeto del contrato. Limitar la experiencia a una única certificación puede desbordar dicho principio y no tener relación justificada con la ejecución adecuada del objeto contractual.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: La entidad se permite informar que la definición de los precios techo se sustentaron en la solicitud de estudio de mercado realizado el 11 de febrero, el cual incluyó medicamentos y material médico-quirúrgico. Para dicho ejercicio se convocó a los siguientes proveedores del sector: Depósito de Drogas de Boyacá (DDB), MEDICOX, Farmapos y Distribuidora Inglesa.

Como resultado del proceso, se recibieron cotizaciones por parte de Farmapos, MEDICOX y DDB. Con base en la información suministrada por estos oferentes, se procedió a realizar un análisis comparativo y al calcular el promedio simple de los valores cotizados, el cual fue adoptado como referencia para la estructuración de los precios techo.

En aquellos casos en los que no se contó con cotizaciones por parte de los proveedores participantes, la entidad utilizó como criterio subsidiario los valores correspondientes a los últimos precios derivados de los procesos de negociación conjunta del año 2025, a los cuales se les aplicó un aumento del 4,8%.

De esta manera, la metodología empleada responde a criterios objetivos, verificables y alineados con prácticas de análisis de mercado, garantizando la razonabilidad y consistencia de los valores establecidos en el proceso.

Finalmente, informamos que en ADENDA No. 01 a la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 06 de 2026 del 19 de marzo de 2026 se modificaron los anexos 12, 13, 14 y 15 TÉCNICOS ECONÓMICOS correspondientes a los GRUPOS DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO realizando corrección de 63 precios identificados con precios atípicos incluyendo la JERINGAS DESECHABLES.

9. ***EMPRESA OBSERVANTE: DISCOLMET S.A.S.***
MEDIO DE RECEPCIÓN: *Correo Electrónico*
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: *19 de marzo de 2026 a las 12:05*

OBSERVACION 1:

Se solicita de manera cordial a la entidad CONFIRMAR la hora del cierre el proceso, teniendo en cuenta que en la página 25 del pliego de condiciones indica que el cierre del proceso es el 31 de marzo a las 9:00 am, y en el cronograma se indica que es a las 10:00 am.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: Se aclara que mediante la Adenda No. 2, esta observación ya fue aclarada dentro del cronograma de actividades.

OBSERVACION 2:

Se solicita de manera cordial a la entidad ACLARAR la unidad de medida y/o presentación de los ítems, teniendo en cuenta que en los anexos aportados por la entidad no se especifican. Adjunto alguno de los ejemplos:

No. ITEM	CODIGO CONJUNTO	CLASIFICACION	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CODIGO UNSPCS	ESPECIALIDAD MEDICA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO TECHO
392	CC1027		JERINGA DESECHABLE 10ml CON AGUJA 21X1 1/2 LUER LOCK EMBOLO DE CAUCHO	42142609	ENFERMERA HOSPITALARIA		$ 19.202,50
394	CC1029		JERINGA DESECHABLE 1ml CON AGUJA 27X1/2 LUER LOCK EMBOLO DE CAUCHO	42142609	NEONATOLOGIA		$ 12.821,50
395	CC1030		JERINGA DESECHABLE 20ml CON AGUJA 21X1 1/2 LUER LOCK EMBOLO DE CAUCHO	42142609	ENFERMERA HOSPITALARIA		$ 18.550,00
400	CC1035		JERINGA HEPARINIZADA 1ml CON AGUJA 26X5/8	42142609	FISIOTERAPIA		$ 6.027,00
1252	CC2448		JERINGA DESECHABLE CON HEPARINA DE LITIO X 1 ml (23G X 25MM)	0			$ 9.233,00
1602	CC2909		JERINGA DESECHABLE 1 CM 3 PARTE ROSCA	42142609			$ 25.421,00
1605	CC2912		JERINGA DESECHABLE 3 CM 3 PARTE ROSCA	42142609			$ 25.421,00
1606	CC2913		JERINGA DESECHABLE 5 CM 3 PARTE ROSCA	42142609			$ 25.852,00
1831	CC3209		GUANTES DE EXAMEN TALLA XS UNIDAD	0			$ 328,00
1840	CC3219		JERINGA ENTERAL SISTEMA ENFIT * 60ML	0			$ 5.559,00

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: Se aclara que, aun cuando no se haya especificado de manera expresa en los anexos, la entidad adopta como criterio la mínima unidad de dispensación para todos los efectos relacionados con el presente proceso.

En este sentido, no se aceptan interpretaciones ni inferencias basadas en factores de empaque, presentaciones comerciales u otros. La evaluación y estructuración de los ítems se realiza exclusivamente sobre la unidad mínima de dispensación, garantizando uniformidad en la comparación de ofertas y en la ejecución contractual.

10. EMPRESA OBSERVANTE: ADVANCE CIENTIFIC GROUP
MEDIO DE RECEPCIÓN: *Correo Electrónico*
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: *19 de marzo de 2026 a las 13:11*

OBSERVACION 1:

Según lo expresado en la NOTA 1, los oferentes que deseen participar deben cotizar como mínimo el 80% de los ítems. MEDICAMENTOS.

PREGUNTA: Advance Scientific de Colombia S.A.S., es un Laboratorio importador y comercializador, las moléculas que solicitamos con todo respeto nos permitan ofertarles, están relacionadas en diferente grupos, no alcanzando el porcentaje solicitado, no obstante, se puede apreciar que muchos de los medicamentos listados son de mercado nacional lo que restringe la participación, dado que el número de moléculas que abastecemos a diferentes Instituciones de Salud, nunca alcanzaría los porcentajes estimados, pero si garantizaría una mejores condiciones comerciales.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: No es aceptada su solicitud, toda vez que, teniendo en cuenta que para este proceso los dos grupos, tanto medicamentos como material médico quirúrgicos se dividieron en cuatro (4) subgrupos cada uno, con el fin de ampliar la participación de los oferentes, ya que de esta manera se disminuyó la cantidad de ítems a ofertar, por lo tanto en virtud de lo anterior no es viable disminuir la cantidad de ítems a ofertar, ya que esto podría afectar la disponibilidad de los insumos para cada uno de los hospitales participantes, afectando de manera grave la atención, oportunidad y seguridad en la prestación de los servicios a los pacientes.

OBSERVACION 2:

ANEXO 8 - SUBGRUPO 1 - TECNICA Y ECONOMICA – MEDICAMENTOS

No. ITEM	CODIGO CONJUNTO	CLASIFICACION	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CODIGO UNSPCS	SUBSISTEMA SEGÚN ATC / ESPECIALIDAD MEDICA
111	CC0111	MEDICAMENTOS	CAFEINA CITRATO 20mg/ml (CAFEINA BASE 10mg/ml) SLN INY AMP 1ml	51142610	PSICOANALEPTICOS
325	CC0325	MEDICAMENTOS	HIDROXICLOROQUINA 200mg TABLETA	51101912	ANTIPROTOZOARIOS
327	CC0327	MEDICAMENTOS	HIDROXIUREA 500mg CAPSULA	51111606	AGENTES ANTINEOPLÁSICOS

ANEXO 9 - SUBGRUPO 2 TECNICA Y ECONOMICA - MEDICAMENTOS

No. ITEM	CODIGO CONJUNTO	CLASIFICACION	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CODIGO UNSPCS	SUBSISTEMA SEGÚN ATC / ESPECIALIDAD MEDICA
151	CC0151		CITARABINA 500 MG SOLUCION INYECTABLE (100MG/ML) VIAL X 5 ML	51141513	AGENTES ANTINEOPLÁSICOS

ANEXO 10 - SUBGRUPO 3 TECNICA Y ECONOMICA - MEDICAMMENTOS

No. ITEM	CODIGO CONJUNTO	CLASIFICACION	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CODIGO UNSPCS	SUBSISTEMA SEGÚN ATC / ESPECIALIDAD MEDICA
528	CC0528		PRUEBA DE TUBERCULINA PPD SOL INY 2 mL	51101907	AGENTES DIAGNÓSTICOS
598	CC0598		TIROFIBAN 12,5mg/50ml SOL INY VIAL 50ml	51121775	AGENTES ANTITROMBÓTICOS

De acuerdo con las ofertas económicas para cada grupo, se cuenta con unos indicadores Financieros.

PREGUNTA: En caso de ser favorable su respuesta, estos indicadores se ajustarían al valor de la propuesta o los que se generen del último Estado de la Situación Financiera del Año 2025.

Siendo nuestro mayor interés reactivar las relaciones comerciales con la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, les solicitamos con todo respeto validar según lo expuesto, estar presentes en este proceso, con la certeza de que cumpliremos con todos los estándares de calidad y cumplimiento en todos sus requerimientos.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: Frente a la solicitud presentada de modificar los indicadores de liquidez y de nivel de endeudamiento, me permito informarle que no es posible, dado que como puede evidenciar existen diferentes opciones para participar en dicha convocatoria, donde de acuerdo al costo del material médico quirúrgico y medicamentos fueron clasificados en, bajo, mediano y alto costo o aquellos que dependiendo de su capital de trabajo puedan ofertar la totalidad de dichos conceptos, lo que permitirá una participación amplia de oferentes y condiciones económicas favorables.

Por último informar que si se encuentra interesado en la presente convocatoria frente al valor total del presupuesto, lo puede realizar a través de la conformación de un consorcio o unión temporal.

OBSERVACIONES PRESENTADAS DE MANERA EXTEMPORANEA

1. EMPRESA OBSERVANTE: ABLPHARMA SAS
MEDIO DE RECEPCIÓN: *Correo Electrónico*
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: *19 de marzo de 2026 a las 14:28*
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: *19 de marzo de 2026 a las 14:39*

OBSERVACION 1:

En atención al requisito del pliego de condiciones numeral 2.2.7. Registro Único de Proponentes

> ***2.2.7 Registro Único de Proponentes***
>
> *Se debe adjuntar con la propuesta el Certificado del Registro Único de Proponentes - **RUP** del proponente singular o de cada uno de los socios del Consorcio o Unión Temporal, si el proponente es plural. El **RUP** deberá estar expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme al cierre de la presente Convocatoria Pública.*

En el que se solicita "el cual debe encontrarse en firme al cierre de la presente Convocatoria Pública", de manera respetuosa, nos permitimos solicitar a la entidad la posibilidad de permitir que tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), sus integrantes puedan acreditar el RUP en firme con distintos cortes de actualización, esto es, que uno de los integrantes lo presente con corte a 31 de diciembre de 2025 y otro con corte a 31 de diciembre de 2024.

La anterior solicitud se fundamenta en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la renovación del RUP puede realizarse hasta el quinto (5°) día hábil del mes de abril de cada año. En consecuencia, para la fecha de cierre del proceso (31 de marzo de 2026), el término legal de renovación aún se encuentra vigente.

Se solicita muy respetuosamente a la entidad permitir la presentación del RUPde esta forma facilitaría la participación de esquemas asociativos empresariales sin afectar la idoneidad ni la capacidad del proponente para ejecutar el contrato.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la capacidad del proponente plural se evalúa de manera conjunta, por lo cual la diferencia en el corte de actualización del RUP no afecta la verificación de los requisitos habilitantes.

En virtud de lo anterior, solicitamos a la entidad ajustar el requisito, permitiendo la acreditación del RUP en las condiciones aquí expuestas.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: Frente a la inquietud los estados financieros se pueden presentar los correspondientes a vigencia 2024, pero en caso de que tenga actualizado el RUP con vigencia 2025 puede anexar estos últimos, aclarando que en conformaciones de uniones temporales o consorcio, los integrantes que lo conforman deben anexar una determinada vigencia, ya sea vigencia estados financieros y RUP que contenga información financiera 2024, o estados financieros y RUP que contenga vigencia 2025, no puede existir que un integrante adjunte vigencia 2024 y otro vigencia 2025.

OBSERVACION 2:

En atención al requisito del pliego de condiciones numeral 3. Documento de conformación del Consorcio o Union Temporal, literal h).

> 1. ***Personas jurídicas***
>
> *Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la Convocatoria, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.*
>
> *En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de la vigencia del contrato y un (1) año más y constituida hace más de 10 años.*

Muy respetuosamente se solicita a la entidad que, en el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), dicho requisito sea evaluado de manera proporcional al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, y no de forma individual para cada miembro.

Lo anterior, considerando que conforme al Decreto 1082 de 2015, las capacidades de los proponentes plurales pueden acreditarse de manera conjunta, y no afectaría la idoneidad del proponente plural, en la medida en que la experiencia y trayectoria se encuentran respaldadas de manera conjunta.

En este sentido, evaluar la antigüedad de constitución de manera proporcional al porcentaje de participación permite garantizar el cumplimiento del requisito sin restringir la participación de oferentes, promoviendo así una mayor concurrencia en el proceso.

Por lo anterior, solicitamos muy respetuosamente a la entidad ajustar el requisito, permitiendo que, en estructuras plurales, la antigüedad de constitución sea verificada de forma proporcional o conjunta, acorde con la participación de cada integrante.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: No se acepta, cambiar este requisito vulnera el principio de igualdad pues en caso de modificarlo facilitaría la disposición de reglas para proponentes que no cumplían con el requisito; permitir la verificación proporcional que usted sugiere afecta la finalidad de la entidad: garantizar que cada integrante del consorcio posea una trayectoria legal mínima que respalde su responsabilidad en la ejecución.

También transgrediría el principio de selección objetiva, la cual dejaría de ser objetiva ya que la capacidad jurídica de un integrante no puede ser suplida por el porcentaje de participación del otro; el derecho a existir y operar legalmente durante un tiempo determinado es absoluto, no proporcional.

Aunque el Decreto 1082 de 2015 permite que los proponentes plurales sumar sus indicadores (como la experiencia), no obliga a la entidad a promediar o flexibilizar los requisitos de existencia legal (antigüedad) si estos se definen como habilitantes de participación individual, en concordancia con artículo 2.2.1.1.1.6.2 respecto a la facultad que tiene este hospital para establecer los requisitos habilitantes necesarios para garantizar la idoneidad del contratista, en este caso la antigüedad, como factor de mitigación de riesgo de ejecución del objeto contractual y requisito de capacidad, no de experiencia

Por ende, la antigüedad debe ser evaluada de forma conjunta e integral, garantizando que el consorcio, en su conjunto, tenga la solidez necesaria para ejecutar el proyecto.

OBSERVACION 3:

De acuerdo al **numeral 2.4.1. Experiencia General Habilitante donde se solicita "Acreditar la experiencia cuyo objeto fuere el suministro y/o distribución de productos farmacéuticos (medicamentos y/o material médico quirúrgico según corresponda" y de acuerdo a los insumos solicitados dentro de los anexos: Anexo 12 – Grupo 1, Anexo 13 – Grupo 2, Anexo 14 – Grupo 3 y Anexo 15 – Grupo 0, se solicita a la entidad incluir dentro del requerimiento la expresión "y/o dispositivos médicos según corresponda"** esto con el fin de poder presentar certificaciones de experiencia con objeto similar

al del presente proceso, pero que guardan relación directa con el objeto a contratar.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: No se acepta la observación, dado que el universo de productos farmacéuticos incluye tanto medicamentos como material médico quirúrgico dentro del cual se encuentran los dispositivos médicos, cosméticos y nutriciones enterales como parenterales. Por tal motivo, la entidad se permite aclarar que en el momento de la oferta el proponente puede presentar sus certificaciones de experiencia relacionadas con el objeto a contratar en la presente convocatoria pública. Por lo tanto, si el proponente se presenta al grupo de Medicamentos debe certificar experiencia en el suministro de medicamentos y si se presenta al grupo de Material Médico Quirúrgicos debe presentar experiencia en el suministro de Material Médico Quirúrgicos y/o dispositivos médicos.

OBSERVACION 4:

Respetuosamente solicitamos ajustar en el pliego de condiciones que, en caso de participación mediante Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia requerida pueda ser acreditada por cualquiera de los integrantes o mediante la sumatoria de la experiencia de los mismos SIN TENER EN CUENTA EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual permite que las figuras asociativas acrediten los requisitos habilitantes a través de sus integrantes, garantizando así la participación de estructuras empresariales colaborativas.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: No se acepta la solicitud, ya que por lo menos uno de los integrantes de la Union temporal y/o consorcio debe cumplir con la totalidad de la experiencia requerida por la entidad, no es sumatoria.

OBSERVACION 5:

1. Observación – Registro Único de Proponentes (Numeral 2.2.7): "Se debe adjuntar con la propuesta el Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP del proponente singular o de cada uno de los socios del Consorcio o Unión Temporal, si el proponente es plural. El RUP deberá estar expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme al cierre de la presente Convocatoria Pública".

De manera respetuosa, solicitamos a la entidad precisar que el requisito del Registro Único de Proponentes (RUP) se entenderá cumplido con la presentación de un certificado vigente, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso y que se encuentre en firme, independientemente del año de su inscripción o de su última renovación; esto es, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 o a 31 de diciembre de 2025.

En este sentido, solicitamos igualmente se aclare que la evaluación podrá realizarse con base en la información correspondiente al año 2024 o al año 2025, en aquellos casos en que el proponente ya haya efectuado la actualización de su RUP.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el pliego de condiciones establece como exigencias la vigencia, la oportunidad de expedición y la firmeza del documento, sin señalar de manera expresa una anualidad específica de inscripción o renovación.

Así mismo, en relación con los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), solicitamos se permita que sus integrantes acrediten el RUP en firme con diferentes cortes de actualización (por ejemplo, años 2024 y 2025), siempre que cumplan con los requisitos previamente señalados.

La presente solicitud se fundamenta en que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el plazo para la renovación del RUP se extiende hasta el quinto (5°) día hábil del mes de abril de cada año; en consecuencia, para la fecha de cierre del proceso dicho término legal aún se encuentra vigente, por lo que no resultaría procedente exigir una renovación correspondiente al año en curso.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: Frente a la inquietud los estados financieros se pueden presentar los correspondientes a vigencia 2024, pero en caso de que tenga actualizado el RUP con vigencia 2025 puede anexar estos últimos, aclarando que en conformaciones de uniones temporales o consorcio, los integrantes que lo conforman deben anexar una determinada vigencia, ya sea vigencia estados financieros y RUP que contenga información financiera 2024, o estados financieros y RUP que contenga vigencia 2025, no puede existir que un integrante adjunte vigencia 2024 y otro vigencia 2025.

OBSERVACION 6:

2. Observación – Indicadores Financieros (Numeral 2.3.1): "Personas jurídicas Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la Convocatoria, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de la vigencia del contrato y un (1) año más y constituida hace más de 10 años."

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar el alcance de la expresión "los estados financieros presentados deben ser acordes al RUP presentado", teniendo en cuenta que los estados financieros exigidos corresponden al corte del 31 de diciembre de 2024.

En este sentido, se solicita precisar que dicha concordancia hace referencia a la consistencia y coherencia de la información financiera, permitiendo la presentación de un Registro Único de Proponentes (RUP) en firme correspondiente al año 2024, el cual contiene información financiera coincidente con los estados financieros exigidos dentro del proceso. Así mismo, se solicita aclarar que, en caso de que el proponente ya haya actualizado su RUP, también será válida la evaluación con información correspondiente al año 2025.

Adicionalmente, tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), solicitamos se permita que sus integrantes acrediten el RUP en firme con distintos cortes de actualización (por ejemplo, 2024 y 2025), siempre que se garantice la consistencia de la información financiera exigida.

La presente solicitud se fundamenta en que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el plazo para la renovación del RUP se extiende hasta el quinto (5°) día hábil del mes de abril de cada año; en consecuencia, para la fecha de cierre del proceso dicho término legal aún se encuentra vigente, por lo que no resultaría procedente exigir de manera obligatoria la actualización correspondiente al año en curso.

Lo anterior, con el fin de evitar interpretaciones restrictivas que limiten la participación de oferentes y, en su lugar, garantizar la aplicación de los principios de transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Agradecemos la atención prestada a la presente observación y solicitamos respetuosamente se emita la correspondiente aclaración y/o ajuste al pliego de condiciones, en los términos expuestos, con el fin de garantizar la transparencia del proceso y la pluralidad de oferentes.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: Frente a la inquietud los estados financieros se pueden presentar los correspondientes a vigencia 2024, pero en caso de que tenga actualizado el RUP con vigencia 2025 puede anexar estos últimos, aclarando que en conformaciones de uniones temporales o consorcio, los integrantes que lo conforman deben anexar una determinada vigencia, ya sea vigencia estados financieros y RUP que contenga información financiera 2024, o estados financieros y RUP que contenga vigencia 2025, no puede existir que un integrante adjunte vigencia 2024 y otro vigencia 2025.

2. EMPRESA OBSERVANTE: DISCOLMET SAS
MEDIO DE RECEPCIÓN: *Correo Electrónico*
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: *20 de marzo de 2026 a las 09:52*

OBSERVACION 1:

1. De conformidad con los pliegos de condiciones del proceso CONVOCATORIA P/BLICA No. 06 – NEGOCIACI"N CONJUNTA DE 2026, se establece que la negociación se encuentra conformada por cuarenta y seis (46) entidades, indicando que cada una de ellas definir· las garantías ´nicas de acuerdo con su respectivo estatuto y manual de contratación.

> ***4.2.2 GARANTÍAS***
>
> *El proponente favorecido una vez perfeccionado el contrato objeto de esta Convocatoria deberá constituir dentro de los cinco días hábiles siguientes las garantías únicas de acuerdo a cada estatuto y manual de contratación respectivamente de cada E.S.E., que mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato según sea el caso y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, garantía que consistirá en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia.*

2. No obstante lo anterior, al momento de gestionar la expedición de la garantía de seriedad de la oferta, la compañía intermediaria de seguros MULTISEGUROS DEL SUR, con la cual DISCOLMETS S.A.S. mantiene relación comercial, ha informado que para la correcta estructuración y expedición de dicha garantía, resulta necesario conocer las condiciones de las garantías futuras (cumplimiento, calidad, estabilidad, entre otras), en la medida en que estas inciden directamente en la evaluación del riesgo y en la capacidad de respaldo por parte de las aseguradoras.

3. En ese sentido, la ausencia de información clara sobre las garantías futuras exigibles especialmente considerando la participación de una pluralidad significativa de entidades genera incertidumbre en el mercado asegurador, lo cual podría dificultar o incluso limitar la expedición de la garantía de seriedad de la oferta.

4. Asì mismo, se observa que dentro de los documentos del proceso no se incluyen estudios previos o documentos equivalentes en los que se determinen, así sea de manera referencial, los porcentajes o condiciones de las garantías futuras a exigir a los eventuales adjudicatarios.

5. Lo anterior cobra especial relevancia a la luz de los principios de transparencia, planeación y selección objetiva, consagrados en la Ley 80 de 1993, así como en la Ley 1150 de 2007, los cuales exigen que las reglas del proceso sean claras, completas y suficientes para permitir la estructuración adecuada de las ofertas.

6. De igual forma, el principio de planeación implica que la entidad debe definir previamente las condiciones contractuales esenciales, dentro de las cuales se incluyen las garantías exigidas, en concordancia con lo señalado por la Colombia Compra Eficiente en sus lineamientos y guías.

PETICIONES

INFORMAR de manera clara y expresa las garantías futuras que serán exigidas a los adjudicatarios del proceso, ya sea de forma general o discriminadas por cada una de las entidades participantes, incluyendo sus porcentajes, vigencias y amparos, en la medida en que dicha información resulta indispensable para la adecuada constitución de la garantía de seriedad de la oferta.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: Se aclara que las garantías que se exigirán a los proponentes que resulten

adjudicados en el presente proceso, serán de acuerdo a las exigidas por cada una de las ESE, de acuerdo al Estatuto y Manual de Contratación de cada una de las ESE.

OBSERVACION 2:

EVALUAR la posibilidad de AMPLIAR el cronograma del proceso, particularmente en lo relacionado con la fecha de cierre para la presentación de ofertas, si la respuesta a la información por parte de la entidad requiere tiempo y considerando la gestión y análisis por parte de las aseguradoras, y que la información solicitada es esencial para la estructuración técnica, jurídica y financiera de las propuestas, así como para la gestión oportuna de las garantías ante las compañías aseguradoras.

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: Se informa que el plazo para la presentación de las ofertas ya fue extendido mediante la Adenda No. 2, hasta el 06 de abril de 2026.

3. ***EMPRESA OBSERVANTE: COMEDICA***
MEDIO DE RECEPCIÓN: *Correo Electrónico*
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: *24 de marzo de 2026 a las 08:38*

OBSERVACION 1:

¿Es posible participar en el proceso aun cuando no contamos con la capacidad de cotizar el 80% de los medicamentos ni el 60% de los dispositivos incluidos en la oferta?

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: No es aceptada su solicitud, toda vez que, teniendo en cuenta que para este proceso los dos grupos, tanto medicamentos como material médico quirúrgicos se dividieron en cuatro (4) subgrupos cada uno, con el fin de ampliar la participación de los oferentes, ya que de esta manera se disminuyó la cantidad de ítems a ofertar, por lo tanto en virtud de lo anterior no es viable disminuir la cantidad de ítems a ofertar, ya que esto podría afectar la disponibilidad de los insumos para cada uno de los hospitales participantes, afectando de manera grave la atención, oportunidad y seguridad en la prestación de los servicios a los pacientes.

OBSERVACION 2:

Cuando se hace referencia a la entrega "física" de la licitación, ¿se requiere la documentación impresa o es válido presentarla en medio magnético (por ejemplo, en una memoria USB)?

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: No se acepta su solicitud, por lo tanto deberán remitirse a lo estipulado en el **Pliego de Condiciones Numeral 3.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**.

OBSERVACION 3:

En caso de que alguno de nuestros productos supere el techo presupuestal establecido por ustedes, ¿es posible cotizarlo o se recomienda abstenerse de incluirlo en la propuesta?

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: Se aclara que los precios techo establecidos para este proceso se tomaron de acuerdo al estudio de mercado realizado por la institución en la presente vigencia el cual no puede ser alterado; por lo tanto se sugiere que el proponente que tenga mayor precio en alguno de los ítems a los que se vayan a presentar, se abstengan de ofertar los mismos, con el fin de o so pena a ser rechazados en su propuesta.

OBSERVACION 4:

En el cuadro de experiencia, ¿a qué se refieren con "código" para demostrar la experiencia?

RTA. HOSPITAL OBSERVACIÓN: Se aclara que en el ANEXO 6 - CUADRO RESUMEN EXPERIENCIA la celda que hace referencia a "CODIGOS CON LOS QUE SE DEMUESTRA LA EXPERIENCIA" hacen referencia a los códigos de las Naciones Unidas. Por favor remitirse al Numeral **2.4 REQUISITOS DESDE LA PARTE TÉCNICA**, el cual hace referencia a lo siguiente:

(...)
2.4 REQUISITOS DESDE LA PARTE TÉCNICA

Para participar del presente proceso, el proponente dentro del RUP a presentar debe contar como mínimo con diez (10) códigos inscritos de los siguientes referenciados:

CÓDIGO UNSPSC	*NOMBRE*
12162200	*Anti-oxidantes*
42272200	*Ventiladores y accesorios de presión mecánica positiva*
42312200	*Sutura y productos relacionados*
11101500	*Minerales*
11101700	*Metales de Base*
11121800	*Fibras de plantas*

(...)

La información suministrada en el presente documento corresponde a las respuestas generadas por las áreas pertinentes de acuerdo a los traslados de las mismas desde el punto de vista jurídico, financiero, técnico, de experiencia, ambiental, de ámbito general y aprobadas en Comité de Compras y Contratos.

El presente documento será publicado en la página web de la entidad www.hus.org.co y en la página web del Sistema Electrónico de la Contratación Pública **SECOP II** de acuerdo a lo contemplado en el numeral **1.14 DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN** y numeral **1.16 RADICACIÓN DE OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS.**

El documento se expide el primero (01) del mes de abril de 2026, como medio de información a los interesados en participar de la Convocatoria Pública en mención.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO GONZALEZ PRADA
Director Administrativo
Presidente Comité de Compras y Contratos

Revisó: Gabriel Ángel Ramírez Barbosa
Profesional Especializado Coordinación Subdirección de Bienes, Compras y Suministros

Revisó: Olga Patricia Correa Velásquez
Profesional Especializado Coordinación Área Jurídica

Aprobó: Edgar Humberto Rodríguez Benavides
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

HUS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA *Empresa Social del Estado*

RED DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS DE SALUD

Gobernación de Cundinamarca

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITAMA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 06 DE 2026

LISTA DE PROVEEDORES DEFINITIVA

OBJETO: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICOS PARA LA S EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 01-2026

Siendo las 08:00 a.m. del día 04 de mayo de 2026, se reúnen los integrantes del Comité de Compras y Contratos de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA,** con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública No. 06 de 2026 en su numeral 1.13 **CRONOGRAMA – Actividades:** Lista de Proveedores definitiva. (Adenda 6).

A continuación se realiza la Lista de Proveedores Definitiva de acuerdo a cada uno de los grupos y subgrupos de Medicamentos y Material Médico Quirúrgico, a aquellos proponentes que cumplieron con todos los requisitos habilitantes y económicos:

GRUPO DE MEDICAMENTOS

1. **BAJO COSTO (ANEXO 8)**

   - DISCOLMETS S.A.S.
   - RAFAEL ANTONIO SALAMANCA

2. **MEDIANO COSTO (ANEXO 9)**

   - DISCOLMETS S.A.S.
   - UNION TEMPORAL DE CUNDINAMARCA
   - RAFAEL ANTONIO SALAMANCA

3. **ALTO COSTO (ANEXO 10)**

   - DISCOLMETS S.A.S.
   - RAFAEL ANTONIO SALAMANCA

GRUPO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO

1. **BAJO COSTO (ANEXO 12)**

   - DISCOLMETS S.A.S.
   - MEDICOX S.A.S.
   - UNION TEMPORAL DE CUNDINAMARCA
   - RAFAEL ANTONIO SALAMANCA

2. MEDIANO COSTO (ANEXO 13)

- DISCOLMETS S.A.S.
- MEDICOX S.A.S.
- RAFAEL ANTONIO SALAMANCA

3. ALTO COSTO (ANEXO 14)

- MEDICOX S.A.S.
- RAFAEL ANTONIO SALAMANCA

4. SIN COTIZACION (ANEXO 15)

- DISCOLMETS S.A.S.
- MEDICOX S.A.S.
- RAFAEL ANTONIO SALAMANCA

NOTA: Se sugiere a los Hospitales que al momento de adjudicar los medicamentos de control especial, verifiquen que el proveedor cuente con la Resolución expedida por el Fondo Nacional de Estupefacientes vigente, al momento de la adjudicación de dichos medicamentos.

Siendo las 08:30 a.m., se da por terminada la reunión del Comité de Compras y Contratos, donde una vez revisadas las evaluaciones habilitantes, factores de ponderación y la evaluación económica, el comité aprueba el Listado de Proveedores Definitivos, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Condiciones en su Numeral **4.6 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS.**

Expedida en Bogotá, a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2026.

CARLOS FERNANDO GONZALEZ PRADA
Director Administrativo

Revisó: EDGAR HUMBERTO RODRIGUEZ BENAVIDES
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

Revisó: OLGA PATRICIA CORREA VELASQUEZ
Profesional Especializado Coordinación Área Jurídica

Revisó: GABRIEL ANGEL RAMIREZ BARBOSA
Profesional Especializado Coordinación Subdirección de Bienes, Compras y Suministros

Gmail contratacion contratacion <contratacion@hospitalsanvicentedepaul-fomeque.gov.co>

Asunto: Requerimiento de documentos para elaboración y legalización de minutas contractuales

2 mensajes

Contratación <contratacion@hospitalsanvicentedepaul-fomeque.gov.co> 18 de agosto de 2026 a las 12:01

Para: licitaciones@ddb.com.co
Cc: gerencia gerencia <gerencia@hospitalsanvicentedepaul-fomeque.gov.co>

Fómeque, 18 de agosto de 2026

Señor
JHON FREDY GOMEZ
RAFAEL ANTONIO SALAMANCA - DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ
NIT 17068260-3
Correo: licitaciones@ddb.com.co

Asunto: Requerimiento de documentos para elaboración y legalización de minutas contractuales

Referencia: Convocatoria Pública No. 06 de 2026 – Resolución No. 043 de 2026

Respetado señor Gómez:

En cumplimiento de la Resolución No. 043 de 2026, mediante la cual se adjudicó la Convocatoria Pública No. 06 de 2026, cuyo objeto es el **"suministro de medicamentos y material médico-quirúrgico para las Empresas Sociales del Estado que hacen parte del Convenio Interadministrativo No. 01-2026"**, solicitamos remitir los documentos requeridos para la elaboración y legalización de las respectivas minutas contractuales, de conformidad con la convocatoria, sus anexos y el Manual de Contratación aplicable.

La documentación deberá enviarse en el orden indicado en el **Anexo Único (Hoja 1 y 2)** de esta comunicación, al correo institucional contratacion@hospitalsanvicentedepaul-fomeque.gov.co **con copia a gerencia@ hospitalsanvicentedepaul-fomeque.gov.co,** dentro de los dos (2) **días hábiles** siguientes a la recepción del presente oficio. Se elaborarán dos (2) minutas contractuales,

Para cualquier inquietud relacionada con este requerimiento, los canales autorizados son el correo de contratación, el correo de gerencia y/o WhatsApp **310 5646491**

Atentamente,

ANA LUCIA RAMÍREZ
E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE

Gerente.

3 adjuntos

Resolución de Adjudicación Conv 06 de 2026_ HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE_.pdf
441K

ANEXO 1_CONTRATACION JURIDICA _req_tec_2026 .xlsx
42K

RAFAEL ANTONIO SALAMANCA - DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ..pdf
325K

Yair Alexander Ossa <licitaciones2@ddb.com.co> 20 de agosto de 2026 a las 9:18
Para: Contratación <contratacion@hospitalsanvicentedepaul-fomeque.gov.co>
Cc: gerencia@hospitalsanvicentedepaul-fomeque.gov.co, Dayan Pardo <asesor4@ddb.com.co>, "Jhon F. Gomez" <comercial@ddb.com.co>, erica perez <contratos@ddb.com.co>

Estimada Ana Lucía:

En atención a su solicitud relacionada con la Convocatoria Pública No. 06 de 2026, adjunto enviamos los documentos requeridos para la elaboración y legalización de las respectivas minutas contractuales.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración adicional.

Atentamente,

[El texto citado está oculto]
--

depósito® de drogas BOYACÁ ...mucho más que medicamentos

Yair Alexander Ossa
Analista de Licitaciones
licitaciones2@ddb.com.co
Transversal 93 # 51-98 Bodega 18
Tel (+571) 743 25 97 EXT.207

---

3 adjuntos

ANEXO 1_CONTRATACION JURIDICA _req_tec_2026.pdf
129K

DOCUMENTOS JURIDICOS.zip
5487K

DOCUMENTOS TECNICOS.zip
17924K

Fómeque, 18 de agosto de 2026

Señor
JHON FREDY GOMEZ
RAFAEL ANTONIO SALAMANCA - DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ
NIT 17068260-3
Correo: licitaciones@ddb.com.co

Asunto: Requerimiento de documentos para elaboración y legalización de minutas contractuales

Referencia: Convocatoria Pública No. 06 de 2026 – Resolución No. 043 de 2026

Respetado señor Gómez:

En cumplimiento de la Resolución No. 043 de 2026, mediante la cual se adjudicó la Convocatoria Pública No. 06 de 2026, cuyo objeto es el **"suministro de medicamentos y material médico-quirúrgico para las Empresas Sociales del Estado que hacen parte del Convenio Interadministrativo No. 01-2026"**, solicitamos remitir los documentos requeridos para la elaboración y legalización de las respectivas minutas contractuales, de conformidad con la convocatoria, sus anexos y el Manual de Contratación aplicable.

La documentación deberá enviarse en el orden indicado en el **Anexo Único (Hoja 1 y 2)** de esta comunicación, al correo institucional contratacion@hospitalsanvicentedepaul-fomeque.gov.co **con copia a gerencia@hospitalsanvicentedepaul-fomeque.gov.co**, dentro de los dos (2) **días hábiles** siguientes a la recepción del presente oficio. Se elaborarán dos (2) minutas contractuales,

Para cualquier inquietud relacionada con este requerimiento, los canales autorizados son el correo de contratación, el correo de gerencia y/o WhatsApp **310 5646491**

Atentamente,

ANA LUCIA RAMÍREZ
E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE
Gerente.

Proyectó: Gildardo Antonio Aristizabal Zuluaga - Asesor Contratación

Rafael Salomon
D. 206. Bolivar

	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE	AP-GTH-FO-007 VIGENCIA: Abril 2030 VERSIÓN: 6 PÁGINA 1 DE 1
San Vicente de Paúl	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL	
	PEERSONAS JURIDICAS	

PAA
Estudios Previos

NOMBRE:		IDENTIFICACION	
FECHA:		TELÉFONO:	
AREA A CONTRATAR		DIRECCIÓN:	

La documentación debe ser presentada en medio Fisico, en estricto orden con la PROPUESTA DE INVITACION

ÍTEM	DOCUMENTO	FECHA DD/MM/AAAA	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES EN LA VERIFICACION (ESE)
	DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL					
1	Cámara de comercio con codigos CIIU similares al objeto CONTRACTUAL, (Si es persona jurídica con fecha de expedición no mayor a diez (10) días	01-08	✓			
2	Resolución y/o documentoa equivalentes de autorización de operación por la entidad Nacional pertinente, permisos, patentes, del objeto contractual.		✓			
3	Constancia de cumplimiento de estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo		✓			
4	Si es un contrato de suministros (insumos, equipos biomédicos, etc) o contrato de servicios para garantizar la prestación de los servicios de salud ofertados por la E.S.E., se deben aportar documentos que garanticen la idoneidad, cumplimiento de las normas del sistema obligatorio de la garantía de la calidad, y permisos de las entidades nacionales para desarrollar la actividad.					
5	Fotocopia clara y legible del Registro único Tributario - RUT		✓			
6	Hoja de Vida actualizada en el formato único de Hoja de vida de persona jurídica del Departamento administrativo de la Función Publica SIGEP II		✓			
7	Fotocopia clara y legible de la cedula de ciudadanía ampliada al 150 del representante legal		✓			
8	Certificación de Paz y Salvo de estar al día con la seguridad Social y parafiscales firmada por Representante Legal y/o Revisor fiscal, y/o tarjeta de Contador y/o revisor fiscal con antecedentes no mayor a 30 días.		✓			
9	Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales Y Judiciales.		✓			
	Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría de Representante Legal - (No Mayor A 10 Días de expedición)	1	✓			
	Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría de Persona Jurídica - (No Mayor A 10 Días de expedición)	2	✓			
	Certificado de antecedentes fiscales Contraloría de Representante Legal -(No Mayor A 10 Días de expedición)	3	✓			
	Certificado de antecedentes fiscales Contraloría de Persona Jurídica -(No Mayor A 10 Días de expedición)	0	✓			
	Certificado de antecedentes judiciales- POLICIA de Representante Legal -(No Mayor A 10 Días de expedición)	1	✓			
	Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de Representante Legal - (No Mayor A 10 Días de expedición)	5	✓			
	Certificado deConsulta de Inhabilidades Impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad.- Ley 1918 de 2018 - de Representante Legal (No Mayor A 10 Días de expedición)	2	✓			
	Certificado de Deudores Morosos Alimentarios (REDAM),- de Representante Legal(No Mayor A 10 Días de expedición)	01-08	✓			
	Definición de SITUACION MILITAR de Representante Legal (hombres entre 18 y 50 años)					
	Fotocopia de tarjeta profesional Nacional expedida por la autoridad competente (cuando aplique.)				✓	
	Certificado de antecedentes profesionales, expedido por el cuerpo colegiado correspondiente (cuando aplique : Contadores, abogados, profesionales de la salud, etc..) No Mayor a 30 días				✓	
10	CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA CONTRACTUAL de Contratos con personas públicas o privadas, EJECUTADOS CON OBJETO SIMILAR, (Valor contratato DOS (2) VECES MAYOR AL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA INVITACION A COTIZAR). (CERTIFICADOS NO CONTRATOS O ACTAS DE LIQUIDACION)					
	OTROS					
11	DOCUMENTACION PERSONAL TERCERIZADO (SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVOS O ASITENCIALES: (Adjuntar hoja de vida de cada colaborador y documentos de los numerales 11, diplomas, cursos y experiencia e idoneidad)					

NOMBRES APELLIDOS, CEDULA Y FIRMA DEL PROPONENTE

REQUISITO TÉCNICO EXIGIDOS – PRECONTRACTUAL 2026

Si es un contrato de suministros (insumos, equipos biomédicos, etc) o contrato de servicios para garantizar la prestación de los servicios de salud ofertados por la E.S.E., se deben aportar documentos que garanticen la idoneidad, cumplimiento de las normas del sistema obligatorio de la garantía de la calidad, y permisos de las entidades nacionales para desarrollar la actividad.

ITEM	DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO TÉCNICO.
1	Copia del Acta de la última visita realizada por la Secretaria de Salud del Ente territorial donde se encuentre la bodega principal, donde se emita concepto Favorable para su funcionamiento, con vigencia no mayor a un año.
2	Copia de la resolución emitida por el Fondo Nacional de Estupefacientes vigente, que autorice el manejo de medicamentos de control especial. En caso de renovación y/o modificación anexar copia de radicado ante el FNE que soporte el trámite correspondiente de acuerdo a la normatividad
3	Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Elaboración expedido por el INVIMA; del proponente o la empresa que tenga contratada para realizar el proceso, de reempaque y unidosis
4	Carta certificando que la empresa cuenta con un procedimiento de transporte que garantiza la calidad integral de medicamentos y dispositivos médicos , insumos de laboratorios. Adicionar documento de manejo de cadena de frío en caso de que aplique.
5	En el caso que el Oferente no se el titular del registro sanitario del producto ofertado, presentar Carta de autorización de comercialización, distribución de los productos y/o de relación comercial expedida por el titular del registro sanitario y/o importador.
6	Distribuidores y/o Importadores: Certificación de cumplimiento de requisitos para distribución y almacenamiento para distribuidores e importadores expedido por la autoridad competente.
7	Carta de compromiso suscrita por el Representante Legal, de cambio de la marca de un medicamento o dispositivos médicos, firmada por el representante legal. Este documento se hará efectivo a solicitud del hospital en caso de que se presente un incidente o evento adverso
8	Carta de compromiso de realizar y/o tramitar capacitación y entrenamiento al personal de medico y/o de enfermería frente al manejo, preparación y aplicación de los productos ofertados en el caso de ser requerido por los Hospitales durante el desarrollo del contrato.
9	Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (el equivalente avalado y emitido por el ente correspondiente en el pais) o Certificado de Capacidad de Producción expedido por el INVIMA
10	Carta de compromiso suscrita por el Representante Legal, de mantener la calidad y especificaciones técnicas de los productos suministrados durante la ejecución del contrato acorde con la oferta presentada.
11	Documento en el cual se explique los lineamientos aplicables, Política o Compromiso de devoluciones de medicamentos y dispositivos médicos, posconsumo, productos vencidos.

12	Presentar carta firmada por el representante legal, donde establezca el compromiso de realizar cambio por fecha de vencimiento de los productos ofertados durante la ejecución del contrato y hasta 1 año más posterior a la finalización del mismo.
13	Presentar carta firmada por el representante legal, donde establezca el compromiso de realizar entrega en calidad apoyo tecnológico e instalación de los Dispositivos médicos relacionados con los productos ofertados y que previo acuerdo con la E.S.E son que sean requeridos para la prestación del servicio dentro de la institución
14	Soporte de inscripción de la empresa al SISMED de acuerdo con lo establecido en la circular 04 y 05 de 2006 de la Comisión Nacional de Precios de los Medicamentos (CNPM).
15	Copia del reporte exitoso de envió del archivo de venta de medicamentos mediante la plataforma del SISMED último trimestre
16	Documento de Plan de contingencia para cuando los medicamentos y/o material médico quirúrgico ofertado, se agoten en sus bodegas con el fin de garantizar una respuesta oportuna en el suministro
17	Carta de compromiso suscrita por el Representante Legal donde se garantice la distribución de los medicamentos y dispositivos médicos descritos en la propuesta económica, en lo que tiene que ver con presentación comercial, marca y laboratorio.
18	Carta de compromiso suscrita por el Representante Legal donde se compromete a entregar los pedidos en un término no mayo a 72 Horas posterior a la solicitud del Hospital.
19	Carta de compromiso suscrita por el Representante Legal, de no ofertar, por valores superiores a los definidos por la normatividad vigente, medicamentos y/o dispositivos médicos que estén incluidos o se incluyan dentro del Régimen de Precio Regulados.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2640152814D6D

1 DE AGOSTO DE 2026 HORA 06:39:18

AB26401528 PÁGINA: 1 DE 2

* *

****

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

****

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

****

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : RAFAEL ANTONIO SALAMANCA
C.C. : 17.068.260
N.I.T. : 17068260 3

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 00671509 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 1995

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TV 93 51 - 98 BG 18
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : INFO@DDB.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : TRANSVERSAL 93 51 98 BODEGA 18 BODEGA 20 PARQUE EMPRESARIAL PUERTA DEL SOL
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: INFO@DDB.COM.CO

****

CERTIFICA:

Mario Fernando Avila Cristancho

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2026
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2026
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$178,531,043,044

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4645 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINALES, COSMÉTICOS Y DE TOCADOR. 4773 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. 7010 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
NOMBRE : DEPOSITO DE DROGAS BOYACA
DIRECCION COMERCIAL : TRANSVERSAL 93 51 98 BODEGA 18 BODEGA 20 PARQUE EMPRESARIAL PUERT
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 00671511 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1995
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2026
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026

****

NOMBRE : FARMACIA INSTITUCIONAL DROGAS BOYACA
DIRECCION COMERCIAL : TRANSVERSAL 93 51 98 BODEGA 4 OFICINA 301
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 03547934 DE 28 DE JUNIO DE 2022
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2026
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026

****

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES GRANDE

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $275,378,867,548

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4645

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,100

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2640152977C96

1 DE AGOSTO DE 2026 HORA 06:43:25

AB26401529 PÁGINA: 1 DE 1

* *

****

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

****

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

****

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DEPOSITO DE DROGAS BOYACA
MATRICULA NO : 00671511 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 1995
DIRECCION COMERCIAL : TRANSVERSAL 93 51 98 BODEGA 18 BODEGA 20 PARQUE EMPRESARIAL PUERT
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
E-MAIL COMERCIAL : INFO@DDB.COM.CO
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : $ 178,531,043,043

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4645 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINALES, COSMÉTICOS Y DE TOCADOR. 4773 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. 7010 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL.
TIPO PROPIEDAD : PROPIEDAD INDIVIDUAL

CERTIFICA:

Mario Fernando Avila Cristancho

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2026
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)
NOMBRE : RAFAEL ANTONIO SALAMANCA
C.C. : 17068260
N.I.T. : 17.068.260-3
MATRICULA NO : 00671509 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1995

****

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

****

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,100

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

Libertad y Orden

República de Colombia
Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes
Ministerio de Salud y Protección Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 484 DE 2023

(01 de septiembre de 2023)

Por la cual se modifica y renueva la inscripción ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, al señor RAFAEL ANTONIO SALAMANCA, propietario del establecimiento de comercio DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ.

LA DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

En uso de sus atribuciones en especial las conferidas en el artículo 23 del Decreto 205 de 2003, ratificado por el artículo 26 del Decreto 4107 de 2011, y en concordancia con las Resoluciones 1478 de 2006 y 315 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 391 de fecha 14 de junio de 2018, ampliada por la Resolución 687 de 2018, la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y protección Social, renovó la inscripción a partir del 3 de octubre de 2018, al señor RAFAEL ANTONIO SALAMANCA identificado con cedula de ciudadanía N° 17.068.260, propietario del establecimiento de comercio DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ, para realizar la distribución mayorista nacional de los medicamentos de control especial y en los términos establecidos en dichos actos administrativos.

Que mediante comunicación radicada con N° 20232414138889**2** de fecha 09 de junio de 2023, el señor RAFAEL ANTONIO SALAMANCA en calidad de propietario del establecimiento de comercio DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ., con dirección para notificación judicial en la trasversal 93 N° 51 – 98 Bodega 18 Bg 18, en Bogotá D.C., solicitó renovación de la inscripción otorgada mediante Resolución N° 391 del 14 de junio de 2018.

Que el día 25 de junio de 2023, está Unidad solicitó al peticionario, aclarar si continuara con el listado de los medicamentos autorizados en la Resolución N° 391 de fecha 14 de junio de 2018 o requiere incluir los nuevos medicamentos del Anexo Técnico No. 3 de la Resolución 315 de 2020, de ser así indicar si los incluirán antes o después de la renovación.

Que mediante comunicación radicada con N° 20232414166092**2** de fecha 12 de julio de 2023, el señor RAFAEL ANTONIO SALAMANCA en calidad de propietario del establecimiento de comercio DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ., allegó listado de los medicamentos de control especial y solicitó que los medicamentos sean incluidos antes de la renovación.

Que, el señor RAFAEL ANTONIO SALAMANCA en calidad de propietario del establecimiento de comercio DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ., aportó los documentos requeridos de acuerdo con la Resolución N° 1478 de 2006, modificada por la Resolución N° 315 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, a saber:

1. Solicitud firmada por el señor RAFAEL ANTONIO SALAMANCA en calidad de propietario del establecimiento de comercio DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ.
2. Listado de los medicamentos de control especial a distribuir, indicando: principio activo en Denominación Común Internacional, forma farmacéutica y concentración.

3. Copia del Acta de visita realizada el 20 de abril de 2023, por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., al establecimiento farmacéutico mayorista DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ, ubicado en la Trasversal 93 N° 51 – 98 Bodega 18 - 20 en Bogotá D.C., con evaluación y concepto favorable sobre las condiciones para el manejo de los medicamentos de control especial.
4. Copia carnet de la Regente de Farmacia MARTHA LILIANA DURAN MENESES, junto con copia del contrato de trabajo a término indefinido quien es presentada como directora técnica del DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ.

Que la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes, realizó la respectiva verificación en el certificado de matrícula mercantil del señor RAFAEL ANTONIO SALAMANCA en calidad de propietario del establecimiento de comercio DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ.

Que la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes, mediante consulta realizada en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud - RETHUS, verificó la inscripción de la Regente de Farmacia MARTHA LILIANA DURAN MENESES, presentada como directora técnica del establecimiento farmacéutico mayorista.

Que los siguientes medicamentos serán incluidos al listado autorizado para la distribución mayorista nacional de acuerdo con lo solicitados, mediante radicado N° 20232414166092 2 de fecha 12 de julio de 2023:

N°	NOMBRE GENÉRICO EN DCI	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
1	ALPRAZOLAM	0,75 mg/mL	SOLUCIÓN ORAL
2	FENTANILO	1,375 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
3	FENTANILO	2,75 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
4	FENTANILO	5,5 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
5	FENTANILO	8,25 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
6	FENTANILO	11 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
7	FENTANILO, FENTANILO CITRATO	50 mcg	SOLUCIÓN NASAL
8	FENTANILO, FENTANILO CITRATO	100 mcg	SOLUCIÓN NASAL
9	FENTANILO, FENTANILO CITRATO	200 mcg	SOLUCIÓN NASAL
10	LISDEXANFETAMINA DIMESILATO	30 mg	TABLETA
11	LISDEXANFETAMINA DIMESILATO	50 mg	TABLETA
12	LISDEXANFETAMINA DIMESILATO	70 mg	TABLETA
13	MEXAZOLAM	1 mg	TABLETA
14	OXICODONA CLORHIDRATO	5 mg	TABLETA; TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
15	OXICODONA CLORHIDRATO	0,1g/100mL	SOLUCIÓN ORAL
16	OXICODONA CLORHIDRATO	1 g/100mL	SOLUCIÓN ORAL
17	OXICODONA CLORHIDRATO	15 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN MODIFICADA
18	OXICODONA CLORHIDRATO	30 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN MODIFICADA
19	OXICODONA CLORHIDRATO	60 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN MODIFICADA
20	OXICODONA CLORHIDRATO	80 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN MODIFICADA
21	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	75 mg	TABLETA
22	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	150 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
23	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	200 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
24	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	250 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
25	TETRAHIDROCANNABINOL (THC)	2,7 mg / 0,1 mL	SOLUCIÓN PARA PULVERIZACIÓN BUCAL
26	ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	5 mg	TABLETA

Que los siguientes medicamentos, no serán autorizados para la inscripción, teniendo en cuenta que a la fecha no tienen registro sanitario vigente:

N°	NOMBRE GENÉRICO EN DCI	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
1	ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	6,25 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
2	ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	12,5 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA

Que, una vez realizado el estudio de la documentación y evaluado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable al caso particular, se ha expedido concepto técnico según el cual se considera procedente modificar la inscripción otorgada mediante Resolución N° 391 de 14 de junio de 2018, al señor RAFAEL ANTONIO SALAMANCA en calidad de propietario del establecimiento de comercio DEPOSITO DE DROGAS BOYACA y renovar la misma a partir del 04 de octubre de 2023, en las condiciones que se establecen en el presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar el artículo primero de la Resolución N° 391 de 14 de junio de 2018, ampliada por la Resolución N° 687 de 2018, respecto de la inscripción del señor **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA** con cedula de ciudadanía N° 17.068.260 en calidad de propietario del establecimiento de comercio **DEPOSITO DE DROGAS BOYACA**, con el objeto de:

1. Incluir los siguientes medicamentos al listado autorizado al señor RAFAEL ANTONIO SALAMANCA en calidad de propietario del establecimiento de comercio DEPOSITO DE DROGAS BOYACA:

N°	NOMBRE GENÉRICO EN DCI	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
1	ALPRAZOLAM	0,75 mg/mL	SOLUCIÓN ORAL
2	FENTANILO	1,375 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
3	FENTANILO	2,75 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
4	FENTANILO	5,5 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
5	FENTANILO	8,25 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
6	FENTANILO	11 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
7	FENTANILO, FENTANILO CITRATO	50 mcg	SOLUCIÓN NASAL
8	FENTANILO, FENTANILO CITRATO	100 mcg	SOLUCIÓN NASAL
9	FENTANILO, FENTANILO CITRATO	200 mcg	SOLUCIÓN NASAL
10	LISDEXANFETAMINA DIMESILATO	30 mg	TABLETA
11	LISDEXANFETAMINA DIMESILATO	50 mg	TABLETA
12	LISDEXANFETAMINA DIMESILATO	70 mg	TABLETA
13	MEXAZOLAM	1 mg	TABLETA
14	OXICODONA CLORHIDRATO	5 mg	TABLETA; TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
15	OXICODONA CLORHIDRATO	0,1g/100mL	SOLUCIÓN ORAL
16	OXICODONA CLORHIDRATO	1 g/100mL	SOLUCIÓN ORAL
17	OXICODONA CLORHIDRATO	15 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN MODIFICADA
18	OXICODONA CLORHIDRATO	30 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN MODIFICADA
19	OXICODONA CLORHIDRATO	60 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN MODIFICADA
20	OXICODONA CLORHIDRATO	80 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN MODIFICADA
21	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	75 mg	TABLETA
22	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	150 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
23	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	200 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
24	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	250 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
25	TETRAHIDROCANNABINOL (THC)	2,7 mg / 0,1 mL	SOLUCIÓN PARA PULVERIZACIÓN BUCAL
26	ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	5 mg	TABLETA

2. Excluir los siguientes medicamentos de control especial del listado autorizado para su distribución, teniendo en cuenta que dejaron de ser considerados medicamentos de control especial de acuerdo con lo señalado en el Anexo Técnico No 3 de la Resolución N° 315 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social:

N°	NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
1	DINOPROSTONA	10 mg	ÓVULO
2	METILERGOMETRINA MALEATO	0,2 mg / 1 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
3	METILERGOMETRINA MALEATO	0,125 mg	GRAGEA
4	OXITOCINA	5 UI / 1 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
5	OXITOCINA	10 UI / 1 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE

- A la fecha no tienen registro sanitario vigente:

N°	NOMBRE GENÉRICO EN DCI	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
1	ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	6,25 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
2	ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	12,5 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA

ARTÍCULO SEGUNDO. – La modificación de la inscripción de la que trata la presente resolución, expedida por la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, rige a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo y tendrá una vigencia igual a la establecida en la Resolución N° 391 de 14 de junio de 2018, es decir hasta el 03 de octubre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – Renovar a partir del 04 de octubre de 2023, la inscripción ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social al señor **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA** con cedula de ciudadanía N° 17.068.260 en

calidad de propietario del establecimiento de comercio **DEPOSITO DE DROGAS BOYACA** para realizar la distribución mayorista nacional de los siguientes medicamentos:

- **De control especial:**

N°	NOMBRE GENÉRICO EN DCI	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
1	ALPRAZOLAM	0,75 mg/mL	SOLUCIÓN ORAL
2	ALPRAZOLAM	1 mg/mL	SOLUCIÓN ORAL
3	ALPRAZOLAM	0,25 mg	TABLETA
4	ALPRAZOLAM	0,5 mg	TABLETA, TABLETA SUBLINGUAL
5	ALPRAZOLAM	1 mg	TABLETA, TABLETA SUBLINGUAL
6	BROMAZEPAM	3 mg	TABLETA
7	BROMAZEPAM	6 mg	TABLETA
8	BUPRENORFINA	5 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
9	BUPRENORFINA	10 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
10	BUPRENORFINA	20 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
11	BUPRENORFINA	30 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
12	BUPRENORFINA	40 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
13	CLOBAZAM	10 mg	TABLETA
14	CLOBAZAM	20 mg	TABLETA
15	CLONAZEPAM	0,5 mg	TABLETA, TABLETA RECUBIERTA
16	CLONAZEPAM	2 mg	TABLETA, TABLETA RECUBIERTA
17	CLONAZEPAM	1 mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
18	CLONAZEPAM	2,5 mg/mL	SOLUCIÓN ORAL
19	CLOZAPINA	25 mg	TABLETA, COMPRIMIDO, TABLETA RECUBIERTA
20	CLOZAPINA	100 mg	TABLETA, COMPRIMIDO, TABLETA RECUBIERTA CON PELÍCULA
21	DIAZEPAM	10 mg/2mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
22	DIAZEPAM	10 mg	TABLETA
23	FENTANILO	1,375 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
24	FENTANILO	2,1 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
25	FENTANILO	2,75 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
26	FENTANILO	4,2 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
27	FENTANILO	5,5 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
28	FENTANILO	8,25 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
29	FENTANILO	8,4 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
30	FENTANILO	11 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
31	FENTANILO	12,6 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
32	FENTANILO	16,8 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
33	FENTANILO CITRATO	0,1 mg/2mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
34	FENTANILO CITRATO	0,25 mg/5mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
35	FENTANILO CITRATO	0,5 mg/10mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
36	FENTANILO, FENTANILO CITRATO	50 mcg	SOLUCIÓN NASAL
37	FENTANILO, FENTANILO CITRATO	100 mcg	SOLUCIÓN NASAL
38	FENTANILO, FENTANILO CITRATO	200 mcg	SOLUCIÓN NASAL
39	KETAMINA CLORHIDRATO	500 mg/10mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
40	LISDEXANFETAMINA DIMESILATO	30 mg	TABLETA
41	LISDEXANFETAMINA DIMESILATO	50 mg	TABLETA
42	LISDEXANFETAMINA DIMESILATO	70 mg	TABLETA
43	LORAZEPAM	1 mg	TABLETA
44	LORAZEPAM	2 mg	TABLETA
45	MEXAZOLAM	1 mg	TABLETA
46	MIDAZOLAM MALEATO	7,5 mg	TABLETA
47	MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5 mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
48	MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5 mg/5mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
49	MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15 mg/3mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
50	MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	50 mg/10mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
51	MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	200 mg/100mL	JARABE
52	OXICODONA CLORHIDRATO	5 mg	TABLETA, TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
53	OXICODONA CLORHIDRATO	10 mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
54	OXICODONA CLORHIDRATO	0,1g/100mL	SOLUCIÓN ORAL
55	OXICODONA CLORHIDRATO	1 g/100mL	SOLUCIÓN ORAL
56	OXICODONA CLORHIDRATO	10 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
57	OXICODONA CLORHIDRATO	15 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN MODIFICADA
58	OXICODONA CLORHIDRATO	20 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
59	OXICODONA CLORHIDRATO	30 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN MODIFICADA
60	OXICODONA CLORHIDRATO	40 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
61	OXICODONA CLORHIDRATO	60 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN MODIFICADA
62	OXICODONA CLORHIDRATO	80 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN MODIFICADA
63	REMIFENTALINO CLORHIDRATO	1 mg	POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE
64	REMIFENTALINO CLORHIDRATO	2 mg	POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE
65	REMIFENTALINO CLORHIDRATO	5 mg	POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE
66	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	75 mg	TABLETA

N°	NOMBRE GENÉRICO EN DCI	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
67	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	25 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
68	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	150 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
69	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	200 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
70	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	250 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
71	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	50 mg	TABLETA, TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
72	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	100 mg	TABLETA, TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
73	TETRAHIDROCANNABINOL (THC)	2,7 mg / 0,1 mL	SOLUCIÓN PARA PULVERIZACIÓN BUCAL
74	TIOPENTAL SÓDICO	1 g	POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE
75	TRIAZOLAM	0,25 mg	TABLETA
76	ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	5 mg	TABLETA
77	ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	10 mg	TABLETA

En el siguiente establecimiento farmacéutico mayorista:

NOMBRE	DIRECCIÓN
DEPÓSITO DE DROGAS BOYACA.	Transversal 93 N° 51 – 98 Bodega 18 - 20 Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. – El señor **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA** en calidad de propietario del establecimiento de comercio **DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ.,** podrá adquirir, tener existencias físicas y distribuir los medicamentos de control especial autorizados, siempre y cuando su registro sanitario esté vigente, sólo durante el periodo de su inscripción renovada mediante la presente resolución y exclusivamente en el establecimiento farmacéutico autorizado.

ARTÍCULO CUARTO. La renovación de la que trata la presente resolución expedida por la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir del 04 de octubre de 2023, siendo renovable por periodos iguales, la cual deberá solicitarse con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento.

ARTÍCULO QUINTO. – – Negar la inscripción de los siguientes medicamentos para la distribución mayorista nacional, teniendo en cuenta que a la fecha no tienen registro sanitario vigente:

N°	NOMBRE GENÉRICO EN DCI	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
1	ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	6,25 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
2	ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	12,5 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA

ARTÍCULO SEXTO. – En el evento que el señor **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA** en calidad de propietario del establecimiento de comercio **DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ.,** no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

ARTÍCULO SEPTIMO. – Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, o terminación de vinculación con terceros, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, a la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social. La no comunicación de los anteriores cambios conllevará a las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO. – Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes, una vez en firme la respectiva resolución, deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan medicamentos de control especial y podrán ser objeto de auditoría por parte de la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional Fondo Nacional de Estupefacientes o los Fondos Rotatorios de Estupefacientes, en forma periódica.

ARTÍCULO NOVENO. – El señor **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA** en calidad de propietario del establecimiento de comercio **DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ.,** deberá realizar transacciones comerciales de medicamentos de control especial, exclusivamente con establecimientos autorizados mediante inscripción vigente ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de

Estupefacientes o los Fondos Rotatorios de Estupefacientes, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades, su modalidad de inscripción y lo establecido en la Resolución N° 1478 de 2006 modificada por la Resolución N° 315 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO DECIMO. – El señor **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA** en calidad de propietario del establecimiento de comercio **DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ.,** se obliga a informar previo a dicho movimiento, el despacho interdepartamental de medicamentos de control especial al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la jurisdicción donde se pretendan ingresar los medicamentos para los fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – El señor **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA** en calidad de propietario del establecimiento de comercio **DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ.,** se obliga a cumplir con todo lo normado en la Resolución N° 1478 de 2006 modificada por la Resolución N° 315 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO. – El señor **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA** en calidad de propietario del establecimiento de comercio **DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ.,** se obliga a enviar dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el informe correspondiente a la distribución mayorista nacional de medicamentos de control especial del establecimiento inscrito (Anexo N° 12) al correo electrónico anexo12fne@minsalud.gov.co. o al medio que se disponga para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - El contenido de la presente resolución se notificará al representante legal del señor **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA,** en calidad de propietario del establecimiento de comercio **DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ**, apoderado o autorizado, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. El recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 01 de septiembre de 2023

Firmado digitalmente por Diana Mabel Montoya Reina

DIANA MABEL MONTOYA REINA
Directora (E)

Radicado: 202324141388892 del 09/06/2023, 202324141660922 del 12/07/2023

Proyectó y Revisó: L. Sosa M. Fuentes

Revisión Jurídica: P. Acevedo G. Fajardo

FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

A la fecha notifiquè personalmente de la Resolución No. 484

de fecha 01-09-23 al señor(a) RAFAEL ANTONIO SALAMANCA

identificado(a) con C.C. 17068260 y T.P. _____

en su calidad de PROPIETARIO

de la sociedad DEPOSITO DE DROGAS BOYACA

por medio de la cual MODIFICA LA INSCRIPCION

y se le hace entrega de una copia de dicha Resolución para los efectos legales pertinentes.

Bogotá, D.C. 04 - 10 - 2023

NOTIFICADO: _____

NOTIFICADOR: _____

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA

Informa que la empresa SALAMANCA RAFAEL ANTONIO con Cedula 17068260 , se encuentra afiliada a ARL SURA.

En cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, SALAMANCA RAFAEL ANTONIO aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019 el 28/01/2026 cuyo resultado se presenta en este informe.

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos ingresados obedecen única y exclusivamente a su criterio como empresa. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni es responsable de los resultados que de ella se generen.

El resultado obtenido es:

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
I. Planear (25%)	100	25	25
II. Hacer (60%)	100	60	60
III. Verificar (5%)	100	5	5
IV. Actuar (10%)	100	10	10
% Total implementación			**100.0**

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 100.0 su resultado es ACEPTABLE.

La empresa es responsable en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a los requisitos normativos legales vigentes, al monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el bienestar de sus trabajadores.

La presente comunicación se expide a solicitud de la empresa el 22/05/2026.

Atentamente

Gerencia Técnica Arl Sura
Código transacción: 6784075

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141238534469

(415)7707212489984(8020) 000014123853446 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 7 0 6 8 2 6 0	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 7 0 6 8 2 6 0

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SALAMANCA		RAFAEL	ANTONIO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
DEPOSITO DE DROGAS BOYACA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: TV 93 51 98 BG 18 BG 20 PAR EMPRESA PTA DEL SOL

42. Correo electrónico: info@ddb.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 1 0 7 1 0 6 2	6 0 1 7 4 3 2 5 9 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 4 5	1 9 7 2 0 1 0 1	4 7 7 3	2 0 0 1 0 1 0 1	6 8 1 0	4 9 2 3		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	9	1	0	1	4	2	2	4	2	4	8	5	2										

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
22- Obligado a cumplir deberes formales a
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2	2	2	3																

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-03-02 / 07:27:12AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SALAMANCA RAFAEL ANTONIO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 01-08-2026 06:31:06AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141238534469

(415)7707212489984(8020) 000014123853446 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 7 0 6 8 2 6 0	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha	1 9 9 5 1 1 0 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	1 9 9 5 1 1 0 8	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 6 7 1 5 0 9	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Cámara de Comercio 3 2

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 6 0 1 0 2		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141238534469

(415)7707212489984(8020) 000014123853446 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 7 0 6 8 2 6 0	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 2 6 2 8 9 1 9 8		3 3 8 2 5 0 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
DUARTE	CONTRERAS	SEBASTIAN	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 1 2 2 9

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de Identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 1 1 6 7 6 6 7	9	2 7 1 6 2 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MIRANDA	PINILLA	NATHALIA	ANDREA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 6 0 3 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141238534469

(415)7707212489984(8020) 000014123853446 9

5. Número de identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 7 0 6 8 2 6 0	3	Impuestos de Bogotá	3 2

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos 4 6 4 5

162. Nombre del establecimiento: DEPOSITO DE DROGAS BOYACA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: TV 93 51 98 BG 18 BG 20 PAR EMPRESARIAL PUERTA DEL SOL

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 6 7 1 5 1 1	1 9 8 9 0 8 0 3
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 7 4 3 2 5 9 7	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
SALAMANCA		RAFAEL ANTONIO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 17068260	F ( ) M (X) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 0 D.M. no

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 19 MES 03 AÑO 1942

PAÍS COLOMBIA

DEPTO BOYACÁ

MUNICIPIO FIRAVITOBA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

TRANSVERSAL 93 51 98 BG 18

PAÍS COLOMBIA DEPTO BOGOTÁ. D.C.

MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.

TELÉFONO 7432597 EMAIL licitaciones1@ddb.com.co

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA PRIMARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	1960
				X										

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO
No aplica	EDUCACIÓN INFORMAL			X	bachiller		

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD DEPOSITO DE DROGAS BOYACA			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7432597	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	08	*Mes*	11	*Año*	1995	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL GERENTE - PROPIETARIO	*DEPENDENCIA* ALTA GERENCIA						*DIRECCIÓN*					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3444484	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	14	*Mes*	08	*Año*	2018	*Día*	15	*Mes*	03	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL NO APLICA	*DEPENDENCIA* NINGUNA						*DIRECCIÓN* DIAGONAL 34 5 43					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7300000	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	26	*Mes*	08	*Año*	2016	*Día*	17	*Mes*	04	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL NO APLICA	*DEPENDENCIA* NINGUNA						*DIRECCIÓN* CARRERA 20 47B 35					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*						*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*						*DIRECCIÓN*					

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	2	2
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	30	8
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI__ NO__ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Bogota, 03/08/2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2026-08-19 14:18

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
RAFAEL	ANTONIO	SALAMANCA	

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	17068260

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	BOYACÁ	Municipio	FIRAVITOBA

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FOMEQUE

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	FÓMEQUE

Dirección	["CALLE 4 No. 5-00"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	$712.712.360,00
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	$210.798.329.765,00
TOTAL	$211.511.042.125,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA CORRIENTE	COLOMBIA	$2.200.000.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
INMUEBLE	COLOMBIA	BOGOTÁ. D.C.	BOGOTÁ. D.C.	$5.000.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [X] No [ ]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación
ARRENDAMIENTOS	ARRENDAMIENTOS

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [X] No [ ]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
CLAUDIA	PATRICIA	NIETO	FORERO

Tipo documento: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 51637590

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

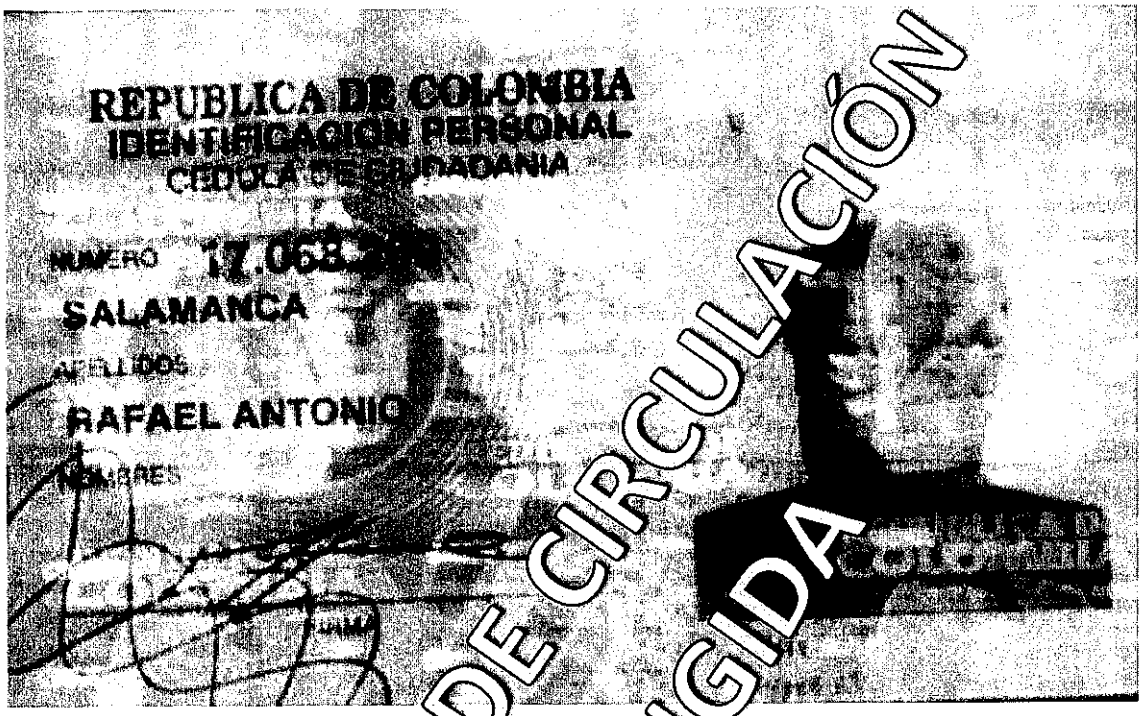
Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

os conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:





FECHA DE NACIMIENTO 19-MAR-1942

FIRAVITOBA
(BOY

LUGAR DE NACIMIENTO

1.

ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

10-DIC-1963 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00159107-M-0017068260-20090611 0012393198H 1 1670028833

DOCUMENTO DE CIRCULACIÓN RESTRINGIDA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

D A E F D F 2 5 6 A E 9 9 9 6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SEBASTIÁN DUARTE CONTRERAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1026289198 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 338250-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 6 días del mes de Julio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

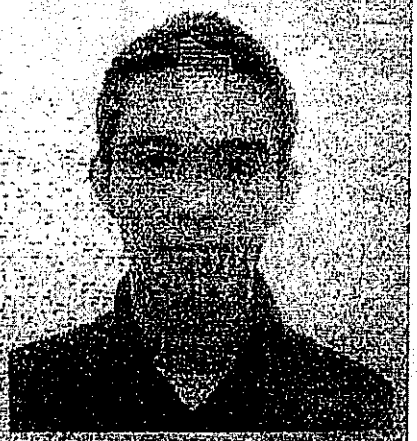
NUMERO **1.026.289.198**

DUARTE CONTRERAS

APELLIDOS

SEBASTIAN

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-SEP-1994

BOGOTA D.C

(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

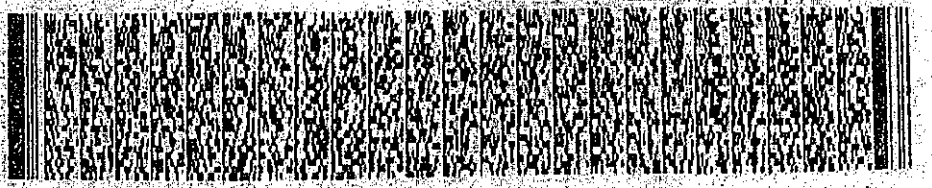
1.68	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

05-SEP-2012 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00403425-M-1026289198-20121004 0031304359A 1 38210452

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

338250-T



SEBASTIÁN
DUARTE CONTRERAS
C.C. 1026289198
RES. INSCRIPCION 136 DEL 11/03/2025
FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR SAN JOSE

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

389141 401936

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **NATHALIA ANDREA MIRANDA PINILLA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1071167667 de LA CALERA (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 271624-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

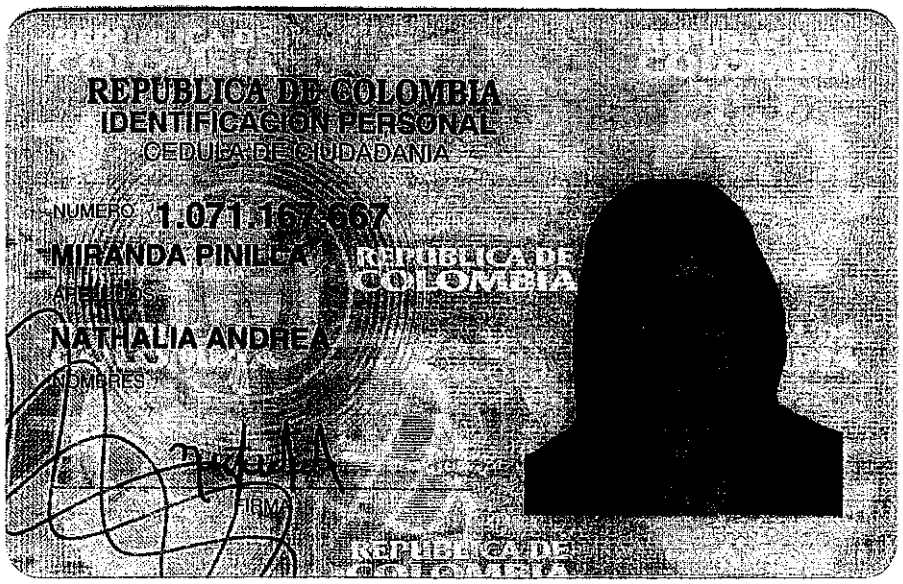
NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 12 días del mes de Agosto de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.071.167.667

MIRANDA PINILLA

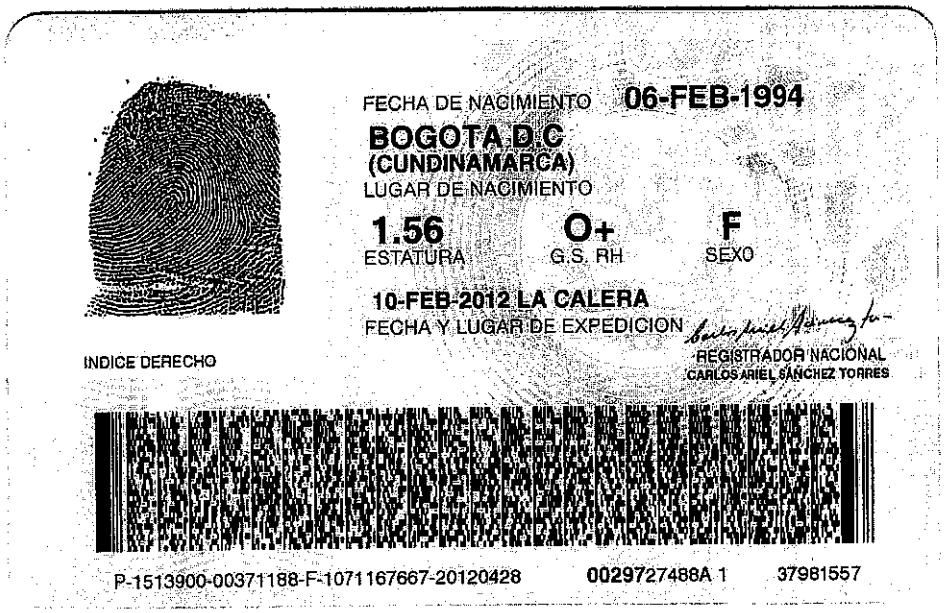
APELLIDOS

NATHALIA ANDREA

NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 06-FEB-1994

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

10-FEB-2012 LA CALERA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

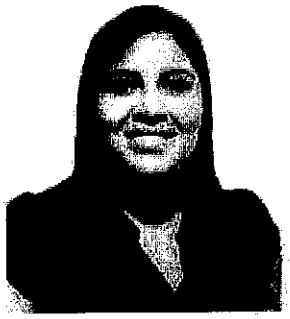
INDICE DERECHO

P-1513900-00371188-F-1071167667-20120428 0029727488A 1 37981557

Superintendencia de Sociedades
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

271624-T



NATHALIA ANDREA
MIRANDA PINILLA
C.C. 1071167667
RES. INSCRIPCION 873 DEL 19/06/2020
POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

292267 304962

Superintendencia de Sociedades
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 301806793

PIB
14:40:27

Bogotá DC, 25 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RAFAEL ANTONIO SALAMANCA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 17068260:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 25 de agosto de 2026, a las 14:42:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	17068260
Código de Verificación	17068260260825144216

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:42:56 PM horas del 25/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **17068260**

Apellidos y Nombres: **SALAMANCA RAFAEL ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/08/2026 02:44:19 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **17068260** y Nombre: **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146360694** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:39:57 horas del 25/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **17068260,** Apellidos y Nombres **SALAMANCA RAFAEL ANTONIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL FOMEQUE**, con NIT **800174375-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 17068260 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/08/2026 06:52 AM

Código Verificación: **16F948WJ2G**

Válida hasta: **30/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Personería de Bogotá, D. C.
Antecedentes
Disciplinarios

CERTIFICADO ORDINARIO No. 7994936
Bogotá D.C., 4 de agosto de 2026 - 12:29 pm
Código de verificación: **7994936YDEZJ_QMHGH_14280**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA ,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **17068260** de BOGOTA D.C.
(DIECISIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA)
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

MAGDA ALEXANDRA GÓMEZ SANTANA
Personera Delegada Para El Juzgamiento Disciplinario I

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de Inspección, Vigilancia y Control Higiénico Sanitario a Establecimientos Farmacéuticos Mayoristas

Acta Número
MS04N 001684

E.S.E.: Subred Integrada de Servicios de Salud Norte	Fecha:	10	06	2026

1. CÉDULA DEL ESTABLECIMIENTO

ID Establecimiento: 475779	Número de Inscripción: MS00000519	Número de carpeta: MSFNDN-1-3
Razón social: No tiene	Nombre del establecimiento: Deposito de Drogas Boyaca	
Nit: 17068260 3	Sede: Unica	
Dirección: Tv 93 51 98 Bg 18 Bg 20	Ubicación: Parque empresarial Puerto de Sol	
Localidad: Engativa	UPZ: Alamos	
Barrio: Alamos	Teléfonos: 6017437594 Extension 5000 3054393105	
Correo electrónico para notificación*: info@ddb.com.co		
Nombre propietario: Rafael Antonio Salamanca	Tipo de documento: C.C. ☒ C.E. ☐ NIT ☐ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐	Número documento: 17068260
Nombre representante legal: No tiene	Tipo de documento: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐	Número documento: No tiene
Dirección de notificación*: Tv 93 51 98 Bg 18 Bg 20		
Presenta matrícula mercantil del establecimiento: SI ☒ NO ☐ 671511	Línea de intervención: Medicamentos y Tecnologias en Salud	
Intervención: Visita de inspección a Deposito de Drogas (incluye operadores logisticos que almacenen y/o reenvasen materias primas de uso farmacéutico)	Tipo de establecimiento:	
Número de trabajadores: 22	Horario: Diurno ☒ Nocturno ☐ 24 horas ☐ Otro: Lunes a Sabado	
Días de funcionamiento: Lunes a viernes ☐ Domingo a domingo ☐ Fin de semana ☐ Otro: Lunes a Sabado		

ANTECEDENTES CONCEPTO SANITARIO ESTABLECIMIENTO

VISITA	DÍA	MES	AÑO	CONCEPTO SANITARIO	MEDIDA SANITARIA			
Visita 1	13	05	2025	favorable	SI		NO	X
Visita 2	17	05	2025	Desfavorable	SI	X	NO	
Visita 3	17	05	2024	favorable	SI		NO	X
Visita 4	20	04	2023	favorable	SI		NO	X

*Al suministrar esta información, se autoriza para notificaciones administrativas y judiciales.

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de Inspección, Vigilancia y Control Higiénico Sanitario a Establecimientos Farmacéuticos Mayoristas

Acta Número
MS04N 001684

1.1. MOTIVO DE LA VISITA

Programación		Solicitud del interesado – No. Radicado	X	2026-321176498-2	Asociada a peticiones, quejas y reclamos - Número de radicado		
		Fecha de radicado: 23-04-2026			Fecha de radicado:		
Solicitud oficial Número de radicado		2026-ER-37570		Evento de interés en salud publica		Solicitud de practica de pruebas/procesos sancionatorios administrativos	
Fecha de radicado:		21-04-2026					
Canalizado Autorregulación		Otro		Especifique:			

1.2. CLASIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
Resolución 1403 de 2007 Numeral 2, Artículo 8, Capítulo II

Informativo	SI	NO
1.2.1Depósito de drogas	X	
1.2.2 Agencia de especialidades farmacéuticas		X
1.2.3 Operador logístico		X
1.2.3.1 Compañía(s) propietarias(s) de los productos almacenados:		

1.3. SERVICIOS OFRECIDOS
Ley 1122 de 2007, Resolución 1403 de 2007

Informativo	SI	NO
1.3.1 Almacenamiento, distribución y/o transporte de medicamentos alopáticos.	X	
1.3.2 Almacenamiento, distribución y/o transporte de medicamentos de control especial	X	
1.3.3 Almacenamiento, distribución y/o transporte de medicamentos de cadena de frio.	X	
1.3.4 Almacenamiento, distribución y/o transporte de medicamentos homeopáticos		X
1.3.5 Almacenamiento, distribución y/o transporte de suplementos dietarios		X
1.3.6 Almacenamiento, distribución y/o transporte de productos Fitoterapéuticos		X

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de Inspección, Vigilancia y Control Higiénico Sanitario a Establecimientos Farmacéuticos Mayoristas

Acta Número
MS04N001684

2. TALENTO HUMANO.

Artículo 55, 58, 63 Decreto 1950 de 1964 / Numeral 4, Artículo 2.5.3.10.11 Decreto 780 de 2016 / Numeral 1.2 y 2.3, Capítulo IV, Título I Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos del Servicio Farmacéutico - MCEPSF Resolución 1403 de 2007.

2.1 INFORMACIÓN TALENTO HUMANO

2.1.1 IDENTIFICACION DEL DIRECTOR TÉCNICO

2.1.1.1 Nombre:	Adriana Sanchez Vasquez						
2.1.1.2Tipo de documento:	Cedula de Ciudadania	2.1.1.3 Número de documento de identidad:	51869911				
2.1.1.4. Titulo o Permiso de:	Químico Farmacéutico	X	Tecnólogo en Regencia de Farmacia				
2.1.1.5. No de tarjeta/ Resolución:	Resolución 5930	2.1.1.6. Expedido por:	Secretaria Distrital de Salud	2.1.1.7. Fecha expedición	24	06	2003

2.2 PRINCIPIOS Y GENERALIDADES

Artículo 55, 58, 63 Decreto 1950 de 1964 / Numeral 4, Artículo 2.5.3.10.11 Decreto 780 de 2016 / Numeral 1.2 y 2.3, Capítulo IV, Título I Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos del Servicio Farmacéutico - MCEPSF Resolución 1403 de 2007.

ASPECTO A VERIFICAR		HALLAZGOS		CUMPLE SI	CUMPLE NO
2.2.1. ¿Cuenta con Director Técnico con perfil acorde a la normatividad?	C	-		X	
2.2.2. ¿Cuenta con soporte que evidencie la contratación para el Director Técnico?		-		X	
2.2.3. ¿Se evidencia soporte del Director Técnico que evidencie las funciones u obligaciones y lugar de trabajo?		-	NA	X	
2.2.4. ¿Existen soportes que evidencien cómo suplir las ausencias temporales y justificadas del Director Técnico?		-		X	

3. INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

Parágrafo 3, Literal b, Numeral 4 Artículo 2.5.3.10.11 Decreto 780 de 2016 / Numeral 1, Capítulo II, Título I del Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos del Servicio Farmacéutico - MCEPSF Resolución 1403 de 2007

ASPECTO A VERIFICAR	HALLAZGOS	CUMPLE SI	CUMPLE NO
3.1 ¿El área y diseño son apropiados para las operaciones que se realizan en ellas (área de fácil acceso, de circulación restringida para personal ajeno al establecimiento, exclusiva) independiente de cualquier otro establecimiento comercial o de habitación)?	-	X	
3.2 ¿Cuenta con pisos en material impermeable, resistente y con sistema de drenaje que permita su fácil limpieza?	-	X	

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

CONTINUACIÓN 3. INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

Parágrafo 3, Literal b, Numeral 4 Artículo 2.5.3.10.11 Decreto 780 de 2016 / Numeral 1, Capítulo II, Título I del Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos del Servicio Farmacéutico - MCEPSF Resolución 1403 de 2007

ASPECTO A VERIFICAR		HALLAZGOS	CUMPLE SI	CUMPLE NO
3.3. ¿Las paredes y muros son impermeables, sólidos, de fácil limpieza y resistentes a factores ambientales como humedad y temperatura?		—	X	
3.4 ¿Los techos y cielo rasos son resistentes, uniformes y de fácil limpieza?		—	X	
3.5 ¿Posee un sistema de iluminación natural y/o artificial que permita la visibilidad de los productos autorizados, como el correcto desempeño de las actividades?		—	X	
3.6 ¿Tiene un sistema de ventilación natural y/o artificial que garantiza la conservación adecuada de los medicamentos y demás productos autorizados?		—	X	
3.7 ¿Se evita la incidencia directa de los rayos solares sobre los medicamentos y dispositivos médicos, y demás productos autorizados?	C	—	X	
3.8 ¿Las instalaciones eléctricas se encuentran en buen estado (tomas, interruptores y cableado protegido)?		—	X	

4. SANEAMIENTO DE EDIFICACIONES.

Artículos 10,12, 114, 116, 127, 165, 176, 177, 179 y 205 Ley 9 de 1979 / Decreto 1077 de 2015 / Decreto 1076 de 2015 / Resolución 2184 de 2019 / Artículo 1 Resolución 705 de 2007

ASPECTO A VERIFICAR		HALLAZGOS	CUMPLE SI	CUMPLE NO
4.1 ¿Cuenta con abastecimiento de agua potable?	C	—	X	
4.2 ¿Se cuenta con plan de contingencia en caso de suspensión temporal del servicio de suministro de agua potable?		—	X	
4.3¿Para la disposición de residuos líquidos, está conectado a la red de alcantarillado o a otro sistema adecuado?	C	—	X	
4.4 ¿Se evidencia que se ha desarrollado e implementado procedimiento para el control integral de plagas?	C	—	X	
4.5 ¿Cuenta con unidad sanitaria en proporción de uno por cada 15 personas que laboran en el sitio?		—	X	
4.6 ¿Se ha desarrollado e implementado procedimiento y registros para la limpieza de las áreas (baños, estanterías, vitrinas, paredes, pisos, techos)?		—	X	
4.7 ¿Cuenta con procedimiento para la gestión de residuos generados en el establecimiento?, ¿Incluye la correcta disposición final de los residuos peligrosos?		—	X	

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

CONTINUACIÓN 1.3. SERVICIOS OFRECIDOS
Ley 1122 de 2007, Resolución 1403 de 2007

Informativo		SI	NO
1.3.7 Almacenamiento, distribución y/o transporte de dispositivos médicos		X	
1.3.8 Almacenamiento, distribución y/o transporte de equipo biomédico			X
1.3.9 Almacenamiento, distribución y/o transporte de reactivos de diagnóstico		X	
1.3.10 Almacenamiento, distribución y/o transporte de productos cosméticos		X	
1.3.11 Almacenamiento, distribución y/o transporte de Productos Absorbentes de Higiene Personal -PAHP.		X	
1.3.12 Almacenamiento, distribución y/o transporte de droga blanca			X
1.3.13 Almacenamiento, distribución y transporte de productos no riesgosos para la vida de los usuarios ni contaminantes.			X
1.3.14 Distribución de productos al Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS		X	
1.3.15 Reenvase de materia prima.			X
1.3.16 Otro, ¿Cual?			X
1.3.17 Acondicionamiento secundario de productos de interés de la línea (medicamentos, fitoterapéuticos, suplementos dietarios, dispositivos médicos, cosméticos, productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal)			X
1.3.17.1 ¿Cuenta con certificación emitida por la autoridad competente para el proceso de acondicionamiento? Certificado No. CADN14973 Vigencia: 12-06-2028	NA	X	

EVALUACIÓN		
Cumple	SI	Marque con una X cuando el establecimiento cumple con la totalidad del criterio evaluado
No cumple	NO	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple con la totalidad del criterio evaluado
No aplica	NA	Marque con una X cuando el establecimiento no realice dicha actividad. Justificar la razón del no aplica en el espacio de hallazgos.
Crítico	C	El incumplimiento de los ítems identificados como críticos tienen un alto impacto en el proceso, actividad, servicio ofrecido y la calidad del producto y puede poner en peligro la salud de los consumidores. Conlleva a un concepto desfavorable.

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

CONTINUACIÓN 4. SANEAMIENTO DE EDIFICACIONES. Artículos 10,12, 114, 116, 127, 165, 176, 177, 179 y 205 Ley 9 de 1979 / Decreto 1077 de 2015 / Decreto 1076 de 2015 / Resolución 2184 de 2019 / Artículo 1 Resolución 705 de 2007				
ASPECTO A VERIFICAR		**HALLAZGOS**	**CUMPLE**	
			SI	**NO**
4.8 ¿Cuenta con Extintor con recarga vigente y se encuentra en un área de libre acceso?		—	X	
4.9 ¿Cuenta con Botiquin con dotación vigente?		—	X	

5. ÁREAS Numeral 2.2, Capítulo IV, Título I Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos del Servicio Farmacéutico -MCEPSF Resolución 1403 de 2007					
ASPECTO A VERIFICAR		**HALLAZGOS**		**CUMPLE**	
¿Cuenta con las siguientes áreas de manera independiente, diferenciada y señalizada:				**SI**	**NO**
5.1 Área administrativa				X	
5.2 Área de Recepción Técnica				X	
5.3 Área Cuarentena				X	
5.4 Área Almacenamiento	C			X	
5.5 Área Almacenamiento medicamentos de control especial	C		NA	X	
5.6 Área Almacenamiento de materias primas y medicamentos que requieren cadena de frío?	C		NA	X	
5.7. Área de almacenamiento de materias primas?		NO SE ALMACENAN MATERIAS PRIMAS	NA		
5.8. Área almacenamiento productos para disposición final?	C			X	
5.9. Área de almacenamiento productos rechazados, devueltos o retirados del mercado?	C			X	
5.10. Área de alistamiento y despacho?				X	
5.11. Área reenvase de materias primas?	C	NO HAY REENVASE DE MATERIAS PRIMAS	NA		
5.12. Área almacenamiento de productos Fitoterapéuticos?		NO SE MANEJAN ESTOS PRODUCTOS	NA		
5.13. Área almacenamiento de suplementos dietarios?		NO SE MANEJAN SUPLEMENTOS DIETARIOS	NA		
5.14. Área almacenamiento de medicamentos homeopáticos?		NO SE MANEJAN MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS	NA		

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

6. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.

Artículo 2.5.3.10.12 Decreto 780 de 2016 / Artículo 17, Capítulo IV Resolución 1403 de 2007

ASPECTO A VERIFICAR	HALLAZGOS	CUMPLE SI	CUMPLE NO
6.1 ¿Cuenta con Planeación estratégica documentada (misión, visión, política de calidad, objetivos de calidad)	—	X	
6.2 ¿Cuenta con un procedimiento de gestión documental que impida el uso accidental de documentos obsoletos o no aprobados?	—	X	
6.3 ¿Cuenta con organigrama y manual de funciones del personal que labora en el establecimiento?	—	X	
6.4 ¿Los procesos propios del establecimiento farmacéutico se encuentran debidamente caracterizados?	—	X	
6.5 ¿cuenta con el mapa de procesos que represente: los procesos estratégicos y críticos propios del establecimiento?	—	X	
6.6 ¿cuenta con procedimiento, cronograma y registros para la inducción y capacitación del personal?	—	X	
6.7 ¿Cuenta con un procedimiento documentado e implementado para la medición de la satisfacción del usuario?	—	X	
6.8 ¿Cuenta con un procedimiento documentado y registros para el control, recepción, clasificación, evaluación y cierre de las quejas presentadas por los usuarios?	—	X	
6.9 ¿Cuenta con procedimiento y plan de auditoría interna?	—	X	
6.10 ¿Cuenta con procedimiento para el desarrollo de planes de mejora, incluyendo los hallazgos de las visitas de la autoridad sanitaria?	—	X	
6.11 ¿Se evalúan y se mantienen bajo control los riesgos de mayor probabilidad de ocurrencia- Matriz de Riesgos?	—	X	
6.12. ¿Realiza el seguimiento, análisis y medición de los procesos propios del establecimiento farmacéutico- indicadores de gestión?	—	X	

7. PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS.

Artículo 57 al 61 Decreto 1950 de 1964 / Numerales 1,2,3,4 y 5, Capítulo II, Título II del Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos del Servicio Farmacéutico - MCEPSF Resolución 1403 de 2007

7.1. PROCEDIMIENTOS ASPECTO A VERIFICAR	HALLAZGOS		CUMPLE SI	CUMPLE NO
Cuenta con procedimiento documentado e implementado para:				
7.1.1. La selección, que permita verificar los medicamentos, dispositivos médicos y demás productos autorizados teniendo en cuenta garantizando así su seguridad, eficacia, calidad y costo.	—	NA	X	

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

7. PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS.

Artículo 57 al 61 Decreto 1950 de 1964 / Numerales 1,2,3,4 y 5, Capítulo II, Título II del Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos del Servicio Farmacéutico - MCEPSF Resolución 1403 de 2007, Circular Invima 3000-0526-2021

7.1. PROCEDIMIENTOS ASPECTO A VERIFICAR		HALLAZGOS		CUMPLE SI	CUMPLE NO
Cuenta con procedimiento documentado e implementado para:					
7.1.2. La adquisición de los medicamentos y dispositivos médicos que, incluya programación de necesidades, decisión de adquisición y prevalencia del conocimiento técnico		—	NA	X	
7.1.3. La recepción técnica de medicamentos, dispositivos médicos y demás productos autorizados.		—		X	
7.1.4. El almacenamiento de medicamentos, dispositivos médicos y demás productos autorizados, que garantice las condiciones establecidas por el fabricante, permita el control de inventarios y evite confusiones.		—		X	
7.1.5. El alistamiento de medicamentos, dispositivos médicos y demás productos autorizados		—		X	
7.1.6. El embalaje medicamentos, dispositivos médicos y demás productos autorizados, que van a ser transportados		—		X	
7.1.7. El transporte y entrega de medicamentos, dispositivos médicos y demás productos autorizados		—		X	
7.1.8. Manejo de medicamentos de cadena de frío, que incluya procesos tales como recepción, almacenamiento, distribución y transporte de los mismos		—	NA	X	
7.1.9. El embalaje, que asegure el cumplimiento de la cadena de frío hasta la recepción en su destino final?		—	NA	X	

7.2. PROCESOS ASPECTO A VERIFICAR		HALLAZGOS	CUMPLE SI	CUMPLE NO
7.2.1. ¿Cuenta con proveedores que suministren productos autorizados por la entidad sanitaria competente para comercialización, fabricación o importación de los mismos?		—	X	
7.2.2. ¿Se cuenta con documento con fecha de entrega por parte del proveedor, de los medicamentos, dispositivos médicos, y demás productos autorizados que contenga la siguiente información: Nombre, Número de lote, Forma farmacéutica, Cantidad del producto, así como el nombre y la dirección del proveedor y destinatario?		—	X	
7.2.3. ¿Se cuenta con registro o acta de recepción que recoja información de los productos recibidos (fecha de entrega, cantidad de unidades, número de lote, registro sanitario, fecha de vencimiento, resultado de la recepción)?	C	—	X	
7.2.4. ¿Los productos autorizados se almacenan en estibas o estanterías de material sanitario, impermeable y fácil de limpiar evitando el contacto directo con el piso?	C	—	X	

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

CONTINUACIÓN 7.2. PROCESOS					
ASPECTO A VERIFICAR		HALLAZGOS		CUMPLE SI	CUMPLE NO
7.2.5. ¿Los dispositivos médicos y los medicamentos se almacenan de acuerdo con la clasificación farmacológica (medicamentos) en orden alfabético o cualquier otro método de clasificación, siempre y cuando se garantice el orden, se minimicen los eventos de confusión, pérdida y vencimiento durante su almacenamiento?	C	—		X	
7.2.6. ¿Los sitios donde se almacenan medicamentos cuentan con condiciones que garanticen la temperatura y humedad relativa recomendadas por el fabricante?	C	—		X	
7.2.7. ¿Las áreas de almacenamiento están alejadas de sitios de alta contaminación para conservar adecuadamente los dispositivos médicos y la estabilidad de los medicamentos?		—		X	
7.2.8. ¿Los instrumentos de medición de condiciones medio ambientales se encuentran calibrados?		—		X	
7.2.9. ¿Existen registros permanentes de las condiciones de temperatura y humedad relativa de las diferentes áreas de almacenamiento? ¿Los registros se encuentran dentro de las condiciones de almacenamiento dadas por el fabricante?	C	—		X	
7.2.10. ¿Los medicamentos que requieren cadena de frio se almacenan en refrigeradores o congeladores que garanticen que la temperatura se mantiene en el rango establecido por el fabricante y registrado en los envases y/o empaques?	C	—	NA	X	
7.2.11. ¿Se lleva registro de las condiciones de refrigeración mediante el uso de instrumentos debidamente calibrados?		—	NA	X	
7.2.12. ¿Se cuenta con un plan de emergencia (contingencia) que garantice el mantenimiento de la cadena de frio, en caso de interrupciones de la energía eléctrica o daño de los refrigeradores o congeladores?	C	—	NA	X	
7.2.13. ¿El establecimiento reporta problemas relacionados con medicamentos, reacciones adversas o fallos terapéuticos en el formulario en línea dispuesto por el Invima entre otros, cuando aplique?		—		X	
7.2.14. ¿Se lleva registro de las devoluciones de medicamentos, dispositivos médicos y demás productos autorizados por los diferentes conceptos de devolución, al proveedor?		—		X	
7.2.15. ¿El establecimiento separa del inventario y/o del sitio de almacenamiento los productos retirados del mercado, reportados en alertas sanitarias y próximos a vencer, y los coloca en un área restringida y segura, para evitar su comercialización?	C	—		X	
7.2.16. ¿El establecimiento cuenta con soportes que evidencien la notificación al Invima sobre el retiro de medicamentos que durante el proceso de fabricación y/o distribución, no cumplan las especificaciones técnicas de calidad?		—	NA	X	
7.2.17. ¿Se verifican las alertas generadas por las agencias sanitarias en cuanto a recogida de producto del mercado o problemas que puedan impactar la calidad de los medicamentos almacenados y distribuidos?		—		X	

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

CONTINUACIÓN 7.2. PROCESOS						
ASPECTO A VERIFICAR		HALLAZGOS			CUMPLE SI	CUMPLE NO
7.2.18. ¿Cuenta con los protocolos básicos requeridos para el reenvase de materias primas? (1. Limpieza y desinfección de áreas, 2. ingreso a áreas,3. contaminación accidental, 4. control fisicoquímico y microbiológico, 5. uso, calibración, desinfección y mantenimiento de equipos y 6. manejo de residuos)	C	—	NA	X		
7.2.19 ¿El establecimiento autorizado, adquiere y distribuye medicamentos y dispositivos médicos que cumplen con las condiciones legales y técnicas para su producción y comercialización hacia establecimientos autorizados por las entidades competentes?	C	—	NA	X		
7.2.20 ¿El transporte de medicamentos y productos autorizados se realiza en vehículos propios?		—	NA	X		
7.2.21 ¿El transporte de medicamentos y productos autorizados se realiza por contrato con un tercero?		—	NA	X		
7.2.22 ¿El/los vehículos utilizados para el transporte de medicamentos y/o productos autorizados, cuenta con acta de inspección sanitaria con concepto favorable?		—		X		
Actas de Inspección N.°: MSO4N003782 de 05/06/2026		—		X		
7.2.23 ¿Las condiciones de almacenamiento durante el transporte garantizan que se conserve la integridad de los productos, se protegen contra hurto, se conserva su identificación y se evita la contaminación y/o confusión con otros productos?	C	—		X		
7.2.24 ¿Durante el transporte se verifican las condiciones ambientales especificadas en las etiquetas de los medicamentos, se lleva registros con termohigrómetro calibrado?		—		X		
7.2.25 ¿Se verifica que el vehículo transportador este en buen estado de mantenimiento y limpieza, está libre de contaminación microbiológica y/o plagas?		—		X		
7.2.26 ¿Se suministra al transportador los documentos necesarios para cumplir con las formalidades de policía, aduana y sanidad?	C	—		X		
7.2.27 ¿Se entrega al destinatario el registro que compruebe el cumplimiento de las condiciones de almacenamiento durante el transporte?	C	—		X		
¿Se evidencia cumplimiento de otros procesos?		**HALLAZGOS**			**CUMPLE SI**	**CUMPLE NO**
7.2.29. Manejo de medicamentos de control especial		—	NA	X		

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

9. REVISIÓN DE OTROS ASPECTOS

Ley 1335 de 2009, Decreto 780 de 2016, Resolución 1403 de 2007, Acuerdo 570 de 2014, Resolución 2674 de 2013, Articulo 12

ASPECTO A VERIFICAR	HALLAZGOS		CUMPLE SI	CUMPLE NO
9.1 ¿Cuenta con anuncio claro al interior del local referente a los espacios libres de humo?	—	NA	X	
9.2 ¿Se ha notificado oportunamente de la apertura, cambio de dirección, dirección técnica o propietario del establecimiento Farmacéutico, a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá?	—	NA	X	
9.3 ¿Se cuenta con contrato para el suministro de medicamentos al SGSSS?	—	NA	X	
9.4 ¿Cuenta con inscripción ante la Secretaría Distrital de Salud a través de la página de autorregulación?	—		X	
9.5. ¿La agencia de especialidades farmacéuticas participa en el programa nacional farmacovigilancia?	—	NA	X	
9.6. ¿El establecimiento cuenta con un plan de capacitación de por lo menos 10 horas anuales, continuo y permanente para el personal manipulador de alimentos?	—	NA	X	

10. HALLAZGOS Y EXIGENCIAS

HALLAZGOS SI__ NO X EXIGENCIAS SI__ NO X

10.1 DESCRIPCIÓN DE HALLAZGOS Y/O EXIGENCIAS

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

8. REVISIÓN DE PRODUCTOS

Decreto 677 de 1995, Decreto 4725 de 2005, Decreto 1156 de 2018, Decreto 3249 de 2006, Decisión 833 de 2018, Decreto 3554 de 2004, Resolución 2674 de 2013

ASPECTO A VERIFICAR		HALLAZGOS		CUMPLE SI	CUMPLE NO
8.1. ¿El establecimiento está libre de productos fraudulentos (sin registro sanitario, rotulado no autorizado entre otros)?	C	—		X	
8.2. ¿El establecimiento está libre de productos alterados (vencido, mal almacenado, cambios en sus características físicas o químicas)?	C	—		X	
8.3. ¿El establecimiento está libre de productos no permitidos para el tipo de establecimiento?	C	—	NA	X	
8.4 ¿El establecimiento está libre de empaques o envases vacíos, etiquetas y elementos destinados a la elaboración de productos?	C	—	NA	X	
8.5. ¿El establecimiento está libre de productos reportados en las alertas sanitarias y oficios de delegación del INVIMA? De contar con estos productos, estos se encuentran debidamente identificados y en la respectiva área (a excepción de los productos incluidos en el numeral 8.1 y 8.2)		—		X	
8.6. ¿Se garantiza el cumplimiento de las condiciones establecidas por el fabricante en empaque y etiqueta de los productos?	C	—		X	
8.7. ¿Los productos con la leyenda de "uso Institucional", se almacenan independientemente de los productos comerciales?		—	NA	X	

Alertas sanitarias revisadas: BD. AS: VIGENTES. 2026. JUNIO.

97, 128, 125, 124, 130, 131, 132, 126, 143, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 154, 155, 156, 157

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

11. CONCEPTO SANITARIO

FAVORABLE	FAVORABLE CON REQUERIMIENTO*	DESFAVORABLE
	X	

*El establecimiento no cumple con la totalidad de los requisitos sanitarios establecidos en las normas vigentes, pero las condiciones sanitarias evidenciadas no conllevan a un riesgo inminente para la salud humana

Para subsanar los anteriores hallazgos se concede un plazo de ____ días, contados a partir de día ____ del mes de ____ de ____, que vence el día ____ del mes de ____ de ____.

De acuerdo con la ley 9 de 1979 y decretos regiamentarios, Ley 715 de 2001 y demás disposiciones legales vigentes

12. OBSERVACIONES DE QUIEN ATIENDE LA VISITA:

Sin Observaciones

Adriana Sánchez V.
CC 51869981 de Bta.

13. OBSERVACIONES DE QUIEN REALIZA LA VISITA:

Se brinda y no se encuentran productos homeopáticos comercializados como estimulantes sexuales
Se aclara que el cumplimiento del ítem 1.3.17 corresponde a Si. (Informativo)

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de Inspección, Vigilancia y Control Higiénico Sanitario a Establecimientos Farmacéuticos Mayoristas

Acta Número
MS04N 001684

CONTINUACIÓN 13. OBSERVACIONES DE QUIEN REALIZA LA VISITA:

14. APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS DE SEGURIDAD (ART. 576 LEY 9ª DE 1979)

14.1. Clausura temporal total	☑	14.4. Suspensión total de trabajos o servicios.	☑	14.7. Destrucción o desnaturalización	☐
14.2. Clausura temporal parcial.	☑	14.5. Decomiso.	☑		
14.3. Suspensión parcial de trabajos o servicios.	☑	14.6. Congelación o inmovilización.	☑		

Para constancia, previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta, firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy (día/mes/año) 10 / 06 / 2026, en Bogotá D. C.

POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA		POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA	
Nombre:	Martin Emilio Diaz Bustos	Nombre:	Juan Omar Quiroga Cardona
TTipo de documento:	Cédula de Ciudadanía	Tipo de documento:	Cedula de ciudadania
Número de documento:	79860178	Número de documento:	1032460662
Profesión u oficio:	Químico farmacéutico	Profesión u oficio:	Químico farmaceutico
Firma:		Firma:	
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO		**TESTIGO**	
Nombre:	Adriana Sánchez Vasquez	Nombre:	
Tipo de documento:	C.C. ☒ C.E. ☐ NIT ☐ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐	Tipo de documento:	C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☑ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐
Número de documento:	51 869 911	Número de documento:	
Cargo:	Representante legal ☐ Propietario ☐ Encargado ☒	Cargo:	
Firma:		Firma:	

NOTA 1: "En concordancia con lo definido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se da por comunicado que con la imposición de una medida sanitaria de seguridad establecida en la Ley 9 de 1979, se iniciará una investigación administrativa en salud por parte de la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, conforme los términos mencionados en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011" NOTA 2: "La adulteración, el uso fraudulento, el suministro y consignación de información falsa, registrada en el presente documento o sus anexos, acarreará las responsabilidades de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y ss. del Código Penal Colombiano y Ley 1952 de 2019 Por la cual se expide el Código General Disciplinario"

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Anexo de verificación de cumplimiento de condiciones mínimas para el manejo de medicamentos de control especial

Acta Número
MS01N 002936

E.S.E.:	Subred Integrado de Servicios de Salud Norte E.S.E	Fecha:	10	06	2026

1. INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

1.1 Razón social:	NC Ltda
1.2. Nombre del establecimiento:	Depósito de Drogas Bayard
1.3. Dirección:	TV 93 51 48 Bg 19 Bg 30 Barrio Empresarial Puerta del Sol
1.4. Número acta principal:	MSCUN 001684

2. TIPO DE ESTABLECIMIENTO

2.1 Droguería		2.6 Consultorio veterinario							
2.2 Farmacia- Droguería		2.7 Clínica veterinaria							
2.3 Depósito de Drogas	X	2.8 Droguería Veterinaria							
2.4 Operador Logístico		2.9 Agropunto							
2.5 Agencia de Especialidades Farmacéuticas		2.10 Comercializador Veterinario		2.10.1 Mayorista		2.10.2 Minorista			
2.11 Otro	SI		NO	X	¿Cuál?				

3. AUTORIZACIONES

Artículo 11, capítulo V Resolución 1478 de 2006 / Numeral 13.3, Artículo 13 Resolución 090832 de 2021

3.1 Visita para inscripción (primera vez o traslado)	SI		NO	X

3.2 Modalidad de Inscripción	3.2.1 USO HUMANO		3.2.2 USO VETERINARIO	
	3.2.1.1 Distribución ☒	3.2.1.2 Dispensación ☐	3.2.2.1 Distribución ☐	3.2.2.2 Dispensación ☐

TIPO DE RESOLUCIÓN	NÚMERO	FECHA EJECUTORIA	VIGENCIA HASTA	OBSERVACIONES
INSCRIPCIÓN				
RENOVACIÓN	484	04/10/2023	04/10/2025	
AMPLIACIÓN				
MODIFICACIÓN				

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD BOGOTÁ

4. PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA/DISPENSA SOMETIDOS A FISCALIZACION

Anexo técnico 3 Resolución 315 de 2020 / Decreto 811 de 2021

Alprazolam ☒	Clozapina ☒	Fentanilo, Fentanilo Citrato ☒	Mexazolam ☒	Remifentanilo Clorhidrato ☒	Triazolam ☑
Bromazepam ☒	Diazepam ☒	Ketamina Clorhidrato ☒	Midazolam, Maleato ☒	Tapentadol, Clorhidrato Tapentadol ☑	Clonazepam ☒
Buprenorfina ☒	Fentanilo ☒	Lisdexanfetamina dimesilato ☒	Midazolam, Midazolam Clorhidrato ☒	Tetrahidrocannabinol (THC) ☒	Zolpidem Tartrato, Hemitartrato ☒
Clobazam ☒	Fentanilo Citrato ☒	Lorazepam ☒	Oxicodona Clorhidrato ☒	Tiopental Sódico ☒	
Otro, ¿Cuál? ☐					

4.1 Medicamentos de control especial - Monopolio del estado				4.2 Medicamentos de control especial de uso veterinario	
Fenobarbital ☐	Meperidina HCL ☐	Metadona Clorhidrato ☐	Morfina Clorhidrato ☐	Butorfanol Tartrato ☐	Ketamina Clorhidrato ☐
Fenobarbital Sódico ☐	Hidromorfona Clorhidrato ☐	Metilfenidato Clorhidrato ☐	Primidona ☐	Ketamina Clorhidrato + Midazolam Clorhidrato ☐	
Hidrato de cloral ☐	Otro, ¿Cuál?			Otro, ¿Cuál?	

Si se trata de un operador logístico, registre el nombre de la(s) compañía(s) propietaria(s) de los medicamentos de control especial almacenados:

EVALUACIÓN

Cumple	SI	Marque con una X cuando el establecimiento cumple con la totalidad del criterio evaluado
No cumple	NO	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple con la totalidad del criterio evaluado
No aplica	NA	Marque con una X cuando el establecimiento no realice dicha actividad. Justificar la razón del no aplica en el espacio de hallazgos.
Crítico	C	El incumplimiento de los ítems identificados como críticos tienen un alto impacto en el proceso, actividad, servicio ofrecido y la calidad del producto y puede poner en peligro la salud de los consumidores. Conlleva a un concepto desfavorable.

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

5. Verificación de las Autorizaciones para el Manejo de Medicamentos de Control Especial

Artículo 11, Capítulo V y Artículo 76, capítulo XV Resolución 1478 de 2006 / Numeral 13.3, Artículo 13 Resolución 090832 de 2021 / Artículo 2.5.3.10.11, Capítulo 10 Decreto 780 de 2016

ASPECTO A VERIFICAR		HALLAZGOS		CUMPLE SI	CUMPLE NO
5.1. ¿Cuenta con Resolución Vigente Expedida por el Fondo Nacional de Estupefacientes?	C	—	NA	X	
5.2. ¿Los medicamentos de control especial almacenados corresponden a los autorizados en la Resolución expedida por el Fondo Nacional de Estupefaciente?	C	—	NA	X	
5.3. ¿Cuenta con contrato, certificación o autorización que indique la vigencia del acuerdo contractual existente con una o varias EAPB para el suministro de medicamentos de control especial, para el caso de medicamentos de Uso Institucional?	C	—	NA	X	

6. TALENTO HUMANO.

Artículo 37 y 46, Capítulo VII resolución 1478 de 2006 / Artículo 14 Resolución 090832 de 2021

6.1 INFORMACIÓN TALENTO HUMANO

6.1.1 IDENTIFICACION DEL DIRECTOR TECNICO / RESPONSABLE

6.1.1.1 Nombre:	[illegible]				
6.1.1.2 Tipo de documento C.C.[X] C.E.[ ] PS[ ] OTRO[ ]	6.1.1.3 Número de documento de identidad:	[illegible]			
6.1.1.4. Perfil Director técnico / responsable:	[illegible]				
6.1.1.5. No. de tarjeta/ Matrícula / Resolución:	[illegible]	6.1.1.6. Expedido por:	[illegible]	6.1.1.7. Fecha expedición	[illegible]

6.1 2. IDENTIFICACION DELEGADO RESPONSABLE Y COMPETENTE — NO APLICA

6.1.2.1 Nombre:	[illegible]				
6.1.2.2 Tipo de documento C.C.[X] C.E.[ ] PS[ ] OTRO[ ]	6.1.1.3 Número de documento de identidad:	[illegible]			
6.1.2.4. Perfil Director técnico / responsable:	[illegible]				
6.1.2.5. No. de tarjeta/ Matrícula / Resolución:	[illegible]	6.1.2.6. Expedido por:	[illegible]	6.1.2.7. Fecha expedición	[illegible]

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

6.2 ASPECTO A VERIFICAR		HALLAZGOS		CUMPLE SI	CUMPLE NO
6.2.1. ¿Cuenta con Director Técnico/Personal Responsable con perfil acorde a la normatividad?	C	—		X	
6.2.2. ¿Cuenta con soporte que evidencie la contratación para el director técnico/Personal Responsable?		—	NA	X	
6.2.3. ¿Se evidencia que el tiempo mínimo de permanencia sin excepción del director técnico/Personal Responsable es de ocho (8) horas diarias?		—		X	
6.2.4. ¿Existen soportes que evidencien cómo suplir las ausencias temporales y justificadas del director técnico?		—	NA	X	
6.2.5. ¿Presenta documentos o registros de capacitación que evidencien el entrenamiento del talento Humano que cumple con las funciones relacionadas con el manejo de medicamentos sometidos a fiscalización (manejo de medicamentos de control especial y/o monopolio del Estado y/o preparaciones magistrales de control especial a base de derivados de cannabis)?		—		X	

7. INFRAESTRUCTURA FISICA.

Artículo 36 capítulo VI, Artículo 117 Capítulo XX, Resolución 1478 de 2006 / Artículo 14 Resolución 090832 de 2021

ASPECTO A VERIFICAR	HALLAZGOS	CUMPLE SI	CUMPLE NO
7.1 ¿Se cuenta con pisos en material impermeable, resistente que permita su fácil limpieza en el área de medicamentos de control especial?	—	X	
7.2 ¿Las paredes y muros del área para medicamentos de control especial son impermeables, sólidos, de fácil limpieza y resistentes a factores ambientales como humedad relativa y temperatura?	—	X	
7.3 ¿Los techos y cielo rasos son resistentes, uniformes y de fácil limpieza?	—	X	
7.4 ¿Posee un sistema de iluminación natural y/o artificial que permita la visibilidad de los medicamentos de control especial, así como el desempeño de actividades?	—	X	
7.5 ¿Cuenta con un sistema de ventilación natural y/o artificial que garantiza la conservación adecuada de los medicamentos de control especial?	—	X	
7.6 ¿Se evita la incidencia directa de los rayos solares sobre los medicamentos de control especial?	—	X	
7.7. ¿Las instalaciones eléctricas se encuentran en buen estado (tomas, interruptores y cableado protegido)?	—	X	
7.8 ¿El área se encuentra limpia y ordenada?		X	

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

8. ÁREAS.

Artículo 117 Capítulo XX, Resolución 1478 de 2006 / Artículo 14 Resolución 090832 de 2021

ASPECTO A VERIFICAR		HALLAZGOS		CUMPLE SI	CUMPLE NO
Cuenta con las siguientes áreas debidamente diferenciadas e identificadas para el manejo de medicamentos de control especial:					
8.1 Área de almacenamiento adecuada / independiente para los medicamentos de control especial	C	—		X	
8.2 Área Cuarentena		—		X	
8.3 Área Rechazos – Devoluciones - Retiro de producto del mercado		—		X	
8.4 Área para la elaboración de preparaciones magistrales		No se elaboran preparados con principio activo	NA		

9. CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL.

Artículo 36, capítulo VI Resolución 1478 de 2006 / Artículo 14 Resolución 090832 de 2021

ASPECTO A VERIFICAR		HALLAZGOS	CUMPLE SI	CUMPLE NO
9.1 ¿Cuenta con mecanismos que garanticen las condiciones de temperatura y humedad relativa recomendadas por el fabricante? ¿Los instrumentos de medición se encuentran calibrados?	C	—	X	
9.2 ¿Se llevan los registros de Temperatura y Humedad relativa?		—	X	
9.3 ¿El almacenamiento se mantiene bajo estrictas condiciones de seguridad?	C	—	X	
9.4 ¿El almacenamiento se realiza empleando mecanismos que minimicen eventos de confusión, pérdida y/o vencimiento?	C	—	X	

10. PROCEDIMIENTOS Y REGISTROS DE MOVIMIENTO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL

Artículo 48, Capítulo VIII y Artículo 117, Capítulo XX Resolución 1478 de 2006 / Artículo 14 y 17 Resolución 090832 de 2021

ASPECTO A VERIFICAR		HALLAZGOS	CUMPLE SI	CUMPLE NO
10.1 ¿Cuenta con procedimientos documentados e implementados para el manejo de medicamentos de control especial que incluya los proceso de: selección, adquisición, recepción, almacenamiento, dispensación,/distribución, devoluciones y destrucciones?	C	—	X	
10.2 ¿Cuenta con un sistema de inventarios que permita minimizar los errores de distribución?	C	—	X	

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

10. PROCEDIMIENTOS Y REGISTROS DE MOVIMIENTO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Artículo 48, Capítulo VIII y Artículo 117, Capítulo XX Resolución 1478 de 2006 / Artículo 14 y 17 Resolución 090832 de 2021						
ASPECTO A VERIFICAR		HALLAZGOS			CUMPLE	
					SI	NO
10.3 ¿Cuenta con proveedores que suministren medicamentos de control especial autorizados por la entidad sanitaria competente para comercialización, fabricación o importación de los mismos?	C	—		NA	X	
10.4 ¿Cuenta con el acta de apertura de registro de movimientos diligenciada correctamente?		—		NA	X	
10.5 ¿Cuenta con registros de existencias y movimientos actualizado de medicamentos?	C	—		NA	X	
10.6 ¿Los registros de existencias y movimientos se encuentran libres de tachones y enmendaduras?	C	—		NA	X	
10.7 ¿En caso de pérdida de medicamentos sometidos a fiscalización cuenta con soporte documentado que evidencie la comunicación de manera inmediata al FNE o al FRE?	C	—		NA	X	
11. INFORMES — 7 DE 7						
Artículo 4 Resolución 234 de 2005 / Artículos 91,92 y 95, Capítulo XIX Resolución 1478 de 2006 / Artículo 17 Resolución 090832 de 2021						
ASPECTO A VERIFICAR		HALLAZGOS			CUMPLE	
					SI	NO
11.1¿Elabora y reporta oportunamente los informes mensuales en medio electrónico en los 10 primeros días calendario de cada mes?	C	—		NA	X	
11.2 ¿Existe correlación y trazabilidad de la información suministrada?	C	—		NA	X	
11.3 ¿Los informes son enviados en el anexo correspondiente?	C	—		NA	X	
11.4 En caso de no contar con movimientos durante un mes, ¿Realiza el envío de informes en cero (0)?	C	—		NA	X	

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

12. PRESCRIPCIONES.

Artículo 84, 89 y 90 Capítulo XVIII Resolución 1478 de 2006 / Artículo 15, Capítulo IV Resolución 315 de 2020 / Artículo 14 y 17 Resolución 090832 de 2021

ASPECTO A VERIFICAR		HALLAZGOS		CUMPLE SI	CUMPLE NO
12.1 La prescripción médica cuenta con la siguiente información: a)Fecha de expedición b)Nombre del prescriptor, dirección y teléfono c)Nombre del paciente, dirección y número del documento de identidad d)Denominación común internacional del medicamentos, concentración y forma farmacéutica, cantidad total en números y letras y dosis diaria, vía de administración y tiempo de tratamiento e)Firma del prescriptor con su respectivo número de registro profesional libre de tachones y enmendaduras	C	al establecimiento no les allego prescrip. clínica mipres	NA		
12.2 ¿La prescripción médica es única para los medicamentos de control especial, monopolio del estado y/o preparaciones a base de derivados del cannabis, no se evidencia prescripción de otros medicamentos a los sometidos a fiscalización?	C	no se manejan psicoactivos	NA		
12.3 ¿Las cantidades dispensadas están acorde con la normatividad legal vigente?	C	no se manejan psicoactivos	NA		
12.4 ¿Las prescripciones son originales y cuentan con el respectivo sello de dispensado?	C	no se manejan psicoactivos	NA		
12.5 ¿Se dispensan fórmulas veterinarias (recetario de Comvezcol)?	C	no se manejan psicoactivos	NA		

12.6 Número de fórmulas revisadas: no aplica Meses no aplica a no aplica año no aplica

13. DEVOLUCIONES / DESTRUCCIONES

Artículo 78 y 79, Capítulo XVIII y Artículo 117, Capítulo XX Resolución 1478 de 2006 / Artículo 1, 14, 17 Resolución 090832 de 2021

ASPECTO A VERIFICAR		HALLAZGOS		CUMPLE SI	CUMPLE NO
13.1 ¿Los productos que presentan cambios detectables físicamente se devuelven al proveedor?	C	—	NA	X	
13.2 ¿Cuándo se trata de devoluciones o destrucciones se genera el registro especificando este tipo de movimiento?	C	—	NA	X	
13.3 ¿Se solicita autorización al Fondo Nacional de Estupefacientes-FNE/FRE para la destrucción de los productos fuera de especificaciones?	C	—	NA	X	
13.4 En los casos aplicables, cuenta con las actas de destrucción correspondiente y coincide con el libro de registro (físico o digital)	C	—	NA	X	
13.5 ¿Las devoluciones cuentan con su respectivo soporte?	C	—	NA	X	

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

14. REVISION DE OTROS ASPECTOS

Artículo 72, Capítulo XIV y Artículo 97, Capítulo XX Resolución 1478 de 2006 / Artículo 1, Resolución 444 de 2008 / Artículo 1, Resolución 105215 de 2021- Artículo 17 Resolución 090832 de 2021

ASPECTO A VERIFICAR	HALLAZGOS		CUMPLE SI	CUMPLE NO
14.1¿Cuándo se realizan despachos interdepartamentales(traslados), informa previamente al ingreso al FRE/FNE de la jurisdicción?	–	NA	X	
14.2 ¿Notifican a la entidad sanitaria con la que cuenta la autorización para el manejo de medicamento de control especial cambios como: razón social, propietario, representante legal, actualización catastral de la dirección, director técnico, teléfono entre otras?	–	NA	X	
14.3 ¿Cuenta con certificación BPE emitida por el Invima o por el ICA, para preparaciones magistrales de uso Humano/ Veterinario?	NO se realizan preparaciones magistrales de ningun uso	NA		
15. ¿Cumple con las condiciones mínimas para el manejo de medicamentos de control especial?			X	

16. HALLAZGOS Y EXIGENCIAS

HALLAZGOS SI__ NO X EXIGENCIAS SI__ NO X

16.1 DESCRIPCION DE LOS HALLAZGOS Y/O EXIGENCIAS

Cumple con la normatividad vigente.
Se evidencia libro de inventarios físicos de aspirina. Se verifican facturas y la documentación

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

Acta Número
MS01N 002936

17. OBSERVACIONES DE QUIEN ATIENDE LA VISITA:

Sin observaciones. Adriana Sánchez V.
QF. Resp. Tec. de Bta.

18. OBSERVACIONES DE QUIEN REALIZA LA VISITA:

Se revisa y no se encuentran productos homeopáticos comercializados como potenciadores sexuales

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

CONTINUACIÓN 18. OBSERVACIONES DE QUIEN REALIZA LA VISITA:	

19. APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS DE SEGURIDAD (ART. 576 LEY 9ª DE 1979)			
19.1. Clausura temporal total	☑	19.4. Suspensión total de trabajos o servicios.	☐
19.2. Clausura temporal parcial.	☐	19.5. Decomiso.	☑
19.3. Suspensión parcial de trabajos o servicios.	☑	19.6. Congelación o inmovilización.	☑

Para constancia, previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta, firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy (dia/mes/año) 10 / 06 / 2026 en Bogotá D. C.

POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA		POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA	
Nombre:	Juan Omar Quiroga Lozano	Nombre:	Martin Emilio Diaz Bujar
Tipo de documento:	Cédula de ciudadanía	Tipo de documento:	Cédula de Ciudadanía
Número de documento:	1032[illegible]	Número de documento:	79860178
Profesión, oficio:	Químico farmacéutico	Profesión, oficio:	Químico farmacéutico
Firma:		Firma:	
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO		**TESTIGO**	
Nombre:	Gelcinas Sánchez Vásquez	Nombre:	
Tipo de documento: C.C. ☑ C.E. ☐ NIT ☐ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐		Tipo de documento: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐	
Número de documento:	51 866 911	Número de documento:	
Cargo: Representante legal ☐ Propietario ☐ Encargado ☒		Cargo:	
Firma:		Firma:	

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

Libertad y Orden

República de Colombia
Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes
Ministerio de Salud y Protección Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 484 DE 2023

(01 de septiembre de 2023)

Por la cual se modifica y renueva la inscripción ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, al señor RAFAEL ANTONIO SALAMANCA, propietario del establecimiento de comercio DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ.

LA DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

En uso de sus atribuciones en especial las conferidas en el artículo 23 del Decreto 205 de 2003, ratificado por el artículo 26 del Decreto 4107 de 2011, y en concordancia con las Resoluciones 1478 de 2006 y 315 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 391 de fecha 14 de junio de 2018, ampliada por la Resolución 687 de 2018, la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y protección Social, renovó la inscripción a partir del 3 de octubre de 2018, al señor RAFAEL ANTONIO SALAMANCA identificado con cedula de ciudadanía N° 17.068.260, propietario del establecimiento de comercio DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ, para realizar la distribución mayorista nacional de los medicamentos de control especial y en los términos establecidos en dichos actos administrativos.

Que mediante comunicación radicada con N° 202324141388892 de fecha 09 de junio de 2023, el señor RAFAEL ANTONIO SALAMANCA en calidad de propietario del establecimiento de comercio DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ., con dirección para notificación judicial en la trasversal 93 N° 51 – 98 Bodega 18 Bg 18, en Bogotá D.C., solicitó renovación de la inscripción otorgada mediante Resolución N° 391 del 14 de junio de 2018.

Que el día 25 de junio de 2023, está Unidad solicitó al peticionario, aclarar si continuara con el listado de los medicamentos autorizados en la Resolución N° 391 de fecha 14 de junio de 2018 o requiere incluir los nuevos medicamentos del Anexo Técnico No. 3 de la Resolución 315 de 2020, de ser así indicar si los incluirán antes o después de la renovación.

Que mediante comunicación radicada con N° 202324141660922 de fecha 12 de julio de 2023, el señor RAFAEL ANTONIO SALAMANCA en calidad de propietario del establecimiento de comercio DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ., allegó listado de los medicamentos de control especial y solicitó que los medicamentos sean incluidos antes de la renovación.

Que, el señor RAFAEL ANTONIO SALAMANCA en calidad de propietario del establecimiento de comercio DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ., aportó los documentos requeridos de acuerdo con la Resolución N° 1478 de 2006, modificada por la Resolución N° 315 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, a saber:

1. Solicitud firmada por el señor RAFAEL ANTONIO SALAMANCA en calidad de propietario del establecimiento de comercio DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ.
2. Listado de los medicamentos de control especial a distribuir, indicando: principio activo en Denominación Común Internacional, forma farmacéutica y concentración.

3. Copia del Acta de visita realizada el 20 de abril de 2023, por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., al establecimiento farmacéutico mayorista DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ, ubicado en la Trasversal 93 N° 51 – 98 Bodega 18 - 20 en Bogotá D.C., con evaluación y concepto favorable sobre las condiciones para el manejo de los medicamentos de control especial.
4. Copia carnet de la Regente de Farmacia MARTHA LILIANA DURAN MENESES, junto con copia del contrato de trabajo a término indefinido quien es presentada como directora técnica del DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ.

Que la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes, realizó la respectiva verificación en el certificado de matrícula mercantil del señor RAFAEL ANTONIO SALAMANCA en calidad de propietario del establecimiento de comercio DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ.

Que la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes, mediante consulta realizada en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud - RETHUS, verificó la inscripción de la Regente de Farmacia MARTHA LILIANA DURAN MENESES, presentada como directora técnica del establecimiento farmacéutico mayorista.

Que los siguientes medicamentos serán incluidos al listado autorizado para la distribución mayorista nacional de acuerdo con lo solicitados, mediante radicado N° 20232414166092 2 de fecha 12 de julio de 2023:

N°	NOMBRE GENÉRICO EN DCI	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
1	ALPRAZOLAM	0,75 mg/mL	SOLUCIÓN ORAL
2	FENTANILO	1,375 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
3	FENTANILO	2,75 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
4	FENTANILO	5,5 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
5	FENTANILO	8,25 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
6	FENTANILO	11 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
7	FENTANILO, FENTANILO CITRATO	50 mcg	SOLUCIÓN NASAL
8	FENTANILO, FENTANILO CITRATO	100 mcg	SOLUCIÓN NASAL
9	FENTANILO, FENTANILO CITRATO	200 mcg	SOLUCIÓN NASAL
10	LISDEXANFETAMINA DIMESILATO	30 mg	TABLETA
11	LISDEXANFETAMINA DIMESILATO	50 mg	TABLETA
12	LISDEXANFETAMINA DIMESILATO	70 mg	TABLETA
13	MEXAZOLAM	1 mg	TABLETA
14	OXICODONA CLORHIDRATO	5 mg	TABLETA; TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
15	OXICODONA CLORHIDRATO	0,1g/100mL	SOLUCIÓN ORAL
16	OXICODONA CLORHIDRATO	1 g/100mL	SOLUCIÓN ORAL
17	OXICODONA CLORHIDRATO	15 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN MODIFICADA
18	OXICODONA CLORHIDRATO	30 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN MODIFICADA
19	OXICODONA CLORHIDRATO	60 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN MODIFICADA
20	OXICODONA CLORHIDRATO	80 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN MODIFICADA
21	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	75 mg	TABLETA
22	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	150 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
23	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	200 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
24	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	250 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
25	TETRAHIDROCANNABINOL (THC)	2,7 mg / 0,1 mL	SOLUCIÓN PARA PULVERIZACIÓN BUCAL
26	ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	5 mg	TABLETA

Que los siguientes medicamentos, no serán autorizados para la inscripción, teniendo en cuenta que a la fecha no tienen registro sanitario vigente:

N°	NOMBRE GENÉRICO EN DCI	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
1	ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	6,25 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
2	ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	12,5 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA

Que, una vez realizado el estudio de la documentación y evaluado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable al caso particular, se ha expedido concepto técnico según el cual se considera procedente modificar la inscripción otorgada mediante Resolución N° 391 de 14 de junio de 2018, al señor RAFAEL ANTONIO SALAMANCA en calidad de propietario del establecimiento de comercio DEPOSITO DE DROGAS BOYACA y renovar la misma a partir del 04 de octubre de 2023, en las condiciones que se establecen en el presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar el artículo primero de la Resolución N° 391 de 14 de junio de 2018, ampliada por la Resolución N° 687 de 2018, respecto de la inscripción del señor **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA** con cedula de ciudadanía N° 17.068.260 en calidad de propietario del establecimiento de comercio **DEPOSITO DE DROGAS BOYACA**, con el objeto de:

1. Incluir los siguientes medicamentos al listado autorizado al señor RAFAEL ANTONIO SALAMANCA en calidad de propietario del establecimiento de comercio DEPOSITO DE DROGAS BOYACA:

N°	NOMBRE GENÉRICO EN DCI	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
1	ALPRAZOLAM	0,75 mg/mL	SOLUCIÓN ORAL
2	FENTANILO	1,375 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
3	FENTANILO	2,75 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
4	FENTANILO	5,5 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
5	FENTANILO	8,25 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
6	FENTANILO	11 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
7	FENTANILO, FENTANILO CITRATO	50 mcg	SOLUCIÓN NASAL
8	FENTANILO, FENTANILO CITRATO	100 mcg	SOLUCIÓN NASAL
9	FENTANILO, FENTANILO CITRATO	200 mcg	SOLUCIÓN NASAL
10	LISDEXANFETAMINA DIMESILATO	30 mg	TABLETA
11	LISDEXANFETAMINA DIMESILATO	50 mg	TABLETA
12	LISDEXANFETAMINA DIMESILATO	70 mg	TABLETA
13	MEXAZOLAM	1 mg	TABLETA
14	OXICODONA CLORHIDRATO	5 mg	TABLETA; TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
15	OXICODONA CLORHIDRATO	0,1g/100mL	SOLUCIÓN ORAL
16	OXICODONA CLORHIDRATO	1 g/100mL	SOLUCIÓN ORAL
17	OXICODONA CLORHIDRATO	15 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN MODIFICADA
18	OXICODONA CLORHIDRATO	30 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN MODIFICADA
19	OXICODONA CLORHIDRATO	60 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN MODIFICADA
20	OXICODONA CLORHIDRATO	80 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN MODIFICADA
21	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	75 mg	TABLETA
22	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	150 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
23	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	200 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
24	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	250 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
25	TETRAHIDROCANNABINOL (THC)	2,7 mg / 0,1 mL	SOLUCIÓN PARA PULVERIZACIÓN BUCAL
26	ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	5 mg	TABLETA

2. Excluir los siguientes medicamentos de control especial del listado autorizado para su distribución, teniendo en cuenta que dejaron de ser considerados medicamentos de control especial de acuerdo con lo señalado en el Anexo Técnico No 3 de la Resolución N° 315 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social:

N°	NOMBRE GENÉRICO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACEUTICA
1	DINOPROSTONA	10 mg	ÓVULO
2	METILERGOMETRINA MALEATO	0,2 mg / 1 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
3	METILERGOMETRINA MALEATO	0,125 mg	GRAGEA
4	OXITOCINA	5 UI / 1 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
5	OXITOCINA	10 UI / 1 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE

- A la fecha no tienen registro sanitario vigente:

N°	NOMBRE GENÉRICO EN DCI	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
1	ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	6,25 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
2	ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	12,5 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA

ARTÍCULO SEGUNDO. – La modificación de la inscripción de la que trata la presente resolución, expedida por la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, rige a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo y tendrá una vigencia igual a la establecida en la Resolución N° 391 de 14 de junio de 2018, es decir hasta el 03 de octubre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – Renovar a partir del 04 de octubre de 2023, la inscripción ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social al señor **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA** con cedula de ciudadanía N° 17.068.260 en

calidad de propietario del establecimiento de comercio **DEPOSITO DE DROGAS BOYACA** para realizar la distribución mayorista nacional de los siguientes medicamentos:

- **De control especial:**

N°	NOMBRE GENÉRICO EN DCI	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
1	ALPRAZOLAM	0,75 mg/mL	SOLUCIÓN ORAL
2	ALPRAZOLAM	1 mg/mL	SOLUCIÓN ORAL
3	ALPRAZOLAM	0,25 mg	TABLETA
4	ALPRAZOLAM	0,5 mg	TABLETA, TABLETA SUBLINGUAL
5	ALPRAZOLAM	1 mg	TABLETA, TABLETA SUBLINGUAL
6	BROMAZEPAM	3 mg	TABLETA
7	BROMAZEPAM	6 mg	TABLETA
8	BUPRENORFINA	5 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
9	BUPRENORFINA	10 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
10	BUPRENORFINA	20 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
11	BUPRENORFINA	30 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
12	BUPRENORFINA	40 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
13	CLOBAZAM	10 mg	TABLETA
14	CLOBAZAM	20 mg	TABLETA
15	CLONAZEPAM	0,5 mg	TABLETA, TABLETA RECUBIERTA
16	CLONAZEPAM	2 mg	TABLETA, TABLETA RECUBIERTA
17	CLONAZEPAM	1 mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
18	CLONAZEPAM	2,5 mg/mL	SOLUCIÓN ORAL
19	CLOZAPINA	25 mg	TABLETA, COMPRIMIDO, TABLETA RECUBIERTA
20	CLOZAPINA	100 mg	TABLETA, COMPRIMIDO, TABLETA RECUBIERTA CON PELÍCULA
21	DIAZEPAM	10 mg/2mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
22	DIAZEPAM	10 mg	TABLETA
23	FENTANILO	1,375 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
24	FENTANILO	2,1 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
25	FENTANILO	2,75 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
26	FENTANILO	4,2 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
27	FENTANILO	5,5 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
28	FENTANILO	8,25 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
29	FENTANILO	8,4 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
30	FENTANILO	11 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
31	FENTANILO	12,6 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
32	FENTANILO	16,8 mg	PARCHE TRANSDÉRMICO
33	FENTANILO CITRATO	0,1 mg/2mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
34	FENTANILO CITRATO	0,25 mg/5mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
35	FENTANILO CITRATO	0,5 mg/10mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
36	FENTANILO, FENTANILO CITRATO	50 mcg	SOLUCIÓN NASAL
37	FENTANILO, FENTANILO CITRATO	100 mcg	SOLUCIÓN NASAL
38	FENTANILO, FENTANILO CITRATO	200 mcg	SOLUCIÓN NASAL
39	KETAMINA CLORHIDRATO	500 mg/10mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
40	LISDEXANFETAMINA DIMESILATO	30 mg	TABLETA
41	LISDEXANFETAMINA DIMESILATO	50 mg	TABLETA
42	LISDEXANFETAMINA DIMESILATO	70 mg	TABLETA
43	LORAZEPAM	1 mg	TABLETA
44	LORAZEPAM	2 mg	TABLETA
45	MEXAZOLAM	1 mg	TABLETA
46	MIDAZOLAM MALEATO	7,5 mg	TABLETA
47	MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5 mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
48	MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5 mg/5mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
49	MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15 mg/3mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
50	MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	50 mg/10mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
51	MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	200 mg/100mL	JARABE
52	OXICODONA CLORHIDRATO	5 mg	TABLETA; TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
53	OXICODONA CLORHIDRATO	10 mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
54	OXICODONA CLORHIDRATO	0,1g/100mL	SOLUCIÓN ORAL
55	OXICODONA CLORHIDRATO	1 g/100mL	SOLUCIÓN ORAL
56	OXICODONA CLORHIDRATO	10 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
57	OXICODONA CLORHIDRATO	15 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN MODIFICADA
58	OXICODONA CLORHIDRATO	20 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
59	OXICODONA CLORHIDRATO	30 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN MODIFICADA
60	OXICODONA CLORHIDRATO	40 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
61	OXICODONA CLORHIDRATO	60 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN MODIFICADA
62	OXICODONA CLORHIDRATO	80 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN MODIFICADA
63	REMIFENTALINO CLORHIDRATO	1 mg	POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE
64	REMIFENTALINO CLORHIDRATO	2 mg	POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE
65	REMIFENTALINO CLORHIDRATO	5 mg	POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE
66	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	75 mg	TABLETA

N°	NOMBRE GENÉRICO EN DCI	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
67	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	25 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
68	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	150 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
69	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	200 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
70	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	250 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
71	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	50 mg	TABLETA, TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
72	TAPENTADOL, TAPENTADOL CLORHIDRATO	100 mg	TABLETA, TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
73	TETRAHIDROCANNABINOL (THC)	2,7 mg / 0,1 mL	SOLUCIÓN PARA PULVERIZACIÓN BUCAL
74	TIOPENTAL SÓDICO	1 g	POLVO PARA RECONSTITUIR A SOLUCIÓN INYECTABLE
75	TRIAZOLAM	0,25 mg	TABLETA
76	ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	5 mg	TABLETA
77	ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	10 mg	TABLETA

En el siguiente establecimiento farmacéutico mayorista:

NOMBRE	DIRECCIÓN
DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ.	Transversal 93 N° 51 – 98 Bodega 18 - 20 Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. – El señor **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA** en calidad de propietario del establecimiento de comercio **DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ.**, podrá adquirir, tener existencias físicas y distribuir los medicamentos de control especial autorizados, siempre y cuando su registro sanitario esté vigente, sólo durante el periodo de su inscripción renovada mediante la presente resolución y exclusivamente en el establecimiento farmacéutico autorizado.

ARTÍCULO CUARTO. La renovación de la que trata la presente resolución expedida por la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir del 04 de octubre de 2023, siendo renovable por periodos iguales, la cual deberá solicitarse con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento.

ARTÍCULO QUINTO. – – Negar la inscripción de los siguientes medicamentos para la distribución mayorista nacional, teniendo en cuenta que a la fecha no tienen registro sanitario vigente:

N°	NOMBRE GENÉRICO EN DCI	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA
1	ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	6,25 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA
2	ZOLPIDEM TARTRATO, HEMITARTRATO	12,5 mg	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA

ARTÍCULO SEXTO. – En el evento que el señor **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA** en calidad de propietario del establecimiento de comercio **DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ.**, no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

ARTÍCULO SEPTIMO. – Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, o terminación de vinculación con terceros, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, a la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social. La no comunicación de los anteriores cambios conllevará a las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO. – Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes, una vez en firme la respectiva resolución, deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan medicamentos de control especial y podrán ser objeto de auditoría por parte de la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional Fondo Nacional de Estupefacientes o los Fondos Rotatorios de Estupefacientes, en forma periódica.

ARTÍCULO NOVENO. – El señor **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA** en calidad de propietario del establecimiento de comercio **DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ.**, deberá realizar transacciones comerciales de medicamentos de control especial, exclusivamente con establecimientos autorizados mediante inscripción vigente ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de

Estupefacientes o los Fondos Rotatorios de Estupefacientes, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades, su modalidad de inscripción y lo establecido en la Resolución N° 1478 de 2006 modificada por la Resolución N° 315 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO DECIMO. – El señor **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA** en calidad de propietario del establecimiento de comercio **DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ.**, se obliga a informar previo a dicho movimiento, el despacho interdepartamental de medicamentos de control especial al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la jurisdicción donde se pretendan ingresar los medicamentos para los fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – El señor **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA** en calidad de propietario del establecimiento de comercio **DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ.**, se obliga a cumplir con todo lo normado en la Resolución N° 1478 de 2006 modificada por la Resolución N° 315 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO. – El señor **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA** en calidad de propietario del establecimiento de comercio **DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ.**, se obliga a enviar dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el informe correspondiente a la distribución mayorista nacional de medicamentos de control especial del establecimiento inscrito (Anexo N° 12) al correo electrónico anexo12fne@minsalud.gov.co. o al medio que se disponga para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - El contenido de la presente resolución se notificará al representante legal del señor **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA,** en calidad de propietario del establecimiento de comercio **DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ**, apoderado o autorizado, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. El recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 01 de septiembre de 2023

Firmado digitalmente por Diana Mabel Montoya Reina

DIANA MABEL MONTOYA REINA
Directora (E)

Radicado: 20232414138892 del 09/06/2023, 20232414166092 del 12/07/2023

Proyectó y Revisó: L. Sosa M. Fuentes

Revisión Jurídica: P. Acevedo G. Fajardo

FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

A la fecha notifiqué personalmente de la Resolución No. 484

de fecha 01-09-23 al señor(a) RAFAEL ANTONIO SALAMANCA

identificado(a) con C.C. 17068260 y T.P. _____

en su calidad de PROPIETARIO

de la sociedad DEPOSITO DE DROGAS BOYACA

por medio de la cual MODIFICA LA INSCRIPCION

y se le hace entrega de una copia de dicha Resolución para los efectos legales pertinentes.

Bogotá, D.C. 04 - 10 - 2023

NOTIFICADO: _____

NOTIFICADOR: _____

	ASEGURAMIENTO SANITARIO		AUDITORIAS Y CERTIFICACIONES	
invima	**CERTIFICADO CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO (CCAA) DISPOSITIVOS MÉDICOS**			
	Código: ASS-AYC-FM037	Versión: 05	Fecha de Emisión: 2023-05-12	Página 1 de 1

RADICACIÓN No. 20221119043 FECHA 2022-06-16

EL (LA) SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) TECNICO (A) DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INVIMA, CERTIFICA QUE EL ESTABLECIMIENTO RELACIONADO A CONTINUACIÓN, CUMPLE CON LAS CONDICIONES SANITARIAS, DE CONTROL DE CALIDAD, DE DOTACIÓN Y RECURSO HUMANO PARA EL ALMACENAMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE (DECRETO 4725 DE 2005) Y EL MANUAL DE CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS (RESOLUCIÓN 4002 DE 2007). FECHA DE VISITA DE CERTIFICACION: 2023-06-13

1. ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR

NOMBRE: RAFAEL ANTONIO SALAMANCA / DEPOSITO DE DROGAS BOYACÁ		
DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 93 No 51-98 BODEGA 18		
TELÉFONO: 3153357780, 3054343105	**E-MAIL:** info@ddb.com.co; jasmina.salamanca@ddb.com.co	
CIUDAD / MUNICIPIO: BOGOTA D.C	**DEPARTAMENTO:** BOGOTA D.C	**PAÍS:** COLOMBIA
NIT: 17.068.260-3		

2. REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO

NOMBRE: RAFAEL ANTONIO SALAMANCA		
DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 93 No 51-98 BODEGA 18		
TELÉFONO: 3153357780, 3054343105	**E-MAIL:** info@ddb.com.co; jasmina.salamanca@ddb.com.co	
CIUDAD / MUNICIPIO: BOGOTA D.C	**DEPARTAMENTO:** BOGOTA D.C	**PAÍS:** COLOMBIA

3. DIRECCIÓN TÉCNICA

NOMBRE Y APELLIDOS: JASMINA SALAMANCA RODRÍGUEZ
IDENTIFICACIÓN: 51.804.109 DE BOGOTÁ D.C

4. ESTABLECIMIENTO DONDE SE ALMACENAN LOS PRODUCTOS

NOMBRE: RAFAEL ANTONIO SALAMANCA / DEPOSITO DE DROGAS BOYACÁ		
DIRECCIÓN: PARQUE EMPRESARIAL PUERTA DEL SOL, TRANSVERSAL 93 No 51-98 BODEGA 20 PISO 2		
CIUDAD / MUNICIPIO: BOGOTA D.C	**DEPARTAMENTO:** BOGOTA D.C	**PAÍS:** COLOMBIA

5. ACTIVIDAD AUTORIZADA

ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO **********

6. PRODUCTOS AUTORIZADOS / CONDICIONES DE TEMPERATURA

DISPOSITIVOS MÉDICOS, A CONDICIONES DE TEMPERATURA AMBIENTE **********

CERTIFICADO NO. CADM24923	**FECHA: BOGOTA D.C. 2023 DE JUNIO 14**

Certificación vigente hasta el día 12 de junio de 2028.

Esta certificación de CCAA será válida siempre y cuando el establecimiento mantenga las condiciones higiénicas, técnicas, locativas y de control de calidad con las cuales se emitió el concepto técnico CUMPLE y estará sujeto a la vigilancia y control del **Invima**



LUCIA AYALA RODRÍGUEZ
Director (a) Técnico (a) de Dispositivos Médicos
y Otras Tecnologías

Proyectó: 5200 -21 CLP / 5200-19 LYGB C.C. Exp.: DC-3189	Aprobó: 5200-01 SIPRC

depósito de drogas BOYACÁ
...mucho más que medicamentos

Bogota, 19 de Agosto de 2026

Señores
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE
Ciudad

ASUNTO: Certificación de procedimiento de transporte y calidad

En mi calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ (DDB),** me permito certificar que nuestra organización cuenta con los procedimientos, controles e infraestructura logística necesarios para garantizar la adecuada **custodia, conservación, distribución y transporte** de medicamentos, dispositivos médicos e insumos de laboratorio.

Nuestra operación logística asegura de manera estricta el mantenimiento de las condiciones de conservación establecidas por los fabricantes, velando por la **calidad integral, seguridad y eficacia** de los productos en todas las etapas del traslado, con o sin requerimiento de cadena de frío.

Para garantizar la integridad y la trazabilidad de los productos durante toda la cadena de suministro, el **Depósito de Drogas Boyacá (DDB)** cuenta con el respaldo operativo de aliados estratégicos certificados y dispone de los siguientes recursos:

- **Vehículos adecuados:** Unidades de transporte tipo furgón diseñadas y destinadas exclusivamente para proteger los medicamentos y dispositivos médicos contra factores ambientales.
- **Cadena de frío garantizada:** Procedimientos documentados y calificados que utilizan neveras de poliestireno expandido y geles refrigerantes para mantener la temperatura requerida durante todo el tiempo de transporte.
- **Monitoreo térmico:** Uso de equipos de medición de temperatura debidamente calibrados que aseguran el control estricto de las condiciones ambientales de los productos.
- **Trazabilidad total:** Procesos de control y seguimiento en línea que permiten auditar los envíos desde su alistamiento hasta la entrega final al destinatario.

La presente certificación se expide a solicitud de los interesados para los fines pertinentes.

Cordialmente,

RAFAEL ANTONIO SALAMANCA
Propietario
Depósito de Drogas Boyacá (DDB)

depósito de drogas
BOYACÁ
...mucho más que medicamentos

Bogota, 19 de Agosto de 2026

Señores
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE
Ciudad

Asunto: Cambio de marca

En atención al proceso de referencia, yo **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA,** propietario del Establecimiento de comercio **DEPOSITO DE DROGAS BOYACÁ, GARANTIZO** el **cambio de marca** de los medicamentos y/o dispositivos médicos en caso de que se llegue a presentar un **incidente o evento adverso** asociado al uso, calidad, efectividad o seguridad de los productos entregados, conforme a los lineamientos establecidos por el INVIMA.

Cordialmente;

Rafael Antonio Salamanca
C.c. 17.068.260 de Bogotá D.C.
Gerente / Propietario
Depósito de Drogas Boyacá
Nit: 17.068.260-3
Cordialmente,

depósito® de drogas BOYACÁ
...mucho más que medicamentos

Bogota, 19 de Agosto de 2026

Señores
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE
Ciudad

Asunto: Capacitacion y Entrenamiento

En atención al proceso de referencia, yo **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA,** propietario del Establecimiento de comercio **DEPOSITO DE DROGAS BOYACÁ, GARANTIZO** realizar y/o tramitar capacitación y entrenamiento al personal de medico y/o de enfermería frente al manejo, preparación y aplicación de los productos ofertados en el caso de ser requerido por los Hospitales durante el desarrollo del contrato.

Cordialmente;

Rafael Antonio Salamanca
C.c. 17.068.260 de Bogotá D.C.
Gerente / Propietario
Depósito de Drogas Boyacá
Nit: 17.068.260-3
Cordialmente,

depósito de drogas BOYACÁ
...mucho más que medicamentos

Bogota, 19 de Agosto de 2026

Señores
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE
Ciudad

Asunto: Calidad y Espcificaciones tecnicas

En atención al proceso de referencia, yo **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA,** propietario del Establecimiento de comercio **DEPOSITO DE DROGAS BOYACÁ, GARANTIZO** mantener la calidad y especificaciones técnicas de los productos suministrados durante la ejecución del contrato acorde con la oferta presentada.

Cordialmente;

Rafael Antonio Salamanca
C.c. 17.068.260 de Bogotá D.C.
Gerente / Propietario
Depósito de Drogas Boyacá
Nit: 17.068.260-3
Cordialmente,

depósito de drogas BOYACÁ
...mucho más que medicamentos

Bogotá, 19 de agosto de 2026

Señor:
E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FOMEQUE
Bogotá.

Asunto: Políticas de cambios

Manifestamos que la fecha de vencimiento de los medicamentos y dispositivos médicos se entregarán con una vida útil no inferior a 18 meses y/o al 75% (6 meses para productos biológicos o con componentes biológicos).

Para el cambio de medicamentos y Material Médico Quirúrgico, se debe realizar con seis (6) meses de anticipación a su fecha de vencimiento, previa notificación por escrito por parte del supervisor del contrato.

Cambio de Productos Refrigerados y Contralados Próximos a Vencer:

El Contratista no acepta la devolución o cambio de los **productos controlados**, sometidos a fiscalización y/o de monopolio del Estado, cuya comercialización se encuentra restringida y regulada, por la UAE, Fondo Nacional de Estupefacientes o Fondos Rotatorios de Estupefacientes.

De acuerdo con lo anterior, en el evento de presentarse una solicitud de cambio por fecha próxima al vencimiento o baja rotación, la ESE debe realizar directamente el trámite administrativo ante UAE, Fondo Nacional de Estupefacientes o Fondos Rotatorios de Estupefacientes, para la autorización de devolución o cambio de productos.

Los cambios autorizados por la Dirección Técnica, se harán hasta un año después de siempre y cuando el producto no se encuentre vencido y/o cuente con una fecha de vencimiento superior a seis (6) meses, después de terminado el contrato

Cabe destacar que aceptar una extensión de hasta un año después de la finalización del contrato podría generar un desequilibrio económico significativo, afectando directamente la viabilidad del proceso. Este escenario podría resultar en pérdidas financieras considerables que no podrían ser asumidas por las partes involucradas, lo cual comprometería la sostenibilidad y el éxito de dicho proceso.

Bajo ninguna circunstancia se aceptará la devolución de los medicamentos que hayan sido entregados en condiciones de cadena de frío o congelación, ya que existe el riesgo inherente de que los productos pierdan su estabilidad y, por lo tanto,

su efectividad y seguridad. Este tipo de productos son extremadamente sensibles a las variaciones de temperatura, lo que puede comprometer gravemente su calidad. Por lo tanto, es de suma importancia que la entidad realice sus pedidos de manera consciente y planificada, asegurándose de prever las cantidades necesarias y de mantener un control adecuado del inventario durante toda la ejecución del contrato. Esto contribuirá a evitar situaciones que puedan poner en riesgo la calidad de los productos entregados.

Cordialmente,

RAFAEL ANTONIO SALAMANCA
C.C. 17.068.260 de Bogotá D.C.
Gerente y Propietario
Depósito de Drogas Boyacá
Nit: 17.068.260-3

TIPOS DE DEVOLUCIONES

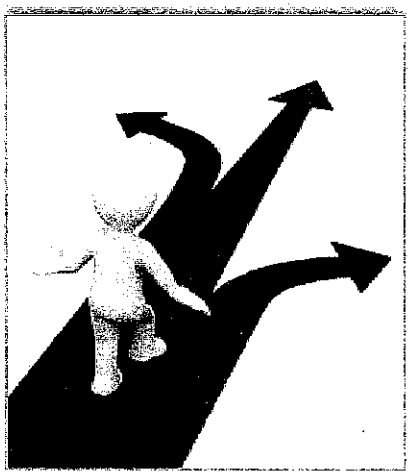
0 Aspectos generales

1 Devolución por retiro del mercado

2 Devolución por avería

3 Devolución por calidad

4 Devolución por próximo vencimiento



5 Devolución por Error en el despacho

6 Devolución por Producto vencido

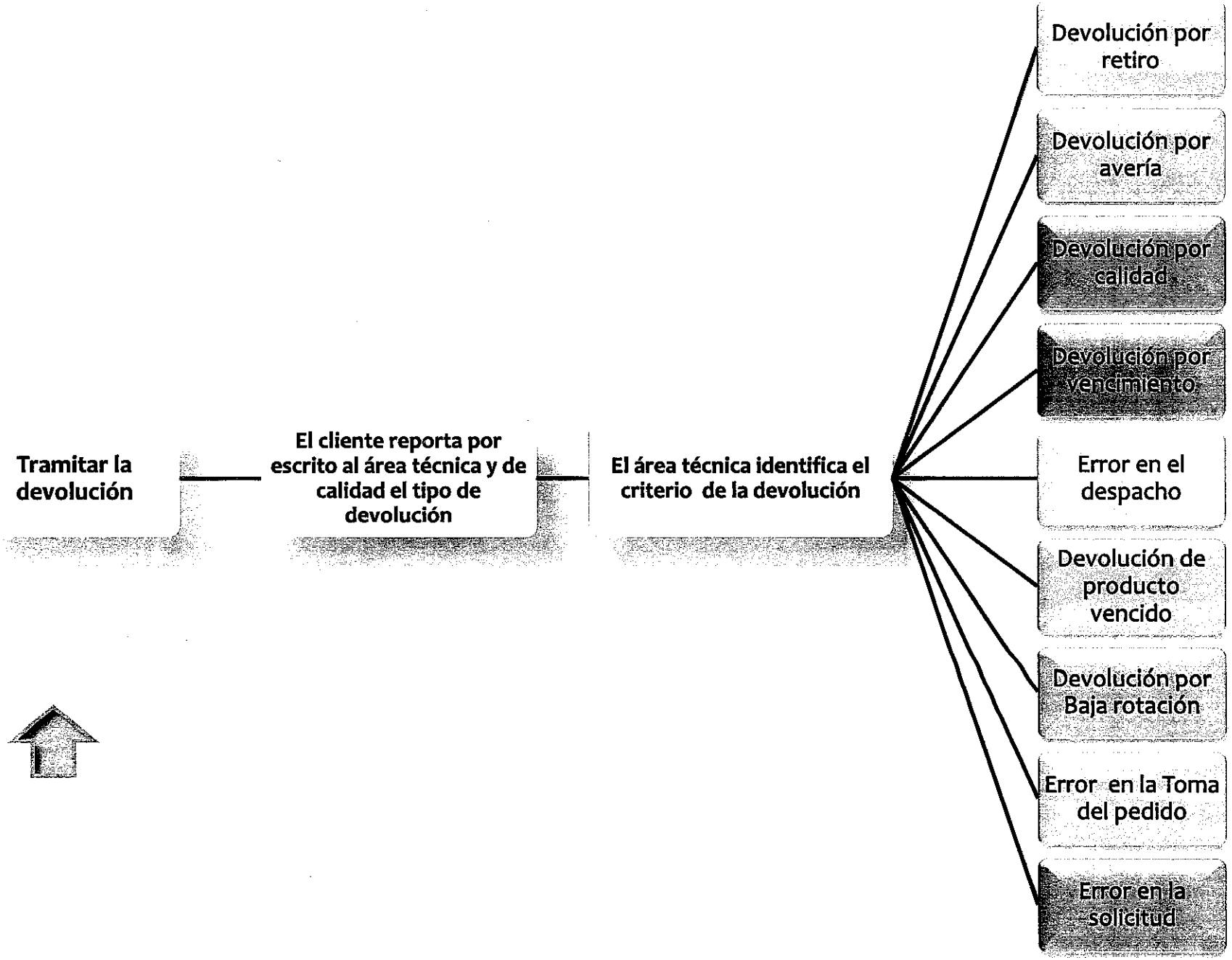
7 Devolución por Baja Rotación

8 Devolución por Error en la Toma de Pedido

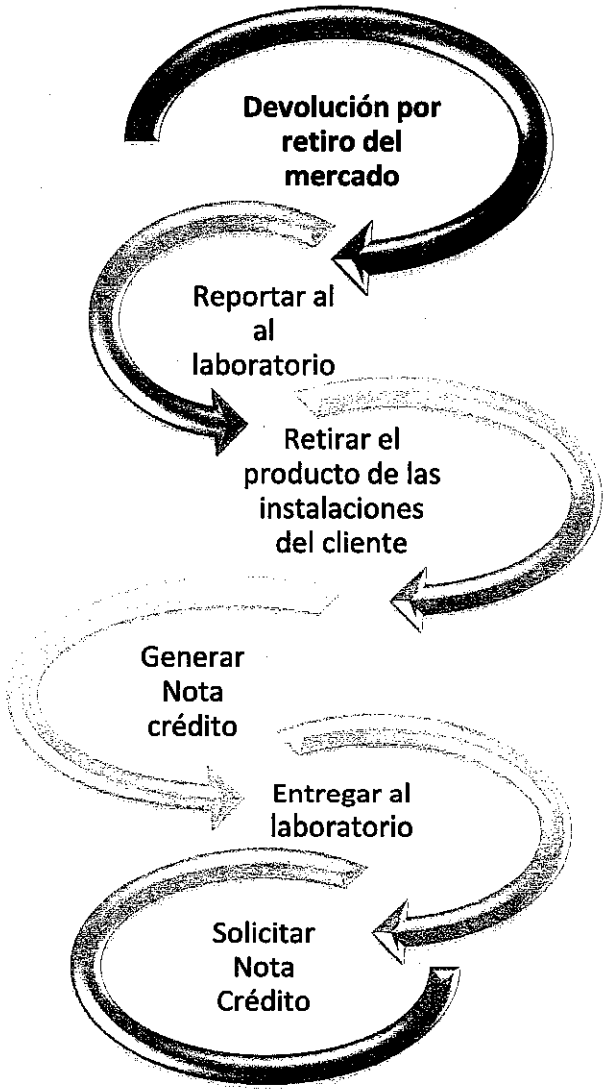
9 Devolución por Error en la solicitud

CONTROL DE CAMBIOS

CÓDIGO	VERSIÓN	ACTA No.	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ	SOCIALIZÓ
ANEXO-OPR-101	1	414	JASMINA SALAMANCA Gestión y Aseguramiento de la Calidad 22/03/2025	NUBIA E. CORTÉS TORRES Gestión Documental 23/03/2025	JASMINA SALAMANCA Gestión y Aseguramiento de la Calidad 23/05/2025	NUBIA E. CORTÉS TORRES Gestión Documental 23/05/2025


Tramitar la devolución
El cliente reporta por escrito al área técnica y de calidad el tipo de devolución
El área técnica identifica el criterio de la devolución
Devolución por retiro
Devolución por avería
Devolución por calidad
Devolución por vencimiento
Error en el despacho
Devolución de producto vencido
Devolución por Baja rotación
Error en la Toma del pedido
Error en la solicitud

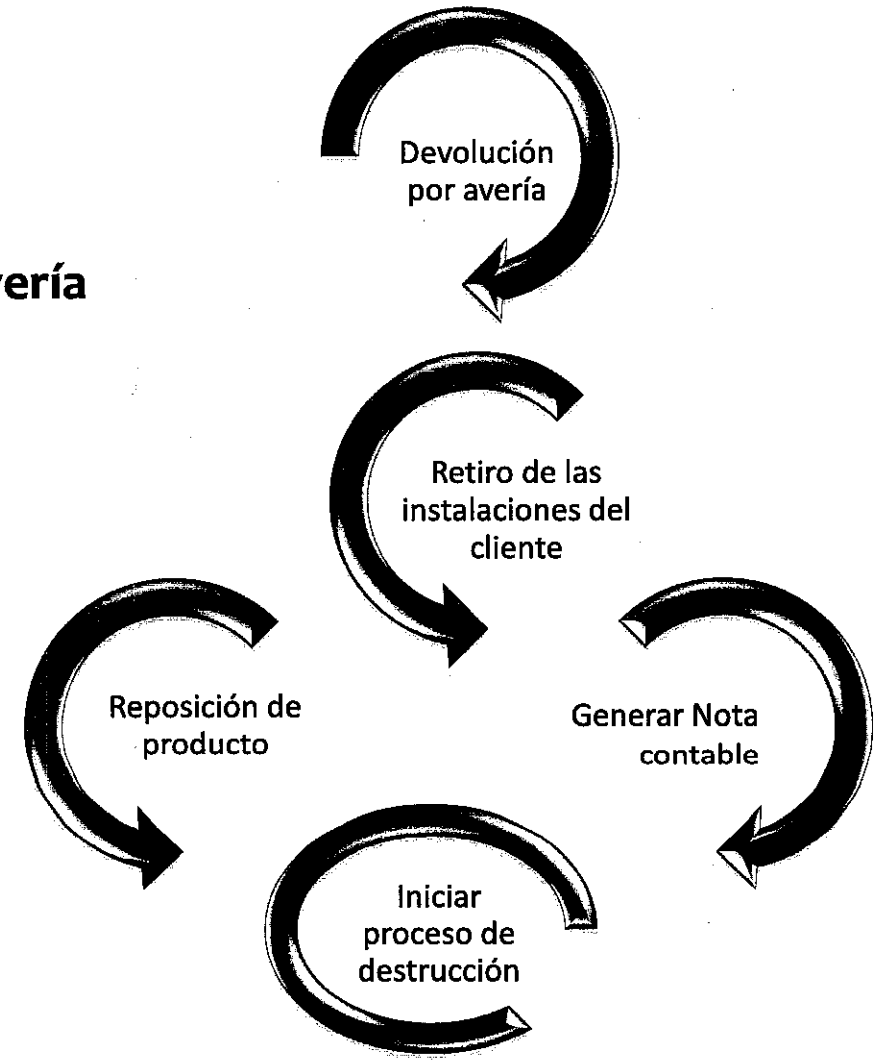
Devolución por retiro del mercado



CONTROL DE CAMBIOS

CÓDIGO	VERSIÓN	ACTA No.	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ	SOCIALIZÓ
ANEXO-OPR-101	1	414	JASMINA SALAMANCA Gestión y Aseguramiento de la Calidad 22/03/2025	NUBIA E. CORTÉS TORRES Gestión Documental 23/03/2025	JASMINA SALAMANCA Gestión y Aseguramiento de la Calidad 23/05/2025	NUBIA E. CORTÉS TORRES Gestión Documental 23/05/2025

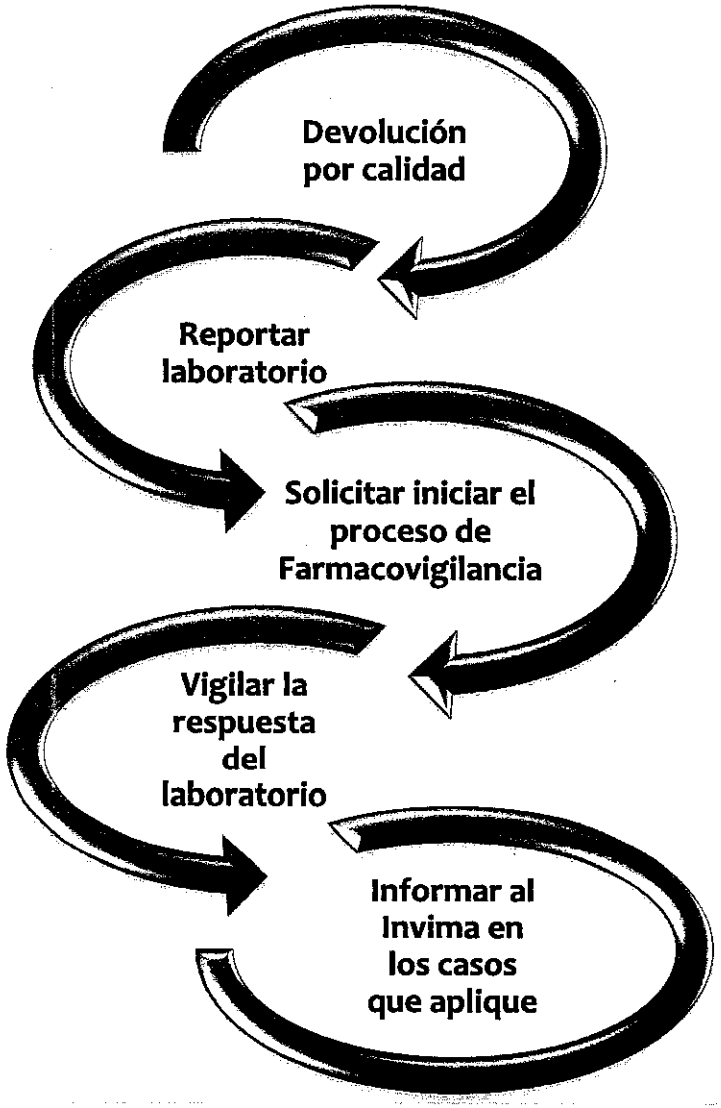
Devolución por avería



CONTROL DE CAMBIOS

CÓDIGO	VERSIÓN	ACTA No.	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ	SOCIALIZÓ
ANEXO-OPR-101	1	414	JASMINA SALAMANCA Gestión y Aseguramiento de la Calidad 22/03/2025	NUBIA E. CORTÉS TORRES Gestión Documental 23/03/2025	JASMINA SALAMANCA Gestión y Aseguramiento de la Calidad 23/05/2025	NUBIA E. CORTÉS TORRES Gestión Documental 23/05/2025

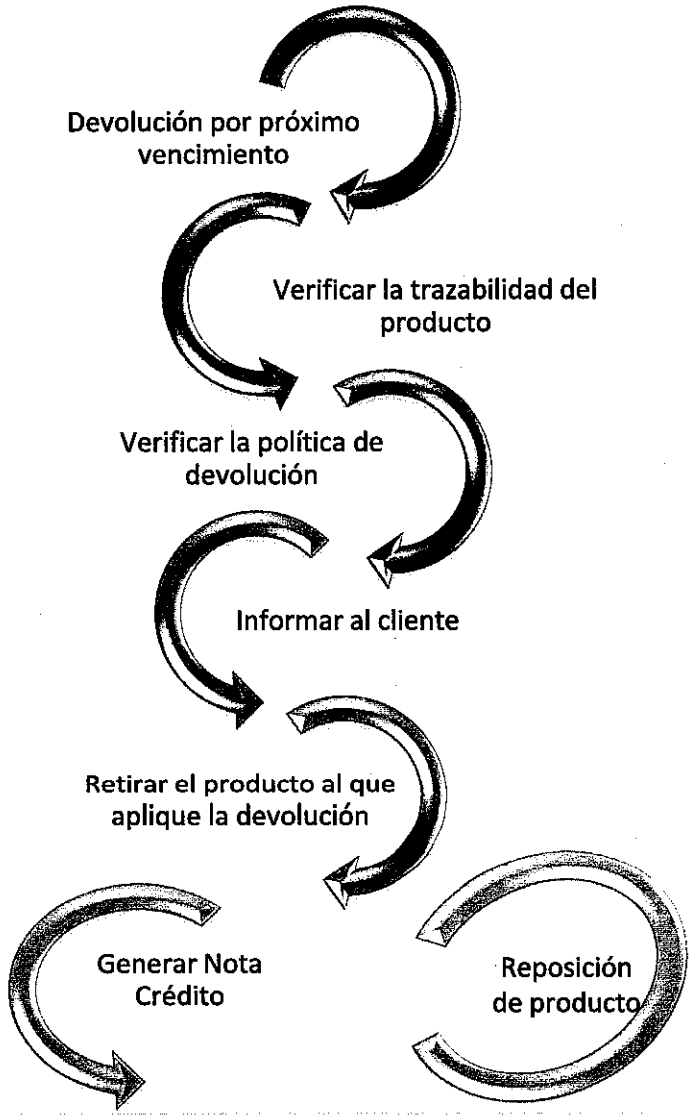
Devolución por calidad



CONTROL DE CAMBIOS

CÓDIGO	VERSIÓN	ACTA No.	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ	SOCIALIZÓ
ANEXO-OPR-101	1	414	JASMINA SALAMANCA Gestión y Aseguramiento de la Calidad 22/03/2025	NUBIA E. CORTÉS TORRES Gestión Documental 23/03/2025	JASMINA SALAMANCA Gestión y Aseguramiento de la Calidad 23/05/2025	NUBIA E. CORTÉS TORRES Gestión Documental 23/05/2025

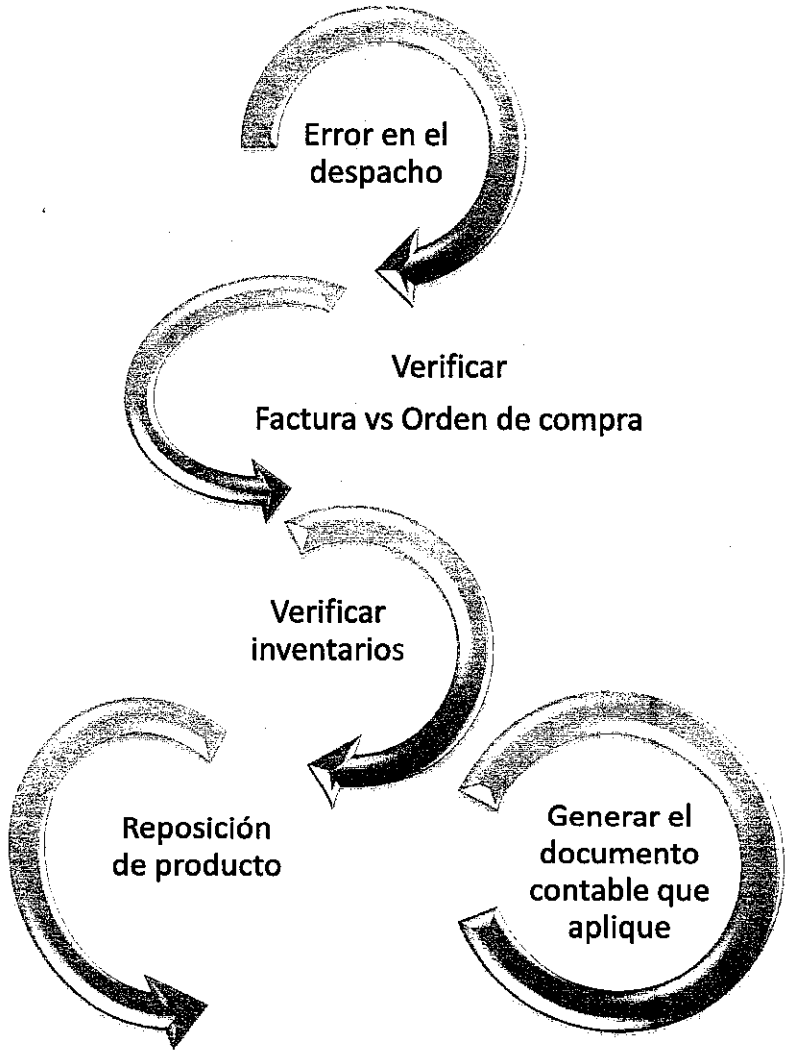
Devolución por próximo vencimiento



CONTROL DE CAMBIOS

CÓDIGO	VERSIÓN	ACTA No.	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ	SOCIALIZÓ
ANEXO-OPR-101	1	414	JASMINA SALAMANCA Gestión y Aseguramiento de la Calidad 22/03/2025	NUBIA E. CORTÉS TORRES Gestión Documental 23/03/2025	JASMINA SALAMANCA Gestión y Aseguramiento de la Calidad 23/05/2025	NUBIA E. CORTÉS TORRES Gestión Documental 23/05/2025

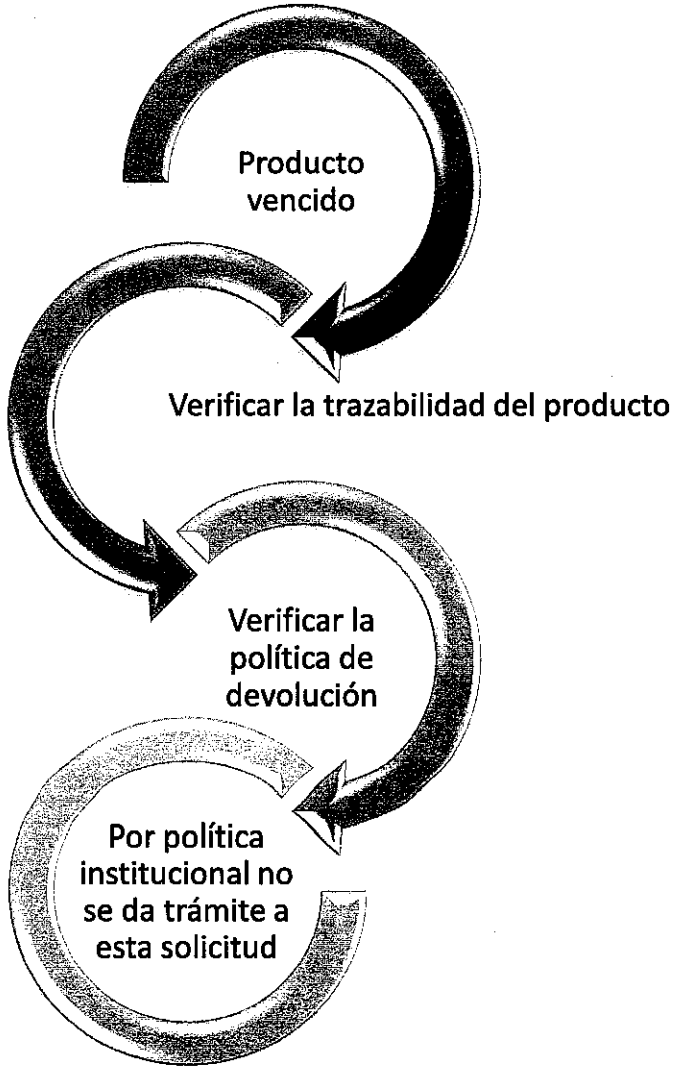
Devolución por Error en el despacho



CONTROL DE CAMBIOS

CÓDIGO	VERSIÓN	ACTA No.	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ	SOCIALIZÓ
ANEXO-OPR-101	1	414	JASMINA SALAMANCA Gestión y Aseguramiento de la Calidad 22/03/2025	NUBIA E. CORTÉS TORRES Gestión Documental 23/03/2025	JASMINA SALAMANCA Gestión y Aseguramiento de la Calidad 23/05/2025	NUBIA E. CORTÉS TORRES Gestión Documental 23/05/2025

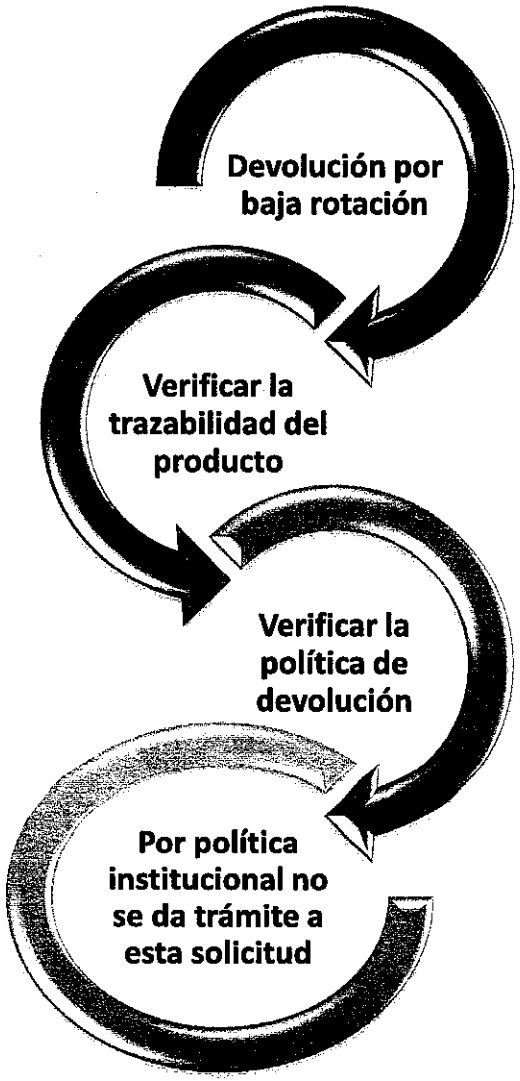
Devolución por Producto vencido



CONTROL DE CAMBIOS

CÓDIGO	VERSIÓN	ACTA No.	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ	SOCIALIZÓ
ANEXO-OPR-101	1	414	JASMINA SALAMANCA Gestión y Aseguramiento de la Calidad 22/03/2025	NUBIA E. CORTÉS TORRES Gestión Documental 23/03/2025	JASMINA SALAMANCA Gestión y Aseguramiento de la Calidad 23/05/2025	NUBIA E. CORTÉS TORRES Gestión Documental 23/05/2025

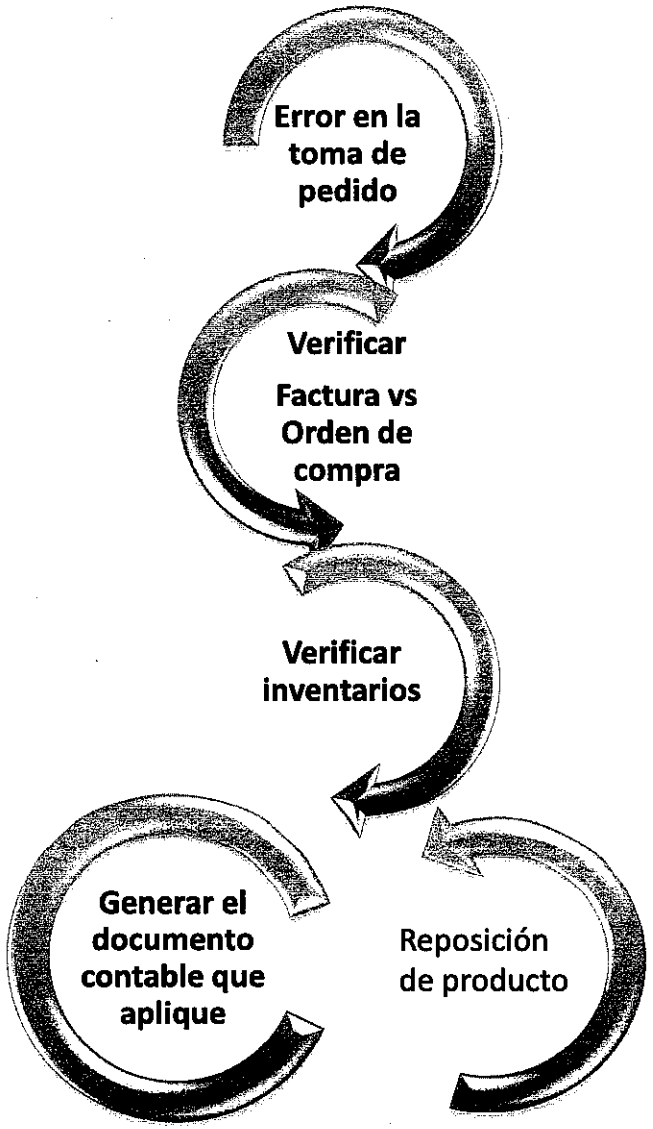
Devolución por Baja Rotación



CONTROL DE CAMBIOS

CÓDIGO	VERSIÓN	ACTA No.	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ	SOCIALIZÓ
ANEXO-OPR-101	1	414	JASMINA SALAMANCA Gestión y Aseguramiento de la Calidad 22/03/2025	NUBIA E. CORTÉS TORRES Gestión Documental 23/03/2025	JASMINA SALAMANCA Gestión y Aseguramiento de la Calidad 23/05/2025	NUBIA E. CORTÉS TORRES Gestión Documental 23/05/2025

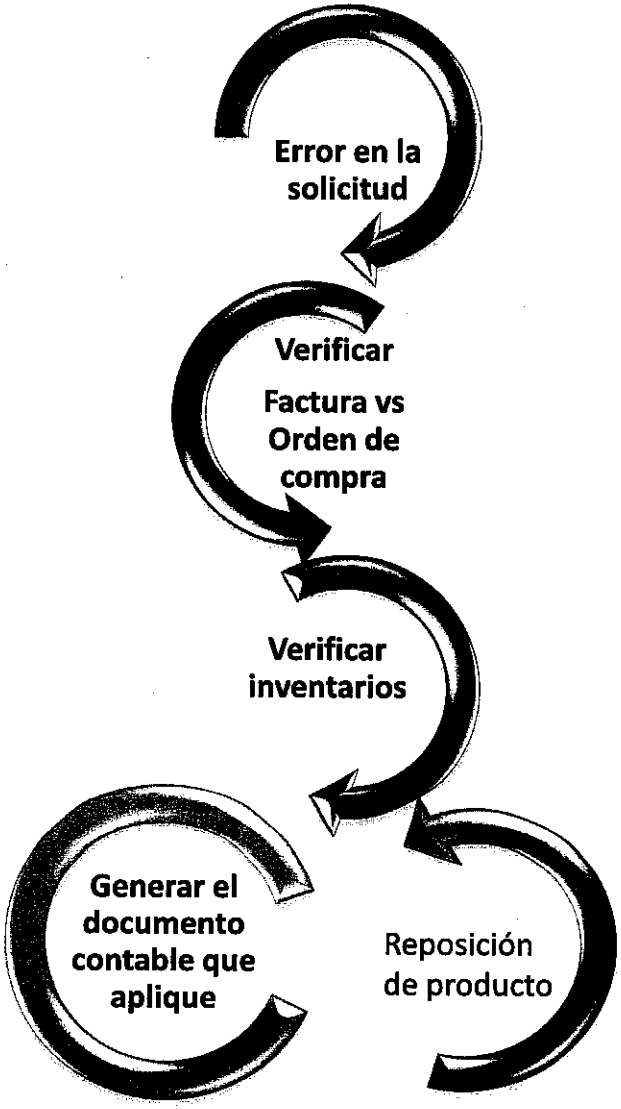
Devolución por Error en la Toma de Pedido



CONTROL DE CAMBIOS

CÓDIGO	VERSIÓN	ACTA No.	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ	SOCIALIZÓ
ANEXO-OPR-101	1	414	JASMINA SALAMANCA Gestión y Aseguramiento de la Calidad 22/03/2025	NUBIA E. CORTÉS TORRES Gestión Documental 23/03/2025	JASMINA SALAMANCA Gestión y Aseguramiento de la Calidad 23/05/2025	NUBIA E. CORTÉS TORRES Gestión Documental 23/05/2025

Devolución por Error en la solicitud



CONTROL DE CAMBIOS

CÓDIGO	VERSIÓN	ACTA No.	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ	SOCIALIZÓ
ANEXO-OPR-101	1	414	JASMINA SALAMANCA Gestión y Aseguramiento de la Calidad 22/03/2025	NUBIA E. CORTÉS TORRES Gestión Documental 23/03/2025	JASMINA SALAMANCA Gestión y Aseguramiento de la Calidad 23/05/2025	NUBIA E. CORTÉS TORRES Gestión Documental 23/05/2025

Funza (Cundinamarca), 28 de julio de 2026
285

Señores
RAFAEL ANTONIO SALAMANCA (DDB)
Ciudad

ASUNTO: Certificación de procesos

En mi calidad de Director General de LAND FAST S.A., me permito certificar que la compañía cuenta con la infraestructura, los procedimientos y los controles necesarios para garantizar la adecuada custodia, almacenamiento, distribución y entrega de productos con requerimiento de cadena de frío, asegurando el mantenimiento de las condiciones de conservación establecidas durante todas las etapas de la operación logística.

En cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por nuestros clientes y de nuestro compromiso con la mejora continua, LAND FAST S.A. dispone de un Sistema Integrado de Gestión y cuenta con la certificación bajo la norma ISO 9001:2015, cuyo alcance comprende las actividades de recepción, almacenamiento, alistamiento, distribución y transporte de medicamentos y dispositivos médicos con o sin requerimiento de cadena de frío a nivel nacional.

Adicionalmente, con el propósito de garantizar la integridad, conservación y trazabilidad de los productos durante toda la cadena de suministro, la compañía dispone de la siguiente infraestructura y recursos operativos:

- Bodegas habilitadas para el almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos, que cumplen con los requisitos normativos aplicables y cuentan con la correspondiente autorización de las autoridades sanitarias competentes en las ciudades donde operan.
- Vehículos tipo furgón destinados al transporte de medicamentos y dispositivos médicos, diseñados para garantizar la adecuada protección, conservación y custodia de los productos durante su distribución.

- Equipos de monitoreo y medición de temperatura, incluyendo termómetros infrarrojos y otros dispositivos de control, debidamente calibrados y certificados conforme a los programas de aseguramiento metrológico establecidos.
- Sistema de información logística en línea, que permite la trazabilidad de las operaciones desde la recepción de la mercancía hasta su entrega final, garantizando el seguimiento y control de cada envío.
- Equipos especializados para la conservación de temperatura, incluyendo cuartos de refrigeración y cuartos de congelación instalados en nuestras bodegas, los cuales cuentan con procesos de mantenimiento, monitoreo y certificación vigentes.
- Contamos con procedimientos, instructivos y protocolos documentados para la custodia y conservación de productos con requerimiento de cadena de frío durante las operaciones de transporte. Para ello, se utilizan neveras de poliestireno expandido previamente calificadas y configuraciones específicas de elementos refrigerantes definidas y aprobadas por cada cliente, según los requerimientos de conservación de sus productos. Estas configuraciones permiten mantener las condiciones de temperatura requeridas durante el tiempo de transporte previsto, garantizando la integridad y calidad de los productos distribuidos.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado para los fines que estime pertinentes.

Cordialmente,

Iván Ahmed López Ortegón
REPRESENTANTE LEGAL
Land Fast S.A.

depósito® de drogas BOYACÁ
...mucho más que medicamentos

Bogota, 19 de Agosto de 2026

Señores
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE
Ciudad

Asunto: Apoyo Tecnologico

En atención al proceso de referencia, yo **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA,** propietario del Establecimiento de comercio **DEPOSITO DE DROGAS BOYACÁ, me COMPROMETO** a realizar la entrega en calidad apoyo tecnológico e instalación de los Dispositivos médicos relacionados con los productos ofertados y que nos sean adjudicados, previo acuerdo entre las partes y que sean requeridos para la prestación del servicio dentro de la institución.

Cordialmente;

Rafael Antonio Salamanca
C.c. 17.068.260 de Bogotá D.C.
Gerente / Propietario
Depósito de Drogas Boyacá
Nit: 17.068.260-3
Cordialmente,

Sres. **RAFAEL SALAMANCA Y DEPOSITO DE DROGAS BOYACA (NI 17068260)**

Resultado del procesamiento del archivo: **MED100MPRE20260630NI000017068260**

- Fecha y Hora de Recepción: 2026-07-15 15:32:59 PM
- Registros leídos: Control = 1, Detalle: **6,115**
- Registro de control es correcto: **SI**
- Registros de detalle correctos: **6,115**
- Registros de detalle con error: **0**
- Registros de detalle con advertencias: **0**
- Registros de detalle cargados: **6,115**

Tipo de Registro	Enviados	Válidos	No válidos	Con Advertencias	Cargados
2 - Precios de Venta Compra y Recobro	6,115	6,115	0	0	6,115
TOTAL	**6,115**	**6,115**	**0**	**0**	**6,115**

El archivo se procesó y la información válida se cargó en el sistema (estado del archivo: CT)

Atentamente,

PISIS Distribuidor
Ministerio de Salud y Protección Social

Este correo es solo para propósitos informativos.
NO enviar mensajes a este correo.
Para dudas o sugerencias contacte a la Mesa de Ayuda.

Datos del proceso para cuando se solicite seguimiento a la Mesa de Ayuda:
GUID: 138A805F-FDF6-49C8-8D0A-1269949F84D4
MD5: 51F7C1464BCCD1FD408A6C698E8C49CB
Fecha y Hora del (Servicor): 2026-07-15 15:43:53 PM

depósito de drogas
BOYACÁ
...mucho más que medicamentos

Bogota, 19 de Agosto de 2026

Señores
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE
Ciudad

Asunto: Apoyo Tecnologico

En atención al proceso de referencia, yo **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA,** propietario del Establecimiento de comercio **DEPOSITO DE DROGAS BOYACÁ, GARANTIZO** la distribución de los medicamentos y dispositivos médicos descritos en la propuesta económica, en lo que tiene que ver con presentación comercial, marca y laboratorio.

Cordialmente;

Rafael Antonio Salamanca
C.c. 17.068.260 de Bogotá D.C.
Gerente / Propietario
Depósito de Drogas Boyacá
Nit: 17.068.260-3
Cordialmente,

depósito® de drogas BOYACÁ
...mucho más que medicamentos

Bogota, 19 de Agosto de 2026

Señores
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE
Ciudad

Asunto: Apoyo Tecnologico

En atención al proceso de referencia, yo **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA,** propietario del Establecimiento de comercio **DEPOSITO DE DROGAS BOYACÁ, me Comprometo** a entregar los pedidos en un término no mayo a 72 Horas posterior a la solicitud del Hospital.

Cordialmente;

Rafael Antonio Salamanca
C.c. 17.068.260 de Bogotá D.C.
Gerente / Propietario
Depósito de Drogas Boyacá
Nit: 17.068.260-3
Cordialmente,

depósito de drogas
BOYACÁ
...mucho más que medicamentos

Bogota, 19 de Agosto de 2026

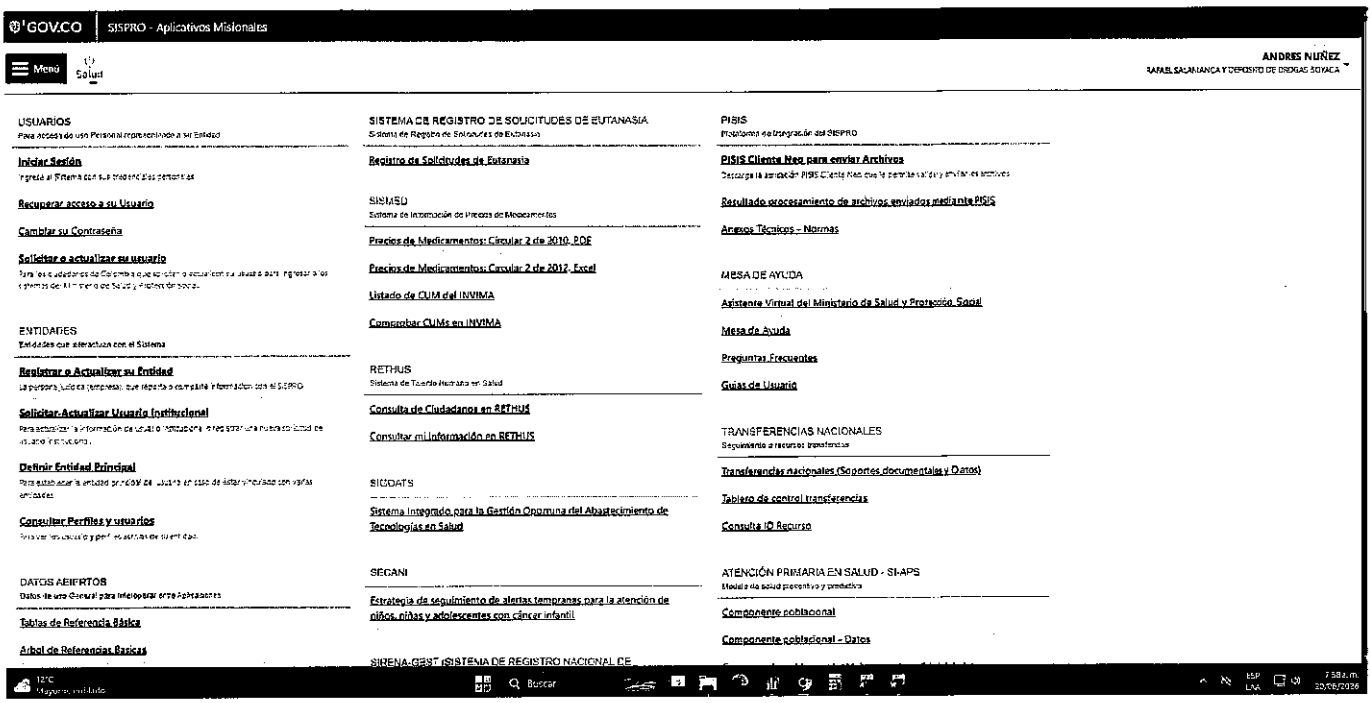
Señores
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE
Ciudad

Asunto: Apoyo Tecnologico

En atención al proceso de referencia, yo **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA,** propietario del Establecimiento de comercio **DEPOSITO DE DROGAS BOYACÁ, me Comprometo**,a no ofertar, por valores superiores a los definidos por la normatividad vigente, medicamentos y/o dispositivos médicos que estén incluidos o se incluyan dentro del Régimen de Precio Regulados.

Cordialmente;

Rafael Antonio Salamanca
C.c. 17.068.260 de Bogotá D.C.
Gerente / Propietario
Depósito de Drogas Boyacá
Nit: 17.068.260-3
Cordialmente,


GOV.CO
SISPRO - Aplicativos Misionales
Menú
Salud
ANDRES NUÑEZ
RAFAEL SALAMANCA Y DEPOSITO DE DROGAS BOYACA
USUARIOS
Para acceso de uso Personal representado a su Entidad
Iniciar Sesión
Ingrese al Sistema con sus credenciales personales
Recuperar acceso a su Usuario
Cambiar su Contraseña
Solicitar o actualizar su usuario
Para los ciudadanos de Colombia que soliciten o actualicen su usuario para ingresar a los sistemas del Ministerio de Salud y Protección Social.
ENTIDADES
Entidades que interactúan con el Sistema
Registrar o Actualizar su Entidad
Las personas, jurídicas (empresas), que requiera comunicación con el SISPRO
Solicitar-Actualizar Usuario Institucional
Para actualizar la información de usuario institucional, o registrar una nueva solicitud de usuario institucional.
Definir Entidad Principal
Para establecer la entidad principal de usuario en caso de estar vinculado con varias entidades
Consultar Perfiles y usuarios
Para ver los usuarios y perfiles asignados de su entidad.
DATOS ABIERTOS
Datos de uso General para interoperar entre Aplicaciones
Tablas de Referencia Básica
Arbol de Referencias Básicas
SISTEMA DE REGISTRO DE SOLICITUDES DE EUTANASIA
Sistema de Registro de Solicitudes de Eutanasia
Registro de Solicitudes de Eutanasia
SISMED
Sistema de Información de Precios de Medicamentos
Precios de Medicamentos: Circular 2 de 2010, PDF
Precios de Medicamentos: Circular 2 de 2012, Excel
Listado de CUM del INVIMA
Comprobar CUMs en INVIMA
RETHUS
Sistema de Talento Humano en Salud
Consulta de Ciudadanos en RETHUS
Consultar mi Información en RETHUS
SICOAIS
Sistema Integrado para la Gestión Oportuna del Abastecimiento de Tecnologías en Salud
SEGANI
Estrategia de seguimiento de alertas tempranas para la atención de niños, niñas y adolescentes con cáncer infantil
SIRENA-GEST (SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE
PISIS
Plataforma de Integración del SISPRO
PISIS Cliente Nac para enviar Archivos
Descarga la aplicación PISIS Cliente Nac que le permite validar y enviar los archivos
Resultado procesamiento de archivos enviados mediante PISIS
Anexos Técnicos - Normas
MESA DE AYUDA
Asistente Virtual del Ministerio de Salud y Protección Social
Mesa de Ayuda
Preguntas Frecuentes
Guías de Usuario
TRANSFERENCIAS NACIONALES
Seguimiento a recursos transferidos
Transferencias nacionales (Soportes documentales y Datos)
Tablero de control transferencias
Consulta ID Recurso
ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD - SI-APS
Modelo de salud preventivo y predictivo
Componente poblacional
Componente poblacional - Datos
12°C
Mayorm. nublado
Buscar
ESP
LAA
7:58 a. m.
20/08/2026

Gmail contratacion contratacion <contratacion@hospitalsanvicentedepaul-fomeque.gov.co>

Remisión Contrato de Suministro No. CS 630 de 2026 para legalización

3 mensajes

Contratación <contratacion@hospitalsanvicentedepaul-fomeque.gov.co> 25 de agosto de 2026 a las 11:41
Para: licitaciones@ddb.com.co
Cc: gerencia gerencia <gerencia@hospitalsanvicentedepaul-fomeque.gov.co>, subgerencia subgerencia <subgerencia@hospitalsanvicentedepaul-fomeque.gov.co>, farmacia.hfomeque@gmail.com

Fómeque, 25 de agosto de 2026

Señor

JHON FREDY GOMEZ

RAFAEL ANTONIO SALAMANCA - DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ

NIT 17068260-3

Correo: licitaciones@ddb.com.co

Asunto: Remisión Contrato de Suministro No. CS 630 de 2026 para legalización

Referencia: Contrato de Suministro No. CS 630 de 2026

Objeto: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS COMPRAS CONJUNTAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE Y SUS CENTROS DE SALUD ADSCRITOS

Respetado señor Gómez:

Me permito remitir en medio físico y magnético un ejemplar del Contrato de Suministro No. CS 630 de 2026, cuyo objeto se indica en la referencia, para su respectiva legalización por parte de la sociedad que usted representa.

La remisión se efectúa bajo el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado. Conforme a la Ley 100 de 1993, las E.S.E. constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo régimen de contratación es el régimen privado conforme al numeral 6 del artículo 195 de la citada ley, sin perjuicio de la facultad discrecional de pactar cláusulas exorbitantes.

En ese marco, la Resolución 5185 de 2013 fija los lineamientos generales para que las E.S.E. adopten sus estatutos de contratación y dispone que su actividad contractual se rige por el derecho privado, aplicando los principios de la función administrativa del artículo 209 de la Constitución y del Sistema General de Seguridad Social en Salud. El estatuto de la Entidad y el contrato mismo definen en consecuencia las condiciones de selección objetiva, transparencia, economía y publicidad aplicables a las compras conjuntas.

Para efectos de perfeccionamiento y ejecución es pertinente distinguir: los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se lleva a escrito, formalidad que igualmente exige que los contratos consten por escrito. El registro presupuestal no constituye requisito de existencia ni de perfeccionamiento del contrato, sino requisito para su ejecución, junto con la aprobación de la garantía cuando el contrato la exija y la existencia de disponibilidades presupuestales correspondientes.

En consecuencia, agradeceré devolver dentro de los UNO (1) días hábiles siguientes al recibo de la presente suscrito por el representante legal, sin enmendaduras, acompañado de la siguiente documentación para legalización y aprobación:

a) Certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta días. , RUT y cédula del representante legal; b) Garantía única de cumplimiento con los amparos y vigencias exigidos en el contrato, para su aprobación por la Entidad; c) Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales suscrita por revisor fiscal o representante legal, según corresponda; d) Certificación bancaria para pagos.

La Entidad, por su parte, expedirá el Registro Presupuestal correspondiente y comunicará la aprobación de la garantía. Hasta tanto no se cumplan dichos requisitos de ejecución y se suscriba el acta de inicio, el contratista deberá abstenerse de iniciar suministros, pues no existirá cobertura presupuestal para su pago y se expondría a ejecución sin respaldo, en los términos señalados.

Agradezco acusar recibo al correo contratacion@hospitalsanvicentedepaul-fomeque.gov.co, y confirmar la persona de contacto para coordinar entregas en el Hospital y centros de salud adscritos, conforme al plan de entregas y fichas técnicas del proceso de compras conjuntas.

Anexo: Un (1) ejemplar original del Contrato de Suministro No. CS 630 de 2026

Atentamente,

GILDARDO ARISTIZABAL ZULUAGA

Asesor Contratación

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE

C.C. Expediente contractual CS 630 de 2026

CS 630_2025_ RAFAEL ANTONIO CONTRATO DE MEDICAMENTOS_ AGOSTO.pdf
853K

Erica Perez <contratos@ddb.com.co>
Para: contratacion@hospitalsanvicentedepaul-fomeque.gov.co, gerencia@hospitalsanvicentedepaul-fomeque.gov.co, subgerencia subgerencia <subgerencia@hospitalsanvicentedepaul-fomec
Cc: Yesica Paola Sabogal <comercial1@ddb.com.co>

Buenos días.

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito confirmar la recepción de la minuta del contrato, la cual se encuentra actualmente en proceso de revisión. Una vez finalizada esta etapa, se remitirán las obse representante legal.

Por otra parte, nos permitimos recordar que el pasado 18 de agosto de 2026, desde el área de Actualización de Documentación de Clientes, fue remitida una comunicación solicitando la doc RAS/DDB. A la fecha, no hemos recibido respuesta ni los documentos solicitados.

Agradecemos su colaboración con el envío de la documentación pendiente, teniendo en cuenta que esta constituye un requisito necesario para la firma y posterior ejecución del contrato, de

---

400E-511-26 Solicitud documentacion creación cliente vigencia 2026 »

Yesica Paola Sabogal <comercial1@ddb.com.co>
para recursosfisicoshsvp, gerencia ▾

Cordial saludo,

Con el fin de dar continuidad al proceso de creación en el sistema y en cumplimiento del nuevo contrato que surgirá entre ambas partes, solicitamos amablemente realizar el diligenciamiento del forma representante legal:

https://riesgos365.com/formularios/FWMFB7-Deposito-De-Drogas-Boyaca/Registro-Cliente

Al ingresar al enlace, deberán:

- Crear un usuario utilizando el NIT de la empresa y una contraseña de fácil recordación, para futuras actualizaciónes
- Diligenciar el formulario en su totalidad.
- Cargar la totalidad de los documentos requeridos con vigencia correspondiente al año 2026.

Es importante tener en cuenta que no será válido el proceso con documentación incompleta o con documentos de vigencias anteriores.

Adicionalmente, se adjuntará el Acuerdo de Seguridad, el cual deberá ser diligenciado, firmado y cargado junto con los demás documentos solicitados.

También encontrarán adjunto el instructivo con el paso a paso para el diligenciamiento correcto del formulario.

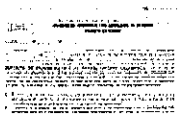
Agradecemos su apoyo y gestión para completar el proceso dentro de los tiempos establecidos.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Paola Sabogal
Deposito de Drogas Boyacá
TV 93 # 51-98 Bodega 18

2 archivos adjuntos • Analizados por Gmail ⓘ ⬇ Añadirlo todo a Drive




Quedamos atentos a su pronta respuesta

El mar, 25 ago 2026 a las 15:00, Yair Alexander Ossa (<licitaciones2@ddb.com.co>) escribió:

> Buena tarde
>
> Comparto correo del hospital para su conocimiento.
>
> [El texto citado está oculto]

--

depósito® de drogas BOYACÁ ...mucho más que medicamentos

Yair Alexander Ossa
Analista de Licitaciones
licitaciones2@ddb.com.co
Transversal 93 # 51-98 Bodega 18
Tel (+571) 743 25 97 EXT.207

--

Sin otro particular deseándole éxitos en sus labores diarias

Cordialmente,

depósito® de drogas BOYACÁ ...mucho más que medicamentos
Erica Perez
Coordinadora de Contratos
contratos@ddb.com.co
Transversal 93 # 51-98 Bodega 18
Tel (+571) 743 25 97 EXT. 200
Cel: 310 7813854

La calidad nunca es un accidente; siempre es el resultado de un esfuerzo inteligente----- John Ruskin

2 adjuntos

FOR-PLA-151 Acuerdo de Seguridad Cliente Externo (3).docx
50K

Instructivo diligenciamiento formularios actualización o vinculación cliente_ (2).pdf
574K

Contratación <contratacion@hospitalsanvicentedepaul-fomeque.gov.co> 26 de agosto de 2026 a las 12:37
Para: Erica Perez <contratos@ddb.com.co>
Cc: gerencia@hospitalsanvicentedepaul-fomeque.gov.co, subgerencia subgerencia <subgerencia@hospitalsanvicentedepaul-fomeque.gov.co>, farmacia.hfomeque@gmail.com, Yesica Paola Sabogal <comercial1@ddb.com.co>

Fómeque, 26 de Junio de 2026

Doctora

ERIKA PÉREZ

Coordinadora de Contratos

Proveedor: RAFAEL ANTONIO SALAMANCA – DEPÓSITO DE DROGAS BOYACÁ

NIT: 17.068.260-3

Referencia: Contrato de Suministro No. CS 630 de 2026

Objeto: Suministro de medicamentos mediante compras conjuntas para la prestación de los servicios de salud a los usuarios de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Fómeque y sus centros de salud adscritos.

Respetada doctora:

En atención a su comunicación, y particularmente a lo manifestado respecto de que el 18 de agosto de 2026 el área de Actualización de Documentación de Clientes habría remitido una solicitud de documentos para el proceso de creación y registro del proveedor, nos permitimos informar que, a la fecha de elaboración de la presente comunicación, es cierto que no se ha dado respuesta a su solicitud, en razón a que para la misma, no se había iniciado el perfeccionamiento contractual, de la referencia.

Por otra parte, la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Fómeque, en su condición de Empresa Social del Estado, desarrolla su actividad contractual bajo el régimen de derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa, las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades y los lineamientos aplicables a la adopción de sus estatutos y manuales de contratación. Así lo contempla el artículo 2 de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

La circunstancia de que exista un contrato identificado y suscrito no significa, por sí sola, que se encuentren cumplidas todas las actuaciones necesarias para iniciar su ejecución, así como Proveedor legal para nuestra ESE. En consecuencia, mientras no se acrediten los requisitos de legalización que resulten exigibles y no se suscriba el acta de inicio, no podrá entenderse habilitada la ejecución material del suministro , una vez se realiza el mismo, procederemos a dar respuesta a su solicitud.

La E.S.E. aplicará a la documentación remitida, las reglas constitucionales y legales sobre protección de datos personales. En particular, la Ley 1581 de 2012 define el tratamiento como «cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales» y exige que dicho tratamiento observe, entre otros, los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso restringido, seguridad y confidencialidad. **Ley 1581 de 2012, artículos 3 y 4.**

La presente comunicación se emite para dejar constancia del estado documental del proceso y no constituye modificación, prórroga, adición ni declaración unilateral sobre las obligaciones contractuales, las cuales continuarán sometidas al contenido del contrato, a sus documentos integrantes y al Manual de Contratación vigente de la E.S.E.

Atentamente,

GILDARDO ARISTIZÁBAL ZULUAGA

Asesor de Contratación

E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Fómeque

[El texto citado está oculto]

—

Yudi Alexandra Mancera Rincón
Auxiliar Contratación
E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Fómeque